



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 11, TELEFAX No 283 34 76

L. 4

Clase proceso

EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE (S)

BANCOLOMBIA S.A
Nit No 8909039288

DEMANDADO (S)

MARIA CRISTINA ROJAS JAME
CC 52979770

RADICADO

110014003066 2017 C1086 00

CUADERNO 1.

Remate
21 de julio 2023
12:00 pm
Vehículo



Aa04271390 Ca228267804

SARA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SIETE MIL OCHOCIENTOS (7800)

CLASE DE ACTO: REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL Y OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S. A.

A FAVOR DE: MÓNICA LUCIA CÁRDENAS CANO,

ASTRITH IBONE LOPEZ.

ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ,

GLORIA YANETH GARCIA FRANCO,

JOHN WILDER QUINTERO CORREA

Y MAURICIO GIRALDO VELEZ

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017), ante el Despacho de la Notaría Quince (15) del Circulo Notarial de Medellín, cuyo Notaria Encargada es la doctora **ELBA LUCIA ORTEGA MÁRQUEZ**, mediante Resolución número 6125 del 12 de Junio de 2017, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: _____

PRIMERO: Compareció el doctor **MAURICIO BOTERO WOLFF**, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número 71.788.617 expedida en Medellín, y dijo: Que obra en su condición de **VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** y por lo tanto en nombre y Representación Legal de **BANCOLOMBIA S. A.**, Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín - Antioquia -, constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada a través de escritura pública número 388 del 24 de Enero de 1945, otorgada en la Notaría Primera

~~Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario~~

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

7.800	junio 29	2017	para uso exclusivo del personal

Ca228267804

10552M=00DEKMEAKN
10574CLJal 80H05C

12/01/2017
31/03/2017

NOV 20 1964
U.S. DEPT. OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D.C. 20535

del Círculo de Medellín - Antioquia -, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual presenta para su protocolización con este instrumento.

SEGUNDO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todas sus partes el PODER ESPECIAL otorgado mediante escritura pública número

19.679 de fecha 28 de Diciembre de 2016, de la Notaría Quince de Medellín, contenido a ANGELICA MARIA HINCAPIE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.352.945 expedida en Itagüí, a ASTRITH IBONE LOPEZ, mayor

de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.200.381 expedida en Medellín, MONICA LUCIA CARDENAS CANO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín,

identificada con la cédula de ciudadanía número 43.709.425 expedida en Amaga, ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número

71.380.940 expedida en Medellín, ANDREA MONTROYA ALVAREZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de

ciudadanía número 43.925.157 expedida en Bello y GLORIA YANETH GARCIA FRANCO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.531.319 expedida en

Medellín.

TERCERO: Por lo anterior, queda **REVOCADO** en todas sus partes el poder especial conferido mediante la escritura antes mencionada.

ACTO SEGUNDO.

Comparece nuevamente el doctor MAURICIO BOTERO WOLFF, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número 71.788.617 expedida en Medellín, quien funge como VICEPRESIDENTE

DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS de la compañía desde el 02 de Junio

de 2016, y dijo:



República de Colombia



A042713908 a 228267803



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PRIMERO: Que debidamente autorizado por los Estatutos Sociales obra en nombre y representación legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín - Antioquia - constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada mediante escritura pública número 388 del día veinticuatro (24) del mes de Enero del año 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín - Antioquia -. Acredita la Representación Legal afirmada mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que presenta para su incorporación en el protocolo y para ser expedido en las copias que de esta escritura se den.

SEGUNDO: Que obrando en la calidad anotada, confiere **PODER ESPECIAL** a **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga, a **ASTRITH IBONE LOPEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín, a **ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.380.940** expedida en Medellín, a **GLORIA YANETH GARCIA FRANCO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.531.319** expedida en Medellín, a **JOHN WILDER QUINTERO CORREA**, - mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.166.016** expedida en San Carlos Antioquia y a **MAURICIO GIRALDO VELEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.020.725.192** expedida en Bogotá, para que en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, efectúen los siguientes actos, actuando de forma

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca 228267803



10573JAL8QUE6CLC

31/03/2017

Cadenas S.A. No. 99093540

individual cada una de ellas, siempre con base en las autorizaciones conferidas por la ley y las políticas del banco: _____

1.- Para que actúe mediante su firma autorizada y registrada en nombre de BANCOLOMBIA S. A., como ENDOSANTE EN PROCURACIÓN O AL COBRO, sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de BANCOLOMBIA S. A., y que deban ser presentados al cobro judicial o extrajudicial, en cualquier tipo de proceso civil, penal o administrativo, ante cualquier autoridad jurisdiccional del país, en la forma indicada en el Artículo 658 del Código de Comercio. _____

2.- Para que igualmente realice sobre los títulos valores o en hojas adheridas en nombre de BANCOLOMBIA S. A., las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos, revocatorias de endoso cuando fuere del caso. _____

3.- El presente contrato estará vigente mientras subsista la vinculación laboral de MONICA LUCIA CARDENAS CANO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.709.425 expedida en Amaga, a ASTRITH IBONE LOPEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.200.381 expedida en Medellín, a ANDRES FELIPE

HERNANDEZ RUIZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.380.940 expedida en Medellín, a GLORIA YANETH GARCIA FRANCO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número

43.531.319 expedida en Medellín, a JOHN WILDER QUINTERO CORREA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.166.016 expedida en San Carlos

Antioquia y a MAURICIO GIRALDO VELEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.725.192 expedida en Bogotá, con BANCOLOMBIA S. A., o hasta su



República de Colombia



Aa042713908 a 228267802

revocatoria y no podrá ser delegado.

PARÁGRAFO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

APROBACIÓN Y CONSENTIMIENTO: El compareciente leyó íntegramente el contenido de sus declaraciones consignadas en el presente instrumento, lo aprobó, expresó su total consentimiento y en constancia de ello firma con el Notario, quien de esta forma también lo aprueba y autoriza.

Derechos \$110.600.00 ---- Resolución 0451 del 20 de Enero de 2017.

IVA : \$25.365.00 ----

Recaudo Superintendencia de Notariado y Registro \$5.550.00 ----

Recaudo Grupo Especial de Notariado \$5.550.00 ----

Se elaboró en las hojas de papel notarial números Aa042713907 / - -
Aa042713908 / 042713909


MAURICIO BOTERO WOLFF

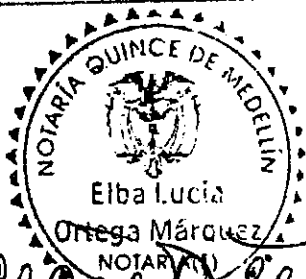
C.C.# 71.788.617

Representante Legal de BANCOLOMBIA S. A.

En su calidad de VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

NIT: 890.903.938-8





Elba Lucia Ortega Márquez
ELBA LUCIA ORTEGA MARQUEZ

NOTARIO QUINCE DE MEDELLÍN

ENCARGADA

Ese - 7.800/17.



Ca 228267601

and advised that they had been contacted by a person who was not a member of the group, but who was a friend of a member of the group. The person had offered them a large sum of money to help them in their efforts to overthrow the government. They had refused the offer, but they were now being contacted again by the same person. They were now being offered a much larger sum of money, and they were being told that if they accepted the offer, they would be able to overthrow the government and establish a new government. They were now being told that if they accepted the offer, they would be able to overthrow the government and establish a new government. They were now being told that if they accepted the offer, they would be able to overthrow the government and establish a new government.

Consultado en DT de fecha de 2017 a las 04.11.22

**Este certificado refleja la ruta
hasta la fecha y hora.**

Quemada el 01 de junio de 2017 a las 09:15:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOTARÍA SUINCE DE MEDELIN
 29 JUN. 2017
 Elba Lucia Ortega Márquez
 NOTARIA(E)

CANOCO

Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Matagorda 161 del Callejón en el edificio 161 del Callejón de Comercio, al del 25 de septiembre de 2008, se ocupó la reunión el cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Matagorda, información reducida con el número 23918010268-000. La reunión de conformidad con las efectos establecidos por la Secretaría C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución.

Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2 Centro Regional Vehículos

Representante Legal en Calidad de Vicepresidente

Gerente Regional Vehículos Bogotá

Gerente Regional Vehículos Antioquia

Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente Vicepresidente de Servicios Corporativos

Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro

Gerente Zona Prácticas Bajas Personas y Pymes Región Antioquia

Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3

Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno

Vicepresidente de Estrategia y Finanzas



Certificado Generado con el Pin No: 622803463189832

Generado a 31 de mayo de 2017 a las 12:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Néstor Augusto Orozco Bermel	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Pácora y Pácora Regional Bogotá Zona 1 Centro
Wen Mauricio Ricardo Mesa	CC - 14839566	Vicepresidente Banca de Pácora y Pácora Regional Sur
Edgar Alba Zambrano	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Pácora y Pácora Regional Bogotá y Subregión
Marta Victoria Toro Velázquez	CC - 42884589	Vicepresidente Banca de Pácora y Pácora Regional Antioquia
Liliana Gabriela Marín	CC - 32808444	Vicepresidente Regional Banca de Pácora y Pácora Centro
Wen Alberto Martín De León	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Pácora y Pácora Centro
Pamela Bertrando Álvarez García	CC - 32730062	Vicepresidente Regional Banca de Pácora y Pácora Centro
Edgar Augusto Pácora Torres	CC - 63384435	Gerente de Zona Toluca-Batavia de Pácora y Pácora Regional Centro
Hector Ramón Borrero García	CC - 78340329	Gerente de Zona Antioquia-Occidente
César Antonio Aragón Silva	CC - 79813888	Gerente de Zona Surcocha
Jorge Iván Quiroz Jader	CC - 86853336	Vicepresidente de Servicios Clientes
Liliana Patricia Vasquez Uribe	CC - 30313894	Vicepresidente de Gestión del Pago
César Antonio Aragón Borrero	CC - 71774523	Vicepresidente de Gestión del Pago
César Alberto Chacón Vera	CC - 81263007	Gerente de Zona Sur y Subregión Regional Centro
Julio Roldán Larrabeta	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresarial y Gobierno Colombiano
Walter Humberto Alarcón Borrero	CC - 87342266	Gerente de Zona Pácora y Pácora 1
Osvaldo Torres Lugo	CC - 19414307	Gerente de Zona Pácora y Pácora 1
Luis María Valdeblánquez Zapata	CC - 43843420	Vicepresidente de Banca de Pácora y Pácora 1
Rodrigo María Borrero	CC - 80420869	Gerente de Zona Pácora y Pácora 1

Edo 3 No. 4-40 Bogotá D.C.
Comunicación (771) 814 02 00 - 814 02 01
www.supersaberes.gov.co

Página 9 de 12

© notario

Elba Lucia Ortega Márquez

NOTARIA QUINCE DE MABELIN
DOY FE Que este documento es fiel copia
tomada del original
29 JUN. 2017
Elba Lucia Ortega Márquez
NOTARIA(E)

Certificado Generado con el Pin No: 622803463189922

Generado a 31 de mayo de 2017 a las 12:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

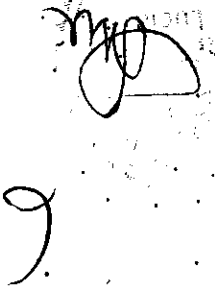
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Liliana Luz Orozco Mesa	CC - 43066336	Gerente de Zona Pácora y Pácora Zona Valle de Aburrá
César Antonio Vivas Jiménez	CC - 94446140	Gerente de Zona Pácora y Pácora Zona Sur del Valle
Santiago López Salazar	CC - 8123226	Gerente de Zona Banca de Antioquia y Pácora Regional
Juan Miguel Ruiz De Villalón Pérez	CC - 71333801	Gerente Preferencial Antioquia
Edgar Bermúdez Jiménez	CC - 78589410	Gerente de Zona Gerenciamento Bogotá Banca de Pácora y Pácora Pácora Regional Bogotá y Subregión
Edgar Giovanni Nino Gómez	CC - 70666085	Gerente de Zona Subregión Banca de Pácora y Pácora Regional Bogotá
Gabriel Ignacio Calabrero Fernández De Cárdenas	CC - 72108841	Gerente de Zona Banca Navarra
Fabián Ramírez Camacho Borrero	CC - 12152726	Gerente de Zona Surcocha Regional Centro
Fabián Torres Lugo Reyes	CC - 60340329	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Pácora y Pácora Regional Centro
César Iván Pácora Castaño	CC - 8783106	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Pácora y Pácora Regional Centro
Luis María Aldeanosa Lora	CC - 18627306	Gerente de Zona Pácora y Pácora Norte del Valle Regional Sur
Camilo Carreña Villalaz	CC - 14884551	Gerente de Zona Pácora y Pácora Sur
German Barrios Sáez	CC - 79466861	Gerente de Zona Bogotá Banca de Pácora y Pácora Regional Centro
Miguel Quiroz Ramírez Tobón	CC - 38786643	Gerente de Zona Norte Bogotá y Subregión
Taller Auditoría Ramírez Navarro	CC - 80540235	Gerente de Zona Banca Supremacía Bogotá
Remberto Arango Rodríguez Rivera	CC - 98357727	Gerente de Zona Banca y Crecer
Diego Lúcia Martínez Muñoz	CC - 42879387	Gerente de Zona Pácora y Pácora Antioquia
Alfonso León Borrero	CC - 71788101	Gerente de Zona 1 Banca Empresarial y Gobierno Regional Antioquia

Edo 3 No. 4-40 Bogotá D.C.
Comunicación (771) 814 02 00 - 814 02 01
www.supersaberes.gov.co

Página 10 de 12

© notario

Elba Lucia Ortega Márquez



Certificado Generado con el Pin No: 6278030453188922

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EMISIÓN

Generado el 07 de junio de 2017 a las 08:13:22

MONTES		CARGO	
Ara Mercedes Vial Vial	CC - 45452071	Gerente de Zona Cartagena	
Fecha de inicio del cargo: 08/10/2014		Gerente de Personas y Pymes	
		Región Caribe	
		Vicepresidente Regional	
		Factoring	
		Gerente Regional Qui	
		Vicepresidente Factoring	
Santiago Bernal Uribe	CC - 64451258	Director Jurídica de Personas y	
Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014		Pymes	
		Gerente de Zona Factoring	
Ricardo Camar Reyes	CC - 78930408	Vicepresidente para el Desarrollo	
Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014		de la Banca Mide Humana	
		Gerente Zona Norte Banca	
Hector Felipe Rojas Guzmán	CC - 16877838	Personas y Pymes Antioquia	
Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015		Vicepresidente Banca de	
Marta Adelaida Caba Corne	CC - 42886303	Personas y Pymes Región	
Fecha de inicio del cargo: 18/04/2015		Antioquia	
Luis Mauricio Mesa Mesa	CC - 71582142	Vicepresidente Regional de	
Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015		Personas y Pymes Región	
Sergio Pérez Jaramillo	CC - 71780298	Antioquia	
Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015		Vicepresidente Regional de	
Marta Antonia Restrepo Hurtado	CC - 42886544	Personas y Pymes Región Sur	
Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015		Colombia	
Aspi Elena Yepes Cuatrecasas	CC - 42887723	Gerente de Zona Cat	
Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015		Preferencial	
Sandra González Salazar	CC - 31812525	Vicepresidente Banca Empresarial	
Fecha de inicio del cargo: 08/12/2015		y Gobierno Región Norte	
Lucas Ochoa García	CC - 71686792	Gerente de Zona Cal	
Fecha de inicio del cargo: 11/09/2017		Colombia	
Luis Alberto Guerrero Vilacorte	CC - 64301348	Vicepresidente Banca Empresarial	
Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016		y Gobierno Región Norte	
Marta Soledad Alzate Cárdena	CC - 72157869	Gerente de Zona Cal	
Fecha de inicio del cargo: 08/03/2017		Colombia	
Alba Inés Arroyave Gómez	CC - 31174888	Vicepresidente Banca Empresarial	
Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016		y Gobierno Región Norte	
Juan Sebastián Benítez Salazar	CC - 88883578	Gerente de Zona Cal	
Fecha de inicio del cargo: 01/08/2016		Colombia	
Marta Teresa Díaz Castaño	CC - 66828520	Vicepresidente Banca Empresarial	
Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017		y Gobierno Región Norte	
Gabriel Eduardo D Lallo	CC - 66828520	Gerente de Zona Cal	
Fecha de inicio del cargo: 16/03/2017		Colombia	

PASAPORTE - 2036789

NOTARIA GUILLERME BE MEJELLIN
El día 29 JUN 2017
El/la Lucia Ortega Márquez
NOTARIA

Certificado Generado con el Pin No: 6278030453188922

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EMISIÓN

Generado el 07 de junio de 2017 a las 08:13:22

CARLOS ROMANO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este libro tiene plena validez para todos los efectos legales.



Ca228267798

7



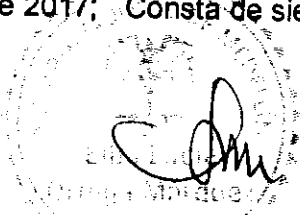
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Es fiel copia que se expide tomada del original de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7800 de fecha junio 29 de 2017; Consta de siete (7) hojas útiles que se destinan para el INTERESADO.

Medellín, 12 JUL 2017



DR. ELBA LUCIA ORTEGA MÁRQUEZ

NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

ENCARGADA

COMO NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, HAGO CONSTAR QUE EL PODER ESPECIAL-----

OTORGADO POR: BANCOLOMBIA-----

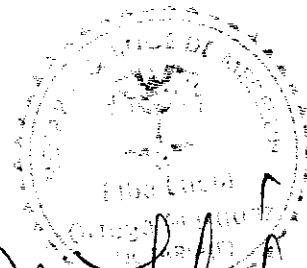
A FAVOR DE: MONICA LUCIA CARDENAS CANO, ASTRITH IBONE LOPEZ, ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ, GLORIA YANETH GARCIA FRANCO, JOHN WILDER QUINTERO CORREA Y MAURICIO GIRALDO VELEZ-----

Por Medio de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 7800-----

De fecha: junio 29 de 2017-----

Cuya copia fiel y exacta antecede, única y exclusivamente en cuanto a la Notaría a mi cargo respecta, se encuentra VIGENTE, en todas sus estipulaciones, ya que en el original que lo contiene no obra nota alguna de revocatoria ni de limitación de atribuciones.

Medellín, 12 JUN 2017



DR. ELBA LUCIA ORTEGA MÁRQUEZ

NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

ENCARGADA

Ca228267798



10573CaL6QUGGCLC

31/03/2017

Cadena S.A. N.E. 890390340

Una Tarca Bancolombia



PAGARÉ A LA ORDEN

NÚMERO: 2401966

FECHA DE VENCIMIENTO: julio 12 de 2017

Maria Cristina Rojas Jaime

☒ en nombre propio; ☐ en representación legal; ☐ como apoderado de ;

C.C. 52979770 o NIT;

me obligo a pagar solidaria e

incondicionalmente a Bancolombia S.A. o a su orden, sociedad que en adelante se llamará " Bancolombia S.A.", con domicilio principal en Medellín, el día 12 de 7 del año 2017, la suma de sesenta y un millones doscientos veintidos mil setecientos veintitres pesos

(\$ 61.222.723

), moneda legal por concepto de capital y la suma de cinco millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento treinta y siete pesos

(\$ 5.456.137

), por concepto de intereses remuneratorios y moratorios causados hasta la fecha de vencimiento de este pagaré y no pagados. En caso de incumplimiento o simple mora permitida por la ley, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercitar Bancolombia S.A., para el cobro de cobranza extrajudicial y judicial y todo otro costo que se genere por razón de dicha gestión. Serán de mi cargo los gastos e impuestos que se causen por el otorgamiento de este pagaré.

Para constancia se crea este pagaré en Medellín a los 12 días del mes de 07 del año 2017 .

CLIENTE / DEUDOR

Nombre

C.C.o NIT.

Ma. Cristina Rojas Jaime
52979770

☒ en nombre propio

☐ en representación

☐ como apoderado de

Nombre

C.C.o NIT.

Nombre

C.C.o NIT.

Nombre

C.C.o NIT.

Nombre

C.C.o NIT.

Nombre

C.C.o NIT.

☐ en nombre propio ☐ en representación ☐ como apoderado de

Firma

Firma

☐ en nombre propio ☐ en representación ☐ como apoderado de

Firma

Huella Índice
Derecho

INSTRUCCIONES DILIGENCIAMIENTO PAGARÉ

EL CLIENTE, que para efectos de las instrucciones definidas a continuación se seguirá llamando EL DEUDOR, autoriza a BANCOLOMBIA S.A., para completar los espacios en blanco dejados en el pagaré a la orden que ha suscrito y entregado a dicho establecimiento bancario, para instrumentar las operaciones de crédito celebradas en desarrollo del presente acuerdo o demás obligaciones surgidas a su cargo, por cualquier concepto y en cualquier calidad, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Bancolombia S.A. no tendrá que dar aviso previo para llenar los espacios en blanco dejados en el pagaré.
2. El valor de capital del pagaré estará integrado por el monto de las sumas que conjunta o separadamente se hayan causado a cargo de EL DEUDOR y a favor de Bancolombia S.A., por concepto de capital, cuotas de primas de los seguros de vida y/o de bienes dados en garantía de las obligaciones a su cargo y demás cargos fijos, y por otros conceptos, tales como el valor del impuesto de timbre causado por el título una vez sean completados los espacios en blanco, que llegaren a quedar pendientes de pago por parte de EL DEUDOR el día del diligenciamiento del título valor por cualquier crédito a su cargo, otorgado por Bancolombia S.A. a favor de EL DEUDOR.
3. El valor de los intereses del pagaré completado estará integrado por las sumas que conjunta o separadamente se hayan causado a cargo de EL DEUDOR por concepto de intereses remuneratorios y moratorios y que se encuentren pendientes de pago el día de diligenciamiento del título valor.
4. La suma sobre la cual se cancelarán intereses moratorios será aquella que por concepto de capital se adeude en la fecha en que sea completado el pagaré, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2o precedente.
5. El interés en caso de mora será el correspondiente a la tasa máxima de mora permitida por la normativa que regula la materia.
6. La fecha de creación del pagaré será aquella en la que se completen los espacios en blanco dejados en el título, para convertirlo en título valor; así mismo éste será exigible a la vista.
7. CLÁUSULA ACELERATORIA: EL DEUDOR faculta a Bancolombia S.A. para declarar vencido el plazo de todas las obligaciones a su cargo y hacer exigible de una vez el pago total de las mismas, aún cuando por razón de los plazos previamente acordados no se encuentren vencidas, y llenar en consecuencia los espacios en blanco del presente pagaré que otorga, ya que por las siguientes circunstancias, todas y cada una de dichas obligaciones se entienden exigibles de inmediato:
 - 7.1. Si llegare a constituirse EL CLIENTE en mora por el no pago de la totalidad, o parte de una o más obligaciones que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga a su cargo y a favor de Bancolombia S.A., por concepto de capital, intereses remuneratorios y de mora, cuotas de primas de seguro de vida y/o de bienes dados en garantía de dichas obligaciones, demás cargos fijos y por

- cualquier otro concepto, de las obligaciones antes referidas y por cualquier otra obligación a su cargo.
- 7.2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consagradas en el acuerdo de apertura de cupo de crédito firmado o en cualquier otro documento que instrumente las operaciones crediticias celebradas con Bancolombia S.A.
 - 7.3. Por el giro de cheques sin provisión de fondos o el no pago de los mismos por causa imputable al girador o la entrega de títulos valores aceptados por el acreedor, respecto de los cuales se incumpla el pago.
 - 7.4. Si los bienes dados en garantía se demeritan o pierden valor por causa imputable al deudor, son gravados, enajenados en todo o en parte sin la previa y escrita autorización de Bancolombia S.A. o son embargados o perseguidos judicial o administrativamente por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción.
 - 7.5. Cuando a ello haya lugar, si EL DEUDOR o el propietario del vehículo objeto de la garantía incumple(n) la normatividad ambiental y las demás exigencias de ésta índole que le sean aplicables en el uso y goce del vehículo automotor.
 - 7.6. Por fallecimiento de EL CLIENTE persona natural o si tratándose de persona jurídica incurriere en causal de disolución o se le sometiere a liquidación obligatoria o voluntaria.
 - 7.7. Cuando cualquiera de los giradores o suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

PARÁGRAFO: GESTIÓN DE COBRANZA -HONORARIOS: Bancolombia S.A. podrá exigir el pago del saldo total de la(s) obligación(es), más los intereses causados, incluyendo los costos de cobranza y los honorarios causados por dicha gestión.

Estas instrucciones serán tenidas en cuenta al momento de llenar los espacios en blanco dejados en el título entregado, contenidas en la hoja prenumerada.

2401966

Para constancia se firma en Bogotá a los 27 días del mes de octubre del año 2014

CLIENTE/DEUDOR Ma. Cristina Rojas Jaime

C.C. o Nit. 32979770
☒ En nombre propio
☐ En representación de:
☐ Como apoderado de:
Nombre
Bancolombia
42129352

C.C. o Nit. Huella Índice Derecho

BANCOLOMBIA S.A. Firma Nombre

C.C. o Nit.

AVALISTA Firma Nombre

C.C. o Nit.
☐ En nombre propio ☐ En representación de: ☐ Como apoderado de:
Nombre

C.C. o Nit.

AVALISTA Firma Nombre

C.C. o Nit.
☐ En nombre propio ☐ En representación de: ☐ Como apoderado de:
Nombre

C.C. o Nit.



Una marca Bancolombia

CONTRATO DE CRÉDITO

Por una parte Bancolombia S.A., con domicilio principal en Medellín, en adelante **EL BANCO**, y por la otra **EL CLIENTE**, celebramos el presente contrato que se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. APROBACIÓN CUPO DE CRÉDITO ROTATIVO: **EL BANCO** de acuerdo a sus posibilidades de tesorería, a los perfiles que defina, a sus políticas internas y previa evaluación de las condiciones de **EL CLIENTE** para ser considerado sujeto de crédito, podrá aprobarle un cupo de crédito rotativo, hasta por una cuantía determinada. **EL BANCO** podrá aumentar o disminuir el monto aprobado del cupo de crédito, previo aviso a **EL CLIENTE**.

2. UTILIZACIÓN CUPO DE CRÉDITO ROTATIVO: **EL CLIENTE** dispondrá del cupo abierto a su favor, en partidas sucesivas; siendo entendido que por la naturaleza rotativa del crédito, las restituciones parciales al capital que se realicen, le confieren el derecho a nuevas disponibilidades, hasta el límite aprobado para dicho crédito o el que llegare a aprobar **EL BANCO**, mediante la compra de bienes y servicios ofrecidos por establecimientos comerciales que en adelante se llamarán **EL DISTRIBUIDOR**, en los cuales **EL BANCO** autorice la utilización del crédito por parte de **EL CLIENTE**, hasta la suma que como tope máximo esté determinada por **EL BANCO** a la fecha de hacerse el retiro y en las condiciones que **EL BANCO** lo establezca. **EL CLIENTE**, podrá financiar el total del valor de la compra, desembolsando **EL BANCO** directamente a **EL DISTRIBUIDOR** el valor utilizado, afectando con ello **EL CLIENTE** su cupo de crédito. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las utilizations se diferirán en cuotas mensuales de acuerdo con el plazo establecido para cada una de ellas, las cuales no podrán ser inferiores a la cuantía mínima establecida por **EL BANCO**, que será comunicada en la página web u otro medio que estuviere habilitado para ello. Como condición precedente, **EL CLIENTE** podrá hacer uso del cupo siempre que se encuentre al día en las demás obligaciones contraídas con **EL BANCO** y el cupo se encuentre vigente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** **EL BANCO** aprobará y autorizará previamente las utilizations que se hagan dentro del cupo de crédito, mediante el sistema de comunicaciones o mediante la documentación que defina para el efecto y solo en este evento **EL DISTRIBUIDOR** podrá adelantar con **EL CLIENTE** el negocio de adquisición de bienes o servicios.

3. UTILIZACIÓN CUPO DE CRÉDITO ROTATIVO A TRAVÉS DE CANALES ELECTRONICOS: **EL BANCO** podrá habilitar a **EL CLIENTE** la utilización del cupo de crédito a través de los canales electrónicos habilitados para tal efecto, evento en el cual se tendrán en cuenta las siguientes condiciones: 3.1. Para la utilización del cupo de

desembolsos efectuados como producto de las utilizations realizadas dentro del cupo de crédito aprobado, el registro contable que de las mismas realice **EL BANCO**, de acuerdo con este contrato. **PARAGRAFO:** Para evitar que se supere la cuantía fijada como límite del cupo de crédito aprobado, **EL BANCO** no efectuará desembolsos cuando haya cheques en canje entregados por **EL CLIENTE** como pago o abono a las obligaciones surgidas por las utilizations realizadas dentro de dicho cupo.

5. INFORMACIÓN SUMAS ADEUDADAS: **EL BANCO** enviará a la última dirección registrada por **EL CLIENTE** en **EL BANCO** o pondrá a disposición una comunicación o un estado de cuenta mensual en el cual se indique entre otros, el valor a pagar y la fecha de pago.

6. INTERESES REMUNERATORIOS: Para las operaciones de crédito, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, durante la vigencia de las obligaciones, **EL CLIENTE** reconocerá y pagará a **EL BANCO** sobre los saldos insolutos de capital, intereses remuneratorios, bajo la modalidad de tasa fija o de tasa variable, pagadera por mes vencido, siempre dentro de los límites máximos permitidos por las normas que regulan la materia.

Cuando la modalidad de tasa acordada sea variable y siempre que la misma sea inferior a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en la fecha del desembolso, **EL CLIENTE** reconocerá y pagará a **EL BANCO**, durante el primer mes de vigencia de las obligaciones, intereses a la tasa DTF T.A. vigente, incrementada en los puntos T.A., necesarios para dar como resultado, la tasa ofrecida por **EL BANCO**, para la modalidad de la operación de crédito seleccionada por **EL CLIENTE**, a través de los medios habilitados para tal fin, en la fecha del desembolso. Durante los meses posteriores de vigencia de las obligaciones, se causarán y pagarán intereses por mes vencido a la tasa DTF T.A. vigente para la fecha de la facturación, más los puntos así pactados. De realizarse el desembolso de la operación de crédito en semana posterior a la que se suscribe esta solicitud, los puntos pactados podrán modificarse en función de las variaciones de la DTF, de tal manera que la tasa DTF T.A. vigente, incrementada en los puntos T.A., de cómo resultado, la tasa ofrecida por **EL BANCO** para la modalidad de crédito seleccionada por **EL CLIENTE** en la fecha del desembolso. La tasa pactada es en todo caso variable y pagadera bajo la modalidad mes vencido.

Cuando la modalidad de tasa acordada sea variable y siempre que la misma corresponda a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en la fecha del desembolso, **EL CLIENTE** reconocerá y pagará a **EL BANCO** durante el primer mes

de cancelar totalmente la obligación por todo concepto, para lo cual se tendrá en cuenta la modalidad de tasa de interés remuneratorio variable acordada, la imputación hecha de las cuotas fijas pactadas y demás estipulaciones contenidas en el presente documento. En las operaciones de crédito, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, en que se haya definido una modalidad de pago de cuota variable con tasa variable o una modalidad de pago de cuota fija con tasa fija, el plazo será el solicitado por **EL CLIENTE** y aprobado por **EL BANCO**. **PARAGRAFO SEGUNDO:** No obstante lo anterior, en el evento de mora en el pago de una cualquiera de las obligaciones, este hecho facultará a **EL BANCO**, para acelerar el plazo pendiente de pago de todas las obligaciones y exigir la totalidad de lo adeudado.

8. PAGO DE LAS OBLIGACIONES: EL CLIENTE se compromete a pagar a **EL BANCO**, sin lugar a requerimiento alguno, las obligaciones derivadas de las operaciones de crédito, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, en las fechas y por la cuantía señaladas por **EL BANCO** en la comunicación o estado de cuenta que le envía o que le pone a su disposición para el efecto. Dichas cuotas fijas mensuales, comprenderán capital, intereses remuneratorios, cargos adicionales y cualquier otro concepto que se genere en virtud de dichas operaciones.

PARAGRAFO PRIMERO: Respecto de las operaciones de crédito, incluyendo aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, en las que se haya definido una modalidad de pago de cuotas fijas iguales con tasa variable, **EL CLIENTE** pagará sin lugar a requerimiento previo cuotas fijas iguales contentivas de capital e intereses a la tasa estipulada, más los cargos adicionales y demás valores causados, y una(s) última(s) cuota(s) residual(es) por el valor total pendiente para cancelar la obligación, teniendo en cuenta la tasa de interés variable pactada y las imputaciones realizadas de las cuotas fijas iguales pagadas. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Respecto de

operaciones celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, en las que se haya definido una modalidad de pago de cuotas fijas iguales con tasa variable, el monto de la cuota fija periódica, variará por las cuotas originadas con las posteriores utilidades y los pagos que se efectúen, según lo pactado para cada una de ellas y el valor de las cuotas fijas mensuales a cargo de **EL CLIENTE** dependerá de la tasa de interés remuneratoria y demás condiciones financieras vigentes para cada utilización y de los pagos que se efectúen a las obligaciones surgidas a cargo de **EL CLIENTE**.

PARAGRAFO TERCERO: Respecto de las operaciones de crédito, incluyendo cupos rotativos, en las que se haya definido, una modalidad de pago de cuota variable con tasa variable, **EL CLIENTE** pagará, sin lugar a requerimiento previo, cuotas variables contentivas de capital e intereses a la tasa estipulada, más los cargos adicionales y demás valores causados, de acuerdo a la información señalada por **EL BANCO** en el estado de cuenta mensual que pone a disposición de **EL CLIENTE**.

10
ocasión de las operaciones de crédito otorgadas, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, situación que deberá ser debidamente informada a **EL CLIENTE** en forma previa.

10. SEGUROS: Como seguridades adicionales de las operaciones de crédito, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, **EL CLIENTE** se compromete a contratar previamente a la realización del desembolso o de la utilización del cupo de crédito, según el caso, y durante la vigencia de la obligación, los seguros de vida y/o de los bienes dados en garantía, en los que figure **EL BANCO** como primer beneficiario oneroso hasta por el saldo insoluto de las acreencias; seguros que deberán renovarse y estar vigentes, hasta la completa cancelación de las obligaciones a su cargo; reservándose **EL BANCO** el derecho de exigir la documentación que acredite la vigencia de los mencionados seguros.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando **EL CLIENTE** acepte su inclusión en las pólizas colectivas contratadas por **EL BANCO** por cuenta de sus deudores, **EL CLIENTE** estará obligado a cumplir con las exigencias que efectúe la compañía aseguradora de acuerdo a las normas que regulan la materia o a las políticas que esta defina, y que deban cumplirse para la renovación o mantener la vigencia de los seguros. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que **EL CLIENTE** haya aceptado la inclusión en las pólizas colectivas contratadas por **EL BANCO**, la cobertura del seguro comenzará, previo cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad por su parte, desde la fecha de la realización del desembolso o de la utilización del cupo de crédito, según el caso, y estará vigente hasta el vencimiento del plazo de dichas obligaciones o a discreción de **EL BANCO**, hasta que finiquite sus obligaciones financieras con **EL BANCO**; o hasta la fecha que discrecionalmente defina **EL BANCO**, en caso de mora por parte de **EL CLIENTE** en el pago de las mismas. En el evento en que **EL CLIENTE** no acredite a **EL BANCO**, la contratación y vigencia de las anteriores pólizas, **EL BANCO** estará facultado para incluir el (los) bien(es) dados en garantía en la póliza colectiva que tiene contratada para el efecto.

11. CARGOS ADICIONALES: 11.1. PRIMAS DE SEGUROS: En el evento de aceptar **EL CLIENTE** el amparo de las pólizas colectivas de seguros contratadas por **EL BANCO**, el valor de la(s) prima(s) de los seguros de vida y/o de los bienes dados en garantía, será descontado por **EL BANCO** de las cuotas periódicas mensuales de las obligaciones a su cargo, hasta que se produzca la cancelación total de las mismas, cargos que serán exigibles desde la fecha en que **EL CLIENTE** ha debido efectuar dicho pago, según lo pactado con **EL BANCO** y en el evento de no hacerlo pagarán a su favor, intereses de mora a la tasa máxima permitida, sobre los valores insolutos a su cargo, por el concepto referido. Las citadas primas de seguros, se ajustarán como consecuencia de los incrementos efectuados por la compañía aseguradora o atendiendo a la variación que pueda presentarse en el valor

previamente, por cualquier medio o canal idóneo que **EL BANCO** tenga habilitado para tal fin. **11.3. COMISIÓN DE DISPONIBILIDAD:** **EL BANCO** cobrará a **EL CLIENTE** una comisión de disponibilidad, que deberá pagarse en las mismas fechas indicadas para el pago de las cuotas, valores que serán anunciados a **EL CLIENTE** por el medio o canal idóneo que **EL BANCO** tenga habilitado para tal fin por cualquier medio y que **EL CLIENTE** acepta. La comisión citada podrá ser incrementada por **EL BANCO**, lo cual será informado a **EL CLIENTE** previamente, por cualquier medio o canal idóneo que **EL BANCO** tenga habilitado para tal fin. **11.4. OTROS CARGOS:** **EL BANCO** podrá cobrar a **EL CLIENTE** las tarifas que defina por la utilización de los canales electrónicos, evento en el cual, las condiciones se regirán por lo estipulado en el respectivo contrato. Los citados cargos, podrán ser incrementados por **EL BANCO**, lo cual será informado a **EL CLIENTE** previamente, por cualquier medio o canal idóneo que **EL BANCO** tenga habilitado para tal fin. De igual forma, serán a cargo de **EL CLIENTE** todos los impuestos, gravámenes, gastos, costos y comisiones que se originen en razón a los créditos otorgados y los desembolsos efectuados a la cuenta de **EL DISTRIBUIDOR** previamente inscrita.

12. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: En caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones o de declararse vencido el plazo de las mismas, sobre los saldos pendientes de pago, **EL CLIENTE** reconocerá intereses moratorios a una tasa moratoria equivalente a la máxima permitida por la normatividad Colombiana, que se causarán por cada día de retardo hasta su cancelación total.

13. INFORMACIÓN A EL BANCO: **EL CLIENTE** dará aviso oportuno a **EL BANCO** de cualquier circunstancia que pueda poner en riesgo el servicio o pago adecuado de la respectiva obligación a su cargo.

14. NO UTILIZACIÓN DEL CUPO DE CREDITO ROTATIVO: El no ejercicio por parte de **EL CLIENTE** de la utilización del cupo de crédito rotativo, no implica la terminación de este contrato, el cual regulará la totalidad de las utilizations realizadas, durante la vigencia del mismo.

15. DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración de este contrato es indefinida, no obstante cualquiera de las partes podrá terminarlo por escrito por lo menos con diez (10) días de antelación a la fecha en que pretende opere la terminación. En tal evento, **EL BANCO** podrá dar por vencidas todas las obligaciones a cargo de **EL CLIENTE**, incluidas aquellas originadas en las utilizations realizadas por **EL CLIENTE** dentro del cupo de crédito rotativo aprobado, ya sea las vencidas o por vencerse, efectuadas aún después de haber sido enviada dicha comunicación.

16. MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CONTRATO: **EL BANCO** en cualquier momento podrá entre otras causas definidas en el presente contrato, cancelar, limitar, adicionar o modificar, los términos y

de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ninguno de los anteriores eventos, ni en cualquier otro de los eventos pactados de terminación del acuerdo por parte de **EL BANCO** se generará indemnización en beneficio de **EL CLIENTE**. **16.9.** Por deterioro en las condiciones financieras o en la capacidad de pago de **EL CLIENTE**, o existan elementos o circunstancias que a juicio de **EL BANCO** permitan pensar que pueda llegar a presentarse dicho deterioro, o en aquellos eventos en los que cuando se constituya garantía real o personal o de otra naturaleza, como respaldo de las operaciones de crédito, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo aprobadas y en consideración a su naturaleza, valor, eficacia, cobertura o liquidez y/o en consideración a cualquier otro factor relacionado a dicha garantía, se concluya que la misma se ha deteriorado o se ha perdido, o en aquellos eventos en los que **EL CLIENTE** no renueve las pólizas de vida y/o de los bienes dados en garantía, o si los seguros ofrecidos presentan algún factor que los haga rechazables por **EL BANCO** en consideración a las condiciones mínimas que los mismos deben tener de acuerdo a las normas que regulan la materia. **PARAGRAFO PRIMERO:** Respecto de las operaciones celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, igualmente **EL BANCO**, previo aviso a **EL CLIENTE**, estará facultado para suspender o limitar el monto utilizations, entre otras, por las causas referidas en el presente numeral y demás causas señaladas en el presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de modificación, limitación o adición del contrato, **EL BANCO** dará aviso previo a **EL CLIENTE**, quien podrá acceder a los nuevos términos o condiciones propuestos de manera escrita o a través de manifestaciones inequívocas que indiquen su intención de aceptar tales términos y condiciones, o dar por terminado el contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** En el evento de cancelación del presente contrato por cualquier causa, **EL CLIENTE** no se exonera de cancelar las obligaciones que surjan a su cargo, por todo concepto. **PARAGRAFO CUARTO:** Respecto de las operaciones celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, los bloqueos temporales del cupo, solicitados por **EL CLIENTE**, no lo exonerarán de pagar los cargos adicionales referidos en el numeral 11, a que haya lugar.

17. CESIÓN: **EL BANCO** podrá ceder o dar en garantía, en todo o en parte los derechos y obligaciones derivadas de

PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA
SOBRE VEHICULO



42073993

Bancolombia

Entre los abajo firmantes: Por una parte **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento bancario identificado con Nit: 890.903.938-8, con domicilio principal en Medellín, por una parte, y que en este documento se denominará el **ACREEDOR GARANTIZADO**; y por la otra **"EL(LOS) GARANTE(S)"**, mayores(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de su(s) firma(s), se ha celebrado el presente contrato de **PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR**, determinado conforme con las siguientes cláusulas y en lo no previsto, por las disposiciones de la Ley 1676 de 2013, las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, por el Código de Comercio y demás normas aplicables a esta clase de actos:

PRIMERA: EL(LOS) GARANTE(S), constituye(n) por este instrumento a favor de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, prenda abierta sin tenencia y de primer grado, para garantizar, hasta por la suma de \$ 103.000.000 el cumplimiento de las obligaciones a cargo de quien(es) se denominará(n) **EL(LOS) DEUDOR(ES)**: **MARIA CRISTINA ROJAS JAIME**, sobre el vehículo descrito a continuación:

PLACA: **1E0 050**
CHASIS: **MHFYZ59GXE4008780**
MOTOR: **1KDU502587**
CLASE: **CAMPERO**
MODELO: **2014**
LINEA: **FORTUNER**
FABRICANTE: **TOYOTA**

SERIE: **MHFYZ59GXE4008780**
MARCA: **TOYOTA**
SERVICIO: **PARTICULAR**
COLOR: **SUPER BLANCO**

PARAGRAFO PRIMERO: La prenda se hace extensiva a carrocería y a cualquier accesorio instalado o que se instale en el vehículo, los cuales, harán parte integral de él, y su separación, cambio, y/o modificación, sólo se podrá realizar con el consentimiento previo, expreso y escrito de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**. Asimismo la garantía aquí constituida se extiende a los bienes derivados o atribuidos en los términos indicados en la Ley 1676 de 2013. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que el vehículo objeto del presente contrato sea de servicio público individual tipo TAXI, la prenda se hace extensiva a la autorización expedida por la autoridad competente para operar como vehículo de servicio público individual tipo taxi y a los derechos derivados del contrato de vinculación del cual es objeto el bien descrito anteriormente ("EL CUPO"), gravamen que **EL(LOS) GARANTE(S)** se obliga(n) a notificar a la empresa de transporte terrestre automotor individual de pasajeros tipo TAXI en la que se encuentre vinculado el vehículo, y a entregar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, constancia escrita de dicha notificación. **PARAGRAFO TERCERO:** En el único fin de determinar algunas características del vehículo, bajo las cuales se constituyó esta garantía y que no han sido indicadas específicamente en el presente contrato, la fotocopia de la matrícula del bien o su historial o certificación emitida por el Organismo de Tránsito competente con ocasión del registro de este gravamen y que han sido aportado(s) por **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** se podrá(n) tener como documento soporte para la plena identificación del bien gravado, de considerarlo así necesario **EL ACREEDOR GARANTIZADO**.

SEGUNDA: EL(LOS) GARANTE(S) declara(n) expresamente que tiene(n) la propiedad exclusiva y la posesión libre de toda clase de gravámenes, limitaciones al dominio y en general de toda situación que pueda afectar la propiedad y la posesión que tiene(n) sobre el.

TERCERA: La prenda tiene el carácter de global o abierta y de primer grado, y tiene por objeto garantizar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, el puntual cumplimiento de todas las obligaciones contraídas o que llegare(n) a contraer con dicho establecimiento bancario, **EL(LOS) DEUDOR(ES)** en su(s) propio(s) nombre(s), conjunta o separadamente, o con otra u otras personas naturales o jurídicas, bien como otorgante(s), aceptante(s), girador(es), ordenante(s), endosante(s), codeudor(es), avalista(s), deudor(es) solidario(s), fiador(es) o parte(s); y cualesquiera que sean las causas en que haya tenido o tuviere origen; por concepto de capital hasta la suma indicada en la cláusula primera, más los intereses corrientes y moratorios, primas por los seguros, así como también comisiones que deban ser pagadas a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, perjuicios ocasionados por el incumplimiento de la obligación garantizada; gastos, costas, avalúos y honorarios por la cobranza prejudicial y judicial, si a ello hubiere lugar, otros cargos adicionales y cualquier otro valor generado por las obligaciones hasta su cancelación total, sin que estos últimos y demás valores accesorios computen para el efecto del límite señalado. **PARAGRAFO:** Por el hecho de celebrarse el presente contrato, **EL ACREEDOR GARANTIZADO** no adquiere obligación alguna de otorgar a **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**, créditos, desembolsos, prórrogas, ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse antes o después de la fecha del presente documento.

CUARTA: La prenda garantiza todas las obligaciones anteriores o que se lleguen a contraer en el futuro, o colateralmente con este gravamen, así como sus prórrogas, refinanciaciones, renovaciones y ampliaciones. **QUINTA: EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) a tomar una póliza de seguro que ampare el(los) bien(es) pignorado(s), contra todo tipo de riesgos, y de conformidad con las coberturas definidas por **EL ACREEDOR GARANTIZADO** por todo el tiempo

de duración de esta garantía, incluidas las renovaciones sucesivas, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con un adecuado respaldo de reaseguradores de primera línea, por una suma no inferior a su valor comercial y al saldo de la deuda; y a entregar a EL ACREEDOR GARANTIZADO la póliza, en la que se designe a éste como primer beneficiario oneroso, hasta por el monto de las acreencias, para que en caso de siniestro, la indemnización se subrogue al bien pignorado, con el fin de radicar sobre ellas los derechos reales a favor del acreedor garantizado. En el seguro deberá contemplarse el aviso previo a EL ACREEDOR GARANTIZADO sobre la terminación del mismo. EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES) se obliga(n) a: i) Asegurar el(los) bien(es) y mantener vigente la póliza sin que pueda responsabilizarse a EL ACREEDOR GARANTIZADO porque esto no se cumple; ii) Acreditar a EL ACREEDOR GARANTIZADO, la contratación y vigencia de la mencionada póliza; iii) Pagar el deducible estipulado en la póliza por pérdida o daño total o parcial y el reajuste de la prima del seguro. En los eventos anteriores, EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES) autoriza(n) a EL ACREEDOR GARANTIZADO para: i) Dar por vencido el plazo de las obligaciones que garantiza esta prenda, cuando las mismas no cuenten con un respaldo suficiente para cubrir las sumas adeudadas, o si los bienes dados en garantía se demeritan, desmejoran o deprecian en forma tal que a juicio de EL ACREEDOR GARANTIZADO dejen de ser respaldó suficiente para el cumplimiento de las obligaciones garantizadas ii) Incluir el(los) bien(es) dado(s) en garantía en la póliza colectiva que tiene contratada, caso en el cual podrá sumar a las obligaciones garantizadas, el(los) valor(es) de las primas(s), demás gastos y cargos cubiertos por EL ACREEDOR GARANTIZADO, con sus intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, y por consiguiente EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES) se obliga(n) a pagar en un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la presentación de las facturas, el importe de dichas primas, siendo entendido en todo caso, que esta facultad no implica responsabilidad para EL ACREEDOR GARANTIZADO en caso de no hacer uso de ella. Se deja expresamente establecido que constituirá plena prueba de los valores cancelados por EL ACREEDOR GARANTIZADO por concepto de prima y cualquier otro concepto a cargo de EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES), la certificación que expida la aseguradora, constituyendo la misma, título ejecutivo conjuntamente con el presente documento; iii) Pagar a nombre de EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES), por concepto de prima y/o deducible en caso de siniestro y/o reajuste de la prima y/o demás gastos y/o cargos cubiertos por EL ACREEDOR GARANTIZADO, con sus intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley; iv) Cargar dichos valores a las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier depósito que tuvieran en cualquiera de las sucursales o agencias

de EL ACREEDOR GARANTIZADO en Colombia o en el exterior, sin perjuicio de que EL ACREEDOR GARANTIZADO registre un crédito a favor de EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES). En todo caso EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES), se obliga(n) a reembolsar a EL ACREEDOR GARANTIZADO, las cantidades que por dicha causa haya erogado más los intereses moratorios que se hubieren causado a la tasa máxima legal permitida. Los términos y condiciones que comprenden los riesgos y coberturas definidas por EL ACREEDOR GARANTIZADO para el aseguramiento de el bien pignorado, así como para las renovaciones del respectivo contrato de seguro, estarán a disposición de EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES) a través de los medios o canales idóneos que EL ACREEDOR GARANTIZADO, tenga habilitados para tal fin.

SEXTA: Son obligaciones de EL(LOS) GARANTE(S) y cuando sea el caso de EL(LOS) DEUDOR(ES): a) Entregar a EL ACREEDOR GARANTIZADO, fotocopia autenticada de la matrícula y/o del historial del vehículo, en el(los) que conste la tradición, propiedad y libertad del bien, y el registro de este gravamen, así como el certificado de la S.I.J.I.N, en el que se haga constar que el bien no tiene ningún pendiente judicial; b) No enajenar el vehículo, ni gravarlo nuevamente, ni transformarlo, ni arrendarlo, ni cambiar alguna de sus características, sin permiso previo y escrito de EL ACREEDOR GARANTIZADO, so pena de las sanciones penales que estipula la ley; c) Permitir, cuando así lo requiera EL ACREEDOR GARANTIZADO, la inspección del vehículo, presentándolo en el sitio que dicho establecimiento bancario indique, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 1217 del Código de Comercio; d) Utilizar el vehículo, conforme a su destinación normal y para actividades lícitas, haciéndose responsable hasta por la culpa leveísima de los daños que pueda sufrir o por cualquier otra consecuencia que se pueda derivar por el incumplimiento de esta obligación, notificando por escrito a EL ACREEDOR GARANTIZADO de manera inmediata; e) Entregar anualmente o cuando lo requiera EL ACREEDOR GARANTIZADO, el avalúo practicado por un concesionario, que acredite el valor y el estado del vehículo; f) Notificar a EL ACREEDOR GARANTIZADO cualquier cambio de residencia u oficina, así como también el cambio de ubicación del vehículo; g) Asumir todos los gastos que demanden la constitución, el registro, las prorrogas, la ejecución y la cancelación de esta garantía, así como cualquier modificación o aclaración que se haga de este contrato ante los respectivos registros especiales y generales en los que se inscriba esta garantía. Dado lo anterior EL(LOS) GARANTE(S), y cuando sea el caso EL(LOS) DEUDOR(ES), autoriza(n) a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que en el evento en que lo considere proceda a realizar el pago de estos valores ante las respectivas entidades que administran los registros en nombre de este(s) y realice posteriormente su cobro mediante la cuota periódica de la operación de crédito como un Cargo Adicional, o por el

medios que considere pertinente; h) Pagar los impuestos, multas, sanciones y daños ocasionados en el manejo del vehículo y, en general, la totalidad de los gastos que puedan derivarse del vehículo gravado; i) Mantener el vehículo dentro del territorio de la República de Colombia y solicitar autorización escrita y expresa de EL ACREEDOR GARANTIZADO para sacarlo del país.

SÉPTIMA: EL ACREEDOR GARANTIZADO considera de plazo vencido todas las obligaciones garantizadas y podrá exigir el pago inmediato de ellas en los siguientes casos: a) Si EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES) incumple(n) las obligaciones garantizadas y cualquier otra obligación a su cargo; b) Si la información declarada y/o los documentos aportados para la celebración de las operaciones de crédito y constitución de esta garantía, son falsos o inexactos; c) Si los bienes dados en garantía se deterioran, desmejoran o deprecian en forma tal que a juicio de EL ACREEDOR GARANTIZADO dejen de ser respaldo suficiente para el cumplimiento de las obligaciones garantizadas; d) Si EL(LOS) GARANTE(S), obstaculiza(n) o impide(n) de cualquier forma las visitas o inspecciones que ordene EL ACREEDOR GARANTIZADO; e) Si EL(LOS) GARANTE(S), no mantiene(n) al día las licencias, permisos, documentos indispensables para explotar, usar, movilizar los bienes pignoratados o si no se mantiene al día en el pago de los impuestos, tasas, etc., a que haya lugar; f) Si se produce el cambio de ubicación de el(los) bienes objeto de la garantía sin previa autorización escrita de EL ACREEDOR GARANTIZADO o si media su abandono; g) Si EL(LOS) GARANTE(S) incumple(n) la normatividad ambiental y las demás exigencias de ésta índole que le sean aplicables en el uso y goce del vehículo automotor. OCTAVA: EL(LOS) GARANTE(S) aceptan la cesión o traspaso que EL ACREEDOR GARANTIZADO hiciera de la prenda con todas las consecuencias de ley.

NOVENA: La garantía mobiliaria que se constituye en virtud del presente contrato, corresponde a una Garantía Prioritaria de Adquisición según los términos contenidos en las normas vigentes.

DECIMA: Cuando alguna de las obligaciones garantizadas se encuentre parcialmente satisfecha, EL

2014. a constancia se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de BOGOTÁ, el día 27 de OCTUBRE de

ACREEDOR GARANTIZADO
Firma
Nombre: ANDREA LILIANA CANGINO REYES
C.C. 52.494.952
Representante Legal
BANCOLOMBIA S.A.
NIT: 890903938-8
EL GARANTE (1)
Andrea Cangino Reyes

Firma: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME
C.C. 52.979.770
FIRMA EN NOMBRE PROPIO
Nombre: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME
Documento identidad: C.C.
Nº: 52.979.770.
Domiciliado en: Dirección: DIG 72 SUR # 88 B -24 País
COLOMBIA, Departamento CUNDINAMARCA, Municipio BOGOTÁ.
Correo Electrónico: crisjas92@hotmail.com
Celular: 3128037644, Tel fijo: 4681432.
Sexo: FEMENINO
NACIONAL
Tamaño de la empresa:
Página 3 de 4



Una marca Bancolombia.

Propiedad femenina: Si ☐ No ☒ sin información ☐
Proceso de insolvencia: NO
Tipo de admor de insolvencia: NO APLICA
Nombre del admor de la insolvencia: NO APLICA
Tipo de bien: Vehículo.
Bienes para uso: CONSUMO
Tipo de cliente: NUEVO
Sector económico: S. OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS.

EL GARANTE (2)

Firma: _____

FIRMA

Nombre:
Documento identidad:
N°:
Domiciliado en: Dirección: País , Departamento , Municipio .
Correo Electrónico: .
Celular:; Tel fijo: .
Sexo:;

Tamaño de la empresa: .
Propiedad femenina: Si ☐ No ☒ sin información ☐
Proceso de insolvencia:
Tipo de admor de insolvencia:
Nombre del admor de la insolvencia:
Interventor:_____
Tipo de bien: Vehículo.
Bienes para uso:
Tipo de cliente:
Sector económico: .



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**Certificado de tradición**

Página 1 de 2

**Nro. CT560054940**

El vehículo de placas IEO050 tiene las siguientes características:

Placa:	IEO050	Clase:	CAMPERO
Marca:	TOYOTA	Modelo:	2014
Color:	SUPER BLANCO		
Carrocería:	WAGON	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	MHFYZ59GXE4008780	Motor:	1KDU502587
Chasis:	MHFYZ59GXE4008780	Línea:	FORTUNER
VIN:	MHFYZ59GXE4008780	Capacidad:	Pasajeros 7
Cilindraje:	2982	Puertas:	4
Nro de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO

Tarjeta de operación:**Fecha de expedición T.O.:**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 32014000809511 del 26/05/2014, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCOLOMBIA S.A.

Propietario(s) Actual(es)

MARIA CRISTINA ROJAS JAIME.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



BOGOTÁ: IEC050

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT560054940

14

Dado en Bogotá, 25 de julio de 2017 a las 12:20:13

A solicitud de: DIMER ANTONIO ARIAS OSORIO con C.C. C9865134 de Pereira.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0537154257E163

4 DE JULIO DE 2017 HORA 12:53:39

R053715425

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

15

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.

SIGLA : AECSA

N.I.T. : 830059718-5

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00940051 DEL 10 DE MAYO DE 1999

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 43,198,957,000

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA AMERICAS NO. 46 41

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@aecsa.co

DIRECCION COMERCIAL : AV AMERICAS 46 41

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : director.contabilidad@aecsa.com.co

CERTIFICA:

AGENCIA

NEIVA

(1)

VILLAVICENCIO

(1)

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001594 DE NOTARIA 21 DE

BOGOTA D.C. DEL 24 DE ABRIL DE 1999, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 1999
BAJO EL NUMERO 00679379 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004615 DE NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. DEL
27 DE JULIO DE 2007, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NÚMERO
01147806 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ABOGADOS
ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS LIMITADA POR EL DE: ABOGADOS
ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 10357 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL
22 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL
NÚMERO 01532936 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE:
ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A POR EL DE: ABOGADOS
ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A..

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4615 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA
D.C., DE 27 DE JULIO DE 2007, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 2007,
BAJO EL NUMERO 1147806 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA
SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL
NOMBRE DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0004881	2000/11/24	NOTARIA 19	2000/11/29	00754448
0001550	2003/04/15	NOTARIA 2	2003/05/06	00878123
0005476	2004/11/30	NOTARIA 2	2004/12/16	00967301
0004615	2007/07/27	NOTARIA 20	2007/07/30	01147800
0004615	2007/07/27	NOTARIA 20	2007/07/30	01147806
4499	2008/12/29	NOTARIA 2	2009/01/14	01268168
349	2009/02/16	NOTARIA 2	2009/02/20	01276633
10357	2011/11/22	NOTARIA 38	2011/12/05	01532936
11473	2011/12/27	NOTARIA 38	2011/12/30	01595882
5650	2012/07/12	NOTARIA 38	2012/07/19	01651860
11265	2012/12/28	NOTARIA 38	2012/12/31	01695429
4851	2014/06/06	NOTARIA 38	2014/06/09	01842514

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL
27 DE JULIO DE 2057 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO EL DESARROLLO DE LAS
ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN: ! GESTIONAR A NOMBRE
PROPIO Y/O DE TERCEROS TODA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, PRE JURÍDICA O
JURÍDICA TENDIENTE A LA RECUPERACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS, SEA
VIGENTE O VENCIDA, MEDIANTE EL COBRO, EXTRAPROCESAL, ADMINISTRATIVO,
(PREJUDICIAL) O PROCESAL (JUDICIAL), TANTO DEL SECTOR REAL, COM
ENTIDADES FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE
COLOMBIA. COMPRA Y VENTA DE OBLIGACIONES VENCIDAS DE PORTAFOLIOS DE
CARTERA DE CRÉDITOS DEL SECTOR REAL Y FINANCIERO. COMPRA Y VENTA DE
CARTERA VENCIDA O VIGENTE DE CRÉDITOS ORIGINADOS EN EL SECTOR I REAL O
ENTIDADES FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE
COLOMBIA. .. VENTAS CRUZADAS DE PRODUCTOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS.
DESARROLLO, COMPRA Y VENTA DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COBRANZAS, CALL CENTER Y CONTAC CENTER.

~~LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE CALIFICARÁ DE INNOVACIÓN A LOS~~
USUARIOS Y/O CLIENTES DE EMPRESAS DEL SECTOR REAL Y FINANCIERO
VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0537154257E163

4 DE JULIO DE 2017 HORA 12:53:39

R053715425

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

16

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTACT CENTER A EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, DEL SECTOR REAL Y FINANCIERO VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTACT CENTER A ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD (EPS), INSTITUCIONES PROMOTORAS DE SALUD (IPS) Y ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CORRESPONSAL BANCARIO DE ENTIDADES FINANCIERAS A NIVEL NACIONAL, VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. ADELANTAR PROCESOS JUDICIALES EN LOS CAMPOS CIVIL, PENAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, COMERCIAL DE FAMILIA A NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS, A TRAVÉS DE ABOGADOS TITULADOS. OFRECER SERVICIOS DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, CON RELACIÓN A CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS ENTRE TERCEROS EN GENERAL, COMO CENTRO DE CONCILIACIÓN. EL SER AGENTE O REPRESENTANTE DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. EL CONFORMAR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES CON COMPAÑÍAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS Y LA ASOCIACIÓN CON TODA CLASE DE COMPAÑÍAS, ASÍ SU OBJETO SOCIAL, COMO SU GIRO SEAN DIFERENTES. INVERTIR EL PATRIMONIO SOCIAL EN LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES O DERECHOS EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS. LA ASUNCIÓN DE DEUDAS DE TERCEROS O RECIBIRLAS EN DELEGACIÓN PARA EL PAGO ASÍ COMO REALIZAR CESIÓN DE DEUDAS PROPIAS. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN DE NÓMINA PARA PROVECHO INTERNO DE LA COMPAÑÍA O DE UN TERCERO. ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN MATERIA LEGAL INCLUIDA LA GESTIÓN DE COBRANZAS. ASESORÍA EN EL ÁREA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN, INCLUIDA LA PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE SOFTWARE DE COBRANZAS. COMERCIALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROCESAMIENTO DE DATOS. EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE OFICINA Y PAPELERÍA. LA PROMOCIÓN DE NEGOCIOS E EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. LA INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MONITOREO Y ENVÍO DE ALERTAS DE FRAUDE Y ANÁLISIS DE RECLAMOS PRESENTADOS EN CASO DE FRAUDE POR LOS CLIENTES DE EMPRESAS DEL SECTOR REAL O FINANCIERO. IMPORTAR SERVICIOS Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y DE COMUNICACIONES. EXPORTAR SUS SERVICIOS DE CONTACT CENTER, CALL CENTER Y GESTIÓN DE COBRANZAS, A NIVEL INTERNACIONAL. LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS Y ACTOS RELACIONADOS CON ASESORÍA JURÍDICA. PARTICIPAR CON CAPITAL EN SOCIEDADES EXTRANJERAS. PARTICIPAR EN FONDOS FIDUCIARIOS. PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA, VALORES Y PASAJEROS, YA SEA POR VÍA MARÍTIMA, AÉREA O TERRESTRE. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR, TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TÍTULO TODA CLASE DE MUEBLES O INMUEBLES Y ENAJENARLOS CUANDO POR LAS RAZONES DE NECESIDAD DEBE ADQUIRIRLOS, TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO EN MUTUO, CON O SIN INTERESES, DAR EN GARANTÍA SUS BIENES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; CONSTITUIR FIDEICOMISOS Y/O PATRIMONIOS AUTÓNOMOS, A TRAVÉS

DE ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CONSTITUIR COMPAÑÍAS FILIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE EMPRESAS DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMPROMETIDA EN EL OBJETO SOCIAL, TOMAR INTERESES COMO PARTICIPACIÓN ASOCIADA EN OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANÁLOGO COMPLEMENTARIO AL SUYO, HACER APORTES EN DINERO EN ESPECIE O EN SERVICIOS A ESAS EMPRESAS, ENAJENAR SUS CUOTAS, ABSORBERLAS, ADQUIRIR, Y OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN; GARANTIZAR CONTRATOS, ACTOS Y OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO AFINES CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO; COMPRAR CARTERA Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8291 (ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACION CREDITICIA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6493 (ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING)

OTRAS ACTIVIDADES:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

8220 (ACTIVIDADES DE CENTROS DE LLAMADAS (CALL CENTER))

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$4,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 400,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$4,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 400,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$4,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 400,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01830184 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
GOMEZ LEON CIRO RODRIGO	C.C. 000000014218222
SEGUNDO RENGLON	
RIVERA HERRERA FLORALBA	C.C. 000000041657804
TERCER RENGLON	
GOMEZ RIVERA RODRIGO ANDRES	C.C. 000000080773601
CUARTO RENGLON	
GOMEZ RIVERA JUAN FELIPE	C.C. 000001032394925
QUINTO RENGLON	
RIVERA HERRERA ANGELA ROCIO	C.C. 000000051826158

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0537154257E163

4 DE JULIO DE 2017 HORA 12:53:39

R053715425

PAGINA: 3 de 4

* * * * *

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01830184 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SIN DESIGNACION	*****
SEGUNDO RENGLON	
SIN DESIGNACION	*****
TERCER RENGLON	
SIN DESIGNACION	*****
CUARTO RENGLON	
SIN DESIGNACION	*****
QUINTO RENGLON	
SIN DESIGNACION	*****

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ EJERCIDA DE LA SIGUIENTE MANERA: LOS REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES, SERÁN EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE GENERAL. LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE, SERÁN EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE JURÍDICO. ADICIONALMENTE, A ESTO, EL GERENTE JURÍDICO DE LA COMPAÑÍA, TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, REPRESENTARÁ PARA TODOS LOS EFECTOS DONDE SEA NECESARIA LA INTERVENCIÓN ANTE AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O ENTE DE CONTROL QUE REQUIERAN LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 30 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01297846 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
GOMEZ LEON CIRO RODRIGO	C.C. 000000014218222

QUE POR ACTA NO. 22 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01656707 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
RIVERA HERRERA ANGELA ROCIO	C.C. 000000051826158
GERENTE JURIDICO	
CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL	C.C. 000000079397838

~~QUE POR ACTA NO. 30 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01297846 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):~~

NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE	

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LAS FACULTADES DE LOS REPRESENTANTE LEGALES PRINCIPALES Y/O SUPLENTE SON LAS SIGUIENTES: A) SERÁ EL ADMINISTRADOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, B) TENDRÁ EL USO DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL; C) REPRESENTARÁ A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE; D) TENDRÁ FACULTADES PARA DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERE EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA Y PARA SEÑALAR SU REMUNERACIÓN. ESTA FACULTAD SERÁ PRIVATIVA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES (PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE GENERAL) Y NO PODRÁ SER EJERCIDA EN NINGÚN MOMENTO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE. E) NOMBRAR LOS ÁRBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS O DE CLÁUSULAS COMPROMISORIAS ESTABLECIDAS EN CONTRATOS SUSCRITOS POR LA SOCIEDAD, DONDE SE ESTABLEZCA EL TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO COMO MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ALTERNATIVOS ENTRE LAS PARTES. F) EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD NO TENDRÁN RESTRICCIONES EN CUANTO A SU CAPACIDAD DE REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO. EL GERENTE GENERAL PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO HASTA POR UN MONTO DE CINCUENTA (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. EL GERENTE JURÍDICO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO HASTA POR UN MONTO DE DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. A PARTIR DE ESE MONTO REQUIEREN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD AL IGUAL QUE PARA TODAS AQUELLAS OPERACIONES QUE TENGAN POR OBJETO ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR O LIMITAR BIENES RAÍCES. TAMBIÉN SE REQUIERE QUE LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZA A LOS REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES PARA CELEBRAR CONCORDATOS O ACUERDOS DE RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS Y TOMAR LAS MEDIDAS CONDUCTANTES A IMPEDIR LA DECLARATORIA DE LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DE LA SOCIEDAD O A OBTENER LA REVOCATORIA DE LA MISMA; G) TRANSIGIR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN NEGOCIOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, SIEMPRE QUE ESTOS CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LA SOCIEDAD; H) CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES Y DELEGARLES LAS FACULTADES Ciertas Y DETERMINADAS QUE FUERAN INDISPENSABLES EN CADA CASO I) GIRAR, OTORGAR, ENDOSAR, ACEPTAR Y AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 052 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02096595 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

S B ASESORIA CONSULTORIA Y GESTION SAS N.I.T. 000009008444371

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINDM DE REVISOR FISCAL DEL 4 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02097061 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

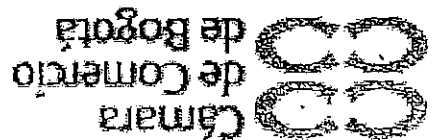
SUAREZ GARCIA LUIS FERNANDO

REVISOR FISCAL SUPLENTE

BLANCO MEJIA CARMENZA

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITO EL 30 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 01952613 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0537154257E163

4 DE JULIO DE 2017 HORA 12:53:39

R053715425 PAGINA: 4 de 4

COBRANZAS S.A., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

FECHA DE CONFIGURACION DE CONTROL: 2014-12-30

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE: COBRANZAS NACIONALES ESPECIALIZADAS

MATRICULA NO: 01329256 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2003

RENOVACION DE LA MATRICULA: EL 15 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017

DIRECCION: AV AMERICAS 46 41

TELEFONO: 28711144

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

EMAIL: director.contabilidad@caecsa.com.co

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO

ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE

2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN

EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE LA

CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS

SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILDES PARA LA CAMARA DE

COMERCIO DE BOGOTA)

***** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE

***** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO *****

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL: 15 DE MARZO DE

2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

SMMLV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED

TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE

75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL

SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525

DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SABEDOTRABAJA.CO PARA VERIFICAR SU INFORMACION

***** EMPRESA ESTÁ OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. *****

***** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA

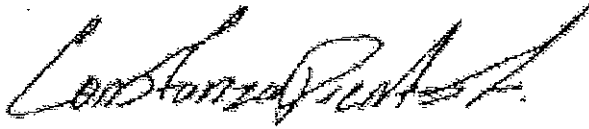
***** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. *****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8975878212905973

Generado el 05 de julio de 2017 a las 11:28:51

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 60. del art. 11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art. 10. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de Medellín (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de Medellín (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de Medellín (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997) quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A., modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S.A. a BANCOLOMBIA S.A.; BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de Medellín (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1080 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Banco Colombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. (escindida), en la cual actuará como absorbente Banco Colombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de Medellín (ANTIOQUIA), se protocoliza la fusión en la cual la sociedad BANCOLOMBIA S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a Factor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8975878212905973

Generado el 05 de julio de 2017 a las 11:28:51

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.
Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no
objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante
escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaría 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2013

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un
funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva.
ARTÍCULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco
será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente
que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o
la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la
Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. **ARTÍCULO 67 FUNCIONES
DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus
delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de
la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleados que juzgue necesario para la buena
marcha del Banco, fijar sus funciones y suplirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suplir, previo los requisitos
legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.)
Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y
emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de
Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través
de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén
directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco,
directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de
prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las
decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o
provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del
patrimonio social; método para la valoración de los inventarios y demás normas para la elaboración y
presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las
leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la
recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se
reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y
bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a
reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito
sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende
a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo
del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán
certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos
inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria
que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías,
corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo
estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la
Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias.
16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o
algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya
delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General
de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución.
18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir,
hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al
mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento
empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la
naturaleza del cargo. **ARTÍCULO 68 Representación Legal:** Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8975878212905973

Generado el 05 de julio de 2017 a las 11:28:51

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistirse de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gestionen. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaría 29 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	
Mauro Botero Wolff	Vicepresidente de Servicios
Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	
José Humberto Acosta Martín	Administrativos
Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	
Rodrigo Prieto Uribe	Vicepresidente Financiero
Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas	Vicepresidente de Riesgos
Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	
Luz María Arbelaez Moreno	Secretario General
Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	
Ignacio Reina Bravo	Vicepresidente Jurídico
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	
Carmen Helena Farías Gutiérrez	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	
María Fabianne Arias Guevara	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	
Diana Cristina Carmona Valencia	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	
Nancy Hoyos Aristizabal	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8975878212905973

Generado el 05 de julio de 2017 a las 11:28:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Claudia Celmiria Quintero Tabares	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Marta Fernanda Durán Cardona	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrio Calle	CC - 428799103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Ortae Díaz	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Huéstraza Arboleda	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbeidy Orjuela Díaz	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro	CC - 72290576	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8975878212905973

Generado el 05 de julio de 2017 a las 11:28:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arías Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana Maria López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte , información radicada con el número P2016003752-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8975878212905973

Generado el 05 de julio de 2017 a las 11:28:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Germán Antonio Leiton	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Metropolitana, información radicada con el número P2016003695-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Andrea Carolina Medina Brando	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño	CC - 76316190	Gerente Regional Vehículos Centro
Esteban Gaviria Vásquez	CC - 985533980	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente
Juan Carlos Pulido Castro	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Peña	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Jaime Alberto Villegas Gutierrez	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Diana María Duque Hoyos	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz	CC - 71775243	Gerente Zona Periferia Banca de la Banca de Empresas y Finanzas
Carlos Andrés Vélez Posada	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8975878212905973

Generado el 05 de julio de 2017 a las 11:28:51

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Lina María Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uessler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1043598420	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviña Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
María Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
María Girella Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8975878212905973

Generado el 05 de julio de 2017 a las 11:28:51

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Noel Ardila Espitia	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta Garcia	CC - 103239077	Representante Legal Judicial
Manoel Cristina Ramirez	CC - 43984823	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarin	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Feliva Rios	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Carmenza Henao Tisnes	CC - 47889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Marta Cristina Arrastia Uribe	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Agueda Maria De Los Angeles Herrera Mora	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesus Toro Bridge	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Maria Cecilia Vásquez Arango	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla
Sandra Patricia Contreras Rangel	CC - 27633467	Banca de Personas y Pymes Región Norte
Angela Maria Ferrer Escobar	CC - 42875041	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
		Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8975878212905973

Generado el 05 de julio de 2017 a las 11:28:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ivan Mauricio Ricardo Arias	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Edgar Alba Zambrano	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Marta Victoria Toro Velásquez	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresarial y Gobierno Región Antioquia
Liliana Galeano Muñoz	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Iván Alberto Marín De León	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Canbe
Patricia Berenice Alvarez García	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García	CC - 293440356	Gerente Zona Amazonia y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otaívar Tobón	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Liliana Patricia Vasquez Uribe	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Carlos Andrés Arango Botero	CC - 71774523	Vicepresidente Sufr
Carlos Alberto Chacón Vera	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Canbe
Julian Botero, Lajarraga	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Ómar Aliénso Torres Urrego	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Luz María Velásquez Zapata	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Marta Luz Orozco Mora	CC - 43065358	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Santiago López Betancur	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Juan Miguel Ruiz De Villalba Flórez	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8975878212905973

Generado el 05 de julio de 2017 a las 11:28:51

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Camilo Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98567727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 79560408	Gerente Regional Sufi
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring
María Adelaida Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8975878212905973

Generado el 05 de julio de 2017 a las 11:28:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Lucas Ochoa Garcès Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 16758377	Gerente de Zona Cali Pyme Preferencial
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 09/03/2017	CC - 72157869	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98663578	Vicepresidente Jurídico Colombia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia
Gabriel Eduardo Di Lelle Fecha de inicio del cargo: 16/03/2017	PASAPORTE - 20356788	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94301348	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 9446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2
Alfredo Sanmiguel Jiménez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramírez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 51711788	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8975878212905973

Generado el 05 de julio de 2017 a las 11:28:51

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

26

SEÑOR:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C (REPARTO)
E. S. D.

CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, vecino de ésta ciudad, Representante Legal de la sociedad **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.**, identificada con NIT 830059718-5, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., con domicilio en la misma ciudad; entidad que actúa como endosatario en procuración de **BANCOLOMBIA S.A.**, Sucursal Bogotá D.C., identificada con NIT. 890.903.938-8, establecimiento bancario constituido por medio de escritura pública No. 388 del 24 de enero de 1945 otorgada en la Notaria Primera del circulo de Medellín, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., regido por el estatuto orgánico del sistema financiero; todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia financiera, quien endosó en procuración a través de su representante legal **ASTRITH IBONE LOPEZ**, mayor de edad, identificada con C.C. No. **43.200.381 de Medellín**, domiciliada en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, quien actúa dentro de sus facultades conferidas dentro de la escritura pública 7800 de 29 de Junio de 2017 de la Notaria 15 de Medellín, la cual adjunto; por medio del presente escrito comparezco con el fin de presentar **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA**, en contra de **MARIA CRISTINA ROJAS JAIME**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía **No. 52.979.770**, y se sirva decretar la venta en pública subasta del vehículo automotor objeto de la garantía prendaria que se describe e individualiza en el contrato de prenda de fecha **27 DE OCTUBRE DE 2014**, para lo cual solicito se libre mandamiento ejecutivo a favor del **BANCOLOMBIA S.A.** y contra el demandado con base en el crédito contenido en el pagaré **No. 2401966** firmado por el aquí demandado con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

1. El señor **MARIA CRISTINA ROJAS JAIME**, se constituyó en deudora de **BANCOLOMBIA S.A.** mediante pagaré **No. 2401966** diligenciado el día **12 DE JULIO DE 2017** y con fecha de vencimiento el día **12 DE JULIO DE 2017** conforme al numeral primero de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$61.222.723) M/CTE** por concepto de capital y la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS (5456137) M/CTE** por concepto de intereses remuneratorios y moratorios causados hasta la fecha de vencimiento del pagaré y no pagados.
2. La parte demandada ha incurrido en mora desde el día **01 DE MARZO DE 2017**, como consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación de acuerdo a lo pactado en el **numeral séptimo de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré**.
3. Como garantía de la obligación adquirida la parte demandada constituyó **CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA** de fecha **27 DE OCTUBRE DE 2014** suscrito por la señora **MARIA CRISTINA ROJAS JAIME**, a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** sobre el vehículo identificado con la siguiente:

DESCRIPCIÓN			
Placa:	IEO 050	Modelo:	2014
Clase:	CAMPERO	Línea:	FORTUNER
Chasis:	MHFYZ59GXE4008780	Serie:	MHFYZ59GXE4008780
Motor:	1KDU502587	Marca:	TOYOTA
Servicio:	PARTICULAR	Color:	SUPER BLANCO

4. El contrato de prenda sin tenencia se registró en la oficina de tránsito de correspondiente, como consta en el certificado de tradición el cual anexo.
5. El propietario actual del vehículo objeto de prenda, es la señora **MARIA CRISTINA ROJAS JAIME**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **52979770**, según consta en el certificado de tradición del vehículo del vehículo objeto de garantía prendaria.

651 a 667, 709 a 711 y concordantes del C. Co., los artículos 18, 19, 121, 134 y demás concordantes del estatuto financiero.

28

VII. PRUEBAS Y ANEXOS

Aportó para que sean tenidas en cuenta como tales las siguientes:

- 1) Escritura Pública N° 7800 de 29 de Junio 2017 de la Notaría 15 de Medellín.
- 2) Pagaré original **No. 2401966**, con su respectiva carta de instrucciones.
- 3) Contrato de prenda Original de fecha **27 DE OCTUBRE DE 2014**.
- 4) Endoso en procuración del pagaré objeto de demanda.
- 5) Certificado de Tradición y libertad del vehículo dado en prenda expedido por la oficina de tránsito correspondiente.
- 6) Certificado de la Superintendencia Financiera de Bancolombia S.A.
- 7) Certificado de existencia y representación legal de Abogados Especializados en Cobranza S.A.
- 8) Copia de la demanda y anexos para el traslado al demandado.
- 9) Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- 10) Copia de la demanda en archivo adjunto (CD).

VIII. AUTORIZACIÓN DEPENDIENTE JUDICIAL

De conformidad con el artículo 27 del decreto 196 de 1.991 solicito al despacho acredite como mis dependientes jurídicos a **FABIAN ORLANDO BALLESTEROS DIAZ** identificado con C.C. 1.032.419.105 de Bogotá D.C, **CAMILO ANDRES RODRIGUEZ AVENDAÑO** identificado con C.C. 101.911.027 de Bogotá D.C, **SONIA CRISTINA CUERVO ROBAYO** identificada con C.C. 1.026.266.523 de Bogotá D.C, **WILSON ROBERTO TAFUR GUTIERREZ** identificado con C.C. 93.206.249 de Purificación – Tolima, **LUIS FERNANDO LOPEZ MALPICA** identificado con C.C. 1.023.936.799 de Bogotá D.C, **JUAN EDUARDO MARTINEZ CUACILPUD** identificado con C.C. 1.026.574.188 de Bogotá D.C, **PAOLA ANDREA CONTRERAS MENDEZ** identificada con C.C. 1.030.620.128 de Bogotá D.C., **ADRIANA MILENA RINCON ALVARADO**, identificada con C.C. 52.744.794 de Bogotá D.C. y T.P. 260.304 del C.S. de la J., **YEIMI ANDREA RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ**, identificada con C.C. 1.070.305.723 de Cagua (Cundinamarca) y T.P. 253.283 del C.S. de la J., **LUZ ADRIANA MOYANO SANDOVAL**, identificada con C.C. 52.989.891 de Bogotá y T.P. 221.637 del C.S. de la J., **OMAR ALFONSO DIAZ PARDO**, identificado con C.C. No. 1.030.611.114 de Bogotá y T.P. No. 265.626 del C.S. de la J., **LIZETH NATALIA SANDOVAL TORRES**, identificada con C.C. 1.026.573.564 de Bogotá y T.P N° 267.697 del C.S. de la J., **AMANDA SOFIA GUIO GUERRERO** identificada con la C.C. N° 1.032.435.443 de Bogotá y T.P. 266.571 del C.S. de la J., **DIMER ANTONIO ARIAS OSORIO**, C.C. 9.865.134 de Pereira-Risaralda, **EDNA MARITZA BOODER BARRAGAN** identificada con la C.C. 51.971.477 de Bogotá D.C., **GIOVANNY NEVITH TORRES OCHOA** identificado con C.C. 1.098.669.926 de Bucaramanga, **JUAN MANUEL TRIVIÑO MUÑOZ**, identificado con C.C. 1.117.529.832 de Florencia, **YURY ADELITA GAVIRIA DUQUE** identificada con C.C. 1.109.293.122 de Fresno, Tolima, **LUZ ANGELA MENDOZA GONZÁLEZ** identificada con C.C. 52.826.876 de Bogotá D.C., **GERMAN ANDRES GONGORA FONSECA** identificado con C.C. 1.030.525.059 de Bogotá D.C., **KATHERIN LOPEZ SANCHEZ** identificada con C.C. 1.018.453.278 de Bogotá. **A TODOS LOS ANTERIORES LOS AUTORIZO PARA REVISAR DEMANDA, RETIRAR DEMANDA, DESGLOSE Y RETIRO DE OFICIOS.**

IX. NOTIFICACIONES

La parte demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, por intermedio de su Representante Legal, el Doctor **ANDREA MARCELA ZUÑIGA MUÑOZ**, recibe notificaciones en la dirección **CALLE 31 # 6 - 39, PISO 6**, de la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, o al correo electrónico notificacionesprometeo@aecsa.co -

La parte demandada, las recibe en la **DIAGONAL 72 SUR # 88B - 24 DE BOGOTA D.C, MANIFIESTO QUE DESCONOZCO LA DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO DEL DEMANDADO.**

La Sociedad **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. – AECSA**, recibe notificaciones en la Avenida de las Américas N° 46 – 41 de Bogotá D.C. Tels. 2871144 o al correo electrónico notificacionesjudiciales@aecsa.co

Por mi parte, las recibiré en la dirección Avenida Américas N° 46-41 de Bogotá D.C. Tels. 7420719 ext. 14208 o correo electrónico notificacionesprometeo@aecsa.co.

29

Del señor Juez,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura.



**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito, fué presentado personalmente por:

CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL

quien exhibió la: **C.C. 79397838**
y Tarjeta Profesional No. **152224**

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 980/70)

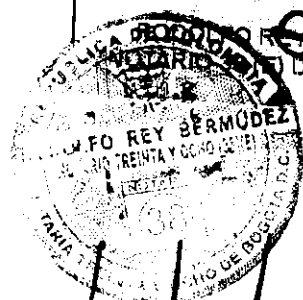
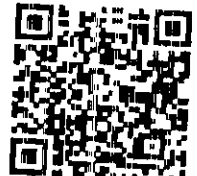
Bogotá D.C. **24/07/2017**

bvrbgvg3fdt3deb



Verifique en
www.notariaenlinea.com

P4KOW9IDUMTECLMUR



[Handwritten signature]





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

30

Fecha: 28/jul./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

066

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)
FECHA DE REPARTO: 28/07/2017 10:23:35a. m.

SECUENCIA: 83453

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8909039388
7438

BANCOLOMBIA
CARLOS DANIEL CARDENAS
AVILES

01
03

OBSERVACIONES: PAGARE Y CD PRENDA

REPARTOHMM02

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHMM02
lcarreñr

v. 2.0

MFTS

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales
31/07/17
Recibido por...



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

31

31 JUL. 2017

RECIBIDA: _____

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

PODER ESPECIAL NO

PODER GENERAL SI

FACTURAS NO PAGARÉ SI CHEQUE NO LETRA NO OTROS NO

CONTRATO SI CERTIFICADO DEUDA NO ESCRITURA NO

CERTIFICADO DE LIBERTAD NO ACTA DE ASAMBLEA NO

ACTA DE CONCILIACIÓN NO

CERTIFICADO SUPERFINANCIERA () SI - fotocopia

CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO () SI

ESCRITO MEDIDAS CAUTELARES NO

CERTIFICADO VEHICULO SI

DEMANDA EN ORIGINAL EN SI FOLIOS _____

COPIA DEMANDA ARCHIVO DEL JUZGADO SI FOLIOS _____

COPIA DEMANDA PARA TRASLADOS SI FOLIOS _____

CUADERNOS 1

OBSERVACIONES: _____

PASA AL DESPACHO HOY _____

01 AGO. 2017

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 110014003066-2017-01086-00
EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D. C., 11 AGO 2017

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo y el Contrato de Prenda, artículos 422 y 431 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MENOR CUANTIA** con prenda sin tenencia en favor del **BANCOLOMBIA S.A.** contra **MARÍA CRISTINA ROJAS JAIME**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 2401966

1. Por **\$61'222.723,00 M/cte.** por concepto de saldo a capital contenido en el pagaré que se adjunta como base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios de la suma relacionada en el numeral anterior desde la presentación de la demanda hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por **\$5'456.137,00 M/cte.** que corresponde a intereses remuneratorios pactados en el título valor.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

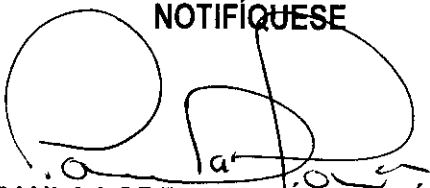
Decrétase el embargo del bien dado en prenda identificado con placas IEO-050. Inscribase la medida en el certificado de tradición del rodante. Oficiese.

Una vez se obtenga la inscripción de la medida, se dispondrá lo pertinente respecto al secuestro.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES** como endosatario para el cobro.

Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C. _____	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>132</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
 DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES Secretario	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14-33 PISO 11 TELEFAX No 283 34 76

Bogotá, D. C. 18 de agosto de 2017

OFICIO No 03970 -17

Señores:

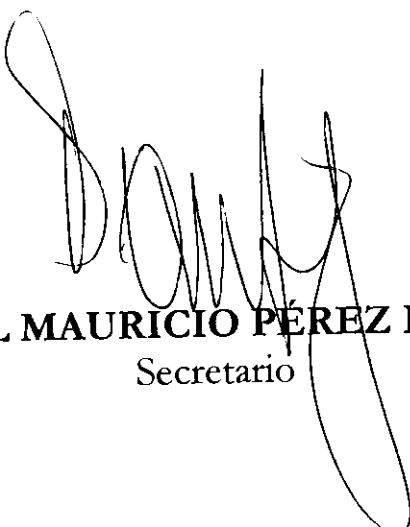
SECRETARIA DE MOVILIDAD y/o
OFICINA DE TRÁNSITO CORRESPONDIENTE
La Ciudad.

- **REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 11001 40 03 066 2017 01086 00**
de BANCOLOMBIA S.A. (NIT No. 890.903.938-8) contra MARÍA
CRISTINA ROJAS JAIME (C.C. No. 52.979.770).

Por medio del presente, me permito comunicar que mediante auto de agosto 11 de 2017, se decretó el **EMBARGO** del vehículo automotor de placas No **IEO-050**.

Proceda de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 593 del C. General del P.

Cordialmente,


DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

Xsr

11-09-17
Luz Angela
Mendoza
Cc. 03970-17

Señor
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Despacho-,

*Referencia: Demanda Ejecutiva de **BANCOLOMBIA S.A.**
Contra **MARIA CRISTRINA ROJAS JAIME***

Radicado: 2017-01086.

Asunto: Allegando citatorio negativo y aportando dirección.

CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, endosatario en procuración de **BANCOLOMBIA S.A.**, por medio del presente escrito me permito allegar constancia emitida por la compañía de mensajería **PRONTO ENVIOS**, donde consta que el MARIA CRISTRINA ROJAS JAIME no reside y no labora en la dirección aportada.

Por lo anterior, me permito aportar al despacho la siguiente dirección, a efectos de lograr la entrega del citatorio al demandado y, en efecto la notificación personal del mandamiento de pago:

- CR. 109 Nro. 20-94 DE BOGOTA D.C.
- CL. 57 Nro. 32-26 DE BOGOTA D.C.

Lo anterior, en aras de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso.

Allego constancia con número de guía 111738100930 en 5 folios útiles.

No siendo otro el motivo del presente me suscribo del Despacho.

Cordialmente,

CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES

C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.

T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura



Res. 0636.de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
-
www.prontoenvios.com.co
-



Guia No.111738100930
291 - Notificacion 291
Radicado: 2017-01086
EJECUTIVO



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2017-08-29 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: 66 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad: Bogota - Bogota
Citado: Maria Cristina Rojas Jaime
Ciudad: Bogota-bogota
Demandante: Bancolombia Sa
Radicado: 2017-01086

Nombre Destinatario: Maria Cristina Rojas Jaime

Contacto Destinatario:

Direccion Destinatario: Diagonal 72 Sur No. 88b-24

Teléfono Destinatario:

No. Celular Destinatario:

Observaciones: 0 -

Fecha de Entrega: [] / [] / []

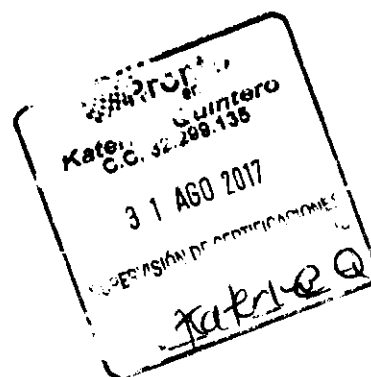
Observaciones: El día 30 de Agosto de 2017 se saca el envío a zona y no es efectuada la entrega porque en la direccion indicada por el remitente el DESTINATARIO DESCONOCIDO. DEPOSITO DE MATERIALES LA ECONOMIA

La correspondencia se pudo entregar: No, Motivo: [dd - Destinatario Desconocido]

Observación:

Para constancia se firma en Bogota a los 31 dias del mes Agosto del año 2017

Firma Autorizada



Deposito de Materias
"la Economia" *NO*
Casa 2 pisos, Barrio Blanco

ORIGEN BOGOTÁ	DIRECCIÓN BOGOTÁ-BOGOTÁ	FECHA 2017-08-29	HORA 16:34:00	Res. 0636 de Abril 17 de 2015 NIT.900.310.856-2 RPOSTAL 0389 MINTIC

REMITENTE

DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS NOTIFICACIONES

Dirección: CP: 11
AVENIDA LAS AMERICAS NO 46 41

Ciudad - País
BOGOTÁ - COLOMBIA

Teléfono:
2871444 - 3183122232

NIT-CC-Cod:
830.059.718

CONTIENE:

DESTINATARIO

PARA: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME
52979770

Dirección: CP: 110721
DIAGONAL 72 SUR NO. 88B-24

Ciudad - País:
BOGOTÁ-BOGOTÁ - COLOMBIA

Teléfono:
-

NIT-CC-Cod:
-

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

291 Notificación 291

Ciudad: BOGOTÁ BOGOTÁ

Juzgado: 66 CIVIL MUNICIPAL

Deppto: CUNDINAMARCA

Demandante: BANCOLOMBIA SA

Radicado: 2017-01086

Naturaleza: EJECUTIVO

Demandado: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME

Notificado: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME

NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)

LARGO
0

ANCHO
0

ALTO
0

PESO / VOLUMEN / KILOS
0.1 Kilos
1 Unidades

Valor Declarado
\$0.00

Porcentaje Seguro
\$0.00

Otros Valores
\$0.00

Fecha
\$6,500.00

Valor Total
\$6,500.00

NOTIFICACIÓN

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [Codigo de Impresion: 172515, Ods: 25734]

Usuario: katherine.quintero

Guía No. 111738100930

Pronto envíos

BOGOTÁ - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
www.prontoenvios.com.co

ORIGEN BOGOTÁ	DESTINO BOGOTÁ-BOGOTÁ	FECHA 2017-08-29	HORA 16:34:00	Res. 0636 de Abril 17 de 2015 NIT.900.310.856-2 RPOSTAL 0389 MINTIC

REMITENTE

DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS NOTIFICACIONES

Dirección: CP: 11
AVENIDA LAS AMERICAS NO 46 41

Ciudad - País
BOGOTÁ - COLOMBIA

Teléfono:
2871444 - 3183122232

NIT-CC-Cod:
830.059.718

CONTIENE:

DESTINATARIO

PARA: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME
52979770

Dirección: CP: 110721
DIAGONAL 72 SUR NO. 88B-24

Ciudad - País:
BOGOTÁ-BOGOTÁ - COLOMBIA

Teléfono:
-

NIT-CC-Cod:
-

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

291 Notificación 291

Ciudad: BOGOTÁ BOGOTÁ

Juzgado: 66 CIVIL MUNICIPAL

Deppto: CUNDINAMARCA

Demandante: BANCOLOMBIA SA

Radicado: 2017-01086

Naturaleza: EJECUTIVO

Demandado: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME

Notificado: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME

NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)

LARGO
0

ANCHO
0

ALTO
0

PESO / VOLUMEN / KILOS
0.1 Kilos
1 Unidades

Valor Declarado
\$0.00

Porcentaje Seguro
\$0.00

Otros Valores
\$0.00

Fecha
\$6,500.00

Valor Total
\$6,500.00

COMUNICACIÓN

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [Codigo de Impresion: 172515, Ods: 25734]

Usuario: katherine.quintero

Guía No. 111738100930

Pronto envíos

BOGOTÁ - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
www.prontoenvios.com.co



JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 11
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
BOGOTA D.C

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 C.G.P.

Fecha:
DD/MM/AAAA/
28/08/2017

Servicio Postal:

Señor(a):
Nombres : MARIA CRISTINA ROJAS JAIME
Dirección : DIAGONAL 72 SUR No. 88B-24
Ciudad : BOGOTA D.C

No. de Radicación del Proceso
2017-01086

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO

Fecha de Providencia
11/08/2017

Demandante:
BANCOLOMBIA S.A

Demandado:
MARIA CRISTINA ROJAS JAIME

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 x 10 _ 30 _ días hábiles, siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada:

CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES
Nombres y Apellidos

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 11
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
BOGOTA D.C

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 C.G.P.

Fecha:
DD/MM/AAAA/
28/08/2017

Servicio Postal:

Señor(a):
Nombres : MARIA CRISTINA ROJAS JAIME
Dirección : DIAGONAL 72 SUR No. 88B-24
Ciudad : BOGOTA D.C

No. de Radicación del Proceso
2017-01086

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO

Fecha de Providencia
11/08/2017

Demandante:
BANCOLOMBIA S.A

Demandado:
MARIA CRISTINA ROJAS JAIME

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 x 10 _ 30 _ días hábiles, siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada:

CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES
Nombres y Apellidos

Firma



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

JUZGADO 60 CIVIL
BOGOTÁ, D.C.

RESPONDE: () SI () NO () JUEZ(A), INFORMAR: ()

- [] 1. Se otorgó el tiempo alegó copias.
[] 2. No se otorgó cumplimiento al auto anterior.
[] 3. Se otorgó la medida anterior si encuentra fundamentada.
[] 4. Se otorgó el término al traslado del recurso de reposición.
[] 5. Se otorgó el tiempo del traslado anterior, (los) parte(s) o
partes interesadas en tiempo: SI ☐ NO ☐
[] 6. Se otorgó el término probatorio.
[] 7. Se otorgó el tiempo para el pago de costas, el (los) emplazados
no comparecieron voluntariamente en tiempo SI ☐ NO ☐
[] 8. Bando cumplimiento auto anterior.
[] 9. Se prescribió la anterior solicitud para resolver.
[] 10. Otro

28 SEP 2017

BOGOTÁ D.C.

Secretaría

Informando nuevas diligencias

40



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 110014003066-2017-001086-00
EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C., 03 OCT 2017

De acuerdo con el memorial que antecede, se autoriza a la parte demandante para que envíe los citatorios a las nuevas direcciones de notificaciones de la demandada.

NOTIFÍQUESE


PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	03 OCT 2017 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 165 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES Secretario	

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6870297

Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2017

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 66

CARRERA 10 # 14-33 PISO 11
BOGOTÁ

Doctor(a) DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES, Secretaria :

Referencia

Proceso: Ejecutivo con título prendario

Expediente nro.: 11001400306620170108600

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME

Oficio: 03970-17 del 18 de agosto del 2017 radicado el 22 de septiembre del 2017.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas IEO050, clase campero, servicio particular, figura como propietario: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME desde 29/10/2014 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitar

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2130 de 1993, Resolución 3142 del 23 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría de Tránsito y Movilidad y el párrafo del Artículo 103 del Acuerdo 237 del 30 de noviembre de 2005 del Consorcio de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Info: Línea 195
Bogotá 03050 - Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

SEÑOR
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

Concilio
80
42

*Referencia: Demanda Ejecutiva de BANCOLOMBIA S.A.
contra MARIA CRISTINA ROJAS JAIME*

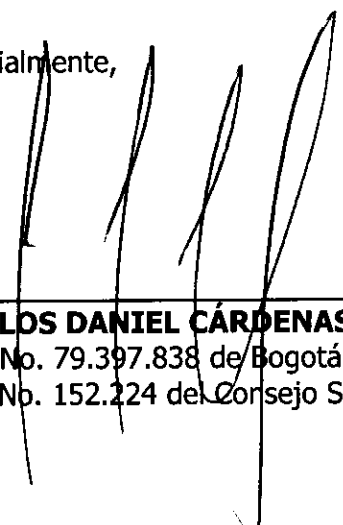
Radicado: 2017-1086

Asunto: Aporto radicación oficio.

CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, endosatario en procuración de **BANCOLOMBIA S.A.**, por medio del presente escrito me permito aportar copia de la radicación del oficio a través del cual se solicitó el registro de la medida cautelar ante la oficina de tránsito y transporte y/o secretaria de movilidad correspondiente respecto del vehículo de placas **IEO-050**.

No siendo otro el motivo del presente me suscribo del Despacho, agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente,


CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 del Consejo Superior

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14-33 PISO 11 TELEFAX No 283 34 76

Plande 57
43
pagos
el
27/09/14

Bogotá, D. C. 18 de agosto de 2017

OFICIO No 03970 -17

Señores:

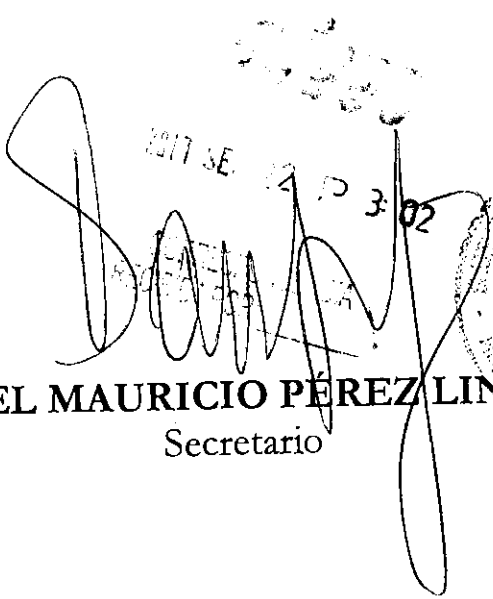
SECRETARIA DE MOVILIDAD y/o
OFICINA DE TRÁNSITO CORRESPONDIENTE
La Ciudad.

- REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 11001 40 03 066 2017 01086 00 de BANCOLOMBIA S.A. (NIT No. 890.903.938-8) contra MARÍA CRISTINA ROJAS JAIME (C.C. No. 52.979.770).

Por medio del presente, me permito comunicar que mediante auto de agosto 11 de 2017, se decretó el **EMBARGO** del vehículo automotor de placas No IEO-050.

Proceda de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 593 del C. General del P.

Cordialmente,


DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario



Xsr

Señor
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Despacho-

*Referencia: Demanda de BANCOLOMBIA S.A.
Contra MARIA CRISTINA ROJAS JAIME*

Radicado: 2017-01086.

Asunto: Aportando dirección.

CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, endosatario en procuración de **BANCOLOMBIA S.A.**, por medio del presente escrito me permito solicitar al despacho, tenga en cuenta la siguiente dirección, con el fin de llevar a cabo la citación para la diligencia de notificación personal.

- CL. 57 Nro. 32-26 BOGOTA D.C. ✓
- CL. 70 Nro. 10 21/ BOGOTA D.C. ✓
- CL. 70 Nro. 13 21 BOGOTA D.C. ✓
- CR 87A # 70 45 BOGOTA D.C. ✓
- CR. 109 Nro. 20-92 BOGOTA D.C. ✓
- CR. 109 Nro. 20-94 BOGOTA D.C. ✓
- CR. 116 Nro. 79 14 BOGOTA D.C. ✓
- CR. 18 Nro. 20-91 BOGOTA D.C. ✓

Lo anterior, en aras de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo del Código General del Proceso.

No siendo otro el motivo del presente me suscribo del Despacho.

Cordialmente,

CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES

C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.

T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura

INFORMANTE CIVIL

INFORMANTE QUE

INFORMANTE QUE

INFORMANTE QUE

INFORMANTE QUE

INFORMANTE QUE

INFORMANTE QUE

INFORMANTE QUE

INFORMANTE QUE

INFORMANTE QUE

INFORMANTE QUE

INFORMANTE QUE

INFORMANTE QUE

17 OCT 2017

INFORMANTE QUE

Informante nuevo directo

X



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 110014003066-2017-01086-00
EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C.,

18 OCT 2017

De acuerdo con el memorial que antecede, se autoriza a la parte demandante para que envíe los citatorios a la nueva dirección de notificación de la demandada.

NOTIFÍQUESE

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. _____ HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 175 de la fecha fue notificado el auto anterior.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

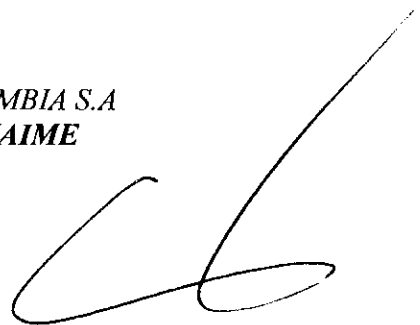
46

Señor
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
Despacho-,

*Referencia: Demanda de BANCOLOMBIA S.A
Contra MARIA CRISTINA ROJAS JAIME*

Radicado: 2017-1086

Asunto: Alegando citatorio negativo



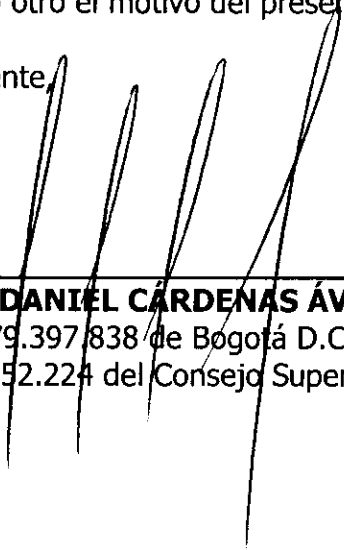
CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILÉS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, endosatario en procuración de **BANCOLOMBIA S.A**, por medio del presente escrito me permito allegar constancia emitida por la compañía de mensajería PRONTO ENVIOS, donde consta los motivos por los cuales no se logró realizar la notificación efectiva a MARIA CRISTINA ROJAS JAIME

Lo anterior, en aras de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso.

Allego constancia

No siendo otro el motivo del presente me suscribo del Despacho.

Cordialmente,



CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura



Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Calle 48 No 73 49 Of 202

www.prontoenvios.com.co



Guia No.125934000930
291 - Notificacion 291
Radicado: 2017-01086
EJECUTIVO



Para consulta en linea escanearCodigo QR

CERTIFICA

Que el día 2017-10-12 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: 66 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad: Bogota - Bogota
Citado: Maria Cristina Rojas Jaime
Ciudad: Bogota-bogota
Demandante: Bancolombia S.a
Radicado: 2017-01086

Nombre Destinatario: Maria Cristina Rojas Jaime

Contacto Destinatario:

Direccion Destinatario: Cl. 57 Nro. 32-26

Teléfono Destinatario:

No. Celular Destinatario:

Observaciones: 0 - 0

Fecha de Entrega: [] / [] / []

Observaciones: El día 13 de Octubre de 2017 se saca el envio a zona y no es efectuada la entrega porque en la direccion indicada por el remitente es DIRECCION NO EXISTE. NO EXISTE 32
La correspondencia se pudo entregar: No, Motivo: [dn - Direccion No Existe]

Observación:

Para constancia se firma en Bogota a los 14 dias del mes Octubre del año 2017

Firma Autorizada



ORIGEN BOGOTA	DESTINO BOGOTA-BOGOTA	FECHA 2017-10-12	HORA 16:19:24

Res. 0836 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC



DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS
NOTIFICACIONES

Direccion: CP: 1
AVENIDA LAS AMERICAS NO 46 41

Ciudad - Pais
BOGOTA - COLOMBIA

Telefono:
2871444 - 2871444 Nit-CC-Cod:
830.059.718

NTIENE:

PARA: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME

Direccion: CP: (111321)
CL. 57 NRO. 32-26

Ciudad - Pais:
BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA

Telefono:
- Nit-CC-Cod:
-

LARGO ACNHO ALTO
0 0 0

PESO / VOLUMEN / KILOS
0.1 Kilos
1 Unidades

Valor Declarado
\$0.00
Porcentaje Seguro
\$0.00

ITEM: NOMBRE LEGIBLE-SELLO

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

291 Notificacion 291
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: 66 CIVIL MUNICIPAL
Depto: BOGOTA
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Radicado: 2017-01086
Naturaleza: EJECUTIVO
Demandado: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME
Notificado: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME

☐ Destinatario Desc
☒ Direccion Incorrecta
☒ Falta informacion
☐ Traslado
☐ Desocupado
☐ Rehusado

☐ No Hay Quien Recibe
☐ Otros

Otros Valores
\$0.00
Flete
\$6,500.00
Valor Total
\$6,500.00

NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]

Preso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [Codigo de Impresion: 187303, Qds: 27837]

Usuario: JOHANA.RUEDA

Guia No.
125934000930

Pronto
envios

BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
www.prontoenvios.com.co

ORIGEN BOGOTA	DESTINO BOGOTA-BOGOTA	FECHA 2017-10-12	HORA 16:19:24

Res. 0836 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC



DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS
NOTIFICACIONES

Direccion: CP: 1
AVENIDA LAS AMERICAS NO 46 41

Ciudad - Pais
BOGOTA - COLOMBIA

Telefono:
2871444 - 2871444 Nit-CC-Cod:
830.059.718

NTIENE:

PARA: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME

Direccion: CP: (111321)
CL. 57 NRO. 32-26

Ciudad - Pais:
BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA

Telefono:
- Nit-CC-Cod:
-

LARGO ACNHO ALTO
0 0 0

PESO / VOLUMEN / KILOS
0.1 Kilos
1 Unidades

Valor Declarado
\$0.00
Porcentaje Seguro
\$0.00

ITEM: NOMBRE LEGIBLE-SELLO

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

291 Notificacion 291
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: 66 CIVIL MUNICIPAL
Depto: BOGOTA
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Radicado: 2017-01086
Naturaleza: EJECUTIVO
Demandado: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME
Notificado: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME

☐ Destinatario Desc
☐ Direccion Incorrecta
☐ Falta informacion
☐ Traslado
☐ Desocupado
☐ Rehusado

☐ No Hay Quien Recibe
☐ Otros

Otros Valores
\$0.00
Flete
\$6,500.00
Valor Total
\$6,500.00

NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]

Preso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [Codigo de Impresion: 187303, Qds: 27837]

Usuario: JOHANA.RUEDA

Guia No.
125934000930

Pronto
envios

BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
www.prontoenvios.com.co



JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 11
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
BOGOTA D.C

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 C.G.P.**

Fecha:
DD/MM/AAAA/
10/10/2017

Señor(a):
Nombres : MARIA CRISTINA ROJAS JAIME
Dirección : CL. 57 Nro. 32-26
Ciudad : BOGOTA D.C

No. de Radicación del Proceso
2017-01086

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO

Fecha de Providencia
11/08/2017

Demandante:
BANCOLOMBIA S.A

Demandado:
MARIA CRISTINA ROJAS JAIME

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 x 10 _ 30 _ días hábiles, siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada:

CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES
Nombres y Apellido

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

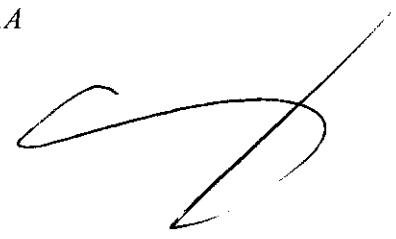
51

Señor
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
Despacho-,

*Referencia: Demanda de BANCOLOMBIA S.A
Contra MARIA CRISTINA ROJAS JAIME*

Radicado: 2017-1086

Asunto: Allegando citatorio negativo.



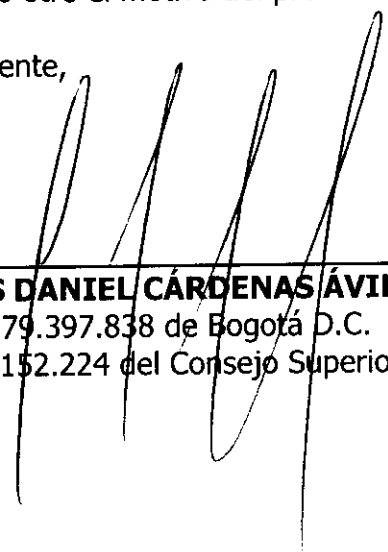
CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, endosatario en procuración de **BANCOLOMBIA S.A**, por medio del presente escrito me permito allegar constancia emitida por la compañía de mensajería PRONTO ENVIOS, donde consta los motivos por los cuales no se logró realizar la notificación efectiva a MARIA CRISTINA ROJAS JAIME

Lo anterior, en aras de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso.

Allego constancia

No siendo otro el motivo del presente me suscribo del Despacho.

Cordialmente,



CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura



Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Calle 48 No 73 49 Of 202

www.prontoenvios.com.co -



Guía No.126526300930
291 - Notificación 291
Radicado: 2017-01086
EJECUTIVO



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2017-10-19 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: 66 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad: Bogota - Bogota
Citado: Maria Cristina Rojas Jaime
Ciudad: Bogota-bogota
Demandante: Bancolombia S.a
Radicado: 2017-01086

Nombre Destinatario: Maria Cristina Rojas Jaime
Contacto Destinatario:
Direccion Destinatario: Cr. 53 Nro. 24-16 Bogota D.c ✓
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:
Observaciones: 0 - 0

Fecha de Entrega: [] / [] / []

Observaciones: El día 20 de Octubre de 2017 se saca el envío a zona y no es efectuada la entrega porque en la direccion indicada por el remitente es DIRECCION NO EXISTE. ✓
La correspondencia se pudo entregar: No, Motivo: [dn - Direccion No Existe]

Observación:

Para constancia se firma en Bogota a los 21 dias del mes Octubre del año 2017

Firma Autorizada



ORIGEN BOGOTÁ	DESTINO BOGOTA-BOGOTA	FECHA 2017-10-19	HORA 17:32:07

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC



53

REMITENTE	DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS NOTIFICACIONES			PARA: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME			
	Direccion: CP: [111321] AVENIDA LAS AMERICAS NO 46 41			Direccion: CP: [111321] CR. 53 NRO. 24-16 BOGOTA D.C			
	Ciudad - Pais: BOGOTA - COLOMBIA			Ciudad - Pais: BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA			
	Telefono: 2871444		Nit-CC-Cod: 830.059.718	Telefono:		Nit-CC-Cod:	
CONTIENE: 0			LARGO 0	ACNO 0	ALTO 0	PESO / VOLUMEN / KILOS 0.1 Kilos 1 Unidades	Valor Declarado \$0.00
							Porcentaje Seguro \$0.00
REMITENTE NOMBRE LEGIBLE-SELLO			DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE			☐ Destinatario Desc ☒ Direccion Incorrecta ☐ Falta Informacion ☐ Traslado ☐ Desocupado ☐ Rechazado	☐ No Hay Quien Reciba ☐ Otros
291 Notificación 291 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: 66 CIVIL MUNICIPAL Deppto: BOGOTA Demandante: BANCOLOMBIA S.A Radicado: 2017-01086 Naturaleza: EJECUTIVO Demandado: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME Notificado: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME						Otros Valores \$0.00	Flete \$6,500.00
NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]						Valor Total \$6,500.00	

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [Codigo de Impresion: 189440, Ods: 28132]

Usuario: JOHANA RUEDA

Guia No. 126526300930



BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
www.prontoenvios.com.co

ORIGEN BOGOTA	DESTINO BOGOTA-BOGOTA	FECHA 2017-10-19	HORA 17:32:07

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC



REMITENTE	DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS NOTIFICACIONES			PARA: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME			
	Direccion: CP: [111321] AVENIDA LAS AMERICAS NO 46 41			Direccion: CP: [111321] CR. 53 NRO. 24-16 BOGOTA D.C			
	Ciudad - Pais: BOGOTA - COLOMBIA			Ciudad - Pais: BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA			
	Telefono: 2871444		Nit-CC-Cod: 830.059.718	Telefono:		Nit-CC-Cod:	
CONTIENE: 0			LARGO 0	ACNO 0	ALTO 0	PESO / VOLUMEN / KILOS 0.1 Kilos 1 Unidades	Valor Declarado \$0.00
							Porcentaje Seguro \$0.00
REMITENTE NOMBRE LEGIBLE-SELLO			DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE			☐ Destinatario Desc ☒ Direccion Incorrecta ☐ Falta Informacion ☐ Traslado ☐ Desocupado ☐ Rechazado	☐ No Hay Quien Reciba ☐ Otros
291 Notificación 291 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: 66 CIVIL MUNICIPAL Deppto: BOGOTA Demandante: BANCOLOMBIA S.A Radicado: 2017-01086 Naturaleza: EJECUTIVO Demandado: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME Notificado: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME						Otros Valores \$0.00	Flete \$6,500.00
NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]						Valor Total \$6,500.00	

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [Codigo de Impresion: 189440, Ods: 28132]

Usuario: JOHANA RUEDA

Guia No. 126526300930



BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
www.prontoenvios.com.co



**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 11 EDIFICIO
HERNANDO MORALES MOLINA BOGOTA D.C**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 C.G.P.**

Fecha:
DD/MM/AAAA/
18/10/2017

Señor(a):
Nombres : MARIA CRISTINA ROJAS JAIME
Dirección : CARRERA 53 Nro. 24-16
Ciudad : BOGOTA D.C

No. de Radicación del Proceso
2017-01086

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO

Fecha de Providencia
11/08/2017

Demandante:
BANCOLOMBIA S.A

Demandado:
MARIA CRISTINA ROJAS JAIME

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 x 10 _ 30 _ días hábiles, siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada:

CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES
Nombres y Apellidos

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 11 EDIFICIO
HERNANDO MORALES MOLINA BOGOTA D.C**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 C.G.P.**

Fecha:
DD/MM/AAAA/
18/10/2017

Señor(a):
Nombres : MARIA CRISTINA ROJAS JAIME
Dirección : CARRERA 53 Nro. 24-16
Ciudad : BOGOTA D.C

No. de Radicación del Proceso
2017-01086

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO

Fecha de Providencia
11/08/2017

Demandante:
BANCOLOMBIA S.A

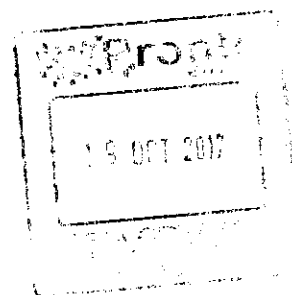
Demandado:
MARIA CRISTINA ROJAS JAIME

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 x 10 _ 30 _ días hábiles, siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada:

CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES
Nombres y Apellidos

Firma



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Calle 48 No 73 49 Of 202

www.prontoenvios.com.co



Guía No.126526100930
291 - Notificación 291
Radicado: 2017-01086
EJECUTIVO



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2017-10-19 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: 66 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad: Bogota - Bogota
Citado: Maria Cristina Rojas Jaime
Ciudad: Bogota-bogota
Demandante: Bancolombia S.a
Radicado: 2017-01086

Nombre Destinatario: Maria Cristina Rojas Jaime
Contacto Destinatario:
Direccion Destinatario: Cr. 87 Nro. 70-45 Bogota D.c
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:
Observaciones: 0 - 0

Fecha de Entrega: [_____] / [_____] / [_____]]

Observaciones: El día 20 de Octubre de 2017 se saca el envío a zona y no es efectuada la entrega porque en la direccion indicada por el remitente es DIRECCION NO EXISTE. NO EXISTE 70. DE 69 B PASA A 70A
La correspondencia se pudo entregar: No, Motivo: [dn - Direccion No Existe]

Observación:

Para constancia se firma en Bogota a los 21 dias del mes Octubre del año 2017

Firma Autorizada





JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 11 EDIFICIO
HERNANDO MORALES MOLINA BOGOTA D.C

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 C.G.P.

Fecha:
DD/MM/AAAA/
18/10/2017

Señor(a):
Nombres : MARIA CRISTINA ROJAS JAIME
Dirección : CARRERA. 87 Nro. 70-45
Ciudad : BOGOTA D.C

No. de Radicación del Proceso
2017-01086

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO

Fecha de Providencia
11/08/2017

Demandante:
BANCOLOMBIA S.A

Demandado:
MARIA CRISTINA ROJAS JAIME

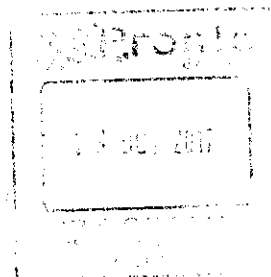
Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 x 10 _ 30 _ días hábiles, siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada:

CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES

Nombres y Apellidos

Firma



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Calle 48 No 73 49 Of 202

www.prontoenvios.com.co -



Guia No.126526000930
291 - Notificacion 291
Radicado: 2017-01086
EJECUTIVO



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2017-10-19 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: 66 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad: Bogota - Bogota
Citado: Maria Cristina Rojas Jaime
Ciudad: Bogota-bogota
Demandante: Bancolombia S.a
Radicado: 2017-01086

Nombre Destinatario: Maria Cristina Rojas Jaime
Contacto Destinatario:
Direccion Destinatario: Dg. 32 Nro. 16-11 Bogota D.c
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:
Observaciones: 0 - 0

Fecha de Entrega: [] / [] / []

Observaciones: El día 20 de Octubre de 2017 se saca el envío a zona y no es efectuada la entrega porque en la direccion indicada por el remitente es DIRECCION NO EXISTE. NO EXISTE DG 32
La correspondencia se pudo entregar: No, Motivo: [dn - Direccion No Existe]

Observación:

Para constancia se firma en Bogota a los 21 dias del mes Octubre del año 2017

Firma Autorizada



ORIGEN BOGOTA	DESTINO BOGOTA-BOGOTA	FECHA 2017-10-19	HORA 17:32:07

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
NIT.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC



REMITENTE	DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS NOTIFICACIONES	
	Dirección: CP: [] AVENIDA LAS AMERICAS NO 46 41	
	Ciudad - País BOGOTA - COLOMBIA	
	Telefono: 2871444 - 2871444	Nit-CC-Cod: 830.059.718

DESTINATARIO	PARA: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME	
	Dirección: CP: [NP] DG. 32 NRO. 16-11 BOGOTA D.C	
	Ciudad - País: BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA	
	Telefono:	Nit-CC-Cod:

Guía No. 126526000930



BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
www.prontoenvios.com.co

CONTIENE: 0	LARGO 0	ACNHO 0	ALTO 0	PESO / VOLUMEN / KILOS 0.1 Kilos 1 Unidades	Valor Declarado \$0.00	Porcentaje Seguro \$0.00
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO 20-10-19	DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE		☒ Destinatario Desc ☐ Dirección Incorrecta ☐ Falta información ☐ Traslado ☐ Desocupado ☐ Rehusado			
291 Notificación 291 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: 66 CIVIL MUNICIPAL Depto: BOGOTA Demandante: BANCOLOMBIA S.A Radicado: 2017-01086 Naturaleza: EJECUTIVO Demandado: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME Notificado: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME		☐ No Hay Quien Recibe ☐ Otros		Otros Valores \$0.00 Flete \$6,500.00 Valor Total \$6,500.00		

Impreso Por FivePostal (www.fiveoftcolombia.com) [Codigo de Impresion: 189440, Ods: 28132]

Usuario: JOHANA.RUEDA

ORIGEN BOGOTA	DESTINO BOGOTA-BOGOTA	FECHA 2017-10-19	HORA 17:32:07

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC



REMITENTE	DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS NOTIFICACIONES	
	Dirección: CP: [] AVENIDA LAS AMERICAS NO 46 41	
	Ciudad - País BOGOTA - COLOMBIA	
	Telefono: 2871444 - 2871444	Nit-CC-Cod: 830.059.718

DESTINATARIO	PARA: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME	
	Dirección: CP: [NP] DG. 32 NRO. 16-11 BOGOTA D.C	
	Ciudad - País: BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA	
	Telefono:	Nit-CC-Cod:

Guía No. 126526000930



BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
www.prontoenvios.com.co

CONTIENE: 0	LARGO 0	ACNHO 0	ALTO 0	PESO / VOLUMEN / KILOS 0.1 Kilos 1 Unidades	Valor Declarado \$0.00	Porcentaje Seguro \$0.00
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO	DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE		☐ Destinatario Desc ☐ Dirección Incorrecta ☐ Falta información ☐ Traslado ☐ Desocupado ☐ Rehusado			
291 Notificación 291 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: 66 CIVIL MUNICIPAL Depto: BOGOTA Demandante: BANCOLOMBIA S.A Radicado: 2017-01086 Naturaleza: EJECUTIVO Demandado: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME Notificado: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME		☐ No Hay Quien Recibe ☐ Otros		Otros Valores \$0.00 Flete \$6,500.00 Valor Total \$6,500.00		

Impreso Por FivePostal (www.fiveoftcolombia.com) [Codigo de Impresion: 189440, Ods: 28132]

Usuario: JOHANA.RUEDA



**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 11 EDIFICIO
HERNANDO MORALES MOLINA BOGOTA D.C**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 C.G.P.**

Fecha:
DD/MM/AAAA/
18/10/2017

Señor(a):
Nombres : MARIA CRISTINA ROJAS JAIME
Dirección : DIAGONAL. 32 Nro. 16-11
Ciudad : BOGOTA D.C

No. de Radicación del Proceso
2017-01086

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO

Fecha de Providencia
11/08/2017

Demandante:
BANCOLOMBIA S.A

Demandado:
MARIA CRISTINA ROJAS JAIME

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 x 10 _ 30 _ días hábiles, siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada:

CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES
Nombres y Apellidos

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



63

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 11 EDIFICIO
HERNANDO MORALES MOLINA BOGOTA D.C**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 C.G.P.**

Fecha:
DD/MM/AAAA/
18/10/2017

Señor(a):
Nombres : MARIA CRISTINA ROJAS JAIME
Dirección : DIAGONAL. 32 Nro. 16-11
Ciudad : BOGOTA D.C

No. de Radicación del Proceso
2017-01086

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO

Fecha de Providencia
11/08/2017

Demandante:
BANCOLOMBIA S.A

Demandado:
MARIA CRISTINA ROJAS JAIME

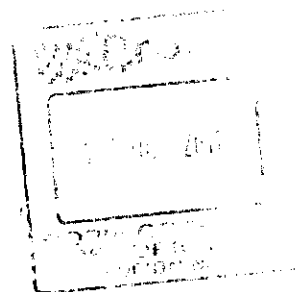
Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 x 10 _ 30 _ días hábiles, siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada:

CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES

Nombres y Apellidos

Firma



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
-
www.prontoenvios.com.co



Guia No.126527000930
291 - Notificacion 291
Radicado: 2017-01086
EJECUTIVO



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2017-10-19 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: 66 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad: Bogota - Bogota
Citado: Maria Cristina Rojas Jaime
Ciudad: Bogota-bogota
Demandante: Bancolombia S.a
Radicado: 2017-01086

Nombre Destinatario: Maria Cristina Rojas Jaime
Contacto Destinatario:
Direccion Destinatario: Cl. 70 Nro. 10 21 Bogota D.c
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:
Observaciones: 0 - 0

Fecha de Entrega: [_____] / [_____] / [_____]]

Observaciones: El día 20 de Octubre de 2017 se saca el envío a zona y no es efectuada la entrega porque en la direccion indicada por el remitente es DIRECCION NO EXISTE. NO EXISTE 10
La correspondencia se pudo entregar: No, Motivo: [dn - Direccion No Existe]

Observación:

Para constancia se firma en Bogota a los 21 dias del mes Octubre del año 2017

Firma Autorizada



calle 70

de 9 pesos a 100.

65

ORIGEN BOGOTA	DESTINO BOGOTA-BOGOTA	FECHA 2017-10-19	HORA 17:32:08

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
NIT.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC



REMITENTE	DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS NOTIFICACIONES			PARA: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME		
	Direccion: CP: 0 AVENIDA LAS AMERICAS NO 46 41			Direccion: CP: 110231 CL. 70 NRO. 10 21 BOGOTA D.C		
	Ciudad - Pais BOGOTA - COLOMBIA			Ciudad - Pais: BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA		
	Telefono: 2871444 - 2871444		NIT-CC-Cod: 830.059.718		Telefono: -	
CONTIENE: 0			LARGO 0	ANCHHO 0	ALTO 0	PESO / VOLUMEN / KILOS 0.1 Kilos 1 Unidades
						Valor Declarado \$0.00
						Porcentaje Seguro \$0.00
REMITENTE NOMBRE LEGIBLE-SELLO			DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE			291 Notificación 291 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: 66 CIVIL MUNICIPAL Deppto: BOGOTA Demandante: BANCOLOMBIA S.A Radicado: 2017-01086 Naturaliza: EJECUTIVO Demandado: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME Notificado: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME
			☐ Destinatario Desc ☐ Direccion Incorrecta ☐ Falta informacion ☐ Traslado ☐ Desocupado ☐ Refusado			☐ No Hay Quien Reciba
						Otros Valores \$0.00
						Flete \$6,500.00
						Valor Total \$6,500.00
			NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]			

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [Codigo de Impresion: 189440, Ods: 28132]

Usuario: JOHANA.RUEDA

Guia No.
126527000930



BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
-
www.prontoenvios.com.co
-

ORIGEN BOGOTA	DESTINO BOGOTA-BOGOTA	FECHA 2017-10-19	HORA 17:32:08

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
NIT.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC



REMITENTE	DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS NOTIFICACIONES			PARA: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME		
	Direccion: CP: 0 AVENIDA LAS AMERICAS NO 46 41			Direccion: CP: 110231 CL. 70 NRO. 10 21 BOGOTA D.C		
	Ciudad - Pais BOGOTA - COLOMBIA			Ciudad - Pais: BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA		
	Telefono: 2871444 - 2871444		NIT-CC-Cod: 830.059.718		Telefono: -	
CONTIENE: 0			LARGO 0	ANCHHO 0	ALTO 0	PESO / VOLUMEN / KILOS 0.1 Kilos 1 Unidades
						Valor Declarado \$0.00
						Porcentaje Seguro \$0.00
REMITENTE NOMBRE LEGIBLE-SELLO			DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE			291 Notificación 291 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: 66 CIVIL MUNICIPAL Deppto: BOGOTA Demandante: BANCOLOMBIA S.A Radicado: 2017-01086 Naturaliza: EJECUTIVO Demandado: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME Notificado: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME
			☐ Destinatario Desc ☐ Direccion Incorrecta ☐ Falta informacion ☐ Traslado ☐ Desocupado ☐ Refusado			☐ No Hay Quien Reciba
						Otros Valores \$0.00
						Flete \$6,500.00
						Valor Total \$6,500.00
			NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]			

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [Codigo de Impresion: 189440, Ods: 28132]

Usuario: JOHANA.RUEDA

Guia No.
126527000930



BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
-
www.prontoenvios.com.co
-

70 #9

10A



**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 11 EDIFICIO
HERNANDO MORALES MOLINA BOGOTA D.C**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 C.G.P.**

Fecha:
DD/MM/AAAA/
18/10/2017

Señor(a):
Nombres : MARIA CRISTINA ROJAS JAIME
Dirección : CALLE. 70 Nro. 10 21
Ciudad : BOGOTA D.C

No. de Radicación del Proceso
2017-01086

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO

Fecha de Providencia
11/08/2017

Demandante:
BANCOLOMBIA S.A

Demandado:
MARIA CRISTINA ROJAS JAIME

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 x 10 _ 30 _ días hábiles, siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada:

CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES

Nombres y Apellidos

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 11 EDIFICIO
HERNANDO MORALES MOLINA BOGOTA D.C

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 C.G.P.

Fecha:
DD/MM/AAAA/
18/10/2017

Señor(a):
Nombres : MARIA CRISTINA ROJAS JAIME
Dirección : CALLE. 70 Nro. 13 21
Ciudad : BOGOTA D.C

No. de Radicación del Proceso
2017-01086

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO

Fecha de Providencia
11/08/2017

Demandante:
BANCOLOMBIA S.A

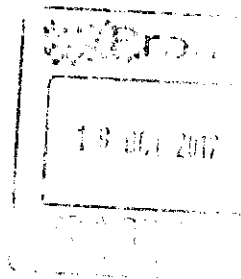
Demandado:
MARIA CRISTINA ROJAS JAIME

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 x 10 _ 30 _ días hábiles, siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada:

CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES
Nombres y Apellidos

Firma



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit. 900.310.856-2
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Calle 48 No 73 49 Of 202

www.prontoenvios.com.co

Guía No. 126526500930
291 - Notificación 291
Radicado: 2017-01086
EJECUTIVO

Para consulta en línea escanear Código QR



CERTIFICA

Que el día 2017-10-19 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: 66 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad: Bogota - Bogota
Citado: Maria Cristina Rojas Jaime
Ciudad: Bogota-bogota
Demandante: Bancolombia S.a
Radicado: 2017-01086

Nombre Destinatario: Maria Cristina Rojas Jaime
Contacto Destinatario:
Direccion Destinatario: Cr. 116 Nro. 79 14 Bogota D.c
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:
Observaciones: 0 - 0

Fecha de Entrega: [] / [] / []

Observaciones: El día 20 de Octubre de 2017 se saca el envío a zona y no es efectuada la entrega porque en la dirección indicada por el remitente es DIRECCION NO EXISTE. NO EXISTE 79 14
La correspondencia se pudo entregar: No, Motivo: [dn - Direccion No Existe]

Observación:

Para constancia se firma en Bogota a los 21 dias del mes Octubre del año 2017

Firma Autorizada



No hay 14

69

ORIGEN BOGOTA		DESTINO BOGOTA-BOGOTA		FECHA 2017-10-19	HORA 17:32:07	Res. 0636 de Abril 17 de 2015 Nit.900.310.856-2 RPOSTAL 0389 MINTIC	
DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS NOTIFICACIONES						PARA: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME	
Direccion: CP: 0 AVENIDA LAS AMERICAS NO 46 41						Direccion: CP: (NPI) CR. 116 NRO. 79 14 BOGOTA D.C	
Ciudad - Pais: BOGOTA - COLOMBIA						Ciudad - Pais: BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA	
Telefono: 2871444 - 2871444						Nit-CC-Cod: 830.059.718	
CONTIENE: 0						LARGO 0 ACNHO 0 ALTO 0 PESO / VOLUMEN / KILOS 0.1 Kilos 1 Unidades	
REMITENTE NOMBRE LEGIBLE-SELLO						Destinatario Desc: ☒ Direccion Incorrecta ☐ Falta informacion ☐ Traslado ☐ Desocupado ☐ Refusado	
DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE						No Hay Quien Reciba	
291 Notificacion 291 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: 86 CIVIL MUNICIPAL Depto: BOGOTA Demandante: BANCOLOMBIA S.A Radicado: 2017-01088 Naturaleza: EJECUTIVO Demandado: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME Notificado: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME						Valor Declarado \$0.00 Porcentaje Seguro \$0.00 Otros Valores \$0.00 Valor Total \$6,500.00	
NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)						Usuario: JOHANA RUEDA	
Impreso Por FivePostal (www.fiveoftcolombia.com) [Codigo de Impresion: 189440, Ods: 28132]							

20 OCT 2017

Guia No. 126526500930



BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
www.prontoenvios.com.co

ORIGEN BOGOTA		DESTINO BOGOTA-BOGOTA		FECHA 2017-10-19	HORA 17:32:07	Res. 0636 de Abril 17 de 2015 Nit.900.310.856-2 RPOSTAL 0389 MINTIC	
DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS NOTIFICACIONES						PARA: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME	
Direccion: CP: 0 AVENIDA LAS AMERICAS NO 46 41						Direccion: CP: (NPI) CR. 116 NRO. 79 14 BOGOTA D.C	
Ciudad - Pais: BOGOTA - COLOMBIA						Ciudad - Pais: BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA	
Telefono: 2871444 - 2871444						Nit-CC-Cod: 830.059.718	
CONTIENE: 0						LARGO 0 ACNHO 0 ALTO 0 PESO / VOLUMEN / KILOS 0.1 Kilos 1 Unidades	
REMITENTE NOMBRE LEGIBLE-SELLO						Destinatario Desc: ☒ Direccion Incorrecta ☐ Falta informacion ☐ Traslado ☐ Desocupado ☐ Refusado	
DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE						No Hay Quien Reciba	
291 Notificacion 291 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: 86 CIVIL MUNICIPAL Depto: BOGOTA Demandante: BANCOLOMBIA S.A Radicado: 2017-01088 Naturaleza: EJECUTIVO Demandado: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME Notificado: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME						Valor Declarado \$0.00 Porcentaje Seguro \$0.00 Otros Valores \$0.00 Flete \$8,500.00 Valor Total \$8,500.00	
NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)						Usuario: JOHANA RUEDA	
Impreso Por FivePostal (www.fiveoftcolombia.com) [Codigo de Impresion: 189440, Ods: 28132]							

Guia No. 126526500930



BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
www.prontoenvios.com.co



JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 11 EDIFICIO
HERNANDO MORALES MOLINA BOGOTA D.C

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 C.G.P.

Fecha:
DD/MM/AAAA/
18/10/2017

Señor(a):
Nombres : MARIA CRISTINA ROJAS JAIME
Dirección : CARRERA. 116 Nro. 79 14
Ciudad : BOGOTA D.C

No. de Radicación del Proceso
2017-01086

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO

Fecha de Providencia
11/08/2017

Demandante:
BANCOLOMBIA S.A

Demandado:
MARIA CRISTINA ROJAS JAIME

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 x 10 _ 30 _ días hábiles, siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada:

CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES
Nombres y Apellidos

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 11 EDIFICIO
HERNANDO MORALES MOLINA BOGOTA D.C

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 C.G.P.

Fecha:
DD/MM/AAAA/
18/10/2017

Señor(a):
Nombres : MARIA CRISTINA ROJAS JAIME
Dirección : CARRERA. 116 Nro. 79 14
Ciudad : BOGOTA D.C

No. de Radicación del Proceso
2017-01086

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO

Fecha de Providencia
11/08/2017

Demandante:
BANCOLOMBIA S.A

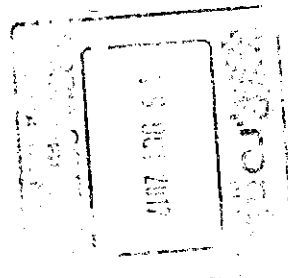
Demandado:
MARIA CRISTINA ROJAS JAIME

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 x 10 _ 30 _ días hábiles, siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada:

CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES
Nombres y Apellidos

Firma



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

1. *Journal of the American Medical Association*, 1997; 277: 1033-1038.

1

Gr 109 hay 20B.

ORIGEN BOGOTA	DESTINO BOGOTA-BOGOTA	FECHA 2017-10-19	HORA 17:32:07	Res. 0636 de Abril 17 de 2015 NIT.900.310.856-2 RPOSTAL 0389 MINTIC			
DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS NOTIFICACIONES		PARA: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME			Guia No. 126526600930		
Direccion: CP: 1 AVENIDA LAS AMERICAS NO 46 41		Direccion: CP: 1109241 CR. 109 NRO. 20-94			 BOGOTA - FC		
Ciudad - Pais BOGOTA - COLOMBIA		Ciudad - Pais BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA					
Telefono: 2871444 - 2871444		NIT-CC-Cod: 830.059.718					
CONTIENE: 0		LARGO 0 ACNHO 0 ALTO 0 PESO / VOLUMEN / KILOS 0.1 Kilos 1 Unidades Valor Declarado \$0.00 Porcentaje Seguro \$0.00					
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO		DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE		291 Notificación 291 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: 66 CIVIL MUNICIPAL Deplo: BOGOTA		☐ Destinatario Desc ☐ Direccion Incorrecta	☐ No Hay Quien Reciba ☐ Otros Valores \$0.00

Señor
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
Despacho-,

*Referencia: Demanda de BANCOLOMBIA S.A
Contra MARIA CRISTINA ROJAS JAIME*

Radicado: 2017-01086

Asunto: Alegando citatorio negativo.

CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, endosatario en procuración de **BANCOLOMBIA S.A**, por medio del presente escrito me permito allegar constancia emitida por la compañía de mensajería PRONTO ENVIOS, donde consta los motivos por los cuales no se logró realizar la notificación efectiva a MARIA CRISTINA ROJAS JAIME

Lo anterior, en aras de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso.

Allego constancia

No siendo otro el motivo del presente me suscribo del Despacho.

Cordialmente,

CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES

C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.

T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
NIT.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC

Guia No. 126526600930

Pronto envíos

BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
www.prontoenvios.com.co

ORIGEN: BOGOTA
DESTINO: BOGOTA-BOGOTA
FECHA: 2017-10-19
HORA: 17:32:07

DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS NOTIFICACIONES
Direccion: CP: 0
Avenida LAS AMERICAS NO 46 41
Ciudad - Pais: BOGOTA - COLOMBIA
Telefono: 2871444 - 2871444
NIT-CC-Cod: 830.059.718

CONTIENE: 0

REMITENTE NOMBRE LEGIBLE-SELLO: [Sello]

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE: 291 Notificación 291
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Jurisdic: 66 CIVIL MUNICIPAL
Deppto: BOGOTA
Recedente: BANCOLOMBIA S.A
Reducido: 2017-20186
Naturalidad: EJECUTIVO
Demandado: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME
Notificado: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME

NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA): [Firma]

IMPRESO POR FivePostal (www.fivepostcolombia.com) (Codigo de Impresion: 189440, Ods: 28132)

PARA: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME
Direccion: CP: 110821
CR. 109 NRO. 20-94
Ciudad - Pais: BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA
Telefono: [Firma]

LARGO: 0
ANCHHO: 0
ALTO: 0

PESO / VOLUMEN / KILOS: 0.1 Kilos
1 Unidades

NIT-CC-Cod: [Firma]

Valor Declarado: \$0.00
Porcentaje Seguro: \$0.00
Otros Valores: \$0.00
Flete: \$6,500.00
Valor Total: \$6,500.00

☐ Destinatario Desc.
☐ Direccion Incorrecta
☐ Falta Informacion
☐ Traslado
☐ Desocupado
☐ Rehusado

☐ No Hay Quien Recibir
☐ Otros

Usuario: JOHANA RUEDA

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
NIT.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC

Guia No. 126526600930

Pronto envíos

BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
www.prontoenvios.com.co

ORIGEN: BOGOTA
DESTINO: BOGOTA-BOGOTA
FECHA: 2017-10-19
HORA: 17:32:07

DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS NOTIFICACIONES
Direccion: CP: 0
Avenida LAS AMERICAS NO 46 41
Ciudad - Pais: BOGOTA - COLOMBIA
Telefono: 2871444 - 2871444
NIT-CC-Cod: 830.059.718

CONTIENE: 0

REMITENTE NOMBRE LEGIBLE-SELLO: [Sello]

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE: 291 Notificación 291
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Jurisdic: 66 CIVIL MUNICIPAL
Deppto: BOGOTA
Recedente: BANCOLOMBIA S.A
Reducido: 2017-20186
Naturalidad: EJECUTIVO
Demandado: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME
Notificado: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME

NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA): [Firma]

IMPRESO POR FivePostal (www.fivepostcolombia.com) (Codigo de Impresion: 189440, Ods: 28132)

PARA: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME
Direccion: CP: 110821
CR. 109 NRO. 20-94
Ciudad - Pais: BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA
Telefono: [Firma]

LARGO: 0
ANCHHO: 0
ALTO: 0

PESO / VOLUMEN / KILOS: 0.1 Kilos
1 Unidades

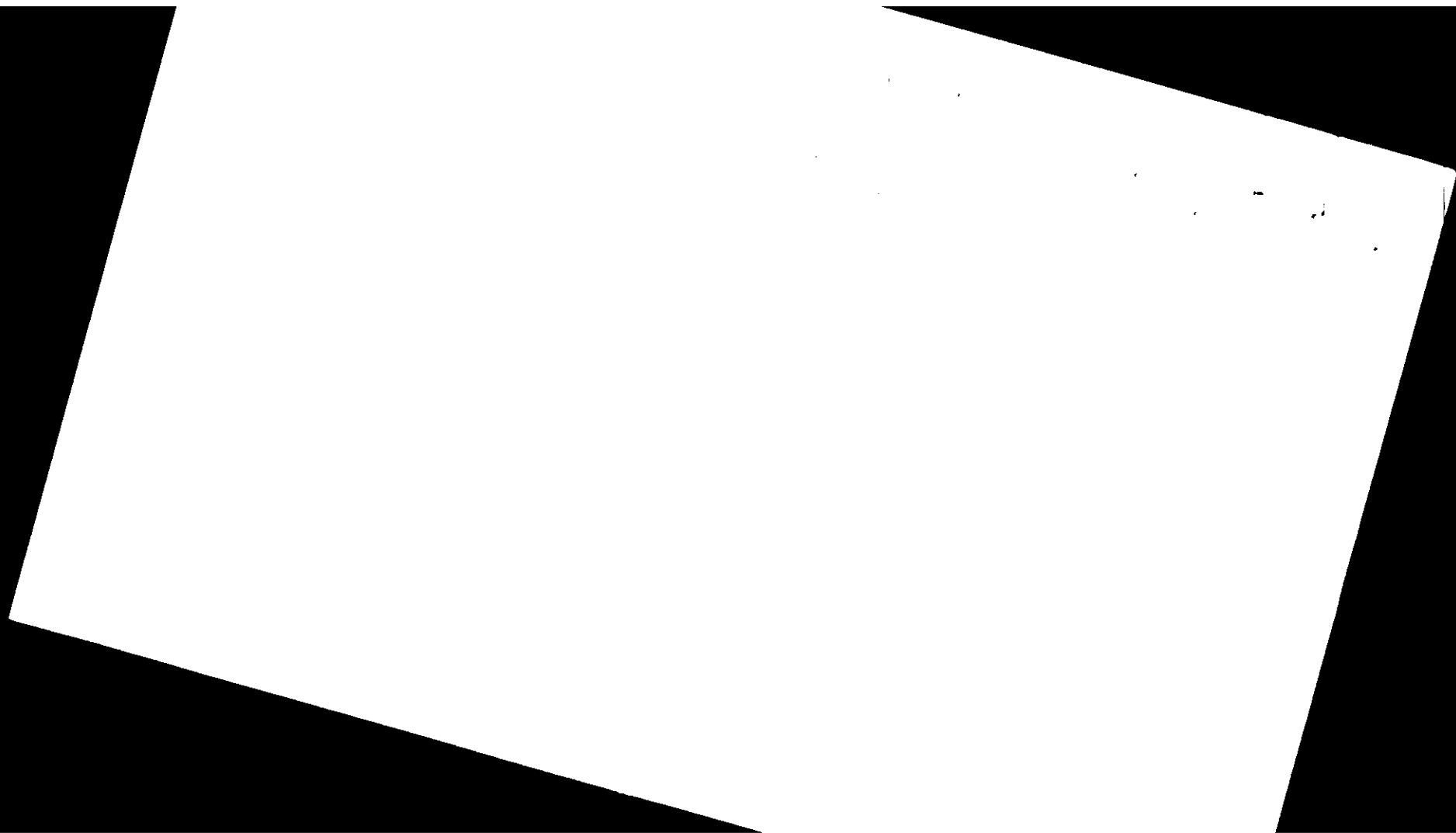
NIT-CC-Cod: [Firma]

Valor Declarado: \$0.00
Porcentaje Seguro: \$0.00
Otros Valores: \$0.00
Flete: \$6,500.00
Valor Total: \$6,500.00

☐ Destinatario Desc.
☐ Direccion Incorrecta
☐ Falta Informacion
☐ Traslado
☐ Desocupado
☐ Rehusado

☐ No Hay Quien Recibir
☐ Otros

Usuario: JOHANA RUEDA



72

Señor
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
Despacho-,

*Referencia: Demanda de BANCOLOMBIA S.A
Contra MARIA CRISTINA ROJAS JAIME*

Radicado: 2017-01086

Asunto: Allegando citatorio negativo.



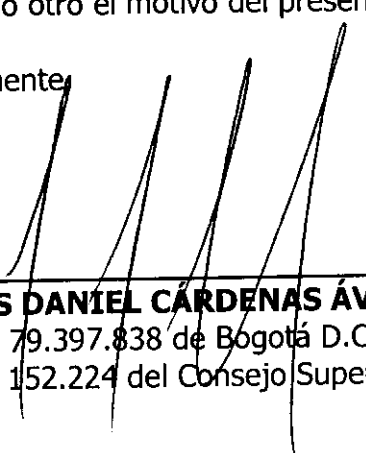
CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, endosatario en procuración de **BANCOLOMBIA S.A**, por medio del presente escrito me permito allegar constancia emitida por la compañía de mensajería PRONTO ENVIOS, donde consta los motivos por los cuales no se logró realizar la notificación efectiva a MARIA CRISTINA ROJAS JAIME

Lo anterior, en aras de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso.

Allego constancia

No siendo otro el motivo del presente me suscribo del Despacho.

Cordialmente,



CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES

C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.

T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura



Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Calle 48 No 73 49 Of 202

www.prontoenvios.com.co -



Guía No.126526900930
291 - Notificación 291
Radicado: 2017-01086
EJECUTIVO

Para consulta en línea escanear Código QR



CERTIFICA

Que el día 2017-10-19 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: 66 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad: Bogota - Bogota
Citado: Maria Cristina Rojas Jaime
Ciudad: Bogota-bogota
Demandante: Bancolombia S.a
Radicado: 2017-01086

Nombre Destinatario: Maria Cristina Rojas Jaime
Contacto Destinatario:
Direccion Destinatario: Cl. 70 Nro. 13 21 Bogota D.c
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:
Observaciones: 0 - 0

Fecha de Entrega: [] / [] / []

Observaciones: El día 20 de Octubre de 2017 se saca el envío a zona y no es efectuada la entrega porque en la direccion indicada por el remitente es DIRECCION NO EXISTE. NO EXISTE 21
La correspondencia se pudo entregar: No, Motivo: [dn - Direccion No Existe]

Observación:

Para constancia se firma en Bogota a los 21 dias del mes Octubre del año 2017

Firma Autorizada



(29-35)

74

ORIGEN BOGOTA		DESTINO BOGOTA-BOGOTA		FECHA 2017-10-19	HORA 17:32:08
Res. 0636 de Abril 17 de 2015 Nit.900.310.856-2 POSTAL 0389 MINTIC					
DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS NOTIFICACIONES					
Direccion: CP: 1 AVENIDA LAS AMERICAS NO 46 41					
Ciudad - Pais BOGOTA - COLOMBIA					
Telefono: 2871444 - 2871444		Nit-CC-Cod: 830.059.718			
CONTIENE: 0					
REMITENTE NOMBRE LEGIBLE-SELLO		DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE		291 Notificacion 291 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: 86 CIVIL MUNICIPAL Depto: BOGOTA Demandante: BANCOLOMBIA S.A Radicado: 2017-01086 Naturaleza: EJECUTIVO Demandado: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME Notificado: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME	
NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)		☐ Destinatario Desc ☐ Direccion incorrecta ☐ Faltó informacion ☐ Traslado ☐ Desocupado ☐ Refusado			
		LARGO 0		ACNO 0	ALTO 0
		PESO / VOLUMEN / KILOS 0.1 Kilos 1 Unidades		Valor Declarado \$0.00 Porcentaje Seguro \$0.00	
				Otros Valores \$0.00 Flete \$6,500.00 Valor Total \$6,500.00	
Impreso Por FivePostal (www.fivepostcolombia.com) [Codigo de Impresion: 189440, Ods: 28132]					

Gula No. 126526900930



BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
www.prontoenvios.com.co

ORIGEN BOGOTA		DESTINO BOGOTA-BOGOTA		FECHA 2017-10-19	HORA 17:32:08
Res. 0636 de Abril 17 de 2015 Nit.900.310.856-2 POSTAL 0389 MINTIC					
DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS NOTIFICACIONES					
Direccion: CP: 1 AVENIDA LAS AMERICAS NO 46 41					
Ciudad - Pais BOGOTA - COLOMBIA					
Telefono: 2871444 - 2871444		Nit-CC-Cod: 830.059.718			
CONTIENE: 0					
REMITENTE NOMBRE LEGIBLE-SELLO		DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE		291 Notificacion 291 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: 86 CIVIL MUNICIPAL Depto: BOGOTA Demandante: BANCOLOMBIA S.A Radicado: 2017-01086 Naturaleza: EJECUTIVO Demandado: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME Notificado: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME	
NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)		☐ Destinatario Desc ☐ Direccion incorrecta ☐ Faltó informacion ☐ Traslado ☐ Desocupado ☐ Refusado			
		LARGO 0		ACNO 0	ALTO 0
		PESO / VOLUMEN / KILOS 0.1 Kilos 1 Unidades		Valor Declarado \$0.00 Porcentaje Seguro \$0.00	
				Otros Valores \$0.00 Flete \$6,500.00 Valor Total \$6,500.00	
Impreso Por FivePostal (www.fivepostcolombia.com) [Codigo de Impresion: 189440, Ods: 28132]					

Gula No. 126526900930



BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
www.prontoenvios.com.co

Usuario: JOHANA.RUEDA



**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 11 EDIFICIO
HERNANDO MORALES MOLINA BOGOTA D.C**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 C.G.P.**

Fecha:
DD/MM/AAAA/
18/10/2017

Señor(a):
Nombres : MARIA CRISTINA ROJAS JAIME
Dirección : CALLE. 70 Nro. 13 21
Ciudad : BOGOTA D.C

No. de Radicación del Proceso
2017-01086

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO

Fecha de Providencia
11/08/2017

Demandante:
BANCOLOMBIA S.A

Demandado:
MARIA CRISTINA ROJAS JAIME

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 x 10 _ 30 _ días hábiles, siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada:

CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES
Nombres y Apellidos

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 11 EDIFICIO
HERNANDO MORALES MOLINA BOGOTA D.C

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 C.G.P.

Fecha:
DD/MM/AAAA/
18/10/2017

Señor(a):
Nombres : MARIA CRISTINA ROJAS JAIME
Dirección : CALLE. 70 Nro. 10 21
Ciudad : BOGOTA D.C

No. de Radicación del Proceso
2017-01086

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO

Fecha de Providencia
11/08/2017

Demandante:
BANCOLOMBIA S.A

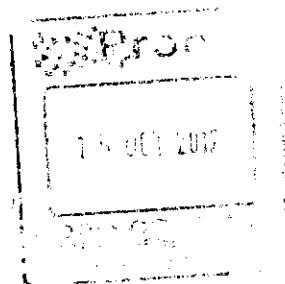
Demandado:
MARIA CRISTINA ROJAS JAIME

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 x 10 _ 30 _ días hábiles, siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada:

CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES
Nombres y Apellidos

Firma



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Señor

JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

Despacho-,

*Referencia: Demanda de BANCOLOMBIA S.A
Contra MARIA CRISTINA ROJAS JAIME*

Radicado: 2017-01086

*Asunto: Alegando citatorio negativo y solicitud de
emplazamiento*

CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, endosatario en procuración de **BANCOLOMBIA S.A**, por medio del presente escrito me permito allegar constancia emitida por la compañía de mensajería PRONTO ENVIOS, donde consta los motivos por los cuales no se logró realizar la notificación efectiva a MARIA CRISTINA ROJAS JAIME, por lo anterior solicito se sirva ordenar el emplazamiento teniendo en cuenta que se ha intentado llevar a cabo la notificación efectiva sin obtener resultados positivos tal y como consta en el certificado aportado, por lo que manifiesto que mi mandante ignora el lugar donde pueda ser citado el demandado.

Lo anterior, en aras de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 291 Y 293 del Código General del Proceso.

Allego constancia

No siendo otro el motivo del presente me suscribo del Despacho.

Cordialmente

CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES

C.C. No. 79.397/838 de Bogotá D.C.

T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura



Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Calle 48 No 73 49 Of 202

www.prontoenvios.com.co



Guia No.126526700930
291 - Notificacion 291
Radicado: 2017-01086
EJECUTIVO

Para consulta en línea escanear Código QR



CERTIFICA

Que el día 2017-10-19 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: 66 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad: Bogota - Bogota
Citado: Maria Cristina Rojas Jaime
Ciudad: Bogota-bogota
Demandante: Bancolombia S.a
Radicado: 2017-01086

Nombre Destinatario: Maria Cristina Rojas Jaime
Contacto Destinatario:
Direccion Destinatario: Cr. 109 Nro. 20-92 Bogota D.c
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:
Observaciones: 0 - 0

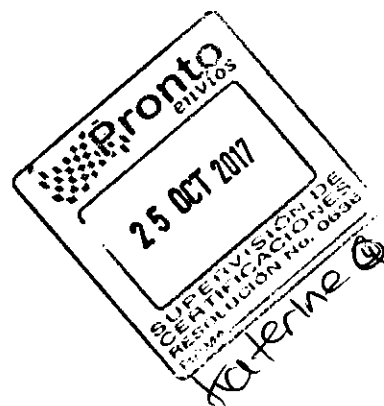
Fecha de Entrega: [] / [] / []

Observaciones: El día 24 de Octubre de 2017 se saca el envío a zona y no es efectuada la entrega porque en la direccion indicada por el remitente es DIRECCION NO EXISTE. NO EXISTE TERMINACION 92
La correspondencia se pudo entregar: No, Motivo: [dn - Direccion No Existe]

Observación:

Para constancia se firma en Bogota a los 25 dias del mes Octubre del año 2017

Firma Autorizada



ORIGEN BOGOTA	DESTINO BOGOTA-BOGOTA	FECHA 2017-10-19	HORA 17:32:07

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
NIT.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC



79

REMITENTE	DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS NOTIFICACIONES			PARA: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME		
	Direccion: CP: 0 AVENIDA LAS AMERICAS NO 46 41			Direccion: CP: (110921) CR. 109 NRO. 20-92 BOGOTA D.C		
	Ciudad - Pais BOGOTA - COLOMBIA			Ciudad - Pais BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA		
	Telefono: 2871444			Nit-CC-Cod: 830.059.718		
CONTIENE: 0						
LARGO 0			ACNO 0		ALTO 0	
PESO / VOLUMEN / KILOS 0.1 Kilos 1 Unidades			Valor Declarado \$0.00		Porcentaje Seguro \$0.00	
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO			DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE		291 Notificacion 291 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: 86 CIVIL MUNICIPAL Oficio: BOGOTA Demandante: BANCOLOMBIA S.A Radicado: 2017-01086 Naturaleza: EJECUTIVO Demandado: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME Notificado: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME	
NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]			☐ Destinatario Desc ☐ Direccion Incorrecta ☐ Faltó Informacion ☐ Traslado ☐ Desocupado ☐ Refusado		☐ No Hay Quien Reciba ☐ Otros	
			Otros Valores \$0.00		Flete \$6,500.00	
			Valor Total \$6,500.00			

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [Codigo de Impresion: 189440. Ods: 28132]

Usuario: JOHANA RUEDA

Guia No.
126526700930



BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
www.prontoenvios.com.co

Co 109 hay 208

ORIGEN BOGOTA	DESTINO BOGOTA-BOGOTA	FECHA 2017-10-19	HORA 17:32:07

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
NIT.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC



REMITENTE	DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS NOTIFICACIONES			PARA: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME		
	Direccion: CP: 0 AVENIDA LAS AMERICAS NO 46 41			Direccion: CP: (110921) CR. 109 NRO. 20-92 BOGOTA D.C		
	Ciudad - Pais BOGOTA - COLOMBIA			Ciudad - Pais BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA		
	Telefono: 2871444			Nit-CC-Cod: 830.059.718		
CONTIENE: 0						
LARGO 0			ACNO 0		ALTO 0	
PESO / VOLUMEN / KILOS 0.1 Kilos 1 Unidades			Valor Declarado \$0.00		Porcentaje Seguro \$0.00	
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO			DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE		291 Notificacion 291 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: 86 CIVIL MUNICIPAL Oficio: BOGOTA Demandante: BANCOLOMBIA S.A Radicionado: 2017-01086 Naturaleza: EJECUTIVO Demandado: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME Notificado: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME	
NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]			☐ Destinatario Desc ☐ Direccion Incorrecta ☐ Faltó Informacion ☐ Traslado ☐ Desocupado ☐ Refusado		☐ No Hay Quien Reciba ☐ Otros	
			Otros Valores \$0.00		Flete \$6,500.00	
			Valor Total \$6,500.00			

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [Codigo de Impresion: 189440. Ods: 28132]

Usuario: JOHANA RUEDA

Guia No.
126526700930



BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
www.prontoenvios.com.co

24 OCT 2017



JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 11 EDIFICIO
HERNANDO MORALES MOLINA BOGOTA D.C

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 C.G.P.

Fecha:
DD/MM/AAAA/
18/10/2017

Señor(a):
Nombres : MARIA CRISTINA ROJAS JAIME
Dirección : CARRERA. 109 Nro. 20-92
Ciudad : BOGOTA D.C

No. de Radicación del Proceso
2017-01086

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO

Fecha de Providencia
11/08/2017

Demandante:
BANCOLOMBIA S.A

Demandado:
MARIA CRISTINA ROJAS JAIME

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 x 10 _ 30 _ días hábiles, siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada:

CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES
Nombres y Apellidos

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 11 EDIFICIO
HERNANDO MORALES MOLINA BOGOTA D.C

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 C.G.P.

Fecha:
DD/MM/AAAA/
18/10/2017

Señor(a):
Nombres : MARIA CRISTINA ROJAS JAIME
Dirección : CARRERA. 109 Nro. 20-92
Ciudad : BOGOTA D.C

No. de Radicación del Proceso
2017-01086

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO

Fecha de Providencia
11/08/2017

Demandante:
BANCOLOMBIA S.A

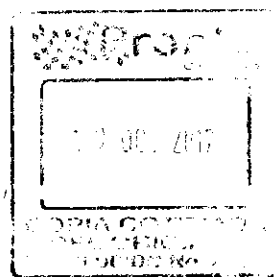
Demandado:
MARIA CRISTINA ROJAS JAIME

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 x 10 _ 30 _ días hábiles, siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada:

CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES
Nombres y Apellidos

Firma

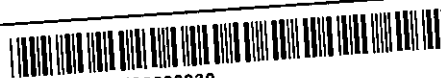


Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



Res. 0636 de Abril 17 de 2015.
Nit.900.310.856-2
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Calle 48 No 73 49 Of 202

www.prontoenvios.com.co



Guía No.12652660930
291 - Notificación 291
Radicado: 2017-01086
EJECUTIVO

Para consulta en línea escanear Código QR



CERTIFICA

Que el día 2017-10-19 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: 66 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad: Bogota - Bogota
Citado: Maria Cristina Rojas Jaime
Ciudad: Bogota-bogota
Demandante: Bancolombia S.a
Radicado: 2017-01086

Nombre Destinatario: Maria Cristina Rojas Jaime

Contacto Destinatario:

Direccion Destinatario: Cr. 109 Nro. 20-94

Teléfono Destinatario:

No. Celular Destinatario:

Observaciones: 0 - 0

Fecha de Entrega: [] / [] / []

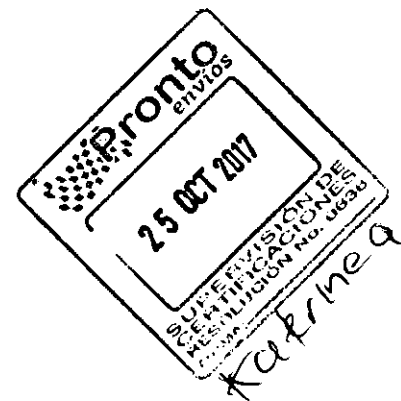
Observaciones: El día 24 de Octubre de 2017 se saca el envío a zona y no es efectuada la entrega porque en la direccion indicada por el remitente es DIRECCION NO EXISTE. NO EXISTE CL 20

La correspondencia se pudo entregar: No, Motivo: [dn - Direccion No Existe]

Observación:

Para constancia se firma en Bogota a los 25 dias del mes Octubre del año 2017

Firma Autorizada



Cr 109 hay ZOB.

63

ORIGEN BOGOTA		DESTINO BOGOTA-BOGOTA		FECHA 2017-10-19		HORA 17:32:07	
DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS NOTIFICACIONES							
Direccion: CP: 0 AVENIDA LAS AMERICAS NO 46 41							
Ciudad - Pais BOGOTA - COLOMBIA							
Telefono: 2871444 - 2871444							
CONTIENE: 0				Nit-CC-Cod: 830.059.718			
REMITENTE				DESTINATARIO			
NOMBRE: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME				DIRECCION: CP: 0110921 CR. 109 NRO. 20-94			
Ciudad - Pais BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA				Telefono:			
NIT-CC-Cod:				LARGO ACNHO ALTO			
0 0 0				PESO / VOLUMEN / KILOS			
0.1 Kilos				Valor Declarado \$0.00			
1 Unidades				Porcentaje Seguro \$0.00			
Destinatario Desc				Otros Valores \$0.00			
Direccion incorrecta				Plete \$5,500.00			
Falta informacion				Valor Total \$6,500.00			
Traslado				Otros			
Desocupado				No Hay Quien Recibe			
Rechazado				Otros			
Usuario: JOHANA RUEDA							

Guia No. 126526600930



BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
www.prontoenvios.com.co

ORIGEN BOGOTA		DESTINO BOGOTA-BOGOTA		FECHA 2017-10-19		HORA 17:32:07	
DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS NOTIFICACIONES							
Direccion: CP: 0 AVENIDA LAS AMERICAS NO 46 41							
Ciudad - Pais BOGOTA - COLOMBIA							
Telefono: 2871444 - 2871444							
CONTIENE: 0				Nit-CC-Cod: 830.059.718			
REMITENTE				DESTINATARIO			
NOMBRE: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME				DIRECCION: CP: 0110921 CR. 109 NRO. 20-94			
Ciudad - Pais BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA				Telefono:			
NIT-CC-Cod:				LARGO ACNHO ALTO			
0 0 0				PESO / VOLUMEN / KILOS			
0.1 Kilos				Valor Declarado \$0.00			
1 Unidades				Porcentaje Seguro \$0.00			
Destinatario Desc				Otros Valores \$0.00			
Direccion incorrecta				Plete \$5,500.00			
Falta informacion				Valor Total \$6,500.00			
Traslado				Otros			
Desocupado				No Hay Quien Recibe			
Rechazado				Otros			
Usuario: JOHANA RUEDA							

Guia No. 126526600930



BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
www.prontoenvios.com.co



JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO II EDIFICIO
HERNANDO MORALES MOLINA BOGOTA D.C.
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 C.G.P.

Fecha:
DD/MM/AAAA/
18/10/2017

Señor(a):
Nombres : MARIA CRISTINA ROJAS JAIME
Dirección : CARRERA. 109 Nro. 20-94
Ciudad : BOGOTA D.C.

No. de Radicación del Proceso 2017-01086
Naturaleza del Proceso EJECUTIVO
Fecha de Providencia 11/08/2017

Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 x 10 30 días hábiles, siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada:

CARLOS DANIEL CARDENAS ÁVILES
Nombres y Apellidos

Firma

[Handwritten signature of Carlos Daniel Cardenas Áviles]

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

84



JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 11 EDIFICIO
HERNANDO MORALES MOLINA BOGOTA D.C.
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 C.G.P.

Fecha: DD/MM/AAAA/
18/10/2017

Señor(a):
Nombres : MARIA CRISTINA ROJAS JAIME
Dirección : CARRERA. 109 Nro. 20-94
Ciudad : BOGOTA D.C

No. de Radicación del Proceso 2017-01086
Naturaleza del Proceso EJECUTIVO
Fecha de Providencia 11/08/2017

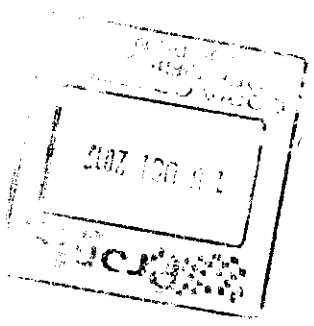
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 x 10 - 30 días hábiles, siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada:

CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES
Nombres y Apellidos

Firma



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

86

Señor
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
Despacho-,

*Referencia: Demanda de BANCOLOMBIA S.A
Contra MARIA CRISTINA ROJAS JAIME*

Radicado: 2017-01086

Asunto: Alegando citatorio negativo.

CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, endosatario en procuración de **BANCOLOMBIA S.A**, por medio del presente escrito me permito allegar constancia emitida por la compañía de mensajería PRONTO ENVÍOS, donde consta los motivos por los cuales no se logró realizar la notificación efectiva a MARIA CRISTINA ROJAS JAIME

Lo anterior, en aras de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso.

Allego constancia

No siendo otro el motivo del presente me suscribo del Despacho.

Cordialmente,

CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES

C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.

T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura



Res. 0636 de Abril 17 de 2015 ,
Nit.900.310.856-2
Res. 0636 de Abril 17 de 2015 ,
Calle 48 No 73 49 Of 202
-

www.prontoenvios.com.co -



Guía No.126525900930
291 - Notificación 291
Radicado: 2017-01086
EJECUTIVO



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2017-10-19 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: 66 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad: Bogota - Bogota
Citado: Maria Cristina Rojas Jaime
Ciudad: Bogota-bogota
Demandante: Bancolombia S.a
Radicado: 2017-01086

Nombre Destinatario: Maria Cristina Rojas Jaime
Contacto Destinatario:
Direccion Destinatario: Kr 87 Q 70 45 Sur Bogota D.c.
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:
Observaciones: 0 - 0

Fecha de Entrega: [_____] / [_____] / [_____]]

Observaciones: El día 21 de Octubre de 2017 se saca el envío a zona y no es efectuada la entrega porque en la direccion indicada por el remitente el DESTINATARIO DESCONOCIDO. CASA DE 3 PISOS FACHADA GRIS PUERTA BLANCA

La correspondencia se pudo entregar: No, Motivo: [dd - Destinatario Desconocido]

Observación:

Para constancia se firma en Bogota a los 23 dias del mes Octubre del año 2017

Firma Autorizada



91-10-14 caso 3 p. 5 de fecha de 6.11.14 Puerto Blanco

48

ORIGEN BOGOTA	DESTINO BOGOTA-BOGOTA	FECHA 2017-10-19	HORA 17:32:07

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
NIT.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC



REMITENTE	DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS NOTIFICACIONES			DESTINATARIO	PARA: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME														
	Direccion: CP: 0 AVENIDA LAS AMERICAS NO 46 41				Direccion: CP: [110721] KR 87 Q 70 45 SUR BOGOTA D.C.														
	Ciudad - Pais BOGOTA - COLOMBIA				Ciudad - Pais BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA														
	Telefono: 2871444 - 2871444				Nit-CC-Cod: 830.059.718														
CONTIENE: 0				LARGO 0		ACNHO 0		ALTO 0		PESO / VOLUMEN / KILOS 0.1 Kilos 1 Unidades		Valor Declarado \$0.00							
										Porcentaje Seguro \$0.00									
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO				DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE				291 Notificacion 291 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Jurisdic: SE CIVIL MUNICIPAL Depito: BOGOTA Demandante: BANCOLOMBIA S.A Radicado: 2017-01086 Naturaleza: EJECUTIVO Demandado: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME Notificado: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME				☐ Destinatario Desc. ☐ Direccion Incorrecta ☐ Falta informacion ☐ Traslado ☐ Desocupado ☐ Rehusado				☐ No Hay Quien Reciba ☐ Otros			
NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]												Otros Valores \$0.00							
												Flete \$6,500.00							
												Valor Total \$6,500.00							

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [Codigo de Impresion: 189440, Ods: 28132]

Usuario: JOHANARUEDA

Guia No. 126525900930
BOGOTA - FC Nit.900.310.856-2 Calle 48 No 73 49 Of 202 www.prontoenvios.com.co

ORIGEN BOGOTA	DESTINO BOGOTA-BOGOTA	FECHA 2017-10-19	HORA 17:32:07

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
NIT.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC



REMITENTE	DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS NOTIFICACIONES			DESTINATARIO	PARA: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME														
	Direccion: CP: 0 AVENIDA LAS AMERICAS NO 46 41				Direccion: CP: [110721] KR 87 Q 70 45 SUR BOGOTA D.C.														
	Ciudad - Pais BOGOTA - COLOMBIA				Ciudad - Pais BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA														
	Telefono: 2871444 - 2871444				Nit-CC-Cod: 830.059.718														
CONTIENE: 0				LARGO 0		ACNHO 0		ALTO 0		PESO / VOLUMEN / KILOS 0.1 Kilos 1 Unidades		Valor Declarado \$0.00							
												Porcentaje Seguro \$0.00							
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO				DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE				291 Notificacion 291 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Jurisdic: SE CIVIL MUNICIPAL Depito: BOGOTA Demandante: BANCOLOMBIA S.A Radicado: 2017-01086 Naturaleza: EJECUTIVO Demandado: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME Notificado: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME				☐ Destinatario Desc. ☐ Direccion Incorrecta ☐ Falta informacion ☐ Traslado ☐ Desocupado ☐ Rehusado				☐ No Hay Quien Reciba ☐ Otros			
NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]												Otros Valores \$0.00							
												Flete \$6,500.00							
												Valor Total \$6,500.00							

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [Codigo de Impresion: 189440, Ods: 28132]

Usuario: JOHANARUEDA

Guia No. 126525900930
BOGOTA - FC Nit.900.310.856-2 Calle 48 No 73 49 Of 202 www.prontoenvios.com.co

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 11 EDIFICIO
HERNANDO MORALES MOLINA BOGOTA D.C

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 C.G.P.



a:
MM/AAAA/
10/2017

Señor(a):
Nombres
Dirección
Ciudad

: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME
: CARRERA 87 Q NO 70 45 SUR
: BOGOTA D.C

Fecha de Providencia
11/08/2017

No. de Radicación del Proceso
2017-01086

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO

Demandado:

MARIA CRISTINA ROJAS JAIME

Demandante:

BANCOLOMBIA S.A

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 x 10 _ 30 _ días hábiles, siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada:

CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES

Nombres y Apellidos

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 11 EDIFICIO
HERNANDO MORALES MOLINA BOGOTA D.C

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 C.G.P.

Fecha:
DD/MM/AAAA/
18/10/2017

Señor(a):
Nombres : MARIA CRISTINA ROJAS JAIME
Dirección : CARRERA 87 Q NO 70 45 SUR
Ciudad : BOGOTA D.C

No. de Radicación del Proceso
2017-01086

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO

Fecha de Providencia
11/08/2017

Demandante:
BANCOLOMBIA S.A

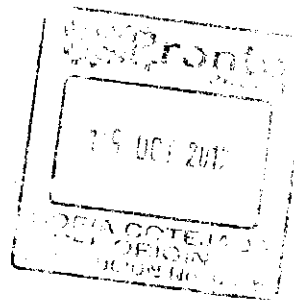
Demandado:
MARIA CRISTINA ROJAS JAIME

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 x 10 _ 30 _ días hábiles, siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada:

CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES
Nombres y Apellidos

Firma



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Señor

JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

Despacho-

*Referencia: Demanda de BANCOLOMBIA S.A
Contra MARIA CRISTINA ROJAS JAIME*

Radicado: 2017-1086

Asunto: Allegando citatorio negativo.

CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, endosatario en procuración de **BANCOLOMBIA S.A**, por medio del presente escrito me permito allegar constancia emitida por la compañía de mensajería PRONTO ENVIOS, donde consta los motivos por los cuales no se logró realizar la notificación efectiva a MARIA CRISTINA ROJAS JAIME

Lo anterior, en aras de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso.

No siendo otro el motivo del presente me suscribo del Despacho.

Cordialmente,

CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES

C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.

T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura



Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Calle 48 No 73 49 Of 202

www.prontoenvios.com.co



Guía No.126526400930
291 - Notificación 291
Radicado: 2017-01086
EJECUTIVO



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2017-10-19 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: 66 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad: Bogota - Bogota
Citado: Maria Cristina Rojas Jaime
Ciudad: Bogota-bogota
Demandante: Bancolombia S.a
Radicado: 2017-01086

Nombre Destinatario: Maria Cristina Rojas Jaime
Contacto Destinatario:
Direccion Destinatario: Cr. 18 Nro. 20-91 Bogota D.c
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:
Observaciones: 0 - 0

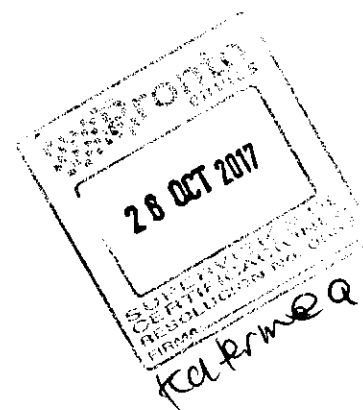
Fecha de Entrega: [] / [] / []

Observaciones: El día 25 de Octubre de 2017 se saca el envío a zona y no es efectuada la entrega porque en la direccion indicada por el remitente es DIRECCION NO EXISTE. NO EXISTE LA TERMINACION 91
La correspondencia se pudo entregar: No, Motivo: [dn - Direccion No Existe]

Observación:

Para constancia se firma en Bogota a los 26 dias del mes Octubre del año 2017

Firma Autorizada



ORIGEN BOGOTA	DESTINO BOGOTA-BOGOTA	FECHA 2017-10-19	HORA 17:32:07

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC



REMITENTE	DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS NOTIFICACIONES			DESTINATARIO	PARA: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME														
	Direccion: CP: 0 AVENIDA LAS AMERICAS NO 46 41				Direccion: CP: [NP] CR. 18 NRO. 20-91 BOGOTA D.C														
	Ciudad - Pais BOGOTA - COLOMBIA				Ciudad - Pais: BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA														
	Telefono: 2871444 - 2871444				Nit-CC-Cod: 830.059.718														
CONTIENE: 0				LARGO 0		ACNO 0		ALTO 0		PESO / VOLUMEN / KILOS 0.1 Kilos 1 Unidades		Valor Declarado \$0.00							
												Porcentaje Seguro \$0.00							
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO				DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE				291 Notificación 291 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: 86 CIVIL MUNICIPAL Depto: BOGOTA Demandante: BANCOLOMBIA S.A Radicado: 2017-01086 Naturaleza: EJECUTIVO Demandado: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME Notificado: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME				☐ Destinatario Desc ☐ Direccion Incorrecta ☐ Falta informacion ☐ Traslado ☐ Desocupado ☐ Rehusado				☐ No Hay Quien Reciba ☐ Otros			
				NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]								Otros Valores \$0.00							
												Flete \$6,500.00							
												Valor Total \$6,500.00							

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [Codigo de Impresion: 189440, Ods: 28132]

Usuario: JOHANA.RUEDA

Guia No. 126526400930

Pronto
envios

BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
www.prontoenvios.com.co

ORIGEN BOGOTA	DESTINO BOGOTA-BOGOTA	FECHA 2017-10-19	HORA 17:32:07

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC



REMITENTE	DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS NOTIFICACIONES			DESTINATARIO	PARA: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME														
	Direccion: CP: 0 AVENIDA LAS AMERICAS NO 46 41				Direccion: CP: [NP] CR. 18 NRO. 20-91 BOGOTA D.C														
	Ciudad - Pais BOGOTA - COLOMBIA				Ciudad - Pais: BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA														
	Telefono: 2871444 - 2871444				Nit-CC-Cod: 830.059.718														
CONTIENE: 0				LARGO 0		ACNO 0		ALTO 0		PESO / VOLUMEN / KILOS 0.1 Kilos 1 Unidades		Valor Declarado \$0.00							
												Porcentaje Seguro \$0.00							
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO				DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE				291 Notificación 291 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: 86 CIVIL MUNICIPAL Depto: BOGOTA Demandante: BANCOLOMBIA S.A Radicado: 2017-01086 Naturaleza: EJECUTIVO Demandado: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME Notificado: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME				☐ Destinatario Desc ☒ Direccion Incorrecta ☐ Falta informacion ☐ Traslado ☐ Desocupado ☐ Rehusado				☐ No Hay Quien Reciba ☐ Otros			
				NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]								Otros Valores \$0.00							
												Flete \$6,500.00							
												Valor Total \$6,500.00							

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [Codigo de Impresion: 189440, Ods: 28132]

Usuario: JOHANA.RUEDA

Guia No. 126526400930

Pronto
envios

BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
www.prontoenvios.com.co



JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 11 EDIFICIO
HERNANDO MORALES MOLINA BOGOTA D.C

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 C.G.P.**

Fecha:
DD/MM/AAAA/
18/10/2017

Señor(a):
Nombres : MARIA CRISTINA ROJAS JAIME
Dirección : CARRERA. 18 Nro. 20-91
Ciudad : BOGOTA D.C

No. de Radicación del Proceso
2017-01086

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO

Fecha de Providencia
11/08/2017

Demandante:
BANCOLOMBIA S.A

Demandado:
MARIA CRISTINA ROJAS JAIME

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 x 10 _ 30 _ días hábiles, siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada:

CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES
Nombres y Apellidos

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



95

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 11 EDIFICIO
HERNANDO MORALES MOLINA BOGOTA D.C

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 C.G.P.

Fecha:
DD/MM/AAAA/
18/10/2017

Señor(a):
Nombres : MARIA CRISTINA ROJAS JAIME
Dirección : CARRERA. 18 Nro. 20-91
Ciudad : BOGOTA D.C

No. de Radicación del Proceso
2017-01086

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO

Fecha de Providencia
11/08/2017

Demandante:
BANCOLOMBIA S.A

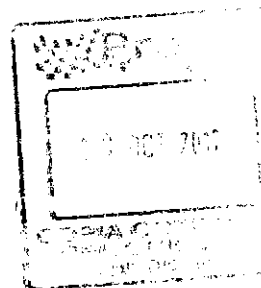
Demandado:
MARIA CRISTINA ROJAS JAIME

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 x 10 _ 30 _ días hábiles, siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada:

CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES
Nombres y Apellidos

Firma



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

TRIBUNAL DE JUSTICIA CIVIL
BOGOTÁ, D.C.

1. El demandante (a) es (es) el (los) demandado (as) con (sin) conocimiento de su (sus) derecho (s) a ser (ser) demandado (as).
2. El demandante (a) es (es) el (los) demandado (as) con (sin) conocimiento de su (sus) derecho (s) a ser (ser) demandado (as).
3. El demandante (a) es (es) el (los) demandado (as) con (sin) conocimiento de su (sus) derecho (s) a ser (ser) demandado (as).
4. El demandante (a) es (es) el (los) demandado (as) con (sin) conocimiento de su (sus) derecho (s) a ser (ser) demandado (as).
5. El demandante (a) es (es) el (los) demandado (as) con (sin) conocimiento de su (sus) derecho (s) a ser (ser) demandado (as).
6. El demandante (a) es (es) el (los) demandado (as) con (sin) conocimiento de su (sus) derecho (s) a ser (ser) demandado (as).
7. El demandante (a) es (es) el (los) demandado (as) con (sin) conocimiento de su (sus) derecho (s) a ser (ser) demandado (as).
8. El demandante (a) es (es) el (los) demandado (as) con (sin) conocimiento de su (sus) derecho (s) a ser (ser) demandado (as).
9. El demandante (a) es (es) el (los) demandado (as) con (sin) conocimiento de su (sus) derecho (s) a ser (ser) demandado (as).
10. El demandante (a) es (es) el (los) demandado (as) con (sin) conocimiento de su (sus) derecho (s) a ser (ser) demandado (as).

11. El demandante (a) es (es) el (los) demandado (as) con (sin) conocimiento de su (sus) derecho (s) a ser (ser) demandado (as).

12. El demandante (a) es (es) el (los) demandado (as) con (sin) conocimiento de su (sus) derecho (s) a ser (ser) demandado (as).

15 NOV 2017

CITATORIOS NEGATIVOS.
SOLICITUD EMPLEAZAMIENTO
(F. 77)

Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 110014003066-2017-01086-00
EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

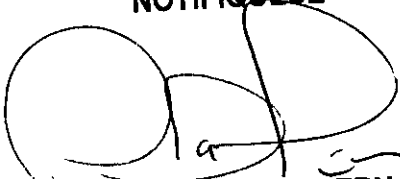
Teniendo en cuenta que no fue efectiva la notificación de la parte demandada **MARÍA CRISTINA ROJAS JAIME**, el despacho al tenor de lo preceptuado 293 del Código General del Proceso:

EMPLAZAR a la parte demandada **MARÍA CRISTINA ROJAS JAIME**.

Realice la publicación de ley en un medio de comunión de amplia circulación nacional, que podrá ser el periódico, El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo o la República, o en un medio de radiodifusión como emisoras Todelar, Caracol o RCN.

Igualmente, por secretaría efectúese el Registro en el módulo Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE


PAULA LORENA MARIN HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	20 NOV 2017 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 192 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO Secretario	

12127 7-DIC-17 14:58

Señor

JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Despacho-,

*Referencia: Demanda Ejecutiva de **BANCOLOMBIA S.A.**
Contra **MARIA CRISTINA ROJAS JAIME***

Radicado: 20174-01086-00

Asunto: Allegando Edicto Emplazatorio

CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, endosatario en procuración de **BANCOLOMBIA S.A.**, por medio del presente escrito me permito allegar publicación de que trata el Artículo 108 del Código General del Proceso con respecto al demandado MARIA CRISTINA ROJAS JAIME

Lo anterior, en aras de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 293 del Código General del Proceso.

No siendo otro el motivo del presente me suscribo del Despacho.

Cordialmente

CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILES

C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.

T.P. No. 152,224 del Consejo Superior de la Judicatura

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

No. Recibo/ Publicación: 1116-1841-1
Nombre de la persona citada: JODY ALFEREZ GARCIA
Cédula y/o Nit. del citado: 1092345504
Naturaleza del proceso: FAMILIA PRIVACION PATRIA POTESTAD

Parte demandante: JUAN ALBERTO PARDO WILCHEZ

Parte demandada: JODY ALFEREZ GARCIA
Juzgado: 26 DE FAMILIA BOGOTA CIUDAD: BOGOTA

No. Radicación expediente: 2017-0102 (FECHA) AUTO ADMISORIO: 27 DE ABRIL DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-1841-2
Nombre de la persona citada: A LOS PARIENTES DE LA MENOR LAURA KATERINE PARDO ALFEREZ QUE SE CREAN CON DERECHOS A EJERCER LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 395
Naturaleza del proceso: PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD

Parte demandante: JUAN ALBERTO PARDO WILCHEZ

Parte demandada: JODY ALFEREZ GARCIA
Juzgado: VEINTISEIS (26) DE FAMILIA DE BOGOTA
No. Radicación expediente: 2017-0102 AUTO ADMISORIO 27 DE ABRIL DEL 2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-1843-10
Nombre de la persona citada: PLAZA PERSONAS INDETERMINADAS
Naturaleza del proceso: DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE TITULACION, UBICADO EN LA CALLE 13 SUR # 24 D - 86 INTERIOR 3, APARTAMENTO 403 DE LA CIUDAD DE BOGOTA E INDEFINICION CON MATRICULA INMOBILIARIA 505-40288459

Parte demandante: BLANCA MARGARITA MERCHAN MARTINEZ C.C. Nº 41.523.201

Parte demandada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE WILLIAM ORLANDO RIVERA BELLO (Q.E.P.D.) HECTOR FERNANDO SIERRA MERCHAN Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

No. Radicación expediente: 2017-01132 AUTO ADMISORIO: 25 DE OCTUBRE DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-1843-11
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARIA EMMA TORRES VIUDA DE ROMERO
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Parte demandante: ANA DELIA RANGEL MEJIA
Parte demandada: EUSEBIO ROMERO TORRES, RAFAEL INOCENCIO ROMERO TORRES, MARIA FERNANDA HERRERA M., ALBA VICTORIA ROMERO TORRES

Juzgado: JUZGADO SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
No. Radicación expediente: 11001400306420130121900, MANDAMIENTO DE PAGO: 5 DE ABRIL DE 2016, AUTO QUE CORRIGE: 18 DE JULIO DE 2016

No. Recibo/ Publicación: 1116-1843-12
Nombre de la persona citada: SE EMPLAZA A FABIAN ENRIQUE CEBALLOS IDENTIFICADO CON C.C. Nº 1.032.404.450 Y JHON HERRERA GARZON IDENTIFICADO CON C.C. Nº 93.422.450

Parte demandante: NELLY MERCEDES VALVERDE SEVILLANO C.C. Nº 59.663.429

Parte demandada: FABIAN ENRIQUE CEBALLOS, JHON A. HERRERA GARZON, LUIS ANTONIO JUEZ
Juzgado: JUZGADO CATORCE (14) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (TRANSITORIA) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. CARRERA 10 # 14 - 30 PISO 9 EDIF. JARAMILLO MONTOYA
No. Radicación expediente: 2016-105 / MANDAMIENTO DE PAGO: 24 DE MAYO DE 2016

No. Recibo/ Publicación: 1116-1843-13
Nombre de la persona citada: NANCY SEGURA ORJUELA
Naturaleza del proceso: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD

Parte demandante: JAIRO JOAQUIN LASSO

Parte demandada: NANCY SEGURA ORJUELA

Juzgado: VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. EN ORALIDAD
No. Radicación expediente: 11001311023-2017-01118-00 OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO: NOTIFICACION AUTO QUE ADMITE DEMANDA DE PAGO DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-1843-14
Nombre de la persona citada: A LOS PARIENTES INDETERMINADOS TANTO POR LINEA PATERNA COMO MATERNA DE LA MENOR BRANDON THOMAS JOAQUIN SEGURA

Naturaleza del proceso: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD

Parte demandante: JAIRO JOAQUIN LASSO

Parte demandada: NANCY SEGURA ORJUELA

Juzgado: VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. EN ORALIDAD
No. Radicación expediente: 11001311023-2017-01118-00 OBJETO: NOTIFICACION AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-1843-15
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA CLEOTILDE SUAREZ LOPEZ C.C. Nº 23.779.673

Naturaleza del proceso: VERBAL SUMARIO / RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Parte demandante: MARIA CLEOTILDE SUAREZ LOPEZ C.C. Nº 23.779.673

Parte demandada: CESAR AUGUSTO GOMEZ

Juzgado: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

No. Radicación expediente: 2016-00606, AUTO A NOTIFICAR: 16 NOVIEMBRE DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-1843-16

Nombre de la persona citada: MARIA ALEJANDRA ESCALONA MERIZALDE

Naturaleza del proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

Parte demandante: RICARDO ANDRES LIZARAZO SUAREZ

Parte demandada: MARIA ALEJANDRA ESCALONA MERIZALDE

Juzgado: JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTA / DIRECCION: CALLE 14 NO. 7 - 36 EDIFICIO NEMQUETEBE PISO 3

No. Radicación expediente: 1100131100032017-0499-00 / AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO: 14/NOV/2017 / PARA QUE COMPAREZCAN A HACERSE PARTE DENTRO DEL PROCESO EN MENCIÓN (ART. 108 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO)

No. Recibo/ Publicación: 1116-1843-2

Nombre de la persona citada: FRANCISCO JAVIER HOLGUIN GARCIA, AMPARO DEL SOCORRO VANEGAS DE HOLGUIN

Cédula y/o Nit. del citado: C.C. Nº 15.363.062, C.C. Nº 42.964.387

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Parte demandante: GESTION Y TRAMITES INTEGRALES G & T S.A.S. NIT. 900.840.653-8

Parte demandada: FRANCISCO JAVIER HOLGUIN GARCIA, AMPARO DEL SOCORRO VANEGAS DE HOLGUIN

Juzgado: JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 19 EDIF. HERNANDO MORALES MOLINA

No. Radicación expediente: 2016 - 0654, MANDAMIENTO DE PAGO: 6 - 12 - 2016

No. Recibo/ Publicación: 1116-1843-3

Nombre de la persona citada: HERNANDO ROJAS RODRIGUEZ

Cédula y/o Nit. del citado: C.C. Nº 79.001.577

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Parte demandante: ISMAEL GUIO BONILLA, C.C. Nº 79.109.788

Parte demandada: HERNANDO ROJAS RODRIGUEZ, C.C. Nº 79.001.577

Juzgado: JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. CARRERA 10 # 14-33 PISO 8 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

No. Radicación expediente: 2017 - 00749, MANDAMIENTO DE PAGO: 12 - 06 - 2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-1843-4

Nombre de la persona citada: SE EMPLAZA A TODOS LOS ACREEDORES DENTRO DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE TRAMITE LIQUIDATORIO, A FIN DE HACER VALER SUS DERECHOS, ARTICULO 523 C.G.P.

Naturaleza del proceso: LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

Parte demandante: HECTOR FABIO GARCIA MENA

Parte demandada: GLORIA PATRICIA SILVA GONZALEZ

Juzgado: JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA

No. Radicación expediente: 2014-00139 / AUTO ADMISORIO: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-1843-5

Nombre de la persona citada: JUAN CARLOS PATARROYO HWETISON

Cédula y/o Nit. del citado: 79.491.911

Naturaleza del proceso: PROCESO VERBAL DE DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL

Parte demandante: DORA INES BUITRAGO ORTEGA

Parte demandada: JUAN CARLOS PATARROYO HWETISON

Juzgado: JUZGADO TREINTA Y UNO (31) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

No. Radicación expediente: 31-201700206 AUTO ADMISORIO: 27 DE JUNIO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-1843-6

Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JAIRO HELI SANCHEZ SALGADO

Naturaleza del proceso: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SU CONSECUENTE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

Parte demandante: ANGELA DE JESUS OSPINA DIAZ

Parte demandada: HEREDEROS DETERMINADOS JOHN JAIRO HELY SANCHEZ OSPINA Y YEIMY JENIFFE KATHERINE SANCHEZ OSPINA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JAIRO HELI SANCHEZ SALGADO

Juzgado: JUZGADO PRIMERO (1º) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

No. Radicación expediente: 01-2016-00725 AUTO ADMISORIO: 24 DE ENERO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-1843-7

Nombre de la persona citada: SE EMPLAZA A LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN

CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE QUE SE PRETENDE USUCAPIR, UBICADO EN LA CARRERA 25 # 8 - 72 / 76, DIRECCION CATASTRAL KR 25A 8 74, DE LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA SOC-163436

Naturaleza del proceso: PERTENENCIA

Parte demandante: INDUSTRIA SUPERFILT LIMITADA NIT. 800.064.407-0

Parte demandada: CUSTODIO MURCIA BURGOS, C.C. Nº 7.300.857

Juzgado: JUZGADO NOVENO (9) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, CARRERA 9 # 11 - 45 PISO 4 TORRE CENTRAL - EDIFICIO EL VIRREY

No. Radicación expediente: 2017-00591, AUTO ADMISORIO: 24 DE OCTUBRE DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-1843-8

Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE WILLIAM ORLANDO RIVERA BELLO (Q.E.P.D.)

Naturaleza del proceso: PERTENENCIA

Parte demandante: BLANCA MARGARITA MERCHAN MARTINEZ C.C. Nº 41.523.201

Parte demandada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE WILLIAM ORLANDO RIVERA BELLO (Q.E.P.D.), HECTOR FERNANDO SIERRA MERCHAN Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

Juzgado: JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

No. Radicación expediente: 2017-01132 / AUTO ADMISORIO: 25 DE OCTUBRE DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-1843-9

Nombre de la persona citada: CLEAN DEPOT S.A.

Cédula y/o Nit. del citado: 830.052.914,0

Naturaleza del proceso: ORDINARIO LABORAL

Parte demandante: JULIO EDISON ORTEGA GIL JULIAN DAVID VANEGAS

Parte demandada: CLEAN DEPOT S.A.

Juzgado: JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

No. Radicación expediente: 2016-0717 AUTO ADMISORIO: AUTO QUE ADMITO: 09 DE JUNIO DE 2017 AUTO QUE MODIFICÓ: 25 DE AGOSTO DE 2017 AUTO QUE ORDENO EMPLAZAR: 16 DE NOVIEMBRE DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-1844-2

Nombre de la persona citada: TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DEL PROCESO

Naturaleza del proceso: PROCESO DE SUCESION DE ACUERDO A LO NORMADO POR EL ART. 490 DEL C.G. DEL P

Parte demandante: JONNY DAVID Y LUIS GABRIEL LOZANO CASALLAS

Parte demandada: LUIS DAVID LOZANO BELTRAN (CAUSANTE)

Juzgado: SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL

No. Radicación expediente: 2017-013 66 (110014003066-2017-0131-00) FECHA DE AUTO ADMISORIO: 23 OCTUBRE DE 2011 FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 23 OCTUBRE DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-1844-5

Nombre de la persona citada: FEDERICO CANTE CASTRO C.C. 1.010.233.154

Naturaleza del proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

Parte demandante: JOSE ALAIN CANTE CALLEJAS

Parte demandada: CLARA JULIA ALBA DE CASTRO Y HEREDEROS INDETERMINADOS

Juzgado: JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

No. Radicación expediente: 110013103037 2015-00706-00 / FECHA DE AUTO ADMISORIO: SEIS (6) DE JULIO DE 2015

No. Recibo/ Publicación: 1116-1844-6

Nombre de la persona citada: EMPLAZAMIENTO DE TODOS LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS SEÑORES DIANA PATRICIA ZAMORA CORREDOR Y HELMAN TIBOCHA CASTAÑEDA PARA QUE HAGAN VALER SUS CREDITOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 523 DEL C.G.P.

Naturaleza del proceso: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

Parte demandante: DIANA PATRICIA ZAMORA CORREDOR

Parte demandada: HELMAN TIBOCHA CASTAÑEDA

Juzgado: DIEZ Y SEIS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

No. Radicación expediente: 2015-0818, FECHA DE AUTO ADMISORIO: DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE

No. Recibo/ Publicación: 1116-1845-1

Nombre de la persona citada: JOHANN CAMILO ORTEGA MORENO

Cédula y/o Nit. del citado: 80578422

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A. 890.903.938-8

Parte demandada: JOHANN CAMILO ORTEGA MORENO C.C. 80.578.422

Juzgado: JUZGADO PRIMERO (1º) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

No. Radicación expediente: 01-2016-00725 AUTO ADMISORIO: 24 DE ENERO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-1845-2

Nombre de la persona citada: MARIA CRISTINA AGUIAS JAIME

Cédula y/o Nit. del citado: C.C. 52979770

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA

Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A. NIT.

890.903.938-8

Parte demandada: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME

Juzgado: JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL

No. Radicación expediente: 2017-01086-00 / MANDAMIENTO DE PAGO: 11/08/2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-1847

Nombre de la persona citada: ELPIDIO BELTRAN DUARTE Y CONTRA LAS PERSONAS INDETERMINADAS

Naturaleza del proceso: PERTENENCIA

Parte demandante: JOSE ERNESTO BELTRAN RODRIGUEZ

Parte demandada: ELPIDIO BELTRAN DUARTE Y CONTRA LAS PERSONAS INDETERMINADAS

Juzgado: PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETA - CUNDINAMARCA

No. Radicación expediente: 2017-0164 FECHA DE AUTO ADMISORIO: 24 OCTUBRE - 2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-1848-1

Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE DANIEL MELGAREJO MARTIN

Naturaleza del proceso: DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO

Parte demandante: CLAUDIA LILIANA DEL CAMPO CALDERON C.C. 1.108.929.070

Parte demandada: SERGIO ALEJANDRO MELGAREJO, ADRIANA ERMID GARCIA MORENO EN REPRESENTACION DE LA MENOR LAURA VANESSA MELGAREJO GARCIA HEREDEROS DETERMINADOS DE DANIEL MELGAREJO MARTIN (Q.E.P.D.) Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE DANIEL MELGAREJO MARTIN (Q.E.P.D.)

Juzgado: JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA (CUND)

No. Radicación expediente: 2017-00775 / FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 18 DE OCTUBRE DE 2017 / FECHA DEL AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: OCTUBRE 30 DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-1848-2

Nombre de la persona citada: GERARDO HUMBERTO VARGAS LOMBANA

Cédula y/o Nit. del citado: C.C. 79.230.173

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Parte demandante: EXCELCREDIT S.A.S. NIT. 900.591.195-7

Parte demandada: GERARDO HUMBERTO VARGAS LOMBANA

Juzgado: 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

No. Radicación expediente: 2016-1141, (FECHA) MANDAMIENTO DE PAGO: 12 DE OCTUBRE DE 2016

No. Recibo/ Publicación: 1116-1848-3

Nombre de la persona citada: ELIANA GARCIA ARIAS

Cédula y/o Nit. del citado: C.C. 40.440.545

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO MIXTO

Parte demandante: CAJA COOPERATIVA PETROLERA CDO PETROL NOT. 860.013.743-0

Parte demandada: ELIANA GARCIA ARIAS C.C. 40.440.545

99

EMPLAZAMIENTO

FORMATO ART. 108 C.G.P
DIA DOMINGO- LA REPUBLICA

COPIA
ABOGADO

1. PERSONA CITADA	MARIA CRISTINA ROJAS JAIME
2 C.C.	52979770
3 NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA
4 PARTE DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A 890.903.938-8
5 PARTE DEMANDADA	MARIA CRISTINA ROJAS JAIME
6 JUZGADO/ CIUDAD	JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL
7 RADICADO:	2017-01936-00
8. MANDAMIENTO DE PAGO:	11/08/2017

Ivan
Alejandro
Rincon Riaño



RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
RED INTEGRADA PARA LA
GESTIÓN DE PROCESOS
JUDICIALES EN LÍNEA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Inicio > De Justicia > Administración >

CODIGO DEL PROCESO 11001400306620170108600

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA
Departamento BOGOTA
Corporación JUZGADO MUNICIPAL
Despacho Juzgado Municipal - Civil 066 Bogota Dc
Juez/Magistrado PAULA LORENA MARIN HERNANDEZ
Año 2017
Ciudad BOGOTA, D.C.
Especialidad JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL
Distrito/Circuito Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Ci
Número 00
Interpuestos
Clase Proceso EJECUTIVO
SubClase En General / Sin Subclase
Proceso
Cuantia Del 0
Proceso
Valor 0
Pretensiones
Observación

INFORMACIÓN DEL SUJETO

		Tipo de Sujeto	Emplazamiento	Departamento	Ciudad	Tipo de Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto	Entidad	Apoderado
		Demanda ante/Accion ante	NO			NIT	8909039388	Banco Bancol ombia SA	Banco Banc olombia SA	Carlos Dani el Cardenas Aviles
		Defensor Privado	NO			CÉDULA DE CIUDADANIA	79397838	Carlos Daniel Cardenas Avil es		
		Demanda do/Indiciad o/Causant e	SI			CÉDULA DE CIUDADANIA	52979770	MARIA CRIST INA ROJAS J AIME		

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

	Nombre Del Archivo	Tipo Archivo	Certificado De Integridad	Generado (KB)
	11001400306620170108600_EMPLAZAMIENTO_23-0 1-2018 11.19.09 A. M..Pdf	EMPLAZAMIENTO	4E35D2092988D73F4A5EC93 D1B8B1BEB499514FE	610708

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

23/1/2018

- TYBA

Total Registros : 0 - Páginas : 0 De 0



Nombre de Puesto
Cargo Superior de la Administración
Procedimiento Administrativo
Unidad De Informática

Nombre de Usuario
Contraseña

Nombre de Usuario
Contraseña

Último Acceso 22/Ene./2018
02:54:57 P. M.



1.0.1.0

1. No es el caso
2. No es el caso
3. La resolución es correcta
4. La resolución es incorrecta
5. La resolución es correcta
6. La resolución es incorrecta
7. La resolución es correcta
8. La resolución es incorrecta
9. La resolución es correcta
10. La resolución es incorrecta
11. La resolución es correcta
12. La resolución es incorrecta
13. La resolución es correcta
14. La resolución es incorrecta
15. La resolución es correcta
16. La resolución es incorrecta
17. La resolución es correcta
18. La resolución es incorrecta
19. La resolución es correcta
20. La resolución es incorrecta
21. La resolución es correcta
22. La resolución es incorrecta
23. La resolución es correcta
24. La resolución es incorrecta
25. La resolución es correcta
26. La resolución es incorrecta
27. La resolución es correcta
28. La resolución es incorrecta
29. La resolución es correcta
30. La resolución es incorrecta
31. La resolución es correcta
32. La resolución es incorrecta
33. La resolución es correcta
34. La resolución es incorrecta
35. La resolución es correcta
36. La resolución es incorrecta
37. La resolución es correcta
38. La resolución es incorrecta
39. La resolución es correcta
40. La resolución es incorrecta
41. La resolución es correcta
42. La resolución es incorrecta
43. La resolución es correcta
44. La resolución es incorrecta
45. La resolución es correcta
46. La resolución es incorrecta
47. La resolución es correcta
48. La resolución es incorrecta
49. La resolución es correcta
50. La resolución es incorrecta
51. La resolución es correcta
52. La resolución es incorrecta
53. La resolución es correcta
54. La resolución es incorrecta
55. La resolución es correcta
56. La resolución es incorrecta
57. La resolución es correcta
58. La resolución es incorrecta
59. La resolución es correcta
60. La resolución es incorrecta
61. La resolución es correcta
62. La resolución es incorrecta
63. La resolución es correcta
64. La resolución es incorrecta
65. La resolución es correcta
66. La resolución es incorrecta
67. La resolución es correcta
68. La resolución es incorrecta
69. La resolución es correcta
70. La resolución es incorrecta
71. La resolución es correcta
72. La resolución es incorrecta
73. La resolución es correcta
74. La resolución es incorrecta
75. La resolución es correcta
76. La resolución es incorrecta
77. La resolución es correcta
78. La resolución es incorrecta
79. La resolución es correcta
80. La resolución es incorrecta
81. La resolución es correcta
82. La resolución es incorrecta
83. La resolución es correcta
84. La resolución es incorrecta
85. La resolución es correcta
86. La resolución es incorrecta
87. La resolución es correcta
88. La resolución es incorrecta
89. La resolución es correcta
90. La resolución es incorrecta
91. La resolución es correcta
92. La resolución es incorrecta
93. La resolución es correcta
94. La resolución es incorrecta
95. La resolución es correcta
96. La resolución es incorrecta
97. La resolución es correcta
98. La resolución es incorrecta
99. La resolución es correcta
100. La resolución es incorrecta

14 FEB 2018

EMPLAZAMIENTO

Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 110014003066-2017-01086-00
EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA

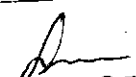
Bogotá, D. C., veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

De acuerdo con el memorial visto a folio 97 y anexos y como quiera que la demandada **MARIA CRISTINA ROJAS JAIME**, fue emplazada, con fundamento en el numeral 7 del artículo 48, inciso 7 del artículo 108 y artículo 293 del C.G.P., se designa como curador Ad-Litem al auxiliar de la Justicia de la lista oficial. Sus datos se indican en información anexa.

Comuníquesele telegráficamente su designación y adviértasele que debe notificarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama, so pena de ser excluido de la lista oficial de auxiliares de la justicia, artículo 50 ídem.

NOTIFÍQUESE


PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	21 FEB 2018 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 029 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
 IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO Secretario	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

102

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 41648 00 392

26 FEB. 2018

Respetado doctor
PARMENIO CHAVEZ LARA
DIRECCION CALLE 16 No.9-64 OFICINA 703
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.
No. de Proceso: 11001400306620170108600

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C., ubicado en la Cra. 10° No. 14-33 PISO 11, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de CURADOR, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
IVAN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO

Fecha de designación: lunes, 26 de febrero de 2018 2:13:21 p. m.
En el proceso No: 11001400306620170108600

www.ramajudicial.gov.co



109

PARMENIO CHAVEZ LARA
ABOGADO - PERITO

SEÑOR
JUEZ SETENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D

PROCESO: EJECUTIVO.

RAD: 2017-01086.

DTE: Caricolumba

DDO: Hana Cristina Riquelme

En mi condición de abogado en ejercicio y atendiendo al requerimiento realizado por su despacho dentro del proceso de la referencia al Señor Juez de manera respetuosa me permito manifestar:

1. Que ya no hago parte de la lista de auxiliares de la justicia en el Cargo de Curador (Anexo 336 del 26 de octubre del año 2017 junto con la respectiva notificación de fecha de recibido en mi oficina 2 de febrero de 2018 emitido por el C. S de la J).
2. Que mediante autos de fechas veinte (20) y treinta (30) de Octubre del año 2017, de los cuales me permito adjuntar al presente, su despacho me releva de dicho cargo.
3. De igual forma manifiesto que ejerzo esa misma calidad, en los siguientes juzgados.
 - 3.1. Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá D.C, RAD: 2015- 820, con fecha de posesión 13 de septiembre de 2017, anexo copia al acta de posesión, telegrama y copia de la contestación de demanda, el cual se encuentra al despacho desde el 26 de octubre de 2017, para proveer.
 - 3.2. Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá D.C, RAD: 2016-00286, anexo copia del telegrama y copia de la contestación de demanda, el cual se encuentra con liquidación de crédito de enero de 2018.
 - 3.3. Juzgado 16 de Familia de Bogotá D.C, radicado 2016-00577, con fecha de contestación de demanda 19 de septiembre de 2017, anexo copia del telegrama y copia de la contestación de demanda, con constancia de que "11001311001620160057700, que se lleva a cabo audiencia de inventarios y avalúo., el 1 de febrero de 2018, pendiente de ingresar al despacho".
 - 3.4. Juzgado 16 de Familia de Bogotá D.C, radicado 2014- 00144, con fecha de contestación de demanda 28 de septiembre de 2017, anexo copia del telegrama y copia de la contestación de demanda y se encuentra con constancia secretarial para ingresar al despacho con el fin de fijar fecha para inventarios y avalúos "11001311001620140014400, Se Deja Constancia Que El Presente Proceso Se Encuentra Notificado En El Estado De Fecha 14 De Febrero De 2018, Lo Anterior Por Cuanto Que Para Ese Día No Funciono El Sistema Tyba".
 - 3.5. Juzgado 6 de Familia de Bogotá D.C, radicado 2017- 00359, actúo en amparo de pobreza del demandante, proceso vigente., con fecha de radicación de memorial 16 de febrero de 2018, esta para ingresar al despacho.
 - 3.6. Juzgado Civil del Circuito de Funza, Radicado 2017-01188, actúo en amparo de pobreza de la demandante, proceso vigente, proceso vigente, con fecha de radicación de memorial 15 de febrero de 2018, esta para ingresar al despacho.

104

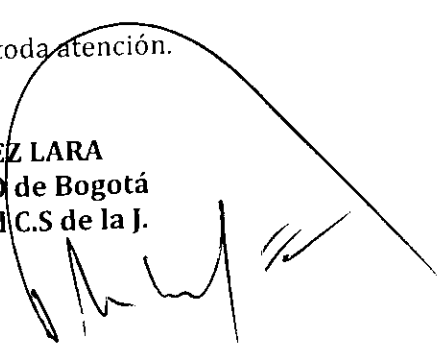
PARMENIO CHAVEZ LARA
ABOGADO - PERITO

- 3.7. Juzgado 30 de Familia de Bogotá D.C, Radicado 2017-00212, con fecha de posesión 1 de Febrero de 2018, actúo en amparo de pobreza de la demandada, proceso vigente, se encuentra al despacho 05/02/2018 8:45:54 a. m., PAGINA TYBA.
- 3.8. Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá D.C, Radicado 2015-00847, con fecha de posesión 5 de Febrero de 2018, anexo copia al acta de posesión, telegrama, con contestación de demandada el 14 de febrero de 2018.
- 3.9. Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá D.C, Radicado 2016-00955, con fecha de posesión 12 de Febrero de 2018, anexo copia al acta de posesión, telegrama, contestación de demanda.

Lo anterior para dar aplicación al artículo 48 del C G del Proceso Numeral 7.

Del Señor Juez con toda atención.

PARMENIO CHAVEZ LARA
C.C. No. 19.245030 de Bogotá
T.P. No. 84.457 del C.S de la J.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DESAJ17-CS-4850
Bogotá D.C., 26 de Octubre de 2017

Señor
PARMENIO CHAVEZ LARA
Calle 16 No. 9 – 64 Oficina 703
Ciudad

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición

Respetado señor Chavez,

En atención al derecho de petición, radicado en esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, bajo el No. 41043 el 12 de Octubre del 2017, por medio del cual solicita la renuncia al oficio de Curador de la lista de Auxiliares de la Justicia, al respecto me permito indicar que se acepta la renuncia al oficio relacionado de la lista de auxiliares de la justicia mediante Resolución No. 336 del 26 de Octubre del presente año, se anexa copia de la misma.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia

SDGA

EDIFICIO CALLE 16 No. 9-64 P. 1
RECEPCION

10 2 FEB 2018.



RESOLUCION No. 336 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2017

Por la cual se acepta la renuncia a los oficios de CURADOR, en la lista de Auxiliares de la Justicia.

La Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia, en uso de las facultades legales que le confiere el Acuerdo 10448 de 2015, en su artículo 24, proferido por la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **PARMENIO CHAVEZ LARA**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 19245030, figura inscrito(a) en la lista de Auxiliares de la Justicia vigente a la fecha, en la ciudad de FUNZA, en los oficios de: **CURADOR, PARTIDOR, PERITO ABOGADO, PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES, PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS**

Que por petición propia radicada bajo el No.41043 el 12 de Octubre del 2017, solicita renuncia al oficio de: **CURADOR**,

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

Artículo Primero: Aceptar la renuncia al oficio de **CURADOR**, del (la) señor(a) **PARMENIO CHAVEZ LARA**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 19245030.

Artículo Segundo: Infórmese a los Despachos Judiciales y a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y de Auxiliares de la Justicia.

Artículo Tercero: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 26 de Octubre del 2017


YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA

Elaboró: Sergio David Garcia Acero



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

Fecha de Consulta : Miércoles, 21 de Febrero de 2018 - 10:13:05 A.M.

Número de Proceso Consultado: 11001310304320150082000

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
043 Circuito - Civil	HENEY VELASQUEZ ORTIZ

Clasificación del Proceso

Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Sin Tipo de Recurso	Despacho

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA - E.S.P.	- CARLOS FERNANDO FACCINI OROZCO - MARIBEL OTERO RODRIGUEZ

Contenido de Radicación

Contenido:

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
26 Oct 2017	AL DESPACHO				26 Oct 2017
18 Sep 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE ALLEGA CONTESTACIÓN DEMANDA			18 Sep 2017
13 Sep 2017	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICO EL CURADOR AD-LITEM (P)			13 Sep 2017
05 Sep 2017	TELEGRAMA	TELS DESIGNA CURADOR 19909			05 Sep 2017
04 Sep 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/09/2017 A LAS 15:49:49.	05 Sep 2017	05 Sep 2017	04 Sep 2017
04 Sep 2017	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	DESIGNA CURADOR AD-LITEM, FIJA GASTOS			04 Sep 2017
13 Jun 2017	AL DESPACHO				13 Jun 2017
07 Apr 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA EMPLAZAMIENTO 291-ACUEDUCTO -YRH			07 Apr 2017
05 Oct 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/10/2016 A LAS 15:45:17.	06 Oct 2016	06 Oct 2016	05 Oct 2016
05 Oct 2016	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO	ORDENA EMPLAZAR ARTICULO 3178 C.P.C.			05 Oct 2016
30 Sep 2016	AL DESPACHO				30 Sep 2016
21 Sep 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	APORTANDO CERTIFICACIÓN Y SOLICITANDO EMPLAZAMIENTO-WB			21 Sep 2016
07 Sep 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/09/2016 A LAS 15:10:40.	08 Sep 2016	08 Sep 2016	07 Sep 2016
07 Sep 2016	AUTO REQUIERE	FECHA REAL AUTO 2 SEPTIEMBRE 2016. REQUIERE DEMANDANTE ARTICULO 317 C.G.P., CONCEDE TERMINO			07 Sep 2016
23 Aug 2016	AL DESPACHO				23 Aug 2016
05 Aug 2016	RECEPCIÓN	APORTANDO NUEVA DIRECCION-WB			05 Aug 2016

PARMENIO CHAVEZ LARA

Abogado

Señor

JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. 43 CIV 00091
E.S.D.

SEP 15 '17 12:01

REF: IMPOSICION DE SERVIDUMBRE DE EMPRESA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA
E.S.P. VS. CARLOS FERNANDO DACCINI OROZCO, MARIBEL
OTERO RODRIGUEZ
RAD: 2015-00820.

PARMENIO CHAVEZ LARA, Abogado en ejercicio mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con C. C. No. 19.245.030 de Bogotá y No T.P. No. 84457 del C. S. de la J., obrando como auxiliar de la justicia, al Señor Juez, de manera respetuosa me permito dar contestación a la demanda de la referencia en los siguientes términos:

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS:

Al Hecho 1: Es cierto se encuentra probado con la documentación que acredita tal hecho.

Al Hecho 2. Estoy a lo que se pruebe con la documental y a ella me atengo.

Al Hecho 3. Estoy a lo que se pruebe con la documental y a ella me atengo

Al Hecho 4. Manifestación de normativa jurídica, por lo que estoy a lo que se pruebe dentro del proceso.

Al Hecho 5. Estoy a lo que se pruebe y a ello me atengo

Al Hecho 6. Estoy a lo que se pruebe y a ello me atengo.

Al Hecho 7. Estoy a lo que se pruebe, con el informe documental y a ello me atengo.

Al Hecho 8. Estoy a lo que se pruebe, con la documental que se anuncia y a ello me atengo.

Al Hecho 9. Estoy a lo que se pruebe, con la documental que se anuncia y a ello me atengo.

Al Hecho 10. Estoy a lo que se pruebe, con la documental que se anuncia y a ello me atengo.

Al Hecho 11. Estoy a lo que se pruebe, con la documental que se anuncia y a ello me atengo.

Al Hecho 12. Estoy a lo que se pruebe.

CALLE 16 No. 9-64. OFI: 703. TELS: 2436659-2828509. CEL: 300-2126274.

E-MAIL: pchavezabogado@yahoo.es

BOGOTA D.C.

109

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

CARRERA 10 No 14 -33 PISO 2º.

NOTIFICACION PERSONAL CURADOR

Radicación :110013103043201500820

Proceso :IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE

Demandante :EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA
E.S.P.

Demandado :CARLOS FERNANDO FACCINI OROZCO,
MARIBEL OTERO RODRIGUEZ

Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete (2017), notifique personalmente al Doctor PARMENIO CHAVEZ LARA, identificado con cédula de ciudadanía No 19.245.030 expedida en Bogotá y T.P. 84457 del C.S.J. en su condición de curador ad litem de CARLOS FERNANDO FACCINI OROZCO y MARIBEL OTERO RODRÍGUEZ, del auto que admitió la demanda proferido el doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de un término de tres (3) días para contestar y excepcionar.

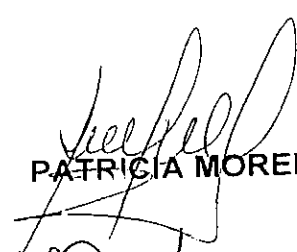
Enterado firma como aparece.

EL NOTIFICADO



PARMENIO CHAVEZ LARA

QUIEN NOTIFICA



PATRICIA MORENO GARCIA



BIBIANA ROJAS CACERES
Secretaria

110

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 19909

RECIBIDO EDIFICIO
CALLE 16#9-64 P.H.

12 SEP 2017

06 SEP. 2017

Respetado doctor
PARMENIO CHAVEZ LARA
DIRECCION CALLE 16 No.9-64 OFICINA 703
BOGOTA

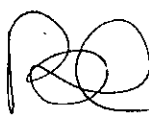
REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 043 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 043 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310304320150082000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 043 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10° No. 14-33 PISO 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre


EL SECRETARIO(A)
BIBIANA ROJAS CACERES



Fecha de designación: **martes, 05 de septiembre de 2017 4:21:42 p. m.**
En el proceso No: **11001310304320150082000**



Fecha de Consulta : Miércoles, 21 de Febrero de 2018 - 10:10:17 A.M.

Número de Proceso Consultado: 11001310304320160028600

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
043 Circuito - Civil	HENEY VELASQUEZ ORTIZ

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- BANCOLOMBIA S.A.	- GRUPO BSV INGENIERIA S.A.S. - LUIS ERNESTO BALAGUERA RINCON

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
30 Jan 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE ALLEGA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DE CAPITAL E INTERESES			30 Jan 2018
30 Jan 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE ALLEGA RENUNCIA PODER.			30 Jan 2018
25 Jan 2018	OFICIO ELABORADO	OFICIOS BANCOS COMUNICANDO QUE ESTE DESPACHO PERDIO COMPETENCIA Y SE REMITE A LOS JUZDOS DE EJECUCIÓN 428 A 447			25 Jan 2018
19 Jan 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/01/2018 A LAS 16:29:41.	22 Jan 2018	22 Jan 2018	19 Jan 2018
19 Jan 2018	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION LEY 1395/2010				19 Jan 2018
19 Jan 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/01/2018 A LAS 16:29:24.	22 Jan 2018	22 Jan 2018	19 Jan 2018
19 Jan 2018	AUTO RECONOCE PERSONERÍA				19 Jan 2018
22 Nov 2017	MEMORIAL AL DESPACHO	SE ALLEGA PODER Y SOLICITUD RECONOCIMINETO PERSONERIA			22 Nov 2017
01 Nov 2017	AL DESPACHO				01 Nov 2017
27 Sep 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACIÓN DEMANDA.			27 Sep 2017
13 Sep 2017	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICO EL CURADOR ADLITEM DR. PARMENIO CHAVEZ LARA (P)			13 Sep 2017
05 Sep 2017	TELEGRAMA	TEL DESIGNA CURADOR 19921			05 Sep 2017
04 Sep 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/09/2017 A LAS 15:01:42.	05 Sep 2017	05 Sep 2017	04 Sep 2017
	AUTO NOMBRA				

PARMENIO CHAVEZ LARA
Abogado

Señor

JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

SEP 27 11:17 AM 2016

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE BANCOLOMBIA VS LUIS ERNESTO
BALAGUERA RINCON Y GRUPO BSV INGENIERIA S.A.S.
RAD: 2016-00286.

PARMENIO CHAVEZ LARA, Abogado en ejercicio mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con C. C. No. 19.245.030 de Bogotá y No T.P. No. 84457 del C. S. de la J., obrando en calidad de Curador Ad Litem., al Señor Juez, de manera respetuosa me permito dar contestación a la demanda de la referencia en los siguientes términos:

AL CAPITULO DE LAS PRETENSIONES

I. SOBRE EL PAGARE No 840085478

AL 1º: No me opongo ni me allano me atengo a lo que resulte probado.

AL 2º. Ni me opongo ni las acepto me atengo a lo que resulte probado.

II. POR EL PAGARE No 8400855532

AL 3º. Ni me opongo ni las acepto, me atengo a lo que se pruebe.

AL 4º. Ni me opongo, ni las acepto, me atengo a lo que resulte probado.

III. POR EL PAGARE No 840085558

AL 5º. Ni me opongo ni las acepto, me atengo a lo que se pruebe.

AL 6º. No me opongo, no lo acepto, en consecuencia estaré a lo que resulte probado.

IV. POR EL PAGARE No 840085572

AL 7º. No me opongo, me atengo a las resultas probatoria de este proceso.

AL 8.- No me opongo, no lo acepto, en consecuencia estaré a lo que resulte probado.

V. POR EL PAGARE No 840085591.

AL 9º No me opongo, me atengo a las resultas probatoria de este proceso.

AL 10º. No me opongo, no lo acepto, en consecuencia estaré a lo que resulte probado.

CALLE 16 No. 9-64. OFI: 703. TELS: 2436659-2828509. CEL: 300-2126274.

E-MAIL: pchavezabogado@yahoo.es

BOGOTÁ D.C.

119

RECIBIDO EDIFICIO
CALLE 16#9-64 P.H.

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 19921

12 SEP 2017

Respetado doctor
PARMENIO CHAVEZ LARA
DIRECCION CALLE 16 No.9-64 OFICINA 703
BOGOTA

06 SEP. 2017

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 043 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 043 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310304320160028600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 043 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la Cra. 10°No.14-33 **PISO 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre



EL SECRETARIO(A)
BIBIANA ROJAS CACERES

Fecha de designación: **martes, 05 de septiembre de 2017 4:40:21 p. m.**
En el proceso No: **11001310304320160028600**



Bibiana

114

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 10 No 14 -33 PISO 2º.

NOTIFICACION PERSONAL CURADOR

Radicación	:110013103043201600286
Proceso	:Ejecutivo Singular
Demandante	:BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	:LUIS ERNESTO BALAGUERA RINCON, GRUPO BSV INGENIERIA S.A.S.

Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete (2017), notifique personalmente al Doctor PARMENIO CHAVEZ LARA, identificado con cédula de ciudadanía No 19.245.030 expedida en Bogotá y T.P. 84457 del C.S.J. en su condición de curador ad litem de GRUPO BSV INGENIERIA S.A.S. y LUIS ERNESTO BALAGUERA RINCÓN, del auto que libró MANDAMIENTO DE PAGO, proferido el doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de un término de diez (10) días para contestar y excepcionar.

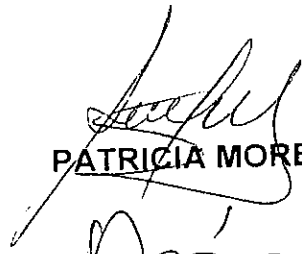
Enterado firma como aparece.

EI NOTIFICADO



PARMENIO CHAVEZ LARA

QUIEN NOTIFICA



PATRICIA MORENO GARCIA



BIBIANA ROJAS CACERES
Secretaria

115

Señor

JUEZ DIECISEIS (16) DE FAMILIA DE BOGOTA D. C.

E.....S.....D.

JUZGADO 16 DE FAMILIA
38147 28-SEP-17 16:32

VERBAL DE FILIACIÓN NATURAL- INVESTIGACIÓN DE
PATERNIDAD DE TERESA PALACIOS VS HEREDEROS
DETERMINADOS DE JAIME MORA SANCHEZ----- MARIA DEL
CARMEN MORA PALACIOS Y OTROS - SU CONYUGE CECILIA
BOSIGA DE MORA Y HEREDEROS INDETERMINADOS.
RAD: 2014-00144.

Actuando en calidad de **CURADOR AD LITEM**, en representación de la parte demandada e indeterminados y estando dentro de la oportunidad legal, atentamente a su despacho me permito pronunciarme dando contestación a la demanda de la referencia en los siguientes términos:

I-. A LOS HECHOS:

AL 1. Es una manifestación de la demandante, por lo que estaré a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL 2. Es una manifestación de la demandante, por lo que estaré a lo que resulte probado dentro del proceso.

Al 3. Es una manifestación de la demandante, no me consta, por lo que estoy a lo que se pruebe.

AL 4. Es una manifestación de la parte demandante, no me consta por lo que no me opongo ni me allano, estoy a lo que se pruebe.

AL 5. Estoy a lo que se pruebe.

Al 6. Manifestación de la demandante con pruebas documentales aducidas, en consecuencia me atengo a lo que resulte probado.

Al 7.- No me consta, por lo que estoy a lo que resulte probado.

A LAS DECLARACIONES

1. No me opongo ni me allano, estoy a lo que se pruebe, tal como lo aduce mediante testimonios la parte demandante. Debe

CALLE 16 No. 9-64. OFI: 703. TELS: 2436659-2828509. CEL300-2126274.
E-MAIL: pchavezabogado@yahoo.es/parcho199@hotmail.com

BOGOTA D.C.

PARMENIO CHAVEZ LARA
Abogado

JUZGADO 16 DE FAMILIA

Señor

JUEZ DIECISEIS (16) DE FAMILIA DE BOGOTA D. C.
E.....S.....D.

29925 14-SEP-'17 16:36

**LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DE DIANA PATRICIA DIAZ
VELANDIA CONTRA MIGUEL ANGEL CAMPOS HERRERA.**
RAD: ~~2015-1047~~ - 2016-577

Actuando en calidad de **CURADOR AD LITEM** de la parte demandada y estando dentro de la oportunidad legal, comedidamente a su despacho me permito dar contestación a la demanda de la referencia en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES

A La PRIMERA: No me opongo ni me allano, estoy a lo que se pruebe. Además que esta adosada a la presente pruebas documentales que indican de la preexistencia de la sentencia que puso fin al vínculo civil del matrimonio y sus consecuencias por el cual se ahora se pretende disolver.

A LA 2: Me opongo por cuanto no estoy haciendo oposición.

A LOS HECHOS:

Al 1. Se aduce prueba documental, por lo que no me opongo ni me allano.

Al 2. Se aduce prueba documental, por lo que no me opongo ni me allano. No me consta, estoy a lo que se pruebe

Al 3. Es una manifestación de la demandante, en consecuencia estoy a lo que se pruebe.

Al 4. Es una manifestación de la demandante, por lo que estoy a lo que se pruebe.

AL 5. Se aduce prueba documental, por lo que no me opongo ni me allano No me consta, estoy a lo que se pruebe.

CALLE 16 No. 9-64. OFI: 703. TELS: 2436659-2828509. CEL300-2126274.
E-MAIL: pchavezabogado@yahoo.es/parcho199@hotmail.com
BOGOTA D.C.

PARMENIO CHAVEZ LARA
ABOGADO

JUEZ DE FAMILIA

Bogotá, Febrero 05 de 2.018

89706 12-FEB-18 11:57

Señor
JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
E. S. D.

REF.: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: HECTOR ALONSO HERNÁNDEZ FONTECHA
DEMANDADO: BIBIANA ORTIZ LIZARRALDE en representación de la menor de
edad ANGELINE HERNÁNDEZ ORTIZ.
PROCESO 11-001311006-2017-00359-00

En calidad de apoderado de pobreza de manera atenta a su despacho me permito manifestar, que el señor HECTOR ALONSO HERNANDEZ FONTECHA me hace llegar una relación de pagos realizados a su hija ANGELINE HERNANDEZ ORTIZ, desde enero 2017 hasta la fecha.

Tal como la ha expresado sus condiciones socio económicas que afectaron sus ingresos cambiaron radicalmente al haberse quedado sin empleo desde Enero de 2017 y volver a retomar la actividad laboral por un breve lapso de tiempo, es decir desde 30 de Octubre de 2017, hasta el 15 de Febrero del presente año, que me fue terminado el contrato PAPELES PRIMAVERA. Es decir en este momento vuelve el amparado de pobreza a quedar sin empleo.
Es de anotar que cuando el Sr HERNANDEZ, se comprometió con una cuota de \$400.000,00 tenía unos ingreso de \$2'500.000.00 y con el breve empleo tenía una asignación mensual de \$1'600.000.00

Se debe que la responsabilidad del amparado, siempre ha estado en sus preocupaciones frente a su hija y ha hecho un aporte mensual, a pesar de estar sin empleo en los tiempos antes relacionado, pagos que el realizo teniendo como referencia el Salario Minimo de 2.017 de \$ 737.717 aproximados a \$738.000 dividido entre mis 3 hijas dando como resultado \$123.000 mensual. Los cuales relaciono en el siguiente cuadro:

Vale recabar su manifestación que este pago es subsidiado por su actual esposa.

Adicionalmente a la cuota que él ha aportado ha cumplido con las cuotas de Vestuario, recreación y Alimentación cuando ha estado a cargo de su hija, por ejemplo en Diciembre/2017 y Enero/2018 de Diciembre 2 al 21 y del 30 de Diciembre al 14 Enero de 2.018 tuve unos gastos altos porque se tuvo que pagar por el cuidado de la niña adicional a la cuota del mes, gastos estos que a su vez son subsidiados por mi conyuge y que la parte demandada no tiene en cuenta como aportes al Bienestar de mi hija. Esta manifestación me la ha hecho el señor representado y a continuación hace llegar con destino a este despacho y proceso la siguiente relación:

Cuota	Valor \$
Ciudad, Alimentación, elementos de Aseo personal de la menor pagado a	\$ 400.000

CALLE 16 No. 9-64. OFI: 703. TELS: 2436659-2828509. CEL300-2126274-310-2601140.
E-MAIL: pchavezabogado@yahoo.es / parcho199@hotmail.com
BOGOTA D.C.

170

PARMENIO CHAVEZ LARA
ABOGADO

Alcira Fontecha abuela paterna de la menor. Por diciembre y Enero de 2017 y 2018.	\$197.100
Vestuario Cumpleaños	\$118.600
Vestuario Navidad	\$61.838
Utiles Escolares	\$350.000
Celebración Cumpleaños	\$260.000
Recreación Varios	\$500.000
Recreación Fin de Año y Reyes	

Es ilógico que la parte demandada pretenda que se le cancele la misma cuota del año 2.016 siendo que las condiciones socio económicas no son las mismas y por esto se pidió la reducción de la cuota aportando todas las pruebas necesarias para tal y las cuales fueron verificadas de varias formas y con varias entidades dando siempre el resultado que informe desde el inicio del proceso.

Es de aclarar que en ningún momento se ha incumplido en la cuota integral en la que se entiende incluida la cuota alimentaria ordinaria, extraordinaria, salud, recreación y la de educación, bajo los presupuestos antes esbozados.

Ruego a su señoría se sirva tener en cuenta las siguientes nuevas pruebas.

1. Certificación de la empresa PRIMAVERA, que pone fin a mi breve vínculo laboral.
2. Recibo, expedido por la Señora ALCIRA FONTECHA.
3. Varios recibos de gastos que se anexan en Siete (7) folios

Anexos. Lo anunciado

Del Señor Juez,

PARMENIO CHAVEZ LARA
C.C. 19'245.030 de Bogotá
T.P. No 84.457. C.S de la Judicatura

Coadyuva

HECTOR ALONSO HERNANDEZ FONTECHA
C.C. No. 79.662.025

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HOY 12 DE FEBRERO DE 2018 COMPARECIÓ A LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO EL Dr. **PARMENIO CHAVEZ LARA** IDENTIFICADO CON CEDULA No 19.245.030 DE BOGOTÁ Y T.P. No. 84457 DEL C.S. DE LA J., QUIEN ACTÚA COMO CURADOR AD LITEM DE LA DEMANDADA GINNA PAOLA RAMIREZ SANCHEZ A QUIEN SE LE NOTIFICA EL CONTENIDO DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2016 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-00955 DE **BANCO DE BOGOTA** CONTRA **GINNA PAOLA RAMIREZ SANCHEZ** A QUIEN SE LE ENTREGA COPIA DE LA DEMANDA CON SUS ANEXOS, ADVIÉRTIÉNDOLE QUE CUENTA CON CON 5 DÍAS PARA PAGAR Y 5 DÍAS MAS PARA CONTESTAR LA DEMANDA. TERMINO QUE COMIENZA A CORRER A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA ELABORACIÓN DE ESTA ACTA. SE LE HACE ENTREGA DEL TRASLADO DE LA DEMANDA. EN CONSTANCIA SE FIRMA COMO APARECE.


PARMENIO CHAVEZ LARA

C.C.

19.245.030

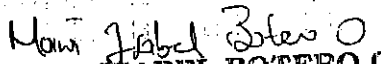
DIRECCIÓN:

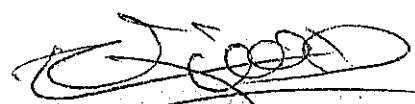
CALLE 46 N. 9-64 + OF. 703 3-4

TELÉFONO:

300 21261274 - 310 2601140

petruobogota@hotmail.es


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
QUIEN NOTIFICA


JOSE DAVID VIDALES VERGARA
SECRETARIO

PARMENIO CHAVEZ LARA
ABOGADO

Señor
JUEZ DEL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA
E.S.D.

14219 15-FEB-18 11:22

JUZG. CIVIL CTO FUNZA

REF: LABORAL AMPARO DE POBREZA DE ANGIE
VANNESA PEÑA.
RAD: 2528631030001-201701188.

Actuando en calidad de abogado de pobreza designado por su despacho, de manera comedida me permito manifestar.

1.- que me entreviste con la interesada en el asunto y se recaudó la siguiente información.

a. Que en la actualidad la amparada esta gozando de licencia de maternidad que se vence en el mes de mayo de la presente actualidad y que esta tiene una vigencia contractual que se tiene con la empresa JY INVESTMENT S.A.S.

b. Se acordó con ella que una vez se venza dicha licencia se procederá a establecer la vulneración de los derechos labores que le asistan en dicha relación laboral.

c. Nos acercamos a la Inspección del trabajo de Funza y allí se nos informó que allí cursa investigación en contra de la empresa ya mencionada y que esta oficina tiene gran cantidad de solicitudes acumuladas, por lo que hasta ahora el asunto está en preliminares.

De otra parte les ruego tener en cuenta mi dirección de oficina, No telefónico y correo electrónico que aparecen al pie de página de este oficio.

Del Señor Juez,

PARMENIO CHAVEZ LARA
C.C.19.245.030 de Bogotá.
T.P. 84.457 del C. S de la J

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza – Cundinamarca, catorce (14) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).-

AMPARO DE POBREZA RAD. 2017-01188

- Reunidos los requisitos exigidos en los artículos 151, 152 y subsiguientes del Código General del Proceso, el juzgado CONCEDE el amparo de pobreza solicitado en favor de ANGIE VANESSA PEÑA. *Adviértase al amparado, que el amparo de pobreza aquí concedido entraña para ella una exoneración de carácter económico, más no la exime de las obligaciones que le imponen el artículo 78 del C.G.P.*
- En conformidad con el inciso segundo del art. 154 del C.G.P., se DESIGNA al abogado PARMENIO CHAVEZ LARA, identificado con la C.C. 19.245.030, como apoderado judicial del amparado por pobre, a quien se le podrá ubicar en la calle 16 No. 9- 64 Oficina 703 Funza, teléfono 2436659.
- Para los fines pertinentes, **LÍBRESE TELEGRAMA** con destino al apoderado. Igualmente comuníquese por el medio más expedito al amparado.

NOTIFÍQUESE

El juez


PABLO BARÓN GARCÍA

CMR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA HOY DICIEMBRE 15 DE 2017 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 46- NESTOR FABIO TORRES BELTRÁN Secretario

JUZGADO TREINTA DE FAMILIA
Calle 12 C N° 7 – 36 Piso 12
BOGOTÁ D.C.

28 DIC 2017

TELEGRAMA N° 0834

SEÑOR (A) DOCTOR (A)
PARMENIO CHADET LARA
CL 16 N° 9 – 64 OF 703
BOGOTÁ- DISTRITO CAPITAL

REF: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, DTE PARMENIO CHADET LARA, RAD. No. 11-001-31-10-030-2017-00-00212-00.

COMUNÍCALE QUE ESTE DESPACHO JUDICIAL MEDIANTE PROVIDENCIA DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2017 DISPUSO DESIGNARLO EN LA ESPECIALIDAD DE AMPARO DE POBREZA EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA.

DELIA DEL CARMEN PICO DURAN
SECRETARIA

Fls 241 Al Desp 8 Fm 18.

Nombre
CONSEJO
JUDICIAL
FAMILIA
Dirección

Ciudad: BOGOTÁ
Departamento: BOGOTÁ
Código Postal: 110000
Escripción: RN880

ESTADO
Nombre y Razón
PARMENIO CHADET LARA

Dirección: CL 16 N° 9-64 OF 703

Ciudad: BOGOTÁ

Departamento: BOGOTÁ

Código Postal: 110000

Fecha Adm: 23/12/2017

Me Transmite: 15/12/2017
Me Recibe: 23/12/2017

Señores:
JUZGADO TREINTA (30) DE FAMILIA
Bogotá D.C.

RADICADO: DEMANDA INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD REF.: 2017-2012.

DEMANDANTE: JESÚS ANDRÉS CASTAÑO CASTAÑO.

2017-212

DEMANDADA: TERESA ALEXANDRA ROMERO NOBA.

TERESA ALEXANDRA ROMERO NOBA, mayor edad, identificada como aparece al pie de mi firma, residenciada y domiciliada en esta ciudad, actuando en mi propio nombre y representación y, en representación de mi hija **LUISA FERNANDA CASTAÑO ROMERO**, me permito dar respuesta a la demanda de la referencia en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

1. Es FALSO, se realizó fue un matrimonio civil en la Notaría Cuarta (4) del Circulo de Bogotá, por cuanto el no profesaba en ese momento la religión católica.

2. Es CIERTO.

3. Es CIERTO.

4. Es CIERTO, en cuanto a mi residencia, en cuanto a la del demandante desconozco su lugar de residencia.

5. Es CIERTO.

6. Es CIERTO, en el mes de octubre de 2002, me entere que me encontraba embarazada, ante lo cual le informe a **CARLOS ALFONSO CALDERÓN** padre biológico de **LUISA FERNANDA**, pero la respuesta que recibí fue que su mamá me daba **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000^{oo})**, para que abortara, viendo esta respuesta decidí seguir sola con mi embarazo.

Para esa fecha me encontraba laborando en la biblioteca El Tunal, como supervisora de seguridad y por mis labores tenia constante contacto con el aquí demandante, quien era la persona encargada del auditorio de la biblioteca.

En el mes de noviembre de 2002, **JESÚS ANDRÉS CASTAÑO CASTAÑO** me propuso que tuviéramos una relación sentimental, ante lo cual me negué rotundamente, explicándole que esto no era posible por cuanto me encontraba en embarazo y ya tenía un mes, ante lo cual y después de un momento de conocida esta situación, él me respondió que para él no era impedimento y que si era necesario para que yo lo aceptara, él se hacía cargo de mi bebe.

Tal vez por mi situación de vulnerabilidad y soledad por la que atravesaba decidí aceptarlo, iniciando una relación de pareja, exigiéndome que si preguntaban por el padre de la bebe dijera que era de él, ya que no deseaba que nadie se enterara de la verdad.

De lo anterior son testigos mis padres y hermanos, pues se hizo la presentación oficial en la casa, aclarándole a mi familia que **JESÚS ANDRÉS** se iba a hacer cargo de mi embarazo, pues ellos también sabían quién era el verdadero padre de

PARMENIO CHAVEZ LARA
Abogado

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

12497 14-FEB-18 16:53

Señor
JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO FINANZAUTO VS. CLAUDIA
LORENA BECERRA SANTIAGO Y YESICA JHOANNA
VARELA
RAD: 2015-00847.

Actuando en calidad de **CURADOR AD LITEM** de la parte demandada y estando dentro de la oportunidad legal, comedidamente a su despacho me permito dar contestación a la demanda de la referencia en los siguientes términos:

AL CAPITULO I DE LAS PRETENSIONES

En relación con el titulo ejecutivo base de la ejecución, es decir el pagare No 96431 a ello me atengo a lo que resulte probado.

A LA 5 No me opongo, ni me allano atengo a lo que resulte probado.

A LA 5.1. Ni me opongo ni las acepto.

A LA 5.2. Ni me opongo ni las acepto, me atengo a lo que se pruebe.

A LA 5.3. Ni me opongo ni las acepto, me atengo a lo que se pruebe.

A LA 5.4. Ni me opongo ni las acepto, me atengo a lo que se pruebe.

A LA 5.5. Ni me opongo ni las acepto, me atengo a lo que se pruebe.

A LA 5.6. Ni me opongo ni las acepto, me atengo a lo que se pruebe.

A LA 5.7. Ni me opongo ni las acepto, me atengo a lo que se pruebe.

CALLE 16 No. 9-64. OFI: 703. TELS: 2436659-2828509. CEL300-2126274.
E-MAIL: pchavezabogado@yahoo.es/parcho199@hotmail.com
BOGOTA D.C.

udicial
Superior de la Judicatura
ica de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

RECIBIDO EDIFICIO
CALLE 16#9-64 P.H.

22 ENE 2018

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 34211

Respetado doctor, 18 ENE 2018
ARMENIO CHAVEZ LARA
RECCION CALLE 16 No.9-64 OFICINA 703
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: Juzgado 016 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 016 Civil Municipal de Bogotá D.C.
No. de Proceso: 11001400301620150084700

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 016 Civil Municipal de Bogotá D.C., ubicado en la Cra. 10°No.14-33 PISO 7, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de CURADOR, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
BEYANIL RODRIGUEZ OCHOA



Fecha de designación: martes, 16 de enero de 2018 8:28:39 p. m.
En el proceso No: 11001400301620150084700

www.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 07 - Telefax: 3410964 - Bogotá - Colombia.

128

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
NO. DE PROCESO: 11001-40-03-016-2015-00847-00
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: CLAUDIA LORENA BECERRA SANTIAGO Y OTRO

Hoy 05 de febrero de 2018, notifique personalmente al abogado **PARMENIO CHAVEZ LARA IDENTIFICADO CON C.C. NO. 19.245.030 DE BOGOTÁ D.C. Y T.P. 84457 DEL C.S DE LA J** en su condición de curadora Ad Litem de los demandados Claudia Lorena Becerra Santiago y Yesica Jhoanna Varela Marin, el contenido del auto de mandamiento de pago de la demanda de fecha 13 de abril de 2015.

Se le advierte que cuenta con el término de 10 días para que ejerza el derecho de defensa.-

Enterado del objeto se firma la presente acta.

LA NOTIFICADA,

PARMENIO CHAVEZ LARA
C.C. NO. 19.245.030 DE Bogotá D.C.
T.P. 84457 C.S.J

QUIEN NOTIFICA;

ANDRES H. MALDONADO S.

LA SECRETARIA,

BEYANID RODRÍGUEZ OCHOA

9 S MAR 2018
Auxiliary NO ACERTA
CARBO

✓

✓



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 110014003066-2017-01086-00
EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C.,

21 MAR 2018

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede y como el curador Ad-Litem PARMENIO CHAVEZ LARA; informa que no puede aceptar el cargo dado que ha sido nombrado en varios despachos judiciales, teniendo en cuenta tal circunstancia, el despacho procede a relevarlo y en su reemplazo designa a otro auxiliar de la justicia cuyos datos se indican en información anexa.

Comuníquesele telegráficamente su designación y adviértasele que debe notificarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama, so pena de ser excluido de la lista oficial de auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	22 MAR 2018 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 045 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO Secretario	



130

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 41648 00652

Respetado doctor
JOSÉ EDGAR ARIAS ÁLZATE
DIRECCION CALLE 9 No. 2 - 30 ESTE
BOGOTA

1 ABR. 2018

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400306620170108600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la Cra. 10°No.14-33 PISO 11, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

7
EL SECRETARIO(A)
IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO

Fecha de designación: **miércoles, 04 de abril de 2018 2:58:44 p. m.**
En el proceso No: **11001400306620170108600**

JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

EL DESPACHO DEL SEÑOR (-) JUEZ (-), INFORMANDO QUE

- ☒ 1. Se sube en tiempo a ego supra.
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- ☐ 4. Venció el término del traslado del recurso de apelación.
- ☒ 5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(arón) en tiempo: SI ☐ NO ☒
- ☐ 6. Venció el término predoctoral.
- ☐ 7. El término del emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) No compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento auto anterior.
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- ☐ 10. Otra .

Excmo. Sr. G

19 ABR 2018

Secretaría

REQUEBRE AUXILIAR.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de Abril de Dos Mil Dieciocho (2018)

RADICACIÓN 110014003066-2017-01086 -00
EJECUTIVO PRENDARIO

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se DISPONE:

REQUERIR al auxiliar de la justicia antes designado (a), por secretaria, remítase una comunicación al auxiliar de la justicia, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir del envío de la misma, cumpla con lo ordenado en auto que dispuso la designación. Adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación so pena de excluirlo de la lista de auxiliares de justicia e imponerle la sanciones previstas en la ley. Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE,


PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	27 ABR 2018 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N°	064 de la fecha fue notificado el auto anterior.
IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO Secretario	

732

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 11, TELEFAX No 283 34 76

BOGOTÁ, D. C., 07 DE MAYO DE 2018

TELEGRAMA No 01048

Doctor (a)
JOSÉ EDGAR ARIAS ALZATE
CALLE 9 No. 2 - 30 ESTE
Bogotá D.C.

EJECUTIVO PRENDARIO No. 110014003066 2017-01086 00 DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA MARIA CRISTINA ROJAS JAIME, COMUNÍCOLE QUE MEDIANTE AUTO DEL 26 DE ABRIL DE 2018 SE ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 10 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBIDO DE ESTA COMUNICACIÓN, CUMPLA CON LO ORDENADO EN AUTO DEL 21 DE MARZO DE 2018 Y COMPAREZCA A NOTIFICARSE EN EL CARGO DE CURADOR AD-LITEM, SO PENA DE SER RELEVADO DEL CARGO Y EXCLUIDO DE LA LISTA OFICIAL, CONFORME LO PREVÉ EL ART. 50 DEL C.G.P., ES DE OBLIGATORIA ACEPTACIÓN.

Cordialmente

7
IVAN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

mgy

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 11, TELEFAX No 283 34 76

BOGOTÁ, D. C., 07 DE MAYO DE 2018

TELEGRAMA No 01048

Doctor (a)
JOSÉ EDGAR ARIAS ALZATE
CALLE 9 No. 2 - 30 ESTE
Bogotá D.C.

EJECUTIVO PRENDARIO No. 110014003066 2017-01086 00 DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA MARIA CRISTINA ROJAS JAIME, COMUNÍCOLE QUE MEDIANTE AUTO DEL 26 DE ABRIL DE 2018 SE ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 10 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBIDO DE ESTA COMUNICACIÓN, CUMPLA CON LO ORDENADO EN AUTO DEL 21 DE MARZO DE 2018 Y COMPAREZCA A NOTIFICARSE EN EL CARGO DE CURADOR AD-LITEM, SO PENA DE SER RELEVADO DEL CARGO Y EXCLUIDO DE LA LISTA OFICIAL, CONFORME LO PREVÉ EL ART. 50 DEL C.G.P., ES DE OBLIGATORIA ACEPTACIÓN.

Cordialmente

7
IVAN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

may

194

SEÑOR

JUEZ 12 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: SUCESIÓN INTESTADA N° 2017- 365 DEL CAUSANTE
MARCO FIDEL SUAREZ DOMINGUEZ.
INVENTARIOS Y AVALÚOS.

JOSE EDGAR ARIAS ALZATE, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente, con cédula ciudadanía N° **10'243.504** de Manizales y Tarjeta profesional N° **86524** del C. S. de la J., obrando como abogado sustituto, en nombre y representación de los herederos, **MARCO FIDEL SUAREZ DIAZ, LADY SULAY SUAREZ DIAZ Y SANDRA YULISSA SUAREZ DIAZ**, en su calidad de hijos legítimos y heredero del causante, muy comedidamente me dirijo a Usted Señor Juez, con el fin de manifestar que presento los inventarios y avalúo de los bienes de la masa sucesoral, y lo hago por escrito en (2) folios , para que se tenga en cuenta en su momento oportuno, y allego **CERTIFICADO** de Nomenclatura reciente del Inmueble y **CERTIFICADO DE TRADICION**, actualizado, la escritura Publica ya reposa en este proceso.:

PARTIDA PRIMERA: Un bien inmueble distinguido con la nomenclatura urbana actual Carrera 4 A N° 112 - 38, de la ciudad de Ibagué Departamento del Tolima, Lote N° 7, Manzana 35 A, casa 7 del Barrio el Topacio, según escritura Publica **3814** del 19 de Diciembre de 2002, de la Notaria 1 del Circulo de Ibagué, Matricula Inmobiliaria N° **350-28099**, de la Oficina de Registro de **INSTRUMENTOS Públicos** de Ibagué. Se trata de un bien inmueble, cuyo dominio, posesión se ejerce sobre un lote de

135

terreno construido, que tiene una extensión superficial de setenta y dos metros cuadrados, (72 mtrs²), y según la escritura Pública N° 03814 de la Notaria Primera (1) del círculo de Ibagué, del 19 de Diciembre de 2002, y comprendido dentro de los siguientes linderos: "POR EL NORTE, Con zona verde. -POR EL ORIENTE: Con zona verde.- POR EL SUR: Con la casa N° 8.- Y POR EL OCCIDENTE: Con la casa N° 6, a este inmueble le corresponde la cédula catastral N° 01-09-0306-0007-000 y Registrado bajo el número de matrícula inmobiliaria 350 - 28099, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ibagué.

TRADICIÓN: El causante **MARCO FIDEL SUAREZ DOMÍNGUEZ**, obtuvo mediante compra que hizo a la Señora **MARÍA OMAIRA CABRERA**, el INMUEBLE, con matrícula inmobiliaria N° 350-28099, de la oficina de control y Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, mediante **ESCRITURA PUBLICA N° 3814** de la Notaria 1 del Circulo de Ibagué del 19 de Diciembre de 2002.

A esta Partida se le ha dado un valor de-----
----- \$ 20.163.000,00

NOTIFICACIONES

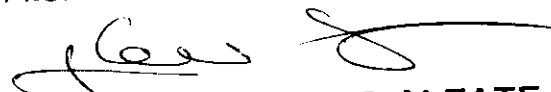
Al suscrito en la Secretaria de su despacho o en su defecto en la Calle 15 N° 9-18 oficina 402 de Bogotá D.C.

Email: evelioreyesramos@hotmail.com

Teléfonos Celulares: 3102209131 y 3115196968.

Señor Juez

Atentamente,


JOSE EDGAR ARIAS ALZATE.

C. C. No.10' 243.504 de Manizales.

T. P. 86524 del C. S. de la J.

Señor

JUEZ 15 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

E.

S.

D.

JUEZ 15 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

82540 17-JUN-2 14:08

REF: PROCESO No. 776-2016
UNION MARITAL DE HECHO
DE: ARELIS MANRIQUE ROJAS
VS: ALFREDO RODRIGUEZ SANA

JOSE EDGAR ARIAS ALZATE, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.243.504 de Manizales, abogado en ejercicio con T.P. No. 86524 del C.S. de la J., en mi calidad de **Curador Ad - Litem** dentro del proceso de la referencia, respetuosamente acudo a su Despacho para contestar la demanda, en los siguientes términos:

RESPECTO A LOS HECHOS

AL PRIMERO.- No me consta. Este debe probarse y de conformidad con los testimonios que se recepcionarán en su respetable Despacho, estos expresarán si la prueba se acomoda a los presupuestos de idoneidad y pertinencia.

AL SEGUNDO.- No me consta. Que se pruebe, aunque aparece prueba sumaria respecto del fallecimiento del Señor **ALFREDO RODRIGUEZ**, con Registro de Defunción de la Notaría 38 de Bogotá, D.C.

AL TERCERO.- Este no me consta, debe probarse.

AL TERCERO.- Se repite el numeral. A este respondo: No me consta.

AL CUARTO.- No me consta. Que se pruebe.

RESPECTO A LAS PRETENSIONES

PRIMERA PRETENSION:

PRETENSION A.

1. No me opongo. Que se pruebe.
2. No me opongo. Que se pruebe.
3. No me opongo. Que se pruebe.
4. No me opongo. Que se pruebe.
5. No me opongo. Que se pruebe.
6. No me opongo. Que se pruebe.

PRETENSION B.-

1. No me opongo
2. Esta debe ser probada. En cuanto a los intereses corrientes representados en las cantidades referidas, debe demostrarse con las pruebas allegadas a la sumatoria probatoria.

PRETENSION C.- No me opongo, pero de conformidad con el material probatorio debe probarse.

PRETENSION D.-

1. No me opongo. Debe probarse.
2. No me opongo. Debe probarse.

SEGUNDA PRETENSION:

1. No me opongo. Debe probarse.
2. No me opongo. Debe probarse.

138

RAZONES DE DERECHO

Fundo mis argumentos jurídicos en los Artículos 2, 13, 23, 44, 58, 83, 86, 228 y 229 de la Constitución Nacional.

Artículos 180, 411, 1494, 2512, 2518, 2536, 2545 y s.s. del Código Civil.

Artículos 9, 39, 75, 76, 97, 99, 238, 306, 332, 488, 521, 537, 681 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Calle 9 No. 2-30 Este de Bogotá, D.C.

Atentamente,



JOSE EDGAR ARIAS ALZATE

C.C. No. 10.243.504 de Manizales

T.P. No. 86524 del C.S. de la J.

139

JUZGADO 30 LABORAL
FOLIO 11-507-11 11-11

Señor
JUEZ 30 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 2017-105
DE: MARIA ALEJANDRA CANCELADO CORRADINE
VS: COLPENSIONES

JOSE EDGAR ARIAS ALZATE, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.243.504 de Manizales, abogado en ejercicio con T.P. No. 86524 del C.S. de la J., en mi calidad de Curador Ad - Litem dentro del proceso de la referencia, respetuosamente acudo a su Despacho para contestar la demanda, en los siguientes términos:

RESPECTO A LOS HECHOS

- AL PRIMERO.- No me consta. Este debe probarse.
- AL SEGUNDO.- No me consta. Este debe probarse.
- AL TERCERO.- No me consta, debe probarse.
- AL CUARTO.- No me consta.
- AL QUINTO.- No me consta, que se pruebe.
- AL SEXTO.- No me consta. Este debe probarse.
- AL SEPTIMO.- No me consta. Este debe probarse.
- AL OCTAVO.- No me consta, debe probarse.
- AL NOVENO.- No me consta.
- AL DECIMO.- No me consta, que se pruebe.
- AL ONCE.- No me consta. Este debe probarse.
- AL DOCE.- No me consta. Este debe probarse.
- AL TRECE.- No me consta, debe probarse.
- AL CATORCE.- No me consta.
- AL QUINCE.- No me consta, que se pruebe.
- AL DIECISEIS.- No me consta. Este debe probarse.
- AL DIECISIETE.- No me consta. Este debe probarse.
- AL DIECIOCHO.- No me consta. Este debe probarse.

RESPECTO A LAS PRETENSIONES

DECLARATIVAS:

A LA PRIMERA.- No me opongo. Que se pruebe.

A LA SEGUNDA.- No me opongo. Que se pruebe.

A LA TERCERA.- No me opongo. Que se pruebe.

A LA CUARTA.- No me opongo. Que se pruebe.

A LA QUINTA.- No me opongo. Que se pruebe.

A LA SEXTA.- No me opongo. Que se pruebe.

A LA SEPTIMA.- No me opongo. Que se pruebe.

A LA OCTAVA.- No me opongo. Que se pruebe.

DE CONDENA:

A LA PRIMERA.- No me opongo. Que se pruebe.

A LA SEGUNDA.- No me opongo. Que se pruebe.

A LA TERCERA.- No me opongo. Que se pruebe.

A LA CUARTA.- No me opongo. Que se pruebe.

A LA QUINTA.- No me opongo. Que se pruebe.

A LA SEXTA.- No me opongo. Que se pruebe.

A LA SEPTIMA.- No me opongo. Que se pruebe.

A LA OCTAVA.- No me opongo. Que se pruebe.

SUBSIDIARIAS

A LA PRIMERA.- No me opongo. Que se pruebe.

A LA SEGUNDA.- No me opongo. Que se pruebe.

A LA TERCERA.- No me opongo. Que se pruebe.

A LA CUARTA.- No me opongo. Que se pruebe.

A LA QUINTA.- No me opongo. Que se pruebe.

A LA SEXTA.- No me opongo. Que se pruebe.

141
A LA SEPTIMA.- No me opongo. Que se pruebe.

A LA OCTAVA.- No me opongo. Que se pruebe.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Baso mis consideraciones en los Artículos 13, 25, 42, 53, 83, 86, 228 y 229 de la Constitución Nacional.

Artículos 9, 39, 75, 76, 97, 99, 238, 306, 332, 488, 521, 537, 681 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Artículos 32, 34, 209, 488, 489 del C.S.T.

Artículos 33, 35, 39 y s.s. de la Ley 100 de 1993.

Artículos 59, 60, 108 y s.s. del C.P.L.

PRUEBAS

Respecto a las pruebas, me atengo a todas y cada una de las aducidas en la presente demanda.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Calle 9 No. 2-30 Este de Bogotá, D.C.

Atentamente,



JOSE EDGAR ARIAS ALZATE

C.C. No. 10.243.504 de Manizales

T.P. No. 86524 del C.S. de la J.

Señor
JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ 1-SEP-17 2015

147
15
F. 11a 32 locu
1. 200

Prot 22 Ramir

13-10-00

N. 22 12/10

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-790
DE: BANCO DE BOGOTÁ
VS: JAVIER GONZALO AGUIRRE Y ANA CAROLINA RICO

JOSE EDGAR ARIAS ALZATE, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.243.504 de Manizales, abogado en ejercicio con T.P. No. 86524 del C.S. de la J., en mi calidad de **Curador Ad - Litem** dentro del proceso de la referencia, respetuosamente acudo a su Despacho para contestar la demanda, en los siguientes términos:

RESPECTO A LOS HECHOS

AL PRIMERO.- No me consta. Este debe probarse.

AL SEGUNDO.- No me consta. Este debe probarse.

AL TERCERO.- No me consta, debe probarse.

AL CUARTO.- No me consta.

AL QUINTO.- No me consta. Debe probarse.

AL SEXTO.- No me consta. Debe probarse.

AL SEPTIMO.- No me consta.

AL OCTAVO.- No me consta, que se pruebe.

AL NOVENO.- Debe probarse.

AL DECIMO.- No me consta, que se pruebe.

AL ONCE.- Que se pruebe.

AL DOCE.- No me consta. Debe probarse.

AL TRECE.- No me consta. Debe probarse.

AL CATORCE.- No me consta.

AL QUINCE.- No me consta, que se pruebe.

144

TERCERA PRETENSION:

1. No me opongo. Debe probarse.
2. No me opongo. Debe probarse.

CUARTA PRETENSION: No me opongo. Debe probarse.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Baso mis consideraciones en los Artículos 2, 13, 23, 29, 83, 86, 228 y 229 de la Constitución Nacional.

Artículos 9, 39, 75, 76, 97, 99, 238, 306, 332, 488, 521, 537, 681 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Artículos 621, 622, 671, 711, 730, 884 y s.s. del Código de Comercio.

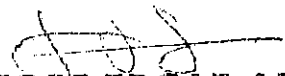
PRUEBAS

Respecto a las pruebas, me atengo a todas y cada una de las aducidas en la presente demanda.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Calle 9 No. 2-30 Este de Bogotá, D.C.

Atentamente,


JOSE EDGAR ARIAS ALZATE
C.C. No. 10.243.504 de Manizales
T.P. No. 86524 del C.S. de la J.

Señor
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

JUEZ 30 CIVIL M. PREL

79447 22-SEP-17 15:45

REF: EJECUTIVO No. 2015-1473
DE: EUROSHIPPING SERVICES S.A.
VS: BEARINS DISTRIBUIDORES S.A.S.

JOSE EDGAR ARIAS ALZATE, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.243.504 de Manizales, abogado en ejercicio con T.P. No. 86524 del C.S. de la J., en mi calidad de **Curador Ad - Litem** dentro del proceso de la referencia, respetuosamente acudo a su Despacho para contestar la demanda, en los siguientes términos:

RESPECTO A LAS PRETENSIONES

A LA PRETENSION 1.- No me opongo. Esta debe probarse.
A LA PRETENSION A.- No me opongo. Esta debe probarse.
A LA PRETENSION B.- No me opongo. Esta debe probarse.
A LA PRETENSION 2.- No me opongo. Esta debe probarse.

RESPECTO A LOS HECHOS

AL HECHO 1.- No me consta. Este debe probarse.
AL HECHO 2.- No me consta. Este debe probarse.
AL HECHO 3.- No me consta, debe probarse.
AL HECHO 4.- No me consta.
AL HECHO 5.- No me consta, que se pruebe.
AL HECHO 6.- No me consta. Este debe probarse.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Baso mis consideraciones en los Artículos 2, 13, 23, 29, 83, 86, 228 y 229 de la Constitución Nacional.

140

Artículos 9, 39, 75, 76, 97, 99, 238, 306, 332, 488, 521, 537, 681 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Ley 791 del 2002 y Ley 794 de 2003.

Artículos 619, 621, 622, 671, 711, 730, 884, 886 y s.s. del Código de Comercio.

PRUEBAS

Respecto a las pruebas, me atengo a todas y cada una de las aducidas en la presente demanda.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Calle 9 No. 2-30 Este de Bogotá, D.C.

Atentamente,


JOSE EDGAR ARIAS ALZATE
C.C. No. 10.243.504 de Manizales
T.P. No. 86524 del C.S. de la J.

Señor
JUEZ 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S.

REF: PROCESO No. 2016-595
DE: DIANA CAROLINA ESPINOSA
VS: GERSON JAIR CARRASCAL

JUEZ 64 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

64402

JOSE EDGAR ARIAS ALZATE, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.243.504 de Manizales, abogado en ejercicio con T.P. No. 86524 del C.S. de la J., en mi calidad de Curador Ad - Litem dentro del proceso de la referencia, respetuosamente acudo a su Despacho para contestar la demanda, en los siguientes términos:

RESPECTO A LOS HECHOS

Resp
aduci.

AL PRIMERO.- No me consta. Este debe probarse.
AL SEGUNDO.- No me consta. Este debe probarse.
AL TERCERO.- No me consta, debe probarse.
AL CUARTO.- No me consta.
AL QUINCE.- No me consta, que se pruebe.

Recibiré r

Atentament

RESPECTO A LAS PRETENSIONES

PRETENSION 1.- Manifiesto que no le asiste razón al demandante porque de conformidad con el Art. 730 del C.C., ésta ya prescribe. Por lo tanto debe declararse desierta ésta.

PRETENSION 1.1. No me opongo. Que se pruebe.

PRETENSION 1.2. No me opongo. Debe probarse.

EXCEPCION DE FONDO

De conformidad con el Art. 396 del C.P.C., propongo la excepción de prescripción de la obligación.

JOSE EDGAR,
C.C. No. 10.243
T.P. No. 86524 c

1 149
Señor
JUEZ 7º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

JUZGADO 7 CIVIL MPAL.
41983 22-SEP-17 15:46

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-406
DE: JOSE DAVID TOBON
VS: DANIEL PERDOMO CIFUENTES

JOSE EDGAR ARIAS ALZATE, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.243.504 de Manizales, abogado en ejercicio con T.P. No. 86524 del C.S. de la J., en mi calidad de Curador Ad - Litem dentro del proceso de la referencia, respetuosamente acudo a su Despacho para contestar la demanda, en los siguientes términos:

RESPECTO A LAS PRETENSIONES

- A LA PRETENSION PRIMERO.- No me opongo. Esta debe probarse.
- A LA PRETENSION A.- No me opongo. Esta debe probarse.
- A LA PRETENSION B.- No me opongo. Esta debe probarse.
- A LA PRETENSION SEGUNDO.- No me opongo. Esta debe probarse.

RESPECTO A LOS HECHOS

- AL HECHO 1.- No me consta. Este debe probarse.
- AL HECHO 2.- No me consta. Este debe probarse.
- AL HECHO 3.- No me consta, debe probarse.
- AL HECHO 4.- No me consta.
- AL HECHO 5.- No me consta, que se pruebe.
- AL HECHO 6.- No me consta. Este debe probarse.
- AL HECHO 7.- No me consta. Este debe probarse.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Baso mis consideraciones en los Artículos 2, 13, 23, 29, 83, 86, 226 y 229 de la Constitución Nacional.

150

Artículos 9, 39, 75, 76, 97, 99, 238, 306, 332, 488, 521, 537, 681 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Ley 791 del 2002 y Ley 794 de 2003.

Artículos 619, 621, 622, 671, 711, 730, 884, 886 y s.s. del Código de Comercio.

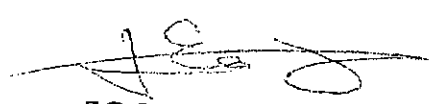
PRUEBAS

Respecto a las pruebas, me atengo a todas y cada una de las aducidas en la presente demanda.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Calle 9 No. 2-30 Este de Bogotá, D.C.

Atentamente,



JOSE EDGAR ARIAS ALZATE
C.C. No. 10.243.504 de Manizales
T.P. No. 86524 del C.S. de la J.

Señor

JUEZ 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO No. 2016-595

DE: DIANA CAROLINA ESPINOSA

VS: GERSON JAIR CARRASCAL

JUEZ 64 CIVIL MUNICIPAL

64402 1-SEP-27 10:11

JOSE EDGAR ARIAS ALZATE, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.243.504 de Manizales, abogado en ejercicio con T.P. No. 86524 del C.S. de la J., en mi calidad de **Curador Ad - Litem** dentro del proceso de la referencia, respetuosamente acudo a su Despacho para contestar la demanda, en los siguientes términos:

RESPECTO A LOS HECHOS

AL PRIMERO.- No me consta. Este debe probarse.

AL SEGUNDO.- No me consta. Este debe probarse.

AL TERCERO.- No me consta, debe probarse.

AL CUARTO.- No me consta.

AL QUINCE.- No me consta, que se pruebe.

RESPECTO A LAS PRETENSIONES

PRETENSION 1.- Manifiesto que no le asiste razón al demandante, porque de conformidad con el Art. 730 del C.C., ésta ya prescribió. Por lo tanto debe declararse desierta ésta.

PRETENSION 1.1. No me opongo. Que se pruebe

PRETENSION 1.2. No me opongo. Debe probarse.

EXCEPCION DE FONDO

De conformidad con el Art. 306 del C.P.C., propongo la excepción de mérito de prescripción de la obligación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Baso mis consideraciones en los Artículos 2, 13, 23, 29, 83, 86, 228 y 229 de la Constitución Nacional.

Artículos 9, 39, 75, 76, 97, 99, 238, 306, 332, 488, 521, 537, 681 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Artículos 621, 622, 671, 711, 730, 884 y s.s. del Código de Comercio.

PRUEBAS

Respecto a las pruebas, me atengo a todas y cada una de las aducidas en la presente demanda.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Calle 9 No. 2-30 Este de Bogotá, D.C.

Atentamente,


JOSE EDGAR ARIAS ALZATE

C.C. No. 10.243.504 de Manizales

T.P. No. 86524 del C.S. de la J.

Señor

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.

S.

D.

JUZGADO 10 CIVIL 474
65240 21-07-17 1941

REF: PROCESO No. 2011-256

DE: DELLY JAKELINE BELTRAN RAMIREZ y MICHEL HENRY
BELTRAN RAMIREZ

VS: JOSE MARIO MEDINA GARAVITO

JOSE EDGAR ARIAS ALZATE, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.243.504 de Manizales, abogado en ejercicio con T.P. No. 86524 del C.S. de la J., en mi calidad de **Curador Ad - Litem** dentro del proceso de la referencia, respetuosamente acudo a su Despacho para contestar la demanda, en los siguientes términos:

RESPECTO A LAS PRETENSIONES

- A LA PRIMERA.-** No me opongo. Esta debe probarse.
- A LA SEGUNDA.-** No me opongo. Que se pruebe.
- A LA TERCERA.-** No me opongo. Esta debe probarse.
- A LA CUARTA.-** No me opongo. Que se pruebe.

RESPECTO A LOS HECHOS

- AL HECHO A.-** No me consta. Este debe probarse.
- AL HECHO B.-** No me consta. Este debe probarse
- AL PRIMERO.-** No me consta, debe probarse.
- AL SEGUNDO.-** No me consta.
- AL TERCERO.-** No me consta, que se pruebe.
- AL HECHO C.-** No me consta. Este debe probarse.
- AL HECHO D.-** No me consta. Este debe probarse.
- AL HECHO E.-** No me consta. Este debe probarse.
- AL HECHO F.-** No me consta. Este debe probarse.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

154

Baso mis consideraciones en los Artículos 2, 13, 23, 29, 83, 86, 228 y 229 de la Constitución Nacional.

Artículos 9, 39, 75, 76, 97, 99, 238, 306, 332, 488, 521, 537, 681 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Artículos 619, 621, 622, 671, 711, 730, 884, 886 y s.s. del Código de Comercio.

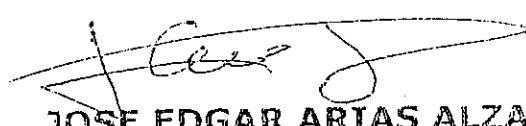
PRUEBAS

Respecto a las pruebas, me atengo a todas y cada una de las aducidas en la presente demanda.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Calle 9 No. 2-30 Este de Bogotá, D.C.

Atentamente,


JOSE EDGAR ARIAS ALZATE
C.C. No. 10.243.504 de Manizales
T.P. No. 86524 del C.S. de la J.

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO No. 343-2016
EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DE: BANCO DE BOGOTA
VS: LUIS AVELINO MUÑOZ

JOSE EDGAR ARIAS ALZATE, también mayor de edad,
identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.243.504 de
Manizales, abogado en ejercicio con T.P. No. 86524 del C.S.
de la J., en mi calidad de **Curador Ad - Litem** dentro
del proceso de la referencia, respetuosamente acudo a
su Despacho para contestar la demanda, en los siguientes
términos:

RESPECTO A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA.- No me consta.

A LA SEGUNDA.- No me consta. Que se pruebe en la instancia
respectiva.

A LA TERCERA.- No me consta.

RESPECTO A LOS HECHOS

AL PRIMERO.- No me consta. Este debe probarse.

AL SEGUNDO.- No tengo conocimiento del mismo.

AL TERCERO.- No me consta, debe probarse.

AL CUARTO.- No me consta.

AL QUINTO.- Es cierto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Baso mis consideraciones en los Artículos 2, 13, 23, 29, 83, 86, 228 y 229 de la Constitución Nacional.

Artículos 9, 39, 75, 76, 97, 99, 238, 306, 332, 488, 521, 537, 681 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Artículos 621, 622, 671, 711, 730, 884 y s.s. del Código de Comercio.

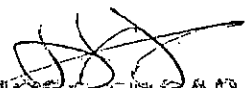
PRUEBAS

Respecto a las pruebas, me atengo a todas y cada una de las aducidas en la presente demanda.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Calle 9 No. 2-30 Este de Bogotá, D.C.

Atentamente,


JOSE EDGAR ARIAS ALZATE
C.C. No. 10.243.504 de Manizales
T.P. No. 36524 del C.S. de la J.

157

JUZ 7 CIVIL CTO BOG

Señor

JUEZ 7º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E.

S.

D.

ESZF

SEP 22 '17 PM 4:12

REF: DEMANDA ORDINARIA DE NULIDAD No. 2015-694
DE: BEATRIZ ELENA ACOSTA BERMUDEZ
VS: GUSTAVO BARRAGAN

JOSE EDGAR ARIAS ALZATE, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.243.504 de Manizales, abogado en ejercicio con T.P. No. 86524 del C.S. de la J., en mi calidad de **Curador Ad - Litem** dentro del proceso de la referencia, respetuosamente acudo a su Despacho para contestar la demanda, en los siguientes términos:

RESPECTO A LOS HECHOS

AL HECHO 1.- No me consta. Este debe probarse.

AL HECHO 2.- No me consta. Este debe probarse.

AL HECHO 3.- No me consta, debe probarse.

AL HECHO 4.- No me consta.

AL HECHO 5.- No me consta, que se pruebe.

AL HECHO 6.- No me consta. Este debe probarse.

AL HECHO 7.- No me consta. Este debe probarse.

AL HECHO 8.- No me consta. Este debe probarse.

AL HECHO 9.- No me consta, debe probarse.

AL HECHO 10.- No me consta.

AL HECHO 11.- No me consta, que se pruebe.

AL HECHO 12.- No me consta. Este debe probarse.

AL HECHO 13.- No me consta. Este debe probarse.

RESPECTO A LAS PRETENSIONES

PRINCIPALES:

A LA PRIMERA.- No me opongo. Esta debe probarse.

A LA SEGUNDA.- No me opongo. Esta debe probarse.

A LA TERCERA.- No me opongo. Esta debe probarse.

150

A LA CUARTA.- No me opongo. Esta debe probarse.

SUBSIDIARIAS:

A LA PRIMERA.- No me opongo. Esta debe probarse.

A LA SEGUNDA.- No me opongo. Esta debe probarse.

A LA TERCERA.- No me opongo. Esta debe probarse.

A LA CUARTA.- No me opongo. Esta debe probarse.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Baso mis consideraciones en los Artículos 2, 13, 23, 29, 83, 86, 228 y 229 de la Constitución Nacional.

Artículos 9, 39, 75, 76, 97, 99, 238, 306, 332, 488, 521, 537, 681 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Ley 791 del 2002 y Ley 794 de 2003.

Artículos 619, 621, 622, 671, 711, 730, 884, 886 y s.s. del Código de Comercio.

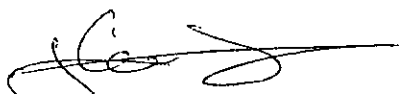
PRUEBAS

Respecto a las pruebas, me atengo a todas y cada una de las aducidas en la presente demanda.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Calle 9 No. 2-30 Este de Bogotá, D.C.

Atentamente,



JOSE EDGAR ARIAS ALZATE

C.C. No. 10.243.504 de Manizales

T.P. No. 86524 del C.S. de la J.

Señor
JUEZ SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

159

REF: PROCESO No. 2016-778
LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL DE SAUL VALBUENA
MARTINEZ Vs. ROSA DELIA BOLIVAR VARGAS

JOSE EDGAR ARIAS ALZATE, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.243.504 de Manizales, abogado en ejercicio con T.P. No. 86524 del C.S. de la J., en mi calidad de Partidor designado por su Despacho mediante Auto del 2 de Agosto de 2017, procedo a realizar el respectivo **TRABAJO DE PARTICIÓN**, para lo cual hay que tener en cuenta lo siguiente:

1. CONSIDERACIONES GENERALES
2. ACTIVOS
3. PASIVOS
4. CONCLUSIONES

1. CONSIDERACIONES GENERALES:

- a. Mediante auto del 5 de Diciembre del 2016, se da inicio al trámite de liquidación de la sociedad conyugal.
- b. Mediante auto del 1º de Julio del 2017, se allegaron las publicaciones respecto del emplazamiento a los acreedores en el referido proceso, por lo cual se designó curador.
- c. Como quiera que no existen bienes muebles ni inmuebles, ni se aportaron escrituras respecto a la inscripción de algún bien que pudiera tener relación con la liquidación de la sociedad conyugal, se puede inferir que la sociedad conyugal tiene como un activo patrimonial de cero (0) pesos, lo mismo sucede con los pasivos de la misma.

160

2. ACTIVOS:

No existen activos.

TOTAL ACTIVO \$ -0-

PASIVO

CERO \$ -0-

TOTAL PASIVO \$ -0-

TOTAL ACTIVO LIQUIDO \$ -0-

PASIVOS:

No hay pasivos \$ -0-

4. CONCLUSIONES

VALOR DEL ACTIVO INVENTARIADO \$ -0-

TOTAL ACTIVO LIQUIDO \$ -0-

SUMAS IGUALES \$ -0- \$ -0-

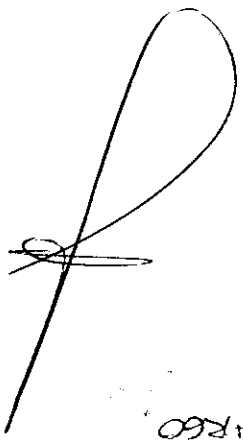
NOTA: Solicito respetuosamente se me liquiden los honorarios como partidor en el proceso de la referencia, por cuanto el Código General del Proceso, expresamente los autoriza.

En los anteriores términos presento el trabajo de partición que me fue encomendado.

Atentamente,


JOSE EDGAR ARIAS ALZATE
 C.C. No. 10.243.504 de Manizales
 T.P. No. 86524 del C.S. de la J.

18 JUL 2001
✓ AUXILIAR NO ACIEPTA
CARGO



X

X

X



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 110014003066-2017-00668-00
EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede y como el curador Ad-Litem JOSE EDGAR ARIAS ALZATE; informa que no puede aceptar el cargo dado que ha sido nombrado en varios despachos judiciales, teniendo en cuenta tal circunstancia, el despacho procede a relevarlo y en su reemplazo designa a otro auxiliar de la justicia cuyos datos se indican en información anexa.

Comuníquesele telegráficamente su designación y adviértasele que debe notificarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama, so pena de ser excluido de la lista oficial de auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	22 MAY 2018 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 079 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO	
Secretario	

ncrr



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Registro Nacional de Abogado y Auxiliares de la Justicia

162

1285

25 MAYO 2018

Respetado doctor

ARIEL ERNESTO ESCALANTE OSPINA

DIRECCION AVENIDA JIMENEZ No. 8-74 OFICINA 518

BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001400306620170108600**

Me remito a la referencia

Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

IVAN ALEJANDRO RINCONA

Fecha de designación: **viernes, 25 de mayo de 2018 10:04:42 a. m.**

En el proceso No: **11001400306620170108600**





163
Ariel Escalante Ospina
Abogado Titulado
Av. Jiménez No 8-74 Of. 518
Bogotá - Colombia

Señor
Juez 66 Civil Municipal
Bogotá D.C.

REF: Ejecutivo Prendario No 2017- 01086

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: María Cristina Rojas Jaime

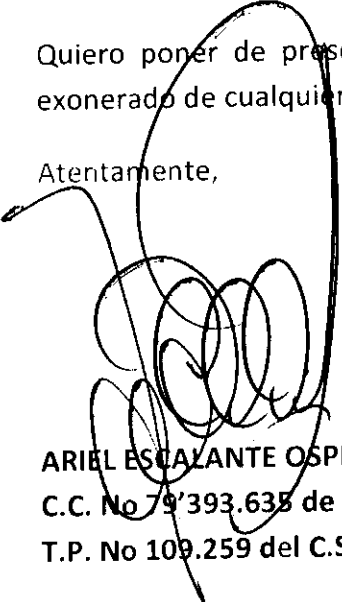
En mi calidad de Auxiliar de la Justicia en el cargo de **CURADOR AD LITEM** con el debido respeto y atendiendo el llamado de la designación que se me hizo debo manifestar lo siguiente:

En vista de que he sido designado y he tomado posesión en diferentes Despachos Judiciales (**anexo copia de las notificaciones**), me veo impedido en aceptar el cargo al cual fui nombrado por tener a mi nombre otros encargos que hace que tenga el suficiente trabajo para poder desempeñar con decoro la labor que ostento como auxiliar de la justicia.

De esta manera, sírvase designar nuevamente un auxiliar de la justicia por cuanto no estoy en capacidad de aceptar el cargo en mención.

Quiero poner de presente esta situación con el fin de que el suscrito auxiliar quede exonerado de cualquier llamado de atención o de investigación de tipo disciplinario.

Atentamente,


ARIEL ESCALANTE OSPINA
C.C. No 79'393.635 de Bogotá
T.P. No 109.259 del C.S.J.

Anexo: lo anunciado

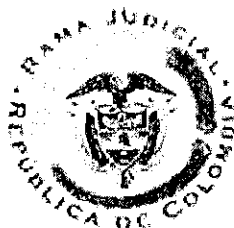
18325 31-MAY-'18 10:16

7F 

18325 31-MAY-'18 10:16

164

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ ADSCRITO A LA
SECCIÓN TERCERA**



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de abril dos mil dieciocho (2018) compareció a la secretaría de este Juzgado el doctor **ARIEL ERNESTO ESCALANTE OSPINA** identificado con C.C No. 79.393.635 de Bogotá y T.P. No. 109259 del C.S. de la J, en calidad de **CURADOR AD-LITEM** del demandado **ENRIQUE PINEDA PÉREZ y LUIS MIGUEL ARDILA MANCILLA**, con el fin de notificarse del **auto ADMISORIO** del 28 de enero de 2015, dictado dentro del proceso de **REPETICIÓN de NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL** Contra **ENRIQUE PINEDA PÉREZ y LUIS MIGUEL ARDILA MANCILLA**. Se le informa que cuenta con el término de treinta (30) días, el cual comenzará a correr el vencimiento común de veinticinco (25) días para (artículo 612 del C.G.P, que modificó el artículo 199 del CPACA). Se le hace entrega de la copia del auto enunciado y del respectivo traslado.

QUIEN SE NOTIFICA:

ARIEL ERNESTO ESCALANTE OSPINA

QUIEN NOTIFICA:

GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ
SECRETARIA

168

REPUBLICA DE COLOMBIA



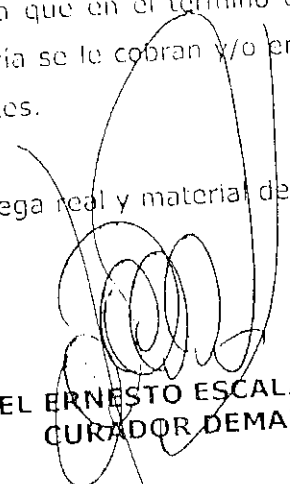
JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

REF.: EJECUTIVO MIXTO 11001400306720150115600

Bogotá, D.C., a las nueve horas y treinta minutos de la mañana (9:30 a.m.) del día veintiocho (28) de mayo de dos mil dieciocho (2018) compareció **ARIEL ERNESTO ESCALANTE OSPINA** identificado con la cédula de ciudadanía número **79.393.635** de Bogotá D.C., y **T. P. 109259** en calidad de Curadora Ad-Litem del demandado **ANDRÉS MAURICIO CORTES CHACÓN** a quien se le notifica del auto del 17 de marzo de 2016, para que en el término de cinco (5) días cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o en diez (10) días proponga las excepciones pertinentes.

Se le hace entrega real y material del traslado.


ARIEL ERNESTO ESCALANTE OSPINA
CURADOR DEMANDADO


XIOMARA SUAREZ STERLING
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) LABORAL DEL CIRCUITO
 JUDICIAL DE BOGOTÁ.**

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL - AUTO ADMISORIO

PROCESO ORDINARIO No. 2016- 00618

En Bogotá D.C., hoy a los Venticuatro (24) días del mes de Mayo de dos mil dieciocho (2018), debidamente autorizada por la Secretaría del Despacho, Notifiqué personalmente a Aniel Ernesto Escalante Ospina (identificado con C.C. No. 79.393.635 de Bogotá D.C. T.P. 109.259 del C. S. de la J. en su condición de Curador Ad. Litem

del contenido del auto admisorio de la demanda de fecha 17 Abril 2017 proferido dentro del PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA de la referencia.

Le hice entrega de una copia del AUTO ADMISORIO de la demanda y del TRASLADO CORRESPONDIENTE en Once (11) folios útiles, HACIÉNDOLE SABER que a partir del día siguiente a la presente diligencia de notificación comenzará a CORRER EL TÉRMINO DE TRASLADO señalado en el auto admisorio.

Por lo tanto, de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S. el(a) demandado(a) DISPONE de un término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para contestar la demanda por intermedio de apoderado judicial, solicitar pruebas y manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Enterado(a) en legal forma, firma en instancia como aparece.

El(a) notificado(a)

X 79393635 de Bogotá
 C.C. No. 109.259 del C. S. de la J.
 T.P. No. 109.259
 Dirección Av. Jiménez 8-74 Cl. 51B
 Teléfono 315.8030603

Quien notifica

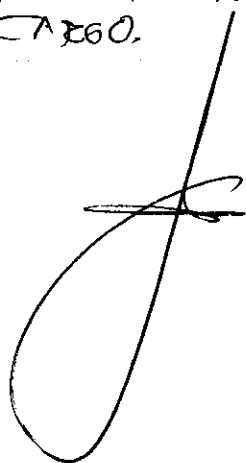
La secretaria

Diana Alejo
Diana Rocio Alejo Fajardo
 DIANA ROCÍO ALEJO FAJARDO

X

01

AUXILIAR NO ACEPTA
CARGO.

A large, stylized handwritten signature or mark, possibly a cursive 'J' or 'L', with a horizontal line crossing it.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 110014003066-2017-01086-00
EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C., seis (6) de junio de dos mil dieciocho (2018)

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede y como el curador Ad-Litem EDGAR ARIEL ESCALANTE OSPINA; informa que no puede aceptar el cargo dado que ha sido nombrado en varios despachos judiciales, teniendo en cuenta tal circunstancia, el despacho procede a relevarlo y en su reemplazo designa a otro auxiliar de la justicia cuyos datos se indican en información anexa.

Comuníquesele telegráficamente su designación y adviértasele que debe notificarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama, so pena de ser excluido de la lista oficial de auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	7 JUN 2018 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 090 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO	
Secretario	



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Registro Nacional de Abogado y Auxiliares de la Justicia

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 41648

1559

21 JUN 2018

Respetado doctor
LADY DIANA SAAVEDRA ROJAS
DIRECCION CALLE 160 No. 64 - 11 TR 3 APT 404
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400306620170108600**

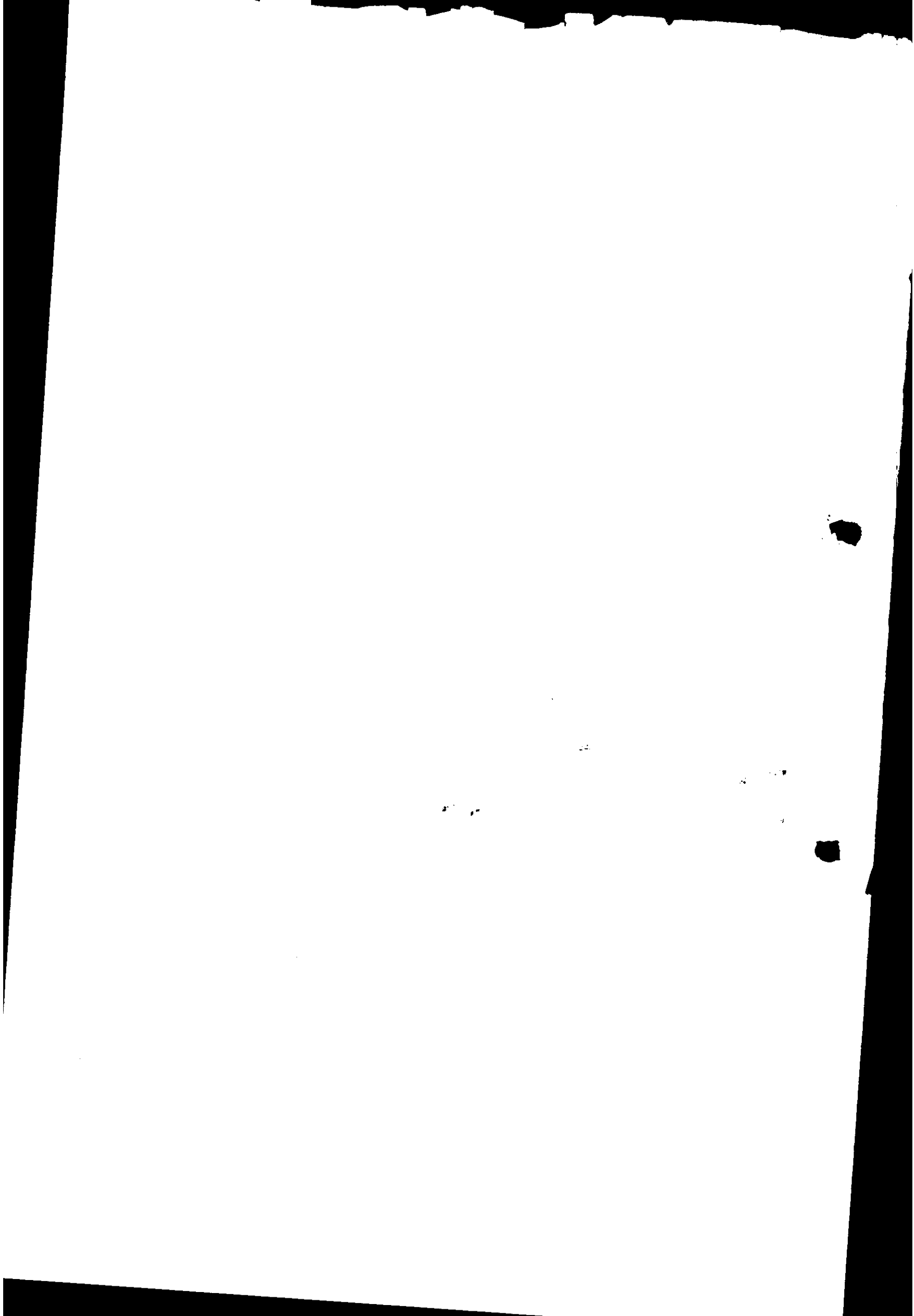
Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10° No. 14-33 PISO 11**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO

Fecha de designación: **viernes, 15 de junio de 2018 5:17:32 p. m.**
En el proceso No: **11001400306620170108600**



SEÑOR
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: Demanda Ejecutiva Prendaria de
BANCOLOMBIA S.A. contra MARIA CRISTINA ROJAS
JAIME

Radicado: 2017-01086

ASUNTO: SOLICITUD

CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, endosatario en procuración de **BANCOLOMBIA S.A.**, por medio del presente escrito solicito al señor Juez requiera al curador designado para la representación de la demandada, toda vez que desde el 6 de junio de 2018 se le nombró como curador dentro del presente proceso sin que a la fecha se haya notificado del auto que libró mandamiento de pago. En el evento que no se logre comunicación o la posesión del curador designado, le solicito señor Juez se nombre a otro curador que represente los intereses de la demandada.

De igual forma, su señoría, solicito de su colaboración informando en el auto que nombra al curador el número de teléfono del mismo, toda vez que, por parte de mi representado, hay voluntad de comunicarnos con el curador en aras de incentivar su notificación, por cuanto por experiencia, los telegramas enviados no surten efectos positivos en cuanto a la posesión y notificación del mandamiento de pago.

Ahora bien, es preciso indicarle al señor Juez, que la anterior petición tiene fundamento en que la lista de auxiliares de la justicia que se encuentra publicada en la página de la rama judicial se encuentra desactualizada, y el curador que se nombró por su Despacho para la representación de los intereses del demandado, no se encuentra allí enlistado, en ese orden no tengo ninguna otra fuente para conocer el número de teléfono del curador en aras de incentivar su posesión y notificación.

En ese orden, solicito de su amable colaboración procediendo a ordenar lo que en derecho corresponda.

No siendo otro el motivo del presente me suscribo del Despacho, agradeciendo la atención prestada.

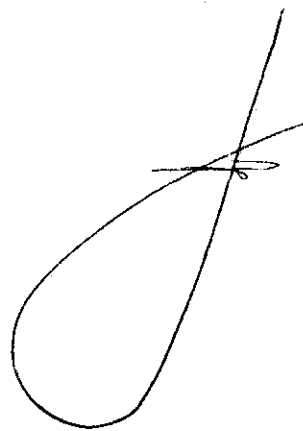
Cordialmente,

CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 del C.S.J.

X

X

REQUERIR AUXILIAR



17



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., once (11) de Julio de Dos Mil Dieciocho (2018)

RADICACIÓN 110014003066-2017-01086-00
EJECUTIVO PRENDARIO

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se
DISPONE: **REQUERIR** al auxiliar de la justicia antes designado (a), por
secretaría, remitase una comunicación al auxiliar de la justicia, para que dentro
del término de diez (10) días, contados a partir del envío de la misma, cumpla
con lo ordenado en auto que dispuso la designación. Adviértasele que el cargo es
de obligatoria aceptación so pena de excluirlo de la lista de auxiliares de justicia e
imponerle la sanciones previstas en la ley. Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE,

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
Bogotá D.C. 17 JUL 2018 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 113 de la fecha fue notificado el auto anterior.
IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO
Secretario

ppd

174

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 piso 11

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

RADICADO 110014003066 2017 01086 00

En Bogotá a los (17) días del mes de julio de 2018, debidamente autorizado (a) por el (la) secretario (a) del despacho judicial, notifiqué personalmente a la doctora **LADY DIANA SAAVEDRA ROJAS** identificado (a) con C.C. No. **52.968.423** y T.P. No. **174208** del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad Curadora Ad-Litem de **MARIA CRISTINA ROJAS JAIME**, el contenido del auto del 11 de agosto de 2017, mediante el cual se **LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO** en el proceso Ejecutivo Prendario No 11001 40 03 066 2017 01086 00 de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **MARÍA CRISTINA ROJAS JAIME**

En consecuencia, se le hace entrega informal de copias tanto de la demanda como de sus anexos; se le advierte que cuenta con (10) días para que conteste la demanda.

NOTA: Si la persona ya fue notificada mediante aviso judicial (correo electrónico), la anterior notificación personal no tendrá validez.

El (la) notificado (a)

Nombre:

Firma:

Lady Diana Saavedra Rojas

C.C. No. 52.968.423 Bk'

Dirección. Cll 160N- 64-11 T 3 Apto 404

Teléfono. 3207532010

Correo electrónico. dsaavedraojas@yahoo.com

Quien notifica:

Señor
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref. Contestación Demanda Ejecutiva de BANCOLOMBIA S.A contra MARIA CRISTINA ROJAS JAIME

Radicado: 2017-1086

LADY DIANA SAAVEDRA ROJAS, mayor de edad, residente en Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en condición de curador ad litem de los Herederos Indeterminados, en el proceso de la referencia. Fundo la presente contestación en los hechos y consideraciones legales, siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Es cierto que la señora MARIA CRISTINA ROJAS JAIME se constituyó como deudora de BANCOLOMBIA mediante pagaré No. 2401966 por la suma de \$61.222.723.

SEGUNDO: No me consta que la señora MARIA CRISTINA ROJAS JAIME incurrió en mora desde el 01 de marzo de 2017 y como consecuencia se haga exigible el pago judicialmente.

TERCERO: Es cierto que como garantía de la obligación adquirida la parte demandada constituyera contrato de prenda abierta sin tenencia a favor de BANCOLOMBIA sobre vehículo identificado con placa: IEO 050 / marca: Toyota 7 /color: blanco

CUARTO: Es cierto que el contrato de prenda se registrara en la oficina de transito correspondiente.

QUINTO: No me consta que el propietario actual del vehículo objeto de prenda sea la señora MARIA CRISTINA ROJAS JAIME.

PRETENSIONES

Frente a las pretensiones la parte actora debe demostrar que le asiste el derecho invocado

EXCEPCIONES

En el presente caso de demanda no presento excepciones y me atengo a lo que resulte probado en el curso del proceso. Aun así me permito citar el artículo 282 del CGP el cual establece: "en cualquier clase de proceso, si el juez halla probados los hechos que constituyen una excepción, deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa"

P

02 AGO 2019
CONTESTACIÓN
DEMANDA

X

X

X

1000

1000



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 110014003066-2017-01086-00
EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA

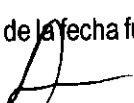
Bogotá, D.C., seis (6) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Téngase en cuenta que la demandada **MARIA CRISTINA ROJAS JAIME**, se notificó de manera personal a través de curadora Ad-Litem y dentro del término legal no contestó la demanda ni propuso ningún medio exceptivo, con fundamento en el inciso 2 del artículo 540 del C.G.C., el despacho, dispone:

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en contra **MARIA CRISTINA ROJAS JAIME**, en la forma que se expresó en el mandamiento de pago.
2. **ORDENAR** a cualquiera de las partes, realizar la liquidación del crédito conforme al numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.
3. **DISPONER** el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y secuestrados y los que en el futuro se llegaran a embargar, así como su posterior remate.
4. **PREVIO** avalúo, remátense en pública subasta el bien cautelado y con el producto páguese el crédito a la parte demandante.
5. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Tásense
6. Con el fin de que la secretaría efectúe la liquidación de costas, se fija como agencias en derecho la suma de \$4'700.000 M/cte.
7. De acuerdo en los gastos en que incurrió la Curadora Ad-Litem LADY DIANA SAAVEDRA ROJAS, se fija la suma de \$ 200.000 = que deberá cancelar la parte demandante.
8. **REMITIR** la presente actuación a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN, a través del centro de servicios respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	- 8 AGO 2018 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>130</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
	
IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO	
Secretario	

ncrr



178

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 11 BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2017-01086

En cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha 06/AGOSTO/2018 el secretario del despacho procede a efectuar la liquidación de COSTAS así:

Agencias en Derecho	\$	4.700.000,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-CITATORIO (Art. 315 CPC y/o 291 CGP)	\$	78.000,00
NOTIFICACIÓN POR AVISO (Art. 320 CPC y/o 292 CGP)	\$	0,00
CENTRO DE ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES (HOJA DE RUTA)	\$	0,00
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO Art. 108 C. G. de P.	\$	0,00
Honorarios y/o Gastos Provisionales - Curador ad/litem-Perito	\$	0,00
Honorarios/Asistencia Secuestre	\$	0,00
Póliza Judicial	\$	0,00
Publicaciones Remate	\$	0,00
Certificado(s) Registro Medida Cautelar	\$	0,00
Arancel judicial	\$	0,00
Otros gastos	\$	4.778.000,00
TOTAL		

SON: \$ 4.778.000,00 M/CTE

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIANO
SECRETARIO

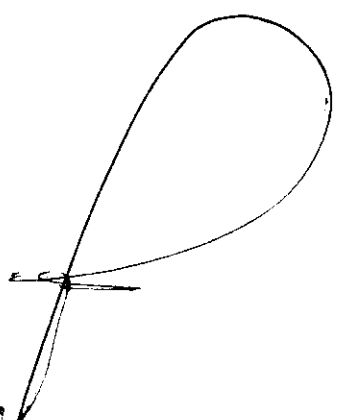


Fig. 05145

16. 170 2018

X



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 110014003066-2017-01086-00
EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

En atención a que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, el despacho imparte aprobación.

NOTIFIQUESE

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ

JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	21 / 08 / 2018 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 138 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
 IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO Secretario	



Fecha : 30/10/2018
(dd/mm/aaaa)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400306620170108600

JUZGADO MUNICIPAL Civil 066 BOGOTA

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Nombre Transacción	
Tipo Transacción:	TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción:	TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 215059515.
Fecha y Hora Transacción:	21/11/2018 08:17:55 P.M.
Dirección IP:	190.217.24.4
Datos del Proceso	
Numero Proceso:	11001400306620170108600
Datos del Demandante	
Identificación del Demandante:	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8909039388
Nombres del Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Datos del Demandado	
Identificación del Demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA 52979770
Nombres del Demandado:	MARIA CRISTINA ROJAS JAIME
Dependencia a la que Traslada	
Tipo Dependencia:	DESPACHO JUDICIAL
Municipio:	BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia:	110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA





Ministerio del Interior
Comandancia General de la Policía Nacional
República de Colombia

Fecha: 11/02



NUMERO DE ORIGEN	66

NUMERO DE PROCESO	110014000006620170108600

PARTES DEL PROCESO:	
DEMANDANTE	Bancalombra
DEMANDADO	Maria Cristina Rios Jarama

TITULO VALOR:	
CLASE	pagare
CANTIDAD	1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	180	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							1

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSA 17-10078)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
La falta de dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver recursos, incidentes, objeciones o nulidades	X	
La liquidación de costas esta en firme		
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignatario (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Tramitado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

CONSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA DEPARTO:	SI	NO
	X	

Asistente Administrativo Grado 5-6	Profesional Universitario Grado 12-17
Sustanciantes - Escribiente	





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 22/Nov/2018

Página: 1

11-001-40-03066-2017-01086-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

014

21500

22/Nov/2018

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

52979770

MARIA CRISTINA ROJAS JAIME

PARTE

DEMANDADO

11-001-40-03066-2017-01086-00

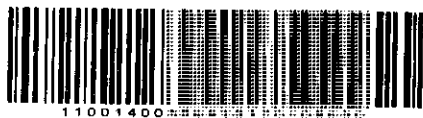
u7971

C01012-OF3361

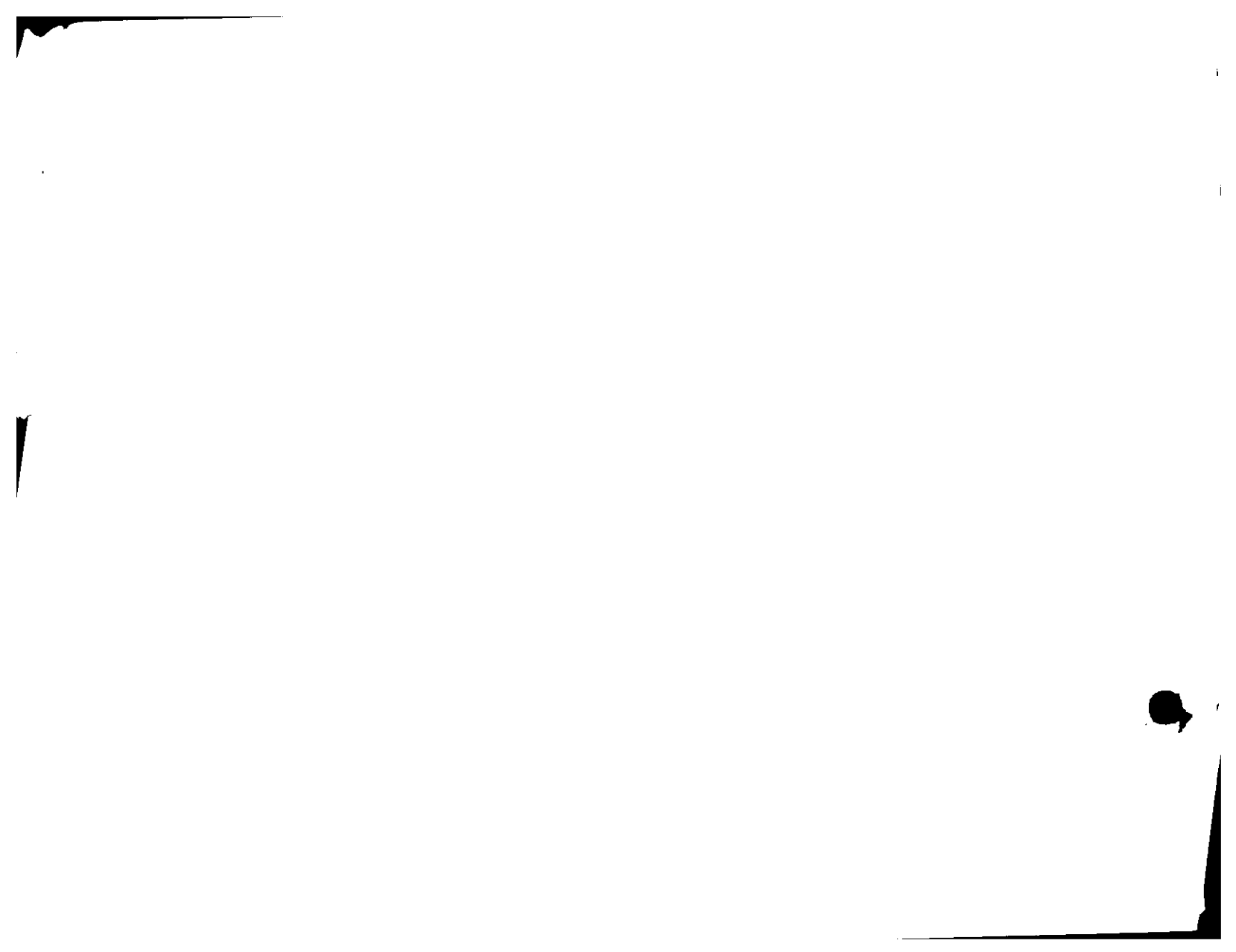
REPARTIDO

EMPLEADO

066-2017-01086-00- J. 14 C.M.E.S



[Handwritten signature]



14. 3f
letra.

930 - 219 - 14

SEÑOR
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

97009 30-ENE-19 16:56

*Referencia: Demanda Ejecutiva Prendaria de
BANCOLOMBIA S.A. contra MARIA CRISTINA
ROJAS JAIME*

RADICADO: 2017-01086

Origen: Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá

Asunto: Liquidación de crédito.

CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, endosatario en procuración de **BANCOLOMBIA S.A.**, por medio del presente escrito aporto al Juzgado la liquidación del crédito elaborada por el demandante en 2 folios.

No siendo otro el motivo del presente me suscribo del Despacho, agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente,

92 CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES

C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.

T.P. No. 152.224 del C.S.J.

Medellin, noviembre 22 de 2018

Ciudad

Titular
Cédula o Nit.
Crédito
Mora desde

Producto Crédito
Pagare 12352347

MARIA CRISTINA ROJAS JAIME
52979770
12352347
marzo 1 de 2017

Tasa máxima Actual

0.00%

Liquidación de la Obligación a mar 1 de 2017	
Capital	Valor en pesos
Int. Corrientes a fecha de demanda	61,222,723.02
Intereses por Mora	5,456,137.00
Seguros	0.00
Total demanda	0.00
	66,678,860.02

Saldo de la obligación a nov 22 de 2018	
Capital	Valor en pesos
Interes Corriente	58,415,614.61
Intereses por Mora	2,247,553.49
Seguros en Demanda	23,968,856.37
Total Demanda	0.00
	84,652,024.47

DANIELA HOLGUIN RÍOS
Centro Preparación de Demandas


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRANSALADOS ART. 110 C. G. P.
En la forma: 06 FEB 2019 se fija el presente traslado del
conforme: 06 FEB 2019 el cual corte a partir del 07 FEB 2019
venc al 11 FEB 2019
la Secretaría.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

12 FEB 2019

04

El despacho del Señor Juez
Reservados
El Jefe de la Oficina



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

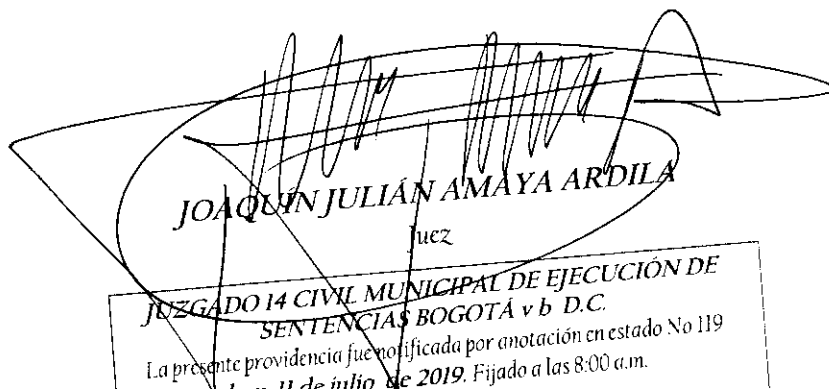
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 066 2017 01086

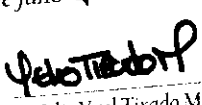
Conforme lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Estrado Judicial, con base a lo establecido en los Acuerdos PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, avoca conocimiento del proceso en referencia, proveniente del Juzgado Sesenta y Seis Civil Municipal de Bogotá.

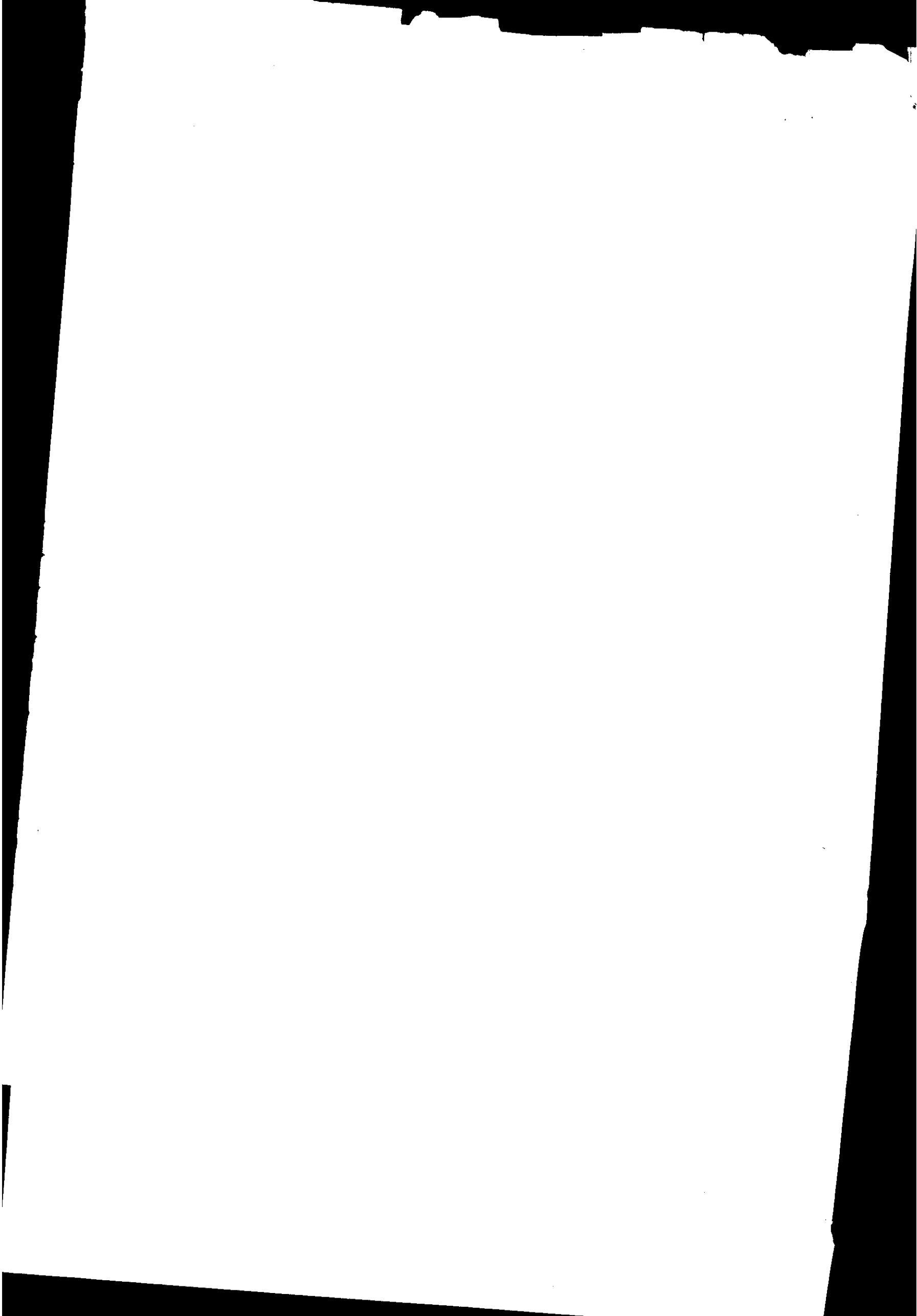
Comoquiera que la liquidación del crédito que presentó el apoderado de la parte ejecutante no fue objetada en la debida oportunidad procesal, y toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago, este Juzgado, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 446 (regla 3ª) del Código General Proceso le imparte aprobación en la suma de ochenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y dos mil veinticuatro pesos con cuarenta y siete centavos moneda corriente (\$84'652.024.47)

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ v b D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 119
hoy 11 de julio de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.


Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria.





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE BOYACÁ

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

6394-913-14

68758 19-SEP-19 14:35

310

No. S-2019 / ____ / SETRA-DEBOY 29

Tibasosa, 18 de Septiembre de 2019

Señores

JUZGADO 14 MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTÁ DC

7-66-2017-1086

Bancolombia

contra Maria Cristina Rojas

Asunto: Dejando a disposición vehículo

De manera atenta me permito dejar a disposición de ese despacho, el vehículo relacionado a continuación así:

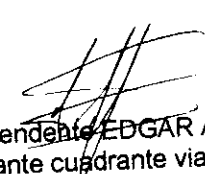
CLASE	CAMPERO
PLACA	IEO 050
MARCA	TOYOTA
LÍNEA	FORTUNER
MODELO	2014
COLOR	SUPER BLANCO
SERVICIO	PARTICULAR
MOTOR	1KDU502587
CHASIS	MHFYZ59GXE4008780
PROPIEDAD	MARIA CRISTINA ROJAS JAIME
IDENTIFICACION	CC 52979770

Vehículo en mención es solicitado por el juzgado sesenta y seis civil municipal de Bogotá, quienes manifiestan que dicho proceso de auto fecha 17 de agosto de 2017 se encuentra activo en contra de la señora María Cristina Rojas Jaime cc 52.979.770, pero que fue remitido a su despacho.

Inmovilizado en el parqueadero de razón social depositos judiciales B Y C S.A. S., NIT 901154538-1, ubicado en la variante de Tunja Boyacá km 8+200 metros del municipio de Tunja, teléfono 3204544885.

Caso conocido por Patrullero Néstor Alejandro Garavito Barón y el suscrito.

Atentamente,


Subintendente EDGAR AUDEL MONROY SOLER
Integrante cuadrante vial 2 Duitama – Sogamoso

ANEXO: inventario de inmovilización del parqueadero, acta de inmovilización, fotocopia licencia de tránsito, fotocopia licencia de conducción, fotocopia cedula de ciudadanía conductor.

ELABORO: SI EDGAR MONROY
REVISADO POR SI EDGAR MONROY
FECHA DE ELABORACIÓN: 18-09-2019
UBICACIÓN: C1 COMUNICADOS OFICIALES 2019
CUADRANTE VIAL NO. 2
Email: cvaudranvial@setradeboy@hotmail.com



No. CP 138 - 8



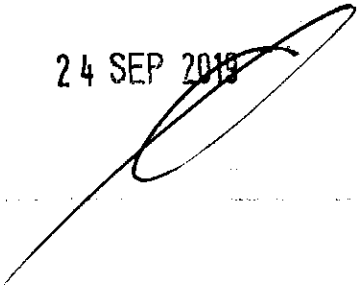
No. SC 6845 - 8



No. CO - SC 8846 - 8

Aprobación: 07-04-2014

24 SEP 2019

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop that starts under the date and extends upwards and to the right, crossing over itself.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

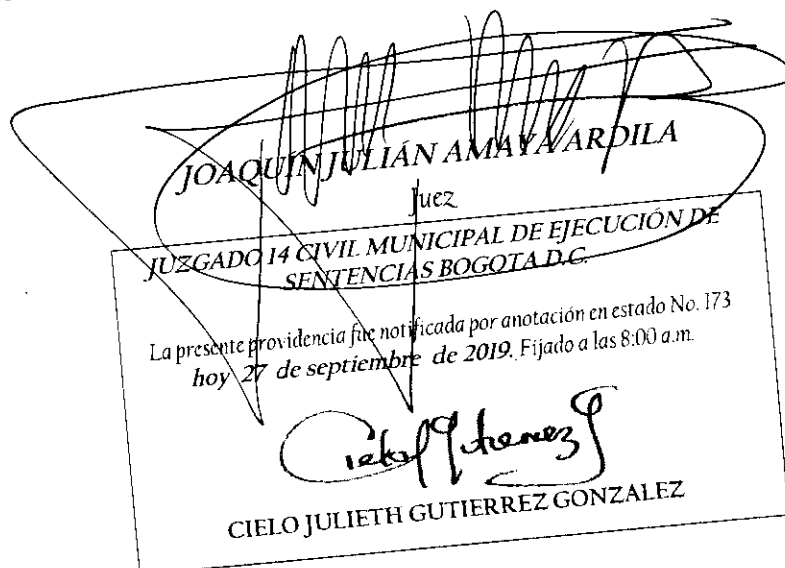
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No.066 2017 01086

Acreditado el embargo y aprehensión del vehículo¹ de placas IEO-050, el cual conforme la documental adosada al plenario se encuentra ubicado en el parqueadero "Depósitos B y C S.A.S"², este Juzgado, decreta su secuestro. Para la práctica de la diligencia, comisionese al Juzgado Civil Municipal de Tibasosa (Boyacá) (reparto) (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.). Con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere.

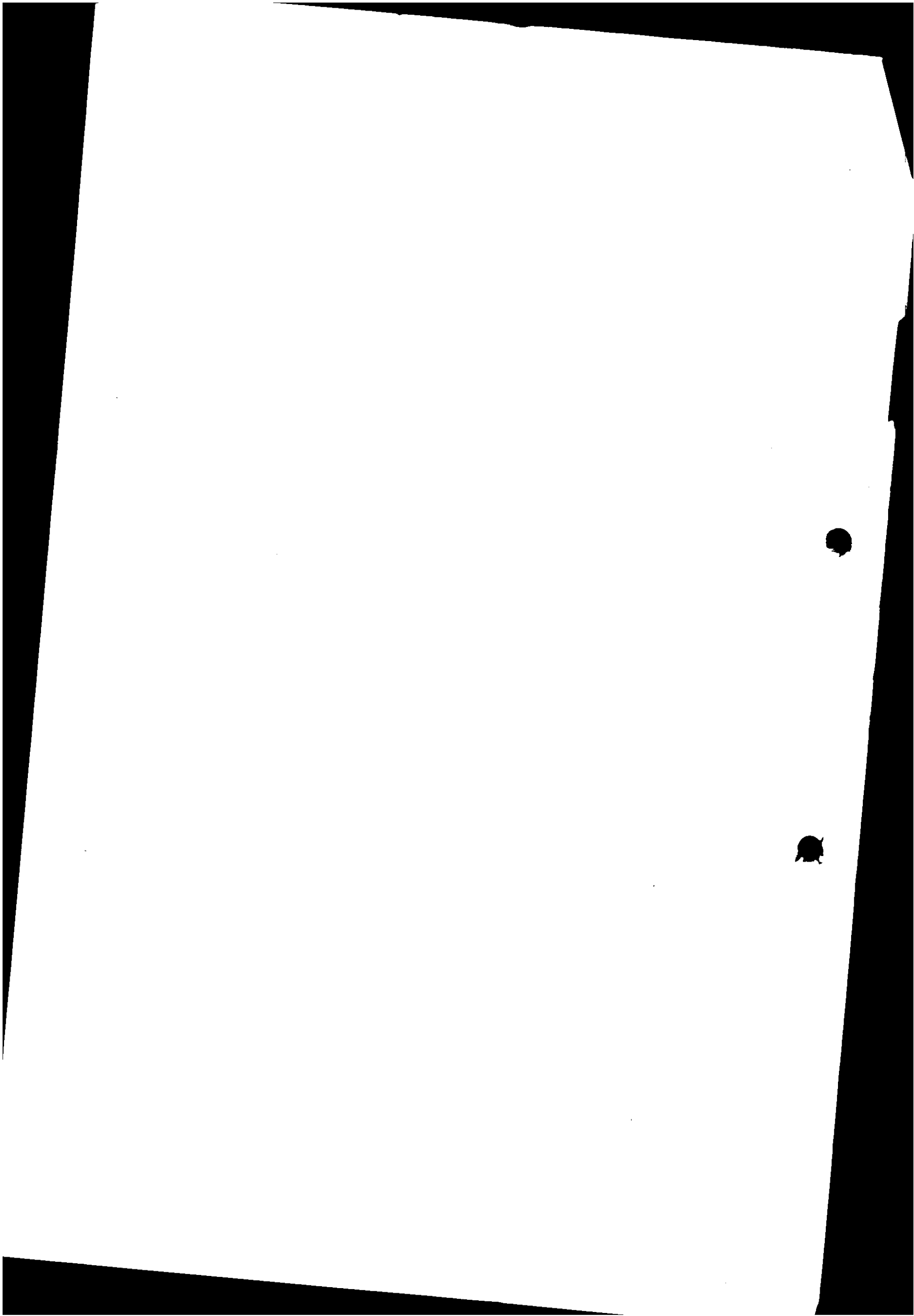
Librese despacho comisorio con los insertos del caso. Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,



¹ Ver folios 188 a 190 C-2

² Ver folios 189 C-2





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 4996

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE TIBASOSA (BOYACA) (RAPERTO)

REF: Proceso Ejecutivo Prendario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-066-2017-01086-00 iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 contra MARIA CRISTINA ROJAS JAIME C.C. 52.979.770 (Origen Juzgado 66 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 26 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa IEO - 050, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero DEPOSITOS B Y C S.A.S. ubicado en la variante de KM 8+200 vía Tunja - Duitama, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 26 de septiembre de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante Dr. (a) CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, identificado(a) con C.C. 79.397.838 y T.P. 152.224 del C.S de la J./ Dirección Av. Américas No. 46-41 de Bogotá/ Tel.7420719 Ext. 14208/ E-Mail notificacionesprometeo@aecsa.co

Demandante BANCOLOMBIA S.A./ Dirección Calle 31 No. 6 -39 Piso 6 de Bogotá

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 11 de octubre de 2019.

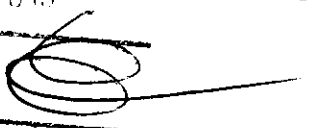
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Juan María

☐	OFICIOS	☐	DESPACHO. C.	☐	OTROS
NOMBRES: <u>Edna Boody</u>					
C.C. <u>51981477</u>		DEMANDANTE ☐			
TELÉFONO: <u>3152217243</u>		DEMANDADO ☐			
FECHA: <u>16 OCT 2019</u>		AUTORIZADO ☒			
FIRMA <u></u>					

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C.
JUEVES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
JUEVES CIVILES DE EJECUCION DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
JUEVES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C.
JUEVES CIVILES DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.
JUEVES CIVILES DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
JUEVES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

E.

Juez 2 ^{S.} Ejecucion Sentencias ^{D.}

REFERENCIA:

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

DEMANDADO: Maria Cristina Rojas

RADICADO: 2017-1086-

ASUNTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REVISAR PROCESOS, RETIRAR OFICIOS, DEMANDA, DESGLOSES Y ANEXOS

CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, para manifestarle lo siguiente:

Autorizo a **EDNA MARITZA BOODER BARRANGAN** identificada con la C.C. 51.971.477 de Bogotá D.C., para efectos de que revise los procesos en los que le suscrito actúe como apoderado de la parte demandante y/o demandada, también para que retire los oficios, despachos comisorios, desgloses y documentos correspondientes.

Así como también retire la demanda y anexos dentro de este proceso y firme los recibos a que haya lugar

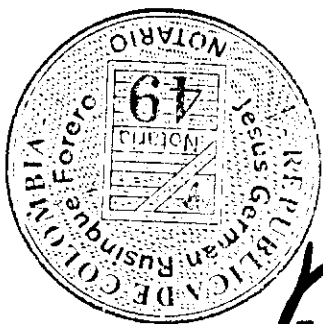
Del Señor Juez,

Atentamente,

CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 C.S. de la J.

ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA
Erika Shirley Jiménez Rodríguez





[Handwritten signature]

NOTARIA 49 DEL CIRCUO DE BOGOTA D.C.
TESTIMONIO DE ATENCION
DE BOGOTA D.C.
Previo a la contratacion correspondiente de la que
la firma que aparece en el presente documento
es similar a la anterior registrada ante mi
por *[Handwritten: Carlos Daniel Cardenas Cajas]*
Bogota D.C. C 75394838 T 152229
16 JUL 2018

*[Handwritten: Miguel A. Ochoa
CC 1805423-298]*

[Handwritten signature]

Certificado Generado con el Pin No: 4185679550549865

Generado el 27 de septiembre de 2019 a las 14:52:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

[illegible]

IDENTIFICACIÓN	CARGO	Representante Legal de la entidad, las siguientes
CC - 70563173	Presidente	Representante Legal Judicial
CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad	Representante Legal Judicial
CC - 19490041	Vicepresidente Financiero	Representante Legal Judicial
CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos	Representante Legal Judicial
CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico	Representante Legal Judicial
CC - 98653980	Secretario General	Representante Legal Judicial
CE - 418522	Vicepresidente de Banc Corporativa	Representante Legal Judicial
CC - 44007268	Vicepresident de Mercadeo	Representante Legal Judicial
CC - 22519406	Representante Legal Judicial	Representante Legal Judicial

—# verifique se este documento possui vinculação por um link na página www.suspensoes.org.br com o número de processo.

Certificado Generado con el Pin No: 4185679550549865

Generado el 27 de septiembre de 2019 a las 14:52:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Candil Hernández	CC - 71276809	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pajaro Vargas	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Nestor Renne Pinzón Pinzón	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadella Ans Schollin	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Maria Fernanda Durán Cardona	CC - 66862042	Representante Legal Judicial
Claudia Colmira Quintero Tabares	CC - 52000173	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Anstrabail	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Camrora Valencia	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Fabas Gutiérrez	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Maria Adelaida Posada Posada	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Cecilia García Fernández	CC - 31895848	Representante Legal Judicial
Juan José Arbeláez Jaramillo	CC - 1110548380	Representante Legal Judicial
German David Fajardo Villalobos	CC - 1075213057	Representante Legal Judicial
Yohanne Paola Navas Méndez	CC - 80391528	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Páez Lozano	CC - 43601282	Representante Legal Judicial
Juan Manuel Franco Ibarra	CC - 1140847694	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Saldaña Tamayo	CC - 71260831	Representante Legal Judicial

Certificado Generado con el Pin No: 4185679550549865

Generado el 27 de septiembre de 2019 a las 14:52:33
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ana Milena López Cardenas	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
Doris Adriana Prieto Rodriguez	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
Enilson David Hernández Rueda	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
María Helena Garzón Campo	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013		
Juan David Gevina Ayora	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013		
Martha María Lopera Acavedo	CC - 43563186	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012		
Isabel Cristina Ospina Sierra	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012		
Luz María Arbeláez Moreno	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 21/08/2012		
Andrés Marcela Zuñiga Muñoz	CC - 52339188	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011		
Gonzalo Mario Vázquez Alfaro	CC - 70830576	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011		
Juan Camilo Collazos Valencia	SC - 94541512	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011		
Iveth Jasbely Orjuela Díaz	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011		
Keren Tallana Mejía Guardias	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 25/03/2011		
Alainandro Bravo Martínez	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011		
Jorge Humberto Ospina Lara	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015		
Carmenza Henao Tisnes	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013		
Enrique Ignacio González Bacchi	CC - 8748985	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015		
German Monroy Alarcón	CC - 79042821	Director Jurídico de Procesos
Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019		
María Luz Orozco Mora	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4
Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018		



Certificado Generado con el Pin No: 4185679550549865

Generado el 27 de septiembre de 2019 a las 14:52:33
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Dario Alberto Gómez Gálindo	CC - 79786323	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018		
Viviana Shirley Montalvo Carrasillas	CC - 32240120	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018		
Jairo Andrés Cortés Quibano	CC - 1037586337	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018		
Santiago Lozano Bolívar	CC - 1037579506	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018		
Manuel Felipe Velandía Pandoja	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018		
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga	CC - 71366826	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018		
Nasly Eliana Solano Bautista	CC - 52863519	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 03/11/2017		
Carolina Mechedo Ospina	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017		
Luis Miguel Aldana Durque	CC - 80101602	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016		
Diego Alejandro Ueseler Mora	CC - 1037589420	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016		
Liliana Patricia Hernández Fuentes	SC - 64096241	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016		
Lida Patricia Suárez	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016		
Sandra Milena Orjuela Velásquez	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 25/03/2016		
Cristina Rúa Ortega	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 05/02/2016		
Hebert Alvarez Gamboa	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015		
Andrés Felipe Peña Ríos	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015		
Edgar Calko Pulgarín	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015		
Jesús Armenta García	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015		
Nicol Ardila Espitia	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015		
Monica Yamile Díaz Manrique	CC - 53036140	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 28/03/2014		
Ruth Stella Duarte Romero	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
Nancy Patricia Sánchez Sosa	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		



Certificado Generado con el Pin No: 4185679550549865

Generado el 27 de septiembre de 2019 a las 14:52:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Bustillo Chams	CC - 72234821	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019087637-000 del día 27 de junio de 2019, que con fuerza de ley del 28 de mayo de 2019, reemplazo al cargo de Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2947 del 28 de mayo de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Angela Maria Ferrer Escobar	CC - 42873091	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa	CC - 66545111	Gerente de Zona Atlántico
Maria Juliana Mora Sarria	CC - 31571662	Gerente de Zona Banca Empresarial Bogotá Zona 1
Hernán Alonso Alzate Arias	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diana Maria Duque Hoyos	CC - 43089274	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitanas
Mary Luz Pérez López	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diofanor Ballester Ortiz	CC - 86143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Industrial
Edgar Giovanni Niño Gomez	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Jaime Alberto Villagas Gutiérrez	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos



Certificado Generado con el Pin No: 4185679550549865

Generado el 27 de septiembre de 2019 a las 14:52:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Salazar Acosta	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona Centro
Sergio David Correa Diaz	CC - 71775243	Gerente Zona Periferia Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vález Posada	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Región 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Plananzas
Ivan Mauricio Ricardo Arias	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019120324-000 del día 30 de agosto de 2019, que con fuerza de ley del 22 de julio de 2019, reemplazo al cargo de Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2949 del 22 de julio de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C- 621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Iván Alberto Marín Os (León)	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Maria Victoria Toro Velásquez	CC - 42984569	Vicepresidente Banca Empresarial y Gobierno Región Antioquia
Liliane Galeano Muñoz	CC - 32008444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Vásquez Arango	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Beranica Álvarez García	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro



51/08/2019 14:52:33

Certificado Generado con el Pin No: 4185679590549865

Generado el 27 de septiembre de 2019 a las 14:52:33
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fernando Antero Bedoya Rivera	CC - 98557127	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014		
Santiago López Belancur	CC - 8125238	Gerente de Zona Personas y Pymes
Fecha de inicio del cargo: 06/10/2017		
Alejandro Marín Restrepo	CC - 71788131	Gerente de Zona Surcoandina y Pymes
Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014		
Luz María Velásquez Zapata	CC - 43543420	Vicepresidenta de Personas, Pymes y Empresas
Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019		
Tatiana Paola López Cabrera	CC - 22786900	Gerente de Zona Cartagena
Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019		
Maria Adelaida Calle Correa	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015		
Luis Mauricio Mesa Mejía	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015		
Maria Antonieta Restrepo Hurtado	CC - 42883954	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015		
Asirid Elena Yepes Cuatras	CC - 42887723	Vicepresidenta Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015		
Sandra González Saavedra	CC - 31912525	Vicepresidenta Regional de Personas y Pymes Región Sur
Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015		
Lucas Ochoa Garcés	CC - 71886792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017		
Luis Alberto Guerrero Villacorte	CC - 94301348	Gerente de Zona Cali Pyme Preferencial
Fecha de inicio del cargo: 27/06/2019		
Mario Sebastián Alcega Castro	CC - 72157869	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte (Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 164 del Código de Comercio, con información suministrada con el número 2019087636-000 del día 27 de junio de 2019, que con documento del 28 de mayo de 2019 renunció al cargo de Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2947 del 28 de mayo de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Fecha de inicio del cargo: 09/03/2017		
Alba Inés Arzayus Gómez	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial
Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016		

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Comunidades: (57) 5 84 02 00 - 5 84 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 10 de 13

51/08/2019 14:52:33

Certificado Generado con el Pin No: 4185679590549865

Generado el 27 de septiembre de 2019 a las 14:52:33
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Alberto Chedón Vera	CC - 91263007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018		
Jorge Iván Olayo Tobón	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016		
Maria Cristina Arrascaeta Uribe	CC - 42887911	Vicepresidenta de Negocios
Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019		
Juan Pablo Barbosa Valderama	CE - 79980292	Gerente de Zona Meta
Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018		
David Alejandro Bolívar López	CC - 71787021	Vicepresidente de Sufi
Fecha de inicio del cargo: 20/08/2019		
Julian Botero Lorañaga	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información suministrada con el número 2019087636-000 del día 30 de junio de 2019, que con documento del 22 de julio de 2019 renunció al cargo de Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2949 del 22 de julio de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013		
Alba Lucía Nieto Gallego	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 04/09/2017		
Juan Miguel Ruiz de Villalba Flores	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016		
Juliana Parra Gómez	CC - 52423894	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Suroccidente
Fecha de inicio del cargo: 08/03/2019		
Gabriel Ignacio Caballero Fernández De Castro	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013		
Felix Ramon Cardenas Solano	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013		
Fariñ Torcorama Lizcano Reyes	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013		

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Comunidades: (57) 5 84 02 00 - 5 84 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 9 de 13

146

Certificado Generado con el Pin No: 4185879550549885

Generado el 27 de septiembre de 2019 a las 14:52:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Sebastian Barrientos Salderriaga	CC - 98663578	Vicepresidente Jurídico Colombia
Maria Teresa Díaz Castaño	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría
Luz Adriane Ruiz Salazar	CC - 41921868	Gerente de Zona Banca
Carlos Andrés Vivas Jiménez	CC - 94446140	Personas y Pymes Cauca y
Maria Clara Ramírez Tobón	CC - 33786843	Nariño
Roberto Matuk Bertolotto	CC - 80420669	Gerente de Zona Personas y
Alfredo Sarmiento Jimenez	CC - 79560439	Pymes Valle
Diego Andrés Ramírez Navarrete	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca
Javier Humberto Alarcón Botero	CC - 8734296	Personas y Pymes Región
Maria Elvira Ayure Acevedo	CC - 51990398	Bogotá Zona Centro
Julian Gomez Herrera	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de
Ricardo Cárdena Reyes	CC - 79560408	Personas y Pymes Región
Eduardo Uribe Ordóñez	CC - 19472098	Bogotá Zona Norte
Juan Pablo Arango Zuluaga	CC - 10033913	Vicepresidente Inmobiliaria y
Diana María López Rueda	CC - 43551145	Constructor-Otras Regiones
Jairo Andrés Sossa Romero	CC - 79888115	Gerente de Zona Eje Cafetero
		Norte
		Vicepresidente Comercial Pyme
		Unidad Estratégica Leasing
		Vicepresidente Comercial Banca
		Empresas y Gobierno Unidad
		Estratégica Leasing



Certificado Generado con el Pin No: 4185879550549865

Generado el 27 de septiembre de 2019 a las 14:52:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
German Barbosa Diaz	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de
Maria Luisa Muñoz Cardenas	CC - 43220654	Personas y Pymes Boyacá
Juan José Bonilla Londoño	CC - 76318190	Casanare
Luis Ignacio Gomez Moncada	CC - 98666588	Vicepresidente Comercio Unidad
Sandra Patricia Contreras Rangel	CC - 27633467	Transmisional
Jorge Eduardo Andrade Yances	CC - 73136784	Gerente de Zona Banca de
Luis Alfonso Diaz Parra	CC - 98563513	Personas y Pymes Región
Antonio Carlos Buelvas Perez	CC - 78754089	Bogotá Zona Centro
Diego Fernando Mejia Sierra	CC - 98666504	Gerente de Zona Banca
Liliana Patricia Vasquez Uribe	CC - 30313894	Personas y Pymes Oriente y
Carlos Andrés Arango Botero	CC - 71774523	Megdalena Medio
Carolina Moreno Moreno	CC - 52380910	Vicepresidente de Desarrollo de
Jairo Andrés Gembora Alvarez	CC - 91513262	Productos y Canales
Leonardo Parra Salgado	CC - 70900978	Vicepresidente de Leasing, Renta
Olga Elene Quintero Gómez	CC - 32723094	y Uso
Alexander Gutiérrez Abdallah	CC - 79946671	Gerente de Conciliación y
Jorge Alberto Arango Espinosa	CC - 98547135	Cobranza Zona Centro
Luis Miguel Zapata Herrera	CC - 1037579339	Gerente de Conciliación y
		Cobranza Zona Antioquia
		Gerente de Conciliación y
		Cobranza Zona Caribe
		Gerente de Conciliación y
		Cobranza Zona Bogotá
		Vicepresidente de Gestión de
		Inversiones
		Vicepresidente de Ecosistemas

Maria Catalina E. C. Cruz Garcia
MARIA CATALINA E. C. CRUZ GARCIA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC



La validez de este documento queda verificada en la página www.supermandato.gov.co con el código de verificación

Código de verificación: 4185079550549885

Certificado Generado con el Pin No: 4185079550549885

Generado el 27 de septiembre de 2019 a las 14:52:33
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

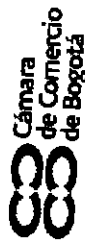
*De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1985, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE REGISTRO Y TITULACIÓN

Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C. - 594 02 01
Commutador: (571) 594 02 01
www.supermandato.gov.co



Página 13 de 13



Cámara de Comercio de Bogotá
SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193966756B9EA

28 de agosto de 2019 Hora 15:51:49

0119396675

Página: 1 de 9

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co
Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co
Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificados/electronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : REINTEGRA SAS
N.I.T. : 900355863-8 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ, REGIMEN COMUN
Domicilio : Bogotá D.C.

Matrícula No: 01988725 del 5 de mayo de 2010

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 26 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 74,529,644,875
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CL 19 7 48
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: financiera.reintegra@ccvinoc.com
Dirección Comercial: CL 19 7 48
Municipio: Bogotá D.C.

Email Comercial: financiera.reintegra@ccvinoc.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado de Accionista Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010 bajo el número 01381145 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada REINTEGRA SAS.

CERTIFICA:

Reformas:	Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No. Insc.
1	2010/05/28	Asamblea de Accionist	2010/07/02	01395793	
2	2010/11/22	Asamblea de Accionist	2011/01/12	01444248	
5	2011/07/07	Asamblea de Accionist	2011/07/29	01499808	
6	2011/12/15	Asamblea de Accionist	2012/01/17	01599292	
16	2013/12/23	Asamblea de Accionist	2013/12/26	01791364	
18	2014/05/23	Asamblea de Accionist	2014/06/26	01847482	
22	2014/12/16	Asamblea de Accionist	2014/12/24	01897951	
23	2015/01/26	Asamblea de Accionist	2015/04/28	01934235	
25	2015/04/30	Asamblea de Accionist	2015/05/20	01940584	
26	2015/08/28	Asamblea de Accionist	2015/09/18	02020507	
30	2016/08/29	Asamblea de Accionist	2016/09/07	02138278	
39	2018/08/09	Asamblea de Accionist	2018/08/24	02369491	

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social. La sociedad tendrá como objeto social principal: 1. La compra, gestión, administración, cobro, recuperación y negociación, a cualquier título, directamente o a través de terceros, de todo tipo de cartera; 2. La recopilación, sistematización, organización, almacenamiento y actualización de la información comercial en bancos de datos y el suministro de dicha información a terceros, según las prescripciones legales vigentes; 3. La adquisición y administración de todo tipo de activos, productivos e improductivos de entidades de naturaleza pública, privada o mixta; 4. La enajenación, arrendamiento, titularización, gravamen, administración, custodia de bienes muebles e inmuebles sociales y/o de terceros recibidos a cualquier título; 5. La contratación de la prestación de servicios y la realización de todo tipo de acuerdos con terceros para el desarrollo del objeto social. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá, entre otras: a) constituir establecimientos, almacenes, depósitos o agencias; b) adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, rurales o urbanos, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos e inquilinatos en general; c) explotar toda clase de bienes muebles o cualquier otro bien incorporal o de propiedad comercial, intelectual; d) celebrar contratos o de propiedad industrial, transporte, cuentas en participación, asociación, mutuo, seguro, empresarial; e) celebrar con establecimientos de crédito o entidades



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119396675695EA

28 de agosto de 2019 Hora 15:51:49

0119396675
Página: 2 de 9

bancarias o financieras, entidades locales o multilaterales toda clase de contratos y operaciones; f) intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar, g) negociar a cualquier título toda clase de títulos valores y otros efectos negociables, girar, endosar, avalar, enajenar, adquirir, pagar o cancelar títulos valores o asegurar, cobrar, negociar, aceptar, cobrar, protestar, garantizar, realizar otro efecto de comercio y aceptarlos en pago y en general cualquier clase de operaciones títulos valores; h) abrir y mantener cuentas bancarias locales o en el exterior bienes inmuebles sociales; i) construir, explotar, administrar o adquiridos a cualquier clase y destinación administrados o adquiridos a cualquier título; j) ejecutar en general todos los actos, operaciones o contratos de cualquier naturaleza, relacionados con el objeto social, mencionado, así como cualquier actividad similar, conexa o complementaria o que permita facilitar o desarrollar el objeto social.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
8299 (Otras Actividades De Servicio De Apoyo A Las Empresas N.C.P.)

CERTIFICA:

Capital:	** Capital Autorizado **
Valor	: \$20,000,000,000.00
No. de acciones	: 20,000,000,000.00
Valor nominal	: \$1.00
Valor	** Capital Suscrito **
No. de acciones	: \$18,138,768,677.00
Valor nominal	: \$1.00
Valor	** Capital Pagado **
No. de acciones	: \$18,138,768,677.00
Valor nominal	: \$1.00

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1050 del 21 de mayo de 2014, inscrito el 26 de mayo de 2014 bajo el No. 00141215 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil Municipal de Cartagena, comunicó que en el proceso ordinario de menor

cuantía de responsabilidad civil extracontractual con indemnización de perjuicios de Nancy Victoria Gomez Perez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Representación Legal: La sociedad tendrá un representante legal, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales y accidentales, por el primer suplente del representante legal, o por el segundo suplente del representante legal. El representante legal y sus suplentes, serán los representantes legales de la sociedad.

CERTIFICA:

** Nombres **

Que por Documento Privado no. de Accionista Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010 bajo el número 01381145 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación
REPRESENTANTE LEGAL C.C. 0000000019329650
ARISTIZABAL RAMIREZ JHON JAIRÓ

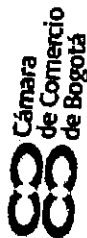
segundo suplente C.C. 0000000052118491
PUENTES JARRO LUZ MERY

Que por Acta no. 33 de Asamblea de Accionistas del 31 de marzo de 2017, inscrita el 5 de mayo de 2017 bajo el número 02221924 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL C.C. 0000000080419636
POVEDA BARRAGAN JUAN MANUEL

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: El Representante Legal se encargará de la gestión de los negocios sociales, será el representante de la sociedad y tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplimiento del desarrollo del objeto social, tales como: (a) representar a la sociedad ante autoridades judiciales o extrajudiciales, administrativas o policivas ante quienes deba intervenir activa o pasivamente o conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (b) Realizar todas las operaciones necesarias para desarrollar el objeto social de la sociedad, y conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (c) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad entre ellos, pero sin limitarse a los asociados a: contratos de prestación de servicios con terceros, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial, contratos con abogados externos, honorarios de abogados, gastos notariales, gastos procesales, honorarios de los auxiliares de la justicia, viáticos, proceles, honorarios de los auxiliares de la gestión del portafolio, sin cajas menores, administrados con la gestión del portafolio, sin pagos a terceros relacionados con la gestión del portafolio, en perjuicio de los casos en los que requiera autorización previa de la asamblea general de accionistas de conformidad con lo previsto en estos estatutos; (d) crear los empleos que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad; designar y remover libremente a los empleados que no dependan directamente de la asamblea general de accionistas; escoger libremente al personal de trabajadores, determinar sus



Cámara de Comercio de Bogotá
SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119396675899A
28 de agosto de 2019 Hora 15:51:49

0119396675

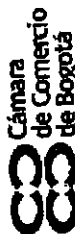
Página: 3 de 9

funciones, ocupaciones, salarios, etc.; celebrar y firmar contratos de trabajo y darlos por terminados; (e) Ejercer la administración directa de la sociedad como promotor, gestor y ejecutor de los negocios sociales; (f) Organizar el control interno de la sociedad y cuidar el recaudo, manejo, inversión y disposición de los fondos y cuidar que debidamente; (g) Convocar a la asamblea general de accionistas se hagan casos previstos en estos estatutos, o cuando lo juzgue conveniente o necesario; (h) Transigir, comprometer, novar, recibir, desistir e interponer acciones y recursos en todos los negocios o asuntos en los tenga interés la sociedad; (i) Las demás que le confieren los estatutos y las leyes, las que le sean delegadas por la asamblea general de accionistas y todas aquellas que por la naturaleza general de los corresponden. El representante legal y sus suplentes requerirán autorización de la asamblea general de accionistas, para la realización de cualquier acto o contrato que supere los quinientos (500) Salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la realización de dicho acto o suscripción del determinado acto o contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el representante legal y sus suplentes así como el representante legal judicial, tendrán plenas facultades para celebrar y suscribir todos los actos y contratos, escrituras, y demás documentos que se requieran para recibir los portafolios de activos que se adquirieran por parte de la sociedad y dar pleno cumplimiento a las obligaciones que se pacten en los contratos de compraventa respectivos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1986 de la Notaría 18 de Bogotá D. C., del 12 de agosto de 2014, inscrita el 22 de agosto de 2014 bajo los Nos. 00028800, 00028603, 00028806, 00028807, 00028809 y 00028816 del Libro V, compareció Jhon Vairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, requiere otorgar poder general a los funcionarios que a continuación se relacionan de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: que por este instrumento público confiere poder general a los señores Martha Lucia Mesa Ramirez, Marco Tulio Cruz Riccio identificado con cédula de ciudadanía número 79.262.109 de Bogotá, Luz Mery Cataño Serna identificada con cédula de ciudadanía número 42.072.070 de Pereira, Lucia Eugenia Belgado Enriquez identificada con cédula de ciudadanía número 34.533.356 de Popayán, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales extrajudiciales,

administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiere o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios bajo su exclusiva responsabilidad, para que la representen d conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectúe las negociaciones con clientes, apruebe y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 5. Suscribir a favor de terceros los endosos de cesión y demás documentos de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 6. Suscribir a solicitar ante las Notarías los créditos de la compañía. 7. Presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya hega para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que la compañía haya adquirido o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales necesarios para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiriera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio, así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de bien adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios de compraventa de inmuebles adquiridos o adquiriera. 13. Suscribir promesas de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipoteca, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 14. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia, cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender y dar cumplimiento a las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193966750B9EA

28 de agosto de 2019 Hora 15:51:49

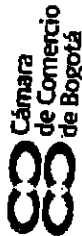
0119396675

Página: 4 de 9

la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente.

17. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 18. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o pública. 19. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas, para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Segunda: que también, por este instrumento público confiere poder genera a los señores: Cesar Augusto Aponte Rojas identificado con cédula de ciudadanía número 93.396.485 de Ibagué, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control de carácter público o privado, así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiere o haya adquirido. 2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Acepte ofertas de compra de inmuebles,

previa autorización emitida por la instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato valores, así como la cesión a favor de terceros los endosos de títulos valores de la compañía. 7. de las garantías que respaldan los derechos de la compañía. 8. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que prescriben mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 9. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiriera o haya adquirido. 10. Suscribir memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiriera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 11. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio, así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 12. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquiridos por la compañía. 13. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmueble así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía adquirió o adquirirá. 14. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 15. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 16. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 17. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o pública. 18. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 19. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir; respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar



Cámara de Comercio de Bogotá
SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193966756B9EA

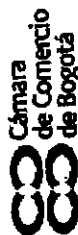
28 de agosto de 2019 Hora 15:51:49

0119396675

***** Página: 5 de 9 *****

desgloses, tramitar los desarchivos, y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales. 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. Asistir y representar a la compañía en toda clase de diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir dentro de las audiencias de conciliación, judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de anable composición en dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en las actas derivadas de los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. Solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes las notificaciones y citaciones necesarias para ello. 24. Recibir y atender las administrativas o policivas decretadas por los despachos judiciales desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales administrativos, o policivos a nivel nacional. 25. Transigir, recibir, sea parte. 26. Participar y hacer parte en las diligencias de renate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la compañía, o en los que actúe como cesionario. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de constitución de hipotecas, suscribir y aceptar compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas del régimen de propiedad horizontal en donde el patrimonio sometidos figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 30. Suscribir contratos de

arrendamiento, comodatos, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización, administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de juntas o asambleas de copropietarios. 31. Asistir en representación de la compañía a responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Tercera: Que Rocio Valero Sierra identificada con cédula de ciudadanía número 52.788.937 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos, judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiriera o haya adquirido. 2. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiriera o haya adquirido; 4. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías o portafolios de cartera de créditos. 5. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias, comités en los trámites e ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 7. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 8. Atender en nombre de la compañía, las acciones de requerimientos de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás contra la compañía a nivel nacional quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 9. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 10. Asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 11. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de anable



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193966756B9EA

28 de agosto de 2019 Hora 15:51:49

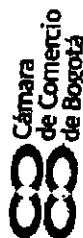
0119396675 Página: 6 de 9

composición en las que esta sea citada: así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 12. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 13. Expedir los certificados de cancelación de deuda que se requieran, así como realice los trámites necesarios para el cierre operativo de los créditos. 14. Atienda directamente u otorgue los poderes que se requieran para dar respuesta a los diferentes requerimientos que se reciban, referentes a trámites relacionados con la protección de datos personales. 15. Sustituya bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 2594 de la Notaría 18 de Bogotá C., del 20 de octubre de 2015 inscrita el 19 de noviembre de 2015 bajo el No. 00032618, 00032619, 00032620, del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a las siguientes personas: Víctor Mario Hurtado Alegría identificado con la cédula de ciudadanía 94.512.852 de Cali, Rudy Aleida Villamizar Villar identificada con la cédula de ciudadanía 37.727.390 de Bucaramanga, Carlos Alberto Martínez Gómez identificado con la cédula de ciudadanía 98.659.220 de envidado, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios para que la representen de conformidad con las facultades otorgadas. 2. Ejecúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas, mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y

que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto o adquiera en virtud de la garantía que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo, podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquiridos por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y/o, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir. O sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir, respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y embargo, como también realizar desdóses, tramitar los desdóses y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales, 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer



Cámara de Comercio de Bogotá
SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193966756B9EA

26 de agosto de 2019 Hora 15:51:49

0119396675

***** Página: 7 de 9 *****

documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y desistír, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. Solicitar juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio nefario para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones o citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 25. Transigir, recibir, desistír, E interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional; en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte de las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivo adelantado por la compañía o en los que actué en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actué como cesionario. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodato, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2583 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 21 de noviembre de 2017, inscrita el 24 de noviembre de 2017 bajo el registro No. 00038380 del libro y compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramírez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D. C. En su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maritza Carmen Sastrique Pragozo identificado con cédula de ciudadanía No. 57.444.692 de Santa Marta; John Fredy Miranda Martínez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.188.791 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecuten las siguientes, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional ante los órganos judiciales control de carácter público o privado así como de vigilancia y los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos. 3. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías. 4. Aceptar ofertas de compra de bienes muebles e inmuebles. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a terceros los endosos de títulos valores así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de y/o hipoteca que presenten merito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones de cesión, endosos o cualquier otro documento, necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía sobre el portafolio de créditos, respecto de obligaciones o garantías que la compañía haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios cartera de créditos. 9. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. La compañía. 10. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relación con la cartera de créditos adquiridos. 11. Suscribir las escrituras de aclaración de créditos modificación respecto de los actos de transferencia de dominio cancelación de gravámenes compraventa de inmuebles de dominio cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios de la compañía haya adquirido o adquiera. 12. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles escrituras públicas de constitución de hipotecas a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que s adquiridos por la compañía. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y de audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, d insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud presentada ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, se acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares de cumplimiento y demás requerimientos se tipo judicial extrajudicial que



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193966756B9EA

28 de agosto de 2019 Hora 15:51:49

0119396675 *****
Página: 8 de 9

sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietaria o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 17. Interponer o presentar peticiones, tutelas, acciones de grupo, acciones populares, acciones de cumplimiento, tutelas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o pública. 18. Otorgar, ratificar, revocar poderes y construir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que se asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas policivas o privadas a nivel nacional 19. asistír y representar a la compañía en toda clase de las diligencias que se formulen o soliciten en los despachos judiciales administrativos policivos o privados, a nivel nacional, audiencias de conciliación judiciales prejudiciales o extrajudiciales, reuniones de amigable composición inspecciones judiciales practica de pruebas tales como interrogatorio de parte exhibición de documentos en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas policivas o privadas con facultad expresa para confesar, reconocer documentos, conciliar desistir y recibir, así como para suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 20. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 21. Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía. 22. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes y deudores. 23. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades en este poder.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **
Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 14 de agosto de 2019, inscrita el 14 de agosto de 2019 bajo el número 02496388 del libro IX, fue (ron) nombrado (s): Identificación
Nombre

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
MORENO NAVARRETE WILMER FERNY C.C. 000001031141212
Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 26 de octubre de 2018, inscrita el 2 de noviembre de 2018 bajo el número 02392262 del libro IX, fue (ron) nombrado (s): Identificación
Nombre
REVISOR FISCAL SUPLENTE
PAULA VALENTINA ESCOBAR CARRILLO C.C. 000001071168395
Que por Acta no. 29 de Asamblea de Accionistas del 21 de junio de 2016, inscrita el 1 de julio de 2016 bajo el número 02118764 del libro IX, fue (ron) nombrado (s): Identificación
Nombre
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
DELOITTE & TOUCHE LTDA N.I.T. 00000860058134

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sabados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

** El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso **

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción: 18 de junio de 2010.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital: 14 de agosto de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMMLV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

El Secretario de la Cámara de Comercio,

** Certificado sin costo para afiliado **

201



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119396675689EA

28 de agosto de 2019 Hora 15:51:49

0119396675

Página: 9 de 9

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Leonora Pardo

*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***

Señor(a)

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - CUNDINAMARCA Y/O

14 avil municipal de ejecución de Sentencias

E.

S.

D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE BANCOLOMBIA CONTRA MARIA CRISTINA ROJAS JAIME IDENTIFICADO CON C.C. O NIT. No 52979770 OBLIGACION (S) 12352347 CONTENIVO DEL PAGARÉ 2401966 /RAD. 20170108

21-OCT-19 15:49

Entre los suscritos a saber, **ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA**, mayor de edad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **1140818438**, actuando en calidad de **Representante Legal Judicial de Bancolombia**, según consta en **certificado de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará **LA CEDENTE** y, **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **93396585**, actuando en calidad de **Apoderado General**, en nombre y representación de **REINTEGRA SAS**, conforme poder otorgado mediante escritura pública número 1988 del 12 de Agosto de 2014 de la notaría (18) Dieciocho del círculo de Bogotá, registrada con matrícula No. 01988725, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará **LA CESIONARIA**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta **LA CEDENTE**, con relación a la obligación de la referencia, estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por el Cedente a la Cesionaria en virtud de la venta de cartera celebrada entre **BANCOLOMBIA S.A** y **REINTEGRA SAS**, los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO.- Que **LA CEDENTE**, transfiere a **LA CESIONARIA** a título de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia, es pertinente mencionar, que **únicamente se transfiere el porcentaje de la(s) obligación(es) que le corresponde(n) a Bancolombia S.A.** y que por lo tanto cede a favor de ésta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como los garantías ejecutadas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDO.- Que **LA CEDENTE**, no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTO.- Señor Juez solicitamos que para todos los efectos legales, se sirva reconocer y tener a **REINTEGRA SAS** como cesionario y titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **LA CEDENTE** dentro del presente proceso

QUINTO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exento del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos lo siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **REINTEGRA SAS COMO CESIONARIA**, para todos los efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios en el porcentaje que le correspondan a **LA CEDENTE** dentro del presente proceso.

Así mismo, **EL CESIONARIO** solicito se reconozca personería jurídica al apoderado judicial reconocido en el proceso, para que actúe en nombre y representación en los términos ya referidos.

ANEXOS

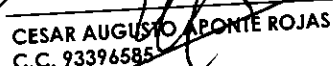
Certificados de existencia y representación legal de **LA CEDENTE Y LA CESIONARIA**.

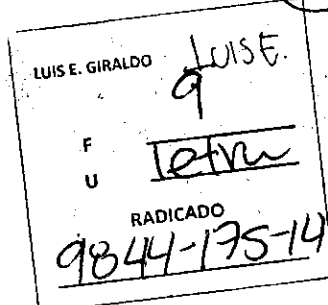
LA CEDENTE


ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA
C.C. 1140818438
Representante Legal Judicial
Bancolombia

PROCESO COVINOC 1079557
CONSECUTIVO REGIONAL BOGOTÁ 858
R -18

LA CESIONARIA


CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
C.C. 93396585
Apoderado General
Reintegra SAS



801-730-5322

Son David
Rendon Pardo

1.140.818.438

[Signature]



[Signature]



República de Colombia
Ministerio Público
Ciudad de Bogotá, D.C.
AL DESPACHO

01

25 OCT 2019

Señor (a) Juan...

...

DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO



Notario Domicilio del Círculo de Bogotá, D.C. hace constar que el anterior escrito...

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS

93.396.585

IBAGUÉ

... y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido es cierto. La huella se autentica por...

18 OCT 2019

[Signature]



INDICE DERECHO





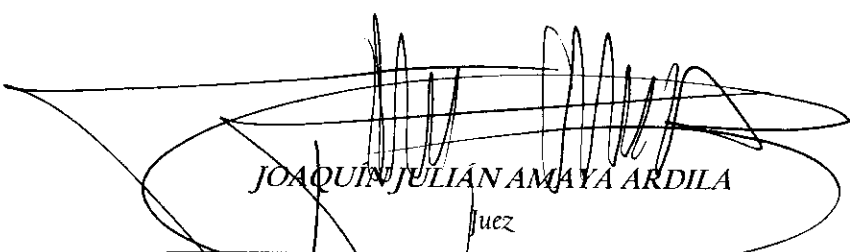
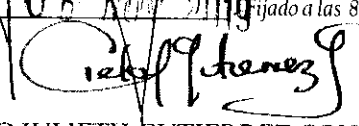
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., 05 NOV 2019

Proceso No. 066 2017 01086

Previo a resolver la solicitud que antecede, se conmina al interesado para que allegue certificado de existencia y representación expedido por la superfinanciera donde se acredite la calidad que dice ostentar el señor Cesar Augusto Aponte Rojas como apoderado general de Reintegras S.A.S., actualizado con una vigencia no mayor a 30 días.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 197
hoy 06 NOV 2019 Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194249732E21C

24 de octubre de 2019 Hora 08:33:52

0119424973

Página: 1 de 9

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : REINTEGRA SAS
N.I.T. : 900355863-8 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS
DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 01988725 del 5 de mayo de 2010

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 26 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 74,529,644,875
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CL 19 7 48
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: financiera.reintegra@covinoc.com

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

Dirección Comercial: CL 19 7 48
Municipio: Bogotá D.C.

Email Comercial: financiera.reintegra@covinoc.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado de Accionista Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010 bajo el número 01381145 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada REINTEGRA SAS.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
1	2010/05/28	Asamblea de Accionist	2010/07/02	01395793
2	2010/11/22	Asamblea de Accionist	2011/01/12	01444248
5	2011/07/07	Asamblea de Accionist	2011/07/29	01499808
6	2011/12/15	Asamblea de Accionist	2012/01/17	01599292
16	2013/12/23	Asamblea de Accionist	2013/12/26	01793364
18	2014/05/23	Asamblea de Accionist	2014/06/26	01847482
22	2014/12/16	Asamblea de Accionist	2014/12/24	01897951
23	2015/01/26	Asamblea de Accionist	2015/04/28	01934235
25	2015/04/30	Asamblea de Accionist	2015/05/20	01940584
26	2015/08/28	Asamblea de Accionist	2015/09/18	02020507
30	2016/08/29	Asamblea de Accionist	2016/09/07	02138278
39	2018/08/09	Asamblea de Accionist	2018/08/24	02369491
43	2019/09/25	Asamblea de Accionist	2019/09/30	02510935

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social. La sociedad tendrá como objeto social principal: 1. La compra, gestión, administración, cobro, recuperación y negociación, a cualquier título, directamente o a través de terceros, de todo tipo de cartera; 2. La recopilación, sistematización, organización, almacenamiento y actualización de la información comercial en bancos de datos y el suministro de dicha información a terceros, según las prescripciones legales vigentes; 3. La adquisición y administración de todo tipo de activos, productivos e improductivos de entidades de naturaleza pública, privada o mixta; 4. La enajenación, arrendamiento, titularización, gravamen, administración, custodia de bienes muebles e inmuebles sociales y/o de terceros recibidos a cualquier título; 5. La contratación de la prestación de servicios y la realización de todo tipo de acuerdos con terceros para el desarrollo del objeto social. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá, entre otras:

a) constituir establecimientos, almacenes, depósitos o agencias; b) adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, rurales o urbanos, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles en general; c) explotar marcas, nombres comerciales, cualquier otro bien incorporal o de propiedad industrial o intelectual; d) celebrar contratos de sociedad, mutuo, seguro, transporte, cuentas en participación, asociación y/o colaboración



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194249732E21C

24 de octubre de 2019 Hora 08:33:52

0119424973

Página: 2 de 9

* * * * *

empresarial; e) celebrar con establecimientos de crédito o entidades bancarias o financieras, entidades locales o multilaterales toda clase de contratos y operaciones; f) intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar, g) negociar a cualquier título toda clase de títulos valores y otros efectos negociables, girar, endosar, avalar, enajenar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, garantizar, asegurar, cobrar, negociar, pagar o cancelar títulos valores o cualquier otro efecto de comercio y aceptarlos en pago y en general realizar toda clase de operaciones títulos valores; h) abrir y mantener cuentas bancarias locales o en el exterior bajo su razón social; i) construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación administrados o adquiridos a cualquier título; j) ejecutar en general todos los actos, operaciones o contratos de cualquier naturaleza, relacionados con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexas o complementaria o que permita facilitar o desarrollar el objeto social.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
8299 (Otras Actividades De Servicio De Apoyo A Las Empresas N.C.P.)

CERTIFICA:

Capital:

Valor : \$25,000,000,000.00
No. de acciones : 25,000,000,000.00
Valor nominal : \$1.00

Valor : \$18,138,768,677.00
No. de acciones : 18,138,768,677.00
Valor nominal : \$1.00

Valor : \$18,138,768,677.00
No. de acciones : 18,138,768,677.00
Valor nominal : \$1.00

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1050 del 21 de mayo de 2014, inscrito el 26 de mayo de 2014 bajo el No. 00141215 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil

Municipal de Cartagena, comunicó que en el proceso ordinario de menor cuantía de responsabilidad civil extracontractual con indemnización de perjuicios de Nancy Victoria Gomez Perez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Representación Legal: La sociedad tendrá un representante legal, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales y accidentales, por el primer suplente del representante legal, o por el segundo suplente del representante legal. El representante legal y sus suplentes, serán los representantes legales de la sociedad.

CERTIFICA:

**** Nombramientos ****

Que por Documento Privado no. de Accionista Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010 bajo el número 01381145 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

REPRESENTANTE LEGAL

Aristizabal Ramirez Jhon Jairo

C.C. 000000019329650

segundo suplente

Puentes Jarro Luz Mery

C.C. 000000052118491

Que por Acta no. 33 de Asamblea de Accionistas del 31 de marzo de 2017, inscrita el 5 de mayo de 2017 bajo el número 02221924 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

Poveda Barragan Juan Manuel

C.C. 000000080419636

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: El Representante Legal se encargará de la gestión de los negocios sociales, será el representante de la sociedad y tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplimiento del desarrollo del objeto social, tales como: (a) representar a la sociedad ante autoridades judiciales o extrajudiciales, administrativas o policivas ante quienes deba intervenir activa o pasivamente o conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (b) Realizar todas las operaciones necesarias para desarrollar el objeto social de la sociedad, y conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (c) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad entre ellos, pero sin limitarse a los asociados a: contratos de prestación de servicios con terceros, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial, contratos con abogados externos, honorarios de abogados, gastos notariales, gastos procesales, honorarios de los auxiliares de la justicia, viáticos, cajas menores, administración de activos, administración de garantías, pagos a terceros relacionados con la gestión del portafolio, sin perjuicio de los casos en los que requiera autorización previa de la asamblea general de accionistas de conformidad con lo previsto en estos estatutos; (d) crear los empleos que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad; designar y remover libremente a los empleados que no dependan directamente de la asamblea general de accionistas;

escoger libremente al personal de trabajadores, determinar sus funciones, ocupaciones, salarios, etc.; celebrar y firmar contratos de trabajo y darlos por terminados; (e) Ejercer la administración directa de la sociedad como promotor, gestor y ejecutor de los negocios sociales; (f) Organizar el control interno de la sociedad y cuidar que el recaudo, manejo, inversión y disposición de los fondos se hagan debidamente; (g) Convocar a la asamblea general de accionistas en los casos previstos en estos estatutos, o cuando lo juzgue conveniente o necesario; (h) Transigir, comprometer, novar, recibir, desistir e interponer acciones y recursos en todos los negocios o asuntos en que tenga interés la sociedad; (i) Las demás que le confieren los estatutos y las leyes, las que le sean delegadas por la asamblea general de accionistas y todas aquellas que por la naturaleza de su cargo le corresponden. El representante legal y sus suplentes requerirán autorización de la asamblea general de accionistas, para la realización de cualquier acto o contrato que supere los quinientos (500) Salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la realización de dicho acto o suscripción del determinado acto o contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el representante legal y sus suplentes así como el representante legal judicial, tendrán plenas facultades para celebrar y suscribir todos los actos y contratos, escrituras, y demás documentos que se requieran para recibir los portafolios de activos que se adquieran por parte de la sociedad y dar pleno cumplimiento a las obligaciones que se pacten en los contratos de compraventa respectivos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1988 de la Notaría 18 de Bogotá D. C., del 12 de agosto de 2014, inscrita el 22 de agosto de 2014 bajo los Nos. 00028800, 00028803, 00028806, 00028807, 00028809 y 00028816 del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, requiere otorgar poder general a los funcionarios que a continuación se relacionan de conformidad con las siguientes cláusulas: primera: que por este instrumento público confiere poder general a los señores Martha Lucia Mesa Ramirez, identificada con cédula de ciudadanía número 25.126.777 de Samaná, Marco Tulio Cruz Ricci identificado con cédula de ciudadanía número 79.262.109 de Bogotá, Luz Mery Cataño Serna identificada con cédula de ciudadanía número 42.072.070 de Pereira, Lucia Eugenia Delgado Enriquez identificada con cédula de ciudadanía número 34.533.356 de Popayán, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel

nacional, ante los órganos judiciales extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiriera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios bajo su exclusiva responsabilidad, para que la representen d conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas, de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya higa para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiriera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiriera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiriera. 13. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipoteca, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 14. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 15. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 16. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando

facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente.

17. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor.

18. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva.

19. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional.

20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa par reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos.

21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas, para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias.

22. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Segunda: que también, por este instrumento público confiere poder genera a los señores: cesar augusto aponte rojas identificado con cédula de ciudadanía número 93.396.585 de Ibagué, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes, tales como:

1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control de carácter público o privado, así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido.
2. Efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto.
3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías, previa autorización emitida

por la instancia respectiva. 4. Acepte ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los derechos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio, así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmueble así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía adquirido o adquiera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir; respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también

podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchives, y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales. 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20 asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada, así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23 solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicios necesarios para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales administrativos o policivos a nivel nacional. 25. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional, en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la compañía, o en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actúe como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde el patrimonio autónomo figure como propietario o que se encuentren en trámite de

transferencia de dominio a su favor. 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodatos, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización, administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Tercera: Que también por este instrumento público confiere poder general a Sandra Rocio Valero Sierra/ identificada con cédula de ciudadanía número 52.788.937 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos, judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de la escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 3. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido; 4. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 5. suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 6. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites e ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 7. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 8. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 9. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 10. Asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocimiento de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 11. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de

conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada: así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 12. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 13. Expedir los certificados de cancelación de deuda que se requieran, así como realice los trámites necesarios para el cierre operativo de los créditos. 14. Atienda directamente u otorgue los poderes que se requieran para dar respuesta a los diferentes requerimientos que se reciban, referentes a trámites relacionados con la protección de datos personales. 15. Sustituya bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 2594 de la Notaría 18 de Bogotá .C., del 20 de octubre de 2015 inscrita el 19 de noviembre de 2015 bajo el No. 00032618, 00032619, 00032620, del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramiez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D.C, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a las siguientes personas: Victor Mario Hurtado Alegria identificado con la cédula de ciudadanía 94.512.852 de Cali, Yudy Aleida Villamizar Villar identificada con la cédula de ciudadanía .37.727.390 de Bucaramanga, Carlos Alberto Martinez Gomez identificado con la cédula de ciudadanía 98.659.220 de envigado, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios para que la representen de conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectué las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización- emitida por la instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias substitutivas de las escrituras públicas de

mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiriera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiriera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo, podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirió por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiriera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir. O sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir, respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchivos y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales. 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de

parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio nefario para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 25. Transigir, recibir, desistir. E interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional; en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte de las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivo adelantado por la compañía o en los que actué en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actué como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodato, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2583 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 21 de noviembre de 2017, inscrita el 24 de noviembre de 2017 bajo el registro No. 00038380 del libro V compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D. C. En su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maritza Carmen Sastoque Fragozo identificado con cédula de ciudadanía No. 57.444.692 de Santa Marta; John Fredy Miranda Martinez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.188.791 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecuten las siguientes, tales como: 1. representar a la compañía a nivel nacional ante los órganos judiciales extrajudiciales administrativos policivos entidades de vigilancia y control de carácter público o privado así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos. 3. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías. 4. Aceptar ofertas de compra de bienes muebles e inmuebles. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo 6. suscribir a terceros los endosos de títulos valores así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía 7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presenten merito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Suscribir los memoriales de cesión, endosos o cualquier otro documento, necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía-sobre el portafolio de créditos, respecto de obligaciones o garantías que la compañía haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios cartera de créditos. 9. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. La compañía. 10. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relación con la cartera de créditos adquiridos. 11. suscribir las escrituras de aclaración adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio cancelación de gravámenes compraventas del inmuebles así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 12. suscribir promesas de compraventa de inmuebles escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que s adquiridos por la compañía. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y de audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, d insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, as acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares de -

cumplimiento y demás requerimientos se tipo judicial extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde a compañía figure como propietaria o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 17. Interponer o presentar peticiones, tutelas, acciones de grupo, acciones populares, acciones de cumplimiento quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada policiva. 18. Otorgar, ratificar, revocar poderes y construir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que se asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas policivas o privadas a nivel nacional 19 asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias que se formulen o soliciten en los despachos judiciales administrativos policivos o privados, a nivel nacional audiencias de conciliación judiciales prejudiciales o extrajudicial, reuniones de amigable composición inspecciones judiciales practica de pruebas tales como interrogatorio de parte exhibición de documentos y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas policivas o privadas con facultad expresa para confesar, reconocer documentos, conciliar desistir y recibir, así como para suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 20. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 21. Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía. 22. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes y deudores. 23. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades en este poder.

CERTIFICA:

**** Revisor Fiscal ****

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 14 de agosto de 2019, inscrita el 14 de agosto de 2019 bajo el número 02496388 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
Moreno Navarrete Wilmer Ferney
Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 1 de octubre de 2019, inscrita el 3 de octubre de 2019 bajo el número 02512061 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Identificación

C.C. 000001031141212

Nombre
REVISOR FISCAL SUPLENTE
Donneys Panadero Yeison Fabian
Que por Acta no. 29 de Asamblea de Accionistas del 21 de junio de 2016, inscrita el 1 de julio de 2016 bajo el número 02118764 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Identificación

C.C. 000001026288140

Nombre
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
DELOITTE & TOUCHE LTDA

Identificación

N.I.T. 000008600058134

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 18 de junio de 2010.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 3 de octubre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194249732E21C

24 de octubre de 2019 Hora 08:33:52

0119424973

Página: 9 de 9

* * * * *

** Certificado sin costo para afiliado **

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1995580452D3D

8 DE OCTUBRE DE 2019

HORA 1:11:14

AA19955804

PAGINA: 1 DE 1

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INSERCIENDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA O
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICALIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LA NOTIFICACION DE
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL CERTIFICA:

NOMBRE : NHP CONSULTORES ASOCIADOS S A S
N.I.T. : 900822496-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCION DE INSCRIPCIONES
DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

MATRICULA NO: 02545434 DEL 23 DE FEBRERO DE 2015
RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 284,947,793
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 21 63 A 05
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : NHURTADOPENAGOS@YAHOO.CO
DIRECCION COMERCIAL : CR 21 63 A 05
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : GERENCIA@NHPCONSULTORES.COM

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 111 NUM DE ACCIONISTA
UNICO DEL 18 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2015
BAJO EL NUMERO 01913817 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA NHP CONSULTORES ASOCIADOS S A S.
CERTIFICA:

REFORMAS:
DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN
2 2016/02/18 ACCIONISTA UNICO 2018/07/10 02355804

LOS
FECH
2019
SEÑOR
SMLMV
TIENE
75% E
SEGUNDA
DE 2009

RECUERD
EMPRESA

Firma válida
Constanza
del Poder
Judicial
Trujillo

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,000

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTOPOLICIA IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Penta

180



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1995580452D3D

8 DE OCTUBRE DE 2019 HORA 12:07:14

AA19955804

PAGINA: 1 DE 1

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : NHP CONSULTORES ASOCIADOS S A S

N.I.T. : 900822496-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02545434 DEL 23 DE FEBRERO DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 284,947,793

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 21 63 A 05

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : NHURTADOPENAGOS@YAHOO.ES

DIRECCION COMERCIAL : CR 21 63 A 05

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : GERENCIA@NHPCONSULTORES.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 18 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01913817 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA NHP CONSULTORES ASOCIADOS S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN

FECHA

NUMERO

2 2016/02/18 ACCIONISTA UNICO 2018/07/10 02355470

006 3018/12/17 ACCIONISTA UNICO 2018/12/28 02410284

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL DESARROLLAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROPIOS RELACIONADAS CON LA CIENCIA CONTABLE Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS QUE IMPLICAN ORGANIZACIÓN, REVISIÓN Y CONTROL DE CONTABILIDADES, CERTIFICACIONES Y DICTÁMENES SOBRE ESTADOS FINANCIEROS, CERTIFICACIONES QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, REVISORÍA FISCAL, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES CONEXAS CON LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO, TALES COMO: LA ASESORIA TRIBUTARIA, LA ASESORÍA GERENCIAL EN ASPECTOS CONTABLES Y SIMILARES. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS, AUDITORÍA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN)

OTRAS ACTIVIDADES:

8201 (ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANALISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS))

8202 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$100,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$100,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$100,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 2 DE ACCIONISTA UNICO DEL 18 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02355971 DEL LIBRO IX,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1995580452D3D

8 DE OCTUBRE DE 2019 HORA 10:07:14

AA19955804

PAGINA: 2 DE 2

* * * * *

FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

HURTADO PENAGOS NELSON

C.C. 000000019467131

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 862 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS:

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 30 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 41.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2009 Y DECRETO 1245 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
 ** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
 VALOR : \$ 5,800

 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
 INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
 COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
 SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
 CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

 FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
 AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
 COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



NATALIA
CHINCHILLA

13

F

U

RADICADO

93-10-195



REINTEGRA

Señores

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ (ACTUAL).
JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN).

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso **EJECUTIVO PRENDARIO RAD. No. 2017-01086** de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **MARIA CRISTINA ROJAS JAIME** identificada con la cedula de ciudadanía **No. 52.979.770**, Pagaré No. **2401966** contentivo de la Obligación No. **12352347**.

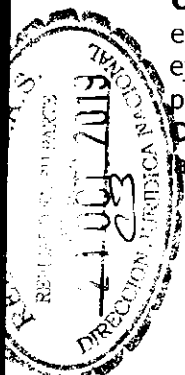
MARITZA SASTOQUE FRAGOZO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 de Santa Marta, obrando en el presente acto en calidad Apoderada General de **REINTEGRA S.A.S.**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 2583 de fecha 21 de noviembre de 2017, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá por el Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ**, identificado con la cédula número 19.329.650 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de **Representante Legal** de **REINTEGRA S.A.S** sociedad identificada con el NIT. 900.355.863-8 y constituida mediante Documento Privado de Accionistas Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010, bajo el número 01381145 del Libro IX, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, entidad que para todos los efectos jurídicos que se deriven del presente acto se denominará **EL CEDENTE**, por una parte y por la otra, **NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con **NIT. 900822496-1** representada legalmente por **NELSON HURTADO PENAGOS** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. **19.467.131 de Bogotá**, quien en adelante y para los efectos jurídicos derivados del presente acto se denominará **EL CESIONARIO**, por medio del presente escrito nos permitimos manifestar al despacho lo siguiente:

PRIMERO: Que **EL CEDENTE** con fundamento en el artículo 1965 del Código Civil y 652 del Código de Comercio ha transferido a título de cesión a **EL CESIONARIO** los derechos de crédito correspondientes a las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas en el mismo, e incluye cualquier clase de prerrogativa que pueda derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO: Sin perjuicio del carácter de cesión, la misma faculta a **ELCESIONARIO** para exigir la totalidad del saldo insoluto de las obligaciones.

TERCERO: Que por virtud de la cesión realizada **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros, de la solvencia económica de los deudores, del estado de las garantías, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago de los créditos cedidos ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro de los presentes procesos.

CUARTO: HONORARIOS, GASTOS Y COSTAS PROCESALES: Los honorarios de abogado externo, las costas procesales, perjuicios y demás gastos derivados del ejercicio de la acción ejecutiva y causados desde la presentación de la demanda hasta la fecha de la celebración del presente contrato y que no hayan sido sufragados por **EL CEDENTE**, son asumidos por **EL CESIONARIO**. Todos los honorarios, gastos judiciales y demás, generados a partir de la fecha de la firma del presente contrato hasta la terminación del proceso, son de cargo de **EL CESIONARIO**.



FROM JUNE 13, 30
91-91-100-40 07222





REINTEGRA

Igualmente **EL CESIONARIO** de los derechos canceló los respectivos honorarios profesionales generados, por las actuaciones surtidas hasta la fecha de la firma del presente documento.

QUINTO: Como consecuencia de lo expresado, **EL CESIONARIO** se encuentra facultado para ejercer todos los derechos que en principio le correspondían a **EL CEDENTE**, incluyendo el de continuar con el trámite de ejecución en calidad de demandante, con el fin de hacer efectivos los gravámenes, privilegios, prendas e hipotecas que garantizan el pago del crédito objeto de cesión, las cuales se entienden igualmente comprendidas dentro de la cesión por mandato legal; adicionalmente, lo faculta para hacer efectiva la totalidad del crédito cedido.

SEXTO: DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR A EL CESIONARIO: Para todos los efectos derivados de la cesión de los derechos de crédito en referencia y los judiciales nos permitimos informar que **EL CESIONARIO** podrá ser notificado en la siguiente dirección: Carrera 21 No. 63A-05 en la ciudad de Bogotá. Cel.: 313 3474717. E-mail: fincaraizbogota2015@gmail.com, nhurtadopenagos@yahoo.com.

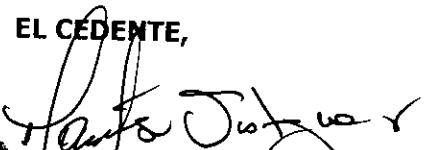
Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente

PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como **ACREEDOR Y DEMANDANTE** dentro del presente proceso.

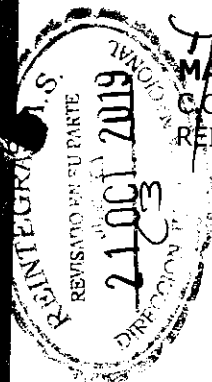
Del Señor Juez,

EL CEDENTE,


MARITZA SASTOQUE FRAGOZO
C.C. 57.444.692 de Santa Marta
REINTEGRA S.A.S

EL CESIONARIO,


NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.
NIT. 900822496-1
NELSON HURTADO PENAGOS
Representante Legal
C.C. 19.467.131 de Bogotá



NOTARIA

PRESENTACIÓN PERSONAL
 Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

HURTADO PENAGOS NELSON

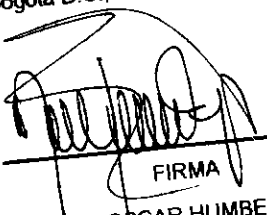
quien se identifico con C.C. 19467131

ante la suscrita Notaria. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

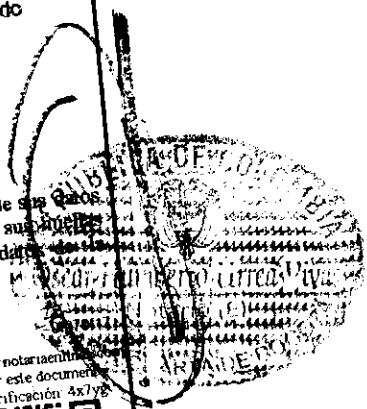
Bogotá D.C., 2019-10-23 08:47:45

Ingrese a www.notariaenlinea.gov.co para verificar este documento
 Código verificación: 4x7y6




 FIRMA

OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS
 NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia
 Ramo Judicial del Poder Judicial
 Tribunal Superior de Bogotá D.C.
 AL DESPACHO

01

18 NOV 2019

Señor (a) [illegible]
 El (a) [illegible]

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

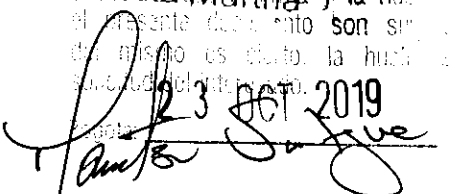
El Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior memorial fue presentado personalmente por:

MARITZA SASTOQUE FRAGOSO

Identificada (a) con C.C. 57.444.692

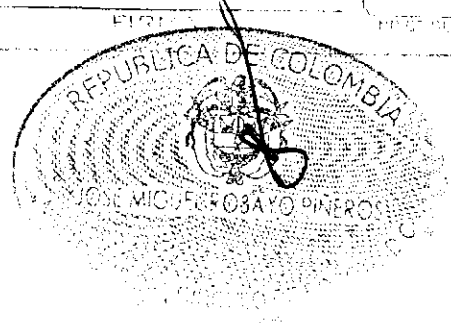
y **Santa Martha y la huera** [illegible] en el presente documento son similares y el contenido del mismo es cierto. la huera se autentica por [illegible]

23 OCT 2019



FIRMA







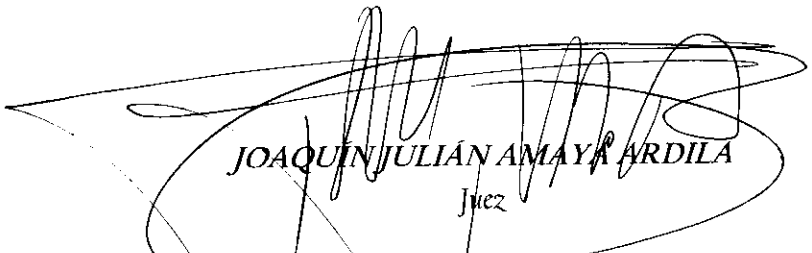
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)*

Proceso No. 074 2016 00406

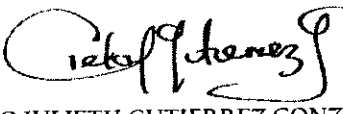
Previo a resolver la solicitud que antecede¹, se conmina al interesado dar cumplimiento a lo ordenado en providencia de noviembre 5 de 2019.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 207
hoy 21 de noviembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folios 204 a 216 C-Ppal.



206
D.P.

ESTUDIO JURÍDICO
LAWYERS

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO SETENTA Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPAL DE ORIGEN
E. S. D.

REF. PODER ESPECIAL

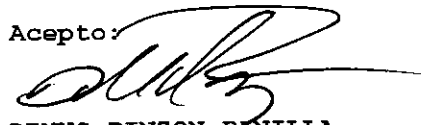
CLASE: PRENDARIO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A, hoy NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS.
DEMANDADO: MARIA CRISTINA ROJAS
RAD: 2017-1086

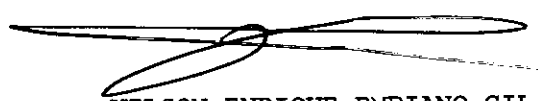
WILSON ENRIQUE RUBIANO GIL, hombre mayor y vecino de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.527.583 de Bogotá, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial al doctor **DENYS HERMILSUL PINZÓN PINILLA** identificado con la cédula de ciudadanía. No. 80072424 y la Tarjeta profesional de Abogado No. 280462, del C.S.J., domiciliado en la calle 12 B No. 8 a 03 oficina 205, Bogotá D.C., para que lleve hasta su terminación proceso **PRENDARIO EJECUTIVO**, en contra de la señora **MARIA CRISTINA ROJAS** identificada con la cédula de ciudadanía. No. 52.979.770.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión, además de las anteriores queda facultado para **Asistir A La Diligencia De Remate Hacer Postura Por Cuenta Del Crédito Y/O Solicitar Adjudicación** En concordancia con las facultades establecidas en el artículo 77 del Código General Del Proceso

~~Sírvase señor juez,~~ reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.
Del Señor Juez,

Acepto:


DENYS PINZON PINILLA
C.C: No. 80072424
T P de A. No. 280462
Apoderado


WILSON ENRIQUE RUBIANO GIL
C.C. No. 79.527.583
Poderdante

NOTARÍA 7 DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En Bogotá D.C., República de Colombia, el 29-11-2019, en la Notaría Siete (7) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:

WILSON ENRIQUE RUBIANO GIL, identificado con CC/NUIP #0079527583, presentó el documento dirigido a SER JUEZ y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
Notaria siete (7) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariosegura.com.co
Número Único de Transacción: 4auiipnn52yuv | 29/11/2019
10:12:21:655

28544



219

Señor:

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA (Actual)

JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL (Origen)

E.

S.

D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Prendario RAD 2017-1086 de BANCOLOMBIA S.A, hoy NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS contra MARIA CRISTINA ROJAS identificada con la cedula de ciudadanía No 52.979.770

NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS sociedad legalmente constituida por el documento privado No sin número de accionista único del 18 de febrero de 2015, inscrita el 23 de febrero de 2015 bajo el número 01913817 del libro IX identificada con Nit 900.822.496-1 representada legalmente por **NELSON HURTADO PENAGOS** mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con cedula de ciudadanía número 19.467.131 mayor de edad y vecino de esta ciudad quien en adelante y para los efectos jurídicos derivados del presente acto se denominará **EL CEDENTE** por una parte y por la otra **WILSON RUBIANO GIL** mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con cedula de ciudadanía número 79.527.583 de Bogotá quien en adelante y para los efectos jurídicos derivados del presente acto se denominará **EL CESIONARIO**, por medio del presente inscrito nos permitimos manifestar al despacho lo siguiente

PRIMERO Que el **CEDENTE** con fundamento en el artículo 1965 del Código Civil Y 651 del Código de Comercio ha transferido a título de cesión a **EL CESIONARIO** los derechos de crédito correspondientes a las obligaciones involucradas dentro del proceso en referencia, así como las garantías hechas efectivas en el mismo e incluye cualquier clase de prerrogativa que pueda derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO Sin perjuicio del carácter de cesión, la misma facultad a **EL CESIONARIO** para exigir la totalidad del saldo insoluto de las obligaciones

TERCERO EL CEDENTE no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO** ni frente a terceros por la solvencia económica del(los) deudor(es), el estado de las garantías, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad alguna por el pago del crédito cedido, las resultas del proceso, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del(los) presente(s) proceso(s).

CUARTO. HONORARIOS, GASTOS Y COSTAS PROCESALES: Los honorarios de abogado externo, las costas procesales, perjuicios y demás gastos derivados del ejercicio de la acción ejecutiva y causada desde la presentación de la demanda hasta la fecha de la celebración del presente contrato y que no hayan sido sufragados por **EL CEDENTE**. son asumidos por **EL CESIONARIO**,

QUINTO Como consecuencia de lo expresado **EL CESIONARIO** se encuentra facultado para ejercer todos los derechos que en principio le correspondían a **EL CEDENTE**, incluyendo el de continuar con el trámite de ejecución en calidad de demandante, con el fin de hacer efectivos los gravámenes, privilegios, prendas e hipotecas que garanticen el pago del crédito objeto de la cesión, las cuales se atienden igualmente comprendidas dentro de la cesión por mandato legal.

SEXTO. DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR A EL CESIONARIO: Para todos los efectos derivados de la cesión de los derechos de crédito en referencia y los judiciales **EL CESIONARIO** podrá ser notificado en la siguiente dirección: AV Américas 78 b 31

Con fundamento en lo expuesto elevamos los siguiente

PETICION

Solicitamos al señor juez se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales como **ACREEDOR Y DEMANDANTE** dentro del presente proceso.

Del señor juez

EL CEDENTE

NELSON HURTADO PENACOS
CC.19.467131
NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS
Nit900.822.496-1

EL CESIONARIO

WILSON RUBIANO GIL
CC 79.527.583

COPIA AUTÉNTICA





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



18550

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

NELSON HURTADO PENAGOS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019467131, presentó el documento dirigido a JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA - HUELLA A SOLICITUD DEL INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



54gf3n0q5hd8
28/11/2019 - 15:45:55:347



----- Firma autógrafa -----

WILSON ENRIQUE RUBIANO GIL, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079527583, presentó el documento dirigido a JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA - HUELLA A SOLICITUD DEL INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



6jgkwewba2m0
28/11/2019 - 15:46:44:581



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



NELCY ESPERANZA LÓPEZ PÁEZ

Notaria cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 54gf3n0q5hd8

221



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C19084342E48DB

26 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 21:39:13

AC19084342

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : NHP CONSULTORES ASOCIADOS S A S

N.I.T. : 900822496-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02545434 DEL 23 DE FEBRERO DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 284,947,793

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 21 63 A 05

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : NHURTADOPENAGOS@YAHOO.ES

DIRECCION COMERCIAL : CR 21 63 A 05

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : GERENCIA@NHPCONSULTORES.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 18 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01913817 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA NHP CONSULTORES ASOCIADOS S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN

FECHA

NO. INSC.

2 2016/02/18 ACCIONISTA UNICO 2018/07/10 02355970

irma válida

Constanza
del Poder
Judicial

006 2018/12/27 ACCIONISTA UNICO 2018/12/28 02410284

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL DESARROLLAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROPIOS RELACIONADAS CON LA CIENCIA CONTABLE Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS QUE IMPLICAN ORGANIZACIÓN, REVISIÓN Y CONTROL DE CONTABILIDADES, CERTIFICACIONES Y DICTÁMENES SOBRE ESTADOS FINANCIEROS, CERTIFICACIONES QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, REVISORÍA FISCAL, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES CONEXAS CON LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO, TALES COMO: LA ASESORÍA TRIBUTARIA, LA ASESORÍA GERENCIAL EN ASPECTOS CONTABLES Y SIMILARES. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS, AUDITORÍA FINANCIERA Y ASESORÍA TRIBUTARIA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN)

OTRAS ACTIVIDADES:

6201 (ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS))

6202 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$100,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$100,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$100,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 2 DE ACCIONISTA UNICO DEL 18 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02355971 DEL LIBRO IX,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C19084342E48DB

26 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 21:39:13

AC19084342

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

HURTADO PÉNAGOS NELSON

C.C. 000000019467131

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
 ** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
 VALOR : \$ 5,800

 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
 INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
 COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
 SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
 CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

 FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
 AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
 COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



223



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C19084342F6E2D

26 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 21:39:13

AC19084342

PÁGINA: 1 DE 1

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE MATRICULA DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : NHP CONSULTORES ASOCIADOS S A S
N.I.T. : 900822496-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 02545434 DEL 23 DE FEBRERO DE 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 21 63 A 05
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : NHURTADOPENAGOS@YAHOO.ES
DIRECCION COMERCIAL : CR 21 63 A 05
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: GERENCIA@NHPCONSULTORES.COM

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$284,947,793

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 6920 ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS, AUDITORÍA FINANCIERA Y ASESORÍA TRIBUTARIA. 7020 ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN. 6201 ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS). 6202 ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA JURIDICA, HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 2,900

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO SETENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE ORIGEN
E. S. D.

CLASE: PRENDARIO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A, HOY NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS.
DEMANDADO: MARIA CRISTINA ROJAS
RAD: 2017-1086

DENYS HERMILSUL PINZÓN PINILLA identificado con la cédula de ciudadanía. No. 80072424 y la Tarjeta profesional de Abogado No. 280462, del C.S.J., domiciliado en la calle 12 B No. 8 a 03 oficina 205, Bogotá D.C., apoderado del señor WILSON ENRRIQUE RUBIANO GIL actual cesionario de derechos de conformidad con la cesión de derechos y poder adjuntado muy respetuosamente hago a usted las siguientes peticiones:

1. Sirvase a reconocer al señor WILSON ENRRIQUE RUBIANO GIL como cesionario de derechos dentro del proceso de la referencia.
2. En concordancia con el numeral anterior sirvase a reconocerme personería jurídica, lo anterior de conformidad con el poder aportado.
3. Una vez se con los numerales 1 y 2 y se continúe con el trámite del proceso. Y De conformidad con el artículo 595 del Código General del Proceso, numeral 3 parágrafo 2 muy respetuosamente lo solicito a su señoría se sirva a fijar caución con el fin de solicitarle al secuestre la entregará en depósito al acreedor, la caución es para garantizar la conservación e integridad del bien, aclarando que el depósito será a título gratuito.

Del Señor Juez con el altísimo respeto de siempre,

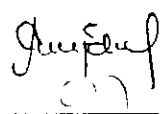
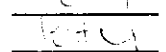
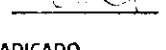
OF. EJ. CIV. MUN. RADICHOZ

92811 29-NOV-19 15:28

Atentamente


DENYS PINZON PINILLA
C.C: No. 80072424
T P de A. No. 280462
Apoderado

 DENYS PINZON
ABOGADO

ANGÉLICA LUGO	
F	
U	
RADICADO	
12811 16-11-19	



República de Colombia
Ministerio del Poder Judicial
Tribunal de
Cassación

05 DIC 2019

Por medio de

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]



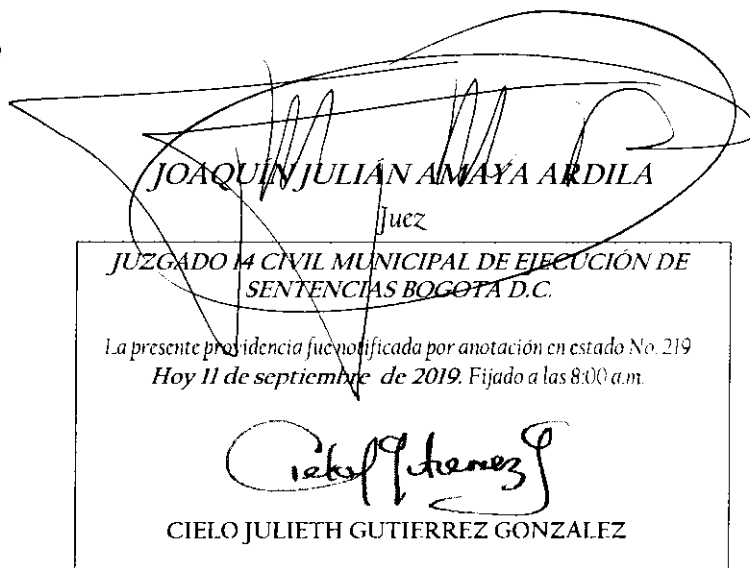
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 066 2017 01086

Previo a resolver la solicitud que antecede se conmina al interesado allegar el certificado de existencia y representación mediante el cual acredite la calidad que dice ostentar el señor Jhon Jairo Aristizabal Ramírez como representante legal de reintegra S.A.S., toda vez, que dentro del proceso **no** se ha reconocido como cesionario a NHP Consultores Asociados S.A.S.

Notifíquese, (2)



040





Banco Agrario de Colombia
Hay más campo para todos

226
@bancoagrario
f @bancoagrario
@bancoagrario

Depósitos Judiciales

04/12/2019 02:49:07 PM

Forma de Pago	PSE
Estado de Transacción	APROBADA
Cuenta Judicial	110012041800
Nombre del Juzgado	OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Concepto	DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	EMBARGO Y RETENCION DE LA 5TA P SALARIO
Número de Proceso	11001400304620170108600
Tipo Id del Demandante	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandante	1019056882
Razón Social / Nombres Demandante	ANDREY LEONARDO SANCHEZ LEGUIZAMON
Tipo Id del Demandado	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandado	1077970742
Razón Social / Nombres Demandado	EMPERATRIZ ELENA HUERTAS FILOS
Tipo de Documento Consignante	NIT Personas Jurídicas
Documento Consignante	9000803065
Nombre Consignante	TRANSPORTES RIANO LTDA
Valor de la Operación	\$14.476,00
Costo Transacción	\$4.629,00
Iva Transacción	\$880,00
Valor total Pago	\$19.985,00
No. de Trazabilidad (CUS)	530171365
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

228

Mosquera, Noviembre 19 de 2.019

Señores.
TRANSPORTES RIAÑO S.A.S
Ciudad

ASUNTO: RETIRO VOLUNTARIO

Por medio de la presente yo **EMPERATRIZ ELENA HUERTAS FILOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.077.970.742 de Villeta, en pleno uso de mis facultades de manera libre y espontánea presento formalmente mi carta de renuncia al cargo que he venido desempeñando con ustedes, hasta el día 19 de Noviembre 2.019, esto por motivos estrictamente personales.

Agradeciendo la oportunidad que ustedes me han brindado.

Atentamente,

Emperatriz Elena Huertas
EMPERATRIZ ELENA HUERTAS FILOS
C.C. No. 1.077.970.742 de Villeta.



TRANSPORTES
RIAÑO S.A.S.
Transporte de Carga líquida y Seca
NIT: 900.080.306-5

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

35283 9-DIC-'19 16:07

Bogotá D.C., 05 de diciembre de 2019

Señores:

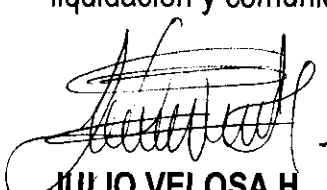
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO No 11001-40-03-047-2017-01086-00
EJECUTANTE: ANDREY LEONARDO SANCHEZ LEGUIZAMON
EJECUTADO: EMPERATRIZ ELENA HUERTAS FILOS

NANCY CHAVERRA
F U
RADICADO
11698 - 163.14

Por medio de la presente y en atención a que la empresa TRANSPORTES RIAÑO S.A.S., dió cumplimiento a lo ordenado por el **Juez Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias De Bogotá** mediante proveído de fecha 4 de septiembre de 2019, esto es descontar una quinta parte de la diferencia resultante entre el salario devengado mensualmente por parte de la ejecutada y el salario mínimo mensual legal vigente, suma que asciende al total de \$14.476 pesos, dentro del **proceso ejecutivo de mínima cuantía radicado No 11001-40-03-047-2017-01086-00 de Andrey Leonardo Sánchez Leguizamón V.S. Emperatriz Elene Huertas Filos**, de lo cual adjunto los soportes correspondientes.

De igual forma, es necesario poner de presente a su despacho judicial que la señora **Emperatriz Elene Huertas Filos** presentó renuncia de manera libre y voluntaria el día 19 de noviembre de 2019, por ello, en la actualidad no ostenta vínculo laboral vigente con la empresa TRANSPORTES RIAÑO S.A.S, de lo cual adjunto copia de la liquidación y comunicación de renuncia.


JULIO VELOSA H.

Coordinador de Recursos Humanos
Transportes Riaño S.A.S.

TRANSPORTES RIAÑO S.A.S.
NIT: 900.080.306-5
TALENTO HUMANO

COMPANIA
OHSAS 18001
CERTIFICADA
Certificado No. F.G. 20110027230

COMPANIA
ISO 14001
CERTIFICADA
Certificado No. 01/2011/027230

COMPANIA
ISO 9001
CERTIFICADA
Certificado No. 01/2011/027230

CCS
Consejo Colombiano
de Seguridad

RUC
Registro Único
de Contribuyentes

17 ENE 2020

230



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119443757E9A65

6 de diciembre de 2019 Hora: 11:41:19

0119443757

Página: 1 de 9

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las patriculas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : REINTEGRA SAS
N.I.T. : 900355963-8 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS
DE BOGOTÁ, REGIMEN COMUN
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 01988725 del 5 de mayo de 2010

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 26 de marzo de 2019
Último AÑO Renovado: 2019
Activo Total: \$ 74,529,644,875

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CL 19 7 48
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: financiera.reintegra@ccvinnoc.com

Constanza
del Pílar
"Piedra"
Trujillo

Dirección Comercial: CL 19 7 48
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: financiera.reintegra@ccvinnoc.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado de Accionista Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010 bajo el número 01381141 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada REINTEGRAS SAS.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No. Insc.
1	2010/05/28	Asamblea de Accionist	2010/07/02	01395793
2	2010/11/22	Asamblea de Accionist	2011/01/12	01444248
3	2011/07/07	Asamblea de Accionist	2011/07/29	01499808
4	2011/12/13	Asamblea de Accionist	2012/01/17	01599292
16	2013/12/23	Asamblea de Accionist	2013/12/26	01793364
18	2014/06/23	Asamblea de Accionist	2014/06/26	01847482
12	2014/12/16	Asamblea de Accionist	2014/12/24	01897951
22	2015/01/26	Asamblea de Accionist	2015/04/28	01934235
25	2015/04/30	Asamblea de Accionist	2015/05/20	01940584
26	2015/08/28	Asamblea de Accionist	2015/09/18	02020507
30	2016/08/28	Asamblea de Accionist	2016/09/07	02138278
39	2018/08/09	Asamblea de Accionist	2018/08/24	02369491
43	2018/10/25	Asamblea de Accionist	2019/09/30	02510935

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social. La sociedad tendrá como objeto social principal: 1. La compra, gestión, administración, cobro, recuperación y negociación, a cualquier título, directamente o a través de terceros, de todo tipo de cartera; 2. La recopilación, sistematización, organización, almacenamiento y actualización de la información comercial en bases de datos y el suministro de dicha información a terceros, según las prescripciones legales vigentes; 3. La adquisición y administración de todo tipo de activos, productivos e improductivos de entidades de naturaleza pública, privada o mixta; 4. La enajenación, arrendamiento, titularización, gravamen, administración, custodia de bienes muebles e inmuebles sociales y/o de terceros recibidos a cualquier título; 5. La contratación de la prestación de servicios y la realización de todo tipo de acuerdos con terceros para el desarrollo del objeto social. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá, entre otras: a) constituir establecimientos, almacenes, depósitos o agencias; b) adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, rurales o urbanos, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos e darlos en garantía y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles en general; c) explotar marcas, nombres comerciales, cualquier otro bien intelectual o de propiedad industrial; d) celebrar contratos de sociedad, mutuo, seguro, transporte, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial; e) celebrar con establecimientos de crédito o entidades

231



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119443757E9A65

6 de diciembre de 2014 Hora 17:16:18

0119443757

Página: 2 de 4

* * * * *

bancarias o financieras, entidades locales o multilaterales toda clase de contratos y operaciones; fi) intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar, g) negociar a cualquier título toda clase de títulos valores y otros efectos negociables, girar, endosar, avalar, enajenar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, garantizar, asegurar, cobrar, negociar, pagar o cancelar títulos valores o cualquier otro efecto de comercio y aceptarlos en pago y en general realizar toda clase de operaciones títulos valores; h) adquirir o mantener cuentas bancarias locales o en el exterior para su razón social; i) construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación administrados o arrendados a cualquier título; j) ejecutar en general todos los actos, operaciones o contratos de cualquier naturaleza, relacionados con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexa o complementaria o que permita facilitar o desarrollar el objeto social.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

8299 Otras Actividades De Servicio De Apoyo A Las Empresas H.C.F.

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : \$25,000,000,000.00
No. de acciones : 25,000,000,000.00
Valor nominal : \$1.00

** Capital Suscrito **

Valor : \$20,969,477,316.00
No. de acciones : 20,969,477,316.00
Valor nominal : \$1.00

** Capital Pagado **

Valor : \$18,138,768,877.00
No. de acciones : 18,138,768,877.00
Valor nominal : \$1.00

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1050 del 21 de mayo de 2014, inscrito el 16 de mayo de 2014 bajo el No. 00141215 del libro VIII, el Jurado Civil Municipal de Cartagena, comunicó que en el proceso ordinario de re-

cuantía de responsabilidad civil extracontractual con indemnización a perjuicios de Nancy Victoria Gomez Perez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Representación Legal: La sociedad tendrá un representante legal, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales y accidentales, por el primer suplente del representante legal, o por el segundo suplente del representante legal. El representante legal y sus suplentes, serán los representantes legales de la sociedad.

CERTIFICA:

**** Nombramientos ****

Que por Documento Privado no. de Accionista Unico del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010 bajo el número 01381141 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
Aristizabal Ramirez Jhon Jairo	C.C. 000000019329681
Segundo suplente	
Puentes Jairo Luz Mery	C.C. 000000052118491

Que por Acta no. 33 de Asamblea de Accionistas del 31 de marzo de 2017, inscrita el 5 de mayo de 2017 bajo el número 02121314 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Poveda Barriosan Juan Manuel	C.C. 000000040413636

CERTIFICA:

Facultades del representante Legal: El Representante Legal se encargará de la gestión de los negocios sociales, será el representante de la sociedad y tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplimiento del desarrollo del objeto social, tales como: (a) representar a la sociedad ante autoridades judiciales o extrajudiciales, administrativas o policivas ante quienes deba intervenir activa o pasivamente o conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (b) Realizar todas las operaciones necesarias para desarrollar el objeto social de la sociedad, y conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (c) Realizar y celebrar los actos y contratos que tienda a realizar los fines de la sociedad entre ellos, pero sin limitarse a los siguientes: a) contratos de prestación de servicios con terceros, cuentas de participación, asociación y/o colaboración empresarial, contratos con abogados externos, honorarios de abogados, gastos materiales, gastos procesales, honorarios de los auxiliares de la justicia, viáticos, vacaciones, administración de activos, administración de garantías, pagos a terceros relacionados con la gestión del portafolio, sin perjuicio de los casos en los que requiera autorización previa de la asamblea general de accionistas de conformidad con lo previsto en estos estatutos; d) crear los empleos que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad; designar y remover libremente a los empleados que no dependan directamente de la asamblea general de accionistas; e) escoger libremente al personal de trabajadores, determinar sus

232



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119443757E9A65

6 de diciembre de 2019 Hora 15:54:18

0119443757

Página: 3 de 3

* * * * *

funciones, ocupaciones, salarios, etc.; celebrar y firmar contratos de trabajo y darlos por terminados; (e) Ejercer la administración directa de la sociedad como promotor, gestor y ejecutor de los negocios sociales; (f) Organizar el control interno de la sociedad o cuidar que el recaudo, manejo, inversión y disposición de los fondos se hagan debidamente; (g) Convocar a la asamblea general de accionistas en los casos previstos en estos estatutos, o cuando lo pudiese requerir el necesario; (h) Transigir, comprometer, novar, recibir, desistirse, interponer acciones y recursos en todos los negocios o asuntos en los que tenga interés la sociedad; (i) Las demás que le confieren las estatutos y las leyes, las que le sean delegadas por la asamblea general de accionistas y todas aquellas que por la naturaleza de su cargo le corresponden. El representante legal y sus suplentes requerirán autorización de la asamblea general de accionistas, para la realización de cualquier acto o contrato que supere los quinientos (500) Salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la realización de dicho acto o suscripción del determinado acto o contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el representante legal y sus suplentes así como el representante legal judicial, tendrán plenas facultades para celebrar y suscribir todos los actos y contratos, escrituras, y demás documentos que se requieran para recibir los portafolios de activos que se adquieran por parte de la sociedad y para el pleno cumplimiento a las obligaciones que se pacten en los contratos de compraventa respectivos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1988 de la Notaría 18 de Bogotá D. C., del 12 de agosto de 2014, inscrita el 22 de agosto de 2014 bajo los Nos. 00028800, 00028803, 00028806, 00028807, 00028809 y 00028816 del Libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramírez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, requiere otorgar poder general a los funcionarios que a continuación se relacionan de conformidad con las siguientes cláusulas: primera: que por este instrumento público confiere poder general a los señores Martha Lucia Mesa Ramirez, identificada con cédula de ciudadanía número 25.126.777 de Samaná, Marco Tulio Cruz Picci identificado con cédula de ciudadanía número 79.262.199 de Bogotá, Luz Mery Cataño Serna identificada con cédula de ciudadanía número 42.072.070 de Pereira, Lucia Eugenia Delgado Enriquez identificada con cédula de ciudadanía número 34.533.306 de Barranquilla, para que en nombre y representación de la compañía, ejecuten los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales extra judiciales,

administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiriera o haya adquirido. Entendiendo nombrar mandatarios bajo su exclusiva responsabilidad, para que la representen d conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos intangibles, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, intangibles, títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas, de mutuo y/o hipoteca que presten merito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiriera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiriera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o adjudicación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prendas y cancelar todo tipo de gravámenes respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquiridos por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, rectificación o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiriera. 13. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipoteca, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 14. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia, cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a las facultades de presentar créditos, objetar y votar. 15. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 16. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, queando facultades para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119443757E9A65

6 de diciembre de 2018 Hora: 11:54:18

0119443757

Página: 4 de 4

* * * * *

la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 17. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 18. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o pública. 19. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citada, tales como: interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas, para comparecer, asistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Segunda: por lo tanto, por este instrumento público contiene poder general a los señores: Cesar Augusto Aponte Rojas identificado con cédula de ciudadanía número 93.396.585 de Ibagué, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control de carácter público o privado, así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Efectue las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos previa autorización emitida por la instancia respectiva. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Acepte ofertas de compra de inmuebles,

previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 5. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los derechos de la compañía. 6. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que prescriben merito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 7. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 8. Suscribir memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 9. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio, así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 10. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravámen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 11. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmueble así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía adquiere o adquiera. 12. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 13. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 14. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial, que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultados para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 15. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o pública. 16. Otorgar, ratificar, revocar poderes, constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 17. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recurrir respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar

234



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119443757E9A65

6 de diciembre de 2019 Hora 15:34:17

0119443757

Página: 3 de 3

desgloses, tramitar los desarchivos, y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales. 19. Interponer procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir puer para el efecto. 20. asistir y representar a la compañía en toda clase de diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, asistir, transigir y recibir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada, así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. Solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas y diligencias y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesarios para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los Despachos judiciales administrativos o policivos a nivel nacional. 25. Transigir, recibir, asistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional, en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la compañía, o en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar pueres para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actúe como cesionario. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y acotar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentran sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde el patrimonio autónomo figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 30. Suscribir contratos de

arrendamiento, comodatos, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización, administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. tercera: que también por este instrumento público confiere poder general a Sandra Kocio Valero Sierra identificada con cédula de ciudadanía número 62.785.957 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos, judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiere o haya adquirido. 2. Solicitar ante las notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de la escrituras públicas de venta y/o hipoteca que presten merito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 3. Formular las demandas de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiere o haya adquirido; 4. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiere en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 5. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquiridos por la compañía. 6. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 7. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 8. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestas contra la compañía a nivel nacional quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente. 9. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 10. Asistir y representar a la compañía en toda clase de las audiencias, que se formen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorios de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocimiento de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 11. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para comparecer, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amparo.

235



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119443757E9A65

6 de diciembre de 2019 Hora 11:54:19

0119443757 Página: 1 de 2

composición en las que esta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 12. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 13. Expedir los certificados de cancelación de deuda que se requieran, así como realizar los trámites necesarios para el cierre operativo de los créditos. 14. Atienda directamente o por medio de los poderes que se requieran para dar respuesta a los diferentes requerimientos que se reciban, referentes a trámites relacionados con la protección de datos personales. 15. Sustituya bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

que por Escritura pública No. 7594 de la Notaria 1ª de Bogotá D.C., del 20 de octubre de 2015 inscrita el 12 de noviembre de 2015 bajo el No. 00032618, 00032619, 00032620, del libro V, comparecieron: Jhon Jairo Aristizábal Ramírez, identificado con cedula de ciudadanía -M.C. 19.339.650 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a las siguientes personas: Víctor Mario Hurtado Alegría identificado con la cedula de ciudadanía 94.512.252 de Cali, Yudy Aleida Villamizar Villar identificada con la cedula de ciudadanía 37.327.320 de Bucaramanga, Carlos Alberto Martínez Gómez identificada con la cedula de ciudadanía 98.639.220 de Envigado, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los Órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiere o haya adquirido. Pudiendo cobrar mandatos para que la representen de conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectue las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento de contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respalden los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de auto y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo a cualquier otro, y

que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 5. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 6. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor y propietario de la compañía, respecto de obligaciones, garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 7. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otra means; así mismo, podrá suscribir documentos de cesión. 8. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirio por la compañía. 9. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 10. Actuar dentro de las audiencias, comites de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 236, concursales, de insolvencia o cualquier tramite de caracter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 11. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 12. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultada para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 13. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 14. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, privado o en cualquier tipo de actuación o tramite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 15. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir, respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también para retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar negocios, transitar los desarchivos y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales. 16. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 17. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para recibir:

236



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119443757E9A65

6 de diciembre de 2019 Hora: 11:54:18

0119443757

Página: 2 de 9

* * * * *

documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, asistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de estable composición en las que esta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando personal de la diligencia y a las partes los escritos de juicio nefario para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 25. Transigir, recibir, asistir, interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional; en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte de las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivo adelantado por la compañía o en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actúe como cesionario. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y acordar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodato, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2583 de la Notaria 18 de Bogotá D.C., del 21 de noviembre de 2017, inscrita el 24 de noviembre de 2017 bajo el registro No. 00038380 del libro V compareció Jhon Jairo Aristizaba, Ramírez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D. C. En su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maritza Carmen Sastoye Fragozo identificado con cédula de ciudadanía No. 58.444.632 de Santa Marta; John Freddy Miranda Martínez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.188.791 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecuten las siguientes, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional ante los órganos judiciales extrajudiciales administrados policivos entidades de vigilancia y control de carácter público o privado así como de terceros respecto a los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Ejecutar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos. 3. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías. 4. Aceptar ofertas de compra de bienes muebles e inmuebles. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, de memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo 6. Suscribir a terceros los endosos de títulos valores así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía 7. Solicitar ante las notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de nudo y/o hipoteca que presenten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Suscribir los memoriales de cesión, endosos o cualquier otro documento, necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía sobre el portafolio de créditos, respecto de obligaciones o garantías que la compañía haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 9. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio de los inmuebles adquiridos en remate o nación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. La compañía. 10. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relación con la cartera de créditos adquiridos. 11. Suscribir las escrituras de aclaración adicional y modificación respecto de los actos de transferencia de dominio cancelación de gravámenes compraventas del inmuebles así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 12. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que han sido adquiridos por la compañía. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y de audiencias de conciliación en los trámites de ley 580, concursales, o insolver de cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares y cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial extrajudicial que

137



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119443757E9A65

6 de diciembre de 2019 Hora: 15:54:15

0119443757

Página: 2 de 2

* * * * *

sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietaria o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 17. Interponer o presentar peticiones, tutelas, acciones de grupo, acciones populares, acciones de cumplimiento quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o pública. 18. Otorgar, ratificar, revocar poderes y construir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, público o privado o de cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que se asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas públicas o privadas a nivel nacional. 19. asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias que se formen o soliciten en los despachos judiciales administrativos públicos o privados, a nivel nacional, audiencias de conciliación judiciales prejudiciales o extrajudicial, reuniones de amigable composición inspecciones judiciales prácticas de pruebas tales como interrogatorio de parte exhibición de documentos y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas públicas o privadas con facultad expresa para confesar, reconocer documentos, conciliar desistir y recibir, así como para suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 20. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o públicos a nivel nacional. 21. Hacer posturas en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía. 22. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes y deudores. 23. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades en este poder.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 14 de agosto de 2019, inscrita el 14 de agosto de 2019 bajo el número 02496388 del libro IX, fue (ron) nombrado (sa):

Nombre

Identificación

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

Moreno Navarrete Wilmer Ferney C.C. 000001031141212
Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 1 de
octubre de 2019, inscrita el 3 de octubre de 2019 bajo el numero
02512001 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

REVISOR FISCAL SUPLENTE

Donneys Panadero Yeison Fabian C.C. 00000101618140
Que por Acta no. 29 de Asamblea de Accionistas del 21 de junio de
2016, inscrita el 1 de julio de 2016 bajo el numero 0118764 del libro
IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

DELOHTE & TOUCHE LTDA N.I.T. 00000000058184

CERTIFICA:

Se confirma con lo establecido en el Código de Procedimiento
Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 200 de
2003, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan
en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la
correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los
sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de
Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son
informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de
Impuestos, fecha de inscripción : 18 de junio de 2016.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 26 de octubre
de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a \$ 1.000.000.000 y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted
tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales en
10% en el primer año de constitución de su empresa, de 20% en el
segundo año y de 30% en el tercer año. Ley 896 de 2003 y Decreto 1072
de 2009.

Recomiendo ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su
empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

** Certificado sin costo para afiliado **

238



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119443757E9A65

6 de diciembre de 2019 Hora: 01:34:12

0119443757 Pagina: 9 de 9

* * * * *

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 27 de 1997.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2130 de 1994 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1994.

Constanza Pineda

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Carrera 13 No. 27 - 20/28 - Centro Internacional - Bogotá D.C. - Colombia
PBX: 7424118 - Email: notaria18@notaria18.co



CERTIFICADO 1300

LA SUSCRITA NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA

CERTIFICA:

Que mediante Escritura Pública número **MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1988)** otorgada el doce (12) de agosto de dos mil catorce (2014) en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, **REINTEGRA S.A.S.**, con NIT: 900.355.863-8, otorgó PODER GENERAL., el cual se encuentra **VIGENTE**, toda vez que fue **REVOCADO PARCIALMENTE** solo en lo que respecta a: **PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO**, mediante la Escritura Pública número **MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS (1816)** del tres (3) de agosto de dos mil quince (2015); **LUZ MARINA RAMÍREZ ECHEVERRI, MARÍA FERNANDA RAMÍREZ RECIO, FELIX JAVIER PATIÑO SERRANO Y VICTOR MANUEL BELTRÁN ACOSTA**, mediante la Escritura Pública número **DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (2468)** del siete (7) de octubre de dos mil quince (2015); **PATRICIA RUÍZ GARZÓN**, mediante la Escritura Pública número **SETECIENTOS VEINTIOCHO (728)** del cinco (5) de abril de dos mil dieciséis (2016); **HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, FRANKLIN DE JESÚS FRANCO PEREIRA, Y MILTON HENRIQUE ARRIETA LÓPEZ**, mediante Escritura Pública número **CIENTO TREINTA Y SIETE (137)** del veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017), **JUAN CARLOS ARIAS ARIAS Y LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR**, mediante Escritura Pública número **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UNO (2181)**, del diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017). Dichas escrituras fueron otorgadas en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá tal y como consta en las anotaciones que aparecen en la Escritura 1988 de 2014.

Para verificar el contenido y alcance actual de este PODER, se deben consultar las escrituras anteriormente mencionadas.

El presente certificado no tendrá ningún valor si presenta tachaduras, borrones, enmendaduras o cualquier otra adulteración y solo se refiere a lo que consta en la escritura matriz que reposa en el protocolo de esta Notaría.

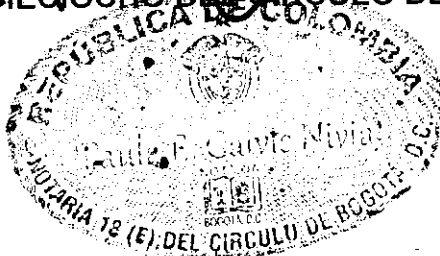
Se expide a solicitud del interesado a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019.

Derechos Notariales \$ 2.800,00 I.V.A. \$ 532,00

Resolución N° 691 del 24 de enero de 2019, Supernotariado.

PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA
NOTARIA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ (E)

Elaboró: RIGOBERTO VACA V.



Journal of Management Studies, 19(1), 67-80.

República de Colombia
1988



1988

NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA:

MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO

FECHA OTORGAMIENTO: AGOSTO DOCE (12) DE DOS MIL CATORCE (2014)

ÚNICO ACTO

PODER GENERAL

CLASE DE ACTO. PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PODERDANTE:

REINTEGRA S.A.S, con NIT: 900.325.882, de la ciudad de Bogotá D.C., representada por JHON

JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ

19.329.650 de Bogotá D.C.

APODERADOS:

MARTHA LUCIA MESA RAMIREZ

JUAN CARLOS ARIAS ARIAS

PATRICIA RUIZ GARZON

MARCO TULIO CRUZ RICCI

FRANKLIN DE JESUS FRANCO PEREZ

LUZ MARINA RAMIREZ ECHEVERRI

LUZ MERY CATANO SERNA

LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUE

MARIA FERNANDA CEBALLOS REYES

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS

PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRIO

MILTON HENRIQUE ARRIETA LOPEZ

LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR

FELIX JAVIER PATIÑO SERRANO

VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA

HERNANDO IREGUI VILLALOBOS

SANDRA ROCIO VALERO SIERRA

C.C. 8.748.058
C.C. 41.889.989
C.C. 42.072.070
C.C. 34.533.356
C.C. 52.580.255
C.C. 93.396.580
C.C. 43.819.004
C.C. 72.230.664
C.C. 42.088.587
C.C. 91.183.576
C.C. 94.388.221
C.C. 91.175.455
C.C. 52.788.937



342928331

2342928331



18-09-10

1. *Official*
 18 AGO 1965
 2. *15 JUL 1965*
 3. *2-Prod*
 4. *2-Prod*
 5. *2-Prod*
 6. *2-Prod*
 7. *2-Prod*
 8. *2-Prod*
 9. *2-Prod*
 10. *2-Prod*
 11. *2-Prod*
 12. *2-Prod*
 13. *2-Prod*
 14. *2-Prod*
 15. *2-Prod*
 16. *2-Prod*
 17. *2-Prod*
 18. *2-Prod*
 19. *2-Prod*
 20. *2-Prod*
 21. *2-Prod*
 22. *2-Prod*
 23. *2-Prod*
 24. *2-Prod*
 25. *2-Prod*
 26. *2-Prod*
 27. *2-Prod*
 28. *2-Prod*
 29. *2-Prod*
 30. *2-Prod*
 31. *2-Prod*
 32. *2-Prod*
 33. *2-Prod*
 34. *2-Prod*
 35. *2-Prod*
 36. *2-Prod*
 37. *2-Prod*
 38. *2-Prod*
 39. *2-Prod*
 40. *2-Prod*
 41. *2-Prod*
 42. *2-Prod*
 43. *2-Prod*
 44. *2-Prod*
 45. *2-Prod*
 46. *2-Prod*
 47. *2-Prod*
 48. *2-Prod*
 49. *2-Prod*
 50. *2-Prod*
 51. *2-Prod*
 52. *2-Prod*
 53. *2-Prod*
 54. *2-Prod*
 55. *2-Prod*
 56. *2-Prod*
 57. *2-Prod*
 58. *2-Prod*
 59. *2-Prod*
 60. *2-Prod*
 61. *2-Prod*
 62. *2-Prod*
 63. *2-Prod*
 64. *2-Prod*
 65. *2-Prod*
 66. *2-Prod*
 67. *2-Prod*
 68. *2-Prod*
 69. *2-Prod*
 70. *2-Prod*
 71. *2-Prod*
 72. *2-Prod*
 73. *2-Prod*
 74. *2-Prod*
 75. *2-Prod*
 76. *2-Prod*
 77. *2-Prod*
 78. *2-Prod*
 79. *2-Prod*
 80. *2-Prod*
 81. *2-Prod*
 82. *2-Prod*
 83. *2-Prod*
 84. *2-Prod*
 85. *2-Prod*
 86. *2-Prod*
 87. *2-Prod*
 88. *2-Prod*
 89. *2-Prod*
 90. *2-Prod*
 91. *2-Prod*
 92. *2-Prod*
 93. *2-Prod*
 94. *2-Prod*
 95. *2-Prod*
 96. *2-Prod*
 97. *2-Prod*
 98. *2-Prod*
 99. *2-Prod*
 100. *2-Prod*

[illegible][illegible]

CRUZ MERY CATANO SERNA



República de Colombia

Nº 1988



0342928333

19. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la Compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional.

20. Asistir y representar a la Compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos.

21. Asistir y representar a la Compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias.

22. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

SEGUNDA: Que también por este instrumento público confiere **PODER GENERAL** a los señores: **MARIA FERNANDA CEBALLOS RECIO** identificada con cédula de ciudadanía número 52.580.255 de Bogotá, **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía número 93.396.585 de Ibagué, **PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO** identificada con cédula de ciudadanía número 43.819.004 de Bello, **MILTON HENRIQUE ARRIETA LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 72.230.894 de Barranquilla, **LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR** identificada con cédula de ciudadanía número 42.098.587 de Pereira, **FELIX JAVIER PATIÑO SERRANO** identificado con cédula de ciudadanía número 91.183.576 de Girón y **VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA** identificado con cédula de ciudadanía número 94.388.221 de Tutuá, para que en nombre y representación de la Compañía, ejecute los siguientes, tales como:

#apel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Unidad notarial para uso exclusivo de firmas de compañías policivas, policivas y policivas, en el territorio nacional.



0342928333

0342928333

1. Representar a la Compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los Portafolios de Cartera de Créditos que la Compañía adquiera o haya adquirido. _____
2. Efectué las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. _____
3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. _____
4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva. _____
5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. _____
6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la Compañía. _____
7. Solicitar ante las Notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la Compañía. _____
8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la Compañía adquiera o haya adquirido. _____
9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la Compañía, respecto de obligaciones ó garantías que la Compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de Portafolios de Cartera de Créditos. _____
10. Suscribir las Escrituras Públicas de Transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo, podrá suscribir documentos de cesión. _____
11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo

[Firma notarial para una escritura en la escritura pública - Me tiene costo para el notario]



República de Colombia

Nº 1988



Ca 342928334

de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la Compañía. -----

12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la Compañía haya adquirido o adquiera. -----

13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de Ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. -----

14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la Compañía. -----

15. Atender en nombre de la Compañía las Acciones de Tutela, Acciones de Grupo, Acciones Populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la Compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente. -----

16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o Acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. -----

17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la Compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. -----

18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir, respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchivos, y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales. -----

Papel notarial para sus exclusiones en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para sus exclusiones en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca 342928334

Cadencia de validez 10-08-19

19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. _____
20. Asistir y representar a la Compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. _____
21. Asistir y representar a la Compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amiable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. _____
22. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. _____
23. Solicitar directamente las pruebas necesarias pendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesarios para ello.
24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los Despachos Judiciales, Administrativos o policivos a nivel nacional. _____
25. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional, en los que la Compañía sea parte. _____
26. Participar y hacer parte en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la Compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. _____
27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la Compañía, o en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actúe como



República de Colombia

Nº 1988



C 342828335

cesionaria.

28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la Compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la Compañía.

29. Negociar en representación de la Compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde el Patrimonio Autónomo figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor.

30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodato, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización, administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía y que estén relacionados con la adquisición de Portafolios de Cartera de Créditos.

31. Asistir en representación de la Compañía a Juntas o Asambleas de copropietarios.

32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

TERCERA: Que también por este instrumento público confiere **PODER GENERAL** a los señores: **HERNANDO IREQUI VILLALOBOS** identificado con cédula de ciudadanía número 91.175.455 de Girón y **SANDRA ROCIO VALERO SIERRA** identificada con cédula de ciudadanía número 52.788.937 de Bogotá, para que en nombre y representación de la Compañía, ejecute los siguientes actos, tales como:

1. Representar a la Compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los Portafolios de Cartera de Créditos que la Compañía adquiera o haya adquirido.

2. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la Compañía.

3. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



C 342828335

C 342828335

contengan obligaciones que la Compañía adquiera o haya adquirido. _____

4..Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la Compañía, respecto de obligaciones ó garantías que la Compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de Portafolios de Cartera de Créditos. _____

5. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la Compañía. _____

6. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. _____

7. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la Compañía. _____

8. Atender en nombre de la Compañía, las Acciones de Tutela, Acciones de Grupo, Acciones Populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la Compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente. _____

9. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o Acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o pública. _____

10. Asistir y representar a la Compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. _____

11. Asistir y representar a la Compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así

Modelo notarial para una cláusula en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Nº 1988 11



Ca 342928336



República de Colombia

Modelo notarial para uso privado. Se prohíbe su uso público. Se prohíbe su uso en el extranjero. Se prohíbe su uso en el extranjero.

como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. _____

12. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los Despachos Judiciales, Administrativos o policivos a nivel nacional. _____

13. Expedir los certificados de Cancelación de deuda que se requieran, así como realice los trámites necesarios para el cierre operativo de los créditos. _____

14. Atienda directamente u otorgue los poderes que se requieran para dar respuesta a los diferentes requerimientos que se reciban, referentes a trámites relacionados con la protección de datos personales. _____

15. Sustituya bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. _____

ACEPTACIÓN: Presente **EL COMPARECIENTE** de las condiciones civiles y personales anteriormente citadas, manifiesto que acepta el **PODER GENERAL** que aquí otorga en todas y cada una de sus partes. _____

EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) MANE (N) CONSTAR QUE: _____

1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. _____

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) la aprueba (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud. _____

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como quedó redactado. _____

4. Conoce (n) la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. _____

5. Que será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. _____

6. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. _____

Modelo notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca 342928336



Documento 10-00-19

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: El (la) (los) otorgante (s) expresamente declara (n) que NO autoriza (n) la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado solicita (n) por escrito, conforme a la Ley.

— ADVERTENCIAS NOTARIALES —

1. El suscrito Notario Dieciocho (18) del Circuito de Bogotá, advirtió al (los) compareciente (s), sobre la importancia y conveniencia de que su (s) apoderado (s) comparezca (n) y firme (n) la presente escritura pública, para efectos de que al momento de hacer uso del poder se conozca previamente no solo su (s) firma (s), sino además su (s) huella (s) dactilar (es). Hecha la advertencia y recomendación el (los) compareciente (s), **INSISTE (N)** en otorgar la presente escritura Pública. Ante la **INSISTENCIA** del (los) otorgante (s), el suscrito Notario Dieciocho (18) de Bogotá, con fundamento en los Artículo 6º del Decreto 980 de 1970 y 3º del Decreto 2148 de 1983 autoriza la presente escritura pública.

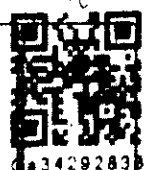
2. EL NOTARIO ADVIRTIÓ AL (LOS) OTORGANTE (S), DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE (N) DE LEER DILIGENTE Y CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE CONSIDERE (N) PERTINENTE, ANTES DE FIRMARLA; PONIENDO DE PRESENTE QUE LA FIRMA DE LA ESCRITURA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y LA AUTORIZACIÓN DEL NOTARIO. DE SER NECESARIO CORREGIR, ACLARAR O MODIFICAR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA, LA CUAL TENDRÁ QUE SER SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL, SIENDO DE CARGO DE LOS OTORGANTES LOS COSTOS Y GASTOS QUE ESTO DEMANDE.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el notario



República de Colombia

1988



ES LA ULTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO:

1988

MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO

FECHA OTORGAMIENTO: AGOSTO DOCE (12) DE DOS MIL CATORCE (2014)

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Viene de la página Doce (12)

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el (la) (los) compareciente (s) y advertido (s) de su formalidad, lo halló (aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

Aa016240651 - Aa016240652 - Aa016240653 - Aa016240654 - Aa016240655 - Aa016240656 - Aa016240657

Valor de los derechos Notariales \$ 47.300.00
 Superintendencia de Notariado y Registro \$ 4.600.00
 Fondos Cuenta Nacional del Notariado \$ 4.600.00
 Retención en la fuente \$ - 0 -
 Iva \$ 23.888.00

SE FIRMA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Superintendencia de Notariado y Registro - Oficina de Registro y Conservación de Instrumentos Públicos



CA34292837

10-09-18

1988

14

[Handwritten signature]

JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ

C.C. 19.329.650 de Bogotá D.C.

Quien actúa en nombre y representación de HENITEGRA S.A.S. Con NIT : 900.355.863-8

Firma tomada fuera de despacho Artículo 2º Decreto 2148 de 1983

INDICE DERECHO

[Handwritten signature]

JOSÉ MIGUEL ROBAYO PINZOS
NOTARIO 18 DE BOGOTÁ D.C.



Notaría/Notario Único/Notario
Notaría/Notario Único/Notario

NOTARÍA DEL DERECHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Para el

1988

12 Agosto

2014

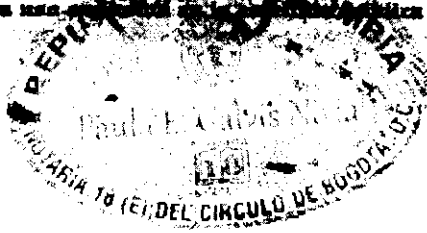
Diezete (17)

EL INTERESADO

15 NOV 2019

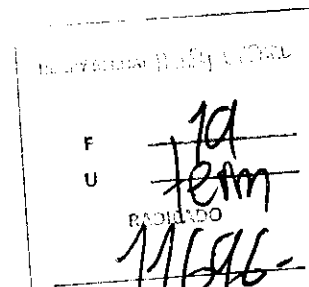
[Handwritten signature]

Deposito notarial para una escritura pública - No tiene costo para el usuario





REINTEGRA



Señor

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Origen)

E.

S.

D.

REFERENCIA: Proceso **EJECUTIVO PRENDARIO RAD.** No. **2017-01086** de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **MARIA CRISTINA ROJAS JAIME** identificada con la cedula de ciudadanía No. 52979770. Obligación No. 12352347 contentivo del pagaré No. 2401966.

Respetado Juez:

MARITZA SASTOQUE FRAGOZO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 de Santa Marta, obrando en el presente acto en calidad Apoderada General de **REINTEGRA S.A.S**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 2583 de fecha 21 de noviembre de 2017, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá por el Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ**, identificado con la cédula número 19.329.650 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de **Representante Legal** de **REINTEGRA S.A.S** sociedad identificada con el NIT. 900.355.863-8 y constituida mediante Documento Privado de Accionistas Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010, bajo el número 01381145 del Libro IX, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

En atención al Auto proferido por su despacho de fecha 05 de Noviembre del 2019, en el que indica lo siguiente:

"(...) previo a resolver sobre la solicitud antecede, se conmina al interesado para que allegue certificado de existencia y representación expedido por la Superfinanciera donde se acredite la calidad que dice ostentar el señor Cesar Augusto Aponte Rojas como apoderado general de Reintegra S.A.S, actualizado con una vigencia no mayor a 30 días."

Así las cosas dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho por medio de la presente me permito allegar los documentos que acreditan la Calidad en la que funge la Dra. Maritza Sastoque Fragozo, para lo cual adjunto la siguiente documentación:

1. Certificado de Existencia y Representación de Reintegra S.A.S., vigente emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
2. Copia simple de la Escritura Pública No. 1988 de fecha veintiuno (12) de Agosto de dos mil catorce (2014) otorgada por la Notaria Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., con nota de vigencia actualizada que da cuenta de la facultades otorgadas.

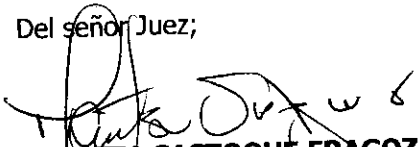


REINTEGRA

De esta forma esperamos haber atendido su solicitud y reiteramos nuestra mejor disposición para atender cualquier inquietud al respecto.

Aunado lo anterior, solicitamos al señor Juez se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como ACREEDOR Y DEMANDANTE dentro del presente proceso.

Del señor Juez;


MARITZA SASTOQUE FRAGOZO

C.C. 57.444.692 de Santa Marta

REINTEGRA S.A.S.

por Dupum



Oficina de Asesoría Jurídica

República de Colombia
Departamento Administrativo del Poder Judicial
Secretaría de la Corte Suprema de Justicia
Bogotá, D.C.

17 ENE 2020

A: Señor (a) Jefe
C/O:
El (la) Secretario (a)

4 (27)



ESTUDIO JURÍDICO
LAWYERS

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
JUZGADO SETENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE ORIGEN
E. S. D.

ANGÉLICA
LUGO
F
U
RADICADO
96784-149-11

CLASE: PRENDARIO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A, HOY NHP CONSULTORES
ASOCIADOS SAS. OF. EJ. CIV. MUN. RADICADO
DEMANDADO: MARIA CRISTINA ROJAS
RAD: 2017-1086 96784 28-JAN-20 16:42

DENYS HERMILSUL PINZÓN PINILLA identificado con la cédula de ciudadanía. No. 80072424 y la Tarjeta profesional de Abogado No. 280462, del C.S.J., domiciliado en la calle 12 B No. 8 a 03 oficina 205, Bogotá D.C., dando cumplimiento al auto de fecha 10 de diciembre de 2019 me permito aportar el certificado de existencia y representación en donde se acredita la calidad que ostenta el señor Jhon Jairo Aristizábal, lo anterior con fin que se reconozca a mi poderdante como cesionario.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante reside en la siguiente dirección: avenida Américas No. 78 F 41, Barrio Mandalay, teléfono 300 262 4329, werq6@hotmail.com

El suscrito recibirá notificaciones en la Secretaría de su despacho o en la siguiente dirección calle 12 B No. 8 a 03 oficina 205 Bogotá D.C, teléfono 310 2687286 denyspinzon.juristas@gmail.com

Del Señor Juez, atentamente


DENYS HERMILSUL PINZON PINILLA
C.C No. 80.072.424 expedida en Bogotá
Tarjeta Profesional No. 280.462 del CSJ.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8184701039534415

Generado el 23 de diciembre de 2019 a las 11:47:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.supernanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8184701039534415

Generado el 23 de diciembre de 2019 a las 11:47:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPANHIA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. **ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente:** En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. **ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir,

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Certificado Generado con el Pin No: 8184701039534415

Generado el 23 de diciembre de 2019 a las 11:47:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades; revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Estebán Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 98553980	Vicepresidente de Banc Corporativa
Adriana Carolina Arismendi Vizquel Fecha de inicio del cargo: 23/05/2019	CE - 416522	Vicepresident de Mercadeo
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial



Superfinanciera S.A. - SUPERFINANCIERA S.A. - SUPERFINANCIERA S.A.

Certificado Generado con el Pin No: 8184701039534415

Generado el 23 de diciembre de 2019 a las 11:47:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

253

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Milton Jair Castellanos Rincón Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 80492059	Representante Legal Judicial
Sergio Andrés Barón Méndez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 79954939	Representante Legal Judicial
Laura Tatiana Lozano Vásquez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1110560160	Representante Legal Judicial
Jennifer Andrea García Giraldo Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1037577944	Representante Legal Judicial
Viviana Posada Vergara Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1017201145	Representante Legal Judicial
Juan José Arbeláez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2019	CC - 1110548380	Representante Legal Judicial
German David Fajardo Villalobos Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 1075213057	Representante Legal Judicial
Yohanna Paola Navas Méndez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2019	CC - 60391528	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Páez Lozano Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 43601262	Representante Legal Judicial



5



Certificado Generado con el Pin No: 8184701039534415

Generado el 23 de diciembre de 2019 a las 11:47:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Manuel Franco Iriarte Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 1140847694	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Saldarriaga Tamayo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 71260831	Representante Legal Judicial
Darío Alberto Gómez Galindo Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 79786323	Representante Legal Judicial
Viviana Sirley Monsalve Cervantes Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 32240120	Representante Legal Judicial
Jairo Andrés Cortés Quiceno Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037586337	Representante Legal Judicial
Santiago Lozano Bolívar Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037579506	Representante Legal Judicial
Manuel Felipe Velandia Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 71386826	Representante Legal Judicial
Nasly Eliana Solano Bautista Fecha de inicio del cargo: 03/11/2017	CC - 52863519	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uesseler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Andrés Felipe Fétiva Ríos Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarín Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial



Certificado Generado con el Pin No: 8184701039534415

Generado el 23 de diciembre de 2019 a las 11:47:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnologia
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 80417151	Vicepresidente Corporativo
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 79042821	Director Jurídico de Procesos
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4





Certificado Generado con el Pin No: 8184701039534415

Generado el 23 de diciembre de 2019 a las 11:47:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Adriana Milena Capella Hernández Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 22494453	Gerente de Zona Barranquilla Banca Personas y Pymes Región Norte
Angela Maria Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Maria Juliana Mora Sarria Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 31571662	Gerente de Zona Banca Empresarial Bogotá Zona 1
Hernán Alonso Alzate Arías Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43089274	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas



Certificado Generado con el Pin No: 8184701039534415

Generado el 23 de diciembre de 2019 a las 11:47:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019120324-000 del día 30 de agosto de 2019, que con documento del 22 de julio de 2019 renunció al cargo de Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2949 del 22 de julio de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresarial y Gobierno Región Antioquia
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzón Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018	CC - 91263007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 42887911	Vicepresidente de Negocios
Juan Pablo Barbosa Valderrama Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CE - 79980292	Gerente de Zona Meta
David Alejandro Botero López Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 71787021	Vicepresidente de Sufi



Certificado Generado con el Pin No: 8184701039534415

Generado el 23 de diciembre de 2019 a las 11:47:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019120316-000 del día 30 de agosto de 2019, que con documento del 22 de julio de 2019 renunció al cargo de Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2949 del 22 de julio de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Juan Miguel Ruiz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Julieta Paramo Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 52423894	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Suroccidente
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 06/10/2017	CC - 8125238	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 43543420	Vicepresidente de Personas, Pymes y Empresas
Tatiana Paola López Cabrera Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 22786900	Gerente de Zona Cartagena Banca Personas y Pymes



251

Certificado Generado con el Pin No: 8184701039534415

Generado el 23 de diciembre de 2019 a las 11:47:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Maria Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcés Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 27/06/2019	CC - 94301348	Gerente de Zona Cali Pyme Preferencial
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 09/03/2017	CC - 72157869	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019087636-000 del día 27 de junio de 2019, que con documento del 28 de mayo de 2019 renunció al cargo de Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2947 del 28 de mayo de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial
Juan Sebastián Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98663578	Vicepresidente Jurídico Colombia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia
Luz Adriana Ruiz Salazar Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 41921868	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado



11

Certificado Generado con el Pin No: 8184701039534415

Generado el 23 de diciembre de 2019 a las 11:47:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramírez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1
Maria Elvira Ayure Acevedo Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 51990398	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79560408	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
María Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 43220654	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 73136784	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Bogotá
Luis Alfonso Diez Parra Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 98563513	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Antioquia
Antonio Carlos Buelvas Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 78753169	Gerente de -Zona Sinu y Sabana



Certificado Generado con el Pin No: 8184701039534415

Generado el 23 de diciembre de 2019 a las 11:47:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Mejía Sierra Fecha de inicio del cargo: 04/01/2019	CC - 98665404	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Oriente y Magdalena Medio
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 30313894	Vicepresidente de Desarrollo de Productos y Canales
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 71774523	Vicepresidente de Leasing, Renta y Uso
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 52380910	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Centro
Jairo Andrés Gamboa Estevez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 91513262	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Sur
Leonardo Parra Gallego Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 70900978	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Antioquia
Olga Elena Osorio Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 32729094	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Caribe
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 04/06/2019	CC - 79946671	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Bogotá
Jorge Alberto Arango Espinosa Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 98547135	Vicepresidente de Gestión de Inversiones
Luis Miguel Zapata Herrera Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 1037579339	Vicepresidente de Ecosistemas
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Leasing Renta y Uso
María Camila Plata Pérez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CC - 52996832	Gerente de zona Empresas Bogotá 1

M. Catalina E. Cruz García

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119443757E9A65

6 de diciembre de 2019 Hora: 17:44:14

0119443757

Página: 1 de 3

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código
de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a
www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa o
oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este
certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las disposiciones y
inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : REINTEGRA SAS
N.I.T. : 900355863-8 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS
DE BOGOTÁ, REGIMEN COMUN
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 01968725 del 5 de mayo de 2010

CERTIFICA:

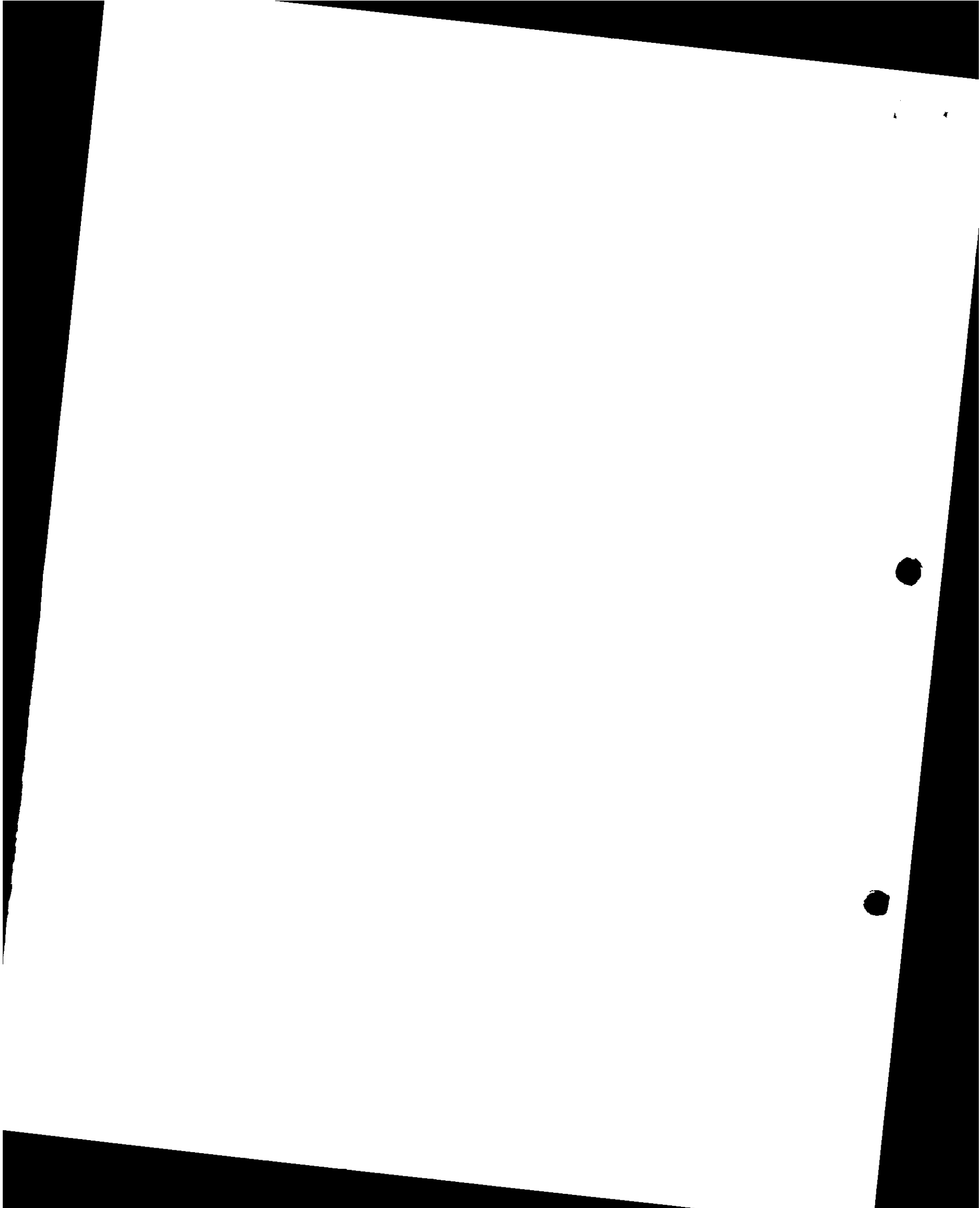
Renovación de la matrícula: 26 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 74,529,644,875

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: Cl. 19 7 48
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: financiera.reintegra@ccvino.com

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

Dirección Comercial: Cl. 19 7 48
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: financiera.reintegra@ccvino.com



CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado de Accionista Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010 bajo el número 01361145 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada REINTEGRA SAS.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No. Insc.
1	2010/05/28	Asamblea de Accionist	2010/07/02	01395793
2	2010/11/22	Asamblea de Accionist	2011/01/12	01444248
3	2011/07/07	Asamblea de Accionist	2011/07/29	01499808
4	2011/12/15	Asamblea de Accionist	2012/01/17	01599292
16	2013/12/23	Asamblea de Accionist	2013/12/26	01793364
18	2014/05/23	Asamblea de Accionist	2014/06/26	01847482
22	2014/12/16	Asamblea de Accionist	2014/12/24	01897951
23	2015/01/26	Asamblea de Accionist	2015/04/28	01934235
25	2015/04/30	Asamblea de Accionist	2015/05/20	01940584
26	2015/08/28	Asamblea de Accionist	2015/09/18	02020507
30	2016/06/29	Asamblea de Accionist	2016/09/07	02138278
39	2018/08/09	Asamblea de Accionist	2018/08/24	02369491
42	2019/09/25	Asamblea de Accionist	2019/09/30	02510935

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social. La sociedad tendrá como objeto social principal: 1. la compra, gestión, administración, cobro, recuperación y negociación, a cualquier título, directamente o a través de terceros, de todo tipo de cartera; 2. La recopilación, sistematización, organización, almacenamiento y actualización de la información comercial en bancos de datos y el suministro de dicha información a terceros, según las prescripciones legales vigentes; 3. La adquisición y administración de todo tipo de activos, productivos e improductivos de entidades de naturaleza pública, privada o mixta; 4. La enajenación, arrendamiento, titularización, gravamen, administración, custodia de bienes muebles e inmuebles sociales y/o de terceros recibidos a cualquier título; 5. La contratación de la prestación de servicios y la realización de todo tipo de acuerdos con terceros para el desarrollo del objeto social. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá, entre otras: a. constituir establecimientos, almacenes, depósitos o agencias; b. adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, rurales o urbanos, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles en general; c) explotar marcas, nombres comerciales, cualquier otro bien incorporal o de propiedad industrial o intelectual; d) celebrar contratos de sociedad, mutuo, seguro, transporte, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial; e) celebrar con establecimientos de crédito o entidades

763



bancarias o financieras, entidades locales o multilaterales toda clase de contratos y operaciones; f) intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar, g) negociar a cualquier título toda clase de títulos valores y otros efectos negociables, girar, endosar, avalar, enajenar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, garantizar, asegurar, cobrar, negociar, pagar o cancelar títulos valores o cualquier otro efecto de comercio y aceptarlos en pago y en general realizar toda clase de operaciones títulos valores; h) abrir, mantener cuentas bancarias locales o en el exterior bajo su razón social; i) construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación administrados o adquiridos a cualquier título; j) ejecutar en general todos los actos, operaciones o contratos de cualquier naturaleza, relacionados con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, propia o complementaria o que permita facilitar o desarrollar el objeto social.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

8299 (Otras Actividades De Servicio De Apoyo A Las Empresas S.C.F.)

CERTIFICA:

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$25,000,000,000.00
No. de acciones : 25,000,000,000.00
Valor nominal : \$1.00

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$20,969,477,316.00
No. de acciones : 20,969,477,316.00
Valor nominal : \$1.00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$18,138,768,677.00
No. de acciones : 18,138,768,677.00
Valor nominal : \$1.00

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1050 del 21 de mayo de 2014, inscrito el 28 de mayo de 2014 bajo el No. 00141213 del libro VIII, el Juegador 9 Civil Municipal de Cartagena, comunicó que en el proceso ordinario de meros

cuantía de responsabilidad civil extracontractual
perjuicios de Nancy Victoria Gomez Perez, se decretó la
la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Representación legal: La sociedad tendrá un representante legal, quien
será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales y accidentales,
por el primer suplente del representante legal, o por el segundo
suplente del representante legal. El representante legal y sus
suplentes, serán los representantes legales de la sociedad.

CERTIFICA:

Por Documento Privado no. de Accionista Único del 3 de mayo de
2010, inscrita el 3 de mayo de 2010 bajo el número 01381145 del Libro
IX, fue (ron) nombrado (s):

Identificación

C.C. 0000000019329650

C.C. 0000000052118491

C.C. 0000000052118491

Identificación

C.C. 0000000080419636

Nombre
Aristizabal Ramirez Jhon Jairo

segundo suplente
Puentes Jairo Luz Mery

Que por Acta no. 33 de Asamblea de Accionistas del 31 de marzo de
2017, inscrita el 3 de mayo de 2017 bajo el número 02221224 del Libro
IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre
Poveda Barragan Juan Manuel

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: El Representante Legal se
encargará de la gestión de los negocios sociales, será el
representante de la sociedad y tendrá todas las facultades
administrativas y dispositivas inherentes al cumplimiento de
desarrollo del objeto social, tales como: (a) representar a la sociedad
ante autoridades judiciales o extrajudiciales, administrativas
policivas ante quienes deba intervenir activa o pasivamente o confe
poderes al efecto, cuando fuere necesario; (b) Realizar todas
operaciones necesarias para desarrollar el objeto social de
sociedad, y conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario
Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar
fines de la sociedad entre ellos, pero sin limitarse a los asoc
a: contratos de prestación de servicios con terceros, cuent
participación, asociación y/o colaboración empresarial, contras
abogados externos, honorarios de abogados, gastos notariales,
procesales, honorarios de los auxiliares de la justicia, vi
pagos a terceros relacionados con la gestión del portafol
perjuicio de los casos en los que requiera autorización prev
asamblea general de accionistas de conformidad con lo pre
estos estatutos; designar y remover libremente a los
nancia de la sociedad; designar y remover libremente a los
que no dependan directamente de la asamblea general de ac
excepcionalmente al personal de trabajadores, deter

7
a
c
os
xos
en
con
sios
con
clasi
sin
de la
sin el
proba
placidos
distas
del sus

funciones, ocupaciones, salarios, etc.; celebrar y firmar contratos de trabajo y darlos por terminados; (e) Ejercer la administración directa de la sociedad como promotor, gestor y ejecutor de los negocios sociales; (f) Organizar el control interno de la sociedad y cuidar que el recaudo, manejo, inversión y disposición de los fondos se haga debidamente; (g) Convocar a la asamblea general de accionistas en los casos previstos en estos estatutos, o cuando lo juzgue conveniente o necesario; (h) Transigir, comprometer, novar, recibir, desistirse e interponer acciones y recursos en todos los negocios o asuntos en que tenga interés la sociedad; (i) Las demás que le confieren los estatutos y las leyes, las que le sean delegadas por la asamblea general de accionistas y todas aquellas que por la naturaleza de su cargo le corresponden. El representante legal y sus suplentes ejercerán la autorización de la asamblea general de accionistas, para la realización de cualquier acto o contrato que supere los quinientos (500) Salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la realización de dicho acto o suscripción del determinado acto o contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el representante legal y sus suplentes así como el representante legal judicial, tendrán plenas facultades para celebrar y suscribir todos los actos y contratos, escrituras, y demás documentos que se requieran para recibir los portafolios de activos que se adquieran por parte de la sociedad y del pleno cumplimiento a las obligaciones que se pacten en los contratos de compraventa respectivos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1998 de la Notaria 18 de Bogotá D. C., del 12 de agosto de 2014, inscrita el 22 de agosto de 2014 bajo los Nos. 00028800, 00028803, 00028806, 00028807, 00028809 y 00028816 de Libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.630 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, requiere otorgar poder general a los funcionarios que a continuación se relacionan de conformidad con las siguientes cláusulas: primera: que por este instrumento público confiere poder general a los señores Martha Lucia Mesa Ramirez, identificada con cédula de ciudadanía número 25.126.777 de Sanandé, Marco Tulio Cruz Ricci identificado con cédula de ciudadanía número 79.262.109 de Bogotá, Luz Mary Cataño Serna identificada con cédula de ciudadanía número 42.072.070 de Pereira, Lucia Eugenia Belgado Enriquez identificada con cédula de ciudadanía número 34.833.354 de Popayan, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales extrajudiciales,



administrativos, policivos, entidades de vigilancia, re-
caracter publico o privado, así como de terceros, re-
portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiriera o
adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios bajo su exclusiva
responsabilidad, para que la representen d conformidad con las
facultades otorgadas. 2. Efectúe las negociaciones con clientes,
aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos,
previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad
con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte
ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos,
títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la
instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles,
previa autorización emitida por la instancia respectiva. 5. Suscribir
contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de
títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos
para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a
favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión
de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7.
Solicitar ante las Notarías públicas, de mutuo y/o hipoteca o
sustitutivas de las escrituras respectivas, la expedición de copias
presten merito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas
por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido
adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o
extravío de documentos de títulos valores, de la expedición de copias
cancelación y reposición de títulos valores, de mutuo y/o hipoteca o
que la compañía adquiriera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales
de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento
necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la
compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya
adquirido o créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de
cartera de créditos. 11. Suscribir los memoriales de pérdida y
transierencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en
remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá
suscribir documentos de cesión. 12. Suscribir las escrituras de
de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y
mueble o inmueble que se gravamen con la cartera de créditos
adquirido por la compañía. 13. Suscribir las escrituras de prenda y
adición o modificación de gravámenes, compraventa de cualquier tipo de bien
dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de cualquier tipo de bien
de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios
que la compañía haya adquirido o créditos. 14. Actuar dentro de las audiencias
compraventa de inmuebles, escrituras de constitución de hipoteca
a favor de terceros o de la compañía respecto de plenes que
adquiridos por la compañía. 15. Atender en nombre de la co-
mites de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias
cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse
facultad de presentar créditos, quejas, reclamos y cualquier solicitud
respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud
se presente ante la compañía. 16. Atender en nombre de la co-
las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares
que sean interpuestas contra la compañía a nivel nacional,
facilitado para interponer los recursos de ley o nulidades y,

3
de
de
ca,
ca:
Las,
es de
cia
a la
y na
na me
spaña,
res, de
Judicial
quedando
solicita

la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente.

17. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en riesgo de transferencia de dominio a su favor.

18. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o pública.

19. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional.

20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos privados, a nivel nacional: asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos.

21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas, para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias.

22. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Segundo: por también, por este instrumento público confiere poder general a los señores: Cesar Augusto Aponte Rojas identificado con cédula de ciudadanía número 93.396.565 de Ibagué, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes, tales como:

1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control de carácter público o privado, así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido.

2. Efectue las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago por los mismos previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto.

3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva.

4. Acepte ofertas de compra de inmuebles,



...ización emitida por la instancia respectiva. 5. Suscribir
títulos de cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de
para el perfeccionamiento del contrato de cesión y demás documentos
favor de terceros los endosos respectivos. 6. Suscribir a
de las garantías que respaldan los valores, así como la cesión
solicitar ante las escrituras respectivas, la expedición de copias
presen merito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas
por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido
adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o
extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de
cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones
que la compañía adquiriera o haya adquirido. 9. Suscribir memoriales de
para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía,
respecto de obligaciones o cualquier otro documento necesario
adquiera en virtud de las escrituras públicas de transferencia de
créditos. 10. Suscribir la adquisición de portafolios de cartera de
dominio respecto de los actos de levantamiento de prenda y cancelación de
pago o por cualquier otro medio, así mismo podrá suscribir documentos
de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de modificación de
hipoteca o solicitudes de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que
se gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que
suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación
respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de
escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía
adquirido o adquiriera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de
vigilancia, o cualquier otro medio, concursales, de conciliación en
los trámites de ley 550, de parte y audiencias de conciliación en
trámite de carácter universal, incluyendo de insolvencia o cualquier
de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a
las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente
de la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones
demás requerimientos de grupo, acciones populares, de cumplimiento y
interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado
para interponer los recursos de ley o nulidad y, solicitar la
revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16.
interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o
acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, y/o
privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y
aspecto de todo tipo de apoderados bajo su exclusiva responsabilidad
privada o en cualquier proceso judicial, administrativo, policivo, o
compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier
trámite procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las
agencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de
documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas
relacionadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de
proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de
interponer o incorporar títulos valores o garantías, también
en el que se incorporen títulos valores o garantías, también
retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar

21

cesión
escrituras de
escrituras de
compañía respecto
Negociar en representa
de la administración respectivo
de la propiedad horiz. al en donde el patrimonio autnomo
al régimen de propietario o que se encuentran en trámite de
figure como propietario o su favor. 30. Suscribir contratos de
transferencia de dominio a su favor.

[illegible]

arrendamiento, comodatos, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización, administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Tercera: Que también por este instrumento publico confiere poder general a Sandra Rocío Valero Sierra identificada con cédula de ciudadanía número 52.788.937 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos, judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de la escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 3. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido; 4. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 5. suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 6. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 7. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 8. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 9. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 10. Asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocimiento de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 11. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable



composición en las que esta sea citada: así como suscribir las autos derivadas de dichas audiencias. 12. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 13. Expedir los certificados de cancelación de deuda que se requieran, así como realice los trámites necesarios para el cierre operativo de los créditos. 14. Atienda directamente u otorgue los poderes que se requieran para dar respuesta a los diferentes requerimientos que se reciban, referentes a trámites relacionados con la protección de datos personales. 15. Sustituya bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 2594 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 20 de octubre de 2015 inscrita el 19 de noviembre de 2015 bajo el No. 00032618, 00032619, 00032620, del libro V, comparecieron Jhonairo Aristizabal Ramirez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a las siguientes personas: Victor Mario Hurtado Alegria identificado con la cédula de ciudadanía 94.512.151 de Cali, Yudy Aleida Villamizar Villar identificada con la cédula de ciudadanía 131.727.390 de Bucaramanga, Carlos Alberto Martínez Góez con cédula con la cédula de ciudadanía 98.659.220 de Envigado, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios para que la representen de conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectué las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de auto y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo a cualquier crédito, y



que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiriera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de arrendador o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiriera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo, podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiriera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 536, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir, o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir, respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchivos y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales. 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer

documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio nefario para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 25. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional; en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte de las diligencias de verate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivo adelantado por la compañía o en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actúe como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sujeción al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodato, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionada con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

10

11

12

6
6
14
5
6
6
1a
110
1a 60
a, as
50
11 110

231

RV: solicitud continuar con el tramite, radicado No 11001400306620170108600

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 6/11/2020 11:17 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (16 KB)

Memorial Proceso NO. 11001400306620170108600.docx;

Se remite para lo pertinente.

De: juridica@dknnova.com <juridica@dknnova.com>

Enviado: viernes, 6 de noviembre de 2020 9:52 a. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: solicitud continuar con el tramite, radicado No 11001400306620170108600

Señor

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO SESENTA Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPAL DE ORIGEN
E. S. D.

CLASE: PRENDARIO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A, HOY NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS.
DEMANDADO: MARIA CRISTINA ROJAS
RAD: 2017-1086

Por medio de la presente solicito dar tramite al proceso de la referencia

Cordial saludo,

Aquel que tiene fe, encuentra el éxito en donde muchos fracazan...

Dennis Pinzon

Director Jurídico
Móvil: 321 492 70 95 - 310 268 72 86
Calle 12B # 82-03 Of.205
Bogotá D.C.
juridica@dknnova.com
www.dknnova.com



Antes de imprimir
piensa si es realmente
necesario



Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO SESENTA Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPAL DE ORIGEN
E. S. D. *66cm*

CLASE: PRENDARIO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A, HOY NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS.
DEMANDADO: MARIA CRISTINA ROJAS
RAD: 2017-1086

DENYS HERMILSUL PINZÓN PINILLA identificado con la cédula de ciudadanía. No. 80072424 y la Tarjeta profesional de Abogado No. 280462, del C.S.J., domiciliado en la calle 12 B No. 8 a 03 oficina 205, Bogotá D.C., apoderado del señor **WILSON ENRRIQUE RUBIANO GIL** actual cesionario de derechos de conformidad con la cesión de derechos y poder que se adjuntó con anterioridad en su despacho muy respetuosamente hago a usted las siguientes peticiones:

1. Sirvase a reconocer al señor **WILSON ENRRIQUE RUBIANO GIL** como cesionario de derechos dentro del proceso de la referencia.
2. En concordancia con el numeral anterior sirvase a reconocerme personería jurídica, lo anterior de conformidad con el poder aportado.
3. Una vez se con los numerales 1 y 2 y se continúe con el trámite del proceso.
4. El pasado 28 de agosto de 2020, su despacho declaro la nulidad dentro del proceso de la referencia, resolviendo que se declararía la nulidad de todo lo actuado desde que se libró mandamiento de pago y notificando de una vez a la parte demandada, de conformidad con lo anterior y una vez vencido el plazo para pagar y no proponer excepciones, y como quiera que la parte pasiva no lo hizo respetuosamente solicito a su despacho se sirva a librar mandamiento de pago y se continúe con el tramite respectivo.

Del Señor Juez con el altísimo respeto de siempre,

OF. EJ. CIV. MUN. RADICADO

Atentamente

13128 9-NOV-20 11:35

DENYS PINZON PINILLA
C.C: No. 80072424
T P de A. No. 280462
Apoderado

ASISTENTE	LUGO	<i>Amplif</i>
F		<i>CD</i>
U		<i>tefo</i>
RADICADO		
6360-114-14		



Supervisor of Customs
Albuquerque, New Mexico

12 NOV 2000

TO: _____
FROM: _____
SUBJECT: _____

[Handwritten signature]

12-11-20

Señor(a)
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE BANCOLOMBIA CONTRA MARIA CRISTINA ROJAS JAIME, IDENTIFICADA CON C.C. No 52979770 OBLIGACION (S) No. 12352347 contenitiva del Pagare No. 2401964, por valor de \$ 61.222.723 / Rad. 2017-01084

Entre los suscritos a saber, MARTHA MARIA LOTERO ACEVEDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellin identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43583184, actuando en calidad de Representante Legal Judicial de Bancolombia, según consta en certificado de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará LA CEDENTE y, CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93396585, actuando en calidad de Apoderado General, en nombre y representación de REINTEGRA SAS., conforme poder otorgado mediante escritura pública número 1988 del 12 de Agosto de 2014 de la notaría (18) Dieciocho del círculo de Bogotá, registrada con matrícula N° 01988725, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará LA CESIONARIA, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta LA CEDENTE, con relación a la obligación de la referencia, estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por el Cedente a la Cesionaria, en virtud de la venta de cartera celebrada entre BANCOLOMBIA S.A y REINTEGRA SAS, los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO.- Que LA CEDENTE, transfiere a LA CESIONARIA a título de compraventa la(s) obligación(es) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia, es pertinente mencionar, que únicamente se transfiere el porcentaje de la(s) obligación(es) que le corresponde(n) a Bancolombia S.A. y que por lo tanto cede a favor de ésta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por LA CEDENTE y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDO.- Que LA CEDENTE, no se hace responsable frente a LA CESIONARIA, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTO.-Igualmente como cesionaria de los derechos, Reintegra SAS, solicita se reconozca personería jurídica al Dr. (a), para que actúe en nombre y representación en los términos ya referidos.

QUINTO.- Señor Juez solicitamos que para todos los efectos legales, se sirva reconocer y tener a REINTEGRA SAS como cesionaria y titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a LA CEDENTE dentro del presente proceso

SEXTO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a REINTEGRA SAS COMO CESIONARIA, para todos los efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a LA CEDENTE dentro del presente proceso.

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal de LA CEDENTE Y LA CESIONARIA.

Del señor Juez,

LA CEDENTE

LA CESIONARIA

MARTHA MARIA LOTERO ACEVEDO
C.C. 43583184
Representante Legal Judicial
Bancolombia

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
C.C. 93396585
Apoderado General
Reintegra SAS

Boletín: Gladys Mejías // N° PROCESO 1071857
Solicita: JOE MEYER
REINTEGRA 18 / REGIONAL BOGOTA 18/09/2020

0-66
Despacho
7131-93 14
Jueces
-T- 410

NOTARIA (22)

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y DE PRESENTACIÓN PERSONAL**

Se presentó (aron) ante mí, EL NOTARIO VEINTIDOS
DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, el Sr. (es): MARTIN

Florencia Latoro Acuña
Identificada con C.C. N° 43.583.186

Y manifestando que el contenido del documento
que aparece en el presente documento es el mismo que en el
aparecido (y) es (y) y para constancia se

Firma: _____

Medellín: _____

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO**

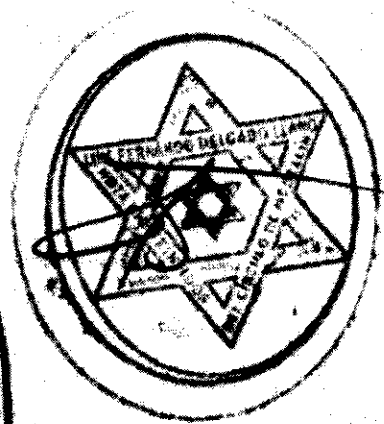
El Notario Dieciocho del Círculo de
Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito
fue presentado personalmente por

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
93.396.585

Identificado (a) con C.C. IBAGUE
y declara que la firma y la huella que aparecen en
el presente documento son suyas, y el contenido
del mismo es el suyo, la huella se autentica por
similitud del interesado.

Bogotá: 15 SEP 2020

12 3 SEP 2020





Señores
JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ (ACTUAL).
JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN).
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso **EJECUTIVO PRENDARIO RAD. No. 2017-01086** de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **MARIA CRISTINA ROJAS JAIME** identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.979.770**, Pagaré No. **2401966** contentivo de la Obligación No. **12352347**.

MARITZA SASTOQUE FRAGOZO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 de Santa Marta, obrando en el presente acto en calidad Apoderada General de **REINTEGRA S.A.S.**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 2583 de fecha 21 de noviembre de 2017, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá por el Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ**, identificado con la cédula número 19.329.650 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de **Representante Legal de REINTEGRA S.A.S** sociedad identificada con el NIT. 900.355.863-8 y constituida mediante Documento Privado de Accionistas Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010, bajo el número 01381145 del Libro IX, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, entidad que para todos los efectos jurídicos que se deriven del presente acto se denominará **EL CEDENTE**, por una parte y por la otra, **NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con **NIT. 900822496-1** representada legalmente por **NELSON HURTADO PENAGOS** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.467.131 de Bogotá**, quien en adelante y para los efectos jurídicos derivados del presente acto se denominará **EL CESIONARIO**, por medio del presente escrito nos permitimos manifestar al despacho lo siguiente:

PRIMERO: Que **EL CEDENTE** con fundamento en el artículo 1965 del Código Civil y 652 del Código de Comercio ha transferido a título de cesión a **EL CESIONARIO** los derechos de crédito correspondientes a las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas en el mismo, e incluye cualquier clase de prerrogativa que pueda derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO: Sin perjuicio del carácter de cesión, la misma faculta a **ELCESIONARIO** para exigir la totalidad del saldo insoluto de las obligaciones.

TERCERO: Que por virtud de la cesión realizada **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros, de la solvencia económica de los deudores, del estado de las garantías, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago de los créditos cedidos ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro de los presentes procesos.

CUARTO: HONORARIOS, GASTOS Y COSTAS PROCESALES: Los honorarios de abogado externo, las costas procesales, perjuicios y demás gastos derivados del ejercicio de la acción ejecutiva y causados desde la presentación de la demanda hasta la fecha de la celebración del presente contrato y que no hayan sido sufragados por **EL CEDENTE**, son asumidos por **EL CESIONARIO**. Todos los honorarios, gastos judiciales y demás, generados a partir de la fecha de la firma del presente contrato hasta la terminación del proceso, son de cargo de **EL CESIONARIO**. Igualmente **EL CESIONARIO** de los derechos canceló los respectivos honorarios profesionales generados, por las actuaciones surtidas hasta la fecha de la firma del presente documento.

NIT: 900.355.863-8 Calle 19 # 7 - 48 Piso 2 - PBX: (+51 1) 342 0011 - FAX: (+57 1) 286 2239
Bogotá D.C., Colombia.



QUINTO: Como consecuencia de lo expresado, **EL CESIONARIO** se encuentra facultado para ejercer todos los derechos que en principio le correspondían a **EL CEDENTE**, incluyendo el de continuar con el trámite de ejecución en calidad de demandante, con el fin de hacer efectivos los gravámenes, privilegios, prendas e hipotecas que garantizan el pago del crédito objeto de cesión, las cuales se entienden igualmente comprendidas dentro de la cesión por mandato legal; adicionalmente, lo faculta para hacer efectiva la totalidad del crédito cedido.

SEXTO: DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR A EL CESIONARIO: Para todos los efectos derivados de la cesión de los derechos de crédito en referencia y los judiciales nos permitimos informar que **EL CESIONARIO** podrá ser notificado en la siguiente dirección: Carrera 21 No. 63A-05 en la ciudad de Bogotá. Cel.: 313 3474717. E-mail: fincaraizbogota2015@gmail.com, nhurtadopenagos@yahoo.com.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente

PETICIÓN

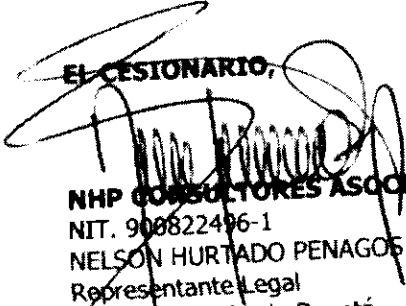
Solicitamos al Señor Juez se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como **ACREEDOR Y DEMANDANTE** dentro del presente proceso.

Del Señor Juez,

EL CEDENTE,


MARITZA SASTOQUE FRAGOZO
C.C. 57.444.692 de Santa Marta
REINTEGRA S.A.S

EL CESIONARIO,


NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.
NIT. 900822496-1
NELSON HURTADO PENAGOS
Representante Legal
C.C. 19467.131 de Bogotá

922-15ae2746

NOTARÍA 69 DE BOGOTÁ

**PRESENTACIÓN PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

Ante la Notaría 69 de Bogotá, D.C. compareció:

HURTADO PENAGOS NELSON

quien exhibió: C.C. 19467131

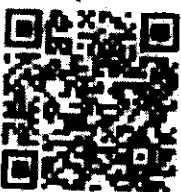
para declarar que el contenido del
presente documento dirigió a:

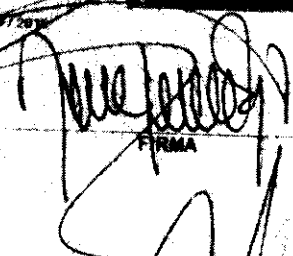
es cierto y que la firma que allí
aparece es la suya.

Bogotá D.C.
2020-11-10 14:10:48

ART. 69 DECRETO LEY 980/1970
ART. 2.2.6.1.2.4.1. DECRETO 1007/2015

Verifique en:
www.notariasonline.com
8qk74




FIRMA

CARLOS ALBERTO RAMIREZ BARBO
NOTARIO (E) 69 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
Y ALCOFACIA DEL CÍRCULO

MARITZA SASTOQUE TRAGOSO

87.444.392

Santa Martha 19 y 10 h.

19 NOV 2020

Fanta Integ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

[Signature]

REFORMAS:
CERTIFICA:
COMERCIAL DENOMINADA NHP CONSULTORES ASOCIADOS S A S.
BAJO EL NUMERO 01913817 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
UNICO DEL 18 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2015
CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA
CERTIFICA:
EMAIL COMERCIAL : GERENCIA@NHPCONSULTORES.COM
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CR 21 63 A 05
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : NHURTADOPENAGOS@YAHOO.ES
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 21 63 A 05
CERTIFICA:
ACTIVO TOTAL : 392,775,044
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
RENOVACION DE LA MATRICULA : 1 DE JUNIO DE 2020
CERTIFICA:
MATRICULA NO: 02545434 DEL 23 DE FEBRERO DE 2015
CERTIFICA:
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
IMPUESTOS DE BOGOTÁ, REGIMEN COMUN
N.I.T. : 900.822.496-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE
NOMBRE : NHP CONSULTORES ASOCIADOS S A S
CERTIFICA:
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
DOCUMENTOS.
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE

MWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOS/ELECTRONICOS
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE

OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN MWW.CCB.ORG.CO
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U

60 DÍAS, INGRESANDO A MWW.CCB.ORG.CO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

PÁGINA: 1 DE 2

AA20952143
29 DE JULIO DE 2020 HORA 20:25:26

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A209521436EBBD

SEDE VIRTUAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ



NO. INSC.

FECHA

ORIGEN

FECHA

DOCUMENTO NO. 2016/02/18 ACCIONISTA UNICO 2018/07/10 02355970

2 2016/02/18 ACCIONISTA UNICO 2018/12/28 02410284

006 2018/12/27 ACCIONISTA UNICO 2018/12/28 02410284

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL DESARROLLAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROPIOS RELACIONADAS CON LA CIENCIA CONTABLE Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS QUE IMPLICAN ORGANIZACION, REVISION Y CONTROL DE CONTABILIDADES, CERTIFICACIONES Y DICTAMENES SOBRE ESTADOS FINANCIEROS, CERTIFICACIONES QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, REVISORIA FISCAL, PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDITORIA, ASI COMO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES CONEXAS CON LA NATURALEZA DE LA FUNCION PROFESIONAL DEL CONTADOR PUBLICO, TALES COMO: LA ASESORIA TRIBUTARIA, LA ASESORIA GERENCIAL EN ASPECTOS CONTABLES Y SIMILARES. ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL: (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA)

ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION

OTRAS ACTIVIDADES: (ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMATICOS DE PLANIFICACION, ANALISIS, DISEÑO, PROGRAMACION, PRUEBAS) (ACTIVIDADES DE CONSULTORIA INFORMATICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE INSTALACIONES INFORMATICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL: ** CAPITAL AUTORIZADO **

: \$100,000,000.00

: 100,000.00

: \$1,000.00

VALOR NO. DE ACCIONES VALOR NOMINAL

** CAPITAL SUSCRITO **

: \$100,000,000.00

: 100,000.00

: \$1,000.00

VALOR NO. DE ACCIONES VALOR NOMINAL

** CAPITAL PAGADO **

: \$100,000,000.00

: 100,000.00

: \$1,000.00

VALOR NO. DE ACCIONES VALOR NOMINAL

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRA UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TERMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A209521436EBBD

29 DE JULIO DE 2020 HORA 20:25:26

AA20952143 PÁGINA: 2 DE 2

QUE POR ACTA NO. 2 DE ACCIONISTA UNICO DEL 18 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02355971 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S) :

NOMBRE

REPRESENTANTE LEGAL

HURTADO PENAGOS NELSON

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTITO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 15 DE JUNIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU

Leonora Rojas

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

- CIU : 6920
ACTIVIDAD ECONOMICA POR LA QUE PERCIBIO MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO
INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$525,560,654

INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:
LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O

EMPRESA ES MICROEMPRESA
DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO
1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA

TAMAÑO EMPRESA

EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

CO- SUPERFINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2467930346535003

Generado el 25 de noviembre de 2020 a las 10:50:44

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S.A. a BANCOLOMBIA S.A. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A. Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A. Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad Bancolombia entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. Y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufrutamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2467930346535003

Generado el 25 de noviembre de 2020 a las 10:50:44

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTÍCULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus fallos temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiendo por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente, mientras se hace el nombramiento. La Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTÍCULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijar sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las fallos, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social: método para la valoración de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria inherentes a las actividades relacionadas con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga intereses. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud del reglamento general del Banco o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir,

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Comitador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superrfinanciera.gov.co



Certificado Generado con el Pin No: 2467930346535003

Generado el 25 de noviembre de 2020 a las 10:50:44

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegar facultades; revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusiva para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama judicial de la rama judicial del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe	CC - 70563173	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016		
Mauricio Botero Wolff	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios
Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018		
José Humberto Acosta Martín	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012		
Rodrigo Prieto Uribe	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011		
Claudia Patricia Echavarría Uribe	CC - 32141800	Vicepresidente Jurídico y
Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020		
Esteban Gaviria Vásquez	CC - 98553980	Vicepresidente de Banca
Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019		
Adriana Carolina Arismendi Vizquel	CE - 416522	Vicepresidente de Mercadeo
Fecha de inicio del cargo: 23/05/2019		
Andrea Marcela Zúñiga Muñoz	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011		
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011		



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2467930346535003

Generado el 25 de noviembre de 2020 a las 10:50:44

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 70691062	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farías Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Juan Sebastian Holguin Velásquez Fecha de inicio del cargo: 04/06/2020	CC - 1144091143	Representante Legal Judicial
Laura Restrepo Bustamante Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 1017165425	Representante Legal Judicial
Laura Hoyos Isaza Fecha de inicio del cargo: 26/12/2019	CC - 1037616570	Representante Legal Judicial



ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Milton Jair Castellanos Rincón	CC - 80492059	Representante Legal Judicial
Sergio Andrés Barón Méndez	CC - 79954939	Representante Legal Judicial
Laura Tatiana Lozano Vásquez	CC - 1110560160	Representante Legal Judicial
Jennifer Andrea García Giraldo	CC - 1037577944	Representante Legal Judicial
Viviana Posada Vergara	CC - 1017201145	Representante Legal Judicial
Juan José Arbeláez Jaramillo	CC - 1110548380	Representante Legal Judicial
German David Fajardo Villalobos	CC - 1075213057	Representante Legal Judicial
Yohanna Paola Navas Méndez	CC - 60391528	Representante Legal Judicial
Diana Marceia Páez Lozano	CC - 43601862	Representante Legal Judicial
Juan Manuel Franco Marte	CC - 1040847694	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Saldarriaga Tamayo	CC - 71260831	Representante Legal Judicial
Dario Alberto Gómez Galindo	CC - 79786323	Representante Legal Judicial
Viviana Sirey Monsalve Cervantes	CC - 32240120	Representante Legal Judicial
Santiago Lozano Bolívar	CC - 1037579506	Representante Legal Judicial
Manuel Felipe Velando Pantoja	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga	CC - 71386826	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017		
Luis Miguel Aidana Duque	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016		
Diego Alejandro Uesseler Mora	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016		
Liliana Patricia Hernández Fuentes	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016		
Lida Patricia Suárez	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016		
Sandra Milena Orjuela Velásquez	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016		



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2467930346535003

Generado el 25 de noviembre de 2020 a las 10:50:44

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta Garcia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1940818438	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 80417151	Vicepresidente Corporativo
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 79042821	Director Jurídico de Procesos
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4
Adriana Milena Capella Hernández Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 22494453	Gerente de Zona Barranquilla Banca Personas y Pymes Región Norte
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico



ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hernán Alonso Alzate Arias	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diana María Duque Hoyos	CC - 43089274	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Trópicado
Diofanor Bayona Ortiz	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Edgar Giovanni Niño Gomez	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez	CC - 80407262	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Juan Carlos Salazar Acosta	CC - 78566109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz	CC - 71775243	Gerente Zona Periferia Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Iván Alberto Marín De León	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Vasquez Arango	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Edgar Augusto Pinzón Triana	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Alberto Chacón Vera	CC - 91263007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Ojalvaro Tobón	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
María Cristina Arrastía Uribe	CC - 42887911	Vicepresidente de Negocios
Juan Pablo Barbosa Valderrama	CE - 79980292	Gerente de Zona Meta



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2467930346535003

Generado el 25 de noviembre de 2020 a las 10:50:44

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
David Alejandro Botero López Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 71787021	Vicepresidente de Sufi
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Juan Miguel Ruiz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Julieta Paramo Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 52423894	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Suroccidente
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348896	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 43543420	Vicepresidente de Personas, Pymes y Empresas
Tatiana Paola López Cabrera Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 22786900	Gerente de Zona Cartagena Banca Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra Gonzalez Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcès Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia



Certificado Generado con el Pin No: 2467930346535003

Generado el 25 de noviembre de 2020 a las 10:50:44

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Maria Teresa Diez Castaño	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con el número 2020053116-000 del día 2 de abril de 2020, que con documento del 25 de febrero de 2020 renunció al cargo de Vicepresidente Auditoría Interna Colombia y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 2959 del 25 de febrero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Cipriano López González *	CC - 71748388	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luz Adriana Ruiz Salazar	CC - 41981868	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Alba Inés Arzayus Gómez	CC - 31174889	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Valle
Maria Clara Ramírez Tobón	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertolotto	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con el número 2019167711-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).

Certificado Generado con el Pin No: 2467930346535003

Generado el 25 de noviembre de 2020 a las 10:50:44

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alfredo Sammiguel Jiménez	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramírez Navarrete	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167709-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Maria Elvira Ayure Acevedo	CC - 51990398	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julían Gomez Herrera	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Ricardo Cando Reyes	CC - 79560408	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
German Barbosa Diaz	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
Maria Luisa Muñoz Cardenas	CC - 43220654	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional



ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan José Bonilla Londoño	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor
Sandra Patricia Contreras Rangel	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Jorge Eduardo Andrade Yances	CC - 73136784	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Bogotá
Luis Alfonso Diez Parra	CC - 98563513	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Antioquia
Antonio Carlos Buelvas Pérez	CC - 78753169	Gerente de -Zona Sinu y Sabana
Diego Fernando Mejía Sierra	CC - 98665404	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Oriente y Magdalena Medio
Liliana Patricia Vasquez Uribe	CC - 30313894	Vicepresidente de Desarrollo de Productos y Canales
Carlos Andrés Arango Botero	CC - 27774523	Vicepresidente de Leasing, Renta y Uso
Carolina Moreno Moreno	CC - 52380910	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Centro
Jairo Andrés Gamboa Estévez	CC - 91513262	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Sur
Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019		
Leonardo Parra Gallego	CC - 70900978	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019		
Olga Elena Osorio Gómez	CC - 32729094	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Caribe
Alexander Gutierrez Abdallah	CC - 79946671	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 04/06/2019		
Jorge Alberto Arango Espinosa	CC - 98547135	Vicepresidente de Gestión de Inversiones
Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019		
Luis Miguel Zapata Herrera	CC - 1037579339	Vicepresidente de Ecosistemas
Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019		
Jairo Andrés Sossa Romero	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Leasing Renta y Uso
Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019		
Maria Camila Plata Pérez	CC - 52996832	Gerente de zona Empresas Bogotá 1
Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019		
Patricia Berenice Alvarez Garcia	CC - 32730092	Vicepresidente de Gobierno Salud, Educación y Servicios Financieros
Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019		
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga	CC - 94460823	Vicepresidente Negocios Empresariales
Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019		



ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Rafael Augusto Martínez Padilla	CC - 80758408	Gerente de Zona Bogotá, Centro y Eje Cafetero
Sara Mejía Uribe	CC - 1128404164	Gerente de Zona Antioquia y Caribe
Andrés Felipe Márquez Villaliquiran	CC - 94060266	Gerente de Zona Empresas Sur
Nicolás Celis Salazar	CC - 80198853	Gerente de Zona Empresas Centro
Liliana Margarita Valle Pimentel	CC - 52864659	Gerente de Zona Empresas Bogotá
Alejandro Villegas Calero	CC - 6384456	Gerente de Zona Bogotá
Santiago López Betancur	CC - 8125238	Gerente de Zona Empresas Antioquia 2
Andrea Carolina Medina Brando	CC - 40046203	Vicepresidente Comercial Agro, Manufactura y bienes de consumo
Alejandro Marín Restrepo	CC - 71788131	Gerente de Zona Empresas Antioquia 1
Maria Juliana Mora Sarría	CC - 91571662	Vicepresidente Comercial Infraestructura y Recursos Naturales
Carlos Andrés Vélez Posada	CC - 71748583	Gerente de Zona empresas Bogotá 2
Juan Manuel Hernández Forst	CC - 15349723	Vicepresidente Comercial Grandes Corporativos
Juan Sebastián Barrientos Salazarriaga	CC - 98663578	Director Jurídico de Negocios Corporativos
Maria Adelaida Calle Correa	CC - 42895303	Director Jurídico Inmobiliario, Leasing Renta y Uso
Luis Alberto Guerrero Villacorte	CC - 94301348	Gerente de Zona Personas y Pymes Cali Norte
Carlos Andrés Vivas Jiménez	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cali Sur
Maria Adelaida Restrepo Vélez	CC - 43873630	Vicepresidente de Pagos
Gustavo Adolfo Duque Mejía	CC - 94446269	Vicepresidente Control Financiero
José Mauricio Rodríguez Ríos	CC - 71729108	Vicepresidente Corporativo de Auditoría

MÓNICA ANDRADE VALENCIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Computador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



La validez de este documento puede verificarse en la página www.supfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2467930346535003

Generado el 25 de noviembre de 2020 a las 10:50:44

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Comunidades: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.supfinanciera.gov.co



El emprendimiento
Minhacienda



República de Colombia

1988

NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA: MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO

FECHA OTORGAMIENTO: AGOSTO DOCE (12) DE DOS MIL CUATROCE (2014)

CLASE DE ACTO, PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PODERDANTE: REINTEGRA S.A.S, con NIT: 800.355.658, con domicilio en Bogotá D.C.

PODERADOS: MARTHA LUCIA MESA RAMIREZ

JUAN CARLOS ARIAS ARIAS

PATRICIA RUIZ GARZON

MARCO TULO CRUZ RICCI

FRANKLIN DE JESUS FRANCO PEREZ

LUZ MARINA RAMIREZ ECHEVERRI

LUZ MERY CATANO SERNA

LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUETA

MARIA FERNANDA CEBALLOS REYES

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS

PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRIO

MILTON HENRIQUE ARRIETA LOPEZ

LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR

FELIX JAVIER PATINO SERRANO

VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA

HERNANDO IREGUI VILLALOBOS

SANDRA ROCIO VALERO SIERRA

C.C. 52.788.937

C.C. 91.175.455

C.C. 94.388.221

C.C. 91.183.576

C.C. 42.098.587

C.C. 72.230.894

C.C. 43.819.004

93.396.590

52.580.255

34.533.356

42.072.070

41.688.909

8.748.058

52.109

488

948

77

19.329.650 de Bogotá D.C.

JAIRO AMISTIZABAL RAMIREZ

PODERDANTE: REINTEGRA S.A.S, con NIT: 800.355.658, con domicilio en Bogotá D.C.

PODERADOS: MARTHA LUCIA MESA RAMIREZ

JUAN CARLOS ARIAS ARIAS

PATRICIA RUIZ GARZON

MARCO TULO CRUZ RICCI

FRANKLIN DE JESUS FRANCO PEREZ

LUZ MARINA RAMIREZ ECHEVERRI

LUZ MERY CATANO SERNA

LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUETA

MARIA FERNANDA CEBALLOS REYES

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS

PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRIO

MILTON HENRIQUE ARRIETA LOPEZ

LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR

FELIX JAVIER PATINO SERRANO

VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA

HERNANDO IREGUI VILLALOBOS

SANDRA ROCIO VALERO SIERRA

C.C. 52.788.937

C.C. 91.175.455

C.C. 94.388.221

C.C. 91.183.576

C.C. 42.098.587

C.C. 72.230.894

C.C. 43.819.004

93.396.590

52.580.255

34.533.356

42.072.070

41.688.909

8.748.058

52.109

488

948

77

19.329.650 de Bogotá D.C.

JAIRO AMISTIZABAL RAMIREZ

PODERDANTE: REINTEGRA S.A.S, con NIT: 800.355.658, con domicilio en Bogotá D.C.

PODERADOS: MARTHA LUCIA MESA RAMIREZ

JUAN CARLOS ARIAS ARIAS

PATRICIA RUIZ GARZON

MARCO TULO CRUZ RICCI

FRANKLIN DE JESUS FRANCO PEREZ

LUZ MARINA RAMIREZ ECHEVERRI

LUZ MERY CATANO SERNA

LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUETA

MARIA FERNANDA CEBALLOS REYES

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS

PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRIO

MILTON HENRIQUE ARRIETA LOPEZ

LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR

FELIX JAVIER PATINO SERRANO

VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA

HERNANDO IREGUI VILLALOBOS

SANDRA ROCIO VALERO SIERRA

C.C. 52.788.937

C.C. 91.175.455

C.C. 94.388.221

C.C. 91.183.576

C.C. 42.098.587

C.C. 72.230.894

C.C. 43.819.004

93.396.590

52.580.255

34.533.356

42.072.070

41.688.909

8.748.058

52.109

488

948

77

19.329.650 de Bogotá D.C.

JAIRO AMISTIZABAL RAMIREZ

PODERDANTE: REINTEGRA S.A.S, con NIT: 800.355.658, con domicilio en Bogotá D.C.

PODERADOS: MARTHA LUCIA MESA RAMIREZ

JUAN CARLOS ARIAS ARIAS

PATRICIA RUIZ GARZON

MARCO TULO CRUZ RICCI

FRANKLIN DE JESUS FRANCO PEREZ

LUZ MARINA RAMIREZ ECHEVERRI

LUZ MERY CATANO SERNA

LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUETA

MARIA FERNANDA CEBALLOS REYES

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS

PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRIO

MILTON HENRIQUE ARRIETA LOPEZ

LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR

FELIX JAVIER PATINO SERRANO

VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA

HERNANDO IREGUI VILLALOBOS

SANDRA ROCIO VALERO SIERRA

C.C. 52.788.937

C.C. 91.175.455

C.C. 94.388.221

C.C. 91.183.576

C.C. 42.098.587

C.C. 72.230.894

C.C. 43.819.004

93.396.590

52.580.255

34.533.356

42.072.070

41.688.909

8.748.058

52.109

488

948

77

19.329.650 de Bogotá D.C.

JAIRO AMISTIZABAL RAMIREZ

PODERDANTE: REINTEGRA S.A.S, con NIT: 800.355.658, con domicilio en Bogotá D.C.

PODERADOS: MARTHA LUCIA MESA RAMIREZ

JUAN CARLOS ARIAS ARIAS

PATRICIA RUIZ GARZON

MARCO TULO CRUZ RICCI

FRANKLIN DE JESUS FRANCO PEREZ

LUZ MARINA RAMIREZ ECHEVERRI

LUZ MERY CATANO SERNA

LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUETA

MARIA FERNANDA CEBALLOS REYES

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS

PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRIO

MILTON HENRIQUE ARRIETA LOPEZ

LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR

FELIX JAVIER PATINO SERRANO

VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA

HERNANDO IREGUI VILLALOBOS

SANDRA ROCIO VALERO SIERRA

C.C. 52.788.937

C.C. 91.175.455

C.C. 94.388.221

C.C. 91.183.576

C.C. 42.098.587

C.C. 72.230.894

C.C. 43.819.004

93.396.590

52.580.255

34.533.356

42.072.070

41.688.909

8.748.058

52.109

488

948

77

19.329.650 de Bogotá D.C.

JAIRO AMISTIZABAL RAMIREZ

PODERDANTE: REINTEGRA S.A.S, con NIT: 800.355.658, con domicilio en Bogotá D.C.

PODERADOS: MARTHA LUCIA MESA RAMIREZ

JUAN CARLOS ARIAS ARIAS

PATRICIA RUIZ GARZON

MARCO TULO CRUZ RICCI

FRANKLIN DE JESUS FRANCO PEREZ

LUZ MARINA RAMIREZ ECHEVERRI

LUZ MERY CATANO SERNA

LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUETA

MARIA FERNANDA CEBALLOS REYES

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS

PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRIO

MILTON HENRIQUE ARRIETA LOPEZ

LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR

FELIX JAVIER PATINO SERRANO

VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA

HERNANDO IREGUI VILLALOBOS

SANDRA ROCIO VALERO SIERRA

C.C. 52.788.937

C.C. 91.175.455

C.C. 94.388.221

C.C. 91.183.576

C.C. 42.098.587

C.C. 72.230.894

C.C. 43.819.004

93.396.590

52.580.255

34.533.356

42.072.070

41.688.909

8.748.058

52.109

488

948

77

19.329.650 de Bogotá D.C.

JAIRO AMISTIZABAL RAMIREZ

PODERDANTE: REINTEGRA S.A.S, con NIT: 800.355.658, con domicilio en Bogotá D.C.

PODERADOS: MARTHA LUCIA MESA RAMIREZ

JUAN CARLOS ARIAS ARIAS

PATRICIA RUIZ GARZON

MARCO TULO CRUZ RICCI

FRANKLIN DE JESUS FRANCO PEREZ

LUZ MARINA RAMIREZ ECHEVERRI

LUZ MERY CATANO SERNA

LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUETA

MARIA FERNANDA CEBALLOS REYES

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS

PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRIO

MILTON HENRIQUE ARRIETA LOPEZ

LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR

FELIX JAVIER PATINO SERRANO

VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA

HERNANDO IREGUI VILLALOBOS

SANDRA ROCIO VALERO SIERRA

C.C. 52.788.937

C.C. 91.175.455

C.C. 94.388.221

C.C. 91.183.576

C.C. 42.098.587

C.C. 72.230.894

C.C. 43.819.004

93.396.590

52.580.255

34.533.356

42.072.070

41.688.909

8.748.058

52.109

488

948

77

19.329.650 de Bogotá D.C.

JAIRO AMISTIZABAL RAMIREZ

PODERDANTE: REINTEGRA S.A.S, con NIT: 800.355.658, con domicilio en Bogotá D.C.

PODERADOS: MARTHA LUCIA MESA RAMIREZ

JUAN CARLOS ARIAS ARIAS

PATRICIA RUIZ GARZON

MARCO TULO CRUZ RICCI

FRANKLIN DE JESUS FRANCO PEREZ

LUZ MARINA RAMIREZ ECHEVERRI

LUZ MERY CATANO SERNA

LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUETA

MARIA FERNANDA CEBALLOS REYES

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS

PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRIO

MILTON HENRIQUE ARRIETA LOPEZ

LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR

FELIX JAVIER PATINO SERRANO

VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA

HERNANDO IREGUI VILLALOBOS

SANDRA ROCIO VALERO SIERRA

C.C. 52.788.937

C.C. 91.175.455

C.C. 94.388.221

C.C. 91.183.576

C.C. 42.098.587

C.C. 72.230.894

C.C. 43.819.004

93.396.590

52.580.255

34.533.356

42.072.070

41.688.909

8.748.058

52.109

[illegible]



República de Colombia
Nº 1988

adquiere en virtud de la adquisición de Portafolios de Cartera de Créditos de la Compañía, respecto de obligaciones y garantías que la Compañía, haya adquirido o documento necesario para legitimar la validez de acreedor o propietario de la Compañía, respecto de obligaciones y garantías que la Compañía, haya adquirido o

9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro contengan obligaciones que la Compañía adquiere o haya adquirido.

8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar que hayan sido adquiridos por la Compañía.

7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones de la Compañía.

6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la Compañía.

5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo.

4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva.

3. Suscribir los memoriales de cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo.

2. Suscribir los memoriales de cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo.

1. Suscribir los memoriales de cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo.

NOTARIO DE CREDITO
DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ
1988

COLOMBIA S.A. de NAVEGACION 18-08-18

Ca342928332



10. Suscribir las Escrituras Públicas de Transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo, podrá suscribir documentos de cesión.

11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancelar todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la Compañía.

12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la Compañía haya adquirido o adquiera.

13. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la Compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la Compañía.

14. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar.

15. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la Compañía.

16. Atender en nombre de la Compañía, las Acciones de Tutela, Acciones de Grupo, Acciones Populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la Compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente.

17. Negociar en representación de la Compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la Compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor.

18. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o Acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o política.

El presente documento es la escritura pública de la Compañía, la cual se otorga para el presente.

República de Colombia

Legal instrument for use exclusive of public records, certificates and documents in official matters



República de Colombia
#1988

19. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la Compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional.

20. Asistir y representar a la Compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para comparecer y reconocer documentos.

21. Asistir y representar a la Compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de arbitraje, composición en las que ésta sea citada, así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias.

22. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

SEGUNDA: Que también por este instrumento público confiere PODER GENERAL a los señores: MARIA FERNANDA CEBALLOS RECIO identificada con cédula de ciudadanía número 52.580.255 de Bogotá, CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS identificada con cédula de ciudadanía número 93.396.585 de Ibagué, PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO identificada con cédula de ciudadanía número 43.819.004 de Bello, MILTON HENRIQUE ARIETA LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía número 72.230.894 de Barranquilla, LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR identificada con cédula de ciudadanía número 42.098.587 de Pereira, FELIX JAVIER PATINO SERRANO identificada con cédula de ciudadanía número 91.183.576 de Giron y VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA identificada con cédula de ciudadanía número 94.368.221 de Tulua, para que en nombre y representación de la Compañía, ejecute los siguientes, tales como:

Codificación: 10-08-19



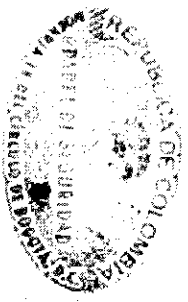
C342928333



10838CAAFRDM

1. Representar a la Compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los Portafolios de Cartera de Créditos que la Compañía adquiera o haya adquirido.
2. Efectué las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto.
3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva.
4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva.
5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo.
6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la Compañía.
7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la Compañía.
8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la Compañía adquiera o haya adquirido.
9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la Compañía, respecto de obligaciones o garantías que la Compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de Portafolios de Cartera de Créditos.
10. Suscribir las Escrituras Públicas de Transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo, podrá suscribir documentos de cesión.
11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo

El presente documento para uso exclusivo de escritura pública, certificaciones y documentos de archivo notarial.



República de Colombia
Nº 1988

de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la Compañía.

12. Suscribir las escrituras de adaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la Compañía haya adquirido o adquiriera.

13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de Ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar.

14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la Compañía.

15. Atender en nombre de la Compañía las Acciones de Tutela, Acciones de Grupo, Acciones Populares, de cumplimiento, de nulidad, de nulidad y nulidad, quedando extrajudicial que sean interpuestas contra la Compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidad y, solicitar la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente.

16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o Acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o pública.

17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, político, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la Compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, políticas o privadas a nivel nacional.

18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o político, con facultad expresa de recibir, respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgozos, tramitar los desarchivos, y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales.

El presente documento para uso exclusivo de escritura pública - No tiene costo para el usuario

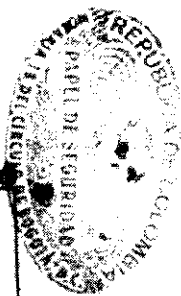
Código Notarial: 10-08-19



19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto.
20. Asistir y representar a la Compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos.
21. Asistir y representar a la Compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de arbitraje, composición, en las que ésta sea citada, así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias.
22. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente.
23. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesarios para ello.
24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los Despachos Judiciales, Administrativos o policivos a nivel nacional.
25. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional, en los que la Compañía sea parte.
26. Participar y hacer parte en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la Compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía.
27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la Compañía, o en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actúe como

República de Colombia

Hoja del notario para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y apuntes del acta notarial



Hoja del notario para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene validez para el notario

28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de construcción de hipotecas, a favor de terceros o de la Compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la Compañía.
29. Negociar en representación de la Compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde el Patrimonio Autónomo figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor.
30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodato, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización, administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía y que estén relacionados con la adquisición de Portafolios de Cartera de Créditos.
31. Asistir en representación de la Compañía a Juntas o Asambleas de copropietarios.
32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.
- TERCERA.** Que también por este instrumento público confiere PODER GENERAL a los señores: **HERNANDO IREGUI VILLALOBOS** identificado con cédula de ciudadanía número 91.175.455 de Girón y **SANDRA ROCIO VALERO SIERRA** identificada con cédula de ciudadanía número 52.788.937 de Bogotá, para que en nombre y representación de la Compañía, ejecute los siguientes actos, tales como:
1. Representar a la Compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los Portafolios de Cartera de Créditos que la Compañía adquiere o haya adquirido.
 2. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la Compañía.
 3. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que

República de Colombia
Nº 1988



C342928335

C342928335



Código notarial

00-00-0000

100-0000-0000

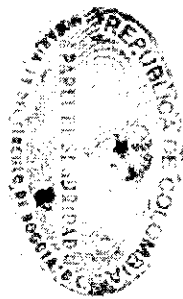
NOTARIO DISCRECIONAL

00-00-0000

Código SIA, No. 00-00-0000 10-08-10

- contengan obligaciones que la Compañía adquiera o haya adquirido. _____
4. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la Compañía, respecto de obligaciones o garantías que la Compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de Portafolios de Cartera de Créditos. _____
5. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancelar todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la Compañía. _____
6. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. _____
7. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la Compañía. _____
8. Atender en nombre de la Compañía, las acciones de Tutela, Acciones de Grupo, Acciones Populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la Compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente. _____
9. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o Acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o pública. _____
10. Asistir y representar a la Compañía en todo caso de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. _____
11. Asistir y representar a la Compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así

Señal notarial para una escritura en la escritura pública - No tiene costo para el notario



ACEPTACIÓN: Presente EL COMPARECIENTE de las condiciones civiles y personales anteriormente citadas, que acepta el PODER GENERAL que aquí otorga en todas y cada una de sus partes.

EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) (S) (S) CONSTAR QUE:

1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) la aprueban (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud.

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como quedó redactado.

4. Conoce (n) la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

5. Que será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

6. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene efecto para el contenido



POLITICA DE PRIVACIDAD: El (la) (los) otorgante (s) expresamente declara (n) que NO autoriza (n) la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Diechocho (18) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado solicite (n) por escrito, conforme a la Ley.

ADVERTENCIAS NOTARIALES

1. El suscrito Notario Diechocho (18) del Circuito de Bogotá, advirtió al (los) compareciente (s), sobre la importancia y conveniencia de que su (s) apoderado (s) comparezca (n) y firme (n) la presente escritura pública, para efectos de que al momento de hacer uso del poder se conozca previamente no solo su (s) firma (s), sino además su (s) huella (s) dactilar (es). Hecha la advertencia y recomendación el (los) compareciente (s), INSISTE (N) en otorgar la presente escritura pública. Ante la INSISTENCIA del (los) otorgante (s), el suscrito Notario Diechocho (18) de Bogotá, con fundamento en los Artículo 6º del Decreto 980 de 1970 y 3º del Decreto 2148 de 1983 autoriza la presente escritura pública.

2. EL NOTARIO ADVIRTIÓ AL (LOS) OTORGANTE (S), DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE (N) DE LEER DILIGENTE Y CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE CONSIDERE (N) PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA; PONIENDO DE PRESENTE QUE LA FIRMA DE LA ESCRITURA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y LA AUTORIZACIÓN DEL NOTARIO, DE SER NECESARIO CORREGIR, ACLARAR O MODIFICAR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA, LA CUAL TENDRÁ QUE SER SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL, SIENDO DE CARGO DE LOS OTORGANTES LOS COSTOS Y GASTOS QUE ESTO

DEMANDE.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de notas de estrados públicos, certificaciones y documentos del archivo notarial



República de Colombia

1988

1988

ES LA ÚLTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO

FECHA OTORGAMIENTO: AGOSTO DOCE (12) DE DOS MIL CATOCE (2014)

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Viene de la página Doce (12)

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el (la), (los) compareciente (s) y advertido (s) de su formalidad, lo halló (aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

Aa016240651 - Aa016240652 - Aa016240653 - Aa016240654 - Aa016240655 - Aa016240656 - Aa016240657

Valor de los derechos Notariales \$ 47.300.00

Superintendencia de Notariado y Registro \$ 4.600.00

Fondos Cuenta Nacional del Notariado \$ 4.600.00

Retención en la fuente \$ - 0 -

Iva \$ 23.886.00

SE FIRMA

Papel notarial para uso exclusivo de las notificaciones judiciales - No tiene costo para el usuario

Colombia, Bogotá

01-01-2014

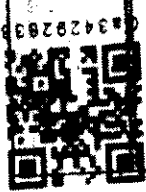
1000000,000000

Colombia, Bogotá

10-08-15



C834282833



ME

C.C. 19-329,650 de Bogotá D.C.

Quien actúa en nombre y por

Films tomada 4

FLM-000000-0

סיומן

1990

12 April 1968

6107

171

SECRET

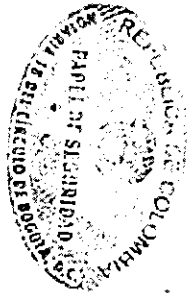
7 5 NOV 2019

6103 101 C 1

SECRET

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones, documentos del archivo notarial



NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ESCRITURA PÚBLICA: N° 2583

— DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES —

FECHA OTORGAMIENTO: NOVIEMBRE VEINTIDOS (21) DE DOS MIL DIECISIETE (2017) —

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL —

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: —

PODERDANTE: —

REINTEGRA S.A.S, con NIT: 900.355.863-8, debidamente representada por JHON

JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ identificado con la Cédula de ciudadanía

19.329.650 de Bogotá D.C. —

APODERADOS: —

MARITZA CARMEN SASOQUE FRAGOZO identificada con la Cédula de

ciudadanía número 57.444.692 de Santa Marta. —

JOHN FREDY MIRANDA MARTINEZ identificado con la Cédula de ciudadanía

número 80.188.791 de Bogotá D.C. —

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA —

En la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,

República de Colombia, a los ~~Veintidos~~ (21) días del mes de ~~NOVIEMBRE~~ de

dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá,

estando fungiendo como Notario (a) ~~encargada PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA~~ se

otorgó escritura pública en los siguientes términos: —

COMPARECIO CON MINUTA ESCRITA —

JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía

número 19.329.650 de Bogotá D.C, en mi condición de Presidente y Representante

Legal de la sociedad REINTEGRA S.A.S, con NIT: 900.355.863-8, sociedad

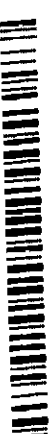
comercial legalmente constituida de conformidad con la legislación colombiana

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

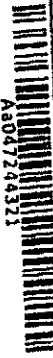
28/05/2017 10:05:05 AM

Cundinamarca

04/04/2018 10701100CA103511EA



Ca268791986



Aa047244321



Aa047244321

República de Colombia

N° 2583

1



Ca268791986

constituida mediante Documento Privado de Accionistas Unico del tres (3) de mayo de dos mil diez (2010), inscrita el cinco (5) de mayo de dos mil diez (2010), bajo el número 01381145 del Libro IX, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se presenta para su protocolización, por medio del presente documento manifiesto que para ejecutar el objeto social de la Sociedad REINTEGRA S.A.S, requiere otorgar el presente PODER GENERAL a los funcionarios que a continuación se relacionan de conformidad con las siguientes:

MANIFIESTACIONES

Que por esta escritura pública confiere PODER GENERAL a MARITZA CARMEN SASTOQUE FRAGOZO identificada con la Cédula de ciudadanía número 57.444.692 de Santa Marta; JOHN FREDY MIRANDA MARTINEZ identificado con la Cédula de ciudadanía número 80.188.791 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la compañía, ejecuten las siguientes/tales como:

1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido.

2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos.

3. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías.

4. Aceptar ofertas de compra de bienes muebles e inmuebles.

5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo.

6. Suscribir a terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía.

7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presenten mención ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

8. Suscribir los memoriales de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía sobre el portafolio de créditos, respecto de obligaciones o garantías que la compañía haya adquirido o adquiriera en virtud de la adquisición de portafolios cartera de créditos.
9. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión.
10. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquiridos por la compañía.
11. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventas de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiriera.
12. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía.
13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y de audiencias de conciliación en los trámites de Ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar.
14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud se presente ante la compañía.
15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares de cumplimiento y demás requerimientos se tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de Ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente.
16. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de

28/06/2017 10602150453XAA

Código de la escritura

SECRETARIA DE LEGADAS
NOTARIA DIEGO RICHARD
CIRCUITO DE BOGOTÁ

88047244322

República de Colombia
No 2585



04/04/2018 10702150453XAA



Ca266791987

Código de la escritura

propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietaria o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor.

17. Interponer o presentar peticiones, tutelas, acciones de grupo, acciones populares, acciones de cumplimiento quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada policiva.

18. Otorgar, ratificar, revocar poderes y construir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que se asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional.

19. Asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o extrajudicial; reuniones de amigable composición; inspecciones judiciales; práctica de pruebas, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas con facultad expresa para confesar, reconocer documentos, conciliar, desistir y recibir, así como para suscribir las actas derivadas de dichas audiencias.

20. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional.

21. Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía.

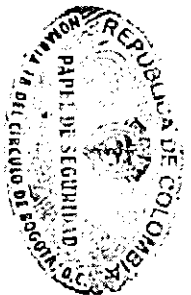
22. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes y deudores.

23. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades en este poder.

ACEPTACIÓN: Presente EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) de las condiciones civiles y personales anteriormente citadas manifiesto que acepta(n) el PODER GENERAL que aquí se otorga en todas y cada una de sus partes.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1. El suscrito Notario Dieciocho (18) del Circuito de Bogotá, advirtió al (los) compareciente (s), sobre la importancia y conveniencia de que su (s) apoderado (s) comparezca (n) y firme (n) la presente Escritura Pública, para efectos de que al momento de hacer uso del poder se conozca previamente no solo su (s) firma (s), sino

ADVERTENCIAS NOTARIALES

personalmente o por medio de apoderado solicite (n) por escrito, conforme a la Ley, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que Dieciocho (18) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, NO autoriza (n) la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría. El (la) (los) otorgante (s) expresamente declara (n) que

presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.

6. Solo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la escritura con fines ilegales.

5. Que será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta instrumento.

otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este

instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los)

4. Conoce (n) la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los quedó redactado.

reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como

beneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud.

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) las aprueba (n) totalmente, sin reserva alguna, en

sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento

República de Colombia

5

2583



A047244323

28/06/2017 10:03:44 ISO8601

Código de Notario

03/04/2018 10703M5AHMUCAIQ



Código de Notario

además su (s) huella (s) dactilar (es). Hecha la advertencia y recomendación el (los) compareciente (s), INSISTE (N) en otorgar la presente Escritura Pública. Ante la INSISTENCIA del (los) otorgante (s), el suscrito Notario Dieciocho (18) de Bogotá, con fundamento en los Artículo 6º del Decreto 960 de 1970 y 3º del Decreto 2148 de 1983 autoriza la presente Escritura Pública.

2. EL NOTARIO ADVIRTIÓ AL (LOS) OTORGANTE (S), DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE(N) DE LEER DILIGENTE Y CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE CONSIDERE (N) PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA; PONIENDO DE PRESENTE QUE LA FIRMA DE LA ESCRITURA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y LA AUTORIZACIÓN DEL NOTARIO. DE SER NECESARIO CORREGIR, ACLARAR O MODIFICAR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA, LA CUAL TENDRÁ QUE SER SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL, SIENDO DE CARGO DE LOS OTORGANTES LOS COSTOS Y GASTOS QUE ESTO

DEMANDE.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el (la) (los) compareciente (s) y advertido (s) de su formalidad, lo halló (aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza. _____
La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: _____
Aa0472244321 - Aa0472244322 - Aa0472244323 - Aa0472244324 - _____
ENTRÉLINEAS: ("funciones"), SI. VALR.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2J1e1c19I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 22

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodato, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2583 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 21 de noviembre de 2017, inscrita el 24 de noviembre de 2017 bajo el registro No. 00038380 del libro V compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D. C. En su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maritza Carmen Sastoque Fragozo identificado con cédula de ciudadanía No. 57.444.692 de Santa Marta; John Fredy Miranda Martínez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.188.791 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecuten las siguientes, tales como: 1. representar a la compañía a nivel nacional ante los órganos judiciales extrajudiciales administrativos policivos entidades de vigilancia y control de carácter público o privado así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiriera o haya adquirido. 2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos. 3. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos,

*** CONTINUA ***



FECHA: 2020/11/03 HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Jelc19I

OPERACION: AB20350755 PAGINA: 21

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

21. Asistir con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio netario para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional 25. Transigir, recibir, desistir. E interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional; en los que la compañía sea parte 26. Participar y hacer parte de las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, para su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivo adelantado por la compañía o en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actúe como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Jelc19I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 20

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL

VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o pública. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir. O sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, político, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, políticas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o político, con facultad expresa de recibir, respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchivos y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales, 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, políticos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, políticas o privadas,

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2JelcI9I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 19

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

7. Solicitar ante las notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiriera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiriera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo, podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancelar todo tipo de gravámenes respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiriera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Jelc19I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 18

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 2594 de la Notaría 18 de Bogotá .C., del 20 de octubre de 2015 inscrita el 19 de noviembre de 2015 bajo el No. 00032618, 00032620, del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D.C, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a las siguientes personas: Víctor Mario Hurtado Alegria identificado con la cédula de ciudadanía 94.512.852 de Cali, Carlos Alberto Martínez Gomez identificado con la cédula de ciudadanía 98.659.220 de envigado, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiere o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios para que la representen de conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectué las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización-emitida por la instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Je1eCI9I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 17

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ante la compañía. 8. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 9. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 10. Asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocimiento de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 11. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada: así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 12. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 13. Expedir los certificados de cancelación de deuda que se requieran, así como realice los trámites necesarios para el cierre operativo de los créditos. 14. Atienda directamente u otorgue los poderes que se requieran para dar respuesta a los diferentes requerimientos que se reciban, referentes a trámites relacionados con la protección de datos personales. 15. Sustituya bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Je1eCI9I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 16

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

también por este instrumento público confiere poder general a Sandra Rocio Valero Sierra identificada con cédula de ciudadanía número 52.788.937 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos, judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de la escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 3. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido; 4. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 5. suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 6. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites e ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 7. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, rectamos y cualquier solicitud que se presente

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Je1eCI9I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 15

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales administrativos o policivos a nivel nacional. 25. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional, en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la compañía, o en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actúe como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde el patrimonio autónomo figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodatos, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización, administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Tercera: Que

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2JeIeCI9I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 14

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir; respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchives, y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales. 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada, así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicios necesarios para ello. 24. Recibir y atender las

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Je1eCI9I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 13

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio, así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmueble así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía adquirido o adquiriera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concurales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Je1eCI9I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 12

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

representación de la compañía, ejecuté los siguientes, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control de carácter público o privado, así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiriera o haya adquirido. 2 efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Acepte ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida par la instancia respectiva. 5 suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los derechos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiriera o haya adquirido. 9. Suscribir memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido adquiriera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Je1eCI9I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 18. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 19. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o tramite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa par reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas, para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Segunda: que también, por este instrumento público confiere poder genera a los señores: cesar augusto aponte rojas identificado con cédula de ciudadanía número 93.396.585 de Ibagué, para que en nombre y

*** CONTINUA ***



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICADO

FECHA: 2020/11/03 HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Jelc19I

OPERACION: AB20350755 PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

adquirido o adquiriera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancelar todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiriera. 13 suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipoteca, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 14. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 15. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 16. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 17. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2JelEC19I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

nacional, ante los órganos judiciales extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiriera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios bajo su exclusiva responsabilidad, para que la representen d conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosas, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas, de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya haya higa para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiriera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya

*** CONTINUA ***



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03 HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2JelEC19I

OPERACION: AB20350755 PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

por la naturaleza de su cargo le corresponden. El representante legal y sus suplentes requerirán autorización de la asamblea general de accionistas, para la realización de cualquier acto o contrato que supere los quinientos (500) Salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la realización de dicho acto o suscripción del determinado acto o contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el representante legal y sus suplentes así como el representante legal judicial, tendrán plenas facultades para celebrar y suscribir todos los actos y contratos, escrituras, y demás documentos que se requieran para recibir los portafolios de activos que se adquirieran por parte de la sociedad y dar pleno cumplimiento a las obligaciones que se pacten en los contratos de compraventa respectivos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1988 de la Notaría 18 de Bogotá D. C., del 12 de agosto de 2014, inscrita el 22 de agosto de 2014 bajo los Nos. 00028800, 00028803, 00028806, 00028807, 00028809 y 00028816 del Libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramírez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, requiere otorgar poder general a los funcionarios que a continuación se relacionan de conformidad con las siguientes cláusulas: primera: que por este instrumento público confiere poder general a los señores Martha Lucia Mesa Ramirez, identificado con cédula de ciudadanía número 25.126.777 de Samaná, Marco Tulio Cruz Ricci identificado con cédula de ciudadanía número 79.262.109 de Bogotá, Luz Mery Cataño Serna identificada con cédula de ciudadanía número 42.072.070 de Pereira, Lucia Eugenia Delgado Enriquez identificada con cédula de ciudadanía número 34.533.356 de Popayán, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2JelcI9I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

administrativas o policivas ante quienes deba intervenir activa o pasivamente o conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario;(B) Realizar todas las operaciones necesarias para desarrollar el objeto social de la sociedad, y conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario;(C) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad entre ellos, pero sin limitarse a los asociados a: Contratos de prestación de servicios con terceros, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial, contratos con abogados externos, honorarios de abogados, gastos notariales, gastos procesales, honorarios de los auxiliares de la justicia, viáticos, cajas menores, administración de activos, administración de garantías, pagos a terceros relacionados con la gestión del portafolio, sin perjuicio de los casos en los que requiera autorización previa de la asamblea general de accionistas de conformidad con lo previsto en estos estatutos;(D) Crear los empleos que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad; designar y remover libremente a los empleados que no dependan directamente de la asamblea general de accionistas; escoger libremente al personal de trabajadores, determinar sus funciones, ocupaciones, salarios, etc.; celebrar y firmar contratos de trabajo y darlos por terminados;(E) Ejercer la administración directa de la sociedad como promotor, gestor y ejecutor de los negocios sociales;(F) Organizar el control interno de la sociedad y cuidar que el recaudo, manejo, inversión y disposición de los fondos se hagan debidamente;(G) Convocar a la asamblea general de accionistas en los casos previstos en estos estatutos, o cuando lo juzgue conveniente o necesario;(H) Transigir, comprometer, novar, recibir, desistir e interponer acciones y recursos en todos los negocios o asuntos en que tenga interés la sociedad;(I) Las demás que le confieren los estatutos y las leyes, las que le sean delegadas por la asamblea general de accionistas y todas aquellas que

*** CONTINUA ***



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03 HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Jelec19I

OPERACION: AB20350755 PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

representantes legales de la sociedad.

CERTIFICA:

Mediante Documento Privado No. del 3 de mayo de 2010, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2010 con el No. 01381145 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Representante Aristizabal Ramirez C.C. No. 000000019329650

Legal Jhon Jairo

Segundo Puentes Jarro Luz C.C. No. 000000052118491

Suplente Mery

Mediante Acta No. 33 del 31 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2017 con el No. 02221924 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Primer Poveda Barragan Juan C.C. No. 000000080419636

Suplente Del Manuel

Representante

Legal

CERTIFICA:

El Representante Legal se encargará de la gestión de los negocios sociales, será el representante de la sociedad y tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplimiento del desarrollo del objeto social, tales como: (A) Representar a la sociedad ante autoridades judiciales o extrajudiciales,

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2JeleC19I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

Valor \$25.000.000.000,00
No. de acciones : 25.000.000.000,00
Valor nominal : \$1,00
* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor \$24.065.759.133,00
No. de acciones : 24.065.759.133,00
Valor nominal : \$1,00
* CAPITAL SUSCRITO *

Valor \$24.065.759.133,00
No. de acciones : 24.065.759.133,00
Valor nominal : \$1,00
* CAPITAL PAGADO *

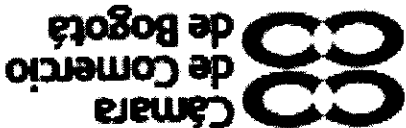
CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1050 del 21 de mayo de 2014, inscrito el 26 de mayo de 2014 bajo el No. 00141215 del Libro VIII, el Juzgado 9 Civil Municipal de Cartagena, comunicó que en el proceso ordinario de menor cuantía de responsabilidad civil extracontractual con indemnización de perjuicios de Nancy Victoria Gomez Perez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

La sociedad tendrá un representante legal, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales y accidentales, por el primer suplente del representante legal, o por el segundo suplente del representante legal. El representante legal y sus suplentes, serán los

*** CONTINUA ***



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Jle1c191

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

En tipo de acuerdos con terceros para el desarrollo del objeto social. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá, entre otras:

A) Constituir establecimientos, almacenes, depósitos o agencias; B) Adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, rurales o urbanos, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles en general; C) Explotar marcas, nombres comerciales, cualquier otro bien incorporal o de propiedad industrial o intelectual; D) Celebrar contratos de sociedad, mutuo, seguro,

transporte, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial; E) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades bancarias o financieras, entidades locales o multilaterales toda clase de contratos y operaciones; F) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar, G) Negociar a cualquier título toda clase de títulos valores y otros efectos negociables, girar, endosar,

avalar, enajenar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, garantizar, asegurar, cobrar, negociar, pagar o cancelar títulos valores o cualquier otro efecto de comercio y aceptarlos en pago y en general realizar toda clase de operaciones títulos valores; H) Abrir y mantener cuentas bancarias locales o en el exterior bajo su razón social; I) Construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación administrados o adquiridos a cualquier título; J) Ejecutar en general todos los actos, operaciones o contratos de cualquier naturaleza, relacionados con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexa o complementaria o que permita facilitar o desarrollar el objeto social.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

*** CONTINUA ***



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Jel91

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

2014 de la Asamblea de Accionistas

Acta No. 23 del 26 de enero de

2015 de la Asamblea de Accionistas

Acta No. 25 del 30 de abril de

2015 de la Asamblea de Accionistas

Acta No. 26 del 28 de agosto de

2015 de la Asamblea de Accionistas

Acta No. 30 del 29 de agosto de

2016 de la Asamblea de Accionistas

Acta No. 39 del 9 de agosto de

2018 de la Asamblea de Accionistas

Acta No. 43 del 25 de septiembre

de 2019 de la Asamblea de

Accionistas

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es

indefinida.

CERTIFICA:

La sociedad tendrá como objeto social principal: 1. La compra,

gestión, administración, cobro, recuperación y negociación, a

cualquier título, directamente o a través de terceros, de todo tipo de

cartera; 2. La recopilación, sistematización, organización,

almacenamiento y actualización de la información comercial en bancos

de datos y el suministro de dicha información a terceros, según las

prescripciones legales vigentes; 3. La adquisición y administración de

todo tipo de activos, productivos e improductivos de entidades de

naturaliza pública, privada o mixta; 4. La enajenación, arrendamiento,

titularización, gravamen, administración, custodia de bienes muebles e

inmuebles sociales y/o de terceros recibidos a cualquier título; 5. La

contratación de la prestación de servicios y la realización de todo

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Jeleci9I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ACTIVO TOTAL : 130,863,331,462

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 19 7 48

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : financiera.reintegrac@covinoc.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 19 7 48

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : financiera.reintegrac@covinoc.com

CERTIFICA:

Por Documento Privado del 3 de mayo de 2010 de Accionista Único,
Inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2010, con el No.
01381145 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza
Comercial denominada REINTEGRA SAS.

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

Acta No. 1 del 28 de mayo de 2010 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 2 del 22 de noviembre de 2010 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 5 del 7 de julio de 2011 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 6 del 15 de diciembre de 2011 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 16 del 23 de diciembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 18 del 23 de mayo de 2014 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 22 del 16 de diciembre de 2014 del Libro IX
Acta No. 24 de diciembre de 2014 del Libro IX
Acta No. 26 de junio de 2013 del Libro IX
Acta No. 26 de diciembre de 2012 del Libro IX
Acta No. 17 de enero de 2011 del Libro IX
Acta No. 17 de enero de 2011 del Libro IX
Acta No. 29 de julio de 2011 del Libro IX
Acta No. 12 de enero de 2011 del Libro IX
Acta No. 12 de enero de 2010 del Libro IX
Acta No. 2 de julio de 2010 del Libro IX

INSCRIPCIÓN

*** CONTINUA ***



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICADO

FECHA: 2020/11/03 HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2JelECI9I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificados/electronicos

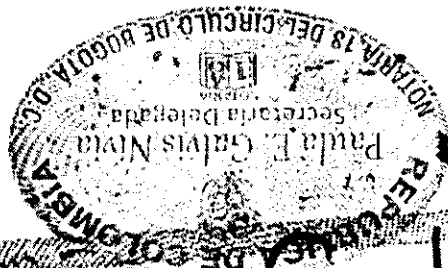
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

NOMBRE : REINTEGRA SAS
N.I.T. : 900.355.863-8 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:
MATRICULA NO: 01988725 DEL 5 DE MAYO DE 2010
CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA : 2 DE JULIO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

*** CONTINUA ***

ESPACIO EN
BLANCO



Walter J. J. J.

08 MAY 2018

EL INTERESADO

Con destino a

Que expide y autoriza en

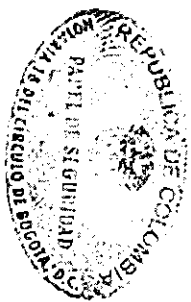
Escritura pública No. *2583* de *21 Nov* de *2017*

Es *Praxel* copio tomada de su original

NOTARIA DIECICHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: **7583**

FECHA OTORGAMIENTO: NOVIEMBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

OTORGADA EN LA NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Viene de la página seis (6).

Valor de los derechos Notariales \$ 55.300,00
Superintendencia de Notariado y Registro \$ 5.550,00
Fondo Cuenta Nacional del Notariado \$ 5.550,00
IVA \$ 36.028,00
Referente \$ -0-

SE FIRMA

JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ
C.C. 19.329.650 de Bogotá D.C.
Quien actúa en nombre y representación de REINTEGRA S.A.S. Con NIT: 900.355.863-8,
Firma tomada fuera de despacho Artículo 12 Decreto 2148 de 1983 hoy Artículo 2.2.6.1.2.1.5, Título 6, Capítulo 1, Decreto 1069 de 2015.

PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA
NOTARIO 18 DE BOGOTÁ D.C.
ENCARGADA RESOLUCION No. 12478 DEL 16/11/2017 S.N.R.

PAULA E. GALVIS NIVIA
NOTARIO 18 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

28/06/2017

10047244324

Credencia. Notario



Credencia. Notario

04/04/2018

1070430M5A1M11C1



C276R791080

C288751985





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
FECHA: 2020/11/03
HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Jelc19I

OPERACION: AB20350755
PAGINA: 23

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

títulos valores y garantías. 4. Aceptar ofertas de compra de bienes muebles e inmuebles. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo 6 suscribir a terceros los endosos de títulos valores así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía 7. Solicitar ante las notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presenten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Suscribir los memoriales de cesión, endosos o cualquier otro documento, necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía-sobre el portafolio de créditos, respecto de obligaciones o garantías que la compañía haya adquirido o adquiriera en virtud de la adquisición de portafolios cartera de créditos. 9. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. La compañía. 10. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prendas y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relación con la cartera de créditos o adquiridos. 11 suscribir las escrituras de aclaración adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio cancelación de gravámenes compraventas del inmuebles así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiriera. 12 suscribir promesas de compraventa de inmuebles escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que s

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Jelc19I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 24

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

adquiridos por la compañía. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y de audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, d insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares de cumplimiento y demás requerimientos se tipo judicial extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde a compañía figure como propietaria o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 17. Interponer o presentar peticiones, tutelas, acciones de grupo, acciones populares, acciones de cumplimiento quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada política. 18. Otorgar, ratificar, revocar poderes y construir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, político o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que se asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas políticas o privadas a nivel nacional 19 asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias que se formulen o soliciten en los despachos

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2JelECI9I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 25

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Judiciales administrativos policivos o privados, a nivel nacional, audiencias de conciliación judiciales prejudiciales o extrajudicial, reuniones de amigable composición inspecciones judiciales practica de pruebas tales como interrogatorio de parte exhibición de documentos y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas policivas o privadas con facultad expresa para confesar, reconocer documentos, conciliar desistir y recibir, así como para suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 20. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 21. Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía. 22. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes y deudores. 23. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades en este poder.

CERTIFICA:

Mediante Acta No. 29 del 21 de junio de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de julio de 2016 con el No. 02118764 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal DELOITTE & TOUCHE N.I.T. No. 000008600058134 Persona LTDA

Jurídica
Mediante Documento Privado No. sin num del 14 de agosto de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2019 con el No. 02496388 del Libro IX, se designó a:

*** CONTINUA ***



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Jelc19I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 26

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Moreno Navarrete C.C. No. 000001031141212
Principal Wilmer Ferney T.P. No. 253920-T

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 1 de octubre de 2019, de
Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de octubre de
2019 con el No. 02512061 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Donneys Panadero C.C. No. 000001026288140
Suplente Yelison Fabian

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento
Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de
2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan
en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la
correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los
sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de
Comercio de Bogotá.

***** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
***** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANIFICACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRICTAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 18 DE JUNIO DE 2010

*** CONTINUA ***



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
FECHA: 2020/11/03
HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: c2Jelc191

OPERACION: AB20350755
PAGINA: 27

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 2 DE JULIO DE
2020
SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.
RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
TAMAÑO EMPRESA
DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO
1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA
EMPRESA ES grande
LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O
INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:
INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$63,705,989,840
ACTIVIDAD ECONOMICA POR LA QUE PERCIBIO MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO
- CIU : 8299

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA
SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Je1eCI9I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 28

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la
información que reposa en los registros públicos de la Cámara de
Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por
su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 28 - 49 Centro Internacional - Bogotá D.C. - Colombia
PBX 7424118 - Email notaria18@notaria18.co



CERTIFICADO N° 632

LA SUSCRITA NOTARIA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICA:

Que el poder conferido en la Escritura Pública número DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES (2583) otorgada el veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, se encuentra VIGENTE, toda vez que no aparece anotación de haber sido revocado o modificado parcial o totalmente por la poderdante REINTEGRA S.A.S. con NIT: 900.355.863 - 8, siendo apoderados MARITZA CÁRMEN SASTOQUE FRAGOZO identificada con C.C. 57.444.692 de Santa Marta - Magdalena, y JOHN FREDY MIRANDA MARTÍNEZ identificado con C.C. 80.188.791 de Bogotá D.C.

Para verificar el contenido y alcance fehaciente de los términos del poder, debe consultarse copia auténtica de la mencionada escritura, con expedición al día.

El presente certificado no tendrá ningún valor si presenta tachaduras, borrones, enmendaduras o cualquier otra adulteración, y sólo se refiere a lo que consta en la escritura matriz que reposa en el protocolo de esta Notaría.

Se expide a solicitud del interesado a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

Derechos Notariales \$ 2.900,00 I.V.A. \$ 551,00

Resolución N° 1299 del 11 de febrero de 2020.


PAULA ESPERANZA SALVIS NIVIA
NOTARIA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ (E)


NOTARIA DECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Carrera 13 No. 27 - 20/28 - Centro Internacional - Bogotá D.C. - Colombia

PBX: 7424118 - Email: notaria18@notaria18.co



CERTIFICADO No. 405

EL SUSCRITO NOTARIO DECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICA:

Que mediante Escritura Pública número MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1988) otorgada el doce (12) de agosto de dos mil catorce (2014) en la Notaría Deciocho (18) del Circulo de Bogotá, REINTEGRA S.A.S., con NIT: 900.355.863-8, otorgó PODER GENERAL, el cual se encuentra VIGENTE, toda vez que fue REVOCADO PARCIALMENTE solo en lo que respecta a: PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO, mediante la Escritura Pública número MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS (1816) del tres (3) de agosto de dos mil quince (2015); LUZ MARINA RAMÍREZ ECHEVERRI, MARÍA FERNANDA CEBALLOS RECIO, FELIX JAVIER PATINO SERRANO Y VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA, mediante la Escritura Pública número DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (2468) del siete (7) de octubre de dos mil quince (2015); PATRICIA RUIZ GARZÓN, mediante la Escritura Pública número SETECIENTOS VEINTIOCHO (728) del cinco (5) de abril de dos mil dieciséis (2016); HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, FRANKLIN DE JESÚS FRANCO PEREIRA Y MILTON HENRIQUE ARRIETA LÓPEZ, mediante Escritura Pública número CIENTO TREINTA Y SIETE (137) del veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017); JUAN CARLOS ARIAS ARIAS Y LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR, mediante Escritura Pública número DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UNO (2181), del diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017). Dichas escrituras fueron otorgadas en la Notaría Deciocho del Circulo de Bogotá tal y como consta en las anotaciones que aparecen en la Escritura 1988 de 2014.

Para verificar el contenido y alcance actual de este PODER, se deben consultar las escrituras anteriormente mencionadas.

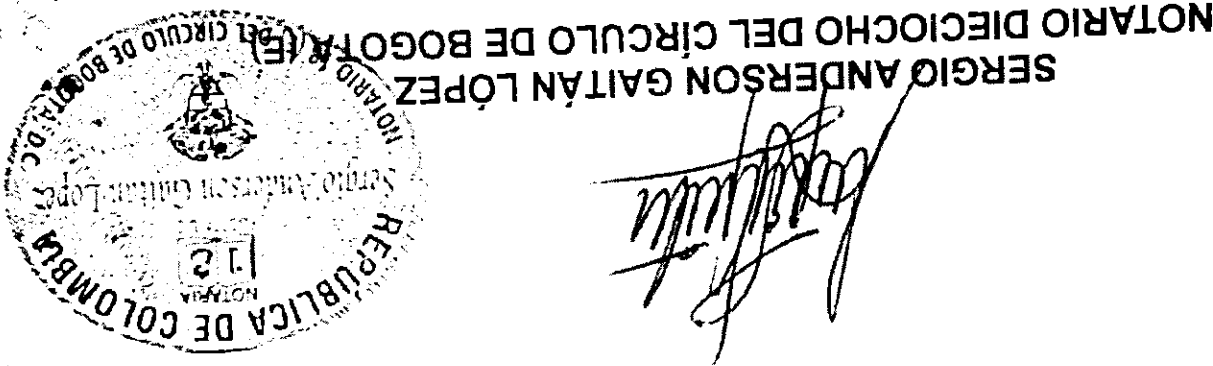
El presente certificado no tendrá ningún valor si presenta tachaduras, borrones, enmendaduras o cualquier otra adulteración y solo se refiere a lo que consta en la escritura matriz que reposa en el protocolo de esta Notaría.

Se expide a solicitud del interesado al veinte (20) día del mes de agosto de 2020.

Derechos Notariales \$ 2.900,00
I.V.A. \$ 551,00

Resolución No 1299 del 11 de febrero de 2020, Supernotariado.

[Handwritten signature of Sergio Anderson Gaitán López]



RADICACION CESIONES MARIA CRISTINA ROJAS JAIME CADENA DE CESIONES

Financiera Reintegra <financiera.reintegra@covinoc.com>

Vie 27/11/2020 3:51 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <[14]ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

9 archivos adjuntos (18 MB)

MARIA CRISTINA ROJAS JAIME cesion 1.pdf; MARIA CRISTINA ROJAS JAIME cesion 2.pdf; CAMARA DE COMERCIO NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS AGOSTO2020.pdf; certificado BANCOLOMBIA.pdf; ESCRITURA 1988 - del 12.08.2014.pdf; ESCRITURA 2583- del 21 de Noviembre de 2017.pdf; REINTEGRA.pdf; vigencia de E.P. 2583 de 2017.pdf; VIGENCIA DE EP 1988 DE 2014.PDF;

Buenas tardes ,

De manera cordial nos permitimos adjuntar cadena de cesión, para ser radicado en el proceso de la referencia.

RADICACIÓN MEMORIALES DE CESIÓN.

JUZGADO: 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO PRENDARIO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

DEMANDADA: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME

RADICACION: 2018-01086

Anexos:

1. Memorial de Cesión de Bancolombia a Reintegra.
2. Memorial de Cesión de Reintegra a NHP Consultores Asociados S.A.S.
3. Vigencia de Escritura Pública No. 1988 de 12 de agosto de 2014.
4. Copia de la Escritura Pública No. 1988 de 12 de agosto de 2014.
5. Certificado de Representación y Existencia de Reintegra.
6. Certificado de Representación y Existencia de Bancolombia
7. Certificado de Representación y Existencia de NHP Consultores Asociados.
8. Vigencia de Escritura Pública No. 2583 de 21 de noviembre de 2017.
9. Copia de la Escritura Pública No. 2583 de 21 de noviembre de 2017.

Cualquier información que requieran nos la puede hacer saber al correo macristina.tovar@covinoc.com o al financiera.reintegra@covinoc.com

Cordialmente,



MARIA CRISTINA TOVAR ROJAS | Coordinadora Asuntos Legales| T. (+57 1) 342 0011 Ext. 5223|Celular 319 689 9052 | Calle 19 # 7 – 48 Piso 2|correo electrónico macristina.tovar@covinoc.com | Bogotá| www.covinoc.com

Este mensaje (incluyendo sus anexos) es exclusivamente para el uso de la persona o entidad para quien está dirigido; contiene información estrictamente confidencial, esta legalmente protegida y por tanto no es de carácter público; su divulgación es sancionada por la ley. Si el lector de este mensaje no es el receptor o no es a quien esta dirigido o no es el destinatario intencional, y tampoco se trata del empleado o del agente responsable de recibir esta información, se le notifica por medio del presente que cualquier uso, difusión, copiado, reproducción o distribución, está estrictamente prohibida. Si Usted recibió este comunicado por error, favor eliminarlo e informenos por esta vía. Todas las opiniones contenidas en este mensaje son propias del autor del mismo y no necesariamente coinciden con las de Covinoc S.A. o con alguna de sus empresas controladas, afiliadas y subsidiarias. Este mensaje intencionalmente no contiene acentos.

De conformidad con lo previsto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", y con el Decreto 1377 de 2013, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012", el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es COVINOC S.A. y cuyas finalidades de ser recopilada, usada, procesada, compartida, e incorporada en la base de datos de COVINOC y en general se le dará

tratamiento con el fin de: 1. Recopilar su información para localización; 2. Actualizar sus datos personales; 3. Realizar actividades de cobranza, recuperación de cartera, georeferenciación, ubicación de deudores a través de interpretación e interacción de datos de diversas fuentes; 4. Ser contactado para informar sobre el proceso de cobranza de las obligaciones propias o administradas; informando sobre el estado de su obligación e invitándolo a la normalización de su obligación; 5. Actualizar las bases de datos de COVINOC para el logro de un proceso de cobranza efectivo de la cartera propia o administrada; 6. Compartir la información con terceros que colaboran con COVINOC y que para el cumplimiento de sus funciones deben acceder en alguna medida a la información; tales como, proveedores del servicio de call y contact center, proveedores del servicio de mensajería, proveedores del servicio de facturación, entidades a nombre de las cuales se realiza la administración integral del Portafolio de Cartera; y se realizan gestiones de cobranza y recuperación de cartera; profesionales del derecho que colaboran con COVINOC en el desarrollo de su objeto social. En todo caso, esas entidades y personas estarán igualmente sujetas a las mismas obligaciones de confidencialidad en el manejo de la información a que está sujeta COVINOC con las limitaciones legales impuestas por las leyes aplicables sobre la materia en Colombia. 7. Promocionar, promover, enviar, elaborar, remitir, procesar, y de manera general, llevar a cabo concursos o jornadas de carácter publicitario de COVINOC, de sus aliados o vinculados, respecto a cartera propia o administrada, a través del envío de e-mail, mensajes de texto, o a través de cualquier medio análogo y/o digital de comunicación vigente o que se desarrolle posteriormente. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a COVINOC S.A a la dirección de correo electrónico atencioncliente@covinoc.com, indicando en el asunto, el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la dirección, Calle 19 No. 7 - 48 piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C. Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que es necesario, proteger el medio ambiente también está en sus manos. Covinoc, empresa comprometida con el cuidado del medio ambiente.

R/V: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME CADENA DE CESIONES

Financiera Reintegra <financiera.reintegra@covinoc.com>

At 27/11/2020 1:06 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccion Bogota - Bogota - Bogota D.C. <j14fejcmhta@cendj.ramajudicial.gov.co>
CC: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota - Bogota D.C. <j14fejcmhta@cendj.ramajudicial.gov.co>

9 archivos adjuntos (18 MB)

MARIA CRISTINA ROJAS JAIME cesion 1.pdf; MARIA CRISTINA ROJAS JAIME cesion 2.pdf; CAMARA DE COMERCIO NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS AGOSTO2020.pdf; certificado BANCOLOMBIA.pdf; ESCRITURA 1988 - del 12.08.2014.pdf; ESCRITURA 2583- del 21 de Noviembre de 2017.pdf; REINTEGRA.pdf; vigencia de E.P. 2583 de 2017.pdf; VIGENCIA DE EP 1988 DE 2014.PDF;

Buenas tardes ,

De manera cordial nos permitimos adjuntar cadena de cesión, para ser radicado en el proceso de la referencia.

RADICACIÓN MEMORIALES DE CESIÓN.

JUZGADO: 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

DEMANDADA: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME

RADICACION: 2018-01086

2017-106

Annexos:

1. Memorial de Cesión de Bancolombia a Reintegra.
2. Memorial de Cesión de Reintegra a NHP Consultores Asociados S.A.S.
3. Vigencia de Escritura Pública No. 1988 de 12 de agosto de 2014.
4. Copia de la Escritura Pública No. 1988 de 12 de agosto de 2014.
5. Certificado de Representación y Existencia de Reintegra.
6. Certificado de Representación y Existencia de Bancolombia
7. Certificado de Representación y Existencia de NHP Consultores Asociados.
8. Vigencia de Escritura Pública No. 2583 de 21 de noviembre de 2017.
9. Copia de la Escritura Pública No. 2583 de 21 de noviembre de 2017.

Cualquier información que requieran nos la puede hacer saber al correo macristina.tovar@govinnoc.com

ó al financiera.reintegradora@covinoc.com

Cordialmente,



MARIA CRISTINA TOVAR ROJAS | Coordinadora Asuntos Legales| T. (+57 1) 342 0011 Ext. 5223| Celular 319 689 9052 | Calle 19 # 7 - 48 Piso 2| correo electrónico macristina.tovar@covinoc.com | Bogotá

WWW.COVINOC.COM

[!\[\]\(21199f22b9d1b26430e2489096a820a5_img.jpg\)](#)
[!\[\]\(9b7d291e42c410c7a41479dbbeec6eb0_img.jpg\)](#)
[!\[\]\(b57fd5a9009ef98580020ea8dd4044ea_img.jpg\)](#)
[!\[\]\(28d36094d1cd29e176b5d8af657e661b_img.jpg\)](#)
[!\[\]\(d5583370a76b31152e5ba036c37e0ecf_img.jpg\)](#)
[!\[\]\(ea3a09d5d1f46d2334f234e986ae45ff_img.jpg\)](#)
[!\[\]\(2155af4a69020a490b5a7b1d320dd0fb_img.jpg\)](#)
[!\[\]\(384c022b76414a006f8fd3cab64ca2b9_img.jpg\)](#)

Este mensaje (incluyendo sus anexos) es exclusivamente para el uso de la agencia o entidad para quien está dirigido; contiene información estritamente confidencial, esta información puede ser su propiedad intelectual, su divulgación es sancionada por la ley. Si el lector de este mensaje no es el receptor o no es a quien está dirigido, no debe replicar, copiar, difundir, copiar, reproducir o agotar responsable de recibir esta información, es la entidad por la que se presenta que cualquier uso, difusión, copia, reproducción o distribución, esta estrictamente prohibida. Si usted recibe este mensaje por error, favor eliminarlo e informarnos por esta vía. Todas las opciones contenidas en este mensaje son válidas, no existe obligación alguna de responder con las de Covinoc S.A. o con alguna de sus empresas controladas, subsidiarias, afiliadas y asociadas, este mensaje e información no contiene acuerdos.

De conformidad con lo previsto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, y con el Decreto 1372 de 2013, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012, el titular presta su consentimiento para que sus datos (nombres, apellidos, estado civil, fecha de nacimiento, género, dirección, correo electrónico, teléfono, etc.) sean utilizados para el procesamiento de datos personales, en la medida que sea necesario para la prestación de los servicios que se ofrecen, así como para la realización de actividades de cobranza.

Recopilamos su información para la prestación de los servicios que nos ha solicitado, así como para la realización de actividades de cobranza relacionadas con el fin del servicio. Recopilamos su información para la prestación de los servicios que nos ha solicitado, así como para la realización de actividades de cobranza relacionadas con el fin del servicio.

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

contactado para informar sobre el proceso de cobranza de las obligaciones propias o administradas, informando sobre el estado de su obligación e invitándolo a la normalización de su obligación. 5. Actualizar las bases de datos de COVINOC para el logro de un proceso de cobranza efectivo de la cartera propia o administrada. 6. Compartir con terceros que colaboran con COVINOC y que para el cumplimiento de sus funciones deben acceder en alguna medida a la información, tales como, proveedores del servicio de call y contact center, proveedores del servicio de mensajería, proveedores del servicio de facturación, entidades a nombre de las cuales se realiza la administración integral del Portafolio de Cartera, y se realizan gestiones de cobranza y recuperación de cartera, profesionales del derecho que colaboran con COVINOC en el desarrollo de su objeto social. En todo caso, esas entidades y personas estarán igualmente sujetas a las mismas obligaciones de confidencialidad en el manejo de la información a que está sujeta COVINOC con las limitaciones legales impuestas por las leyes aplicables sobre la materia en Colombia. 7. Promocionar, promover, enviar, elaborar, remitir, procesar, y de manera general, llevar a cabo concursos o jornadas de carácter publicitario de COVINOC, de sus aliados o vinculados, respecto a cartera propia o administrada, a través del envío de e-mail, mensajes de texto, o a través de cualquier medio análogo y/o digital de comunicación vigente o que se desarrolle posteriormente. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a COVINOC S.A a la dirección de correo electrónico atencion_cliente@covinoc.com, indicando en el asunto, el derecho que desea ejercitar; o mediante correo ordinario remitido a la dirección, Calle 19 No. 7 - 48 piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C. Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que es necesario, proteger el medio ambiente también está en sus manos. Covinoc, empresa comprometida con el cuidado del medio ambiente.

REF: PROCESO EJECUTIVO PREDAÑO DE BANCOLOMBIA CONTRA MARIA CRISTINA ROJAS JAIME IDENTIFICADA CON C.C. No 52979770 OBLIGACION (S) No. 12352347 convenio del Pagaré No. 2401944, por valor de \$ 61.222.723 / Rad. 2017-01084

Entre los suscritos a saber, MARTHA MARIA LOTERO ACEVEDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43583166, actuando en calidad de Representante Legal Judicial de Bancolombia, según consta en certificado de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará LA CEDENTE Y, CESAR AUGUSTO APOITE ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93396585, actuando en calidad de Apoderado General, en nombre y representación de REINTEGRA SAS, conforme poder otorgado mediante escritura pública número 1968 del 12 de Agosto de 2014 de la notaría (18) Diegocho del círculo de Bogotá, registrada con matrícula No. 01988725, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará LA CESIONARIA, hemos convenido instrumentar o traves de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta LA CEDENTE, con relación a la obligación de la referencia, a estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por el Cedente a la Cesionaria, en virtud de la venta de cartera celebrada entre BANCOLOMBIA S.A. Y REINTEGRA SAS, los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO. Que LA CEDENTE, transfiere a LA CESIONARIA, a título de compraventa la(s) obligación(es) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia, es pertinente mencionar, que únicamente se transfiere el porcentaje de la(s) obligación(es) que le corresponde(n) o efectuada por LA CEDENTE y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDO. Que LA CEDENTE, no se hace responsable frente a LA CESIONARIA, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiducias, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO. Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTO. Igualmente como cesionaria de los derechos, REINTEGRA SAS, solicita se reconozca personería jurídica al Dr. (a), para que actúe en nombre y representación en los términos ya referidos.

QUINTO. Señor Juez solicitamos que para todos los efectos legales, se sirva reconocer y tener a REINTEGRA SAS como cesionaria y titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a LA CEDENTE dentro del presente proceso.

SEXTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a REINTEGRA SAS COMO CESIONARIA, para todos los efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a LA CEDENTE dentro del presente proceso.

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal de LA CEDENTE Y LA CESIONARIA.

Del señor Juez.

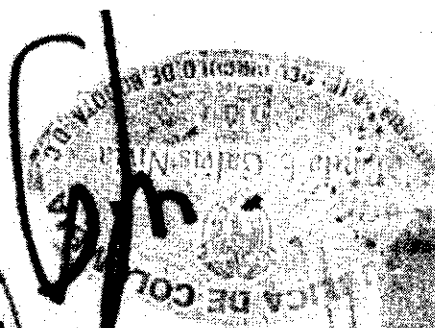
LA CEDENTE

LA CESIONARIA

MARTHA MARIA LOTERO ACEVEDO
C.C. 43583166
Representante Legal Judicial
Bancolombia

Rad. 2017-01084
C.C. 52979770
OBLIGACION (S) No. 12352347
convenio del Pagaré No. 2401944, por valor de \$ 61.222.723 / Rad. 2017-01084

CESAR AUGUSTO APOITE ROJAS
C.C. 93396585
Apoderado General
Reintegra SAS



SEP 3 2020

IDENTIFICACION (al col. C.)
Y de los que forma y a nueva que aparece en
SINCEPS Y 10 CONTINUEDO

DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO
El Notario Directorio del Circulo de
Bogota D.C. hace constar que el anterior escrito
fue presentado por el Sr. CESAR AGUSTO ALENTE ROSAS
93.396.583

~~93.396.585~~
~~CEŠKAH AUGUSTO A PONTI ROLAS~~

SECRET

NOTARIA (2)

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Se presenta (non) ante mí, EL NOTARIO VIENTOS
del Circulo de Notarías, el Sr. (es): YATTA

Acuerdo Libro
43583/85

Identificado con C.C. N.º: _____

Y manifiesta que es el titular de los derechos que en el documento que acompaño a esta diligencia se describe y que en el momento de la firma del documento se encontraba en pleno uso de sus facultades.

Firma: _____

Notario: _____

REINTEGRA



Señores
JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ (ACTUAL).
JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN).

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso EJECUTIVO PRENDARIO RAD. No. 2017-01086 de BANCOLOMBIA S.A. contra MARIA CRISTINA ROJAS JAIME identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.979.770, Pagare No. 2401966 contenido de la Obligación No. 12352347.

MARTIZA SASTOQUE FRAGOZO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 de Santa Marta, obrando en el presente acto en calidad Apoderada General de **REINTEGRA S.A.S.**, de acuerdo con el poder general que me fue confiado mediante la Escritura Pública número 2583 de fecha 21 de noviembre de 2017, otorgada en la Notaría Dieciocho del Circuito de Bogotá por el Doctor **JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ**, identificado con la cédula número 19.329.650 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de **Representante Legal de REINTEGRA S.A.S.** sociedad identificada con el NIT. 900.355.863-8 y constituida mediante Documento Privado de Accionistas Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010, bajo el número 01381145 del Libro IX, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, entidad que para todos los efectos jurídicos que se deriven del presente acto se denominará **EL CEDENTE**, por una parte y por la otra, **NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con NIT. 900822496-1 representada legalmente por **NELSON HURTADO PENAGOS** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.467.131 de Bogotá, quien en adelante y para los efectos jurídicos derivados del presente acto se denominará **EL CESIONARIO**, por medio del presente escrito nos permitimos manifestar al despacho lo siguiente:

PRIMERO: Que **EL CEDENTE** con fundamento en el artículo 1965 del Código Civil y 652 del Código de Comercio ha transferido a título de cesión a **EL CESIONARIO** los derechos de crédito correspondientes a las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas en el mismo, e incluye cualquier clase de prerrogativa que pueda derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO: Sin perjuicio del carácter de cesión, la misma faculta a **EL CESIONARIO** para exigir la totalidad del saldo insóluto de las obligaciones.

TERCERO: Que por virtud de la cesión realizada **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros, de la solvencia económica de los deudores, del estado de las garantías, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago de los créditos cedidos ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro de los presentes procesos.

CUARTO: HONORARIOS, GASTOS Y COSTAS PROCESALES: Los honorarios de abogado externo, las costas procesales, perjuicios y demás gastos derivados del ejercicio de la acción ejecutiva y causados desde la presentación de la demanda hasta la fecha de la celebración del presente contrato y que no hayan sido sufragados por **EL CEDENTE**, son asumidos por **EL CESIONARIO**. Todos los honorarios, gastos judiciales y demás, generados a partir de la fecha de la firma del presente contrato hasta la terminación del proceso, son de cargo de **EL CESIONARIO**. Igualmente **EL CESIONARIO** de los derechos canceló los respectivos honorarios profesionales generados, por las actuaciones surtidas hasta la fecha de la firma del presente documento.

NIT: 900.355.863-8 Calle 19 # 7 - 48 Piso 2 - PBX: (+51 1) 342 0011 - FAX: (+57 1) 286 2239 Bogotá D.C., Colombia.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and is arranged in several lines.



QUINTO: Como consecuencia de lo expresado, **EL CESIONARIO** se encuentra facultado para ejercer todos los derechos que en principio le correspondían a **EL CEDENTE**, incluyendo el de continuar con el trámite de ejecución en calidad de demandante, con el fin de hacer efectivos los gravámenes, privilegios, prendas e hipotecas que garantizan el pago del crédito objeto de cesión, las cuales se entienden igualmente comprendidas dentro de la cesión por mandato legal; adicionalmente, lo faculta para hacer efectiva la totalidad del crédito cedido.

SEXTO: DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR A EL CESIONARIO: Para todos los efectos derivados de la cesión de los derechos de crédito en referencia y los judiciales nos permitimos informar que **EL CESIONARIO** podrá ser notificado en la siguiente dirección: Carrera 21 No. 63A-05 en la ciudad de Bogotá. Cel.: 313 3474717. E-mail: fincaaralizbogota2015@gmail.com, nhurtadopenagos@yahoo.com.

PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como **ACREEDOR Y DEMANDANTE** dentro del presente proceso.

Del Señor Juez,
EL CEDENTE,

MARITZA SASTOQUE FRAGOZO
C.C. 57.444.692 de Santa Marta
REINTEGRA S.A.S.

EL CESIONARIO,

NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.
NIT. 900822496-1
NELSON HURTADO PENAGOS
Representante Legal
C.C. 191467.131 de Bogotá

DOCUMENTO NO. FECHA

ORIGEN

FECHA

2 2016/02/18 ACCIONISTA UNICO 2018/07/10 02355970

006 2018/12/27 ACCIONISTA UNICO 2018/12/28 02410284

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL DESARROLLAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROPIOS RELACIONADAS CON LA CIENCIA CONTABLE Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS QUE IMPLICAN ORGANIZACION, REVISION Y CONTROL DE CONTABILIDADES, CERTIFICACIONES QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, REVISORIA FISCAL, PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDITORIA, ASI COMO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES CONEXAS CON LA NATURALEZA DE LA FUNCION PROFESIONAL DEL CONTADOR PUBLICO, TALES COMO: LA ASESORIA TRIBUTARIA, LA ASESORIA GERENCIAL EN ASPECTOS CONTABLES Y SIMILARES. ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLOS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA: 7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION)
OTRAS ACTIVIDADES: 6201 (ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMATICOS (PLANIFICACION, ANALISIS, DISEÑO, PROGRAMACION, PRUEBAS))
6202 (ACTIVIDADES DE CONSULTORIA INFORMATICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE INSTALACIONES INFORMATICAS)
CAPITAL:

VALOR NO. DE ACCIONES : \$100,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00
VALOR NO. DE ACCIONES : \$100,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

VALOR NO. DE ACCIONES : \$100,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00
VALOR NO. DE ACCIONES : \$100,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

VALOR NO. DE ACCIONES : \$100,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00
VALOR NO. DE ACCIONES : \$100,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRA UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TERMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.
CERTIFICA:
** NOMBRA MIEMBROS **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A209521436EBBD

29 DE JULIO DE 2020 HORA 20:25:26

AA20952143 PÁGINA: 2 DE 2

QUE POR ACTA NO. 2 DE ACCIONISTA UNICO DEL 18 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02355971 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S) :

NOMBRE

REPRESENTANTE LEGAL
HURTADO PENAGOS NELSON

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTITO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDOS ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE

FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 15 DE JUNIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU

EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$525,560,654

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIU : 6920

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO, VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO ***** ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999. ***** FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Leonora Ruiz

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2467930346535003

Generado el 25 de noviembre de 2020 a las 10:50:44

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2467930346535003

Generado el 25 de noviembre de 2020 a las 10:50:44

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. **ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente:** En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. **ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir,

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; constituir apoderadosos judiciales o extrajudiciales; delegar facultades; revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama judicial adicional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaría 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe	CC - 70563173	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016		
Mauricio Botero Wolff	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios
Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018		
José Humberto Acosta Martín	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012		
Rodrigo Prieto Uribe	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011		
Claudia Patricia Echavarría Uribe	CC - 32141800	Vicepresidente Jurídico y
Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020		
Esteban Gaviria Vasquez	CC - 98553980	Vicepresidente de Banca
Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019		
Adriana Carolina Arismendi Vizquel	CE - 416522	Vicepresidente de Mercadeo
Fecha de inicio del cargo: 23/05/2019		
Andrea Marcela Zúñiga Muñoz	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011		
Gonzalo Mario Vasquez Alfaro	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011		



ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Collazos Valencia	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbeidy Orjuela Diaz	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón	CC - 78691062	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Maria Fernanda Durán Cardona	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Arisizabal	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Fariás Gutiérrez	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Maria Adelaida Posada Posada	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Juan Sebastian Holguín Velásquez	CC - 1144091143	Representante Legal Judicial
Laura Restrepo Bustamante	CC - 1017165425	Representante Legal Judicial
Laura Hoyos Isaza	CC - 1037616570	Representante Legal Judicial



Certificado Generado con el Pin No: 2467930346535003

Generado el 25 de noviembre de 2020 a las 10:50:44

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Milton Jair Castellanos Rincón	CC - 80492059	Representante Legal Judicial
Sergio Andrés Barón Méndez	CC - 79954939	Representante Legal Judicial
Laura Tatiana Lozano Vásquez	CC - 1110560160	Representante Legal Judicial
Jennifer Andrea García Giraldo	CC - 1037577944	Representante Legal Judicial
Viviana Posada Vergara	CC - 1017201145	Representante Legal Judicial
Juan José Arbeláez Jaramillo	CC - 1110548380	Representante Legal Judicial
German David Fajardo Villalobos	CC - 1075213057	Representante Legal Judicial
Yohanna Paola Navas Méndez	CC - 60391528	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Páez Lozano	CC - 43601262	Representante Legal Judicial
Juan Manuel Franco Iriarte	CC - 1440847694	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Saldarriaga Tamayo	CC - 71260831	Representante Legal Judicial
Dario Alberto Gómez Galindo	CC - 79786323	Representante Legal Judicial
Viviana Sirley Monsalve Cervantes	CC - 32240120	Representante Legal Judicial
Santiago Lozano Bolívar	CC - 1037579506	Representante Legal Judicial
Manuel Felipe Velando Pantoja	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga	CC - 71386826	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aidana Duque	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uesseler Mora	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez	CC - 52430144	Representante Legal Judicial



ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Cristina Rúa Ortega	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Feliva Rios	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta Garcia	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Diaz Manrique	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sanchez Sona	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ana Milena Lopez Cardenas	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodriguez	CC - 20369746	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernandez Rueda	CC - 10440818438	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzon Campo	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Martha Maria Lotero Acevedo	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnologia
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas	CC - 80417151	Vicepresidente Corporativo
Enrique Ignacio Gonzalez Bacol	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
German Monroy Alarcón	CC - 79042821	Director Juridico de Procesos
Marta Luz Orozco Mora	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4
Adriana Milena Capella Hernandez	CC - 22494453	Gerente de Zona Barranquilla Banca Personas y Pymes Región Norte
Andrés Puyo Mesa	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico



Certificado Generado con el Pin No: 2467930346535003

Generado el 25 de noviembre de 2020 a las 10:50:44

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hernán Alonso Alzate Arias	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diana María Duque Hoyos	CC - 43089274	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diofanor Bayona Ortiz	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Edgar Giovanni Niño Gomez	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Juan Carlos Salazar Acosta	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal y Centro
Sergio David Correa Diaz	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Iván Alberto Marín De León	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Vasquez Arango	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Edgar Augusto Pinzón Triana	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Alberto Chacón Vera	CC - 91263007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otálvaro Tobón	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Maria Cristina Arrastia Uribe	CC - 42887911	Vicepresidente de Negocios
Juan Pablo Barbosa Valderrama	CE - 79980292	Gerente de Zona Meta



ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
David Alejandro Botero López	CC - 71787021	Vicepresidente de Sufr
Alba Lucía Nieto Gallego	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de
Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019		Personas y Pymes Bogotá y
Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017		Sabana
Juan Miguel Ruiz De Villalba Flórez	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016		Banca de Personas y Pymes
Julietta Paramo Gómez	CC - 52423894	Gerente de Zona Suroccidente
Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019		Banca de Personas y Pymes
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada
Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013		Banca de Personas y Pymes
Felix Ramon Cardenas Solano	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana
Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013		Banca de Personas y Pymes
Farith Torcorama Lizcano Reyes	CC - 60348036	Gerente de Zona Norte de
Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013		Sanander Banca de Personas y
Fernando Antero Bedoya Rivera	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y
Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014		Chocó
Luz María Velásquez Zapata	CC - 43543420	Vicepresidente de Personas,
Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019		Pymes y Empresas
Tatiana Paola López Cabrera	CC - 22786900	Gerente de Zona Cartagena
Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019		Banca Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015		Gerente Zona Norte Banca
Maria Antonieta Restrepo Hurtado	CC - 42888544	Personas y Pymes Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015		Vicepresidente Banca de
Astrid Eliena Yepes Cuartas	CC - 42887723	Personas y Pymes Región
Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015		Antioquia
Sandra González Saavedra	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de
Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015		Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcés	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos
Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017		Colombia



Certificado Generado con el Pin No: 2467930346535003

Generado el 25 de noviembre de 2020 a las 10:50:44

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Maria Teresa Díez Castaño	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con el número 2020053116-000 del día 2 de abril de 2020, que con documento del 25 de febrero de 2020 renunció al cargo de Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 2959 del 25 de febrero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).

Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017

Cipriano López González *	CC - 71748388	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital

Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020

Luz Adriana Ruiz Salazar	CC - 41921868	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño

Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019

Alba Inés Arzayus Gómez	CC - 31174889	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Valle
Maria Clara Ramírez Tobón	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado

Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020

Roberto Matuk Bertolotto	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con el número 2019167711-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).

Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017



ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alfredo Sammiguel Jiménez	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramírez Navarrete	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167709-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Maria Elvira Ayure Acevedo	CC - 51990398	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julían Gomez Herrera	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Ricardo Candiñ Reyes	CC - 79560408	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
German Barbosa Diaz	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
Maria Luisa Muñoz Cardenas	CC - 43220654	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional



ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan José Bonilla Londoño	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor
Sandra Patricia Contreras Rangel	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Jorge Eduardo Andrade Yances	CC - 73136784	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Bogotá
Luis Alfonso Diez Parra	CC - 98563513	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Antioquia
Antonio Carlos Buelvas Pérez	CC - 78753169	Gerente de -Zona Sinu y Sabana
Diego Fernando Mejía Sierra	CC - 98665404	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Oriente y Magdalena Medio
Liliana Patricia Vasquez Uribe	CC - 30313694	Vicepresidente de Desarrollo de Productos y Canales
Carlos Andrés Arango Botero	CC - 217774523	Vicepresidente de Leasing, Renta y Uso
Carolina Moreno Moreno	CC - 52380910	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Centro
Jairo Andrés Gamboa Estévez	CC - 91513262	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Sur
Leonardo Parra Gallego	CC - 70900978	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Antioquia
Olga Elena Osorio Gómez	CC - 32729094	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Caribe
Alexander Gutiérrez Abdallah	CC - 79946671	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Bogotá
Jorge Alberto Arango Espinosa	CC - 98547135	Vicepresidente de Gestión de Inversiones
Luis Miguel Zapata Herrera	CC - 1037579339	Vicepresidente de Ecosistemas
Jairo Andrés Sossa Romero	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Leasing Renta y Uso
Maria Camila Plata Pérez	CC - 52996832	Gerente de zona Empresas Bogotá 1
Patricia Berenice Alvarez García	CC - 32730092	Vicepresidente de Gobierno Salud, Educación y Servicios Financieros
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga	CC - 94460823	Vicepresidente Negocios Empresariales



Certificado Generado con el Pin No: 2467930346535003

Generado el 25 de noviembre de 2020 a las 10:50:44

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Rafael Augusto Martínez Padilla	CC - 80758408	Gerente de Zona Bogotá, Centro y Eje Cafetero
Sara Mejía Uribe	CC - 1128404164	Gerente de Zona Antioquia y Caribe
Andrés Felipe Márquez Villaguirán	CC - 94060266	Gerente de Zona Empresas Sur
Nicolás Celis Salazar	CC - 80198853	Gerente de Zona Empresas Centro
Liliana Margarita Valle Pimentel	CC - 52864659	Gerente de Zona Empresas Bogotá 3
Alejandro Villegas Calero	CC - 63844456	Gerente de Zona Bogotá 3
Santiago López Betancur	CC - 8125238	Gerente de Zona Empresas Antioquia 2
Andrea Carolina Medina Brando	CC - 40046203	Vicepresidente Comercial Agro, Manufactura y bienes de consumo
Alejandro Marín Restrepo	CC - 71788131	Gerente de Zona Empresas Antioquia 1
Maria Juliana Mora Sarría	CC - 91571662	Vicepresidente Comercial Infraestructura y Recursos Naturales
Carlos Andrés Vélez Posada	CC - 71748583	Gerente de Zona empresas Bogotá 2
Juan Manuel Hernández Forst	CC - 15349723	Vicepresidente Comercial Grandes Corporativos
Juan Sebastián Barrientos Saldañarraga	CC - 98663578	Director Jurídico de Negocios Corporativos
Maria Adelaida Calle Correa	CC - 42895303	Director Jurídico Inmobiliario, Leasing Renta y Uso
Luis Alberto Guerrero Villacorte	CC - 94301348	Gerente de Zona Personas y Pymes Cali Norte
Carlos Andrés Vivas Jiménez	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cali Sur
Maria Adelaida Restrepo Vélez	CC - 43873630	Vicepresidente de Pagos
Gustavo Adolfo Duque Mejía	CC - 94446269	Vicepresidente Control Financiero
José Mauricio Rodríguez Ríos	CC - 71729108	Vicepresidente Corporativo de Auditoría

MÓNICA ANDRADE VALENCIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Computador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superrfinanciera.gov.co



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2467930346535003

Generado el 25 de noviembre de 2020 a las 10:50:44

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Computador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
Minhacienda





República de Colombia

1988

NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ESCRITURA PÚBLICA: MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO

FECHA OTORGAMIENTO: AGOSTO DOCE (12) DE DOS MIL CATORCE (2014)

UNICO ACTO

PODER GENERAL

CLASE DE ACTO. PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PODERDANTE:

REINTEGRA S.A.S, con NIT: 800.355.855, domiciliada en Bogotá D.C.

JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, con NIT: 800.355.855, domiciliado en Bogotá D.C.

MARTHA LUCIA MESA RAMIREZ

IVAN CARLOS ARIAS ARIAS

PATRICIA RUIZ GARZON

FRANCISCO TULO CRUZ RICCI

FRANKLIN DE JESUS FRANCO PEREZ

LUZ MERY CATANO SERRA

LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUE

MARIA FERNANDA CEBALLOS REYES

CEGAR AUGUSTO APONTE ROJAS

PAULA ANDRE ECHAVEZ CINO

MILTON HENRIQUE ARRIETA LOPEZ

LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR

FELIX JAVIER PATINO SERRANO

VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA

HERNANDO IREGUI VILLALOBOS

SANDRA ROCIO VALERO SIBERRA

C.C. 52.788.937

C.C. 91.178.465

C.C. 94.388.221

C.C. 91.183.578

C.C. 42.098.587

C.C. 72.230.894

C.C. 43.819.004

83.396.568

52.580.256

34.533.366

42.072.070

41.888.969

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

8.748.058

[illegible]

10. Suscribir las Escrituras Públicas de Transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo, podrá suscribir documentos de caución.

11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancelar todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la Compañía.

12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la Compañía haya adquirido o adquiera.

13. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la Compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la Compañía.

14. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, oír y votar.

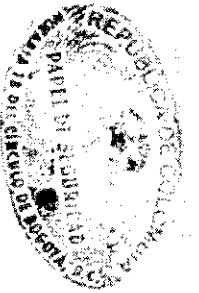
15. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la Compañía.

16. Atender en nombre de la Compañía, las Acciones de Tutela, Acciones de Grupo, Acciones Populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la Compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente.

17. Negociar en representación de la Compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la Compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor.

18. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o Acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o pública.

19. Suscribir las Escrituras Públicas de Transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo, podrá suscribir documentos de caución.



República de Colombia
#1988

19. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policial, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la Compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional.

20. Asistir y representar a la Compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos.

21. Asistir y representar a la Compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de arbitraje, composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias.

22. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

SEGUNDA: Que también por este instrumento público confiere PODER GENERAL a los señores: MARIA FERNANDA CEBALLOS REICHO identificada con cédula de ciudadanía número 52.580.255 de Bogotá, CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS identificada con cédula de ciudadanía número 93.396.565 de Ibaque, PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO identificada con cédula de ciudadanía número 43.819.004 de Bello, MILTON HENRIQUE ARRIETA LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía número 72.230.894 de Barranquilla, LIZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR identificada con cédula de ciudadanía número 42.098.587 de Pereira, FELIX JAVIER PATINO SERRANO identificada con cédula de ciudadanía número 91.183.576 de Giron y VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA identificada con cédula de ciudadanía número 94.388.221 de Tulua, para que en nombre y representación de la Compañía, ejecute los siguientes, tales como:

Código notarial

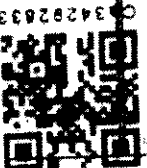
0-000014

18/08/2018

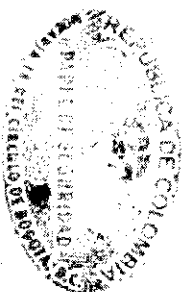
NOTARIO DE SU
DELEGACION BOGOTA



Caj12928333



1. Representar a la Compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los Portafolios de Cartera de Créditos que la Compañía adquiera o haya adquirido.
2. Efectué las negociaciones con clientes, aprobo y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto.
3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva.
4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva.
5. Suscribir contratos cesión, de venta, de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo.
6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la Compañía.
7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la Compañía.
8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la Compañía adquiera o haya adquirido.
9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la Compañía, respecto de obligaciones o garantías que la Compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de Portafolios de Cartera de Créditos.
10. Suscribir las Escrituras Públicas de Transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio, así mismo, podrá suscribir documentos de cesión.
11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



República de Colombia
Nº 1988

de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la Compañía.

12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la Compañía haya adquirido o adquiera.

13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de Ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar.

14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la Compañía.

15. Atender en nombre de la Compañía las Acciones de Tutela, Acciones de Grupo, Acciones Populares, de cumplimiento, de nulidad, requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestas contra la Compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente.

16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o Acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o pública.

17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, político, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la Compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional.

18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o político, con facultad expresa de recibir, respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desahogo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchivos, y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales.

Papel notarial para uso exclusivo de las escrituras públicas - No tiene valor para el traslado

Código Notarial

00000000

00000000000000000000

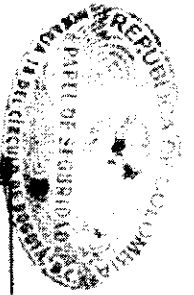


Ca342928334



19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. —
20. Asistir y representar a la Compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. —
21. Asistir y representar a la Compañía con facultades expresas para conciliar, desistír, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de arbitraje, comparecer en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. —
22. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. —
23. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesarios para ello. —
24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los Despachos judiciales, Administrativos o policivos a nivel nacional. —
25. Transigir, recibir, desistír e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional, en los que la Compañía sea parte. —
26. Participar y hacer parte en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la Compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de los bienes, por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. —
27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la Compañía, o en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actúe como

Legal notarial para sus actuaciones en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la Compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la Compañía.

29. Negociar en representación de la Compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde el Patrimonio Autónomo figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor.

30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodato, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización, administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía y que estén relacionados con la adquisición de Portafolios de Cartera de Créditos.

31. Asistir en representación de la Compañía a Juntas o Asambleas de copropietarios.

32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

TERCERA: Que también por este instrumento público confiere PODER GENERAL a los señores: **HERNANDO IREGUI VILLALOBOS** identificado con cédula de ciudadanía número 91.175.465 de Girón y **SANDRA ROCIO VALERO SIERRA** identificada con cédula de ciudadanía número 52.788.937 de Bogotá, para que en nombre y representación de la Compañía, ejecute los siguientes actos, tales como:

1. Representar a la Compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los Portafolios de Cartera de Créditos que la Compañía adquiera o haya adquirido.

2. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la Compañía.

3. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública - No tiene valor para el momento

República de Colombia
Nº 1988



contengan obligaciones que la Compañía adquiera o haya adquirido. -----

4. Suscribir los memoriales de casión, notas de casión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la Compañía, respecto de obligaciones o garantías que la Compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de Portafolios de Cartera de Créditos. -----

5. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancelar todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la Compañía. -----

6. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo en limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. -----

7. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la Compañía. -----

8. Atender en nombre de la Compañía, las Acciones de Tutela, Acciones de Grupo, Acciones Populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la Compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente. -----

9. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o Acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o pública. -----

10. Asistir y representar a la Compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. -----

11. Asistir y representar a la Compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así



como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. _____

12. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los Despachos Judiciales, Administrativos o policivos a nivel nacional. _____

13. Expedir los certificados de Cancelación de deuda que se requieran, así como realice los trámites necesarios para el cierre operativo de los créditos. _____

14. Atender directamente u otorgue los poderes que se requieran para dar respuesta a los diferentes requerimientos que se reciban, referentes a trámites relacionados con la protección de datos personales. _____

15. Sustituya bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. _____

ACEPTACIÓN: Presente EL COMPARECIENTE de las condiciones civiles y personales anteriormente citadas, manifestando que acepta el PODER GENERAL que aquí otorga en todas y cada una de sus partes. _____

EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) MANIFIESTA (N) CONSTAR QUE: _____

1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. _____

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) la aprueban (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud. _____

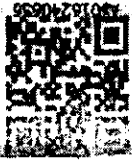
3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como quedó redactado. _____

4. Conoce (n) la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. _____

5. Que será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. _____

6. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. _____

Boletín notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública - No tiene valor para el instrumento



POLÍTICA DE PRIVACIDAD: El (la) (los) otorgante (s) expresamente declara (n) que

NO autoriza (n) la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado solicite (n) por escrito, conforme a la Ley.

ADVERTENCIAS NOTARIALES

1. El suscrito Notario Dieciocho (18) del Circuito de Bogotá, advirtió al (los) compareciente (s), sobre la importancia y conveniencia de que su (s) apoderado (s) comparezca (n) y firme (n) la presente escritura pública, para efectos de que al momento de hacer uso del poder se conozca previamente no solo su (s) firma (s), sino además su (s) huella (s) dactilar (es). Hecha la advertencia y recomendación al (los) compareciente (s), INSISTE (n) en otorgar la presente escritura Pública. Ante la INSISTENCIA del (los) otorgante (s), el suscrito Notario Dieciocho (18) de Bogotá, con fundamento en los Artículo 6º del Decreto 960 de 1970 y 3º del Decreto 2148 de 1983 autoriza la presente escritura pública.

2. EL NOTARIO ADVIRTIÓ AL (LOS) OTORGANTE (S), DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE (N) DE LEER DILIGENTE Y CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE CONSIDERE (N) PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA; PONIENDO DE PRESENTE QUE LA FIRMA DE LA ESCRITURA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y LA AUTORIZACIÓN DEL NOTARIO. DE SER NECESARIO CORREGIR, ACLARAR O MODIFICAR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA, LA CUAL TENDRÁ QUE SER SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL, SIENDO DE CARGO DE LOS OTORGANTES LOS COSTOS Y GASTOS QUE ESTO

DEMANDE.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



SE FIRMA

Valor de los derechos Notariales \$ 47.300.00
Superintendencia de Notariado y Registro \$ 4.600.00
Fondos Cuenta Nacional del Notariado \$ 4.600.00
Retención en la fuente \$ - 0 -
Iva \$ 23.888.00

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa016240651 - Aa016240652 - Aa016240653 - Aa016240654 - Aa016240655 - Aa016240656 - Aa016240657

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el (la) (los) compareciente (s) y advertido (s) de su formalidad, lo halló (aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza.

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Viene de la página Doce (12)

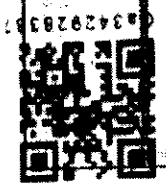
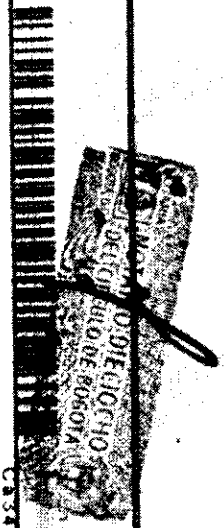
FECHA OTORGAMIENTO: AGOSTO DOCE (12) DE DOS MIL CATOCE (2014)

MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO

ES LA ULTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: **1988**

Papel notarial para uso exclusivo en la notaría pública - No tiene costo para el usuario

Código notarial 10-08-19



República de Colombia



1988

14

INDICE DERECHO

JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ
C.C. 19.329.650 de Bogotá D.C.
Quien actúa en nombre y representación de HELITEGRA S.A.S. Con NIT : 900.355.863-6
Firma tomada fuera de despacho Artículo 2º Decreto 2148 de 1983

JOSE MIGUEL ROSARIO PIÑOS
NOTARIO 18 DE BOGOTÁ D.C.

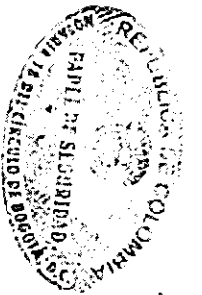
EL INTERESADO

Escritura pública N.º 1498 de 12 agosto 2019
Copia tomada de su original
Se otorgó en Bogotá D.C. a las 11:00 horas del día 12 de agosto de 2019
Folio 1 de 1

15 NOV 2019

Notaría 18 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Paula E. Llamas Noya

Preparar notarial para una escritura pública - Sin tener cuenta para el momento



República de Colombia



República de Colombia



NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ESCRITURA PÚBLICA: No 2583

FECHA OTORGAMIENTO: NOVIEMBRE VEINTINO (21) DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

UNICO ACTO
PODER GENERAL
CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PODERDANTE:
JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ identificado con la Cédula de ciudadanía
19.329.650 de Bogotá D.C.

APODERADOS:
MARITZA CARMEN SASTOQUE FRAGOZO identificada con la Cédula de
ciudadanía número 57.444.692 de Santa Marta.

JOHN FREDY MIRANDA MARTINEZ identificado con la Cédula de ciudadanía
número 80.188.791 de Bogotá D.C.

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA

En la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, a los ~~veintuno~~ (21) días del mes de ~~NOVIEMBRE~~ de
dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá,
estando fungiendo como Notario (a) ~~encargada~~ PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA se

otorgó escritura pública en los siguientes términos:
COMPARCIO CON MINUTA ESCRITA
JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía
número 19.329.650 de Bogotá D.C, en mi condición de Presidente y Representante
Legal de la sociedad REINTEGRA S.A.S, con NIT: 900.355.863-8, sociedad
comercial legalmente constituida de conformidad con la legislación colombiana

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el notario

28/06/2017 1050150555555555

AS047244321

Cedente SA. Impreso

Cedente SA. Impreso

04/04/2018

10701MUCALQASNEA



Ca208791986

Ca208791986

constituida mediante Documento Privado de Accionistas Único del tres (3) de mayo de dos mil diez (2010), inscrita el cinco (5) de mayo de dos mil diez (2010), bajo el número 01381145 del Libro IX, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se presenta para su protocolización, por medio del presente documento manifiesto que para ejecutar el objeto social de la Sociedad REINTEGRA S.A.S, requiere otorgar el presente PODER GENERAL a los funcionarios que a continuación se relacionan de conformidad con las siguientes:

MANIFESTACIONES

Que por esta escritura pública confiere PODER GENERAL a MARITZA CARMEN SASTOQUE FRAGOZO identificada con la Cédula de ciudadanía número 57.444.692 de Santa Marta; JOHN FREDY MIRANDA MARTINEZ identificado con la Cédula de ciudadanía número 80.188.791 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la compañía, ejecuten las siguientes ^{funciones} tales como:

1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiriera o haya adquirido.

2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos.

3. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías.

4. Aceptar ofertas de compra de bienes muebles e inmuebles.

5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo.

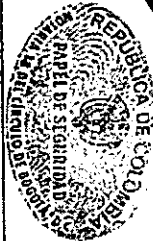
6. Suscribir a terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía.

7. Solicitar ante las notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presenten merito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía.

El papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



8. Suscribir los memoriales de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía sobre el portafolio de créditos, respecto de obligaciones o garantías que la compañía haya adquirido o adquiriera en virtud de la adquisición de portafolios cartera de créditos. —

9. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. —

10. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquiridos por la compañía. —

11. Suscribir las escrituras de aclaración adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventas de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiriera. —

12. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. —

13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y de audiencias de conciliación en los trámites de Ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. —

14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud se presente ante la compañía. —

15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares de cumplimiento y demás requerimientos se tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de Ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. —

16. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

№2583

3



A8067244322



Ca268791987

A8067244322

1080224/SOLSAKAA

28/06/2017

Coordinador de Registro



04/04/2018

1070245AMUCA1045M

Ca268791987

Coordinador de Registro

propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietaria o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. _____

17. Interponer o presentar peticiones, tutelas, acciones de grupo, acciones populares, acciones de cumplimiento quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada policiva. _____

18. Otorgar, ratificar, revocar poderes y construir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que se asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. _____

19. Asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o extrajudicial; reuniones de amigable composición; inspecciones judiciales; práctica de pruebas, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas con facultad expresa para confesar, reconocer documentos, conciliar, desistir y recibir, así como para suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. _____

20. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. _____

21. Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía. _____

22. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes y deudores. _____

23. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades en este poder. _____

ACEPTACIÓN: Presente EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) de las condiciones civiles y personales anteriormente citadas manifestó que acepta(n) el **PODER GENERAL** que aquí se otorga en todas y cada una de sus partes. _____

_____ **HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA** _____



República de Colombia

Nº 2583

5



Aa047244323



Ca 268791988



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE: _____

1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. _____
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) las aprueba (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud. _____
3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como quedó redactado. _____
4. Conoce (n) la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. _____
5. Que será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. _____
6. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. _____

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: El (la) (los) otorgante (s) expresamente declara (n) que NO autoriza (n) la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado solicite (n) por escrito, conforme a la Ley.-

ADVERTENCIAS NOTARIALES

1. El suscrito Notario Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, advirtió al (los) compareciente (s), sobre la importancia y conveniencia de que su (s) apoderado (s) comparezca (n) y firme (n) la presente Escritura Pública, para efectos de que al momento de hacer uso del poder se conozca previamente no solo su (s) firma (s), sino

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa047244323

28/06/2017 10:03:44 AM

SECRETARÍA DELEGADA

NOTARIA DIECIOCHO
CÍRCULO DE BOGOTÁ

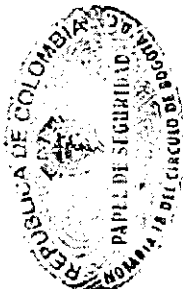
Cadencia S.A.

Ca 268791988

10703MSAHMUCALQ

04/04/2018

Cadencia S.A. No. 50993340



además su (s) huella (s) dactilar (es). Hecha la advertencia y recomendación el (los) compareciente (s), INSISTE (N) en otorgar la presente Escritura Pública. Ante la INSISTENCIA del (los) otorgante (s), el suscrito Notario Dieciocho (18) de Bogotá, con fundamento en los Artículo 6° del Decreto 960 de 1970 y 3° del Decreto 2148 de 1983 autoriza la presente Escritura Pública. _____

2. EL NOTARIO ADVIRTIÓ AL (LOS) OTORGANTE (S), DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE(N) DE LEER DILIGENTE Y CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE CONSIDERE (N) PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA; PONIENDO DE PRESENTE QUE LA FIRMA DE LA ESCRITURA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y LA AUTORIZACIÓN DEL NOTARIO. DE SER NECESARIO CORREGIR, ACLARAR O MODIFICAR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA, LA CUAL TENDRÁ QUE SER SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL, SIENDO DE CARGO DE LOS OTORGANTES LOS COSTOS Y GASTOS QUE ESTO DEMANDE. _____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el (la) (los) compareciente (s) y advertido (s) de su formalidad, lo halló (aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza. _____

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: _____

Aa047244321 - Aa047244322 - Aa047244323 - Aa047244324 - _____

ENTRELINEAS: ("funciones"). SI VALE.



República de Colombia

№ 2583

7



Ca268751984

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO:

DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES

2583

FECHA OTORGAMIENTO: NOVIEMBRE VEINTINO (21) DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

OTORGADA EN LA NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Viene de la página seis (6).

Valor de los derechos Notariales \$ 55.300,00
Superintendencia de Notariado y Registro \$ 5.550,00
Fondo Cuenta Nacional del Notariado \$ 5.550,00
IVA \$ 36.028,00
Retefuente \$ -0-

SE FIRMA

JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ
C.C. 19.329.650 de Bogotá D.C.



INDICE DERECHO

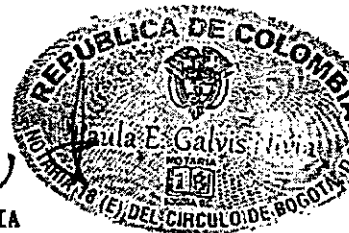
Quien actúa en nombre y representación de REINTEGRA S.A.S. Con NIT: 900.355.863-8,
Firma tomada fuera de despacho Artículo 12 Decreto 2148 de 1983 hoy Artículo 2.2.6.1.2.1.5., Título 6, Capítulo 1, Decreto 1069 de 2015.

Paula E. Galvis Nivia

PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA
NOTARIO 18 DE BOGOTÁ D.C.

ENCARGADA RESOLUCION No. 12478 DEL 16/11/2017 S.N.R.

Elaboró: Rocío Lévano Casas
Revisó: Boris Sánchez



28/06/2017

04/04/2018

Ca268751984

04/04/2018

04/04/2018

04/04/2018

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Es Proxal copia tomada de su original.

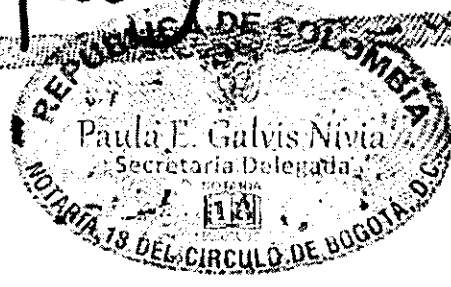
Escritura pública No. 2583 de 21 Nov de 2017

Que expido y autorizo en Quatre (4) hojas útiles

Con destino a **EL INTERESADO**

Papei Art. 67. Ley 2ª de 1976 Bogotá, D.C. 08 MAY 2018

Paula E. Galvis Nivia



ESPACIO EN
BLANCO

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Je1eCI9I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u
oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este
certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REINTEGRA SAS

N.I.T. : 900.355.863-8 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01988725 DEL 5 DE MAYO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :2 DE JULIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Je1eCI9I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ACTIVO TOTAL : 130,863,331,462

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 19 7 48

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : financiera.reintegra@covinoc.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 19 7 48

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : financiera.reintegra@covinoc.com

CERTIFICA:

Por Documento Privado del 3 de mayo de 2010 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2010, con el No. 01381145 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada REINTEGRA SAS.

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 1 del 28 de mayo de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01395793 del 2 de julio de 2010 del Libro IX
Acta No. 2 del 22 de noviembre de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01444248 del 12 de enero de 2011 del Libro IX
Acta No. 5 del 7 de julio de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01499808 del 29 de julio de 2011 del Libro IX
Acta No. 6 del 15 de diciembre de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01599292 del 17 de enero de 2012 del Libro IX
Acta No. 16 del 23 de diciembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01793364 del 26 de diciembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 18 del 23 de mayo de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01847482 del 26 de junio de 2014 del Libro IX
Acta No. 22 del 16 de diciembre de	01897951 del 24 de diciembre

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Je1eCI9I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

2014 de la Asamblea de Accionistas	de 2014 del Libro IX
Acta No. 23 del 26 de enero de	01934235 del 28 de abril de
2015 de la Asamblea de Accionistas	2015 del Libro IX
Acta No. 25 del 30 de abril de	01940584 del 20 de mayo de
2015 de la Asamblea de Accionistas	2015 del Libro IX
Acta No. 26 del 28 de agosto de	02020507 del 18 de septiembre
2015 de la Asamblea de Accionistas	de 2015 del Libro IX
Acta No. 30 del 29 de agosto de	02138278 del 7 de septiembre
2016 de la Asamblea de Accionistas	de 2016 del Libro IX
Acta No. 39 del 9 de agosto de	02369491 del 24 de agosto de
2018 de la Asamblea de Accionistas	2018 del Libro IX
Acta No. 43 del 25 de septiembre	02510935 del 30 de septiembre
de 2019 de la Asamblea de	de 2019 del Libro IX
Accionistas	

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

La sociedad tendrá como objeto social principal: 1. La compra, gestión, administración, cobro, recuperación y negociación, a cualquier título, directamente o a través de terceros, de todo tipo de cartera; 2. La recopilación, sistematización, organización, almacenamiento y actualización de la información comercial en bancos de datos y el suministro de dicha información a terceros, según las prescripciones legales vigentes; 3. La adquisición y administración de todo tipo de activos, productivos e improductivos de entidades de naturaleza pública, privada o mixta; 4. La enajenación, arrendamiento, titularización, gravamen, administración, custodia de bienes muebles e inmuebles sociales y/o de terceros recibidos a cualquier título; 5. La contratación de la prestación de servicios y la realización de todo

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Je1eCI9I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

tipo de acuerdos con terceros para el desarrollo del objeto social. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá, entre otras:
A) Constituir establecimientos, almacenes, depósitos o agencias; B) Adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, rurales o urbanos, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles en general; C) Explotar marcas, nombres comerciales, cualquier otro bien incorporal o de propiedad industrial o intelectual; D) Celebrar contratos de sociedad, mutuo, seguro, transporte; cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial; E) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades bancarias o financieras, entidades locales o multilaterales toda clase de contratos y operaciones; F) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar, G) Negociar a cualquier título toda clase de títulos valores y otros efectos negociables, girar, endosar, avalar, enajenar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, garantizar, asegurar, cobrar, negociar, pagar o cancelar títulos valores o cualquier otro efecto de comercio y aceptarlos en pago y en general realizar toda clase de operaciones títulos valores; H) Abrir y mantener cuentas bancarias locales o en el exterior bajo su razón social; I) Construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación administrados o adquiridos a cualquier título; J) Ejecutar en general todos los actos, operaciones o contratos de cualquier naturaleza, relacionados con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexas o complementaria o que permita facilitar o desarrollar el objeto social.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Je1eCI9I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$25.000.000.000,00
No. de acciones : 25.000.000.000,00
Valor nominal : \$1,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$24.065.759.133,00
No. de acciones : 24.065.759.133,00
Valor nominal : \$1,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$24.065.759.133,00
No. de acciones : 24.065.759.133,00
Valor nominal : \$1,00

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1050 del 21 de mayo de 2014, inscrito el 26 de mayo de 2014 bajo el No. 00141215 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil Municipal de Cartagena, comunicó que en el proceso ordinario de menor cuantía de responsabilidad civil extracontractual con indemnización de perjuicios de Nancy Victoria Gomez Perez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

La sociedad tendrá un representante legal, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales y accidentales, por el primer suplente del representante legal, o por el segundo suplente del representante legal. El representante legal y sus suplentes, serán los

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Je1eCI9I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

representantes legales de la sociedad.

CERTIFICA:

Mediante Documento Privado No. del 3 de mayo de 2010, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2010 con el No. 01381145 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Aristizabal Ramirez	C.C. No. 000000019329650
Segundo Suplente	Jhon Jairo Puentes Jarro Luz	C.C. No. 000000052118491
	Mery	

Mediante Acta No. 33 del 31 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2017 con el No. 02221924 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente	Poveda Barragan Juan	C.C. No. 000000080419636
Representante Legal	Del Manuel	

CERTIFICA:

El Representante Legal se encargará de la gestión de los negocios sociales, será el representante de la sociedad y tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplimiento del desarrollo del objeto social, tales como: (A) Representar a la sociedad ante autoridades judiciales o extrajudiciales,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Je1eCI9I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

administrativas o policivas ante quienes deba intervenir activa o pasivamente o conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (B) Realizar todas las operaciones necesarios para desarrollar el objeto social de la sociedad, y conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (C) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad entre ellos, pero sin limitarse a los asociados a: Contratos de prestación de servicios con terceros, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial, contratos con abogados externos, honorarios de abogados, gastos notariales, gastos procesales, honorarios de los auxiliares de la justicia, viáticos, cajas menores, administración de activos, administración de garantías, pagos a terceros relacionados con la gestión del portafolio, sin perjuicio de los casos en los que requiera autorización previa de la asamblea general de accionistas de conformidad con lo previsto en estos estatutos; (D) Crear los empleos que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad; designar y remover libremente a los empleados que no dependan directamente de la asamblea general de accionistas; escoger libremente al personal de trabajadores, determinar sus funciones, ocupaciones, salarios, etc.; celebrar y firmar contratos de trabajo y darlos por terminados; (E) Ejercer la administración directa de la sociedad como promotor, gestor y ejecutor de los negocios sociales; (F) Organizar el control interno de la sociedad y cuidar que el recaudo, manejo, inversión y disposición de los fondos se hagan debidamente; (g) Convocar a la asamblea general de accionistas en los casos previstos en estos estatutos, o cuando lo juzgue conveniente o necesario; (H) Transigir, comprometer, novar, recibir, desistir e interponer acciones y recursos en todos los negocios o asuntos en que tenga interés la sociedad; (I) Las demás que le confieren los estatutos y las leyes, las que le sean delegadas por la asamblea general de accionistas y todas aquellas que

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Je1eCI9I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

por la naturaleza de su cargo le corresponden. El representante legal y sus suplentes requerirán autorización de la asamblea general de accionistas, para la realización de cualquier acto o contrato que supere los quinientos (500) Salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la realización de dicho acto o suscripción del determinado acto o contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el representante legal y sus suplentes así como el representante legal judicial, tendrán plenas facultades para celebrar y suscribir todos los actos y contratos, escrituras, y demás documentos que se requieran para recibir los portafolios de activos que se adquieran por parte de la sociedad y dar pleno cumplimiento a las obligaciones que se pacten en los contratos de compraventa respectivos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1988 de la Notaría 18 de Bogotá D. C., del 12 de agosto de 2014, inscrita el 22 de agosto de 2014 bajo los Nos. 00028800, 00028803, 00028806, 00028807, 00028809 y 00028816 del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, requiere otorgar poder general a los funcionarios que a continuación se relacionan de conformidad con las siguientes cláusulas: primera: que por este instrumento público confiere poder general a los señores Martha Lucia Mesa Ramirez, identificada con cédula de ciudadanía número 25.126.777 de Samaná, Marco Tulio Cruz Ricci identificado con cédula de ciudadanía número 79.262.109 de Bogotá, Luz Mery Cataño Serna identificada con cédula de ciudadanía número 42.072.070 de Pereira, Lucia Eugenia Delgado Enriquez identificada con cédula de ciudadanía número 34.533.356 de Popayán, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Je1eCI9I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

nacional, ante los órganos judiciales extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiriera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios bajo su exclusiva responsabilidad, para que la representen d conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosas, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas, de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya higa para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiriera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Je1eCI9I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

adquirido o adquiriera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiriera. 13. suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipoteca, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 14. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 15. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 16. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demandas requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 17. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Je1eCI9I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 18. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 19. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o tramite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa par reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas, para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Segunda: que también, por este instrumento público confiere poder genera a los señores: cesar augusto aponte rojas identificado con cédula de ciudadanía número 93.396.585 de Ibagué, para que en nombre y

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Je1eCI9I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 12

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

representación de la compañía, ejecuté los siguientes, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control de carácter público o privado, así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2 efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Acepte ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 5 suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los derechos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Je1eCI9I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 13

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio, así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmueble así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía adquirido o adquiriera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concurales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Je1eCI9I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 14

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir; respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchives, y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales. 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20 asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada, así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23 solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicios necesarios para ello. 24. Recibir y atender las

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Je1eCI9I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 15

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales administrativos o policivos a nivel nacional. 25. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional, en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la compañía, o en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actúe como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde el patrimonio autónomo figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodatos, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización, administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Tercera: Que

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Je1eCI9I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 18

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 2594 de la Notaría 18 de Bogotá .C., del 20 de octubre de 2015 inscrita el 19 de noviembre de 2015 bajo el No. 00032618, 00032620, del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramiez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D.C, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a las siguientes personas: Victor Mario Hurtado Alegria identificado con la cédula de ciudadanía 94.512.852 de Cali, Carlos Alberto Martinez Gomez identificado con la cédula de ciudadanía 98.659.220 de envigado, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios para que la representen de conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectué las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización- emitida por la instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Je1eCI9I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 19

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiriera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiriera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo, podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirió por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiriera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Je1eCI9I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 20

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir. O sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir, respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchives y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales, 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2JeleCI9I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 23

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

títulos valores y garantías. 4. Aceptar ofertas de compra de bienes muebles e inmuebles. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo 6 suscribir a terceros los endosos de títulos valores así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía 7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presenten merito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Suscribir los memoriales de cesión, endosos o cualquier otro documento, necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía-sobre el portafolio de créditos, respecto de obligaciones o garantías que la compañía haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios cartera de créditos. 9. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. La compañía. 10. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relación con la cartera de créditos adquiridos. 11 suscribir las escrituras de aclaración adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio cancelación de gravámenes compraventas del inmuebles así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 12 suscribir promesas de compraventa de inmuebles escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que s

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Je1eCI9I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 24

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

adquiridos por la compañía. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y de audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, d insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, as acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares de - cumplimiento y demás requerimientos se tipo judicial extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde a compañía figure como propietaria o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 17. Interponer o presentar peticiones, tutelas, acciones de grupo, acciones populares, acciones de cumplimiento quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada policiva. 18. Otorgar, ratificar, revocar poderes y construir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que se asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas policivas o privadas a nivel nacional 19 asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias que se formulen o soliciten en los despachos

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Je1eCI9I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 25

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

judiciales administrativos policivos o privados, a nivel nacional audiencias de conciliación judiciales prejudiciales o extrajudicial, reuniones de amigable composición inspecciones judiciales practica de pruebas tales como interrogatorio de parte exhibición de documentos y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas policivas o privadas con facultad expresa para confesar, reconocer documentos, conciliar desistir y recibir, así como para suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 20. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 21. Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía. 22. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes y deudores. 23. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades en este poder.

CERTIFICA:

Mediante Acta No. 29 del 21 de junio de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de julio de 2016 con el No. 02118764 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	DELOITTE & TOUCHE	N.I.T. No. 000008600058134
Persona	LTDA	
Juridica		

Mediante Documento Privado No. sin num del 14 de agosto de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2019 con el No. 02496388 del Libro IX, se designó a:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Je1eCI9I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 26

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Moreno Navarrete	C.C. No. 000001031141212
	Wilmer Ferney	T.P. No. 253920-T

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 1 de octubre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de octubre de 2019 con el No. 02512061 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Donneys Panadero	C.C. No. 000001026288140
	Yeison Fabian	

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 18 DE JUNIO DE 2010

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Je1eCI9I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 27

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE JULIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Grande

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$63,705,989,840

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 8299

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Je1eCI9I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 28

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 28 - 49 Centro Internacional - Bogotá D.C. - Colombia
PBX 7424118 - Email notaria18@notaria18.co

CERTIFICADO N° 632

LA SUSCRITA NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICA:

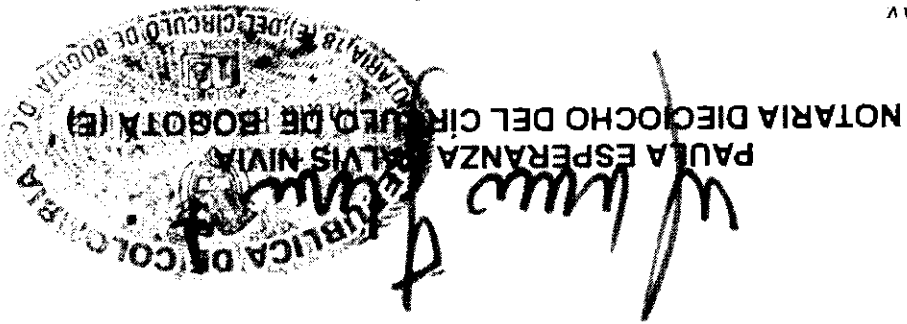
Que el poder conferido en la Escritura Pública número DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES (2583) otorgada el veintuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría dieciocho (18) del Circuito de Bogotá, se encuentra VIGENTE, toda vez que no aparece anotación de haber sido revocado o modificado parcial o totalmente por la poderdante REINTEGRA S.A.S. con NIT: 900.355.863 - 8, siendo apoderados MARITZA CARMEN SASTOQUE FRAGOZO identificada con C.C 57.444.692 de Santa Marta - Magdalena, y JOHN FREDY MIRANDA MARTÍNEZ identificado con C.C. 80.188.791 de Bogotá D.C.

Para verificar el contenido y alcance fehaciente de los términos del poder, debe consultarse copia auténtica de la mencionada escritura, con expedición al día. El presente certificado no tendrá ningún valor si presenta tachaduras, borrones, enmendaduras o cualquier otra adulteración, y sólo se refiere a lo que consta en la escritura matriz que reposa en el protocolo de esta Notaría.

Se expide a solicitud del interesado a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

Derechos Notariales \$ 2.900,00 I.V.A. \$ 551,00

Resolución N° 1299 del 11 de febrero de 2020.



Elaboró: RIGOBERTO VACA V



NOTARIA DECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Carrera 13 No. 27 - 20/28 - Centro Internacional - Bogotá D.C. - Colombia
PBX: 7424118 - Email: notaria18@notaria18.co



CERTIFICADO No. 405

EL SUSCRITO NOTARIO DECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICA:

Que mediante Escritura Pública número MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1988) otorgada el doce (12) de agosto de dos mil catorce (2014) en la Notaría Deciocho (18) del Circuito de Bogotá, REINTEGRA S.A.S., con NIT: 900.355.863-8, otorgó PODER GENERAL, el cual se encuentra VIGENTE, toda vez que fue REVOCADO PARCIALMENTE solo en lo que respecta a: PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO, mediante la Escritura Pública número MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS (1816) del tres (3) de agosto de dos mil quince (2015); LUZ MARINA RAMÍREZ ECHEVERRI, MARÍA FERNANDA CEBALLOS RECIO, FELIX JAVIER PATIÑO SERRANO Y VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA, mediante la Escritura Pública número DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (2468) del siete (7) de octubre de dos mil quince (2015); PATRICIA RUIZ GARZÓN, mediante la Escritura Pública número SETECIENTOS VEINTIOCHO (728) del cinco (5) de abril de dos mil dieciséis (2016); HERNANDO REGUI VILLALOBOS, FRANKLIN DE JESUS FRANCO PEREIRA Y MILTON HENRIQUE ARRIETA LÓPEZ, mediante Escritura Pública número CIENTO TREINTA Y SIETE (137) del veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017); JUAN CARLOS ARIAS ARIAS Y LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR, mediante Escritura Pública número DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UNO (2181), del diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017). Dichas escrituras fueron otorgadas en la Notaría Deciocho del Circuito de Bogotá tal y como consta en las anotaciones que aparecen en la Escritura 1988 de 2014.

Para verificar el contenido y alcance actual de este PODER, se deben consultar las escrituras anteriormente mencionadas.

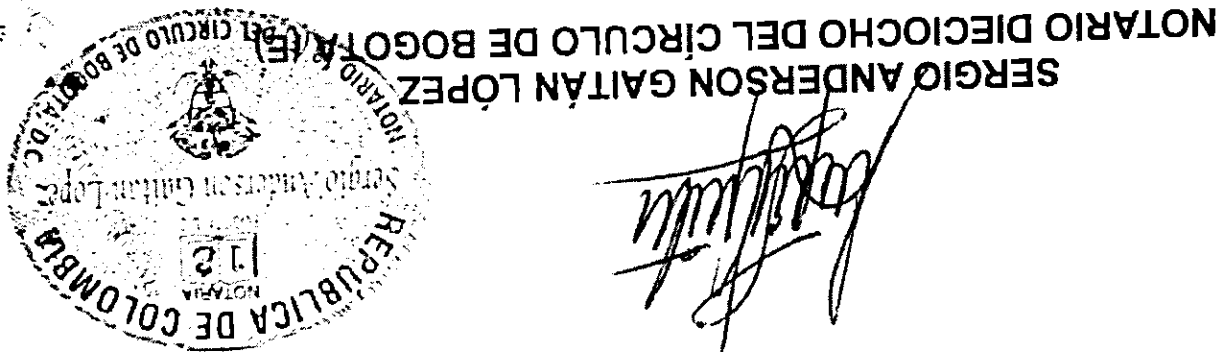
El presente certificado no tendrá ningún valor si presenta tachaduras, borrones, enmendaduras o cualquier otra adulteración y solo se refiere a lo que consta en la escritura matriz que reposa en el protocolo de esta Notaría.

Se expide a solicitud del interesado al veinte (20) día del mes de agosto de 2020.

Derechos Notariales \$ 2.900,00 I.V.A. \$ 551,00

Resolución Nº 1299 del 11 de febrero de 2020, Superintendado.

[Firma manuscrita]



Elaboró: RIGOBERTO VACA V.



NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Carrera 13 No. 27 - 20/28 - Centro Internacional - Bogotá D.C. - Colombia
PBX: 7424118 - Email: notaria18@notaria18.co



CERTIFICADO No. 405

EL SUSCRITO NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICA:

Que mediante Escritura Pública número MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1988) otorgada el doce (12) de agosto de dos mil catorce (2014) en la Notaría Dieciocho (18) del Circuito de Bogotá, REINTEGRA S.A.S., con NIT: 900.355.863-8, otorgó PODER GENERAL, el cual se encuentra VIGENTE, toda vez que fue REVOCADO PARCIALMENTE solo en lo que respecta a: PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO, mediante la Escritura Pública número MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS (1816) del tres (3) de agosto de dos mil quince (2015); LUZ MARINA RAMÍREZ ECHEVERRI, MARÍA FERNANDA CEBALLOS RECIO, FELIX JAVIER PATINO SERRANO Y VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA, mediante la Escritura Pública número DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (2468) del siete (7) de octubre de dos mil quince (2015); PATRICIA RUIZ GARZÓN, mediante la Escritura Pública número SETECIENTOS VEINTIOCHO (728) del cinco (5) de abril de dos mil dieciséis (2016); HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, FRANKLIN DE JESUS FRANCO PEREIRA Y MILTON HENRIQUE ARRIETA LÓPEZ, mediante Escritura Pública número CIENTO TREINTA Y SIETE (137) del veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017); JUAN CARLOS ARIAS ARIAS Y LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR, mediante Escritura Pública número DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UNO (2181), del diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017). Dichas escrituras fueron otorgadas en la Notaría Dieciocho del Circuito de Bogotá tal y como consta en las anotaciones que aparecen en la Escritura 1988 de 2014.

Para verificar el contenido y alcance actual de este PODER, se deben consultar las escrituras anteriormente mencionadas.

El presente certificado no tendrá ningún valor si presenta tachaduras, borrones, enmendaduras o cualquier otra adulteración y solo se refiere a lo que consta en la escritura matriz que reposa en el protocolo de esta Notaría.

Se expide a solicitud del interesado al veinte (20) día del mes de agosto de 2020.

Derechos Notariales \$ 2.900,00 I.V.A. \$ 551,00

Resolución No 1299 del 11 de febrero de 2020, Supernotariado.

[Handwritten signature of Sergio Anderson Gaitán López]

SERGIO ANDERSON GAITÁN LÓPEZ
NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ (E)







317

Bogotá, 23 de marzo del 2021

Señor:
JUEZ 14 CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
J16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá
E.S.D.

REF. RENUNCIA AL PODER POR PARTE DE APODERADO

PROCESO. Ejecutivo
RADICADO. 11001400306620170108600
DEMANDANTE. BANCOLOMBIA – SUFI
DEMANDADA. MARÍA CRISTINA ROJAS JAIME

Cordial saludo

JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA, identificado como aparece al pide de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado de la señora **MARÍA CRISTINA ROJAS JAIME** de la parte demandada dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito y de la forma más respetuosa me permito manifestar la **RENUNCIA AL PODER** otorgado en los términos del artículo 76 del CGP con base en los siguientes hechos:

1. Mediante comunicación telefónica entre el suscrito apoderado y la señora MARIA CRISTINA ROJAS JAIME acordamos de común acuerdo dar por terminado el poder dentro del proceso de la referencia.
2. El acuerdo verbal se oficializó mediante comunicación dirigida vía correo electrónico a la demandada en el proceso de la referencia del día 12 de marzo del 2021, soporte que se adjunta a la presente comunicación.

PRETENSIONES

Respetuosamente solicito a este despacho judicial lo siguiente:

1. Se acepte la renuncia por parte del suscrito al proceso de la referencia, en consecuencia corresponderá a la demandada nombrar otro apoderado según le corresponda.
2. Emitir certificación escrita que conste la participación del suscrito en el presente proceso.

ANEXOS

Comunicación enviada vía correo electrónico fechada del 12 de marzo de 2021 en el cual se informa a la señora ROJAS JAIME la renuncia al poder.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la carrera 12 N. 15 – 94 oficina 502 en la ciudad de Bogotá D.C. en el teléfono 311 2911996, en los correos electrónicos: asesoriasjuridicas013@gmail.com y Javiercastellanos@Jconsultores.com.co.

Cordialmente,



313

Bogotá, 11 de marzo del 2021

Señora
MARÍA CRISTINA ROJAS JAIME
Tel. 312 8037644
Email. Crisjas@gmail.com
Ciudad

REF: TERMINACIÓN DE PODER
RADICADO. 2017_01086

Cordial saludo

Por medio de la presente y teniendo en cuenta la conversación telefónica de manera oficial informo la terminación del contrato firmado entre las partes, el cual tenía como finalidad su representación judicial dentro del proceso 11001400306620170108600 el cual cursa en el Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Bogotá D.C.

Es de aclarar que el objeto dentro del proceso fue adelantar el incidente de nulidad en el mencionado proceso, incidente fue fallado favorablemente el pasado 28 de agosto de 2020, sin embargo por los argumentos expuestos de forma verbal y de común acuerdo, no se continuara con la representación judicial, razón por la cual en los próximos días se hará llegar la renuncia al poder con destino al Juzgado de conocimiento acompañada del presente escrito.

Agradecemos su confianza en la gestión de nuestro equipo jurídico y esperamos poder servirla en una próxima oportunidad.

Cordialmente,

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO - 6 JUN 2017

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

HB

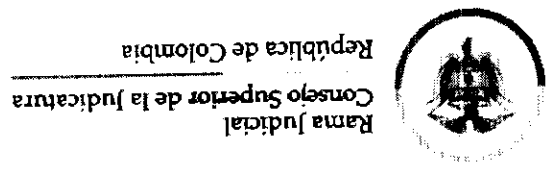
Señora
MARÍA CRISTINA RODAS CAJME
Tel. 312 887864
Email: cristina@rodas.com
Código

REF: TERMINACIÓN DE PODER
ANTICIPA: 2017_0100

Respetada Señora
Por medio del presente se le comunica la terminación del poder judicial por esos otorgado en las cláusulas conversadas telefónicamente.

Cordialmente,

DAVID CASTELLANOS
ABOGADO
J. CORDOBAZ
Celular: 311 291194
DavidCastellanos@cordobaz.com.co



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., _____ de dos mil veinte (2020)

Proceso No 066 2017 01086

Atendiendo la documental que precede, este Estrado Judicial reconoce como cesionario del extremo ejecutante a Reintrega S.A.S, persona jurídica que asume el proceso en el estado en que se encuentra.

Notifíquese,

Juan Ardaya
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. _____ hoy _____ 2020. Ejido a las 8:00 a.m.

[Signature]
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional universitario grado 12

22

RV: RENUNCIA AL PODER POR PARTE DE APODERADO - RADICADO.
11001400306620170108600

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j16jecmbta@cendof.ramajudicial.gov.co>

Mie 24/03/2021 8:27

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendof.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (361 KB)

Anexo de Renuncia Poder.pdf; Renuncia Poder - 11001400306620170108600.pdf;

El presente correo se envia para que se le de su respectivo tramite,

Cordialmente,

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



De: javiercastellanos@jconsultores.com.co <javiercastellanos@jconsultores.com.co>

Enviado: martes, 23 de marzo de 2021 14:28

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j16jecmbta@cendof.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RENUNCIA AL PODER POR PARTE DE APODERADO - RADICADO. 11001400306620170108600

Señor:
JUEZ 14 CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
j16jecmbta@cendof.ramajudicial.gov.co
Bogotá
E.S.D.

REF. RENUNCIA AL PODER POR PARTE DE APODERADO

PROCESO. Ejecutivo

RADICADO. 11001400306620170108600

DEMANDANTE. BANCOLOMBIA - SUFI

DEMANDADA. MARIA CRISTINA ROJAS JAIME

Cordial saludo

JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA, identificado como aparece al pide de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado de la señora MARIA CRISTINA ROJAS JAIME de la parte demandada dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito y de la forma más respetuosa me permito manifestar la RENUNCIA AL PODER otorgado en los términos del artículo 76 del CGP para lo cual adjunto el memorial respectivo, así como la comunicación a la demandada.

Cordialmente,

JAVIER CASTELLANOS

ABOGADO

J CONSULTORES

Celular: 311 2911996

javiercastellanos@jconsultores.com.co



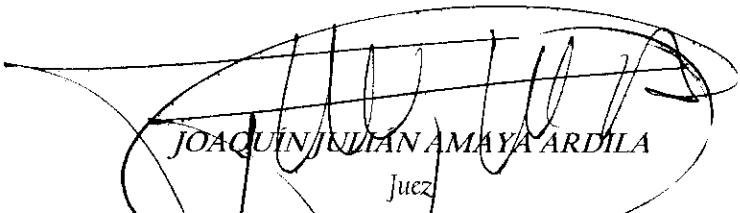
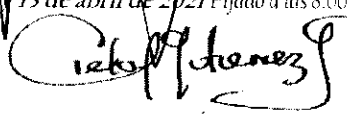
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 066 02017-01086 00

En atención a la solicitud allegada, con base al artículo 76 del C. G. del P., se acepta la renuncia que eleva el abogado Javier Ramiro Castellanos Sanabria como apoderada de la extrema ejecutada. En consecuencia, tenga en cuenta la interesada que este acto pone fin a la representación conferida tan solo cinco días después de presentado el memorial.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 55
del 13 de abril de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



RV: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME CADENA DE CESIONES

Financiera Reintegra <financiera.reintegra@covinoc.com>

Mar 20/04/2021 10:39

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

9 archivos adjuntos (18 MB)

MARIA CRISTINA ROJAS JAIME cesion 1.pdf; MARIA CRISTINA ROJAS JAIME cesion 2.pdf; CAMARA DE COMERCIO NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS AGOSTO2020.pdf; certificado BANCOLOMBIA.pdf; ESCRITURA 1988 - del 12.08.2014.pdf; ESCRITURA 2583- del 21 de Noviembre de 2017.pdf; REINTEGRA.pdf; vigencia de E.P. 2583 de 2017.pdf; VIGENCIA DE EP 1988 DE 2014.PDF;

Buenos días ,

De manera cordial nos permitimos adjuntar cadena de cesión, para ser radicado en el proceso de la referencia.

RADICACIÓN MEMORIALES DE CESION.

JUZGADO: 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

PROCESO EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

DEMANDADA: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME

RADICACION: 2013-01086

Anexos:

1. Memorial de Cesión de Bancolombia a Reintegra.
2. Memorial de Cesión de Reintegra a NHP Consultores Asociados S.A.S.
3. Vigencia de Escritura Pública No. 1988 de 12 de agosto de 2014.
4. Copia de la Escritura Pública No. 1988 de 12 de agosto de 2014.
5. Certificado de Representación y Existencia de Reintegra.
6. Certificado de Representación y Existencia de Bancolombia
7. Certificado de Representación y Existencia de NHP Consultores Asociados.
8. Vigencia de Escritura Pública No. 2583 de 21 de noviembre de 2017.
9. Copia de la Escritura Pública No. 2583 de 21 de noviembre de 2017.

Cualquier información que requieran nos la puede hacer saber al correo macristina.tovar@covinoc.com ó al financiera.reintegra@covinoc.com

Cordialmente,



MARIA CRISTINA TOVAR ROJAS | Coordinadora Asuntos Legales| T. (+57 1) 342 0011 Ext. 5223| Celular 319 689 9052 | Calle 19 # 7 - 48 Piso 2 | Correo electrónico macristina.tovar@covinoc.com | Bogotá |

www.covinoc.com

1. Correo 2. Celular

Este mensaje (incluyendo sus anexos) es exclusivamente para el uso de la persona o entidad para quien está dirigido; contiene información estrictamente confidencial, está legalmente protegida y por tanto no es de carácter público; su divulgación es sancionada por la ley. Si el lector de este mensaje no es el receptor o no es a quien está dirigido o no es el destinatario intencional, y tampoco se trata del empleado o del agente responsable de recibir esta información, se le notifica por medio del presente que cualquier uso, difusión, copiado, reproducción o distribución, está estrictamente prohibida. Si Usted recibió este comunicado por error, favor elimínelo e infórmenos por esta vía. Todas las opiniones contenidas en este mensaje son propias del autor del mismo y no necesariamente coinciden con las de Covinoc S.A. o con alguna de sus empresas controladas, controladoras, afiliadas y subsidiarias. Este mensaje intencionalmente no contiene acentos.

De conformidad con lo previsto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", y con el Decreto 1377 de 2013, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012", el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es COVINOC S.A, y cuyas finalidades de ser recopilada, usada, procesada, compartida, e incorporada en la base de datos de COVINOC y en general se le dará tratamiento con el fin de: 1. Recopilar su información para localización, 2. Actualizar sus datos personales, 3. Realizar actividades de cobranza,

recuperación de cartera, georeferenciación, ubicación de deudores a través de interpretación e interacción de datos de diversas fuentes, 4. Ser contactado para informar sobre el proceso de cobranza de las obligaciones propias o administradas, informando sobre el estado de su obligación e invitándolo a la normalización de su obligación, 5. Actualizar las bases de datos de COVINOC para el logro de un proceso de cobranza efectivo de la cartera propia o administrada, 6. Compartirla con terceros que colaboran con COVINOC y que para el cumplimiento de sus funciones deben acceder en alguna medida a la información, tales como, proveedores del servicio de call y contac center, proveedores del servicio de mensajería, proveedores del servicio de facturación, entidades a nombre de las cuales se realiza la administración integral del Portafolio de Cartera, y se realizan gestiones de cobranza y recuperación de cartera, profesionales del derecho que colaboran con COVINOC en el desarrollo de su objeto social. En todo caso, esas entidades y personas estarán igualmente sujetas a las mismas obligaciones de confidencialidad en el manejo de la información a que está sujeta COVINOC con las limitaciones legales impuestas por las leyes aplicables sobre la materia en Colombia, 7. Promocionar, promover, enviar, elaborar, remitir, procesar, y de manera general, llevar a cabo concursos o jornadas de carácter publicitario de COVINOC, de sus aliados o vinculados, respecto a cartera propia o administrada, a través del envío de e-mail, mensajes de texto, o a través de cualquier medio análogo y/o digital de comunicación vigente o que se desarrolle posteriormente. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a COVINOC S.A a la dirección de correo electrónico atencion.cliente@covinoc.com, indicando en el asunto, el derecho que desea ejercitar; o mediante correo ordinario remitido a la dirección, Calle 19 No. 7 - 48 piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C. Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que es necesario, proteger el medio ambiente también está en sus manos. Covinoc, empresa comprometida con el cuidado del medio ambiente.

Señoría
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE BANCOLOMBIA CONTRA MARIA CRISTINA ROJAS JAIME, IDENTIFICADA CON C.C. No 52979770 OBLIGACION (S) No. 12352347 contentiva del Pagaré No. 2401966, por valor de \$ 61.222.723 / Rad. 2017-01086

Entre los suscritos a saber, MARTHA MARIA LOTERO ACEVEDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43583186, actuando en calidad de Representante Legal Judicial de Bancolombia, según consta en certificado de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará LA CEDENTE y, CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93396585, actuando en calidad de Apoderado General, en nombre y representación de REINTEGRA SAS., conforme poder otorgado mediante escritura pública número 1988 del 12 de Agosto de 2014 de la notaría (18) Dieciocho del círculo de Bogotá, registrada con matrícula N° 01988725, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará LA CESIONARIA, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta LA CEDENTE, con relación a la obligación de la referencia, estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por el Cedente a la Cesionaria en virtud de la venta de cartera celebrada entre BANCOLOMBIA S.A y REINTEGRA SAS, los términos de la cesión son los siguientes :

PRIMERO.- Que LA CEDENTE, transfiere a LA CESIONARIA a título de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia, es pertinente mencionar, que únicamente se transfiere el porcentaje de la(s) obligación(es) que le corresponde(n) a Bancolombia S.A. y que por lo tanto cede a favor de ésta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por LA CEDENTE y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDO.- Que LA CEDENTE, no se hace responsable frente a LA CESIONARIA, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTO.-Igualmente como cesionario de los derechos, Reintegra SAS, solicita se reconozca personería jurídica al Dr. (a) , para que actúe en nombre y representación en los términos ya referidos.

QUINTO.- Señor Juez solicitamos que para todos los efectos legales, se sirva reconocer y tener a REINTEGRA SAS como cesionaria y titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a LA CEDENTE dentro del presente proceso

SEXTO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de fímbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a REINTEGRA SAS COMO CESIONARIA, para todos los efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a LA CEDENTE dentro del presente proceso.

ANEXOS

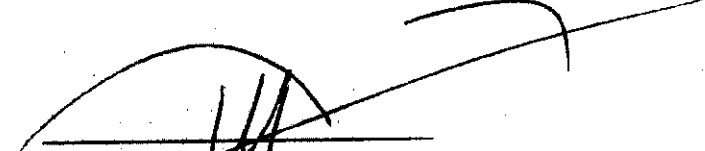
Certificados de existencia y representación legal de LA CEDENTE Y LA CESIONARIA.

Del señor Juez,

LA CEDENTE

LA CESIONARIA


MARTHA MARIA LOTERO ACEVEDO
C.C. 43583186
Representante Legal Judicial
Bancolombia


CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
C.C. 93396585
Apoderado General
Reintegra SAS

NOTARIA (22)

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Se presentó (aron) ante mí, EL NOTARIO VENTIDOS DEL CÍRCULO DE MEDULLIN, el Sr. (es): Yavarac

Hana latero Acaredo

Identificado con C.C. N° (a) 43.583186

Y manifiesta que el contenido del documento que aparece en el presente es el mismo que en el original, para constancia se firma:

Medellin:

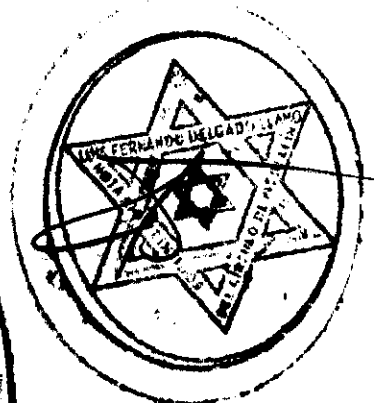
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciséis del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS** 93.396.585

Identificado con C.C. IBAGUE y la huella es la misma que en el presente documento, el mismo es el mismo que en el original, para constancia se firma:

15/09/2020

12 3 SEP 2020





Señores

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ (ACTUAL).
JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN).

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso **EJECUTIVO PRENDARIO RAD. No. 2017-01086** de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **MARIA CRISTINA ROJAS JAIME** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 52.979.770**, Pagaré No. **2401966** contentivo de la Obligación No. **12352347**.

MARITZA SASTOQUE FRAGOZO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 de Santa Marta, obrando en el presente acto en calidad Apoderada General de **REINTEGRA S.A.S**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 2583 de fecha 21 de noviembre de 2017, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá por el Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ**, identificado con la cédula número 19.329.650 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de **Representante Legal** de **REINTEGRA S.A.S** sociedad identificada con el NIT. 900.355.863-8 y constituida mediante Documento Privado de Accionistas Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010, bajo el número 01381145 del Libro IX, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, entidad que para todos los efectos jurídicos que se deriven del presente acto se denominará **EL CEDENTE**, por una parte y por la otra, **NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con **NIT. 900822496-1** representada legalmente por **NELSON HURTADO PENAGOS** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.467.131 de Bogotá**, quien en adelante y para los efectos jurídicos derivados del presente acto se denominará **EL CESIONARIO**, por medio del presente escrito nos permitimos manifestar al despacho lo siguiente:

PRIMERO: Que **EL CEDENTE** con fundamento en el artículo 1965 del Código Civil y 652 del Código de Comercio ha transferido a título de cesión a **EL CESIONARIO** los derechos de crédito correspondientes a las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas en el mismo, e incluye cualquier clase de prerrogativa que pueda derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO: Sin perjuicio del carácter de cesión, la misma faculta a **ELCESIONARIO** para exigir la totalidad del saldo insoluto de las obligaciones.

TERCERO: Que por virtud de la cesión realizada **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros, de la solvencia económica de los deudores, del estado de las garantías, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago de los créditos cedidos ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro de los presentes procesos.

CUARTO: HONORARIOS, GASTOS Y COSTAS PROCESALES: Los honorarios de abogado externo, las costas procesales, perjuicios y demás gastos derivados del ejercicio de la acción ejecutiva y causados desde la presentación de la demanda hasta la fecha de la celebración del presente contrato y que no hayan sido sufragados por **EL CEDENTE**, son asumidos por **EL CESIONARIO**. Todos los honorarios, gastos judiciales y demás, generados a partir de la fecha de la firma del presente contrato hasta la terminación del proceso, son de cargo de **EL CESIONARIO**. Igualmente **EL CESIONARIO** de los derechos canceló los respectivos honorarios profesionales generados, por las actuaciones surtidas hasta la fecha de la firma del presente documento.

NIT: 900.355.863-8 Calle 19 # 7 - 48 Piso 2 - PBX: (+51 1) 342 0011 - FAX: (+57 1) 286 2239
 Bogotá D.C., Colombia.

319



QUINTO: Como consecuencia de lo expresado, **EL CESIONARIO** se encuentra facultado para ejercer todos los derechos que en principio le correspondían a **EL CEDENTE**, incluyendo el de continuar con el trámite de ejecución en calidad de demandante, con el fin de hacer efectivos los gravámenes, privilegios, prendas e hipotecas que garantizan el pago del crédito objeto de cesión, las cuales se entienden igualmente comprendidas dentro de la cesión por mandato legal; adicionalmente, lo faculta para hacer efectiva la totalidad del crédito cedido.

SEXTO: DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR A EL CESIONARIO: Para todos los efectos derivados de la cesión de los derechos de crédito en referencia y los judiciales nos permitimos informar que **EL CESIONARIO** podrá ser notificado en la siguiente dirección: Carrera 21 No. 63A-05 en la ciudad de Bogotá. Cel.: 313 3474717. E-mail: fincaraizbogota2015@gmail.com, nhurtadopenagos@yahoo.com.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente

PETICIÓN

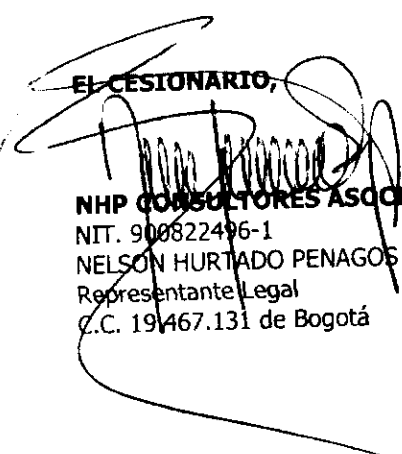
Solicitamos al Señor Juez se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como **ACREEDOR Y DEMANDANTE** dentro del presente proceso.

Del Señor Juez,

EL CEDENTE,


MARITZA SASTOQUE FRAGOZO
C.C. 57.444.692 de Santa Marta
REINTEGRA S.A.S

EL CESIONARIO,


NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.
NIT. 900822496-1
NELSON HURTADO PENAGOS
Representante Legal
C.C. 19467.131 de Bogotá

922-15ae724b

NOTARÍA 69 DE BOGOTÁ



**PRESENTACIÓN PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

Ante la Notaría 69 de Bogotá, D.C. compareció:

HURTADO PENAGOS NELSON

quien exhibió: C.C. 19467131

para declarar que el contenido del
presente documento dirigido a:

es cierto y que la firma que allí
aparece es la suya.

Bogotá D.C.

2020-11-10 14:10:49

ART 68 DECRETO LEY 960/1970

ART 2.2.6.1.2.4.1. DECRETO 1869/2015

Verifique en:

www.notariashenlines.com

8qk74



FIRMA

CARLOS ALBERTO RAMIREZ VARGO
NOTARIO (E) 69 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Handwritten signature: Carlos Alberto Ramirez Vargo

Handwritten signature: upg

320

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL



CÓDIGO VERIFICACIÓN: A209521436EBBD

29 DE JULIO DE 2020 HORA 20:25:26

AA20952143

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : NHP CONSULTORES ASOCIADOS S A S
N.I.T. : 900.822.496-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02545434 DEL 23 DE FEBRERO DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :1 DE JUNIO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
ACTIVO TOTAL : 392,775,044

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 21 63 A 05
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : NHURTADOPENAGOS@YAHOO.ES
DIRECCION COMERCIAL : CR 21 63 A 05
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : GERENCIA@NHPCONSULTORES.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA
UNICO DEL 18 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2015
BAJO EL NUMERO 01913817 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA NHP CONSULTORES ASOCIADOS S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.
2 2016/02/18 ACCIONISTA UNICO 2018/07/10 02355970
006 2018/12/27 ACCIONISTA UNICO 2018/12/28 02410284

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL DESARROLLAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROPIOS RELACIONADAS CON LA CIENCIA CONTABLE Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS QUE IMPLICAN ORGANIZACIÓN, REVISIÓN Y CONTROL DE CONTABILIDADES, CERTIFICACIONES Y DICTÁMENES SOBRE ESTADOS FINANCIEROS, CERTIFICACIONES QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, REVISORÍA FISCAL, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES CONEXAS CON LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO, TALES COMO: LA ASESORÍA TRIBUTARIA, LA ASESORÍA GERENCIAL EN ASPECTOS CONTABLES Y SIMILARES. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS, AUDITORÍA FINANCIERA Y ASESORÍA TRIBUTARIA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN)

OTRAS ACTIVIDADES:

6201 (ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS))

6202 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 100,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 100,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 100,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A209521436EBBD

29 DE JULIO DE 2020 HORA 20:25:26

AA20952143

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

QUE POR ACTA NO. 2 DE ACCIONISTA UNICO DEL 18 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02355971 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL
HURTADO PENAGOS NELSON

IDENTIFICACION

C.C. 000000019467131

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE JUNIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU

EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$525,560,654

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6920

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Leonora Peña A.

Certificado Generado con el Pin No: 2467930346535003

Generado el 25 de noviembre de 2020 a las 10:50:44

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Certificado Generado con el Pin No: 2467930346535003

Generado el 25 de noviembre de 2020 a las 10:50:44

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPANHIA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la estabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario, el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir,

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



33

Certificado Generado con el Pin No: 2467930346535003

Generado el 25 de noviembre de 2020 a las 10:50:44

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades; revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Claudia Patricia Echavarría Uribe Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 32141800	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Esteban Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 98553980	Vicepresidente de Banca Corporativa
Adriana Carolina Arismendi Vizquel Fecha de inicio del cargo: 23/05/2019	CE - 416522	Vicepresidente de Mercadeo
Andrea Marcela Zúñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial



Certificado Generado con el Pin No: 2467930346535003

Generado el 25 de noviembre de 2020 a las 10:50:44

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 720820	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57- 31965	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/02/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Carmona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581920	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farías Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Juan Sebastian Holguín Velásquez Fecha de inicio del cargo: 04/06/2020	CC - 1144091143	Representante Legal Judicial
Laura Restrepo Bustamante Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 1017165425	Representante Legal Judicial
Laura Hoyos Isaza Fecha de inicio del cargo: 26/12/2019	CC - 1037616570	Representante Legal Judicial



329

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 2467930346535003

Generado el 25 de noviembre de 2020 a las 10:50:44

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Milton Jair Castellanos Rincón Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 80492059	Representante Legal Judicial
Sergio Andrés Barón Méndez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 79954939	Representante Legal Judicial
Laura Tatiana Lozano Vásquez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1110560160	Representante Legal Judicial
Jennifer Andrea García Giraldo Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1037577944	Representante Legal Judicial
Viviana Posada Vergara Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1017201145	Representante Legal Judicial
Juan José Arbeláez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2019	CC - 1110548380	Representante Legal Judicial
German David Fajardo Villalobos Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 1075213057	Representante Legal Judicial
Yohanna Paola Navas Méndez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2019	CC - 60391528	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Páez Lozano Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 43601262	Representante Legal Judicial
Juan Manuel Franco Iriarte Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 1140847694	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Saldarriaga Tamayo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 71260831	Representante Legal Judicial
Darío Alberto Gómez Galindo Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 79786323	Representante Legal Judicial
Viviana Sirley Monsalve Cervantes Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 32240120	Representante Legal Judicial
Santiago Lozano Bolívar Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037579506	Representante Legal Judicial
Manuel Felipe Velando Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 71386826	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uesseler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Certificado Generado con el Pin No: 2467930346535003

Generado el 25 de noviembre de 2020 a las 10:50:44

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369746	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 80417151	Vicepresidente Corporativo
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
German Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 79042821	Director Jurídico de Procesos
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4
Adriana Milena Capella Hernández Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 22494453	Gerente de Zona Barranquilla Banca Personas y Pymes Región Norte
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico



325

Certificado Generado con el Pin No: 2467930346535003

Generado el 25 de noviembre de 2020 a las 10:50:44

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43089274	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407292	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Vasquez Arango Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Edgar Augusto Pinzón Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018	CC - 91263007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 42887911	Vicepresidente de Negocios
Juan Pablo Barbosa Valderrama Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CE - 79930292	Gerente de Zona Meta



Certificado Generado con el Pin No: 2467930346535003

Generado el 25 de noviembre de 2020 a las 10:50:44

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
David Alejandro Botero López Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 71787021	Vicepresidente de Sufi
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Juan Miguel Ruíz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Julieta Paramo Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 52423894	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Suroccidente
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348006	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 43543420	Vicepresidente de Personas, Pymes y Empresas
Tatiana Paola López Cabrera Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 22786900	Gerente de Zona Cartagena Banca Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcés Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia



576

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 2467930346535003

Generado el 25 de noviembre de 2020 a las 10:50:44

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

María Teresa Díez Castaño
Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017

IDENTIFICACIÓN

CC - 66828920

CARGO

Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020053116-000 del día 2 de abril de 2020, que con documento del 25 de febrero de 2020 renunció al cargo de Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 2954 del 25 de febrero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Cipriano López González *
Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020

CC - 71748388

Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital

Luz Adriana Ruiz Salazar
Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019

CC - 41921868

Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño

Alba Inés Arzayus Gómez
Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020

CC - 31174889

Gerente de Zona Personas y Pymes Valle

María Clara Ramírez Tobón
Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017

CC - 39786843

Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado

Roberto Matuk Bertolotto
Fecha de inicio del cargo: 07/03/2017

CC - 80420669

Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167711-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).



Certificado Generado con el Pin No: 2467930346535003

Generado el 25 de noviembre de 2020 a las 10:50:44

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alfredo Sanmiguel Jiménez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167709-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Maria Elvira Ayure Acevedo Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 51990398	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julián Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79560408	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
María Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 43220654	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional



372

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 2467930346535003

Generado el 25 de noviembre de 2020 a las 10:50:44

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 73136784	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Bogotá
Luis Alfonso Diez Parra Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 98563513	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Antioquia
Antonio Carlos Buelvas Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 78753169	Gerente de -Zona Sinu y Sabana
Diego Fernando Mejía Sierra Fecha de inicio del cargo: 04/01/2019	CC - 98665404	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Oriente y Magdalena Medio
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 30313894	Vicepresidente de Desarrollo de Productos y Canales
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 71774523	Vicepresidente de Leasing, Renta y Uso
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 52380910	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Centro
Jairo Andrés Gamboa Estévez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 91513262	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Sur
Leonardo Parra Gallego Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 70900978	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Antioquia
Olga Elena Osorio Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 32729094	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Caribe
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 04/06/2019	CC - 79946671	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Bogotá
Jorge Alberto Arango Espinosa Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 98547135	Vicepresidente de Gestión de Inversiones
Luis Miguel Zapata Herrera Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 1037579339	Vicepresidente de Ecosistemas
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Leasing Renta y Uso
María Camila Plata Pérez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CC - 52996832	Gerente de zona Empresas Bogotá 1
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 32730092	Vicepresidente de Gobierno Salud, Educación y Servicios Financieros
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 94460823	Vicepresidente Negocios Empresariales



Certificado Generado con el Pin No: 2467930346535003

Generado el 25 de noviembre de 2020 a las 10:50:44

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Rafael Augusto Martínez Padilla Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 80758408	Gerente de Zona Bogotá, Centro y Eje Cafetero
Sara Mejía Uribe Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 1128404164	Gerente de Zona Antioquia y Caribe
Andrés Felipe Márquez Villaquirán Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 94060266	Gerente de Zona Empresas Sur
Nicolás Celis Salazar Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 80198853	Gerente de Zona Empresas Centro
Liliana Margarita Valle Pimentel Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 52864659	Gerente de Zona Empresas Bogotá
Alejandro Villegas Calero Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 6384456	Gerente de Zona Bogotá Gobierno y Servicios Financieros
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 8125238	Gerente de Zona Empresas Antioquia 2
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 40046203	Vicepresidente Comercial Agro, Manufactura y bienes de consumo
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 71788131	Gerente de Zona Empresas Antioquia 1
Maria Juliana Mora Sarria Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 91571662	Vicepresidente Comercial Infraestructura y Recursos Naturales
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 71748533	Gerente de Zona empresas Bogotá 2
Juan Manuel Hernandez Forst Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 15349720	Vicepresidente Comercial Grandes Corporativos
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 98663578	Director Jurídico de Negocios Corporativos
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 42895303	Director Jurídico Inmobiliario, Leasing Renta y Uso
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 94301348	Gerente de Zona Personas y Pymes Cali Norte
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cali Sur
Maria Adelaida Restrepo Velez Fecha de inicio del cargo: 26/03/2020	CC - 43873630	Vicepresidente de Pagos
Gustavo Adolfo Duque Mejía Fecha de inicio del cargo: 02/04/2020	CC - 94446269	Vicepresidente Control Financiero
José Mauricio Rodríguez Ríos Fecha de inicio del cargo: 24/09/2020	CC - 71729108	Vicepresidente Corporativo de Auditoría

Mónica Andrade Valencia

MÓNICA ANDRADE VALENCIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



520

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 2467930346535003

Generado el 25 de noviembre de 2020 a las 10:50:44

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO - AUDIO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



1031555K OMK CBBA

1. 1000 copies of the report shall be distributed to the following:

№ 1988

4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva.

5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo.
6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la Compañía.
7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la Compañía.
8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la Compañía adquiera o haya adquirido.
9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la validez de acreedor o propietario de la Compañía, respecto de obligaciones y garantías que la Compañía haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de Portafolios de Cartera de Créditos.

Para material para una reunión en la reunión pública - 15:30



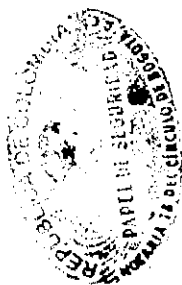
C. 342928332



Ca342928332

CADETTE S.R. M.B. 5340 10-09-18

ΑΠΟΛΟΓΙΣΜΟΣ



SEGUNDA: Que también por este Instrumento público confiere **PODER GENERAL** a los señores: **MARIA FERNANDA CEBALLOS RECIO** identificada con cédula de ciudadanía número **52.580.255** de Bogotá, **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía número **93.396.585** de Ibagué, **PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO** identificada con cédula de ciudadanía número **43.819.004** de Bello, **MILTON HENRIQUE ARRIETA LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **72.230.894** de Barranquilla, **LUZ ARIANA SALAZAR SALAZAR** identificada con cédula de ciudadanía número **42.393.587** de Pereira, **FELIX JAVIER PATIÑO SERRANO** identificado con cédula de ciudadanía número **91.183.576** de Girón y **VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA** identificado con cédula de ciudadanía número **94.388.221** de Tuluá, para que en nombre y representación de la Compañía, ejecute los siguientes, tales como: -----

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

**NOTARIO DIEGO LÓPEZ
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**

C-342978333

Cardery S.2. wt. 22.9303g

10873BCAA3FFKDMK

1. Representar a la Compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los Portafolios de Cartera de Créditos que la Compañía adquiera o haya adquirido. -----
2. Efectué las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. -----
3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. -----
4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva. -----
5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. -----
6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la Compañía. -----
7. Solicitar ante las Notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la Compañía. -----
8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la Compañía adquiera o haya adquirido. -----
9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la Compañía, respecto de obligaciones o garantías que la Compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de Portafolios de Cartera de Créditos. -----
10. Suscribir las Escrituras Públicas de Transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo, podrá suscribir documentos de cesión. -----
11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo

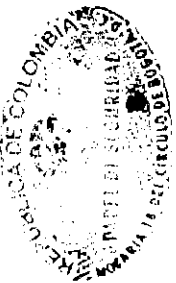
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



342928334



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir, respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchivos, y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales.

Papel notarial para una escritura en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca342928334

192448p8-JR04.19113

7104-108-000

Company A

California, U.S. District
No. 99-0054-C
91-00-01

15874 KMB SARZ FRI D

19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. -----
20. Asistir y representar a la Compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. -----
21. Asistir y representar a la Compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amiable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. -----
22. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. -----
23. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicios necesarios para ello.
24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los Despachos Judiciales, Administrativos o policivos a nivel nacional. -----
25. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional, en los que la Compañía sea parte. -----
26. Participar y hacer parte en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la Compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. -----
27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la Compañía, o en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actúe como

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

333



República de Colombia
1988



Ca342928335

cesionaria.

28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la Compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la Compañía.

29. Negociar en representación de la Compañía las obligaciones derivadas de la administración respectiva de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde el Patrimonio Autónomo figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor.

30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodatos, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización, administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía y que estén relacionados con la adquisición de Portafolios de Cartera de Créditos.

31. Asistir en representación de la Compañía a Juntas o Asambleas de copropietarios.

32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

TERCERA: Que también por este instrumento público confiere **PODER GENERAL** a los señores: **HERNANDO IREGUI VILLALOBOS** identificado con cédula de ciudadanía número 91.175.455 de Girón y **SANDRA ROCIO VALERO SIERRA** identificada con cédula de ciudadanía número 52.788.937 de Bogotá, para que en nombre y representación de la Compañía, ejecute los siguientes actos, tales como:

1. Representar a la Compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los Portafolios de Cartera de Créditos que la Compañía adquiera o haya adquirido.

2. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la Compañía.

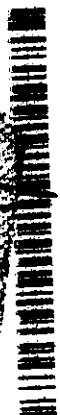
3. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificaciones y documentos del archivo notarial



Ca342928335

Cadencia de vigencia 10-09-10

108750PKMBCAF5FF

- contengan obligaciones que la Compañía adquiriera o haya adquirido. -----
4. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la Compañía, respecto de obligaciones ó garantías que la Compañía, haya adquirido o adquiriera en virtud de la adquisición de Portafolios de Cartera de Créditos. -----
5. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la Compañía. -----
6. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. -----
7. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la Compañía. -----
8. Atender en nombre de la Compañía, las Acciones de Tutela, Acciones de Grupo, Acciones Populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la Compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente. -----
9. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o Acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. -----
10. Asistir y representar a la Compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como Interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. -----
11. Asistir y representar a la Compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NO 1988

13



06342928338



República de Colombia

Model material para nasa eksklusif de copias de eskultura piblikas, retifikados y dokumentos del archiu notarial

como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias.

12. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los Despachos Judiciales, Administrativos o policivos a nivel nacional. _____

13. Expedir los certificados de Cancelación de deuda que se requieran, así como realice los trámites necesarios para el cierre operativo de los créditos. -----

14. Atienda directamente u otorgue los poderes que se requieran para dar respuesta a los diferentes requerimientos que se reciban, referentes a trámites relacionados con la protección de datos personales. _____

15. Sustituya bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

ACEPTACIÓN: Presente **EL COMPARECIENTE** de las condiciones civiles y personales anteriormente citadas, manifiesto que acepta el **PODER GENERAL** que aqui otorga en todas y cada una de sus partes.

EL (LA) (LOS) COMPAROIENTE(S) FACE(N) GONSTAR QUE:

1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) la aprueba (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud. _____

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s), salvo lo expresado en este Instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como quedó redactado. _____

4. Conoce (n) la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los Instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este Instrumento. _____

5. Que será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. _____

6. Sólo solicitaré (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley: -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



LIBRERIA
MODENA
BIBLIOTECARIO DEL GIOCO
DEL CIRCOLO DI REGGIO EMILIA

Report-Book No. _____

1984/1985

Graderna SA, tel. 020-3009140 10-09-19

10873a F F F DAKOTA

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: El (la) (los) otorgante (s) expresamente declara (n) que NO autoriza (n) la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado solicite (n) por escrito, conforme a la Ley.

ADVERTENCIAS NOTARIALES

1. El suscrito Notario Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, advirtió al (los) compareciente (s), sobre la importancia y conveniencia de que su (s) apoderado (s) comparezca (n) y firme (n) la presente escritura pública, para efectos de que al momento de hacer uso del poder se conozca previamente no solo su (s) firma (s), sino además su (s) huella (s) dactilar (es). Hecha la advertencia y recomendación el (los) compareciente (s), **INSISTE (N)** en otorgar la presente escritura Pública. Ante la **INSISTENCIA** del (los) otorgante (s), el suscrito Notario Dieciocho (18) de Bogotá, con fundamento en los Artículos 6º del Decreto 960 de 1970 y 3º del Decreto 2148 de 1983 autoriza la presente escritura pública.

2. EL NOTARIO ADVIRTIÓ AL (LOS) OTORGANTE (S), DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE (N) DE LEER DILIGENTE Y CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE CONSIDERE (N) PERTINENTE, ANTES DE FIRMARLA; PONIENDO DE PRESENTE QUE LA FIRMA DE LA ESCRITURA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y LA AUTORIZACIÓN DEL NOTARIO. DE SER NECESARIO CORREGIR, ACLARAR O MODIFICAR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA, LA CUAL TENDRÁ QUE SER SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL, SIENDO DE CARGO DE LOS OTORGANTES LOS COSTOS Y GASTOS QUE ESTO DEMANDE.

575



República de Colombia
Nº 1988



03342928337

ES LA ULTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO:

Nº 1988

MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO

FECHA OTORGAMIENTO: AGOSTO DOCE (12) DE DOS MIL CATOR 7/(2014)

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Viene de la página Doce (12)

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el (la) (los) compareciente (s) y advertido (s) de su formalidad, lo halló (aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

Aa016240651 - Aa016240652 - Aa016240653 - Aa016240654 - Aa016240655 -
Aa016240656 - Aa016240657

Valor de los derechos Notariales \$ 47.300.00
Superintendencia de Notariado y Registro \$ 4.600.00
Fondos Cuenta Nacional del Notariado \$ 4.600.00
Retención en la fuente \$ - 0 -
Iva \$ 23.888.00

SE FIRMA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



1804296A JHYB 0503
01-08-2014



10-08-19

10872AHAPK0MPC6

1988

14

Jhon Jairo Aristizabal Ramírez
JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ

C.C. 19.329.650 de Bogotá D.C.

Quien actúa en nombre y representación de REINTEGRA S.A.S. Con NIT :
900.355.863-8

Firma tomada fuera de despacho Artículo 12 Decreto 2148 de 1983

INDICE DERECHO

Jose Miguel Robayo Pinedo
JOSE MIGUEL ROBAYO PINERO
NOTARIO 18 DE BOGOTÁ D.C.



Elaboró/Rodolfo Utrero Cortes
Revisó/ Sergio Galán

NOTARIA DICCICHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Paola

1988

12 Agosto

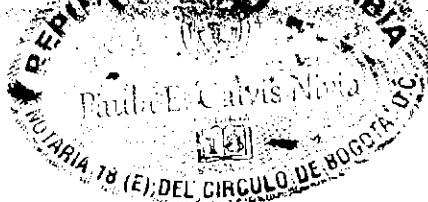
2014

Decreto (71)

EL INTERESADO

15 NOV 2019

Paula E. Calvis Noya
Papel notarial para uso público en la ciudad de Bogotá - No tiene costo para el usuario





República de Colombia
#2583



NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA: #2583

DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES

FECHA OTORGAMIENTO: NOVIEMBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

ÚNICO ACTO

PODER GENERAL

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PODERDANTE:

REINTEGRA S.A.S, con NIT: 900.355.863-8, debidamente representada por JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ identificado con la Cédula de ciudadanía 19.329.650 de Bogotá D.C.

APODERADOS:

MARITZA CARMEN SASTOQUE FR. OZO identificada con la Cédula de ciudadanía número 57.444.692 de Santa Marta.

JOHN FREDY MIRANDA MARTINEZ identificado con la Cédula de ciudadanía número 80.188.791 de Bogotá D.C.

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA

En la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintiuno (21) días del mes de NOVIEMBRE de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, estando fungiendo como Notario (a) encargada PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA se otorgó escritura pública en los siguientes términos:

COMPARECÍO CON MINUTA ESCRITA

JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.329.650 de Bogotá D.C, en mi condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad REINTEGRA S.A.S, con NIT: 900.355.863-8, sociedad comercial legalmente constituida de conformidad con la legislación colombiana

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

Aa047244321

28/06/2017 10:00:00



Cadenusa S.A. - Bogotá

Ca268791986

10701MUCAIQASMEA

04/04/2018

Cadenusa S.A. - Bogotá

propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietaria o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. -----

17. Interponer o presentar peticiones, tutelas, acciones de grupo, acciones populares, acciones de cumplimiento quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada policiva. -----

18. Otorgar, ratificar, revocar poderes y construir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que se asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. -----

19. Asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; audiencias de conciliación judiciales; prejudiciales o extrajudicial; reuniones de amigable composición; inspecciones judiciales; práctica de pruebas, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas con facultad expresa para confesar, reconocer documentos, conciliar, desistir y recibir, así como para suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. -----

20. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. -----

21. Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía. -----

22. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes y deudores. -----

23. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades en este poder. -----

ACEPTACIÓN: Presente **EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S)** de las condiciones civiles y personales anteriormente citadas manifestó que acepta(n) el **PODER GENERAL** que aquí se otorga en todas y cada una de sus partes. -----

----- **HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA** -----



República de Colombia

Nº 2583

5



Aa047244323



Ca268791988



EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE: _____

1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. _____
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) las aprueba (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud. _____
3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como quedó redactado. _____
4. Conoce (n) la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. _____
5. Que será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. _____
6. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. _____

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: El (la) (los) otorgante (s) expresamente declara (n) que NO autoriza (n) la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado solicite (n) por escrito, conforme a la Ley.-

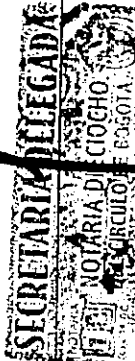
ADVERTENCIAS NOTARIALES

1. El suscrito Notario Dieciocho (18) del Circuito de Bogotá, advirtió al (los) compareciente (s), sobre la importancia y conveniencia de que su (s) apoderado (s) comparezca (n) y firme (n) la presente Escritura Pública, para efectos de que al momento de hacer uso del poder se conozca previamente no solo su (s) firma (s), sino

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



28/06/2017 10:00:00 AM



Ca268791988

10703M5AHMUCAIQA

04/10/2018

Ca268791988



además su (s) huella (s) dactilar (es). Hecha la advertencia y recomendación el (los) compareciente (s), INSISTE (N) en otorgar la presente Escritura Pública. Ante la INSISTENCIA del (los) otorgante (s), el suscrito Notario Dieciocho (18) de Bogotá, con fundamento en los Artículo 6º del Decreto 960 de 1970 y 3º del Decreto 2148 de 1983 autoriza la presente Escritura Pública. _____

2. EL NOTARIO ADVIRTIÓ AL (LOS) OTORGANTE (S), DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE(N) DE LEER DILIGENTE Y CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE CONSIDERE (N) PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA; PONIENDO DE PRESENTE QUE LA FIRMA DE LA ESCRITURA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y LA AUTORIZACIÓN DEL NOTARIO. DE SER NECESARIO CORREGIR, ACLARAR O MODIFICAR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA, LA CUAL TENDRÁ QUE SER SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL, SIENDO DE CARGO DE LOS OTORGANTES LOS COSTOS Y GASTOS QUE ESTO DEMANDE. _____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el (la) (los) compareciente (s) y advertido (s) de su formalidad, lo halló (aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza. _____

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: _____

Aa047244321 - Aa047244322 - Aa047244323 - Aa047244324 - _____

ENTRELINEAS: ("funciones"). SI VALE.

339

República de Colombia

2583



Ca268791989

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO:

DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES

2583

FECHA OTORGAMIENTO: NOVIEMBRE VEINTINO (21) DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

OTORGADA EN LA NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Viene de la página seis (6).

Valor de los derechos Notariales \$ 55.300,00
Superintendencia de Notariado y Registro \$ 5.550,00
Fondo Cuenta Nacional del Notariado \$ 5.550,00
IVA \$ 35.028,00
Retefuente \$ -0-

SE FIRMA

[Signature]

JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ
C.C. 19.329.650 de Bogotá D.C.

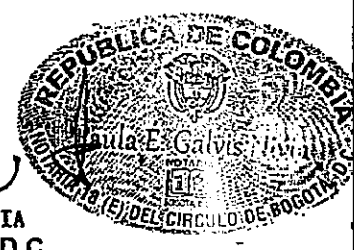
INDICE DERECHO

Quien actúa en nombre y representación de REINTEGRA S.A.S. Con NIT: 900.355.863-8,
Firma tomada fuera de despacho Artículo 12 Decreto 2148 de 1983 hoy Artículo 2.2.6.1.2.1.5., Título 6, Capítulo 1, Decreto 1069 de 2015.



[Signature]

PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA
NOTARIO 18 DE BOGOTÁ D.C.
ENCARGADA RESOLUCION No. 12478 DEL 16/11/2017 S.N.R.

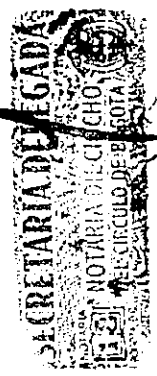
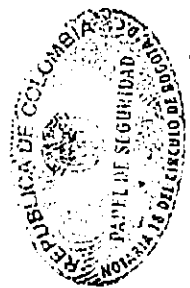


Elaboró: Rocío Llévená Cortes
Revisó: Boris Sánchez

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca268791989

10704-50M5AUMUCAI

04/04/2018

Ca268791989

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Es Potencial copia tomada de su original.

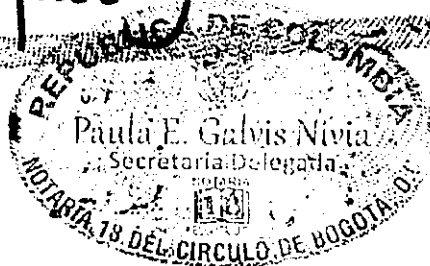
Escritura pública No. 2583 de 21 Nov. de 2017

Que expido y autorizo en cuatro (4) hojas útiles

Con destino a **EL INTERESADO**

Papel Art. 6º. Ley 2ª de 1966 Bogotá, D.C. 08 MAY 2018

Paula E. Galvis Nivia



ESPACIO EN
BLANCO

340

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Je1eCI9I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadosselectronicos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REINTEGRA SAS
N.I.T. : 900.355.863-8 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01988725 DEL 5 DE MAYO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 2 DE JULIO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

*** CONT NUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Je1eCI9I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ACTIVO TOTAL : 130,863,331,462

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 19 7 48

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : financiera.reintegra@covinoc.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 19 7 48

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : financiera.reintegra@covinoc.com

CERTIFICA:

Por Documento Privado del 3 de mayo de 2010 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2010, con el No. 01381145 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada REINTEGRA SAS.

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

Acta No. 1 del 28 de mayo de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01395793 del 2 de julio de 2010 del Libro IX
Acta No. 2 del 22 de noviembre de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01444248 del 12 de enero de 2011 del Libro IX
Acta No. 5 del 7 de julio de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01499808 del 29 de julio de 2011 del Libro IX
Acta No. 6 del 15 de diciembre de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01599292 del 17 de enero de 2012 del Libro IX
Acta No. 16 del 23 de diciembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01793364 del 26 de diciembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 18 del 23 de mayo de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01847482 del 26 de junio de 2014 del Libro IX
Acta No. 22 del 16 de diciembre de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01897951 del 24 de diciembre de 2014 del Libro IX

*** CONTINUA ***

31

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Je1eCI9I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

2014 de la Asamblea de Accionistas de 2014 del Libro IX
Acta No. 23 del 26 de enero de 01934235 del 28 de abril de
2015 de la Asamblea de Accionistas 2015 del Libro IX
Acta No. 25 del 30 de abril de 01940584 del 20 de mayo de
2015 de la Asamblea de Accionistas 2015 del Libro IX
Acta No. 26 del 28 de agosto de 02020507 del 18 de septiembre
2015 de la Asamblea de Accionistas de 2015 del Libro IX
Acta No. 30 del 29 de agosto de 02138278 del 7 de septiembre
2016 de la Asamblea de Accionistas de 2016 del Libro IX
Acta No. 39 del 9 de agosto de 02369491 del 24 de agosto de
2018 de la Asamblea de Accionistas 2018 del Libro IX
Acta No. 43 del 25 de septiembre 02510935 del 30 de septiembre
de 2019 de la Asamblea de de 2019 del Libro IX
Accionistas

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

La sociedad tendrá como objeto social principal: 1. La compra, gestión, administración, cobro, recuperación y negociación, a cualquier título, directamente o a través de terceros, de todo tipo de cartera; 2. La recopilación, sistematización, organización, almacenamiento y actualización de la información comercial en bancos de datos y el suministro de dicha información a terceros, según las prescripciones legales vigentes; 3. La adquisición y administración de todo tipo de activos, productivos e improductivos de entidades de naturaleza pública, privada o mixta; 4. La enajenación, arrendamiento, titularización, gravamen, administración, custodia de bienes muebles e inmuebles sociales y/o de terceros recibidos a cualquier título; 5. La contratación de la prestación de servicios y la realización de todo

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Je1eCI9I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

tipo de acuerdos con terceros para el desarrollo del objeto social. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá, entre otras:
A) Constituir establecimientos, almacenes, depósitos o agencias; B) Adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, rurales o urbanos, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles en general; C) Explotar marcas, nombres comerciales, cualquier otro bien incorporal o de propiedad industrial o intelectual; D) Celebrar contratos de sociedad, mutuo, seguro, transporte, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial; E) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades bancarias o financieras, entidades locales o multilaterales toda clase de contratos y operaciones; F) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar, G) Negociar a cualquier título toda clase de títulos valores y otros efectos negociables, girar, endosar, avalar, enajenar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, garantizar, asegurar, cobrar, negociar, pagar o cancelar títulos valores o cualquier otro efecto de comercio y aceptarlos en pago y en general realizar toda clase de operaciones títulos valores; H) Abrir y mantener cuentas bancarias locales o en el exterior bajo su razón social; I) Construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación administrados o adquiridos a cualquier título; J) Ejecutar en general todos los actos, operaciones o contratos de cualquier naturaleza, relacionados con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexas o complementaria o que permita facilitar o desarrollar el objeto social.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

*** CONTINUA ***

3A2

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Je1eCI9I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$25.000.000.000,00
No. de acciones : 25.000.000.000,00
Valor nominal : \$1,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$24.065.759.133,00
No. de acciones : 24.065.759.133,00
Valor nominal : \$1,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$24.065.759.133,00
No. de acciones : 24.065.759.133,00
Valor nominal : \$1,00

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1050 del 21 de mayo de 2014, inscrito el 26 de mayo de 2014 bajo el No. 00141215 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil Municipal de Cartagena, comunicó que en el proceso ordinario de menor cuantía de responsabilidad civil extracontractual con indemnización de perjuicios de Nancy Victoria Gomez Perez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

La sociedad tendrá un representante legal, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales y accidentales, por el primer suplente del representante legal, o por el segundo suplente del representante legal. El representante legal y sus suplentes, serán los

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Je1eCI9I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

representantes legales de la sociedad.

CERTIFICA:

Mediante Documento Privado No. del 3 de mayo de 2010, de Accionista
Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2010 con el
No. 01381145 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Aristizabal Ramirez	C.C. No. 000000019329650
Legal	Jhon Jairo	
Segundo	Puentes Jarro Luz	C.C. No. 000000052118491
Suplente	Mery	

Mediante Acta No. 33 del 31 de marzo de 2017, de Asamblea de
Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2017
con el No. 02221924 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer	Poveda Barragan Juan	C.C. No. 000000080419636
Suplente	Del Manuel	
Representante		
Legal		

CERTIFICA:

El Representante Legal se encargará de la gestión de los negocios
sociales, será el representante de la sociedad y tendrá todas las
facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplimiento
del desarrollo del objeto social, tales como: (A) Representar a la
sociedad ante autoridades judiciales o extrajudiciales,

*** CONTINUA ***

343

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Je1eCI9I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 52 DE 1999

administrativas o policivas ante quienes deba intervenir activa o pasivamente o conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (B) Realizar todas las operaciones necesarios para desarrollar el objeto social de la sociedad, y conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (C) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad entre ellos, pero sin limitarse a los asociados a: Contratos de prestación de servicios con terceros, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial, contratos con abogados externos, honorarios de abogados, gastos notariales, gastos procesales, honorarios de los auxiliares de la justicia, viáticos, cajas menores, administración de activos, administración de garantías, pagos a terceros relacionados con la gestión del portafolio, sin perjuicio de los casos en los que requiera autorización previa de la asamblea general de accionistas de conformidad con lo previsto en estos estatutos; (D) Crear los empleos que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad; designar y remover libremente a los empleados que no dependan directamente de la asamblea general de accionistas; escoger libremente al personal de trabajadores, determinar sus funciones, ocupaciones, salarios, etc.; celebrar y firmar contratos de trabajo y darlos por terminados; (E) Ejercer la administración directa de la sociedad como promotor, gestor y ejecutor de los negocios sociales; (F) Organizar el control interno de la sociedad y cuidar que el recaudo, manejo, inversión y disposición de los fondos se hagan debidamente; (G) Convocar a la asamblea general de accionistas en los casos previstos en estos estatutos, o cuando lo juzgue conveniente o necesario; (H) Transigir, comprometer, novar, recibir, desistir e interponer acciones y recursos en todos los negocios o asuntos en que tenga interés la sociedad; (I) Las demás que le confieren los estatutos y las leyes, las que le sean delegadas por la asamblea general de accionistas y todas aquellas que

*** CONTI. NA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Je1eCI9I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

por la naturaleza de su cargo le corresponden. El representante legal y sus suplentes requerirán autorización de la asamblea general de accionistas, para la realización de cualquier acto o contrato que supere los quinientos (500) Salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la realización de dicho acto o suscripción del determinado acto o contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el representante legal y sus suplentes así como el representante legal judicial, tendrán plenas facultades para celebrar y suscribir todos los actos y contratos, escrituras, y demás documentos que se requieran para recibir los portafolios de activos que se adquieran por parte de la sociedad y dar pleno cumplimiento a las obligaciones que se pacten en los contratos de compraventa respectivos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1988 de la Notaría 18 de Bogotá D. C., del 12 de agosto de 2014, inscrita el 22 de agosto de 2014 bajo los Nos. 00028800, 00028803, 00028806, 00028807, 00028809 y 00028816 del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, requiere otorgar poder general a los funcionarios que a continuación se relacionan de conformidad con las siguientes cláusulas: primera: que por este instrumento público confiere poder general a los señores Martha Lucia Mesa Ramirez, identificada con cédula de ciudadanía número 25.126.777 de Samaná, Marco Tulio Cruz Ricci identificado con cédula de ciudadanía número 79.262.109 de Bogotá, Luz Mery Cataño Serna identificada con cédula de ciudadanía número 42.072.070 de Pereira, Lucia Eugenia Delgado Enriquez identificada con cédula de ciudadanía número 34.533.356 de Popayán, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel

*** CONTINUA ***

349

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Je1eCI9I

OPERACION: AP20350755

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

nacional, ante los órganos judiciales extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios bajo su exclusiva responsabilidad, para que la representen d conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosas, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas, de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya higa para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Je1eCI9I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

adquirido o adquiriera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiriera. 13. suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipoteca, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 14. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 15. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 16. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demandas requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 17. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren

*** CONTINUA ***

348

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2JeleCI9I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 13

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio, así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmueble así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía adquirido o adquiera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concurales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Je1eCI9I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 14

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir; respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchivos, y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales. 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada, así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicios necesarios para ello. 24. Recibir y atender las

*** CONTINUA ***

347

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Je1eCI9I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 15

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales administrativos o policivos a nivel nacional. 25. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional, en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la compañía, o en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actúe como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde el patrimonio autónomo figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodatos, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización, administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Tercera: Que

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Je1eCI9I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 16

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

también por este instrumento público confiere poder general a Sandra Rocio Valero Sierra identificada con cédula de ciudadanía número 52.788.937 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos, judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiriera o haya adquirido. 2. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de la escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 3. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiriera o haya adquirido; 4. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiriera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 5. suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 6. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites e ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 7. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, rectamos y cualquier solicitud que se presente
*** CONTINUA ***

348

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Je1eCI9I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 17

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ante la compañía. 8. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 9. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 10. Asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocimiento de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 11. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada: así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 12. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 13. Expedir los certificados de cancelación de deuda que se requieran, así como realice los trámites necesarios para el cierre operativo de los créditos. 14. Atienda directamente u otorgue los poderes que se requieran para dar respuesta a los diferentes requerimientos que se reciban, referentes a trámites relacionados con la protección de datos personales. 15. Sustituya bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Je1eC19I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 18

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 2594 de la Notaría 18 de Bogotá .C., del 20 de octubre de 2015 inscrita el 19 de noviembre de 2015 bajo el No. 00032618, 00032620, del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramiez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D.C, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a las siguientes personas: Victor Mario Hurtado Alegria identificado con la cédula de ciudadanía 94.512.852 de Cali, Carlos Alberto Martinez Gomez identificado con la cédula de ciudadanía 98.659.220 de envigado, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios para que la representen de conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectué las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización- emitida por la instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía.

*** CONTINUA ***

349

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Je1eCI9I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 19

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo, podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirió por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Je1eCI9I

OPERACIÓN: AB20350755

PAGINA: 20

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir. O sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir, respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchivos y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales, 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas,

*** CONTINUA ***

350

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Je1eCI9I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 21

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio nefario para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 25. Transigir, recibir, desistir. E interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional; en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte de las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivo adelantado por la compañía o en los que actué en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actué como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Je1eCI9I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 22

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodato, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2583 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 21 de noviembre de 2017, inscrita el 24 de noviembre de 2017 bajo el registro No. 00038380 del libro V compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D. C. En su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maritza Carmen Sastoque Fragozo identificado con cédula ciudadanía No. 57.444.692 de Santa Marta; John Fredy Miranda Martinez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.188.791 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecuten las siguientes, tales como: 1. representar a la compañía a nivel nacional ante los órganos judiciales extrajudiciales administraos policivos entidades de vigilancia y control de carácter público o privado así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos. 3. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos,

*** CONTINUA ***

351

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Je1eCI9I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 23

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

títulos valores y garantías. 4. Aceptar ofertas de compra de bienes muebles e inmuebles. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo 6 suscribir a terceros los endosos de títulos valores así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía 7. Solicitar ante las notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presenten merito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Suscribir los memoriales de cesión, endosos o cualquier otro documento, necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía-sobre el portafolio de créditos, respecto de obligaciones o garantías que la compañía haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios cartera de créditos. 9. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. La compañía. 10. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relación con la cartera de créditos adquiridos. 11 suscribir las escrituras de aclaración adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio cancelación de gravámenes compraventas del inmuebles así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 12 suscribir promesas de compraventa de inmuebles escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que s

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Je1eCI9I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 24

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

adquiridos por la compañía. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y de audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, d insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, as acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares de cumplimiento y demás requerimientos se tipo judicial extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde a compañía figure como propietaria o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 17. Interponer o presentar peticiones, tutelas, acciones de grupo, acciones populares, acciones de cumplimiento quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada policiva. 18. Otorgar, ratificar, revocar poderes y construir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que se asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas policivas o privadas a nivel nacional 19 asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias que se formulen o soliciten en los despachos

*** CONTINUA ***

352

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Je1eCI9I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 25

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

judiciales administrativos policivos o privados, a nivel nacional audiencias de conciliación judiciales prejudiciales o extrajudicial, reuniones de amigable composición inspecciones judiciales practica de pruebas tales como interrogatorio de parte exhibición de documentos y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas policivas o privadas con facultad expresa para confesar, reconocer documentos, conciliar desistir y recibir, así como para suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 20. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 21. Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía. 22. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes y deudores. 23. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades en este poder.

CERTIFICA:

Mediante Acta No. 29 del 21 de junio de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de julio de 2016 con el No. 02118764 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	DELOITTE & TOUCHE	N.I.T. No. 000008600058134
Persona	LTDA	
Juridica		

Mediante Documento Privado No. sin num del 14 de agosto de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2019 con el No. 02496388 del Libro IX, se designó a:

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMA. DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2JeleCI9I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 26

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Moreno Navarrete	C.C. No. 000001031141212
Principal	Wilmer Ferney	T.P. No. 253920-T

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 1 de octubre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de octubre de 2019 con el No. 02512061 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Donneys Panadero	C.C. No. 000001026288140
Suplente	Yeison Fabian	

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 18 DE JUNIO DE 2010

*** CONTINUA ***

353

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Je1eCI9I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 27

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE JULIO DE
2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO
1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA
EMPRESA ES Grande

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O
INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$63,705,989,840

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 8299

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA
SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

**

**

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/03

HORA: 09:07:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C2Je1eCI9I

OPERACION: AB20350755

PAGINA: 28

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la
información que reposa en los registros públicos de la Cámara de
Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por
su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

19A

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 28 - 49 Centro Internacional - Bogotá D.C. - Colombia
PBX 7424118 - Email: notaria18@notaria18.co



CERTIFICADO N° 632

LA SUSCRITA NOTARIA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICA:

Que el poder conferido en la Escritura Pública número DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES (2583) otorgada el veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, se encuentra VIGENTE, toda vez que no aparece anotación de haber sido revocado o modificado parcial o totalmente por la poderdante REINTEGRA S.A.S. con NIT: 900.355.863 - 8, siendo apoderados MARITZA CÁRMEN SASTOQUE FRAGOZO identificada con C.C. 57.444.692 de Santa Marta - Magdalena, y JOHN FREDY MIRANDA MARTÍNEZ identificado con C.C. 80.188.791 de Bogotá D.C.

Para verificar el contenido y alcance fehaciente de los términos del poder, debe consultarse copia auténtica de la mencionada escritura, con expedición al día.

El presente certificado no tendrá ningún valor si presenta tachaduras, borrones, enmendaduras o cualquier otra adulteración, y sólo se refiere a lo que consta en la escritura matriz que reposa en el protocolo de esta Notaría.

Se expide a solicitud del interesado a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

Derechos Notariales \$ 2.900,00 I.V.A. \$ 551.00

Resolución N° 1299 del 11 de febrero de 2020.


PAULA ESPERANZA PALVIS NIVIA
NOTARIA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ (E)


Elaboró: RIGOBERTO VACA V.

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Carrera 13 No. 27 - 20/28 - Centro Internacional - Bogotá D.C. - Colombia
PBX: 7424118 - Email: notaria18@notaria18.co



CERTIFICADO No. 405

EL SUSCRITO NOTARIO DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICA:

Que mediante Escritura Pública número MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1988) otorgada el doce (12) de agosto de dos mil catorce (2014) en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, REINTEGRA S.A.S., con NIT: 900.355.863-8, otorgó PODER GENERAL, el cual se encuentra VIGENTE, toda vez que fue REVOCADO PARCIALMENTE solo en lo que respecta a: PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO, mediante la Escritura Pública número MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS (1816) del tres (3) de agosto de dos mil quince (2015); LUZ MARINA RAMÍREZ ECHEVERRI, MARÍA FERNANDA CEBALLOS RECIO, FELIX JAVIER PATIÑO SERRANO Y VÍCTOR MANUEL BELTRÁN ACOSTA, mediante la Escritura Pública número DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (2468) del siete (7) de octubre de dos mil quince (2015); PATRICIA RUÍZ GARZÓN, mediante la Escritura Pública número SETECIENTOS VEINTIOCHO (728) del cinco (5) de abril de dos mil dieciséis (2016); HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, FRANKLIN DE JESÚS FRANCO PEREIRA Y MILTON HENRIQUE ARRIETA LÓPEZ, mediante Escritura Pública número CIENTO TREINTA Y SIETE (137) del veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017), JUAN CARLOS ARIAS ARIAS Y LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR, mediante Escritura Pública número DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UNO (2181), del diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017). Dichas escrituras fueron otorgadas en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá tal y como consta en las anotaciones que aparecen en la Escritura 1988 de 2014.

Para verificar el contenido y alcance actual de este PODER, se deben consultar las escrituras anteriormente mencionadas.

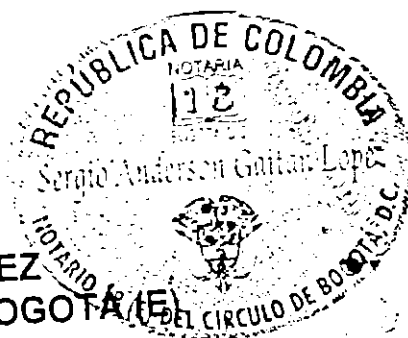
El presente certificado no tendrá ningún valor si presenta tachaduras, borrones, enmendaduras o cualquier otra adulteración y solo se refiere a lo que consta en la escritura matriz que reposa en el protocolo de esta Notaría.

Se expide a solicitud del interesado al veinte (20) día del mes de agosto de 2020.

Derechos Notariales \$ 2.900,00 I.V.A. \$ 551,00

Resolución N° 1299 del 11 de febrero de 2020, Supernotariado.


SERGIO ANDERSON GAITÁN LÓPEZ
NOTARIO DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ (E)



Elaboró: RIGOBERTO VACA V.

Escaneado con CamScanner

2

1

2



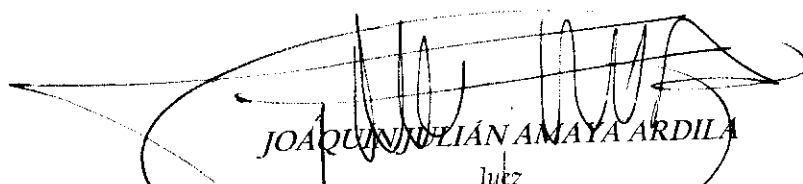
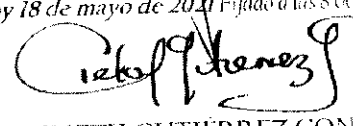
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 066- 02017 01086 00

Previo a continuar con el estudio de la cesión del crédito presentada, alléguese al plenario los certificados de existencia y representación legal correspondientes de cada una de las partes involucradas en el contrato de cesión y el mandato aportado, actualizados con una vigencia no mayor a un mes con los cuales se pueda corroborar la calidad que dicen ostentar las personas involucradas en el contrato de cesión aportado.

Notifíquese,


JOAQUÍN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 067
hoy 18 de mayo de 2021 Fijado a las 8 00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

3A

RV: Oficio memorial Proceso n° 2017-01086 Ejecutivo Titulo Prendario

• Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

jue 06 05 2021 15:45

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (21 KB)

memorial ejecutivo titulo prendario.pdf

De: Asistencia Legal dknova <asistencialegal@dknova.com>

Enviado: jueves, 6 de mayo de 2021 3:26 p. m.

Para: Aplicativo Informacion - Bogotá <info@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Oficio memorial Proceso n° 2017-01086 Ejecutivo Titulo Prendario

Buenas tardes



Me permito allegar a su despacho memorial de solicitud de acuerdo al asunto.

Cordialmente,

Fernando Amaya

Abogado

dknova Grupo Empresarial SAS

Tel: 305 870 53 61 / 300 210 44 62



Lepa 18/05 38

DESPACHO
30/04/21

Señor.
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ. (Actual)
Juzgado Sesenta y seis (66) Civil Municipal (Origen)
E.S.D.

PROCESO N ° 2017 -01086, EJECUTIVO CON TÍTULO PRENDARIO
Demandante. Bancolombia S.A., hoy NHP consultores Asociados SAS.
Demandado. María Cristina Rojas.

Yo, Denys Hermilsul Pinzón Pinilla, obrando como apoderado de la parte ejecutante, por medio del presente escrito me dirijo a su despacho para solicitar que en el proceso en mención se relaciona un estado procesal del día 29 de Noviembre de 2019, donde se realiza cesión de crédito por parte de mi poderdante el señor Wilson Enrique Gil como consta en el expediente, e indicar la falta de pronunciamiento por parte del despacho respecto de la actuación procesal.

Por otra parte informar que de acuerdo al estado del 27 de Abril de 2021, allegan memorial indicando cesión de crédito, el cual es desconocido por mi poderdante o por mí a lo cual respetuosamente solicito no se tenga en cuenta y se aclare la actuación.

Cordialmente,

Denys Hermilsul Pinzón Pinilla
C.C. 80.072.424 d De Bogotá.
T.P. No. 280462. Del C.S. de la J.

NATALIA CHINCHILLA	Recibido:
F	2.
U	Despacho
RADICADO	
4264 - 43-14	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

04 JUN 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

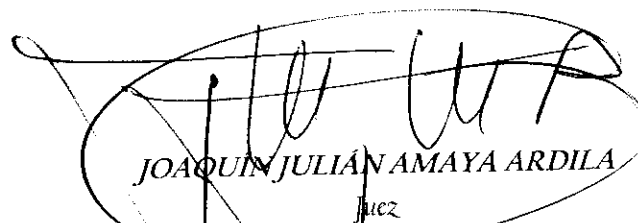
349

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 66 – 2017 – 01086

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado le aclara al libelista que dentro del asunto no se ha reconocido como demandante cesionario a NHP Consultores Asociados S.A.S., por esta razón, no se estudió la cesión del crédito propuesta a favor del señor Wilson Rubiano Gil, en auto del 10 de diciembre del 2019¹ hasta tanto se reconociera a Reintegra S.A.S., como cesionario de Bancolombia, y a NHP Consultores Asociados S.A.S., como cesionario de Reintegra S.A.S., por esta razón se requirieron certificados de existencia y representación mediante auto del 14 de mayo del 2021, como última actuación dentro del asunto.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071
Fijado hoy 15 de junio de 2021, a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



V: Memorial Certificado de existencia y representacion legal 2017-01086

36

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/05/2021 12:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (8 MB)

CAMARA REINTEGRA 07-05-2021.pdf; CESION TOYOTA.pdf; Memorial Certificado de Existencia y Representacion Ejecutivo
prendario Toyota.pdf;

De: Asistencia Legal dknova <asistencialegal@dknova.com>

Enviado: lunes, 24 de mayo de 2021 11:03 a. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial Certificado de existencia y representacion legal 2017-01086

Buenos días

Me permito alegar memorial de acuerdo al auto remito documento por auto
emitido el día 14 de mayo de 2021

--

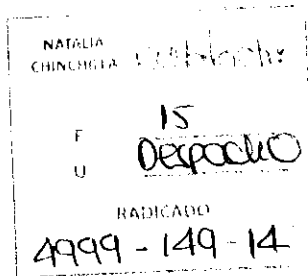
Cordialmente,

Fernando Amaya

Abogado

dknova Grupo Empresarial SAS

Tel: 305 870 53 61 / 300 210 44 62



03638 10-JUN-'21 10:45

03638 10-JUN-'21 10:45

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.



Señor.
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ. (Actual)
Juzgado Sesenta y seis (66) Civil Municipal (Origen)
E.S.D.

PROCESO N ° 2017 - 01086, EJECUTIVO CON TÍTULO PRENDARIO
Demandante. Bancolombia S.A., hoy NHP consultores Asociados SAS.
Demandado. María Cristina Rojas.

Me permito allegar a su despacho el certificado de existencia y representación de acuerdo al auto emitido el día 14 de mayo de 2021, lo cual aclara la cesión correspondiente y se anexe al proceso correspondiente.

Cordialmente,



Denys Hermilsul Pinzón Pinilla
C.C. 80.072.424 d De Bogotá.
T.P. No. 280462. Del C.S. de la J.



Señor:

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA (Actual)

JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL (Origen)

E.

S.

D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Prendario RAD 2017-1086 de BANCOLOMBIA S.A, hoy NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS contra MARIA CRISTINA ROJAS identificada con la cedula de ciudadanía No 52.979.770

NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS sociedad legalmente constituida por el documento privado No sin número de accionista único del 18 de febrero de 2015, inscrita el 23 de febrero de 2015 bajo el número 01913817 del libro IX identificada con Nit 900.822.496-1 representada legalmente por **NELSON HURTADO PENAGOS** mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con cedula de ciudadanía número 19.467.131 mayor de edad y vecino de esta ciudad quien en adelante y para los efectos jurídicos derivados del presente acto se denominará **EL CEDENTE** por una parte y por la otra **WILSON RUBIANO GIL** mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con cedula de ciudadanía número 79.527.583 de Bogotá quien en adelante y para los efectos jurídicos derivados del presente acto se denominará **EL CESIONARIO**, por medio del presente inscrito nos permitimos manifestar al despacho lo siguiente

PRIMERO Que el **CEDENTE** con fundamento en el artículo 1965 del Código Civil Y 65 del Código de Comercio ha transferido a título de cesión a **EL CESIONARIO** los derechos de crédito correspondientes a las obligaciones involucradas dentro del proceso en referencia, así como las garantías hechas efectivas en el mismo e incluye cualquier clase de prerrogativa que pueda derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO Sin perjuicio del carácter de cesión, la misma facultad a **EL CESIONARIO** para exigir la totalidad del saldo insoluto de las obligaciones

TERCERO EL CEDENTE no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO** ni frente a terceros por la solvencia económica del(los) deudor(es), el estado de las garantías, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad alguna por el pago del crédito cedido, las resultas del proceso, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del(los) presente(s) proceso(s).

CUARTO. HONORARIOS, GASTOS Y COSTAS PROCESALES: Los honorarios de abogado externo, las costas procesales, perjuicios y demás gastos derivados del ejercicio de la acción ejecutiva y causada desde la presentación de la demanda hasta la fecha de la celebración del presente contrato y que no hayan sido sufragados por **EL CEDENTE**, son asumidos por **EL CESIONARIO**,

QUINTO Como consecuencia de lo expresado **EL CESIONARIO** se encuentra facultado para ejercer todos los derechos que en principio le correspondían a **EL CEDENTE**, incluyendo el de continuar con el trámite de ejecución en calidad de demandante, con el fin de hacer efectivos los gravámenes, privilegios, prendas e hipotecas que garanticen el pago del crédito objeto de la cesión, las cuales se atienden igualmente comprendidas dentro de la cesión por mandato legal.

SEXTO. DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR A EL CESIONARIO: Para todos los efectos derivados de la cesión de los derechos de crédito en referencia y los judiciales **EL CESIONARIO** podrá ser notificado en la siguiente dirección: AV Américas 78 b 31

Con fundamento en lo expuesto elevamos los siguiente

PETICION

Solicitamos al señor juez se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales como **ACREEDOR Y DEMANDANTE** dentro del presente proceso.

Del señor juez

EL CEDENTE

NELSON HURTADO PENAGOS
CC.19.467131
NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS
Nit900.822.496-1

EL CESIONARIO

WILSON RUBIANO GIL
CC 79.527.583

COPIA AUTENTICA



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



18550

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C., compareció

NELSON HURTADO PENAGOS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019467131, presento el documento dirigido a JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA - HUELLA A SOLICITUD DEL INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



54gf3n0q5hd8

28/11/2019 15:45:55:347



----- Firma autógrafa -----

WILSON ENRIQUE RUBIANO GIL, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079527583, presento documento dirigido a JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA - HUELLA A SOLICITUD DEL INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



6jgkwewba2m0

28/11/2019 15:46:44:581



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



NELCY ESPERANZA LÓPEZ PÁEZ

Notaria cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 54gf3n0q5hd8





Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 12:23:59
Recibo No. 0121049592
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 121049592D4D61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: REINTEGRA SAS
Nit: 900.355.863-8 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01988725
Fecha de matrícula: 5 de mayo de 2010
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 19 7 48
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: financiera.reintegra@covinoc.com
Teléfono comercial 1: 3420011
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 19 7 48
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: financiera.reintegra@covinoc.com
Teléfono para notificación 1: 3420011
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 12:23:59
Recibo No. 0121049592
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 121049592D4D61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 3 de mayo de 2010 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2010, con el No. 01381145 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada REINTEGRA SAS.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 1050 del 21 de mayo de 2014, inscrito el 26 de mayo de 2014 bajo el No. 00141215 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil Municipal de Cartagena, comunicó que en el proceso ordinario de menor cuantía de responsabilidad civil extracontractual con indemnización de perjuicios de Nancy Victoria Gomez Perez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social principal: 1. La compra, gestión, administración, cobro, recuperación y negociación, a cualquier título, directamente o a través de terceros, de todo tipo de cartera; 2. La recopilación, sistematización, organización, almacenamiento y actualización de la información comercial en bancos de datos y el suministro de dicha información a terceros, según las prescripciones legales vigentes; 3. La adquisición y administración de todo tipo de activos, productivos e improductivos de entidades de naturaleza pública, privada o mixta; 4. La enajenación, arrendamiento, titularización, gravamen, administración, custodia de bienes muebles e inmuebles sociales y/o de terceros recibidos a cualquier título; 5. La contratación de la prestación de servicios y la realización de todo tipo de acuerdos con terceros para el desarrollo del objeto social. En desarrollo del objeto antes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 12:23:59
Recibo No. 0121049592
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 121049592D4D61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

enunciado, la sociedad podrá, entre otras: A) Constituir establecimientos, almacenes, depósitos o agencias; B) Adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, rurales o urbanos, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles en general; C) Explotar marcas, nombres comerciales, cualquier otro bien incorporal o de propiedad industrial o intelectual; D) Celebrar contratos de sociedad, mutuo, seguro, transporte, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial; E) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades bancarias o financieras, entidades locales o multilaterales toda clase de contratos y operaciones; F) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar, G) Negociar a cualquier título toda clase de títulos valores y otros efectos negociables, girar, endosar, avalar, enajenar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, garantizar, asegurar, cobrar, negociar, pagar o cancelar títulos valores o cualquier otro efecto de comercio y aceptarlos en pago y en general realizar toda clase de operaciones títulos valores; H) Abrir y mantener cuentas bancarias locales o en el exterior bajo su razón social; I) Construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación administrados o adquiridos a cualquier título; J) Ejecutar en general todos los actos, operaciones o contratos de cualquier naturaleza, relacionados con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexas o complementarias o que permita facilitar o desarrollar el objeto social.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	: \$35.000.000.000,00
No. de acciones	: 35.000.000.000,00
Valor nominal	: \$1,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	: \$27.569.402.142,00
No. de acciones	: 27.569.402.142,00
Valor nominal	: \$1,00



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 12:23:59
Recibo No. 0121049592
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 121049592D4D61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$27.569.402.142,00
No. de acciones : 27.569.402.142,00
Valor nominal : \$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un representante legal, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales y accidentales, por el primer suplente del representante legal, o por el segundo suplente del representante legal. El representante legal y sus suplentes, serán los representantes legales de la sociedad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal se encargará de la gestión de los negocios sociales, será el representante de la sociedad y tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplimiento del desarrollo del objeto social, tales como: (A) Representar a la sociedad ante autoridades judiciales o extrajudiciales, administrativas o policivas ante quienes deba intervenir activa o pasivamente o conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (B) Realizar todas las operaciones necesarios para desarrollar el objeto social de la sociedad, y conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (C) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad entre ellos, pero sin limitarse a los asociados a: Contratos de prestación de servicios con terceros, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial, contratos con abogados externos, honorarios de abogados, gastos notariales, gastos procesales, honorarios de los auxiliares de la justicia, viáticos, cajas menores, administración de activos, administración de garantías, pagos a terceros relacionados con la gestión del portafolio, sin perjuicio de los casos en los que requiera autorización previa de la asamblea general de accionistas de conformidad con lo previsto en estos estatutos; (D) Crear los empleos que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad; designar y remover libremente a los empleados que no dependan directamente de la asamblea general de accionistas; escoger libremente al personal de trabajadores, determinar sus funciones, ocupaciones, salarios, etc.;

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 12:23:59
Recibo No. 0121049592
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 121049592D4D61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

celebrar y firmar contratos de trabajo y darlos por terminados; (E) Ejercer la administración directa de la sociedad como promotor, gestor y ejecutor de los negocios sociales; (F) Organizar el control interno de la sociedad y cuidar que el recaudo, manejo, inversión y disposición de los fondos se hagan debidamente; (g) Convocar a la asamblea general de accionistas en los casos previstos en estos estatutos, o cuando lo juzgue conveniente o necesario; (H) Transigir, comprometer, novar, recibir, desistir e interponer acciones y recursos en todos los negocios o asuntos en que tenga interés la sociedad; (I) Las demás que le confieren los estatutos y las leyes, las que le sean delegadas por la asamblea general de accionistas y todas aquellas que por la naturaleza de su cargo le corresponden. El representante legal y sus suplentes requerirán autorización de la asamblea general de accionistas, para la realización de cualquier acto o contrato que supere los quinientos (500) Salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la realización de dicho acto o suscripción del determinado acto o contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el representante legal y sus suplentes así como el representante legal judicial, tendrán plenas facultades para celebrar y suscribir todos los actos y contratos, escrituras, y demás documentos que se requieran para recibir los portafolios de activos que se adquieran por parte de la sociedad y dar pleno cumplimiento a las obligaciones que se pacten en los contratos de compraventa respectivos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Documento Privado No. del 3 de mayo de 2010, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2010 con el No. 01381145 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Jhon Aristizabal Ramirez	C.C. No. 000000019329650
Segundo Suplente	Luz Mery Puentes Jarro	C.C. No. 000000052118491



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 12:23:59
Recibo No. 0121049592
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 121049592D4D61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Acta No. 33 del 31 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2017 con el No. 02221924 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Representante Legal	Juan Manuel Poveda Barragan	C.C. No. 000000080419636

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 29 del 21 de junio de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de julio de 2016 con el No. 02118764 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. No. 000008600058134

Mediante Documento Privado No. sin num del 14 de agosto de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2019 con el No. 02496388 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Wilmer Ferney Moreno Navarrete	C.C. No. 000001031141212 T.P. No. 253920-T

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 1 de octubre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de octubre de 2019 con el No. 02512061 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Yeison Fabian Donneys Panadero	C.C. No. 000001026288140

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 12:23:59
Recibo No. 0121049592
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 121049592D4D61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PODERES

Que por Escritura Pública No. 1988 de la Notaría 18 de Bogotá D. C., del 12 de agosto de 2014, inscrita el 22 de agosto de 2014 bajo los Nos. 00028800, 00028803, 00028806, 00028807, 00028809 y 00028816 del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, requiere otorgar poder general a los funcionarios que a continuación se relacionan de conformidad con las siguientes cláusulas: primera: que por este instrumento público confiere poder general a los señores Martha Lucia Mesa Ramirez, identificada con cédula de ciudadanía número 25.126.777 de Samaná, Marco Tulio Cruz Ricci identificado con cédula de ciudadanía número 79.262.109 de Bogotá, Luz Mery Cataño Serna identificada con cédula de ciudadanía número 42.072.070 de Pereira, Lucia Eugenia Delgado Enriquez identificada con cédula de ciudadanía número 34.533.356 de Popayán, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios bajo su exclusiva responsabilidad, para que la representen de conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas, de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 12:23:59
Récibo No. 0121049592
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 121049592D4D61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 13. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipoteca, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 14. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 15. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 16. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demandas requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 17. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 18. Interponer o presentar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 12:23:59
Recibo No. 0121049592
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 121049592D4D61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 19. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o tramite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa par reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas, para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Segunda: que también, por este instrumento público confiere poder genera a los señores: cesar augusto aponte rojas identificado con cédula de ciudadanía número 93.396.585 de Ibagué, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control de carácter público o privado, así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2 efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Acepte ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida par la instancia respectiva. 5 suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 12:23:59
Recibo No. 0121049592
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 121049592D4D61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los derechos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio, así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmueble así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía adquirido o adquiera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concurales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 12:23:59
Recibo No. 0121049592
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 121049592D4D61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir; respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchives, y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales. 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada, así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicios necesarios para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales administrativos o policivos a nivel nacional. 25. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional, en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 12:23:59
Recibo No. 0121049592
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 121049592D4D61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acrecencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la compañía, o en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actúe como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde el patrimonio autónomo figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodatos, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización, administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Tercera: Que también por este instrumento público confiere poder general a Sandra Rocío Valero Sierra identificada con cédula de ciudadanía número 52.788.937 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos, judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de la escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 3. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido; 4. Suscribir los memoriales de

370

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 12:23:59****Recibo No. 0121049592****Certificado sin costo para afiliado****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 121049592D4D61**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cesión, notas de cesión endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiriera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 5. suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 6. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites e ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 7. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, rectamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 8. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 9. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 10. Asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocimiento de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 11. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada: así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 12. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 13. Expedir los certificados de cancelación de deuda que se requieran, así como realice los trámites necesarios para el cierre operativo de los créditos. 14. Atienda directamente u otorgue los poderes que se requieran para dar respuesta a los diferentes requerimientos que se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 12:23:59****Recibo No. 0121049592****Certificado sin costo para afiliado****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 121049592D4D61**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reciban, referentes a trámites relacionados con la protección de datos personales. 15. Sustituya bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 2594 de la Notaría 18 de Bogotá .C., del 20 de octubre de 2015 inscrita el 19 de noviembre de 2015 bajo el No. 00032618, 00032620, del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramiez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D.C, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a las siguientes personas: Victor Mario Hurtado Alegria identificado con la cédula de ciudadanía 94.512.852 de Cali, Carlos Alberto Martinez Gomez identificado con la cédula de ciudadanía 98.659.220 de envigado, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios para que la representen de conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectué las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de

3M

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 12:23:59
Recibo No. 0121049592
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 121049592D4D61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo, podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirió por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir. O sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir, respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 12:23:59
Recibo No. 0121049592
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 121049592D4D61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchivos y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales, 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio nefario para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional 25. Transigir, recibir, desistir. E interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional; en los que la compañía sea parte 26. Participar y hacer parte de las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivo adelantado por la compañía o en los que actué en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actué como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29.

372

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 12:23:59
Recibo No. 0121049592
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 121049592D4D61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodato, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2583 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 21 de noviembre de 2017, inscrita el 24 de noviembre de 2017 bajo el registro No. 00038380 del libro V compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D. C. En su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maritza Carmen Sastoque Fragozo identificado con cédula ciudadanía No. 57.444.692 de Santa Marta; John Fredy Miranda Martinez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.188.791 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecuten las siguientes, tales como: 1. representar a la compañía a nivel nacional ante los órganos judiciales extrajudiciales administraos policivos entidades de vigilancia y control de carácter público o privado así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos. 3. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías. 4. Aceptar ofertas de compra de bienes muebles e inmuebles. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo 6 suscribir a terceros los endosos de títulos valores así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía 7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presenten merito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Suscribir los memoriales de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 12:23:59
Recibo No. 0121049592
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 121049592D4D61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cesión, endosos o cualquier otro documento, necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía-sobre el portafolio de créditos, respecto de obligaciones o garantías que la compañía haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios cartera de créditos. 9. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. La compañía. 10. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relación con la cartera de créditos adquiridos. 11 suscribir las escrituras de aclaración adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio cancelación de gravámenes compraventas del inmuebles así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 12 suscribir promesas de compraventa de inmuebles escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que s adquiridos por la compañía. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y de audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, d insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, as acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares de - cumplimiento y demás requerimientos se tipo judicial extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde a compañía figure como propietaria o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 17. Interponer o presentar peticiones, tutelas, acciones de grupo, acciones populares, acciones de cumplimiento quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada policiva. 18. Otorgar, ratificar, revocar poderes y construir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo o privado o en cualquier

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 12:23:59
Recibo No. 0121049592
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 121049592D4D61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que se asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas policivas o privadas a nivel nacional 19 asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias que se formulen o soliciten en los despachos judiciales administrativos policivos o privados, a nivel nacional audiencias de conciliación judiciales prejudiciales o extrajudicial, reuniones de amigable composición inspecciones judiciales practica de pruebas tales como interrogatorio de parte exhibición de documentos y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas policivas o privadas con facultad expresa para confesar, reconocer documentos, conciliar desistir y recibir, así como para suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 20. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 21. Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía. 22. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes y deudores. 23. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades en este poder.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 1 del 28 de mayo de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01395793 del 2 de julio de 2010 del Libro IX
Acta No. 2 del 22 de noviembre de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01444248 del 12 de enero de 2011 del Libro IX
Acta No. 5 del 7 de julio de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01499808 del 29 de julio de 2011 del Libro IX
Acta No. 6 del 15 de diciembre de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01599292 del 17 de enero de 2012 del Libro IX
Acta No. 16 del 23 de diciembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01793364 del 26 de diciembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 18 del 23 de mayo de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01847482 del 26 de junio de 2014 del Libro IX



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 12:23:59
Recibo No. 0121049592
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 121049592D4D61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 22 del 16 de diciembre de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01897951 del 24 de diciembre de 2014 del Libro IX
Acta No. 23 del 26 de enero de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01934235 del 28 de abril de 2015 del Libro IX
Acta No. 25 del 30 de abril de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01940584 del 20 de mayo de 2015 del Libro IX
Acta No. 26 del 28 de agosto de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02020507 del 18 de septiembre de 2015 del Libro IX
Acta No. 30 del 29 de agosto de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02138278 del 7 de septiembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 39 del 9 de agosto de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02369491 del 24 de agosto de 2018 del Libro IX
Acta No. 43 del 25 de septiembre de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02510935 del 30 de septiembre de 2019 del Libro IX
Acta No. 47 del 22 de octubre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02633761 del 11 de noviembre de 2020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8299



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 12:23:59
Recibo No. 0121049592
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 121049592D4D61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 36.495.848.010

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 8299

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 18 de junio de 2010.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 28 de diciembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 12:23:59
Recibo No. 0121049592
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 121049592D4D61

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constante Puente A.


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho de señor(a) Juez hoy 23 JUN 2021
Observaciones _____
El (la) Secretario(a) _____ *XCS*

Despacho
23/06.

Financial Review

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
jose.ramirez@covinoc.com <jose.ramirez@covinoc.com>; diana.ramirezv@covinoc.com <diana.ramirezv@covinoc.com>;
gerencia@nhpconsultores.com <gerencia@nhpconsultores.com>

④ $\lim_{x \rightarrow 0} \frac{1}{x} = \infty$ $\lim_{x \rightarrow 0} \frac{1}{x^2} = +\infty$ $\lim_{x \rightarrow 0} \frac{1}{x^3} = -\infty$

MARIA CRISTINA ROJAS JAIME S subsanacion pdf; CAMARA DE COMERCIO NIIP CONSULTORES ASOCIADOS CAS IBERICA S.A. 2021 pdf; Camara Reintegra Sas.pdf, ESCRITURA 2583 del 21 de Noviembre de 2017.pdf, VIGENCIA L.F. 2583 de 2017.pdf.

Buenas tardes ,

De manera cordial nos permitimos adjuntar memorial de subsanación, para ser radicado en el proceso de la referencia.

ASOCIADOS S.A.S.
JUZGADO: CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTÁ

JUZGADO: CATORCE (14) DE
PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADA: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME

RADICACION: 2017-01086 -66

Anexos:

- exos:
1. Memorial de subsanación de Cesión a favor de NHP CONSULTORES ASOCIADOS.
 2. Certificado de Representación y Existencia de NHP CONSULTORES ASOCIADOS.
 3. Certificado de Representación y Existencia de Reintegra.
 4. Vigencia de Escritura Pública No. 2583 de 21 de noviembre de 2017.
 5. Copia de la Escritura Pública No. 2583 de 21 de noviembre de 2017.

21

Despatches

RECAP

5452-252-14

Cualquier información que requieran nos la puede hacer saber al correo macristina.tovar@covinoc.com ó al financiera.reintegra@covinoc.com

Cordialmente,



• covinoc
MARIA CRISTINA TOVAR ROJAS | Coordinadora Asuntos Legales | T. (+57 1) 342 6611 | Cel. 327 4640111
689 9052 | Calle 19 # 7 - 48 Piso 2 | correo electrónico macristina.tovar@covinoc.com | Bogotá
www.covinoc.com

WWW.COVINOC.COM

[illegible]

18/6/2021

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

obligación e invirtiéndolo a la normalización de su obligación, 5. Actualizar las bases de datos de COVINOC para el logro de un proceso de cobranza efectiva de la cartera propia o administrada, 6. Compartir con terceros que colaboran con COVINOC y que para el cumplimiento de sus funciones deben acceder en alguna medida a la información, tales como, proveedores del servicio de call y contact center, proveedores del servicio de mantenimiento, proveedores del servicio de facturación, entidades a nombre de las cuales se realiza la administración integral del portafolio de cartera, y se realizan gestiones de cobranza y recuperación de cartera, profesionales del derecho que colaboran con COVINOC en el desarrollo de su objeto social. En todo caso, esas entidades y personas estarán igualmente sujetas a las mismas obligaciones de confidencialidad y al manejo de la información a que está sujeta COVINOC con las limitaciones legales impuestas por las leyes aplicables en la nación de Colombia, 7. Promover, enviar, elaborar, emitir, o procesar, y de manera general, llevar a cabo concursos o licitaciones, por parte de COVINOC, de sus aliados o vinculados, respecto a cartera propia o administrada, a través del envío de correo electrónico, o a través de cualquier medio análogo y/o digital de comunicación y parte o que se desarrolle posteriormente. Puede COVINOC, S.A. recibir una solicitud de correo electrónico atencioncliente@covinoc.com, indicando en el asunto, el derecho que desea ejercer o mediante correo ordinario, remitido a la dirección, Calle 19 No. 7 - 48 piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C. Antes de imprimir este correo electrónico, considere su impacto ambiental. Evite imprimir innecesariamente. Evite enviar mensajes de correo electrónico a grupos de distribución. Evite enviar mensajes de correo electrónico a grupos de distribución.

326

REINTEGRA

Señores
JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ (origen)
JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
(actualmente) S. D.
E.

REFERENCIA: Proceso EJECUTIVO PRENDARIO RAD. No. 2017-01086 de BANCOLOMBIA S.A. contra MARIA CRISTINA ROJAS JAIMES identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.979.770 Pagaré No. 2401966 contentivo de la Obligación No. 12352347

Respetado juez:

MARITZA SASTOQUE FRAGOZO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 de Santa Marta, obrando en el presente acto en calidad Apoderada General de REINTEGRA S.A.S, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 2583 de fecha 21 de noviembre de 2017, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá por el Doctor JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ, identificado con la cédula número 19.329.650 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de REINTEGRA S.A.S sociedad identificada con el NIT. 900.355.863-8 y constituida mediante Documento Privado de Accionistas Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010, bajo el número 01381145 del Libro IX, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

En atención al auto del 14 de mayo de 2021, que adjunto y con el fin de subsanar la cesión de REINTEGRA SAS a NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS, me permito aportar el certificado de representación y existencia emitida por la Cámara de Comercio de Bogotá de la empresa NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS sociedad identificada por NIT. 900.822.496-1 y constituida por Documento Privado sin número de accionista único del 18 de febrero de 2015, inscrito el 23 de febrero de 2015 bajo el número 01913817 del libro IX, Representada legalmente por el señor Nelson Hurtado Penagos identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.467.131. Quien cuenta con las facultades de celebrar y ejecutar cualquier tipo de contrato que estén comprendidos en el objeto social de la empresa.

Por lo anterior, en el caso de la firma del señor NELSON HURTADO PENAGOS, basta, con exhibir el certificado de existencia y representación legal y demostrar el carácter de Representante Legal

PETICIONES

En consideración de lo expuesto solicitamos al despacho reconocer las cadenas de cesiones de REINTEGRA S.A.S. a la sociedad NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S., Conforme al artículo 1959 del Código Civil donde establece las formalidades de la cesión de derechos dentro del proceso de referencia.

ANEXO

1. Copia de Escritura Pública 2187 de 21 de noviembre 2017
2. Vigencia de la Escritura Pública 2187 de 21 de noviembre 2017

3. Certificado de Existencia y Representación Legal de **REINTEGRA S.A.S.**

REINTEGRA

4. Certificado de Existencia y Representación Legal de **NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.**

Agradezco su atención a la presente.

Del Señor Juez,


MARITZA SASTOQUE FRAGOZO
C.C. 57.444.692 de Santa Marta
Reintegra S.A.S.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A218315944A6C6

19 DE MAYO DE 2021

HORA 11:39:48

AA21831594

PÁGINA: 1 DE 2

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL
CERTIFICA:
NOMBRE : NHP CONSULTORES ASOCIADOS S A S
N.I.T. : 900.822.496-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO: 02545434 DEL 23 DE FEBRERO DE 2015
CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA : 5 DE MARZO DE 2021
CERTIFICA:
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
ACTIVO TOTAL : 660,304,458
CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 21 63 A 05
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : NHURTADOPENAGOS@YAHOO.ES
DIRECCION COMERCIAL : CR 21 63 A 05
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : GERENCIA@NHPCONSULTORES.COM
CERTIFICA:
CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA
UNICO DEL 18 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2015
BAJO EL NUMERO 01913817 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA NHP CONSULTORES ASOCIADOS S A S.
CERTIFICA:
REFORMAS:

Signature Not Verified
Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.
2 2016/02/18 ACCIONISTA UNICO 2018/07/10 02355970
006 2018/12/27 ACCIONISTA UNICO 2018/12/28 02410284

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO
CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL DESARROLLAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROPIOS RELACIONADAS CON LA CIENCIA CONTABLE Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS QUE IMPLICAN ORGANIZACIÓN, REVISIÓN Y CONTROL DE CONTABILIDADES, CERTIFICACIONES Y DICTÁMENES SOBRE ESTADOS FINANCIEROS, CERTIFICACIONES QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, REVISORÍA FISCAL, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES CONEXAS CON LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO, TALES COMO: LA ASESORÍA TRIBUTARIA, LA ASESORÍA GERENCIAL EN ASPECTOS CONTABLES Y SIMILARES. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

ACTIVIDAD PRINCIPAL: CERTIFICA:
6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS, AUDITORÍA FINANCIERA Y ASESORÍA TRIBUTARIA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN)
OTRAS ACTIVIDADES:
6201 (ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS))
6202 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS)
CERTIFICA:

CAPITAL:

VALOR ** CAPITAL AUTORIZADO **
NO. DE ACCIONES : \$100,000,000.00
VALOR NOMINAL : 100,000.00
: \$1,000.00

VALOR ** CAPITAL SUSCRITO **
NO. DE ACCIONES : \$100,000,000.00
VALOR NOMINAL : 100,000.00
: \$1,000.00

VALOR ** CAPITAL PAGADO **
NO. DE ACCIONES : \$100,000,000.00
VALOR NOMINAL : 100,000.00
: \$1,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:
** NOMBRAMIENTOS **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A218315944A6C6

19 DE MAYO DE 2021

HORA 11:39:48

AA21831594

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

QUE POR ACTA NO. 2 DE ACCIONISTA UNICO DEL 18 DE FEBRERO DE 2016,
INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02355971 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL
HURTADO PENAGOS NELSON

IDENTIFICACION

C.C. 0000000019467131

CERTIFICA:
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA,
ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL
REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR
RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR
LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O
EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL
O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO
DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS
MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE
DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO
CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS
RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS
ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE
2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN
EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA
CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS
SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 6 DE MARZO DE 2021
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE MARZO DE
2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$380,891,183

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6920

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Leonora Puent...

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2021 Hora: 11:06:59

Recibo No. AA21876775

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A218767757E909

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: REINTEGRA SAS
Nit: 900.355.863-8 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01988725
Fecha de matrícula: 5 de mayo de 2010
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 19 7 48
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: financiera.reintegra@covinoc.com
Teléfono comercial 1: 3420011
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 19 7 48
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: financiera.reintegra@covinoc.com
Teléfono para notificación 1: 3420011
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2021 Hora: 11:06:59

Recibo No. AA21876775

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A218767757E909

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 3 de mayo de 2010 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2010, con el No. 01381145 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada REINTEGRA SAS.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 1050 del 21 de mayo de 2014, inscrito el 26 de mayo de 2014 bajo el No. 00141215 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil Municipal de Cartagena, comunicó que en el proceso ordinario de menor cuantía de responsabilidad civil extracontractual con indemnización de perjuicios de Nancy Victoria Gomez Perez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social principal: 1. La compra, gestión, administración, cobro, recuperación y negociación, a cualquier título, directamente o a través de terceros, de todo tipo de cartera; 2. La recopilación, sistematización, organización, almacenamiento y actualización de la información comercial en bancos de datos y el suministro de dicha información a terceros, según las prescripciones legales vigentes; 3. La adquisición y administración de todo tipo de activos, productivos e improductivos de entidades de naturaleza pública, privada o mixta; 4. La enajenación, arrendamiento, titularización, gravamen, administración, custodia de bienes muebles e inmuebles sociales y/o de terceros recibidos a cualquier título; 5. La contratación de la prestación de servicios y la realización de todo tipo de acuerdos con terceros para el desarrollo del objeto social. En desarrollo del objeto antes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2021 Hora: 11:06:59

Recibo No. AA21876775

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A218767757E909

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

enunciado, la sociedad podrá, entre otras: A) Constituir establecimientos, almacenes, depósitos o agencias; B) Adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, rurales o urbanos, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles en general; C) Explotar marcas, nombres comerciales, cualquier otro bien incorporal o de propiedad industrial o intelectual; D) Celebrar contratos de sociedad, mutuo, seguro, transporte, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial; E) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades bancarias o financieras, entidades locales o multilaterales toda clase de contratos y operaciones; F) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar, G) Negociar a cualquier título toda clase de títulos valores y otros efectos negociables, girar, endosar, avalar, enajenar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, garantizar, asegurar, cobrar, negociar, pagar o cancelar títulos valores o cualquier otro efecto de comercio y aceptarlos en pago y en general realizar toda clase de operaciones títulos valores; H) Abrir y mantener cuentas bancarias locales o en el exterior bajo su razón social; I) Construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación administrados o adquiridos a cualquier título; J) Ejecutar en general todos los actos, operaciones o contratos de cualquier naturaleza, relacionados con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexa o complementaria o que permita facilitar o desarrollar el objeto social.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	: \$35.000.000.000,00
No. de acciones	: 35.000.000.000,00
Valor nominal	: \$1,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	: \$27.569.402.142,00
No. de acciones	: 27.569.402.142,00
Valor nominal	: \$1,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2021 Hora: 11:06:59

Recibo No. AA21876775

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A218767757E909

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$27.569.402.142,00
No. de acciones : 27.569.402.142,00
Valor nominal : \$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un representante legal, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales y accidentales, por el primer suplente del representante legal, o por el segundo suplente del representante legal. El representante legal y sus suplentes, serán los representantes legales de la sociedad. Parágrafo primero: representantes legales para asuntos judiciales: la sociedad podrá tener representantes legales para asuntos judiciales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal se encargará de la gestión de los negocios sociales, será el representante de la sociedad y tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplimiento del desarrollo del objeto social, tales como: (A) Representar a la sociedad ante autoridades judiciales o extrajudiciales, administrativas o policivas ante quienes deba intervenir activa o pasivamente o conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (B) Realizar todas las operaciones necesarios para desarrollar el objeto social de la sociedad, y conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (C) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad entre ellos, pero sin limitarse a los asociados a: Contratos de prestación de servicios con terceros, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial, contratos con abogados externos, honorarios de abogados, gastos notariales, gastos procesales, honorarios de los auxiliares de la justicia, viáticos, cajas menores, administración de activos, administración de garantías, pagos a terceros relacionados con la gestión del portafolio, sin perjuicio de los casos en los que requiera autorización previa de la asamblea general de accionistas de conformidad con lo previsto en estos estatutos; (D) Crear los empleos que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad; designar y remover libremente a los empleados que no dependan directamente de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2021 Hora: 11:06:59

Recibo No. AA21876775

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A218767757E909

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

asamblea general de accionistas; escoger libremente al personal de trabajadores, determinar sus funciones, ocupaciones, salarios, etc.; celebrar y firmar contratos de trabajo y darlos por terminados; (E) Ejercer la administración directa de la sociedad como promotor, gestor y ejecutor de los negocios sociales; (F) Organizar el control interno de la sociedad y cuidar que el recaudo, manejo, inversión y disposición de los fondos se hagan debidamente; (g) Convocar a la asamblea general de accionistas en los casos previstos en estos estatutos, o cuando lo juzgue conveniente o necesario; (H) Transigir, comprometer, novar, recibir, desistir e interponer acciones y recursos en todos los negocios o asuntos en que tenga interés la sociedad; (I) Las demás que le confieren los estatutos y las leyes, las que le sean delegadas por la asamblea general de accionistas y todas aquellas que por la naturaleza de su cargo le corresponden. El representante legal y sus suplentes requerirán autorización de la asamblea general de accionistas, para la realización de cualquier acto o contrato que supere los quinientos (500) Salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la realización de dicho acto o suscripción del determinado acto o contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el representante legal y sus suplentes así como el representante legal judicial, tendrán plenas facultades para celebrar y suscribir todos los actos y contratos, escrituras, y demás documentos que se requieran para recibir los portafolios de activos que se adquieran por parte de la sociedad y dar pleno cumplimiento a las obligaciones que se pacten en los contratos de compraventa respectivos. Los representantes legales para asuntos judiciales, podrán asistir y representar a la entidad en las audiencias inicial, de instrucción y juzgamiento, alegatos, remate, entrega, así como cualquier otra diligencia, audiencia, citación, actuación y/o otra de cualquier índole que se suscite, en los asuntos que la entidad sea parte o sea citado como tercero interviniente, y que versen sobre los créditos que han sido adquiridos por REINTEGRA SAS, con las facultades expresas de reconocer, oponerse, denunciar, tachar, confesar, conciliar, allanar, transigir, desistir, suscribir, exhibir, compulsar, aceptar y rechazar, revocar, sustituir, reasumir, renunciar, formular, designar, interponer demandas, recursos, derechos, acciones, quejas, reclamos, incidentes y cualquier tipo de petición y en general para disponer del derecho el litigio, con la facultad expresa de formular y absolver interrogatorio de parte y los demás asuntos relacionados con la audiencia, así como para notificarse, recibir, entregar, terminar, recibir para solicitar, retirar y cobrar títulos judiciales, recibir el pago, solicitar y



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2021 Hora: 11:06:59

Recibo No. AA21876775

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A218767757E909

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recibir la restitución, dación en pago, adjudicación, otorgar, aceptar, suscribir y recibir cesiones de créditos y de bienes o a cualquier otro modo traslativo de dominio o de extinción de obligaciones, en el contexto de las actuaciones descritas en el presente artículo. Asimismo, para solicitar, participar y hacer parte en las diligencias de remate, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito, solicitar la apropiación, realización, remate, subasta, como para hacer postura, solicitar la adjudicación, reconstrucción, solicitar, redamar, retirar y recibir órdenes, despachos comisarios, oficios, exhortos, citatorios, entregar y recibir, desarchivar y desglosar, presentar, deliberar, votar, objetar, aceptar y admitir, modificar, reformar, hacer parte de comités, juntas, asambleas, y cualquier órgano colegiado, solicitar la exclusión, como para proponer fórmulas de arreglo, deliberar, discutir, votar, aprobar, denunciar, elevar, protocolizar, suscribir y celebrar cualquier tipo de documento, acta, contrato, acuerdo, título, iniciar acciones revocatorias y otorgar rebajas, disminuir intereses, conceder plazos y quitas incluso de capital. Los Representantes Legales para Asuntos Judiciales podrán conferir poderes especiales dentro de las facultades que les fueron otorgadas estatutariamente.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 3 de mayo de 2010, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2010 con el No. 01381145 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Jhon Jairo Aristizabal Ramirez	C.C. No. 000000019329650

Por Acta No. 49 del 28 de abril de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de mayo de 2021 con el No. 02707416 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2021 Hora: 11:06:59
Recibo No. AA21876775
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A218767757E909

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal Asuntos Judiciales	Para	Cesar Rojas	Augusto Aponte	C.C. No. 000000093396585
Representante Legal Asuntos Judiciales	Para	Cristian Pereira	Zequeira	C.C. No. 000000072273534
Representante Legal Asuntos Judiciales	Para	Evelyn Hincapié Marin	Vannesa	C.C. No. 000001020476877
Representante Legal Asuntos Judiciales	Para	Jose Castañeda Orduz	Fernando	C.C. No. 000000079685064
Representante Legal Asuntos Judiciales	Para	Victor Alegria	Mario Hurtado	C.C. No. 000000094512852

Por Documento Privado del 3 de mayo de 2010, de Accionista Único,
inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2010 con el No.
01381145 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente	Luz Mery Puentes Jarro	C.C. No. 000000052118491

Por Acta No. 33 del 31 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas,
inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2017 con el No.
02221924 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente	Del Juan Manuel Poveda Barragan	C.C. No. 000000080419636

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2021 Hora: 11:06:59
Recibo No. AA21876775
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A218767757E909

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante
Legal

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 29 del 21 de junio de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de julio de 2016 con el No. 02118764 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. No. 000008600058134

Por Documento Privado del 14 de agosto de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2019 con el No. 02496388 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Wilmer Ferney Moreno Navarrete	C.C. No. 000001031141212 T.P. No. 253920-T

Por Documento Privado del 1 de octubre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de octubre de 2019 con el No. 02512061 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Yeison Fabian Donneys Panadero	C.C. No. 000001026288140

PODERES

Que por Escritura Pública No. 1988 de la Notaría 18 de Bogotá D. C., del 12 de agosto de 2014, inscrita el 22 de agosto de 2014 bajo los Nos. 00028800, 00028803, 00028806, 00028807, 00028809 y 00028816 del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá en su calidad de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2021 Hora: 11:06:59

Recibo No. AA21876775

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A218767757E909

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, requiere otorgar poder general a los funcionarios que a continuación se relacionan de conformidad con las siguientes cláusulas: primera: que por este instrumento público confiere poder general a los señores Martha Lucía Mesa Ramírez, Marco Tulio Cruz Ricci identificado con cédula de ciudadanía número 79.262.109 de Bogotá, Luz Mery Cataño Serna identificada con cédula de ciudadanía número 42.072.070 de Pereira, Lucía Eugenia Delgado Enriquez identificada con cédula de ciudadanía número 34.533.356 de Popayán, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios bajo su exclusiva responsabilidad, para que la representen d conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas, de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones de hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya higa para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2021 Hora: 11:06:59
Recibo No. AA21876775
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A218767757E909

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiriera o haya adquirido. 9. Suscribir memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio, así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmueble así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía adquirido o adquiriera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2021 Hora: 11:06:59
Recibo No. AA21876775
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A218767757E909

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir; respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchivos, y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales. 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada, así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicios necesarios para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales administrativos o policivos a nivel nacional. 25. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional, en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la compañía, o en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2021 Hora: 11:06:59

Recibo No. AA21876775

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A218767757E909

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adelantados por la compañía o en los que actúe como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde el patrimonio autónomo figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodatos, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización, administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de la compañía de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Tercera: Que también por este instrumento público confiere poder general a Sandra Rocio Valero Sierra identificada con cédula de ciudadanía número 52.788.937 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos, judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de la escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 3. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones de la compañía adquiera o haya adquirido; 4. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 5. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 6.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2021 Hora: 11:06:59

Recibo No. AA21876775

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A218767757E909

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites e ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 7. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, rectamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 8. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 9. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 10. Asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocimiento de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 11. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada: así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 12. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 13. Expedir los certificados de cancelación de deuda que se requieran, así como realice los trámites necesarios para el cierre operativo de los créditos. 14. Atienda directamente u otorgue los poderes que se requieran para dar respuesta a los diferentes requerimientos que se reciban, referentes a trámites relacionados con la protección de datos personales. 15. Sustituya bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 2594 de la Notaría 18 de Bogotá .C., del 20 de octubre de 2015 inscrita el 19 de noviembre de 2015 bajo el No. 00032618, 00032620, del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramiez, identificado con cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2021 Hora: 11:06:59
Recibo No. AA21876775
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A218767757E909

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

19.329.650 de Bogotá D.C, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a las siguientes personas: Victor Mario Hurtado Alegria identificado con la cédula de ciudadanía 94.512.852 de Cali, Carlos Alberto Martinez Gomez identificado con la cédula de ciudadanía 98.659.220 de envigado, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios para que la representen de conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectué las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las notarías públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones de la compañía adquirida o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, haya adquirido o adquiriera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo, podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2021 Hora: 11:06:59

Recibo No. AA21876775

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A218767757E909

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirió por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiriera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de carácter concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir. O sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial, extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir, respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchivos y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales. 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2021 Hora: 11:06:59

Recibo No. AA21876775

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A218767757E909

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio nefario para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 25. Transigir, recibir, desistir. E interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional; en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte de las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivo adelantado por la compañía o en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actúe como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodato, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización de bienes inmuebles de propiedad de la administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2021 Hora: 11:06:59

Recibo No. AA21876775

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A218767757E909

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2583 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 21 de noviembre de 2017, inscrita el 24 de noviembre de 2017 bajo el registro No. 00038380 del libro V compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D. C. En su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maritza Carmen Sastoque Fragozo identificado con cédula de ciudadanía No. 57.444.692 de Santa Marta; John Fredy Miranda Martinez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.188.791 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecuten las siguientes, tales como: 1. representar a la compañía a nivel nacional ante los órganos judiciales extrajudiciales administrativos policivos entidades de vigilancia y control de carácter público o privado así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiriera o haya adquirido. 2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos. 3. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías. 4. Aceptar ofertas de compra de bienes muebles e inmuebles. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo 6. suscribir a terceros los endosos de títulos valores así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía 7. Solicitar ante las notarías públicas de mutuo y/o hipoteca copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presenten merito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Suscribir los memoriales de cesión, endosos o cualquier otro documento, necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía-sobre el portafolio de créditos, respecto de obligaciones o garantías que la compañía haya adquirido o adquiriera en virtud de la adquisición de portafolios cartera de créditos. 9. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. La compañía. 10. Suscribir las escrituras

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2021 Hora: 11:06:59

Recibo No. AA21876775

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A218767757E909

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relación con la cartera de créditos adquiridos. 11 suscribir las escrituras de aclaración adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio cancelación de gravámenes compraventas del inmuebles así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiriera. 12 suscribir promesas de compraventa de inmuebles escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que s adquiridos por la compañía. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y de audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, d insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, as acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares de cumplimiento y demás requerimientos se tipo judicial extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde a compañía figure como propietaria o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 17. Interponer o presentar peticiones, tutelas, acciones de grupo, acciones populares, acciones de cumplimiento quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada policiva. 18. Otorgar, ratificar, revocar poderes y construir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que se asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas policivas o privadas a nivel nacional 19 asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias que se formulen o soliciten en los despachos judiciales administrativos policivos o privados, a nivel nacional

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2021 Hora: 11:06:59
Recibo No. AA21876775
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A218767757E909

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

audencias de conciliación judiciales prejudiciales o extrajudicial, reuniones de amigable composición inspecciones judiciales practica de pruebas tales como interrogatorio de parte exhibición de documentos y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas policivas o privadas con facultad expresa para confesar, reconocer documentos, conciliar desistir y recibir, así como para suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 20. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 21. Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía. 22. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes y deudores. 23. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades en este poder.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

Acta No. 1 del 28 de mayo de 2010 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 2 del 22 de noviembre de 2010 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 5 del 7 de julio de 2011 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 6 del 15 de diciembre de 2011 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 16 del 23 de diciembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 18 del 23 de mayo de 2014 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 22 del 16 de diciembre de 2014 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 23 del 26 de enero de 2015 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 25 del 30 de abril de 2015 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 26 del 28 de agosto de 2015 de la Asamblea de Accionistas

INSCRIPCIÓN

01395793 del 2 de julio de 2010 del Libro IX
01444248 del 12 de enero de 2011 del Libro IX
01499808 del 29 de julio de 2011 del Libro IX
01599292 del 17 de enero de 2012 del Libro IX
01793364 del 26 de diciembre de 2013 del Libro IX
01847482 del 26 de junio de 2014 del Libro IX
01897951 del 24 de diciembre de 2014 del Libro IX
01934235 del 28 de abril de 2015 del Libro IX
01940584 del 20 de mayo de 2015 del Libro IX
02020507 del 18 de septiembre de 2015 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2021 Hora: 11:06:59

Recibo No. AA21876775

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A218767757E909

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 30 del 29 de agosto de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02138278 del 7 de septiembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 39 del 9 de agosto de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02369491 del 24 de agosto de 2018 del Libro IX
Acta No. 43 del 25 de septiembre de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02510935 del 30 de septiembre de 2019 del Libro IX
Acta No. 47 del 22 de octubre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02633761 del 11 de noviembre de 2020 del Libro IX
Acta No. 49 del 28 de abril de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02707415 del 21 de mayo de 2021 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8299

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño

392



República de Colombia
#2583 7



ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO:

— DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES 2583

FECHA OTORGAMIENTO: NOVIEMBRE VEINTINO (21) DE DOS MIL DIECISIETE (2017)



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2021 Hora: 11:06:59
Recibo No. AA21876775
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A218767757E909

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 36.495.848.010
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8299

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 18 de junio de 2010.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 21 de mayo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

República de Colombia

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Es Prueba copia tomada de su original.

Escritura pública No. 2583/21 Nov 2017

Que explico y autorizo en Quito (47) notario

Concluido a DEL INTERESADO

Representante, en su calidad de LC 08 MAY 2018

Paula J. Galvis Noya

Notaria del Círculo de Bogotá D.C.

ESPACIO EN
BLANCO

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Calle 10 No. 28 - 49 Local 1 - Centro Internacional - Bogotá D.C. Colombia
PBX: 7-324 113 - Email: notaria18@notaria18.co



CERTIFICADO N° 156

LA SUSCRITA NOTARIA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Que el poder conferido en la Escritura Pública número DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES (2583) otorgada el veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, se encuentra VIGENTE, toda vez que no aparece anotación de haber sido revocado o modificado parcial o totalmente por la poderdante REINTEGRA S.A.S identificada con NIT No. 900.355.863-8., siendo apoderados MARITZA CARMEN SASTOQUE FRAGOZO identificada con C.C. No.57.444.692 expedida en Santa Marta y JOHN FREDY MIRANDA MARTINEZ identificado con C.C. No. 80.188.791 expedida en Bogota D.C

Para verificar el contenido y alcance fehaciente de los términos del poder, debe consultarse copia auténtica de la mencionada escritura, con expedición al día.

El presente certificado no tendrá ningún valor si presenta tachaduras, borrones, enmendaduras o cualquier otra adulteración, y sólo se refiere a lo que consta en la escritura matriz que reposa en el protocolo de esta Notaría.

Se expide a solicitud del interesado a los nueve (9) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

Derechos Notariales \$ 2.900,00 I.V.A. \$ 551,00

Resolución N° 536 del 22 de enero de 2021, Supernotariado.

PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA
NOTARIA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ (E).
Resolución No. 2231 del 12/03/2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 066 2017 01086 00

Teniendo en cuenta que la providencia vista a folio 311 del expediente, mediante la cual se reconoce como cesionario de la parte ejecutante a Reintegra S.A.S., carece de la fecha en que se emitió, se dispone que la notificación de la decisión se realice por medio de la inclusión en el estado Nro. 079 de agosto 9 de 2021. Así, el término que prevé el artículo 302 del Código General del Proceso se contabilizará desde dicha calenda.

Conforme a la documental que antecede, se acepta la cesión del crédito que efectúa Reintegra S.A.S. a favor de NHP Consultores Asociados S.A.S., de acuerdo al escrito que obra a folios 215 y 216 C.I. A su vez, se acepta la cesión realizada por ésta última a favor del señor Wilson Enrique Rubiano Gil, según el memorial visible a folios 219 y 220 del cuaderno principal.

Se reconoce personería para actuar al abogado Denys Hermilsul Pinzón Pinilla, como apoderado del cesionario demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 218).

Notifíquese,

SANDRA GIRALDO RAMIREZ

Juez

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 079
hoy 9 de agosto de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.*

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Civil 014 De Ejecución De Sentencias

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

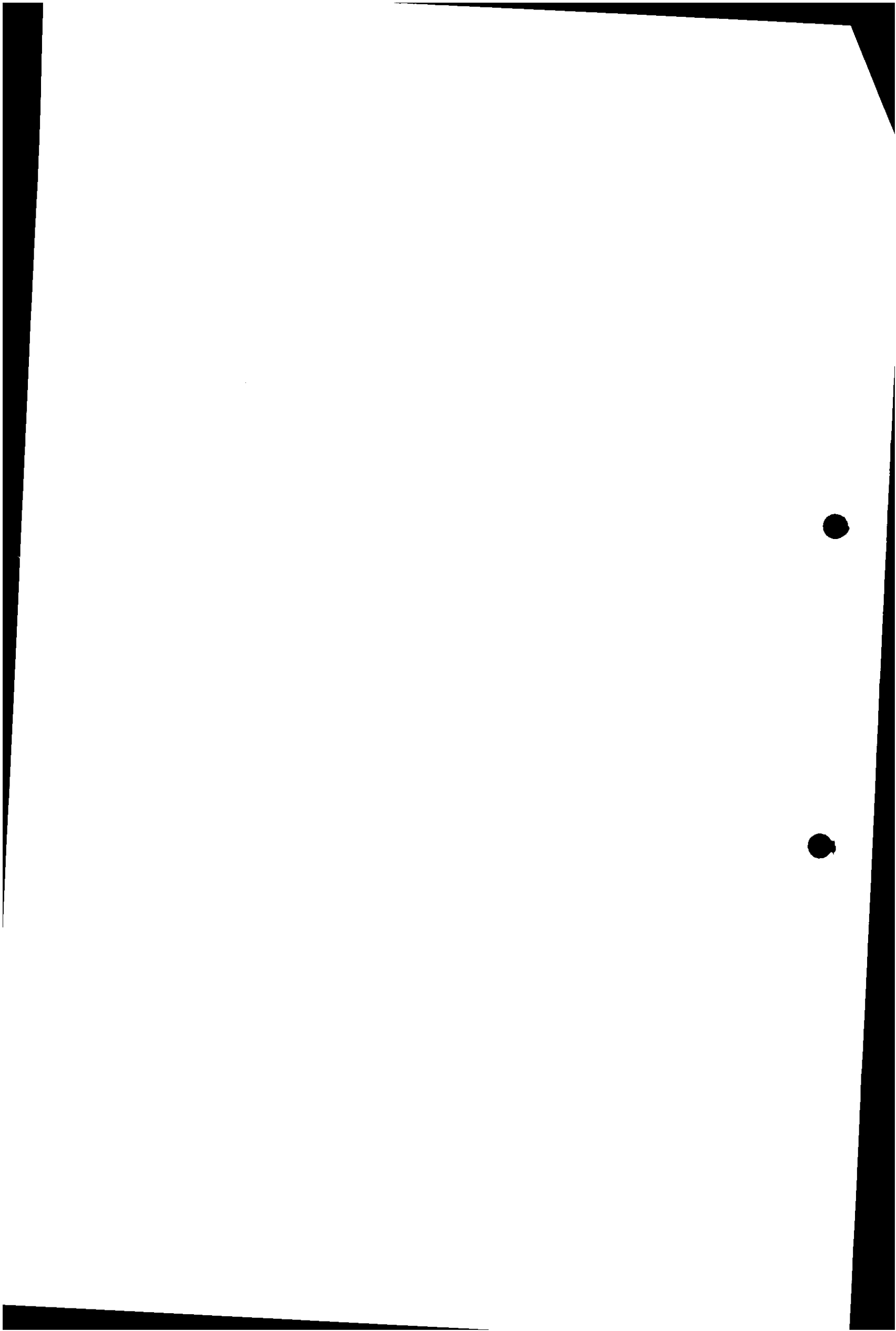
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9fe140dba73267e7a298d8bda95b34622d4748402de0b7a3e9a6e01390776

Documento generado en 06/08/2021 09:10:40 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RV: Memorial solicitando impulso procesal y nombramiento de secuestre

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 25/10/2021 14:03

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

YRB

De: asistencialegal@dknova.com <asistencialegal@dknova.com>

Enviado: lunes, 25 de octubre de 2021 1:50 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: juridica@dknova.com <juridica@dknova.com>

Asunto: Memorial solicitando impulso procesal y nombramiento de secuestre

Buenas tardes

Me permito allegar memorial de acuerdo al asunto.

Cordialmente,

Fernando Amaya B.

Abogado

Móvil: 300 20 44 62

Carretero 72b # 5b-93 Of.304

Bogotá D.C.

asistencialegal@dknova.com

www.dknova.com



dknova
Grupo Empresarial

Este correo electrónico y los archivos adjuntos pueden estar sujetos a leyes de protección de datos personales y/o de confidencialidad. Si usted no es el destinatario de este correo electrónico, se le solicita que no lo divulgue ni lo copie. Si usted es el destinatario de este correo electrónico, se le solicita que no lo divulgue ni lo copie. Si usted no es el destinatario de este correo electrónico, se le solicita que no lo divulgue ni lo copie. Si usted es el destinatario de este correo electrónico, se le solicita que no lo divulgue ni lo copie.

Antes de imprimir
piensa si es realmente
necesario.



07:00 25-10-2021 14:03

07:00 25-10-2021 14:03

07:00 25-10-2021 14:03

C-66

10033-272-14

F-2

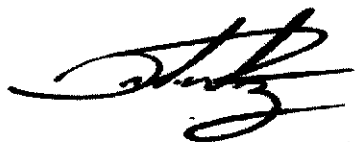
396

Señor.
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ. (Actual)
Juzgado Sesenta y seis (66) Civil Municipal (Origen)
E.S.D.

PROCESO N° 2017 - 01086 EJECUTIVO CON TÍTULO PRENDARIO
Demandante. Wilson Enrique Rubiano Gil.
Demandado. María Cristina Rojas.

Me permito solicitar a su despacho muy respetuosamente se de impulso procesal sobre el expediente en mención y de acuerdo al artículo 599 del CGP se nombre como secuestre a título gratuito a mi poderdante el señor Wilson Enrique Rubiano Gil con C.C. N° 79.527.583 de Bogotá, en relación a que se preserve el bien en garantía.

Cordialmente,



Denys Hermilsul Pinzón Pinilla
C.C. 80.072.424 d De Bogotá.
T.P. No. 280462. Del C.S. de la J.



República de Colombia
Estado Libre Asociado de San Andrés y Providencia

Al Señor [illegible] **EL NV 777**

Obra [illegible]

En [illegible] **HBC**

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400306620170108600

En atención a la solicitud que allegó el demandante cesionario, de conformidad con el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso, el Juzgado requiere que presente caución por el valor total del avalúo del referido bien, avalúo que debe acreditar, e indicar un lugar adecuado para custodiar el vehículo embargado donde será trasladado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 138 Fijado hoy 8 de noviembre de 2021, a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ Secretaria

Solicitud de Fijación del valor de la Caución. Proceso 11001400306620170108600

4/10

asistenciallegal@dknnova.com <asistenciallegal@dknnova.com>

Mar 23/11/2021 11:35

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

Sr Juez

Moisés Andrés Valero Pérez

Juzgado Catorce (14) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Juzgado Sesenta (66) Civil Municipal de Bogotá (origen)

Proceso: 1100 14003 066 2017 01086 00

Asunto: Solicitud de fijación de valor de caución.

De acuerdo al auto del día 5 de Noviembre de 2021, emitido por su despacho, se indica que se realice el pago de la caución de acuerdo al artículo 595 inciso 2° y numeral 6°, me permito informar que de acuerdo al auto avalúo del bien objeto de garantía en este proceso se encuentra por \$63.580.000, y el bien se preservara en la Av Calle 6 # 78b - 41 barrio Mandalay de la localidad de Kennedy en Bogotá.

De acuerdo a lo anterior y haciendo consulta por las aseguradoras, me permito indicar que la aseguradora exige el pago de una póliza por el 50% del valor del auto avalúo, el cual se suscribe como un encargo fiduciario por el 50% del valor asegurado, adicional me pide copia de la demanda e información financiera (declaración de renta) del afianzado.

Por lo tanto la solicitud expresa y respetuosa Sr Juez es que fije el valor de la caución para poder pagar la póliza correspondiente y de tal manera no consignar el 50% del auto avalúo del vehículo que sería un valor estimado de \$31.790.000 para evitar que se siga causando gastos de parqueadero que están estimados por un valor de 38 millones de pesos.

Adjunto auto avalúo del vehículo y atento a sus órdenes,

Cordialmente,

Fernando Amaya B.

Abogado

Móvil: 300 210 41 62

Correro 72b # 5b-93 Of.304

Bogotá D.C.

asistenciallegal@dknnova.com

www.dknnova.com



32424 29-NOV-21 15:04

32424 29-NOV-21 15:04

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-66

FEB 24,

11392-AA-14

GARCIA

72

Antes de imprimir
puede ser representado
necesario.



2

Juan Camilo Garcia



Constancia de declaración y/o pago del
Impuesto Sobre Vehículos Automotores

Referencia de Recaudo: 21036743577
Formulario 2021203041634735413

AÑO GRAVABLE 2021				
A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO				
1. PLACA IEO050	2. Marca-Línea TOYOTA - 489*288 - FORTUNER 2.7L 4X4		3. Clase de vehículo CAMIONETA	
	4. Modelo 2014	5. Uso PARTICULAR	6. Capacidad 2982	7. Categoría
B. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE				
8. Apellido(s) y Nombres ó Razón Social MARIA CRISTINA ROJAS JAIME			9 Documento de Identificación (tipo y Número) CC 52979770	
10. Dirección de Notificación DG 72 SUR 88B 24				
C. LIQUIDACION PRIVADA				
11. AUTOAVALUO COMERCIAL (BASE GRAVABLE)			AA	63,580,000
12. IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES			IV	1,590,000
13. Menos DESCUENTO POR MATRICULA O TRASLADO DE CUENTA EN EL AÑO			DM	0
14. TOTAL IMPUESTO A CARGO			FU	1,590,000
15. SANCIONES			VS	0
D. SALDO A CARGO			HA	1,590,000
16. TOTAL SALDO A CARGO			VP	1,590,000
E. PAGO			IS	61,000
17. VALOR A PAGAR			TD	159,000
18. DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN			IM	0
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO			TP	1,492,000
20. INTERESES DE MORA			AV	0
21. TOTAL A PAGAR			TA	1,492,000
22. APOORTE VOLUNTARIO				
23. TOTAL CON APOORTE VOLUNTARIO				
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO				
FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN 11/06/2021 00.00.00		
CALIDAD DEL DECLARANTE		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 8536		
NOMBRES Y APELLIDOS MARIA CRISTINA ROJAS JAIME		VALOR PAGADO: 1,492,000		
CC ☒ NIT ☐ TI ☐ CE ☐		LUGAR DE PRESENTACIÓN: BANCO DAVIVIENDA S.A.		
52979770		TIPO FORMULARIO: Factura		

Amigo Contribuyente:
Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá.

Carrera 30 No. 25 - 90 °PBX 338 5000 °www.haciendabogota.gov.co °Información: Línea 195

Juan Camilo Garcia

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C. ENTRADA AL DESPACHO
03 DIC 2021	
⑤	
Al despacho del señor(a) juez hoy _____	
Observaciones _____	
El(la) Secretario(a) _____	

HBC

Proceso 11001400306620170108600 Póliza judicial, auto avalúo y lugar de custodia

312m
400

asistenciallegal@dknova.com <asistenciallegal@dknova.com>

Mié 24/11/2021 15:30

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Sr Juez

Moisés Andrés Valero Pérez

Juzgado Catorce (14) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Juzgado Sesenta (66) Civil Municipal de Bogotá (origen)

Proceso: 1100 14003 066 2017 01086 00

Me permito anexar memorial en respuesta del Auto del 5 de Noviembre de 2021 para su conocimiento y tramite respectivo.

219

Cordialmente,

Fernando Amaya B.
Abogado
Móvil: 300 20 44 62
Correro 72b # 5b-93 Of. 304
Bogotá D.C.
asistenciallegal@dknova.com
www.dknova.com



OF. EJEC. CIVIL MARL.
06817 1-DEC-21 12:35
06817 1-DEC-21 12:35
11510 - 135 - J014
Gtr-5T

Antes de aceptar este
documento revise cuidadosamente
el contenido.

De: asistenciallegal@dknova.com <asistenciallegal@dknova.com>

Enviado el: martes, 23 de noviembre de 2021 11:36 a. m.

Para: 'servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co' <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co' <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud de Fijación del valor de la Caución. Proceso 11001400306620170108600

Buenos días

Sr Juez

Moisés Andrés Valero Pérez

Juzgado Catorce (14) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Juzgado Sesenta (66) Civil Municipal de Bogotá (origen)

Proceso: 1100 14003 066 2017 01086 00

Asunto: Solicitud de fijación de valor de caución.

De acuerdo al auto del día 5 de Noviembre de 2021, emitido por su despacho, se indica que se realice el pago de la caución de acuerdo al artículo 595 inciso 2° y numeral 6°, me permito informar que de acuerdo al auto avalúo del bien objeto de garantía en este proceso se encuentra por \$63.580.000, y el bien se preservara en la Av Calle 6 # 78b - 41 barrio Mandalay de la localidad de Kennedy en Bogotá.

De acuerdo a lo anterior y haciendo consulta por las aseguradoras, me permito indicar que la aseguradora exige el pago de una póliza por el 50% del valor del auto avalúo, el cual se suscribe como un encargo fiduciario por el 50% del valor asegurado, adicional me pide copia de la demanda e información financiera (declaración de renta) del afianzado.

NOTARIA 56
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL 3

El anterior memorial dirigido a: _____

fue presentado personalmente hoy ante el
NOTARIO 56 DE BOGOTÁ D.C. por:
FERNANDO GONZALEZ
Amaya GONZALEZ

quien se identificó con C.C. No. 80229481
de SV
y T.P. No. 339268 LS

Fecha 27 OCT 2021

EL NOTARIO 56
AUTENTICACIÓN



NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Circulo de Bogotá D.C. Compareció:

PINZON PINILLA DENYS HERMILSUL

Quien se identificó con: C.C. 80072424

quien presentó personalmente el escrito contenido en este documento y además declaró que la firma que aparece en el mismo es suya y que su contenido es cierto. Autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento

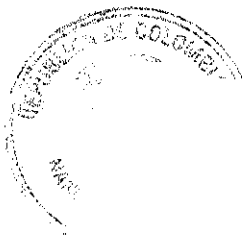
Bogotá D.C. 2021-11-09 09:05:34



Cod. 9x5ae

AUTORIZÓ LA PRESENTE DILIGENCIA

NANCY AREVALO PACHECO
NOTARIA 5 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCIÓN N°9660 DE 08-10-2021.



3-1221

MEMORIAL PROCESO 1100 14003 066 2017 01086 00

asistencialegal@dknnova.com <asistencialegal@dknnova.com>

Mié 01/12/2021 14:29

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Sr Juez

Moisés Andrés Valero Pérez

Juzgado Catorce (14) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Juzgado Sesenta (66) Civil Municipal de Bogotá (origen)

Proceso: 1100 14003 066 2017 01086 00

Me permito solicitar muy respetuosamente se surta actuación sobre despacho comisorio para la ciudad de Tunja donde se encuentra el vehículo de placas IOE-050, para que se realice diligencia de entrega al demandante de acuerdo al artículo 595 del Código general del proceso, ya habiendo allegado póliza y lugar de tenencia del vehículo.

Cordialmente,

Fernando Amaya B.
 Abogado
 Móvil 300 210 4462
 Carrera 72b # 5b-93 Of. 304
 Bogotá D.C.
asistencialegal@dknnova.com
www.dknnova.com



Este documento es una copia de un correo electrónico enviado por el sistema de correo electrónico de la Seccional de Bogotá. El contenido de este documento es responsabilidad del remitente y no debe ser considerado como un documento oficial. El sistema de correo electrónico de la Seccional de Bogotá no garantiza la integridad, confidencialidad o seguridad de los mensajes electrónicos. El sistema de correo electrónico de la Seccional de Bogotá no es responsable de los daños o perjuicios que puedan resultar del uso de este sistema.

Sección de Ejecución
 Presentación de Documentos
 Bogotá, D.C.



30018 9-DEC-21 12:01

30018 9-DEC-21 12:01

RECEIVED CIVIL MPB.

0-66
 DEPENDO
 11802-97-14
 CERO
 F2



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación Nro. 11001400306620170108600

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales la póliza de seguro del vehículo objeto de cautela en el presente asunto, así como la dirección del parqueadero donde puede ser trasladado el mismo, obrante a folio 398 a 403 de este cuaderno, la misma téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

Ahora bien, de conformidad a lo normado en el párrafo del artículo 595 del C.G.P. que al tenor de la letra expone: "cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien", el despacho dispone:

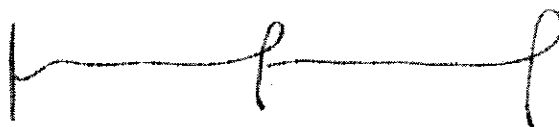
Comisionar a la Alcaldía Local Correspondiente y Demás Autoridades Administrativas de Policía, para llevar a cabo la diligencia secuestro del vehículo automotor de placas **IEO-050**.

Se deja en libertad al comisionado a fin de que designe secuestre comunicando en legal forma la fecha en que se practicará la diligencia y a su vez fije los gastos provisionales al auxiliar de la justicia.

Adviértasele al auxiliar de justicia designado que deberá dar cumplimiento al numeral 6° del artículo 595 del C.G.P, estos es que el automotor sea puesto a nuestra disposición en el parqueadero indicado por el extremo actor dirección : Avenida de las Américas No.78B 41 ubicado en el barrio mandalay de la ciudad de Bogotá.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso. Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

JUEZ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.
164 hoy 16 de diciembre de 2021
Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

907

-OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C

Despacho Comisorio N° DCOECM-0222PR-126

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10 - 61.

Hace Saber
Al

ALCALDÍA LOCAL CORRESPONDIENTE Y DEMÁS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE
POLICÍA

REF: Proceso Ejecutivo prendario de menor cuantía No. **11001-40-03-066-2017-01086-00** iniciado por BANCO BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 **cesión** REINTEGRA S.A.S. NIT 900.355.863-8 **contra** MARIA CRISTINA ROJAS JAIME C.C. 52.979.770 (Juzgado de Origen 66 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 15 de diciembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **IEO - 050**, de propiedad de la parte demandada MARIA CRISTINA ROJAS JAIME C.C. 52.979.770.

Se deja en libertad al comisionado a fin de que designe secuestre comunicado en legar forma la fecha en que se practicara la diligencia y a su vez fije los gastos provisionales al auxiliar de la justicia.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero ubicado en la AVENIDA DE LAS AMÉRICAS NO. 78 B 41 BARRIO MANDALAY, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 15 de diciembre de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante FERNANDO ENRIQUE AMAYA BRICEÑO, identificado(a) con C.C. 80.229.481 y T.P. 339.268 del C.S de la J. Ubicado en CARRERA 72 B NO. 5 B 93 OF 304, correo electrónico: asistenciallegal@dknnova.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 1 de febrero de 2022.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962/9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MIGUEL ÁNGEL EL ZORRILLAS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

☐	☒	☐
OF. <u>1</u>	DE. <u>1</u>	DE. <u>1</u>
NOMBRE: <u>FERNANDO AMAYA</u>		
C.C. <u>80229481</u>	REVALUATE	☒
TELEFONO: <u>3062104462</u>	REVALUATE	☐
FECHA: <u>03-02-2022</u>	AUTORIZADO	☐
Firma: <u>[Signature]</u>		
ENTREGADO POR		☐ 5

RECIBO DE SPACNO COMISOLIO.

A03

RV: Solicitud de Despacho Comisorio 11001400306620170108600

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/01/2022 8:14

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: asistencialegal@dknova.com <asistencialegal@dknova.com>**Enviado:** lunes, 17 de enero de 2022 10:10 a. m.**Para:** Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: Solicitud de Despacho Comisorio 11001400306620170108600

Buenos días

Sr Juez

Moisés Andrés Valero Pérez

Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Bogotá

ASUNTO: SOLICITUD DESPACHO COMISORIO PROCESO 11001400306620170108600

Me permito solicitar de acuerdo al Auto del 15 de Diciembre de 2021, se emita por su despacho, Comisorio para la ciudad de Tunja para realizar la radicación correspondiente, el Auto emitido en la fecha en mención ya se había radicado en la Inspección de la Alcaldía de Tunja – Boyacá, quienes contestan indicando que solicitan el documento del despacho para ejecutar la diligencia correspondiente.

Cordialmente,

Fernando Amaya B.

Abogado

Móvil: 300 210 44 62

Coronero 72b # 5b-93 Of. 304

Bogotá D.C.

asistencialegal@dknova.com

www.dknova.com

758-5-014
OF. EJEC. MPAL. RADICAT.

61195 9-FEB-22 9:32

17010
letra.Antes de imprimir
prensa por favor
verifique.**De:** asistencialegal@dknova.com <asistencialegal@dknova.com>**Enviado el:** lunes, 17 de enero de 2022 10:03 a. m.**Para:** 'servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co' <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Solicitud de Despacho Comisorio 11001400306620170108600

Buenos días

Sr Juez

Moisés Andrés Valero Pérez

Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Bogotá

ASUNTO: SOLICITUD DESPACHO COMISORIO PROCESO 11001400306620170108600

Me permito solicitar de acuerdo al Auto del 15 de Diciembre de 2021, se emita por su despacho, Comisorio para la ciudad de Tunja para realizar la radicación correspondiente, el Auto emitido en la fecha en mención ya se había radicado en la Inspección de la Alcaldía de Tunja – Boyacá, quienes contestan indicando que solicitan el documento del despacho para ejecutar la diligencia correspondiente.

Cordialmente,

Fernando Amaya B.

Abogado
Móvil 300 280 4162
Carrera 72b # 5b-93 Of.304
Bogotá D.C.
asistenciallegal@dknovo.com
www.dknovo.com



11 FEB. 2022

61195 9-FEB-'22 9:02

Solicitud de Despacho Comisorio 11001400306620170108600

asistencialegal@dknova.com <asistencialegal@dknova.com>

Mié 02/02/2022 15:44

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

Sr Juez

Moisés Andrés Valero Pérez

Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Bogotá

ASUNTO: SOLICITUD DESPACHO COMISORIO PROCESO 11001400306620170108600

Me permito solicitar de acuerdo al Auto del 15 de Diciembre de 2021, se emita por su despacho, Comisorio para la ciudad de Tunja para realizar la radicación correspondiente, el Auto emitido en la fecha en mención ya se había radicado en la Inspección de la Alcaldía de Tunja – Boyacá, quienes contestan indicando que solicitan el documento del despacho para ejecutar la diligencia correspondiente.

Cordialmente,

Fernando Amaya B.

Abogado

Móvil: 300 210 4462

Correro 725 # 5b-93 Of.304

Bogotá D.C.

asistencialegal@dknova.com

www.dknova.com



Antes de imprimir
piense si es realmente
necesario.



15218 18-FEB-22 0:59

15219 18-FEB-22 0:59

OF. EJEC. CIVIL M. PBL

Pilar

F. 1

Despacho

1051-7-014.

P.S
1

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

EXPEDIENTE Nro. 1100140030 066-2017-01086-00

En atención a la solicitud que antecede, SE ORDENA A LA OFICINA DE Ejecución corregir el Despacho Comisorio, en el sentido indicado por la parte interesada, esto es dirigido a la Inspección de la Alcaldía de Tunja -Boyacá. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

Juez

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. **25 hoy 28 de febrero de 2022**

Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

AM

Despacho Comisorio DCOECM-0322NC-158
**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Calle 15 No. 10 - 61.

Hace Saber
Al

INSPECCION DELA ALCALDIA DE TUNJA - BOYACA

REF: Proceso Ejecutivo prendario de menor cuantía No. **11001-40-03-066-2017-01086-00** iniciado por BANCO BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 **cesión** REINTEGRA S.A.S. NIT 900.355.863-8 **contra** MARIA CRISTINA ROJAS JAIME C.C. 52.979.770 (Juzgado de Origen 66 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 15 de diciembre de 2021 y 25 de febrero de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **IEO - 050**, de propiedad de la parte demandada MARIA CRISTINA ROJAS JAIME C.C. 52.979.770.

Se deja en libertad al comisionado a fin de que designe secuestre comunicado en legar forma la fecha en que se practicara la diligencia y a su vez fije los gastos provisionales al auxiliar de la justicia.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero ubicado en la AVENIDA DE LAS AMÉRICAS NO. 78 B 41 BARRIO MANDALAY, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 15 de diciembre de 2021 y 25 de febrero de 2022.

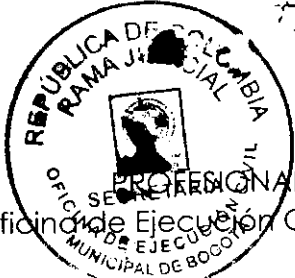
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante FERNANDO ENRIQUE AMAYA BRICEÑO, identificado(a) con C.C. 80.229.481 y T.P. 339.268 del C.S de la J. Ubicado en CARRERA 72 B NO. 5 B 93 OF 304, correo electrónico: asistencialegal@dknova.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 9 de Marzo de 2022

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

AM

Despacho Comisorio DCOECM-0322NC-158
**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Calle 15 No. 10 - 61.

Hace Saber
Al

INSPECCION DELA ALCALDIA DE TUNJA - BOYACA

REF: Proceso Ejecutivo prendario de menor cuantía No. **11001-40-03-066-2017-01086-00** iniciado por BANCO BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 **cesión** REINTEGRA S.A.S. NIT 900.355.863-8 **contra** MARIA CRISTINA ROJAS JAIME C.C. 52.979.770 (Juzgado de Origen 66 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 15 de diciembre de 2021 y 25 de febrero de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **IEO - 050**, de propiedad de la parte demandada MARIA CRISTINA ROJAS JAIME C.C. 52.979.770.

Se deja en libertad al comisionado a fin de que designe secuestre comunicado en legar forma la fecha en que se practicara la diligencia y a su vez fije los gastos provisionales al auxiliar de la justicia.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero ubicado en la AVENIDA DE LAS AMÉRICAS NO. 78 B 41 BARRIO MANDALAY, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 15 de diciembre de 2021 y 25 de febrero de 2022.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante FERNANDO ENRIQUE AMAYA BRICEÑO, identificado(a) con C.C. 80.229.481 y T.P. 339.268 del C.S de la J. Ubicado en CARRERA 72 B NO. 5 B 93 OF 304, correo electrónico: asistenciallegal@dknnova.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 9 de Marzo de 2022

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 66-2017-1086 JUZ 14 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 16/03/2022 12:47

Para: asistencialegal@dknova.com <asistencialegal@dknova.com>

Cordial saludo

Mediante el presente se remite oficio(s) No. DCOECM-0322NC-158 ordenado(s) en auto de fecha 15 de diciembre 2021 y 25 de febrero 2022 en (1) folio(s) anexo(s)

Para tener en cuenta que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida ÚNICAMENTE al correo servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico en aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Juan Gamba

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

28/3/22, 9:15

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO COMISORIO DCOECM-222PR-1266 PROCESO 2017-01086-00

asistencialegal@dknova.com <asistencialegal@dknova.com>

14/03/2022 7:53

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

AAA

Señor Juez

Moisés Andrés Valero Pérez

Juzgado Catorce (14) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Juzgado Sesenta (66) Civil Municipal de Bogotá (origen)

Proceso: 1100 14003 066 2017 01086 00

Me permito radicar Acta del asunto para los fines pertinentes y solicitar de acuerdo a su auto proceder a realizar remate del bien de acuerdo al artículo 444 y ss.

Cordialmente,

Fernando Amaya B.
Abogado
Móvil: 300 210 44 62
Carrera 72b # 5b-93 Of 30H
Bogotá D.C.
asistencialegal@dknova.com
www.dknova.com



NANCY CHAVERRA	
F	13
U	14
RADICADO	
9890-154-14	

3 PR.



Alcaldía Mayor de Tunja
Secretaría de Gobierno
Inspección Novena



RKH

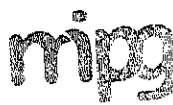
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO SEGÚN DESPACHO COMISORIO N° DCOECM-0222PR-1266 DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DENTRO DEL EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA N° 2017-01086-00

En Tunja, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año de dos mil veintidós (2022), la Inspección Novena de Policía, Tránsito y Espacio Público de Tunja, en cumplimiento a la orden expresa proferida por el superior Jerárquico, Dr. Vicente Aníbal Ojeda Martínez, Secretario de Gobierno Municipal, a través del oficio N° 1.12.1/1099 del 04 de marzo de 2022, por medio del cual asigno por reparto Despachos Comisorios con el ánimo de adelantar las diligencias que sean necesarias de conformidad con lo establecido en la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, la suscrita Inspectora (E) procede a practicar la diligencia siendo la fecha y hora señalada mediante Auto N° 0246 del 14 de marzo de 2022, para llevar a cabo el **SECUESTRO** del vehículo **CAMPERO** de placas **IEO050**, ordenado en el Despacho Comisorio N° DCOECM-0222PR-1266, dentro del **EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA N° 2017-01086-00**, iniciado por **BANCOLOMBIA S.A.** en cesión a **REINTEGRA S.A.S** a favor de **NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S** y finalmente a **WILSON ENRIQUE RUBIANO GIL**, en contra **MARIA CRISTINA ROJAS JAIME**.

Acto seguido el Despacho se declara en audiencia pública, comparece la Dr. **FERNANDO ENRIQUE AMAYA BRICEÑO**, mayor de edad vecino y domiciliado en la Ciudad de Bogotá D.C, identificado con C.C. N° 80229481 y portador de la T.P. N° 339268 del Consejo Superior de la Judicatura, celular: 3002104462 - 3173273038, correo electrónico asistenciallegal@dknnova.com lo anterior, con el fin de asistir la diligencia de secuestro del vehículo placas **IEO050**, también comparece la Auxiliar de la Justicia delegada por la empresa **ACILERA SAS** con NIT 901230342-9, la señora **MARÍA ROSALBA REYES PLAZAS** identificada con la cédula de ciudadanía N° 40012102 expedida en Tunja, domiciliada en la Carrera 6 N° 8-39, de la ciudad de Tunja, Celular: 3103256016, Correos Electrónicos: acilerasas@gmail.com - acilerasas.boyaca@gmail.com, para lo cual presenta copia de la póliza de seguro de cumplimiento N° CSC1000-10219, expedida por Compañía Mundial de Seguros S.A. y Certificado de Renovación de Cámara de Comercio de Bucaramanga, N° 162098 con estado de matrícula activa y formulario N° 14651700623 del Registro Único Tributario, documentos que se anexan y hacen parte de esta diligencia, así mismo, la Inspectora (E) procedió a posesionarla legalmente en el cargo de **SECUESTRE**, previas las formalidades de Ley se le recibió el juramento por cuya gravedad prometió cumplir con la imparcialidad y buena fe de los deberes que el cargo le impone. Quien manifiesta que **ACEPTA** el cargo.



SC - CER432375



Calle 21 con Carrera 9ª Esquina - Casa Tomasina - Tunja - Boyacá
E-mail: inspeccion.novena@tunja.gov.co - Código postal: 150001
• www.tunja-boyaca.gov.co •



Alcaldía Mayor de Tunja
Secretaría de Gobierno
Inspección Novena



Seguidamente, en el Parqueadero **DEPOSITOS BYC SAS** ubicado en la Vía Tunja - Duitama (Doble Calzada) KM 8+200 mts / Diagonal al Terminal Nuevo de Tunja, funcionarias del Despacho junto con las personas anteriormente descritas continuamos con la diligencia de **SECUESTRO**, donde fuimos atendidos por la señora **ANA FABIOLA MENDOZA ESPINOSA** identificada con la cedula de ciudadanía N° 33367353 de Tunja, quien manifestó ser encargada del referido parqueadero y la entrega de los vehículos, igual se le leyó el contenido del Comisorio y le indico al Despacho cual era el vehículo objeto de la medida.

A continuación, el Despacho procede a realizar la descripción del vehículo objeto de la diligencia así: se trata de vehículo de Placas: **IEO050**, Clase: CAMPERO, Marca: TOYOTA, Línea: FORTUNER, Modelo: 2014, Color: SUPER BLANCO, N° de Motor: 1KDU502587, N° de Chasis: MHFYZ59GXE4008780, Cilindraje: 2982, Tipo de Carrocería: WAGON, Tipo de Combustible: DIESEL, Servicio: PARTICULAR, Puertas: 4, se desconoce el estado mecánico del vehículo y cotejada la descripción con el inventario suministrado por el Parqueadero y el vehículo en físico el cual no coincide, lo anterior teniendo en cuenta que en las observaciones del acta de inventario N° 0192 del 18 de septiembre de 2019, describen vehículo golpeado y rayado por todo lado y el inventario externo e interno en estado regular, situación que difiere en la Inspección ocular realizada dentro de la diligencia.

Aunado a lo anterior, el APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, solicita el uso de la palabra y manifestó: en forma respetuosa me permito solicitar al Despacho **SE DECLARE LEGALMENTE SECUESTRADO EL VEHÍCULO**, anteriormente identificado e individualizado, solicitándole a la Inspectora (E) la entrega real y material a la Secuestre designada para esta diligencia para lo de sus funciones.

Así las cosas, el Despacho teniendo en cuenta la Inspección Ocular del inventario del vehículo, hecha su descripción lo declara legalmente **SECUESTRADO**, toda vez que no se presentó oposición legal valedera y procede hacer entrega real y material del mismo a la Secuestre quien manifiesta: Recibo en forma real y material el vehículo antes descrito sin verificar su funcionamiento y procedo a dejarlo en depósito gratuito al señor **WILSON ENRIQUE RUBIANO GIL**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79527583, expedida en la ciudad de Bogotá D.C., con número de celular 3002624329 y correo electrónico werq6@hotmail.com, igualmente, será trasladado a la Avenida de las Américas N° 78B-41, barrio Mandalay de Bogotá D.C.

Teniendo en cuenta que dentro del Despacho Comisorio se confieren amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DEL VEHICULO AUTOMOTOR DE PLACA IEO050**, este Despacho procede a fijar provisionalmente



SC - CER432375



Calle 21 con Carrera 9ª Esquina - Casa Tomasina - Tunja - Boyacá
E-mail: inspeccion.novena@tunja.gov.co - Código postal: 150001
www.tunja-boyaca.gov.co



Alcaldía Mayor de Tunja
Secretaría de Gobierno
Inspección Novena



116

honorarios por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$350.000), los cuales son cancelados en esta diligencia por parte del Demandante.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída y aprobada, en consecuencia, se firma por quienes en ella intervinieron.

LA INSPECTORA (E),

ANGELA JOHANNA TOLEDO PINZON

EL APODERADO

FERNANDO ENRIQUE AMAYA BRICENO

EL SECUESTRE,

MARIA ROSALBA REYES PLAZAS

CONTRATISTA DE APOYO,

CINDY DAYANA VILLAMIL ANGULO



SC - CER432375



Calle 21 con Carrera 9ª Esquina - Casa Tomasina - Tunja - Boyacá
E-mail: inspeccion.novena@tunja.gov.co - Código postal: 150001
www.tunja-boyaca.gov.co



Alcaldía Mayor de Tunja
Secretaría de Gobierno
Inspección Novena



Tunja
la Capital
que nos UNE

LA AUXILIAR ADMINISTRATIVO,

NERSA YARELY ANTOLÍNEZ VARGAS

QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA, EMPLEADA DEL PARQUEADERO

33307 353

ANA FABIOLA MENDOZA ESPINOSA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Mesa de Partes de Registro y C.
ENTRADA AL DESPACHO

A despacho del señor juez: _____
declaraciones: _____
Folios de expediente: _____

1102



mipg

SC - CER432375

Calle 21 con Carrera 9a Esquina - Casa Tomasina - Tunja - Boyacá
E-mail: inspeccion.novena@tunja.gov.co - Código postal: 150001
www.tunja-boyaca.gov.co

427

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

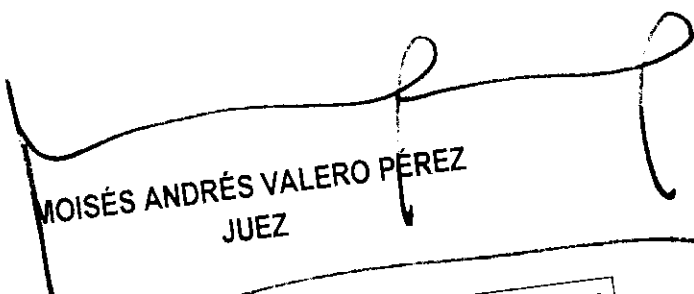
Bogotá, D. C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicación Nro. 066-2017-01086-00

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 40 del Código General del Proceso, obre en el expediente el Despacho Comisorio DCOECM – 0322NC – 158¹, debidamente diligenciado por la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA, para los fines pertinentes a que haya lugar.

Se requiere al secuestre para que se sirva rendir cuentas comprobadas de su gestión dentro del improrrogable término de diez (10) días, so pena de hacerse acreedor a las sanciones a que haya lugar. Líbrese telegrama.

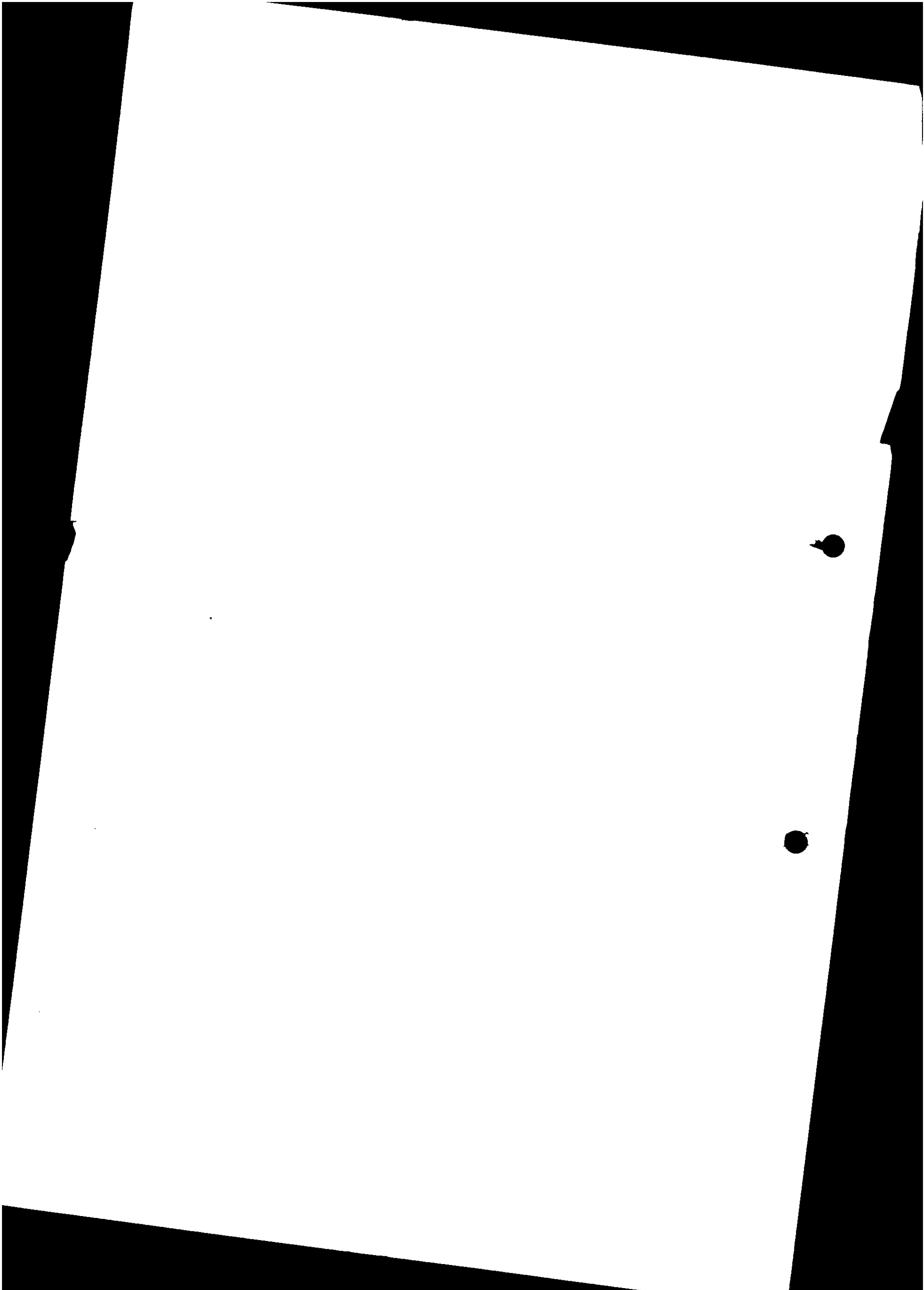
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 054, de fecha 8 de abril de 2022, siendo la hora de las 8:00 AM.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Secretaria

¹ Ver folios 415 – 416 C.1.



29/4/22, 10:08

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

DEVOLUCION POR SUBCOMISION CUMPLIDA DEL DESPACHO COMISORIO N° DCOECM-0222PR-1266 - PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA N° 2017-01086-00

Inspección Novena <inspeccion.novena@tunja.gov.co>

Mié 27/04/2022 9:24

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA
Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Calle 15 No. 10 - 61.

de

Señor (a):
MARIA ROSALBA REYES PLAZAS
CARRERA 6 NO. 8 - 39
Tunja

TELEGRAMA No. TOECM-0422PR-144

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA NO. 11001-40-03-066-2017-01086-00
INICIADO POR BANCOLOMBIA SA CONTRA MARÍA CRISTINA ROJAS JAIME (JUZGADO DE ORIGEN 66
CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE SE SIRVA RENDIR CUENTAS
COMPROBADAS DE SU GESTIÓN DENTRO DEL IMPORROGABLE TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS, SO PENA
DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES A QUE HA DADO LUGAR.

ATENTAMENTE.

-Paula Ramirez-

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo a la comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido esta comunicación por equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. **LA ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA**, no asume responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. The mayor of Tunja, does not assume responsibility for eventual damages generated by the receipt and use of this message.

<https://outlook.office.com/mail/servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co/AAMKADE1ZDBINDVILWU4OGEINGQzMy1iYzVILTAXOWRIMTd...>

29/4/22, 10:08

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

this material, being the responsibility of the recipient to very with their own means the existence of viruses or other defects.
Thank you.

CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. LA ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA, no asume responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos." Gracias. Apreciado ciudadano le recordamos que todas sus solicitudes se atenderán por el correo atencionalciudadano@tunja.gov.co

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. The mayor of Tunja, does not assume responsibility for eventual damages generated by de receip and use a this material, being the responsibility of the recipient to very with their own means the existence of viruses or other defects. Thank you



Alcaldía Mayor de Tunja
SECRETARÍA DE GOBIERNO

1.12.1/1099

Tunja, 01 de marzo de 2022

Doctora:
DIANA CAROLINA RODRIGUEZ
Inspectora novena de Policía
Alcaldía Mayor de Tunja

ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSPECCIÓN NOVENA

Nº. RAD. _____ FECHA: 04 MAR 2022

Nº. FOLIOS: 53F HORA: 7:30 AM

RADICADO POR: Carlos Hernandez

RECIBIDO POR: Nery Gentry

Asunto: Remisión de Despachos Comisorios.

Cordial Saludo:

Por medio de la presente, me permito remitir los despachos comisorios asignados por reparto a su inspección con el ánimo de adelantar las diligencias que le sean necesarias de conformidad con lo establecido en la Ley 2030 del 27 de julio de 2020.

Por tanto, se relaciona a continuación los datos de identificación de los comisorios.

RELACIÓN REPARTO DESPACHOS COMISORIOS VEHICULOS				
No.	No. DESPACHO COMISORIO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO
1	07 (6)	2021-288	GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO	CLODOMIRO PACHECO MOLINA
2	014 (8)	2020-0065	EDWIN LEONARDO ORTEGÓN SANCHEZ	RODRIGO LEONAR MELO SALAMANCA
3	08 (5)	2021-464	BANCOLOMBIA SA	JOHN VLADIMIR AVILA SOTELO
4	05 (7)	2021-400	BANCO DE OCCIDENTE SA	ROSALBA CASTILLO MORENO
5	09 (7)	2021-393	BANCOLOMBIA SA	JOSE CAYETANO SARMIENTO TUNARROSA



mipg

NIT.891800846 - 1

Calle 19 N° 9 - 95 cuarto piso edificio municipal.
Tunja, Boyacá - 745 61 17 ext. 1801 • gobierno@tunja.gov.co
• www.tunja-boyaca.gov.co •



Alcaldía Mayor de Tunja
SECRETARÍA DE GOBIERNO

6	DCOECM- (5) 0222PR-126	2017-1086	BANCOLOMBIA SA	MARIA CRISTINA ROJAS JAIME
7	004 (1)	2021-280	AGROPAISA SAS	LUIS ERNESTO HIGUERA TORRES
8	008 (1)	2020-191	BANCO PICHINCHA SA	JUAN LEONARDO SARMIENTO VERA
9	2022-002 (5)	2021-204	NIDIA YOVANA FERNANDEZ LOREZ	LUIS HERNANDO CHAPARRO FONSECA
10	036 (6)	2018-1370	ARCE MUÑOZ RAMIREZ Y CIA	AGREGAR AGREGADOS GARAVITO SAS Y OTRO

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

VICENTE ANIBAL OJEDA MARTÍNEZ
Secretario de Gobierno Municipal.



mipg

NIT.891800846 - 1

Calle 19 N° 9 - 95 cuarto piso edificio municipal.
Tunja, Boyacá - 745 61 17 ext. 1801 • gobierno@tunja.gov.co

① ② ③ ④ | • www.tunja-boyaca.gov.co •



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Despacho Comisario N° DCOECM-0222PR-126

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10 - 61.

Hace Saber
Al

ALCALDÍA LOCAL CORRESPONDIENTE Y DEMÁS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE
POLICÍA

REF: Proceso Ejecutivo prendario de menor cuantía No. 11001-40-03-066-2017-01086-00 iniciado por BANCO BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 cesión REINTEGRA S.A.S. NIT 900.355.863-8 contra MARIA CRISTINA ROJAS JAIME C.C. 52.979.770 (Juzgado de Origen 66 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 15 de diciembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa IEO - 050, de propiedad de la parte demandada MARIA CRISTINA ROJAS JAIME C.C. 52.979.770.

Se deja en libertad al comisionado a fin de que designe secuestre comunicado en legor forma la fecha en que se practicara la diligencia y a su vez fije los gastos provisionales al auxiliar de la justicia.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero ubicado en la AVENIDA DE LAS AMÉRICAS NO. 78 B 41 BARRIO MANDALAY, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 15 de diciembre de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante FERNANDO ENRIQUE AMAYA BRICEÑO, identificado(a) con C.C. 80.229.481 y T.P. 339.268 del C.S de la J. Ubicado en CARRERA 72 B NO. 5 B 93 OF 304, correo electrónico: asistenciallegal@dknova.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisario en Bogotá D.C., 1 de febrero de 2022.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9963, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARÍA GENERAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Proceda Rambo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

-OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Despacho Comisorio N° DCOECM-0222PR-126

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10 - 61.

Hace Saber
Al

ALCALDÍA LOCAL CORRESPONDIENTE Y DEMÁS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE
POLICÍA

REF: Proceso Ejecutivo prendario de menor cuantía No. **11001-40-03-066-2017-01086-00** iniciado por BANCO BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 cesión REINTEGRA S.A.S. NIT 900.355.863-8 **contra** MARIA CRISTINA ROJAS JAIME C.C. 52.979.770 (Juzgado de Origen 66 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 15 de diciembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **IEO - 050**, de propiedad de la parte demandada MARIA CRISTINA ROJAS JAIME C.C. 52.979.770.

Se deja en libertad al comisionado a fin de que designe secuestre comunicado en legar forma la fecha en que se practicara la diligencia y a su vez fije los gastos provisionales al auxiliar de la justicia.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero ubicado en la AVENIDA DE LAS AMÉRICAS NO. 78 B 41 BARRIO MANDALAY, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 15 de diciembre de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante FERNANDO ENRIQUE AMAYA BRICEÑO, identificado(a) con C.C. 80.229.481 y T.P. 339.268 del C.S de la J. Ubicado en CARRERA 72 B NO. 5 B 93 OF 304, correo electrónico: asistenciallegal@dknova.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 1 de febrero de 2022.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Am

1



11/11/11



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Despacho Comisorio DCOECM-0322NC-158
**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10 - 61.

Hace Saber
Al

INSPECCION DE LA ALCALDIA DE TUNJA - BOYACA

REF: Proceso Ejecutivo prendario de menor cuantía No. **11001-40-03-066-2017-01086-00** iniciado por BANCO BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 **cesión** REINTEGRA S.A.S. NIT 900.355.863-8 **contra** MARIA CRISTINA ROJAS JAIME C.C. 52.979.770 (Juzgado de Origen 66 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 15 de diciembre de 2021 y 25 de febrero de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **IEO - 050**, de propiedad de la parte demandada MARIA CRISTINA ROJAS JAIME C.C. 52.979.770.

Se deja en libertad al comisionado a fin de que designe secuestre comunicado en legar forma la fecha en que se practicaro la diligencia y o su vez fije los gastos provisionales al auxiliar de la justicia.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero ubicado en la AVENIDA DE LAS AMÉRICAS NO. 78 B 41 BARRIO MANDALAY, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 15 de diciembre de 2021 y 25 de febrero de 2022.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante FERNANDO ENRIQUE AMAYA BRICEÑO, identificado(a) con C.C. 80.229.481 y T.P. 339.268 del C.S de la J. Ubicado en CARRERA 72 B NO. 5 B 93 OF 304, correo electrónico: asistenciallegal@dknova.com

Para que se sirva diligenciarlo y devalverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 9 de Marzo de 2022

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9982, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



406

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación Nro. 11001400306620170108800

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales la póliza de seguro del vehículo objeto de cautela en el presente asunto, así como la dirección del parqueadero donde puede ser trasladado el mismo, obrante a folio 398 a 403 de este cuaderno, la misma téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

Ahora bien, de conformidad a lo normado en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P. que al tenor de la letra expone: "cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien", el despacho dispone:

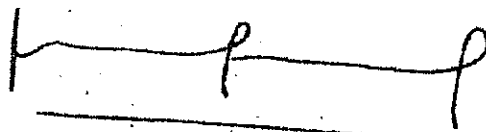
Comisionar a la Alcaldía Local Correspondiente y Demás Autoridades Administrativas de Policía, para llevar a cabo la diligencia secuestro del vehículo automotor de placas **IEO-050**.

Se deja en libertad al comisionado a fin de que designe secuestro comunicando en legal forma la fecha en que se practicará la diligencia y a su vez fije los gastos provisionales al auxiliar de la justicia.

Adviértasele al auxiliar de justicia designado que deberá dar cumplimiento al numeral 6° del artículo 595 del C.G.P, estos es que el automotor sea puesto a nuestra disposición en el parqueadero indicado por el extremo actor dirección: Avenida de las Américas No. 78B 41 ubicado en el barrio mandalay de la ciudad de Bogotá.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso. Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

JUEZ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.
164 hoy 16 de diciembre de 2021

Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

EXPEDIENTE Nro. 1100140030 066-2017-01086-00

En atención a la solicitud que antecede, SE ORDENA A LA OFICINA DE Ejecución corregir el Despacho Comisorio, en el sentido indicado por la parte interesada, esto es dirigido a la Inspección de la Alcaldía de Tunja -Boyacá. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
Juez

La presente providencia fue notificada por anotación en
estado No. 25 hoy 28 de febrero de 2022
Fijado a las 8:00 a.m.
DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ
SECRETARIA

Tunja - Boyacá. 9 de febrero de 2022.

Señor.
Alcalde de Tunja y/o Inspector de Policía
E.S.D.

Referencia: Despacho Comisorio DCOECM-0222PR-126

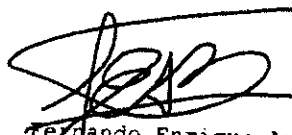
PROCESO N° 11001400306620170108600
EJECUTIVO CON TÍTULO PRENDARIO
Demandante. Wilson Enrique Rubiano Gil.
Demandado. María Cristina Rojas.

Me permito solicitar a su despacho muy respetuosamente, se realice diligencia de secuestro del automotor de placas IEO-050, el cual se ubica en el Parqueadero Autorizado para los Departamentos de Boyacá y Casanare con NIT 901154538-1, en la dirección Avenida Circunvalar km 8+200, Vereda Pirgua, finca El Restamo, con número de celular 3204544885, lo anterior de acuerdo con el auto del 15 de diciembre de 2021 y despacho comisorio adjuntos, del Juzgado 14 Civil Municipal donde comisiona a la Alcaldía y demás autoridades Administrativas de Policía en este caso la Inspección de Policía del Municipio.

Indicar que mi poderdante, el señor Wilson Enrique Rubiano Gil con C.C. N° 79.527.583 de Bogotá, presentó póliza de seguro del vehículo objeto de la cautela e indicó dirección donde permanecerá el vehículo a disposición del juzgado en la ciudad de Bogotá, resaltar que, por economía procesal, se ratifique a mi poderdante; en razón que, en otros procesos de la misma índole, ha sido nombrado como secuestre a título de depositario gratuito de acuerdo al artículo 595 numeral 6 del C.G.P.

Se anexa: Despacho Comisorio del 1 de febrero de 2022, Auto del juzgado del 15 de diciembre de 2021, Auto del 6 de agosto de 2021 donde se reconoce al cesionario y al doctor Denys Pinzón Pinilla como apoderado, póliza de seguro, copia del poder sustituyendo al apoderado, copia de la cédula del demandante.

Cordialmente,



Fernando Enrique Amaya Briceño
C.C. 80.229.481 de Bogotá.
T.E. N° 339.268 del C.S.J.
Celular. 3002104462 - 3173273038.

Sitio Web: www.dknova.com
E-mail: juridica@dknova.com
Móvil: 3002104462 - 310268
Dirección: Cra 72b No 5b 93 Of 304



Alcaldía Mayor de Tunja
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Inspección Novena



1.12.2-5-1
AUTO N° 0241-1

INFORME SECRETARIAL

El 07 DE MARZO DE 2022, al Despacho de la Inspectora Novena Municipal de Policía, Tránsito y Espacio Público (E), informando que, la Administración Municipal emitió la Resolución N° 0423 del 01 de diciembre de 2020, "Por medio de la cual se subcomisionan las diligencias enviadas directamente al Señor Alcalde por los despachos judiciales a las Inspecciones de Policía (Reparto) teniendo en cuenta el artículo 1, de la Ley 2030 de 2020, que adiciona tres parágrafos al artículo 38 de la ley 1564 de 2012"; que en el artículo primero agrega y en lo sucesivo las que se radiquen en la oficina de atención al ciudadano de la Alcaldía Mayor de Tunja, para la realización de dichas diligencias se tendrán en cuenta las normas especiales sobre la materia.

PARAGRAFO: Las diligencias que estén dirigidas al Señor Alcalde Mayor de Tunja y que fueron objeto de reparto (según cuadro relacionado anteriormente) antes de la entrada en vigencia de la presente resolución también se entenderán subcomisionadas con el fin de evitar posibles nulidades procesales.

De acuerdo a lo anterior, el día 04 de marzo de 2022, se recibió listado de diez (10) Despachos Comisorios registrados bajo el oficio N° 1.12.1/1099 del 01 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Vicente Aníbal Ojeda Martínez, Secretario de Gobierno, con asunto Remisión Despachos Comisorios, los cuales son asignados para adelantar las diligencias necesarias de conformidad con lo establecido en la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, que el mismo se evidencia que en la fila N° 6 viene relacionado el Despacho Comisorio N° DCOECM-0222PR-1266, librado a los 01 días del mes de febrero de 2022, dentro del PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA N° 2017-01086-00, del JUZGADO JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, en el que actúa como Demandante WILSON ENRIQUE RUBIANO GIL y Demandados MARIA CRISTINA ROJAS JAIME, mediante el cual se ordena la APREHENSIÓN Y SECUESTRO del vehículo automotor de placas IEO050.

Sin embargo, debido a la congestión por el alto volumen de trabajo con ocasión del trámite de Procesos Contravencionales de Tránsito, no es posible programar diligencias de entrega y secuestro, precisando que algunos fueron allegados con la captura del automotor. Para su conocimiento y fines pertinentes sírvase proveer.

NERSA YARELY ANTOLINEZ VARGAS
Auxiliar Administrativo
Inspección Novena

ALCALDIA MAYOR DE TUNJA
SECRETARIA DE GOBIERNO
INSPECCIÓN NOVENA MUNICIPAL DE POLICÍA, TRÁNSITO Y ESPACIO PÚBLICO

TUNJA, 07 DE MARZO DE 2022

Visto el informe secretarial que antecede y dando cumplimiento a la orden expresa proferida por el Superior Jerárquico mediante en el oficio N° 1.12.1/1099 del 01 de marzo de 2022, en relación con adelantar diligencias necesarias para el trámite de los Despachos Comisorios de conformidad con lo establecido en la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, y acatando la subcomisión impartida bajo la Resolución N° 0423 del 01 de diciembre de 2020, de la Alcaldía Mayor de Tunja, este Despacho,



SC - CFR432375

mipg

NIT.891800846-1
Calle 21 con Carrera 9ª Esquina - Casa Tomasina - Tunja - Boyacá
E-mail: inspeccion.novena@tunja.gov.co - Código postal: 150001
www.tunja-boyaca.gov.co



Alcaldía Mayor de Tunja
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Inspección Novena



Tunja
La Capital
que nos UNE

119

ORDENA:

PRIMERO: AUXILIAR LA SUBCOMISION CONFERIDA, proveniente del Despacho del Señor Alcalde Mayor de Tunja.

SEGUNDO: VERIFICAR, el Estado de los procesos descritos en la RELACIÓN REPARTO DESPACHOS COMISORIOS VEHÍCULOS, y devolver al Juzgado Comitente aquellos que hayan sido culminados.

TERCERO: LIBRAR, por Secretaria oficios a las AUTORIDADES COMPETENTES (SIJIN METUN, SETRA METUN Y TRÁNSITO MUNICIPAL) para la APREHENSION MATERIAL E INMOVILIZACION, de los automotores descritos en los Despachos Comisorios que NO posean captura del vehículo. Igualmente, informar que los deben dejar a disposición de esta Inspección en un parqueadero autorizado por la89 autoridad competente.

CUARTO: ABSTENERSE de fijar fecha y hora para las diligencias hasta tanto el cronograma de la Inspección lo permita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Angela Toledo P.

ANGELA JOHANNA TOLEDO PINZÓN
Inspectora Novena Municipal de Policía, Tránsito y Espacio Público (E)

Nersa Yarely

NERSA YARELY ANTOLINEZ VARGAS
Auxiliar Administrativo

Proyectó: Nersa Yarely Antolinez Vargas. Auxiliar Administrativo
Revisó: Angela Johanna Toledo Pinzón. Inspectora Novena Mpal de Policía, Tránsito y E.P (E)



mipg

SC - CFR432375

NT.891800845-1
Calle 21 con Carrera 9ª Esquina - Casa Tomasina - Tunja - Boyacá
E-mail: inspeccion.novena@tunja.gov.co - Código postal: 150001
www.tunja-boyaca.gov.co



REPORTE DEL PROCESO 11001400306620170108600

Fecha de la consulta: 2022-03-14 16:11:50
Fecha de sincronización del sistema: 2022-03-14 15:57:15

Datos del Proceso			
Fecha de Radicación	2017-07-31	Clase de Proceso	Ejecutivo con Título Prendario
Despacho	JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	Recurso	Sin Tipo de Recurso
Ponente	Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias De Ejecución	Ubicación del Expediente	Secretaría - Firma Oficios
Tipo de Proceso		Contenido de Radicación	MENOR CUANTÍA, COPIA ESCRITURA NO 7800, PAGARÉ NO 2401966, PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA, , CERTIFICADO DE TRADICION, CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO, EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social

Tipo		Es Empleado		Nombre o Razón Social	
Demandante		No		BANCOLOMBIA S.A	
Demandado		No		MARIA CRISTINA ROJAS JAIME	

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha		Fecha de Registro	
			Inicia	Finaliza	Término	Registro
2022-03-09	Oficio Elaborado	DCOECM-0322NC-158 // OFICIOS ELABORADOS // PASA A FIRMA // NATYC				2022-03-09
2022-02-28	Constancia secretarial	SE RECIBE EL EXPEDIENTE DEL DESPACHO CON CD 2. / HENRI BERNAL - MICHAEL BAQUERO				2022-02-28
2022-02-25	Fijación estado	Actuación registrada el 25/02/2022 a las 09:06:00.	2022-02-28	2022-02-28		2022-02-25
2022-02-25	Auto resuelve Solicitud	se ordena corregir despacho comisorio (fil543)				2022-02-25
2022-02-16	Recepción memorial	Radicado No. 1051-2022, No. Reloj Radicador: 15210, Entidad o Señor(a): FERNANDO AMAYA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Despacho Comisorio, Observaciones: SOLICITUD DESPACHO COMISORIO				2022-02-16
2022-02-11	Al despacho	SE INGRESA EL PROCESO AL DESPACHO CON (2) CUADERNOS HENRYBERNAL				2022-02-10
2022-02-09	Recepción memorial	Radicado No. 758-2022, No. Reloj Radicador: 61195, Entidad o Señor(a): FERNANDO AMAYA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Otras, Observaciones: SOLICITUD//RETIRAR D.C.//KC				2022-02-09

Handwritten signature or initials.

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha		Fecha de	
			Inicio	Finaliza	Registro	Registro
			Término	Término		
2022-02-08	Entrega de oficios	SE ENTREGA DESPACHO COMISORIO No 126 A LA PARTE INTERESADA, PROCESO PASA A LA LETRA YANNETH AMAYA			2022-02-08	
2022-02-03	Constancia secretarial	PROCESO FIRMADO PASA A BARANDA, MZ			2022-02-03	
2022-02-01	Oficio Elaborado	DCOECM-0222PR-126 - -PaulaA Ramírez-			2022-02-01	
2022-01-11	Constancia secretarial	SE RECIBE EL EXPEDIENTE DEL DESPACHO CON CD 2. / HENRI BERNAL - MICHAEL BAQUERO			2022-01-11	
2021-12-15	Fijación estado	Actuación registrada el 15/12/2021 a las 12:21:53.	2021-12-16	2021-12-16	2021-12-14	
2021-12-15	Agreguese a autos	poliza de seguro - direccion de parqueadero - se ordena el secuestro del vehiculo automotor (FIL5007)			2021-12-14	
2021-12-09	Recepción memorial	Radicado No. 11802-2021, No. Reloj Radicador: 33918, Entidad o Señor(a): FERNANDO AMAYA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Medidas cautelares, Observaciones: SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR			2021-12-09	
2021-12-03	Al despacho	SE INGRESA EL PROCESO AL DESPACHO CON (2) CUADERNOS HENRYBERNAL			2021-12-03	
2021-12-01	Recepción memorial	Radicado No. 11510-2021, No. Reloj Radicador: 06817, Entidad o Señor(a): FERNANDO AMAYA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: FIJACION DEL VALOR DE LA CAUCION			2021-12-01	
2021-11-29	Recepción memorial	Radicado No. 11392-2021, No. Reloj Radicador: 32424, Entidad o Señor(a): FERNANDO AMAYA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones:			2021-11-29	

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha		Fecha de Registro	
			Inicio	Término	Finaliza	Término
SOLICITUD FIJAR VALOR DE CAUCION						
2021-11-08	Constancia secretarial	SE RECIBE EL EXPEDIENTE DEL DESPACHO CON CD 2. / HENRI BERNAL - MICHAEL BAQUERO	2021-11-08	2021-11-08	2021-11-08	08
2021-11-05	Fijacion estado	Actuación registrada el 05/11/2021 a las 15:16:15.	2021-11-08			05
2021-11-05	Auto requiere	(FIL5341) presente caución por el valor total del avalúo del referido bien, avalúo que debe acreditar, e indicar un lugar adecuado para custodiar el vehículo embargado donde será trasladado.				05
2021-11-04	Al despacho	SE INGRESA EL PROCESO AL DESPACHO CON (2) CUADERNOS HENRYBERNAL				04
2021-10-29	Recepción memorial	Radicado No. 10055-2021, No. Reloj Radicador: 27880, Entidad o Señor(a): FERNANDO AMAYA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solución: Otro, Observaciones: ALLEGA SOLICITUD				29
2021-08-06	Constancia secretarial	SE RECIBE EL EXPEDIENTE DEL DESPACHO CON CD 2. / HENRI BERNAL - MICHAEL BAQUERO				06
2021-08-06	Fijacion estado	Actuación registrada el 06/08/2021 a las 11:27:11.	2021-08-09	2021-08-09	2021-08-09	06
2021-08-06	Auto reconoce heredero o cesionario	(FIL6518) (FIL543) Teniendo en cuenta que la providencia vista a folio 311 del expediente, mediante la cual se reconoce como cesionario de la parte ejecutante a Reintegra S.A.S., carece de la fecha en que se emitió, se dispone que la notificación de la decisión se realice por medio de la inclusión en el estado Nro. 079 de agosto 9 de 2021. se acepta la cesión del crédito que efectúa Reintegra S.A.S. a favor de NHP Consultores Asociados S.A.S., Se				06

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha		Fecha de Registro
			Inicia	Finaliza	Término
2021-06-22	Recepción memorial	reconoce personería para actuar al abogado del cesionario demandante Radicado No. 5458-2021, No. Reloj Radicador: 91339, Entidad o Señor(a): TEREMARITZA SASTOQUE - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: SUBSANACION DE LA CESION			2021-06-22
2021-06-23	Al despacho	SE INGRESA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE// 2 CD //HENRY BERNAL			
2021-06-11	Constancia secretarial	SE RECEPCIONA EL EXPEDIENTE EN AREA DE ESTADOS PARA LO PERTINENTE CON 2 CUADERNOS HENRY BERNAL			2021-06-22
2021-06-11	Fijacion estado	Actuación registrada el 11/06/2021 a las 14:29:00.			2021-06-11
2021-06-11	Auto resuelve solicitud	(FIL543) el Juzgado le aclara al libelista que dentro del asunto no se ha reconocido como demandante cesionario a NHP Consultores Asociados S.A.S.,	2021-06-15	2021-06-15	2021-06-11
2021-06-10	Recepción memorial	Radicado No. 4999-2021, No. Reloj Radicador: 3638, Entidad o Señor(a): FERNANDO AMAYA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite			2021-06-11
2021-06-04	Al despacho	SE INGRESA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE// 2 CD // MARISOL GALINDO VELA			2021-06-10
2021-05-14	Constancia secretarial	SE RECIBE EL EXPEDIENTE DEL DESPACHO CON CD 2 . / HENRI BERNAL - MICHAEL BAQUERO			2021-06-03
2021-05-14	Fijacion estado	Actuación registrada el 14/05/2021 a las 16:21:07.			2021-05-14
2021-05-14	Auto requiere	alléguese al plenario los certificados de existencia y representación legal correspondientes de cada una de las partes involucradas en el contrato de cesión y el mandato aportado actualizados	2021-05-18	2021-05-18	2021-05-14
					2021-05-14

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha		Fecha de Registro	
			Inicia	Finaliza	Término	Registro
		(FIL543)				
2021-05-11	Recepción	Radicado No. 4264-2021, No. Reloj Radicador: 21871, Entidad o Señor(a): DENYS PINZON -				2021-05-11
	memorial	Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Dar Trámite				2021-04-29
2021-04-30	Al despacho	SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO //CUADERNO 2 HENRIBERNAL				2021-04-27
2021-04-27	Recepción	Radicado No. 3899-2021, No. Reloj Radicador: 6313, Entidad o Señor(a): ARGELIO L - Tercer				2021-04-12
	memorial	Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Cesión de créditos, Observaciones: ALLEGA SOLICITUD OFICIO				2021-04-13
2021-04-12	Constancia	SE RECIBE EL EXPEDIENTE DEL DESPACHO CON CD 2. / HENRI BERNAL - MICHAEL BAQUERO				2021-04-12
	secretarial					2021-04-12
2021-04-12	Fijacion estado	Actuación registrada el 12/04/2021 a las 11:39:03.				2021-04-12

407



Alcaldía Mayor de Tunja
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Inspección Novena



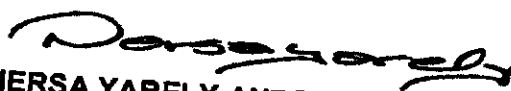
Tunja
La Capital
que nos UNE

1.12.2-5-1
AUTO N° 0246

INFORME SECRETARIAL

El 14 DE MARZO DE 2022, al Despacho de la Inspectora Novena Municipal de Policía, Tránsito y Espacio Público, informando qué, mediante Auto N° 0241-1 del 07 DE MARZO DE 2022, en el artículo cuarto se ordenó ABSTENERSE de fijar fecha y hora para las diligencias hasta tanto el cronograma de la Inspección lo permita, debido a lo anterior, en atención a la descongestión del volumen de trabajo con ocasión del trámite de Procesos Contravencionales de Tránsito, ya es posible programar diligencias de secuestro que fueron allegadas con la captura del automotor.

De acuerdo con lo descrito en precedencia, el 04 de marzo 2022, se recibió el oficio N° 1.12.1/1099 de la Secretaría de Gobierno, con registro de diez (10) Despachos Comisorios, evidenciando que en la fila N° 06 viene relacionado el Despacho Comisorio N° DCOECM-0222PR-1266, librado a los 01 días del mes de febrero de 2022, dentro del PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA N° 2017-01086-00, por el JUZGADO JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, en el que actúa como Demandante WILSON ENRIQUE RUBIANO GIL y Demandado MARIA CRISTINA ROJAS JAIME, mediante el cual se ordena llevar a cabo diligencia de SECUESTRO del vehículo de placas IEO050, rodante que se encuentra en el parqueadero DEPOSITOS JUDICIALES B Y C S.A.S., ubicado en el VÍA TUNJA - DUITAMA (DOBLE CALZADA) KM 8+200 MTS / DIAGONAL AL TERMINAL NUEVO DE TUNJA. Para su conocimiento y fines pertinentes sirvase proveer.


NERSA YARELY ANTOLINEZ VARGAS
Auxiliar Administrativo
Inspección Novena

ALCALDIA MAYOR DE TUNJA
SECRETARIA DE GOBIERNO
INSPECCIÓN NOVENA MUNICIPAL DE POLICÍA, TRÁNSITO Y ESPACIO PÚBLICO

TUNJA, 14 DE MARZO DE 2022

Visto el informe secretarial que antecede y dando cumplimiento a la orden expresa proferida por el Superior Jerárquico mediante en el oficio N° 1.12.1/1099 de la Secretaría de Gobierno, en relación con adelantar diligencias necesarias de Despachos Comisorios de conformidad con lo establecido en la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, y acatando la subcomisión impartida bajo la Resolución N° 0423 del 01 de diciembre de 2020, de la Alcaldía Mayor de Tunja, e igual, teniendo en cuenta que el automotor se encuentra inmovilizado en el parqueadero DEPOSITOS JUDICIALES B Y C S.A.S., ubicado en el VÍA TUNJA - DUITAMA (DOBLE CALZADA) KM 8+200 MTS / DIAGONAL AL TERMINAL NUEVO DE TUNJA y en atención al Despacho Comisorio N° DCOECM-0222PR-1266 librado a los 01 días de febrero de 2022, dentro del EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA N° 2017-01086-00, por el JUZGADO JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, mediante el cual se ordenó practicar el SECUESTRO del vehículo de placas IEO050, este Despacho,



SC - CER432375

mipg

NIT.891800846-1
Calle 21 con Carrera 9ª Esquina - Casa Tomasina - Tunja - Boyacá
E-mail: inspeccion.novena@tunja.gov.co - Código postal: 150001
www.tunja-boyaca.gov.co



Alcaldía Mayor de Tunja
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Inspección Novena



[Firma]

ORDENA:

PRIMERO: Fijese la Diligencia de **SECUESTRO** para el día **22 DE MARZO DE 2022**, a partir de las **11:00 A.M.**

SEGUNDO: **DESÍGNESE**, si está facultado, secuestre de la Lista de Auxiliares de la Justicia. Por secretaria infórmese sobre su designación, con las advertencias acerca de las sanciones contempladas en el Código General del Proceso, sobre la inasistencia injustificada a la diligencia.

TERCERO: Cumplido lo anterior devuélvase el comisorio al referido comitente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Angela Toledo

ANGELA JOHANNA TOLEDO PINZÓN
Inspectora Novena Municipal de Policía, Tránsito y Espacio Público (E)

Nersa Yarely

NERSA YARELY ANTOLINEZ VARGAS
Auxiliar Administrativo

Proyectó: Nersa Yarely Antolinez Vargas. Auxiliar Administrativo

Revisó: Angela Johanna Toledo Pinzón. Inspectora Novena Mpal de Policía, Tránsito y E.P (E)



SC - CER432375

mipg

NIT.891800846-1
Calle 21 con Carrera 9ª Esquina - Casa Tomasina - Tunja - Boyacá
E-mail: inspeccion.novena@tunja.gov.co - Código postal: 150001
• www.tunja-boyaca.gov.co •

1

034

2020-00044-00

TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA

EJECUTIVO

EDER ALBEIRO LANCHEROS GOMEZ

WILMER LEONARDO LANCHEROS GOMEZ

SECUESTRE S.A.S

0245

14/03/2022

22/03/2022

10:00 A.M.

2

DCOECM-0222PR-126

2017-01086-00

CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA

WILSON ENRIQUE RUBIANO GIL

MARIA CRISTINA ROJAS JAIME

ACILERA S.A.S

0246

14/03/2022

22/03/2022

11:00 A.M.

3

2022-00002

2021-00204-00

SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

NIDIA YOVANA FERNANDEZ FLOREZ

LUIS HERNANDO CHAPARRO FONSECA

GRUPO PROSPERAR ABB SAS

0247

14/03/2022

25/03/2022

10:00 A.M.

4

0048

2016-01859-00

PRIMERO MUCICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

EJECUTIVO

BANCOLOMBIA

JOHANA DEL PILAR JEREZ BURGOS

ACILERA S.A.S

0248

14/03/2022

25/03/2022

11:00 A.M.

CONSTANCIA DE FIJACION

El presente Estado se fija a los quince (15) días del mes de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m., en la puerta ventana de la Inspección Novena Municipal de Policía, Tránsito y Espacio Público de Tunja, y en la Página Web de la Alcaldía Mayor de Tunja, para notificar legalmente a las partes de la actuación que se llevará a cabo en la diligencia a ejecutar. La anterior publicación se hace por el término de un (01) día hábil.

NERSA YARELY ANTOLINEZ VARGAS, AUXILIAR ADMINISTRATIVO

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El presente Estado se desfijará a los quince (15) días del mes de marzo de 2022, a las 6:00 de la tarde, luego de haber permanecido en en la puerta ventana de la Inspección Novena Municipal de Policía, Tránsito y Espacio Público de Tunja, y en la Página Web de la Alcaldía Mayor de Tunja, por el término de la Ley.

NERSA YARELY ANTOLINEZ VARGAS, AUXILIAR ADMINISTRATIVO

NT-831800848-1

Calle 21 con Carrera 9ª Esquina - Casa Tomatina - Tunja - Boyacá

E-mail: inspeccion.novena@tunja.gov.co - Código postal: 150001



MA

**DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO SEGÚN DESPACHO COMISORIO N°
DCOECM-0222PR-1266 DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DENTRO DEL EJECUTIVO
PRENDARIO DE MENOR CUANTIA N° 2017-01086-00**

En Tunja, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año de dos mil veintidós (2022), la Inspección Novena de Policía, Tránsito y Espacio Público de Tunja, en cumplimiento a la orden expresa proferida por el superior Jerárquico, Dr. Vicente Anibal Ojeda Martínez, Secretario de Gobierno Municipal, a través del oficio N° 1.12.1/1099 del 04 de marzo de 2022, por medio del cual asigno por reparto Despachos Comisorios con el ánimo de adelantar las diligencias que sean necesarias de conformidad con lo establecido en la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, la suscrita Inspectora (E) procede a practicar la diligencia siendo la fecha y hora señalada mediante Auto N° 0246 del 14 de marzo de 2022, para llevar a cabo el **SECUESTRO** del vehículo **CAMPERO** de placas **IEO050**, ordenado en el Despacho Comisorio N° **DCOECM-0222PR-1266**, dentro del **EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA N° 2017-01086-00**, iniciado por **BANCOLOMBIA S.A.** en cesión a **REINTEGRA S.A.S** a favor de **NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S** y finalmente a **WILSON ENRIQUE RUBIANO GIL**, en contra **MARIA CRISTINA ROJAS JAIME**.

Acto seguido el Despacho se declara en audiencia pública, comparece la Dr. **FERNANDO ENRIQUE AMAYA BRICEÑO**, mayor de edad vecino y domiciliado en la Ciudad de Bogotá D.C, identificado con C.C. N° 80229481 y portador de la T.P. N° 339268 del Consejo Superior de la Judicatura, celular: 3002104462 - 3173273038, correo electrónico asistenciallegal@dknnova.com lo anterior, con el fin de asistir la diligencia de secuestro del vehículo placas **IEO050**, también comparece la Auxiliar de la Justicia delegada por la empresa **ACILERA SAS** con NIT 901230342-9, la señora **MARÍA ROSALBA REYES PLAZAS** identificada con la cédula de ciudadanía N° 40012102 expedida en Tunja, domiciliada en la Carrera 6 N° 8-39, de la ciudad de Tunja, Celular: 3103256016, Correos Electrónicos: acilerasas@gmail.com - acilerasas.boyaca@gmail.com, para lo cual presenta copia de la póliza de seguro de cumplimiento N° CSC1000-10219, expedida por Compañía Mundial de Seguros S.A. y Certificado de Renovación de Cámara de Comercio de Bucaramanga, N° 162098 con estado de matrícula activa y formulario N° 14651700623 del Registro Único Tributario, documentos que se anexan y hacen parte de esta diligencia, así mismo, la Inspectora (E) procedió a posesionarla legalmente en el cargo de **SECUESTRE**, previas las formalidades de Ley se le recibió el juramento por cuya gravedad prometió cumplir con la imparcialidad y buena fe de los deberes que el cargo le impone. Quien manifiesta que **ACEPTA** el cargo.



mppg

SC - CER432375

Calle 21 con Carrera 9ª Esquina - Casa Tomasina - Tunja - Boyacá
E-mail: inspeccion.novena@tunja.gov.co - Código postal: 150001
www.tunja-boyaca.gov.co



Alcaldía Mayor de Tunja
Secretaría de Gobierno
Inspección Novena



Seguidamente, en el Parqueadero **DEPOSITOS BYC SAS** ubicado en la Vía Tunja - Duitama (Doble Calzada) KM 8+200 mts / Diagonal al Terminal Nuevo de Tunja, funcionarias del Despacho junto con las personas anteriormente descritas continuamos con la diligencia de **SECUESTRO**, donde fuimos atendidos por la señora **ANA FABIOLA MENDOZA ESPINOSA** identificada con la cedula de ciudadanía N° **33367353** de Tunja, quien manifestó ser encargada del referido parqueadero y la entrega de los vehículos, igual se le leyó el contenido del Comisorio y le indico al Despacho cual era el vehículo objeto de la medida.

A continuación, el Despacho procede a realizar la descripción del vehículo objeto de la diligencia así: se trata de vehículo de Placas: **IEO050**, Clase: **CAMPERO**, Marca: **TOYOTA**, Línea: **FORTUNER**, Modelo: **2014**, Color: **SUPER BLANCO**, N° de Motor: **1KDU502587**, N° de Chasis: **MHFYZ59GXE4008780**, Cilindraje: **2982**, Tipo de Carrocería: **WAGON**, Tipo de Combustible: **DIESEL**, Servicio: **PARTICULAR**, Puertas: **4**, se desconoce el estado mecánico del vehículo y cotejada la descripción con el inventario suministrado por el Parqueadero y el vehículo en físico el cual no coincide, lo anterior teniendo en cuenta que en las observaciones del acta de inventario N° **0192** del **18** de septiembre de **2019**, describen vehículo golpeado y rayado por todo lado y el inventario externo e interno en estado regular, situación que difiere en la Inspección ocular realizada dentro de la diligencia.

Aunado a lo anterior, el **APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE**, solicita el uso de la palabra y manifestó: en forma respetuosa me permito solicitar al Despacho **SE DECLARE LEGALMENTE SECUESTRADO EL VEHÍCULO**, anteriormente identificado e individualizado, solicitándole a la Inspectora (E) la entrega real y material a la Secuestre designada para esta diligencia para lo de sus funciones.

Así las cosas, el Despacho teniendo en cuenta la Inspección Ocular del inventario del vehículo, hecha su descripción lo declara legalmente **SECUESTRADO**, toda vez que no se presentó oposición legal valedera y procede hacer entrega real y material del mismo a la Secuestre quien manifiesta: Recibo en forma real y material el vehículo antes descrito sin verificar su funcionamiento y procedo a dejarlo en depósito gratuito al señor **WILSON ENRIQUE RUBIANO GIL**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **79527583**, expedida en la ciudad de Bogotá D.C., con número de celular **3002624329** y correo electrónico **werg6@hotmail.com**, igualmente, será trasladado a la Avenida de las Américas N° **78B-41**, barrio Mandalay de Bogotá D.C.

Teniendo en cuenta que dentro del Despacho Comisorio se confieren amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DEL VEHICULO AUTOMOTOR DE PLACA IEO050**, este Despacho procede a fijar provisionalmente



SC - CER432375



Calle 21 con Carrera 9ª Esquina - Casa Tomasina - Tunja - Boyacá
E-mail: inspeccion.novena@tunja.gov.co - Código postal: 150001
• www.tunja-boyaca.gov.co •



DEPÓSITOS B Y C
S.A.S.
NIT. No. 901 154 338 - 1

+571 323 2354410 - 320 4544565
Tunja - Colombia

INVENTARIO DEL VEHÍCULO

Placa

IEO 050

INVENTARIO
PUESTA A DISPOSICIÓN
Nº
HONORARIO DE PERITO
LOCAL: 13.000
CARTERA: 100.000

130

En la ciudad Tibasosa siendo las 13.00 a los 18 días del mes de Septiembre del año 2019
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

MARCA: Toyota No. DE MOTOR: 1KDUS02587
LINEA: Fortuner No. DE CHASIS Y/O SERIE: 8HFP175966840000000
MODELO: 2014 DOCUMENTO: SI ☒ NO ☐ CUALES?
COLOR: Super Blanco KILOMETRAJE:
SERVICIO: Particular LLAVES: SI ☒ NO ☐ CUANTAS? 1

No se permite el acceso al parqueadero, salvo autorización del juez de conocimiento, autoridad de tránsito o demandante.
El no dejar llaves acarrea costos de grúa para cualquier traslado, el no dejarlas es aceptar el cobro.

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primero: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente inventario, luego en cuenta los daños:
B: Bueno - R: Regular - M: Malo - RA: Rayado - G: Golpeado

INVENTARIO EXTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	2	RA G	EXPLORADORAS	2	R	LLANTAS	4	R
ANTENA	1	R	VIDRIOS	10	R	REPUESTO	NO	R
PERSIANA	1	R	TAPA BAUL	1	R	RINES	4	R
FAROLAS	2	R	EMBLEMAS	5+1	R	COPAS	4	R
CAPOT	1	R	ESPEJOS	2	R	MANIJAS	5	R
LIMPIABRISAS	1	R	TAPA GASOLINA	1	R	COCUYOS LATERALES	6	R

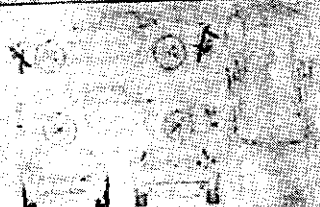
INVENTARIO INTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	1	R	E. CIGARRILLOS	1	R	CRUCETA	1	R
COJINERIA	3	R	TAPETES		R	GATO	1	R
FORROS	2	R	TAPASGOLES	2	R	E. DE CARRETERA	1	R
LUCES	4	R	MANIJAS	4	R	EXTINTOR	1	R
CABECEROS	4+2	R	RADIO	1	R	BATERIA	1	R
CINTURONES	6+1	R	FRONTAL	—	—	ALARMA	1	R
CENICERO	—	—	PARLANTES	6	R	PITO	1	R

OBSERVACIONES

GOLPES (G) Y/O RAYONES GRAVES (R)

Vehículo golpeado y rayado por
todo lado



Segundo: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad DEPÓSITOS JUDICIALES B Y C S.A.S. para hacer uso del Borchio de la Ley 1472 del 2011, en el artículo 2427 del código civil. Tercero: La sociedad DEPÓSITOS JUDICIALES B Y C S.A.S. se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en iguales condiciones que se recibió en las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el peso del tiempo. Cuarto: El legítimo tenedor del vehículo declara desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guarda y custodia, así como cualquier otro que pueda surgir en la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en la factura total, conforme a la ley 1875 del 20 de agosto de 2018 y por tanto podrá ser cobrada en pago.
NOTA: Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestros talleres sin previo aviso a las partes del proceso, este traslado se realizará por el medio más seguro y rápido en que nos permita el asegurador.
Quinto: El responsable del vehículo, al momento de la firma de este inventario, declara que el mismo se encuentra en el momento de la inmovilización en las condiciones que se describen en el presente inventario y la grúa.

FECHA DE LA SOLICITUD

ENTIDAD: Bancolombia

OFICIO No.: 0397017

PROCESO: 2019-08608

DEMANDANTE: Bancolombia

DEMANDADO:

Ingresó por otro motivo? Cuál?

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

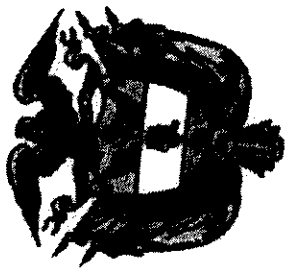
NOMBRE: Giovane Munc...

C.C. No.:

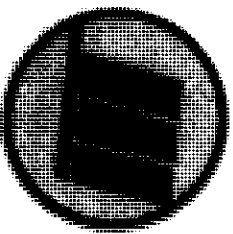
DIRECCIÓN:

TELÉFONO (S):

Escaneado con CamScanner



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10008344836

PLACA
IEO050

MARCA
TOYOTA

LÍNEA
FORTUNER

CILINDRADA CC
2.982

COLOR

SUPER BLANCO

CLASE DE VEHÍCULO
CAMPERO

TIPO CARROCERÍA
WAGON

NÚMERO DE MOTOR
1KDU502587

MODELO
2014

SERVICIO
PARTICULAR

COMBUSTIBLE
DIESEL

CAPACIDAD KGPSJ
7

NÚMERO DE SERIE
MHFYZ59GXE4008780

REG
N

VIN

MHFYZ59GXE4008780

REG
N

NÚMERO DE CHASIS

MHFYZ59GXE4008780

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

ROJAS JAIME MARIA CRISTINA

IDENTIFICACIÓN

C.C. 52979770

Escaneado con CamScanner

MM

BLINDAJE POTENCIA HP
***** 160

I/E FECHA IMPORT. PUERTAS
1 26/05/2014 4

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
32014000809511
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCOLOMBIA S.A.

FECHA VENCIMIENTO

FECHA MATRÍCULA FECHA EXP. LIC. TTO.
29/10/2014 29/10/2014

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SDM - BOGOTA D.C.



LT01005236831

SEÑORES (AS)
JUECES CIVILES, PENALES, FAMILIA DEL ORDEN MUNICIPAL, CIRCUITO O
DISTRITO JUDICIAL, NOTARIOS (AS) (REPARTO), (CIRCULO NOTARIAL) Y
AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS
E.S.D.

REF.

PODER

DENYS HERMILSUL PINZON PINILLA, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 80.072.424 de Bogotá, manifiesto a ustedes muy respetuosamente, por medio del presente escrito que otorgo **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Dr. **FERNANDO ENRIQUE AMAYA BRICEÑO** identificado con la C.C. No. 80.229.481 y la Tarjeta profesional de Abogado No. 339.268 del C.S.J., domiciliado en la Carrera 72b # 5b 93 oficina 304, Bogotá D.C. abonado telefónico 3002104462, para que actúe o intervenga ante cualquier trámite procesal relacionado con los procesos jurídicos y/o administrativos que este como titular.

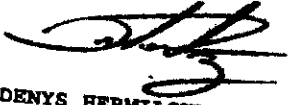
Mi apoderado queda facultado para: conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir y en general, todas aquellas facultades que de acuerdo con la ley beneficien mis intereses en los términos del artículo 77 del código general del proceso.

Pido al señor Juez (a) y/o Notario (a) reconocerle personería a mi abogado en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor juez,

Acepto:

FERNANDO ENRIQUE AMAYA BRICEÑO
C.C. No. 80.229.481 de Bogotá
T.P. No. 339.268 del C. S. de la Judicatura.
APODERADO



DENYS HERMILSUL PINZON PINILLA
C.C. No. 80.072.424 de Bogotá
T.P. No. 280.462 del C. S. de la Judicatura.
PODERDANTE

SGC REG055.12AA

Sitio Web: www.dekannova.com
E-mail: juridico@dekannova.com
administracion@dekannova.com
Teléfono: 30 268 72 86 - 300 280 44 22
Dirección: Cra. 72b # 5b-93 oficina 304
Edificio Mandalay
Bogotá D.C.

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación Nro. 11001400306620170108600

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales la póliza de seguro del vehículo objeto de cautela en el presente asunto, así como la dirección del parqueadero donde puede ser trasladado el mismo, obrante a folio 398 a 403 de este cuaderno, la misma téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

Ahora bien, de conformidad a lo normado en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P. que al tenor de la letra expone: "cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien", el despacho dispone:

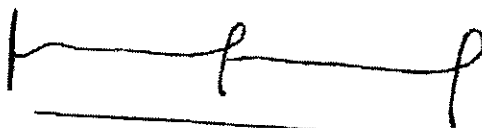
Comisionar a la Alcaldía Local Correspondiente y Demás Autoridades Administrativas de Policía, para llevar a cabo la diligencia secuestro del vehículo automotor de placas **IEO-050**.

Se deja en libertad al comisionado a fin de que designe secuestre comunicando en legal forma la fecha en que se practicará la diligencia y a su vez fije los gastos provisionales al auxiliar de la justicia.

Adviértasele al auxiliar de justicia designado que deberá dar cumplimiento al numeral 6° del artículo 595 del C.G.P, estos es que el automotor sea puesto a nuestra disposición en el parqueadero indicado por el extremo actor dirección : Avenida de las Américas No.78B 41 ubicado en el barrio mandalay de la ciudad de Bogotá.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso. Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

JUEZ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.
164 hoy 16 de diciembre de 2021
Fijado a las 8:00 a.m.
YEMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA

7

100-100000-100

100-100000-100



PÓLIZA DE SEGURO JUDICIAL

CIUDAD DE EXPEDICIÓN: BOGOTÁ, D.C.	SUCURSAL: BOGOTÁ	CÓDIGO SUC.: 11	NÚMERO PÓLIZA: 11-53-101009645	ANEXO: 0	TIPO MOVIMIENTO: EMISIÓN ORIGINAL	FECHA EXPEDICIÓN: Día: 24 Mes: 11 Año: 2021			VIGENCIA DESDE: Día: 24 Mes: 11 Año: 2021		

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO									
NOMBRE: RUBIANO GIL WILSON ENRIQUE									
DIRECCIÓN: AV DE LAS AMERICAS NO. 78 B-41					IDENTIFICACIÓN: C.C.: 79.527.583				
ASEGURADO: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME C.C NO. 52.979.770					CIUDAD: BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL				
					TELÉFONO: 3002624329				

APODERADO			
APODERADO: AMAYA BRICEÑO FERNANDO ENRIQUE			
DIRECCIÓN: CARRERA 72B 5 B 93 OFICINA 304		CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL	IDENTIFICACIÓN: C.C.: 80.229.481
			TELÉFONO: 3002104462

PROCESO										
DEMANDANTE RUBIANO GIL WILSON ENRIQUE					DEMANDADO MARIA CRISTINA ROJAS JAIME C.C NO. 52.979.770					
CAUCIÓN ORDENADA POR: JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C.						CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO				
						NÚMERO DE RADICADO: 11001400306620170108600				

OBJETO DE LA CAUCIÓN

ART. 595 NUM. 6 DEL C. G. P. GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN E INTEGRIDAD DEL BIEN

CLAUSULA: ESTÁ VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS.

ACLARACIONES:

PLACA IEO-050

VALOR ASEGURADO:	VALOR ASEGURADO EN LETRAS		
\$ 63,580,000.00	SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE		
VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	VALOR IVA:	TOTAL A PAGAR:
\$ 1,144,440.00	\$ 3,500.00	\$ 218,108.60	\$ 1,366,048.60
INTERMEDIARIO			
NOMBRE:	CLAVE:	% PART:	COASEGURO CEDIDO
JVL ASESORES DE SEGUROS LTDA	143642	100.00	
		NOMBRE COMPAÑIA:	% PART VALOR ASEGURADO:

PLAN DE PAGO: CONTADO

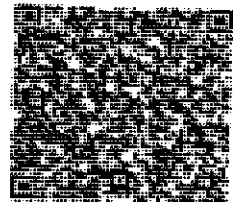
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13A NO 96-66 - TELÉFONO: 2180903 - BOGOTÁ, D.C.

11-53-101009645

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela Zarante - Secretaria General

FIRMA TOMADOR Y/O AUTORIZADO



Verifique su póliza escaneando el código QR. Aplica únicamente para la emisión original.

LISTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

Oficina Principal, CTA 13 No. 96-20 Bogotá D.C. Teléfono: 2180977

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

DLF143642A

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO



Tunja, marzo 18 de 2022

Doctora:

ANGELA JOHANNA TOLEDO PINZON

Inspección Novena De Policía, Tránsito Y Espacio Público De Tunja

inspeccion.novena@tunja.gov.co

Tunja – Boyacá

Asunto: Poder diligencia de secuestre el 22 de marzo 2022

Asunto:	Designación al Cargo De Secuestre.
Comisorio:	DCOECM-0222PR-1266
Juzgado:	Juzgado Catorce Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Bogotá
Clase:	Ejecutivo Prendario De Menor Cuantía
Proceso:	2017-01086-00
Demandante:	Wilson Enrique Rubiano Gil
Demandado:	María Cristina Rojas Jaime

SERGIO TORRES identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la empresa ACILERA SAS con Nit 901230342-9 entidad que actúa como auxiliar de justicia con funciones de secuestre inscrita en el Distrito Judicial de Tunja, Santa rosa de Viterbo y Yopal, Celulares: 312 4634181—3107984802. E-mails: acilerasas@gmail.com - acilerasas.boyaca@gmail.com, mediante el presente escrito me permito manifestar que confiero poder amplio y suficiente a la señora María Rosalba Reyes Plazas identificada con c.c. N. 40012102 de Tunja, para que en representación de la entidad mencionada asista a la diligencia de secuestre.

Atentamente

ACEPTO

Sergio Torres

SERGIO TORRES
C.c. N° 1.023.861.364 de Bogotá
Repte. Legal ACILERA S.A.S.
Nit 901.230.342-9
RESOLUCION No. DESAJTUR21-246

Maria Rosalba Reyes Plazas
Maria Rosalba Reyes Plazas
c.c. N/ 40012102 de Tunja

Anexos: cédula de representante legal, cámara de comercio, RUT, póliza de responsabilidad

Boyacá, Tunja Celulares: 312 4634181—3107984802.
E-mails: acilerasas@gmail.com- acilerasas.boyaca@gmail.com

239

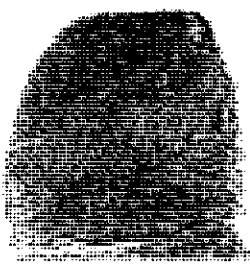
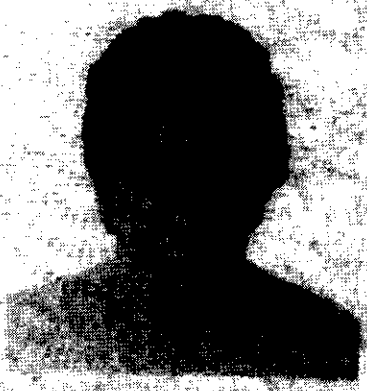
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **40.012.102**

REYES PLAZAS
APELLIDOS

MARIA ROSALBA
NOMBRES

[Signature]
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **23-OCT-1955**

TUNJA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

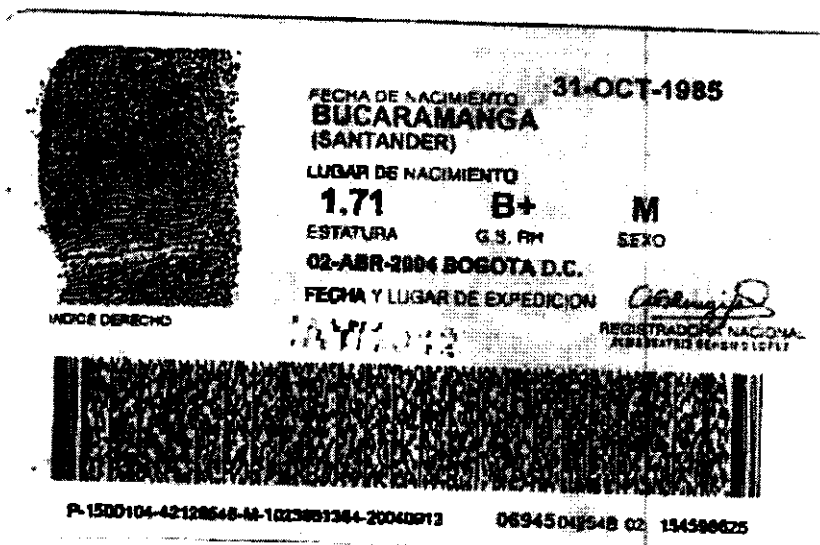
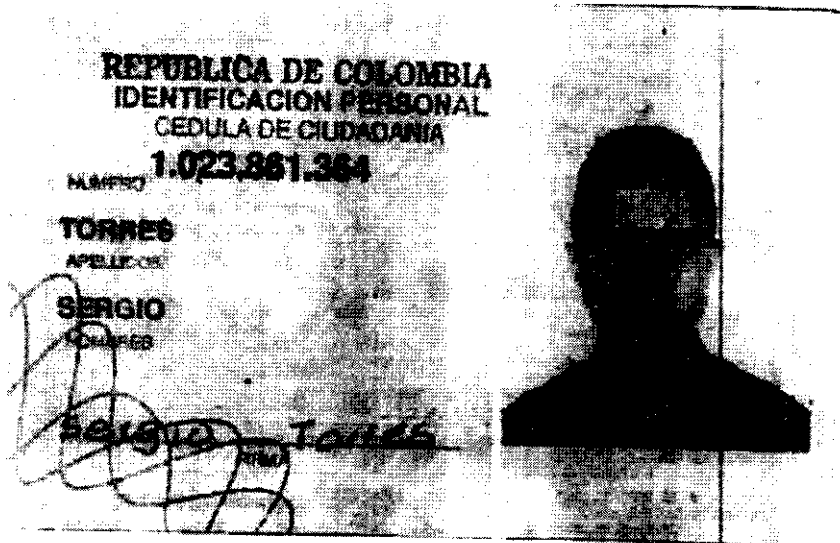
16-SEP-1977 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ADRIAN SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0700100-00282854-F-0040012102-20110302 0025965268A 3 35204552



Boyacá, Tunja Celulares: 312 4634181—3107984802.
E-mails: acilerasas@gmail.com- acilerasas.boyaca@gmail.com



CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS
LUGAR Y FORMA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2022/03/11 HORAS: 09:04:20
1031730

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 604010554

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN VERIFICAR ELECTRONICAMENTE Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL DOCUMENTO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA / REPRESENTACIÓN LEGAL DE EMPRESAS POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS DE:
ACILERAS S.A.S.

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: ABRIL 28 DE 2022
GRUPO MIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUOVE SU MATRICULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022

C E R T I F I C A

MATRICULA: 5-4-0094-16 DEL 2019/07/13
NOMBRE: ACILERAS S.A.S.
NIT: 901230342-9

DOMICILIO: CHAPALA

DIRECCION COMERCIAL: SR 15 19 85 BRB HELENA SANTOS
MUNICIPIO: CHAPALA - SANTANDER
TELEFONO: 3124634181
TELEFONO: 3107984802
EMAIL: ACILERASAS@GMAIL.COM

NOTIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: SR 15 19 85 BRB HELENA SANTOS
MUNICIPIO: CHAPALA - SANTANDER
TEL: 3124634181
TEL: 3107984802
EMAIL: ACILERASAS@GMAIL.COM

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 2018/07/13 DE ASAMBLEA GRAL

Digitado y validado

Firma
Electrónica

Boyacá, Tunja Celulares: 312 4634181—3107984802.
E-mails: acilerasas@gmail.com- acilerasas.boyaca@gmail.com

ACILERA S.A.S.

PAGINA 2

ACCIONISTAS DE CEARALA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/11/13 BAJO EL NO 162098 DEL LIBRO 9, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA ACILERA S.A.S.

VIGENCIA ES: INDEFINIDA CERTIFICA

CERTIFICA
 OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2018/07/09, ANTES CITADO, CONSTA: ARTICULO 3º. OBJETO: LA SOCIEDAD TENERA COMO OBJETO SOCIAL: A. ACTIVIDADES COMERCIALES. LA EMPRESA PODRA PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA, ENTRE TODAS LAS DEL DESSEMPEÑO DE LA ACTIVIDAD DE SEQUESTRE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SERAITO VALUADOR DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MAQUINARIA, VETERINARIO, EXPERTO GANADERO, TUTOR, AGENCIA DE CONTRATAR ABOGADOS PARA REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS EN PROCESOS CIVILES, FAMILIA Y EN INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTES EN EL PAIS, CONTRATAR PARA ADMINISTRAR CUALQUIER TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE SEQUESTREN, PRACTIQUEN EXTINCION DE DOMINIO, INSTAURAR POR CADA UNA DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN EL TERRITORIO NACIONAL DEBIDAMENTE PRACTICADA LAS MEDIDAS DE SEQUESTRE CONTEMPLADAS EN EL CODIGO GENERAL DEL PROCESO COP (LEY 1564 DE 2012) Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES O QUE APOYAN CON EL TIEMPO.

CERTIFICA

CAPITAL	UROS. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO :	500.000.000	3.000 \$10.000,00
CAPITAL SUSCRITO :	50.000.000	500 \$10.000,00
CAPITAL PAGADO :	50.000.000	500 \$10.000,00

CERTIFICA
 REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2018/07/09, ANTES CITADO, CONSTA: ARTICULO 32º: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD. LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTA EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, CUYO SUPLENTE PODRA REPRESENTARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA
 QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2018/07/09 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/11/13 BAJO EL NO 162098 DEL LIBRO 9, CONSTA:
 CARGO: REPRESENTANTE LEGAL
 NOMBRE: TOPRES SERGIO
 DOC. IDENT. C.C. 1023861364
 SUPLENTE REPRESENTANTE LEGAL: RODRIGUEZ REYES WILSON LEONARDO
 DOC. IDENT. C.C. 13701419

CERTIFICA
 FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2018/07/09, ANTES CITADO, CONSTA: ARTICULO 32º: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE. LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE SON LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EMITIENDO NOMBRAS MANDATARIOS PARA QUE LO REPRESENTEN CUANDO FUERE EL CASO. 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS. 3. REPRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS LAS CUENTAS, BALANCES, ESTADO DE PERDICAS Y GANANCIAS, INVENTARIO E INFORMES PROPONIENDO A LA VEZ LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES. 4. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE ORDENAN A SUS ORDENES JUDICIALES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD. 5. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS. 6. HACER TODA CLASE DE OPERACIONES CON TITULOS VALORES. 7. INFORMAR A LOS SOCIOS DE POSIBLES ACUERDOS COMERCIALES Y/O CONTRATOS QUE SE PRESENTEN CON ENTIDADES PRIVADAS O GUBERNAMENTALES. 8. TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE

Boyacá, Tunja Celulares: 312 4634181—3107984802.
 E-mails: acilerasas@gmail.com- acilerasas.boyaca@gmail.com

ACILERA S.A.S.

CUALQUIER CLASE QUE SEAN. 9. CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. 10. VELAR POR LA SEGURIDAD DE LA SOCIEDAD CUMPLANDO ESTRICTAMENTE SUS DEBERES. 11. NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD Y CANCELARLES SU REMUNERACION Y LAS FUNCIONES QUE LES CORRESPONDEN. 12. CELEBRAR CON LOS MAS AMPLIAS FACULTADES Y LIMITES POR EL ORDEN SOCIAL DE LA COMPAÑIA, TODOS TIPO DE CONTRATOS DE EMPLEADOS CIVILES, SERVIDILES Y ADMINISTRATIVOS QUE NO EXCEDA DE 40 VECES EL VALOR DEL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE AL MOMENTO DE LA OPERACION. 13. SOLO EN CASOS DE CONTRATACION, LICITACION, PRESTACION DE SERVICIOS FUERA EXCEPER EL LIMITE EXPUESTO EN EL ANTERIOR NUMERAL. 14. REALIZAR LA PROTECCION DEL ROL PROPIO DE LOS GASTOS FIJOS DE LA EMPRESA.

**CERTIFICATA
CIUDADIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA**

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6900 ACTIVIDADES JURIDICAS

1. APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MEDIANTE 17 AUTOS FIRMADOS TAMARCO LE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 121 DEL DECRETO 1074 DE 2010 Y LA RESOLUCION 0000 DE 2010 DEL CONSEJO EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES : MICRO EMPRESA - P2

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACION REPORTADA P+ EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO PUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONOMICA POR LA CUAL PERCIBIO MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CODIGO - CIUD: 6910

EXPEDIDA EN BOGOTÁ, A 02/02/2011 09:26:20 - REFERENCIA OPERACION 10007130

LOS AUTOS DE REGISTRO AGUI CERTIFICADOS TIENDAN EN FIRME DIEZ DIAS HABILES DESDE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICION ANTE ESTA ENTIDAD, Y O DE APELACION ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.
PARA EFECTOS DEL CONCEPTO DE LOS TERMINOS LOS SABADOS NO SON DIAS HABILES EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

Boyacá, Tunja Celulares: 312 4634181—3107984802.
E-mails: acilerasas@gmail.com- acilerasas.boyaca@gmail.com



ACILERA S.A.S.

PATINA 4

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACION ARIENTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TAMBO LA FIRMA MECANICA QUE ES UNA REPRESENTACION GRAFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLOGICA, LAS CUALES PODRA VERIFICAR A TRAVES DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBTENIENDO SI USTED EXPIDIO EL CERTIFICADO A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CETERA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA FIRMADA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS VENTANILLAS O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.

Boyacá, Tunja Celulares: 312 4634181—3107984802.
E-mails: acilerasas@gmail.com- acilerasas.boyaca@gmail.com

138

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 13 Actualización de oficio			4. Número de formulario 14651700623		
5. Número de identificación tributaria (NIT): 2 0 1 2 3 0 3 4 2 9			12. Dirección seccional Registros y Admon. de Tránsito		
34. Tipo de contribuyente Persona jurídica			25. Tipo de documento		
Lugar de expedición			26. Número de identificación		
35. País			30. Ciudad/Municipio		
31. Primer apellido			33. Primer nombre		
32. Segundo apellido			34. Otro nombre		
35. Razón social ACILERA S.A.S.			37. Fecha expedición		
36. Nombre comercial			38. Lugar de expedición		
UBICACIÓN			43. Ciudad/Municipio		
39. País COLOMBIA			40. Departamento Santander		
41. Dirección principal CR 15 10 85 BRR HELENA SANTOS			44. Teléfono 1		
42. Correo electrónico acilerasas@gmail.com			45. Teléfono 2		
43. Código postal			46. Teléfono 3		
CLASIFICACIÓN			Ocupación		
Actividad económica			Otras actividades		
47. Código			48. Código		
49. Fecha inicio actividad			50. Fecha fin actividad		
51. Código			52. Código		
53. Código			54. Código		
55. Código			56. Código		
57. Código			58. Código		
59. Código			60. Código		
61. Código			62. Código		
63. Código			64. Código		
65. Código			66. Código		
67. Código			68. Código		
69. Código			70. Código		
71. Código			72. Código		
73. Código			74. Código		
75. Código			76. Código		
77. Código			78. Código		
79. Código			80. Código		
81. Código			82. Código		
83. Código			84. Código		
85. Código			86. Código		
87. Código			88. Código		
89. Código			90. Código		
91. Código			92. Código		
93. Código			94. Código		
95. Código			96. Código		
97. Código			98. Código		
99. Código			100. Código		
101. Código			102. Código		
103. Código			104. Código		
105. Código			106. Código		
107. Código			108. Código		
109. Código			110. Código		
111. Código			112. Código		
113. Código			114. Código		
115. Código			116. Código		
117. Código			118. Código		
119. Código			120. Código		
121. Código			122. Código		
123. Código			124. Código		
125. Código			126. Código		
127. Código			128. Código		
129. Código			130. Código		
131. Código			132. Código		
133. Código			134. Código		
135. Código			136. Código		
137. Código			138. Código		
139. Código			140. Código		
141. Código			142. Código		
143. Código			144. Código		
145. Código			146. Código		
147. Código			148. Código		
149. Código			150. Código		
151. Código			152. Código		
153. Código			154. Código		
155. Código			156. Código		
157. Código			158. Código		
159. Código			160. Código		
161. Código			162. Código		
163. Código			164. Código		
165. Código			166. Código		
167. Código			168. Código		
169. Código			170. Código		
171. Código			172. Código		
173. Código			174. Código		
175. Código			176. Código		
177. Código			178. Código		
179. Código			180. Código		
181. Código			182. Código		
183. Código			184. Código		
185. Código			186. Código		
187. Código			188. Código		
189. Código			190. Código		
191. Código			192. Código		
193. Código			194. Código		
195. Código			196. Código		
197. Código			198. Código		
199. Código			200. Código		
201. Código			202. Código		
203. Código			204. Código		
205. Código			206. Código		
207. Código			208. Código		
209. Código			210. Código		
211. Código			212. Código		
213. Código			214. Código		
215. Código			216. Código		
217. Código			218. Código		
219. Código			220. Código		
221. Código			222. Código		
223. Código			224. Código		
225. Código			226. Código		
227. Código			228. Código		
229. Código			230. Código		
231. Código			232. Código		
233. Código			234. Código		
235. Código			236. Código		
237. Código			238. Código		
239. Código			240. Código		
241. Código			242. Código		
243. Código			244. Código		
245. Código			246. Código		
247. Código			248. Código		
249. Código			250. Código		
251. Código			252. Código		
253. Código			254. Código		
255. Código			256. Código		
257. Código			258. Código		
259. Código			260. Código		
261. Código			262. Código		
263. Código			264. Código		
265. Código			266. Código		
267. Código			268. Código		
269. Código			270. Código		
271. Código			272. Código		
273. Código			274. Código		
275. Código			276. Código		
277. Código			278. Código		
279. Código			280. Código		
281. Código			282. Código		
283. Código			284. Código		
285. Código			286. Código		
287. Código			288. Código		
289. Código			290. Código		
291. Código			292. Código		
293. Código			294. Código		
295. Código			296. Código		
297. Código			298. Código		
299. Código			300. Código		
301. Código			302. Código		
303. Código			304. Código		
305. Código			306. Código		
307. Código			308. Código		
309. Código			310. Código		
311. Código			312. Código		
313. Código			314. Código		
315. Código			316. Código		
317. Código			318. Código		
319. Código			320. Código		
321. Código			322. Código		
323. Código			324. Código		
325. Código			326. Código		
327. Código			328. Código		
329. Código			330. Código		
331. Código			332. Código		
333. Código			334. Código		
335. Código			336. Código		
337. Código			338. Código		
339. Código			340. Código		
341. Código			342. Código		
343. Código			344. Código		
345. Código			346. Código		
347. Código			348. Código		
349. Código			350. Código		
351. Código			352. Código		
353. Código			354. Código		
355. Código			356. Código		
357. Código			358. Código		
359. Código			360. Código		
361. Código			362. Código		
363. Código			364. Código		
365. Código			366. Código		
367. Código			368. Código		
369. Código			370. Código		
371. Código			372. Código		
373. Código			374. Código		
375. Código			376. Código		
377. Código			378. Código		
379. Código			380. Código		
381. Código			382. Código		
383. Código			384. Código		
385. Código			386. Código		
387. Código			388. Código		
389. Código			390. Código		
391. Código			392. Código		
393. Código			394. Código		
395. Código			396. Código		
397. Código			398. Código		
399. Código			400. Código		
401. Código			402. Código		
403. Código			404. Código		
405. Código			406. Código		
407. Código			408. Código		
409. Código			410. Código		
411. Código			412. Código		
413. Código			414. Código		
415. Código			416. Código		
417. Código			418. Código		
419. Código			420. Código		
421. Código			422. Código		
423. Código			424. Código		
425. Código			426. Código		
427. Código			428. Código		
429. Código			430. Código		
431. Código			432. Código		
433. Código			434. Código		
435. Código			436. Código		
437. Código			438. Código		
439. Código			440. Código		
441. Código			442. Código		
443. Código			444. Código		
445. Código			446. Código		
447. Código			448. Código		
449. Código			450. Código		
451. Código			452. Código		
453. Código			454. Código		
455. Código			456. Código		
457. Código			458. Código		
459. Código			460. Código		
461. Código			462. Código		
463. Código			464. Código		
465. Código			466. Código		
467. Código			468. Código		
469. Código			470. Código		
471. Código			472. Código		
473. Código			474. Código		
475. Código			476. Código		
477. Código			478. Código		
479. Código			480. Código		
481. Código			482. Código		
483. Código			484. Código		
485. Código			486. Código		
487. Código			488. Código		
489. Código			490. Código		
491. Código			492. Código		
493. Código			494. Código		
495. Código			496. Código		
497. Código			498. Código		
499. Código			500. Código		
501. Código			502. Código		
503. Código			504. Código		
505. Código			506. Código		
507. Código			508. Código		
509. Código			510. Código		
511. Código			512. Código		
513. Código			514. Código		
515. Código			516. Código		
517. Código			518. Código		
519. Código			520. Código		
521. Código			522. Código		
523. Código			524. Código		
525. Código			526. Código		
527. Código			528. Código		
529. Código			530. Código		
531. Código			532. Código		
533. Código			534. Código		
535. Código			536. Código		
537. Código			538. Código		
539. Código			540. Código		
541. Código			542. Código		
543. Código			544. Código		
545. Código			546. Código		
547. Código			548. Código		
549. Código			550. Código		
551. Código			552. Código		
553. Código			554. Código		
555. Código			556. Código		
557. Código			558. Código		
559. Código			560. Código		
561. Código			562. Código		
563. Código			564. Código		
565. Código			566. Código		
567. Código			568. Código		
569. Código			570. Código		
571. Código			572. Código		
573. Código			574. Código		
575. Código			576. Código		
577. Código			578. Código		
579. Código			580. Código		
581. Código			582. Código		
583. Código			584. Código		
585. Código			586. Código		
587. Código			588. Código		
589. Código			590. Código		
591. Código			592. Código		
593. Código			594. Código		
595. Código			596. Código		
597. Código			598. Código		
599. Código			600. Código		
601. Código			602. Código		
603. Código			604. Código		
605. Código			606. Código		
607. Código			608. Código		
609. Código			610. Código		
611. Código			612. Código		
613. Código			614. Código		
615. Código			616. Código		
617. Código			618. Código		
619. Código			620. Código		
621. Código			622. Código		
623. Código			624. Código		
625. Código			626. Código		
627. Código			628. Código		
629. Código			630. Código		
631. Código			632. Código		
633. Código			634. Código		
635. Código			636. Código		
637. Código			638. Código		
639. Código			640. Código		
641. Código			642. Código		
643. Código			644. Código		
645. Código			646. Código		
647. Código			648. Código		
649. Código			650. Código		
651. Código			652. Código		
653. Código			654. Código		
655. Código			656. Código		
657. Código			658. Código		
659. Código			660. Código		
661. Código			662. Código		
663. Código			664. Código		
665. Código			666. Código		
667. Código			668. Código		
669. Código			670. Código		
671. Código			672. Código		
673. Código			674. Código		
675. Código			676. Código		
677. Código			678. Código		
679. Código			680. Código		
681. Código			682. Código		
683. Código			684. Código		
685. Código			686. Código		
687. Código			688. Código		
689. Código			690. Código		
691. Código			692. Código		
693. Código			694. Código		
695. Código			696. Código		
697. Código			698. Código		
699. Código			700. Código		
701. Código			702. Código		
703. Código			704. Código		
705. Código					

acilera sas
NIT: 901.230.342-9

DIAN
DIAGRAMA DE INGRESOS Y GASTOS

Formulario del Registro Único Tributario Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

Página 3 de 3 Hoja 3

14651700623



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 2 3 0 3 4 2 9

6. DV 9 12. Dirección sectorial
Ingresos y Administración de Gastos

14. Bodega electrónica

96. Representación
RESPY LEGAL PPH

18

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento
Cédula de Ciudadanía

13

101. Número de identificación

13

102. Primer apellido

13

103. Segundo apellido

6

104. Primer nombre

13

105. Segundo nombre

6

106. Tercer nombre

4

107. Cuarto nombre

4

108. Quinto nombre

4

109. Sexto nombre

4

110. Séptimo nombre

4

111. Octavo nombre

4

112. Noveno nombre

4

113. Décimo nombre

4

114. Undécimo nombre

4

115. Duodécimo nombre

4

116. Decimotercer nombre

4

117. Decimocuarto nombre

4

96. Representación
RESPY LEGAL SUPL

18

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento
Cédula de Ciudadanía

13

101. Número de identificación

13

102. Primer apellido

13

103. Segundo apellido

7

104. Primer nombre

0

105. Segundo nombre

1

106. Tercer nombre

6

107. Cuarto nombre

2

108. Quinto nombre

9

109. Sexto nombre

9

110. Séptimo nombre

9

111. Octavo nombre

9

112. Noveno nombre

9

113. Décimo nombre

9

114. Undécimo nombre

9

115. Duodécimo nombre

9

116. Decimotercer nombre

9

117. Decimocuarto nombre

9

96. Representación
RODRIGUEZ

18

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento
Cédula de Ciudadanía

13

101. Número de identificación

13

102. Primer apellido

13

103. Segundo apellido

7

104. Primer nombre

0

105. Segundo nombre

1

106. Tercer nombre

6

107. Cuarto nombre

2

108. Quinto nombre

9

109. Sexto nombre

9

110. Séptimo nombre

9

111. Octavo nombre

9

112. Noveno nombre

9

113. Décimo nombre

9

114. Undécimo nombre

9

115. Duodécimo nombre

9

116. Decimotercer nombre

9

117. Decimocuarto nombre

9

96. Representación
WILSON LEONARDO

18

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento
Cédula de Ciudadanía

13

101. Número de identificación

13

102. Primer apellido

13

103. Segundo apellido

7

104. Primer nombre

0

105. Segundo nombre

1

106. Tercer nombre

6

107. Cuarto nombre

2

108. Quinto nombre

9

109. Sexto nombre

9

110. Séptimo nombre

9

111. Octavo nombre

9

112. Noveno nombre

9

113. Décimo nombre

9

114. Undécimo nombre

9

115. Duodécimo nombre

9

116. Decimotercer nombre

9

117. Decimocuarto nombre

9

96. Representación

18

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

13

101. Número de identificación

13

102. Primer apellido

13

103. Segundo apellido

7

104. Primer nombre

0

105. Segundo nombre

1

106. Tercer nombre

6

107. Cuarto nombre

2

108. Quinto nombre

9

109. Sexto nombre

9

110. Séptimo nombre

9

111. Octavo nombre

9

112. Noveno nombre

9

113. Décimo nombre

9

114. Undécimo nombre

9

115. Duodécimo nombre

9

116. Decimotercer nombre

9

117. Decimocuarto nombre

9

96. Representación

18

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

13

101. Número de identificación

13

102. Primer apellido

13

103. Segundo apellido

7

104. Primer nombre

0

105. Segundo nombre

1

106. Tercer nombre

6

107. Cuarto nombre

2

108. Quinto nombre

9

109. Sexto nombre

9

110. Séptimo nombre

9

111. Octavo nombre

9

112. Noveno nombre

9

113. Décimo nombre

9

114. Undécimo nombre

9

115. Duodécimo nombre

9

116. Decimotercer nombre

9

117. Decimocuarto nombre

9

96. Representación

18

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

13

101. Número de identificación

13

102. Primer apellido

13

103. Segundo apellido

7

104. Primer nombre

0

105. Segundo nombre

1

106. Tercer nombre

6

107. Cuarto nombre

2

108. Quinto nombre

9

109. Sexto nombre

9

110. Séptimo nombre

9

111. Octavo nombre

9

112. Noveno nombre

9

113. Décimo nombre

9

114. Undécimo nombre

9

115. Duodécimo nombre

9

116. Decimotercer nombre

9

117. Decimocuarto nombre

9

96. Representación

18

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

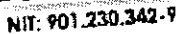
13

101. Número de identificación

13

102. Primer apellido

13



Ref 850 037,913-0

UNION DES CHAMBERS CONTRIBUTIBLES
NA AGGIVEN COMULI-AUTOPETENEBOG

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 68 - 3A PISO 7, 2 Y 3 BOGOTA
TELEFONO: 2854600 FAX: 2851220 - WWW.COMPAÑIAMUNDIAL.COM.CO
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
/VERSION CLAUSULADO 20-10-2016-1317-P-05-PPS-UY28600000045

NIT 850 937 813-0		VERSION CLAUSULADO 20-10-2016-13174-4447-1	
JONAS JARAMILLO CONTRIBUYENTES		No. RESGO	
N/A REGIMEN COMUNITARIO AUTORETENCION		CON SUBANA CENTRO	
No. POLIZA	CAC-100005218	No. ANEXO	0
No. CERTIFICADO		20052301	
FECHA DE EXPEDICION		03/03/2021	
VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE PERSONA		VIGENCIA DEL CERTIFICADO NASTA	
N/A		N/A	
TIPO DE DOCUMENTO		N/A	
VIGENCIA DEL CERTIFICADO		N/A	
02-20 HOURS DE 01/04/2021		24-20 HOURS DE 01/04/2023	
FOMAZON		No. DOC. IDENTIDAD	
ACQUERA S.A.S		M1230428	
DIRECCION		TELÉFONO	
CARRERA 15 N. 19 93		3134034181	
ASEGURADO		No. D.C. IDENTIDAD	
LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		SEC1659822	
DIRECCION		TELÉFONO	
CRA 10 # 14- 33		35325656	
BENEFICIARIO		No. D.C. IDENTIDAD	
LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		6081659822	
DIRECCION		TELÉFONO	
CRA 10 # 14- 33		35325656	
OBJETO DE CONTRATO			
SECO PAAA-10448 DE 2014, CULO OBJETO ES			

DIRECCIÓN	CRA 12 # 14 - 33

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL ACUERDO PBAV-10448 DE 2016, CUYO OBJETO ES DESARROLLO DE LAS OBLIGACIONES ASIGNADAS COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, CATEGORIA UNO (1), DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA, SANTA ROSA DE VITERBO

[illegible]

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, FECHAS DE PAGO: 8-MAY-2011

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

[illegible]

Linhas de Atuação ao Cliente:
 • Nacional: 01 8000 111 936
 • Bogotá: 327 4712 - 327 4712

Alonso Autores - Compañía Mutual de Seguros S.A.

TOTALS

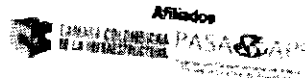
Comienza los surcos de nuestro planeta recién de responsabilidad.
Futuro de México América utilizando la impresión de este documento

Boyacá, Tunja Celulares: 312 4634181—3107984802.
E-mails: acilerasas@gmail.com- acilerasas.boyaca@gmail.com



tu compañía siempre
AL SEGURO Y EN
CUMPLIMIENTO DE LA LEY
VALE EN TODOS LOS PAÍSES

COMPANÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



LA COMPANÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza CSC-100010219 y endoso, 0 cuyo afianzado es: ACILERA SAS Asegurado o Beneficiario: LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA / LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, expedida por la Compañía en 09/03/2021, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expiden con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en CEN SABANA CENTRO a los 09 días del mes MARZO del año 2021.

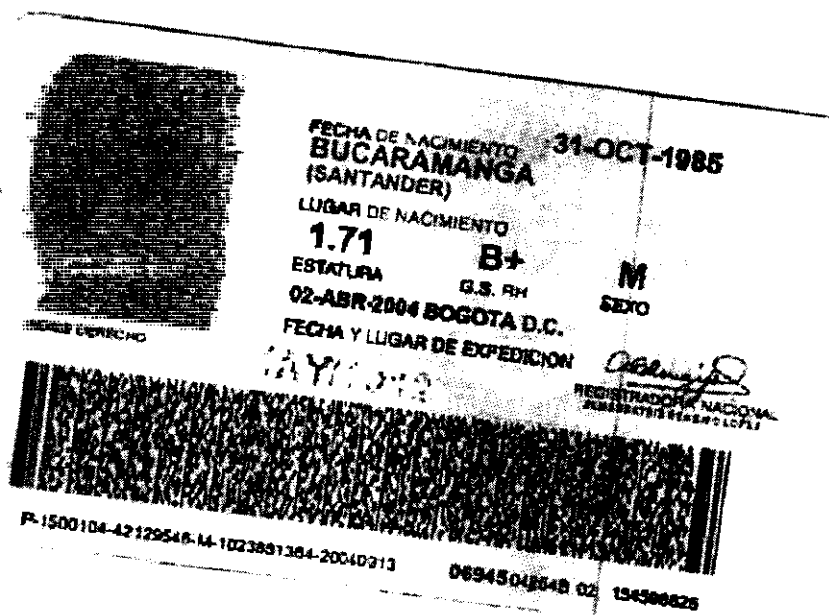
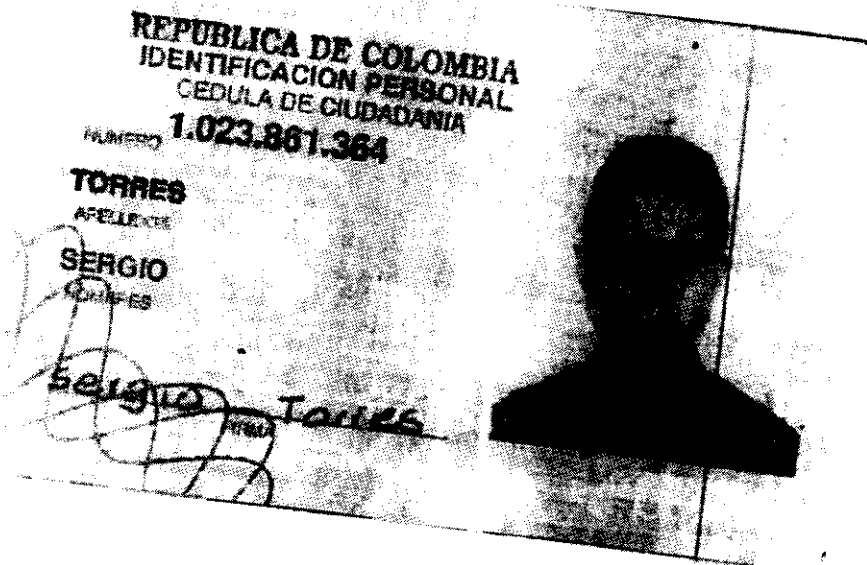
Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



Cumplimos con los requisitos de nuestra póliza nacional de responsabilidad.
Por lo tanto, la Compañía no se responsabiliza por la impresión de este documento.

Boyacá, Tunja Celulares: 312 4634181—3107984802.
E-mails: acilerasas@gmail.com- acilerasas.boyaca@gmail.com

431



Boyacá, Tunja Celulares: 312 4634181—3107984802.
E-mails: acilerasas@gmail.com- acilerasas.boyaca@gmail.com



CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERAL A TRAVES DE LAS VENTANILLAS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: BUCARAMANGA, 2003/03/11 HORA: 9:16:20
1.917.30

CODIGO DE VERIFICACION: 62V0105E41

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM MEDIANTE CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION CITADO EN EL VENCERADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRA SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS VENTANILLAS A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES POR ACCIONES
SIMPLIFICADAS SAS DE:
ACILERA S.A.S.

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE VENCIMIENTO: ABRIL 30 DE 2012.
GRUPO UNIFI: GRUPO III, MICROEMPRESAS

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENOVE SU MATRICULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2012

C E R T I F I C A

MATRICULA: 15-417-4-16 DEL 2010-11-13
NOMBRE: ACILERA S.A.S.
NIT: 901230342-9

DIRECCION: CHAPALA

DIRECCION COMERCIAL: CR 15 19 65 BRB HELENA SANTOS
MUNICIPIO: CHAPALA - SANTANDER
TELEFONO: 3124634181
TELEFONO: 3107984802
EMAIL: ACILERASAS@gmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: CR 15 19 65 BRB HELENA SANTOS
MUNICIPIO: CHAPALA - SANTANDER
TELEFONO: 3124634181
TELEFONO: 3107984802
EMAIL: ACILERASAS@gmail.com

CONSTITUCION QUE POR ECONOMIA PRIVADA DE SUIS VOTOS DE ASAMBLEA GRAL

Firma
Electrónica

Boyacá, Tunja Celulares: 312 4634181—3107984802.
E-mails: acilerasas@gmail.com- acilerasas.boyaca@gmail.com



Alcaldía Mayor de Tunja
Secretaría de Gobierno
Inspección Novena



LA AUXILIAR ADMINISTRATIVO,

NERSA YARELY ANTOLINEZ VARGAS

QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA, EMPLEADA DEL PARQUEADERO

33 367 353

ANA FABIOLA MENDOZA ESPINOSA

FACILIDADES DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION
 DE EJECUCION/OTRO, ANTES
 DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUFICIENTE
 CATEGORIA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
 PARA QUE LO REPRESENTATIVO PUDIENDO NOMBRAR MANIPULADOS Y
 ASOCIADOS DE LA LEY DE SOCIEDAD, PRESENTES Y LA LEY DE SOCIEDAD LAS
 CIENTAS, BALANCES, ESTADO DE RESULTOS Y GANANCIAS, INVENTARIO E INFORMES
 PRESENTANDO Y LA LEY DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES, 4. CONSTITUIR APODERADOS
 INDIVIDUALES O EXTRAJUDICIALES
 6. HACER TODA CLASE DE OPERACIONES CON TITULOS VALORES, 7. INFORMAR A LOS SOCIOS
 DE POSIBLES ACUERDOS CONVENIENTES A/O CONTRARIOS QUE SE PRESENTEN POR ENTIDAD
 PRIVADA O GOBIERNAMENTAL, 8. EMANAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE

[illegible]

CAPITAL
CAPITAL AUTORIZADO
CAPITAL SUSCrito
CAPITAL PAGADO
:
:
:
\$30,000,000
\$5,000,000
\$5,000,000
1,000
500
500
\$10,000,00
\$10,000,00
\$10,000,00
VALOR NOMINAL

ACTIVIDAD SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD TENGA COMO OBJETO
ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:
1. ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES, MINERAS, AGRARIAS, PASTORILES, DE CONSTRUCCION, DE
SERVICIOS DE TRANSPORTES, DE ALMACENAMIENTO, DE COMERCIALIZACION, DE TRANSITO, DE
ACTIVIDAD DE SERVICIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PERITO VALUADOR DE BIENES
MUEBLES E INMUEBLES, MAQUINARIA, REPRESENTACION, EXPERTO GABERNO, TUTOR, ADOPTA
DE CONTRATAS NEGOCIADAS PARA REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS EN
EN EL PAIS, CONTARLAS PARA ADMINISTRAR LA INGENIERIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIALIZA
INMUEBLES QUE SE ACREDITEN, EJERCEREN EXERCICIO DE DOMINIO DE BIENES MUEBLES E
UNA DE LAS SIGUIENTES: CONSTITUCION EN EL TERRITORIO NACIONAL DE DOMINIO POR CADA
PROPONER LAS MEDIDAS DE DECRETAR CONSTITUCION EN EL TERRITORIO NACIONAL DE DOMINIO
PROCESO QUE EN 1984 DE 2012) Y DEMAS MEDIDAS CONCORDANTES A QUE SURTAN CON EL
TIEMPO.

acilera sas

Boyacá, Tunja Celulares: 312 4634181—3107984802.
E-mails: acilerasas@gmail.com- acilerasas.boyaca@gmail.com

LOS MOTOS DE REGISTRO AGRICULTIVOS DEBEN EN ALGUNAS CASAS HABILES
DESPUES DE LA RECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE, DESPUES DE DICHO TERMINO, HAY
SEAN DEBIDO LE LOS RECURSOS DE REPOSICION ALTA ESTA ENTIDAD, A LA
DE APLICACION ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

EXPEDIENTE DE FOMENTO, A SOLICITUD DEL DUEÑO - SEDE EN LA OFICINA DE REGISTRO Y
CÓDIGO 6010

ACTIVIDAD ECONOMICA POR LA CUAL SE EJERCEN MANOS EMPLEADAS EN EL PERIODO DESEADO -
INVERSIÓN DE ACTIVIDADES ECONOMICAS DE

LA ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PERSONAL POR EL MATRÍCULO O INSCRITO
EN EL FOMENTADOR NACIONAL

MISMA EMPRESA - NO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL DECRETO 1096 DE
1988 LA RESOLUCIÓN 0003 DE 1989 DEL DANIE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES :

TAMAÑO DE EMPRESA

NO APARECE INSCRIPCIÓN POSTERIOR AL DOCUMENTO QUE INDICA LA ANTERIOR FUNDACIÓN

ACTIVIDAD PATRIMONIAL : SIN ACTIVIDADES ECONOMICAS

CODIFICACION ACTIVIDADES ECONOMICAS

[illegible]

44-38861-1000

aciliter SAS
NIT: 901.230.342-9

Boyacá, Tunja Celulares: 312 4634181—3107984802.
E-mails: acilerasas@gmail.com- acilerasas.boyaca@gmail.com



IMPORTANTE! LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN AGENCIA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXISTENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 337 DE 1997.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TAMBIEN LA FIRMA MECANICA QUE ES UNA REPRESENTACION GRAFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA REPRESENTACION ESTAMPADA CONVENCIONAL. LAS CUALES PODRA VERIFICAR A TRAVES DE SU APLICATIVO VIGOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO OLVIDAR QUE SI USTED EXISTE EL CERTIFICADO A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE CAYO LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM Opcion CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DESPLAZANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABESADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS VENTANILLAS O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.

ACILERA S.A.S. PAGINA 4

acilera sas
NIT. 901.230.342-9



Handwritten mark resembling '974'.

aciera sas

NIT: 901.230.342-9



001

Formulario del Registro Único Tributario

DIAN

2. Concepto 13 Actualización de oficio

A. Número de formulario

14651700623



5. Número de identificación tributaria (NIT) 9012303429
6. DV 9
7. Dirección seccional (Ciudad y cantón de inscripción) 4

8. Tipo de contribuyente 1
9. Tipo de documento 15
10. Número de identificación 3107984802
11. Fecha expedición

12. Lugar de expedición 25. País 26. Departamento 27. Municipio 28. Tipo de documento 29. Tipo de documento 30. Tipo de documento

31. Razón social 32. Nombre comercial 33. Número comercial 34. Tipo de documento 35. Tipo de documento

36. País 37. Departamento 38. Municipio 39. Tipo de documento 40. Tipo de documento

41. Dirección principal 42. Tipo de documento 43. Tipo de documento 44. Tipo de documento 45. Tipo de documento

46. Tipo de documento 47. Tipo de documento 48. Tipo de documento 49. Tipo de documento 50. Tipo de documento

51. Tipo de documento 52. Tipo de documento 53. Tipo de documento 54. Tipo de documento 55. Tipo de documento

56. Tipo de documento 57. Tipo de documento 58. Tipo de documento 59. Tipo de documento 60. Tipo de documento

61. Tipo de documento 62. Tipo de documento 63. Tipo de documento 64. Tipo de documento 65. Tipo de documento

66. Tipo de documento 67. Tipo de documento 68. Tipo de documento 69. Tipo de documento 70. Tipo de documento

71. Tipo de documento 72. Tipo de documento 73. Tipo de documento 74. Tipo de documento 75. Tipo de documento

76. Tipo de documento 77. Tipo de documento 78. Tipo de documento 79. Tipo de documento 80. Tipo de documento

81. Tipo de documento 82. Tipo de documento 83. Tipo de documento 84. Tipo de documento 85. Tipo de documento

86. Tipo de documento 87. Tipo de documento 88. Tipo de documento 89. Tipo de documento 90. Tipo de documento

91. Tipo de documento 92. Tipo de documento 93. Tipo de documento 94. Tipo de documento 95. Tipo de documento

96. Tipo de documento 97. Tipo de documento 98. Tipo de documento 99. Tipo de documento 100. Tipo de documento

Boyacá, Tunja Celulares: 312 4634181—3107984802.
E-mails: acierasas@gmail.com- acierasas.boyaca@gmail.com

Formulario del Registro Único Tributario

1. Concepto 13 Actualización de oficio

2. Razón social: ACIERA SAS

3. Nombre comercial: ACIERA SAS

4. Número comercial: 14651700623

5. País: COLOMBIA

6. Departamento: Boyacá

7. Municipio: Tunja

8. Tipo de documento: 15

9. Tipo de documento: 15

10. Número de identificación: 3107984802

11. Fecha expedición: 2019-08-23

12. Lugar de expedición: Tunja

13. Tipo de documento: 15

14. Tipo de documento: 15

15. Tipo de documento: 15

16. Tipo de documento: 15

17. Tipo de documento: 15

18. Tipo de documento: 15

19. Tipo de documento: 15

20. Tipo de documento: 15

21. Tipo de documento: 15

22. Tipo de documento: 15

23. Tipo de documento: 15

24. Tipo de documento: 15

25. Tipo de documento: 15

26. Tipo de documento: 15

27. Tipo de documento: 15

28. Tipo de documento: 15

29. Tipo de documento: 15

30. Tipo de documento: 15

31. Tipo de documento: 15

32. Tipo de documento: 15

33. Tipo de documento: 15

34. Tipo de documento: 15

35. Tipo de documento: 15

36. Tipo de documento: 15

37. Tipo de documento: 15

38. Tipo de documento: 15

39. Tipo de documento: 15

40. Tipo de documento: 15

41. Tipo de documento: 15

42. Tipo de documento: 15

43. Tipo de documento: 15

44. Tipo de documento: 15

45. Tipo de documento: 15

46. Tipo de documento: 15

47. Tipo de documento: 15

48. Tipo de documento: 15

49. Tipo de documento: 15

50. Tipo de documento: 15

51. Tipo de documento: 15

52. Tipo de documento: 15

53. Tipo de documento: 15

54. Tipo de documento: 15

55. Tipo de documento: 15

56. Tipo de documento: 15

57. Tipo de documento: 15

58. Tipo de documento: 15

59. Tipo de documento: 15

60. Tipo de documento: 15

61. Tipo de documento: 15

62. Tipo de documento: 15

63. Tipo de documento: 15

64. Tipo de documento: 15

65. Tipo de documento: 15

66. Tipo de documento: 15

67. Tipo de documento: 15

68. Tipo de documento: 15

69. Tipo de documento: 15

70. Tipo de documento: 15

71. Tipo de documento: 15

72. Tipo de documento: 15

73. Tipo de documento: 15

74. Tipo de documento: 15

75. Tipo de documento: 15

76. Tipo de documento: 15

77. Tipo de documento: 15

78. Tipo de documento: 15

79. Tipo de documento: 15

80. Tipo de documento: 15

81. Tipo de documento: 15

82. Tipo de documento: 15

83. Tipo de documento: 15

84. Tipo de documento: 15

85. Tipo de documento: 15

86. Tipo de documento: 15

87. Tipo de documento: 15

88. Tipo de documento: 15

89. Tipo de documento: 15

90. Tipo de documento: 15

91. Tipo de documento: 15

92. Tipo de documento: 15

93. Tipo de documento: 15

94. Tipo de documento: 15

95. Tipo de documento: 15

96. Tipo de documento: 15

97. Tipo de documento: 15

98. Tipo de documento: 15

99. Tipo de documento: 15

100. Tipo de documento: 15

PLT XL ERROR

VERSION: f11.00.84 09-12-2016

ERROR: ErrorIllegalTag

OPERATOR: Kernel

POSITION: 7911

ERROR CODE: 11-1313

JOB INFO:

N/A

2/16

Alcaldía Mayor de Tunja
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Inspección Novena



1.12.2-7-0298

Tunja, 08 de abril de 2022

Señores
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Calle 15 No 10-61
Bogotá

Referencia: Devolución del Despacho Comisorio N° DCOECM-0222PR-126, librado el 01-02-2022, por cumplimiento de Subcomisión.

Cordial saludo;

Teniendo en cuenta que, a partir del primero de septiembre de 2021, la Rama Judicial dispuso el retorno gradual a la presencialidad en todas las Sedes Judiciales o Dependencias Administrativas en los diferentes Distritos y Circuitos Judiciales del País, por medio del presente y de acuerdo al Auto N° 00402 del 08 de abril de 2022, y envío electrónico de devolución del Despacho Comisorio referenciado, dentro del PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA N° 11001-40-03-066-2017-01086-00, adelantado por BANCO BANCOLOMBIA, en contra de MARIA CRISTINA ROJAS JAIME, comedidamente se hace devolución de los documentos y actuaciones que esta sectorial tramitó en relación al Automotor de placas IEO050, ordenado mediante subcomisión del mencionado. Lo anterior, para los fines pertinentes.

Atentamente,

DIANA CAROLINA RODRIGUEZ RAMIREZ

Inspectora Novena Municipal de Policía, Tránsito y Espacio Público

Anexo: Despacho Comisorio N° DCOECM-0222PR-126 librado el 01-02-2022 (39 folios)

Proyecto: Cindy Dayana Villamil Angulo- Contratista

Revisó: Nersa Yarely Antolinez Vargas. Auxiliar Administrativo

Aprobó: Diana Carolina Rodriguez Ramirez - Inspectora Novena Mpal de Policía, Tránsito y E.P.R.

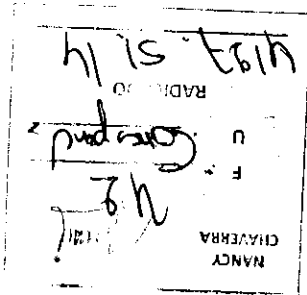


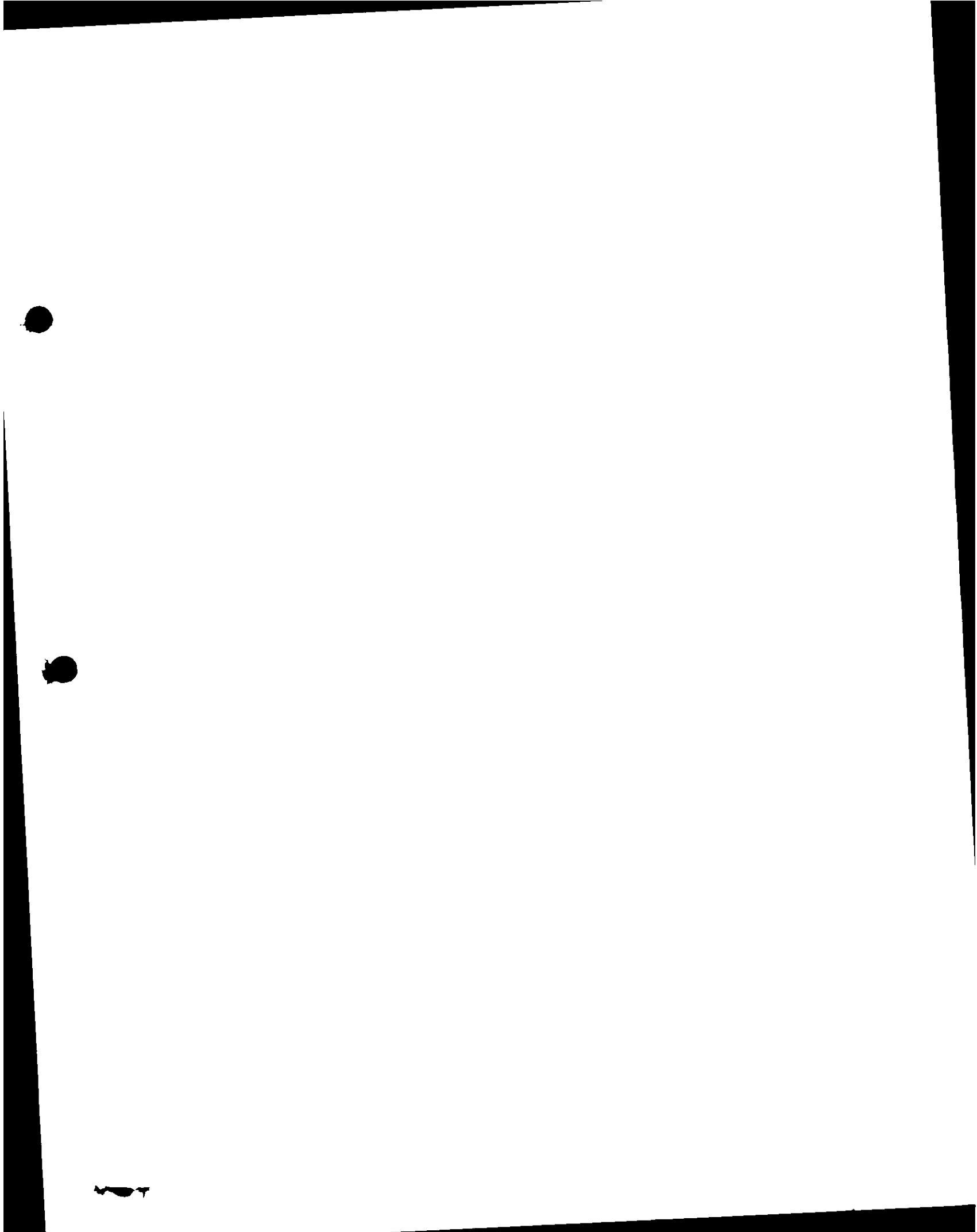
SC - CER432375

mipj

NIT.891800846-1
Calle 21 con Carrera 9a Esquina - Casa Tomasina - Tunja - Boyacá
E-mail: inspeccion.novena@tunja.gov.co - Código postal: 150001
www.tunja-boyaca.gov.co

Tunja
La Capital
que nos UNE





1.12.1/1099

Tunja, 01 de marzo de 2022

Doctora:
DIANA CAROLINA RODRIGUEZ
Inspectora novena de Policía
Alcaldía Mayor de Tunja

ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA SECRETARÍA DE GOBIERNO INSPECCIÓN NOVENA	
NO. RAD. _____	FECHA: <u>04 MAR 2022</u>
NO. FOLIOS: <u>53F</u>	HORA: <u>7:30 PM</u>
RADICADO POR: <u>Carlos Hernandez</u>	
RECIBIDO POR: <u>Nery Arely</u>	

Asunto: Remisión de Despachos Comisorios.

Cordial Saludo:

Por medio de la presente, me permito remitir los despachos comisorios asignados por reparto a su inspección con el ánimo de adelantar las diligencias que le sean necesarias de conformidad con lo establecido en la Ley 2030 del 27 de julio de 2020.

Por tanto, se relaciona a continuación los datos de identificación de los comisorios.

RELACIÓN REPARTO DESPACHOS COMISORIOS VEHICULOS				
No.	No. DESPACHO COMISORIO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO
1	07 (6)	2021-288	GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO	CLODOMIRO PACHECO MOLINA
2	014 (8)	2020-0065	EDWIN LEONARDO ORTEGÓN SANCHEZ	RODRIGO LEONAR MELO SALAMANCA
3	08 (5)	2021-464	BANCOLOMBIA SA	JOHN VLADIMIR AVILA SOTELO
4	05 (7)	2021-400	BANCO DE OCCIDENTE SA	ROSALBA CASTILLO MORENO
5	09 (7)	2021-393	BANCOLOMBIA SA	JOSE CAYETANO SARMIENTO TUNARROSA



Alcaldía Mayor de Tunja
SECRETARÍA DE GOBIERNO

6	DCOECM- (5) 0222PR-126	2017-1086	BANCOLOMBIA SA	MARIA CRISTINA ROJAS JAIME
7	004 (1)	2021-280	AGROPAISA SAS	LUIS ERNESTO HIGUERA TORRES
8	008 (1)	2020-191	BANCO PICHINCHA SA	JUAN LEONARDO SARMIENTO VERA
9	2022-002 (5)	2021-204	NIDIA YOVANA FERNANDEZ LOREZ	LUIS HERNANDO CHAPARRO FONSECA
10	036 (6)	2018-1370	ARCE MUÑOZ RAMIREZ Y CIA	AGREGAR AGREGADOS GARAVITO SAS Y OTRO

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

VICENTE ANIBAL OJEDA MARTÍNEZ
Secretario de Gobierno Municipal.



mipg

NIT.891800846 - 1

Calle 19 N° 9 - 95 cuarto piso edificio municipal.
Tunja, Boyacá - 745 61 17 ext. 1801 • gobierno@tunja.gov.co

f @ t b | • www.tunja-boyaca.gov.co •



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Despacha Comisario N° DCOECM-0222PR-126

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Calle 15 No. 10 - 61.

Hoce Saber
Al

ALCALDÍA LOCAL CORRESPONDIENTE Y DEMÁS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE
POLICÍA

REF: Proceso Ejecutivo prendario de menor cuantía No. **11001-40-03-066-2017-01086-00** iniciado por BANCO BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 **cesión** REINTEGRA S.A.S. NIT 900.355.863-8 **contra** MARIA CRISTINA ROJAS JAIME C.C. 52.979.770 (Juzgado de Origen 66 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 15 de diciembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **IEO - 050**, de propiedad de la parte demandada MARIA CRISTINA ROJAS JAIME C.C. 52.979.770.

Se deja en libertad al comisionado a fin de que designe secuestre comunicado en legar forma la fecha en que se practicara la diligencia y a su vez fije los gastos provisionales al auxiliar de la justicia.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero ubicado en la AVENIDA DE LAS AMÉRICAS NO. 78 B 41 BARRIO MANDALAY, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 15 de diciembre de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante FERNANDO ENRIQUE AMAYA BRICEÑO, identificado(a) con C.C. 80.229.481 y T.P. 339.268 del C.S de la J. Ubicado en CARRERA 72 B NO. 5 B 93 OF 304, correo electrónico: asistencialegal@dennovo.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisario en Bogotá D.C., 1 de febrero de 2022.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Paulina Ramirez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Handwritten signature

Despacho Comisorio N° DCOECM-0222PR-126

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10 - 61.

Hace Saber
Al

ALCALDÍA LOCAL CORRESPONDIENTE Y DEMÁS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE
POLICÍA

REF: Proceso Ejecutivo prendario de menor cuantía No. **11001-40-03-066-2017-01086-00** iniciado por BANCO BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 **cesión** REINTEGRA S.A.S. NIT 900.355.863-8 **contra** MARIA CRISTINA ROJAS JAIME C.C. 52.979.770 (Juzgado de Origen 66 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 15 de diciembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **IEO - 050**, de propiedad de la parte demandada MARIA CRISTINA ROJAS JAIME C.C. 52.979.770.

Se deja en libertad al comisionado a fin de que designe secuestre comunicado en legar forma la fecha en que se practicara la diligencia y a su vez fije los gastos provisionales al auxiliar de la justicia.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero ubicado en la AVENIDA DE LAS AMÉRICAS NO. 78 B 41 BARRIO MANDALAY, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 15 de diciembre de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante FERNANDO ENRIQUE AMAYA BRICEÑO, identificado(a) con C.C. 80.229.481 y T.P. 339.268 del C.S de la J. Ubicado en CARRERA 72 B NO. 5 B 93 OF 304, correo electrónico: asistencialegal@dknova.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 1 de febrero de 2022.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
MIGUEL EL ZORRILLAS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

-OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Despacho Comisorio DCOECM-0322NC-158
**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Calle 15 No. 10 - 61.

Hace Saber
Al

INSPECCION DELA ALCALDIA DE TUNJA - BOYACA

REF: Proceso Ejecutivo prendario de menor cuantía No. **11001-40-03-066-2017-01086-00** iniciado por BANCO BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 cesión REINTEGRA S.A.S. NIT 900.355.863-8 **contra** MARIA CRISTINA ROJAS JAIME C.C. 52.979.770 (Juzgado de Origen 66 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 15 de diciembre de 2021 y 25 de febrero de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **IEO - 050**, de propiedad de la parte demandada MARIA CRISTINA ROJAS JAIME C.C. 52.979.770.

Se deja en libertad al comisionado a fin de que designe secuestre comunicado en legar forma la fecha en que se practicara la diligencia y a su vez fije los gastos provisionales al auxiliar de la justicia.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquedero ubicado en la AVENIDA DE LAS AMÉRICAS NO. 78 B 41 BARRIO MANDALAY, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 15 de diciembre de 2021 y 25 de febrero de 2022.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante FERNANDO ENRIQUE AMAYA BRICEÑO, identificado(a) con C.C. 80.229.481 y T.P. 339.268 del C.S de la J. Ubicado en CARRERA 72 B NO. 5 B 93 OF 304, correo electrónico: asistenciallegal@dknnova.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 9 de Marzo de 2022

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



406

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación Nro. 11001400306620170108600

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales la póliza de seguro del vehículo objeto de cautela en el presente asunto, así como la dirección del parqueadero donde puede ser trasladado el mismo, obrante a folio 398 a 403 de este cuaderno, la misma téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

Ahora bien, de conformidad a lo normado en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P. que al tenor de la letra expone: "cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien", el despacho dispone:

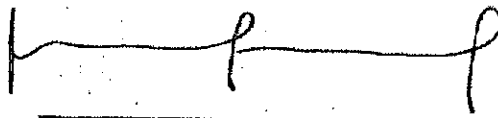
Comisionar a la Alcaldía Local Correspondiente y Demás Autoridades Administrativas de Policía, para llevar a cabo la diligencia secuestro del vehículo automotor de placas **1EO-050**.

Se deja en libertad al comisionado a fin de que designe secuestre comunicando en legal forma la fecha en que se practicará la diligencia y a su vez fije los gastos provisionales al auxiliar de la justicia.

Adviértasele al auxiliar de justicia designado que deberá dar cumplimiento al numeral 6° del artículo 595 del C.G.P, estos es que el automotor sea puesto a nuestra disposición en el parqueadero indicado por el extremo actor dirección : Avenida de las Américas No.78B 41 ubicado en el barrio mandalay de la ciudad de Bogotá.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso. Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

JUEZ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.

164 hoy 16 de diciembre de 2021

Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

SECRETARIA

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

EXPEDIENTE Nro. 1100140030 066-2017-01086-00

En atención a la solicitud que antecede, SE ORDENA A LA OFICINA DE Ejecución corregir el Despacho Comisorio, en el sentido indicado por la parte interesada, esto es dirigido a la Inspección de la Alcaldía de Tunja -Boyacá. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

Juez

La presente providencia fue notificada por anotación en
estado No. 25 hoy 28 de febrero de 2022

Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ
SECRETARIA



Handwritten signature/initials.



Tunja - Boyacá. 9 de febrero de 2022.

Señor.
Alcalde de Tunja y/o Inspector de Policía
E.S.D.

Referencia: Despacho Comisorio DCOECM-0222PR-126

PROCESO N° 11001400306620170108600
EJECUTIVO CON TÍTULO PRENDARIO
Demandante. Wilson Enrique Rubiano Gil.
Demandado. María Cristina Rojas.

Me permito solicitar a su despacho muy respetuosamente, se realice diligencia de secuestro del automotor de placas IEO-050, el cual se ubica en el Parquadero Autorizado para los Departamentos de Boyacá y Casanare con NIT 901154538-1, en la dirección Avenida Circunvalar km 8+200, Vereda Pirgua, finca El Restamo, con número de celular 3204544885, lo anterior de acuerdo con el auto del 15 de diciembre de 2021 y despacho comisorio adjuntos, del Juzgado 14 Civil Municipal donde comisiona a la Alcaldía y demás autoridades Administrativas de Policía en este caso la Inspección de Policía del Municipio.

Indicar que mi poderdante, el señor Wilson Enrique Rubiano Gil con C.C. N° 79.527.583 de Bogotá, presentó póliza de seguro del vehículo objeto de la cautela e indicó dirección donde permanecerá el vehículo a disposición del Juzgado en la ciudad de Bogotá, resaltar que, por economía procesal, se ratifique a mi poderdante; en razón que, en otros procesos de la misma índole, ha sido nombrado como secuestre a título de depositario gratuito de acuerdo al artículo 595 numeral 6 del C.G.P.

Se anexa: Despacho Comisorio del 1 de febrero de 2022, Auto del Juzgado del 15 de diciembre de 2021, Auto del 6 de agosto de 2021 donde se reconoce al cesionario y al doctor Denys Pinzón Pinilla como apoderado, póliza de seguro, copia del poder sustituyendo al apoderado, copia de la cédula del demandante.

Cordialmente,

Handwritten signature of Fernando Enrique Amaya Briceño.

Fernando Enrique Amaya Briceño
C.C. 80.229.481 de Bogotá.
T.P. N° 339.268 del C.S.J.
Celular. 3002104462 - 3173273038.

Sitio Web: www.diknova.com
E-mail: juridica@diknova.com
Móvil: 3002104462 - 310268
Dirección: Cra 72b No 5b 93 Of 304





1.12.2-5-1
AUTO N° 0241-1

INFORME SECRETARIAL

El 07 DE MARZO DE 2022, al Despacho de la Inspectora Novena Municipal de Policía, Tránsito y Espacio Público (E), informando qué, la Administración Municipal emitió la Resolución N° 0423 del 01 de diciembre de 2020, *"Por medio de la cual se subcomisionan las diligencias enviadas directamente al Señor Alcalde por los despachos judiciales a las Inspecciones de Policía (Reparto) teniendo en cuenta el artículo 1, de la Ley 2030 de 2020, que adiciona tres párrafos al artículo 38 de la ley 1564 de 2012"*; que en el artículo primero agrega y en lo sucesivo las que se radiquen en la oficina de atención al ciudadano de la Alcaldía Mayor de Tunja, para la realización de dichas diligencias se tendrán en cuenta las normas especiales sobre la materia.

PARAGRAFO: Las diligencias que estén dirigidas al Señor Alcalde Mayor de Tunja y que fueron objeto de reparto (según cuadro relacionado anteriormente) antes de la entrada en vigencia de la presente resolución también se entenderán subcomisionadas con el fin de evitar posibles nulidades procesales.

De acuerdo a lo anterior, el día 04 de marzo de 2022, se recibió listado de **diez (10)** Despachos Comisorios registrados bajo el oficio N° 1.12.1/1099 del 01 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Vicente Aníbal Ojeda Martínez, Secretario de Gobierno, con asunto Remisión Despachos Comisorios, los cuales son asignados para adelantar las diligencias necesarias de conformidad con lo establecido en la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, que el mismo se evidencia que en la fila N° 6 viene relacionado el **Despacho Comisorio N° DCOECM-0222PR-1266**, librado a los 01 días del mes de febrero de 2022, dentro del PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA N° 2017-01086-00, del JUZGADO JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, en el que actúa como Demandante WILSON ENRIQUE RUBIANO GIL y Demandados MARIA CRISTINA ROJAS JAIME, mediante el cual se ordena la APREHENSION Y SEQUESTRO del vehículo automotor de placas **IEO050**.

Sin embargo, debido a la congestión por el alto volumen de trabajo con ocasión del trámite de Procesos Contravencionales de Tránsito, no es posible programar diligencias de entrega y secuestro, precisando que algunos fueron allegados con la captura del automotor. Para su conocimiento y fines pertinentes sírvase proveer.

NERSA YARELY ANTOLINEZ VARGAS
Auxiliar Administrativo
Inspección Novena

ALCALDIA MAYOR DE TUNJA
SECRETARIA DE GOBIERNO
INSPECCIÓN NOVENA MUNICIPAL DE POLICÍA, TRÁNSITO Y ESPACIO PÚBLICO

TUNJA, 07 DE MARZO DE 2022

Visto el informe secretarial que antecede y dando cumplimiento a la orden expresa proferida por el Superior Jerárquico mediante en el oficio N° 1.12.1/1099 del 01 de marzo de 2022, en relación con adelantar diligencias necesarias para el trámite de los Despachos Comisorios de conformidad con lo establecido en la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, y acatando la subcomisión impartida bajo la Resolución N° 0423 del 01 de diciembre de 2020, de la Alcaldía Mayor de Tunja, este Despacho,





ORDENA:

PRIMERO: AUXILIAR LA SUBCOMISION CONFERIDA, proveniente del Despacho del Señor Alcalde Mayor de Tunja.

SEGUNDO: VERIFICAR, el Estado de los procesos descritos en la RELACIÓN REPARTO DESPACHOS COMISORIOS VEHÍCULOS, y devolver al Juzgado Comitente aquellos que hayan sido culminados.

TERCERO: LIBRAR, por Secretaria oficios a las AUTORIDADES COMPETENTES (SIJIN METUN, SETRA METUN Y TRÁNSITO MUNICIPAL) para la APREHENSION MATERIAL E INMOVILIZACION, de los automotores descritos en los Despachos Comisorios que NO posean captura del vehículo. Igualmente, informar que los deben dejar a disposición de esta Inspección en un parqueadero autorizado por la89 autoridad competente.

CUARTO: ABSTENERSE de fijar fecha y hora para las diligencias hasta tanto el cronograma de la Inspección lo permita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA JOHANNA TOLEDO PINZÓN

Inspectora Novena Municipal de Policía, Tránsito y Espacio Público (E)

NERSA YARELY ANTOLINEZ VARGAS

Auxiliar Administrativo

Proyectó: Nersa Yarely Antolinez Vargas. Auxiliar Administrativo 

Revisó: Angela Johanna Toledo Pinzón. Inspectora Novena Mpal de Policía, Tránsito y E.P (E)





REPORTE DEL PROCESO

11001400306620170108600

Fecha de la consulta: 2022-03-14 16:11:50
Fecha de sincronización del sistema: 2022-03-14 15:57:15

Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2017-07-31	Clase de Proceso	Ejecutivo con Título Prendario
Despacho	JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	Recurso	Sin Tipo de Recurso
Ponente	Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias	Ubicación del Expediente	Secretaría - Firma Oficios
Tipo de Proceso	De Ejecución	Contenido de Radicación	MENOR CUANTÍA, COPIA ESCRITURA NO 7800, PAGARÉ NO 2401966, PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA, CERTIFICADO DE TRADICION, CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO, ELECUCION CIVIL MUNICIPAL

Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social

23

Tipo	Es Empleado		Nombre o Razón Social
Demandante	No	BANCOLOMBIA S.A	
Demandado	No	MARIA CRISTINA ROJAS JAIME	

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Anotación	Fecha Inicia	Fecha Finaliza	Fecha de Registro
2022-03-09	Oficio Elaborado DCOECM-0322NC-158 // OFICIOS ELABORADOS // PASA A FIRMA // NATYC	Término	Término	2022-03-09
2022-02-28	Constancia SE RECIBE EL EXPEDIENTE DEL DESPACHO CON CD 2. / HENRI BERNAL - MICHAEL BAQUERO secretarial			2022-02-28
2022-02-25	Fijación estado Actuación registrada el 25/02/2022 a las 09:06:00.	2022-02-28	2022-02-28	2022-02-28
2022-02-25	Auto resuelve se ordena corregir despacho comisorio (fil543) Solicitud	28		2022-02-25
2022-02-16	Recepción Radicado No. 1051-2022, No. Reloj Radicador: 15210, Entidad o Señor(a): FERNANDO AMAYA - memorial Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Despacho Comisorio, Observaciones: SOLICITUD DESPACHO COMISORIO			2022-02-16
2022-02-11	Al despacho SE INGRESA EL PROCESO AL DESPACHO CON (2) CUADERNOS HENRYBERNAL			2022-02-10
2022-02-09	Recepción Radicado No. 758-2022, No. Reloj Radicador: 61195, Entidad o Señor(a): FERNANDO AMAYA - memorial Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Otras, Observaciones: SOLICITUD//RETIRAR D.C//KC			2022-02-09

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha		Fecha de Registro
			Inicio	Finaliza	Término
			Término		
2022-02-08	Entrega de oficios	SE ENTREGA DESPACHO COMISORIO No 126 A LA PARTE INTERESADA, PROCESO PASA A LA LETRA YANNETH AMAYA			2022-02-08
2022-02-03	Constancia secretarial	PROCESO FIRMADO PASA A BARANDA,MZ			2022-02-03
2022-02-01	Oficio Elaborado	DCOECM-0222PR-126 - -PaulaA Ramírez-			2022-02-01
2022-01-11	Constancia secretarial	SE RECIBE EL EXPEDIENTE DEL DESPACHO CON CD 2. / HENRI BERNAL - MICHAEL BAQUERO			2022-01-11
2021-12-15	Fijación estado	Actuación registrada el 15/12/2021 a las 12:21:53.	2021-12-16	2021-12-16	2021-12-14
2021-12-15	Agreguese a autos	poliza de seguro - direccion de parqueadero - se ordena el secuestro del vehiculo automotor (FIL5007)			2021-12-14
2021-12-09	Recepción memorial	Radicado No. 11802-2021, No. Reloj Radicador: 33918, Entidad o Señor(a): FERNANDO AMAYA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Medidas cautelares, Observaciones: SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR			2021-12-09
2021-12-03	Al despacho	SE INGRESA EL PROCESO AL DESPACHO CON (2) CUADERNOS HENRYBERNAL			2021-12-03
2021-12-01	Recepción memorial	Radicado No. 11510-2021, No. Reloj Radicador: 06817, Entidad o Señor(a): FERNANDO AMAYA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: FIJACION DEL VALOR DE LA CAUCION			2021-12-01
2021-11-29	Recepción memorial	Radicado No. 11392-2021, No. Reloj Radicador: 32424, Entidad o Señor(a): FERNANDO AMAYA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones:			2021-11-29

ABU

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha		Fecha de Registro	
			Inicia	Finaliza	Término	Registro
SOLICITUD FIJAR VALOR DE CAUCION						
2021-11-08	Constancia secretarial	SE RECIBE EL EXPEDIENTE DEL DESPACHO CON CD 2. / HENRI BERNAL - MICHAEL BAQUERO			2021-11-08	2021-11-08
2021-11-05	Fijacion estado	Actuación registrada el 05/11/2021 a las 15:16:15.	2021-11-08	2021-11-08	2021-11-05	2021-11-05
2021-11-05	Auto requiere	(FIL5341) presente caución por el valor total del avalúo del referido bien, avalúo que debe acreditar, e indicar un lugar adecuado para custodiar el vehículo embargado donde será trasladado.			2021-11-05	2021-11-05
2021-11-04	Al despacho	SE INGRESA EL PROCESO AL DESPACHO CON (2) CUADERNOS HENRYBERNAL			2021-11-04	2021-11-04
2021-10-29	Recepción memorial	Radicado No. 10055-2021, No. Reloj Radicador: 27880, Entidad o Señor(a): FERNANDO AMAYA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: ALLEGA SOLICITUD			2021-10-29	2021-10-29
2021-08-06	Constancia secretarial	SE RECIBE EL EXPEDIENTE DEL DESPACHO CON CD 2. / HENRI BERNAL - MICHAEL BAQUERO			2021-08-06	2021-08-06
2021-08-06	Fijacion estado	Actuación registrada el 06/08/2021 a las 11:27:11.	2021-08-09	2021-08-09	2021-08-06	2021-08-06
2021-08-06	Auto reconoce heredero o cesionario	(FIL6518) (FIL543) (FIL543) Teniendo en cuenta que la providencia vista a folio 311 del expediente, mediante la cual se reconoce como cesionario de la parte ejecutante a Reintegra S.A.S., carece de la fecha en que se emitió, se dispone que la notificación de la decisión se realice por medio de la inclusión en el estado Nro. 079 de agosto 9 de 2021. se acepta la cesión del crédito que efectúa Reintegra S.A.S. a favor de NHP Consultores Asociados S.A.S., Se			2021-08-06	2021-08-06

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha		Fecha de Registro
			Inicia	Finaliza	
			Término	Término	
		reconoce personería para actuar al abogado del cesionario demandante			2021-06-
2021-06-22	Recepción memorial	Radicado No. 5458-2021, No. Reloj Radicador: 91339, Entidad o Señor(a): TEREMARITZA SASTOQUE - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: SUBSANACION DE LA CESION			22
2021-06-23	Al despacho	SE INGRESA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE// 2 CD //HENRY BERNAL			2021-06-22
2021-06-11	Constancia secretarial	SE RECEPCIONA EL EXPEDIENTE EN AREA DE ESTADOS PARA LO PERTINENTE CON 2 CUADERNOS HENRY BERNAL	2021-06-15	2021-06-15	2021-06-11
2021-06-11	Fijación estado	Actuación registrada el 11/06/2021 a las 14:29:00.			11
2021-06-11	Auto resuelve solicitud	(FIL543) el Juzgado le aclara al libelista que dentro del asunto no se ha reconocido como demandante cesionario a NHP Consultores Asociados S.A.S.,			2021-06-11
2021-06-10	Recepción memorial	Radicado No. 4999-2021, No. Reloj Radicador: 3638, Entidad o Señor(a): FERNANDO AMAYA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite			2021-06-10
2021-06-04	Al despacho	SE INGRESA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE// 2 CD // MARISOL GALINDO VELA			2021-06-03
2021-05-14	Constancia secretarial	SE RECIBE EL EXPEDIENTE DEL DESPACHO CON CD 2. / HENRI BERNAL - MICHAEL BAQUERO			2021-05-14
2021-05-14	Fijación estado	Actuación registrada el 14/05/2021 a las 16:21:07.	2021-05-18	2021-05-18	2021-05-14
2021-05-14	Auto requiere	alléguese al plenario los certificados de existencia y representación legal correspondientes de cada una de las partes involucradas en el contrato de cesión y el mandato aportado actualizados			2021-05-14

953

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha		Fecha de	
			Inicia	Finaliza	Registro	
			Término	Término		
(FIL543)						
2021-05-11	Recepción memorial	Radicado No. 4264-2021, No. Reloj Radicador: 21871, Entidad o Señor(a): DENYS PÍNZON - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite			2021-05-11	
2021-04-30	Al despacho	SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO //CUADERNO 2 HENRIBERNAL				
2021-04-27	Recepción memorial	Radicado No. 3899-2021, No. Reloj Radicador: 6313, Entidad o Señor(a): ARGELIO L - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Cesión de créditos, Observaciones: ALLEGA SOLICITUD OFICIO			2021-04-29	
2021-04-12	Constancia secretarial	SE RECIBE EL EXPEDIENTE DEL DESPACHO CON CD 2. / HENRI BERNAL - MICHAEL BAQUERO			2021-04-12	
2021-04-12	Fijacion estado	Actuación registrada el 12/04/2021 a las 11:39:03.				
			2021-04-13	2021-04-13	2021-04-12	



Alcaldía Mayor de Tunja
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Inspección Novena



Tunja
La Capital
que nos UNE

1.12.2-5-1
AUTO N° 0246

93A

INFORME SECRETARIAL

El **14 DE MARZO DE 2022**, al Despacho de la Inspectora Novena Municipal de Policía, Tránsito y Espacio Público, informando qué, mediante Auto N° **0241-1** del **07 DE MARZO DE 2022**, en el artículo cuarto se ordenó **ABSTENERSE** de fijar fecha y hora para las diligencias hasta tanto el cronograma de la Inspección lo permita, debido a lo anterior, en atención a la descongestión del volumen de trabajo con ocasión del trámite de Procesos Contravencionales de Tránsito, ya es posible programar diligencias de secuestro que fueron allegadas con la captura del automotor.

De acuerdo con lo descrito en precedencia, el 04 de marzo 2022, se recibió el oficio N° **1.12.1/1099** de la Secretaría de Gobierno, con registro de **diez (10)** Despachos Comisorios, evidenciando que en la fila N° **06** viene relacionado el **Despacho Comisorio N° DCOECM-0222PR-1266**, librado a los 01 días del mes de febrero de 2022, dentro del **PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA N° 2017-01086-00**, por el **JUZGADO JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**, en el que actúa como Demandante **WILSON ENRIQUE RUBIANO GIL** y Demandado **MARIA CRISTINA ROJAS JAIME**, mediante el cual se ordena llevar a cabo diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas **IEO050**, rodante que se encuentra en el parqueadero **DEPOSITOS JUDICIALES B Y C S.A.S.**, ubicado en el **VÍA TUNJA - DUITAMA (DOBLE CALZADA) KM 8+200 MTS / DIAGONAL AL TERMINAL NUEVO DE TUNJA**. Para su conocimiento y fines pertinentes sírvase proveer.

Nersa Yarely

NERSA YARELY ANTOLINEZ VARGAS
Auxiliar Administrativo
Inspección Novena

ALCALDIA MAYOR DE TUNJA
SECRETARIA DE GOBIERNO
INSPECCIÓN NOVENA MUNICIPAL DE POLICÍA, TRÁNSITO Y ESPACIO PÚBLICO

TUNJA, 14 DE MARZO DE 2022

Visto el informe secretarial que antecede y dando cumplimiento a la orden expresa proferida por el Superior Jerárquico mediante en el oficio N° **1.12.1/1099** de la Secretaría de Gobierno, en relación con adelantar diligencias necesarias de Despachos Comisorios de conformidad con lo establecido en la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, y acatando la subcomisión impartida bajo la Resolución N° 0423 del 01 de diciembre de 2020, de la Alcaldía Mayor de Tunja, e igual, teniendo en cuenta que el automotor se encuentra inmovilizado en el parqueadero **DEPOSITOS JUDICIALES B Y C S.A.S.**, ubicado en el **VÍA TUNJA - DUITAMA (DOBLE CALZADA) KM 8+200 MTS / DIAGONAL AL TERMINAL NUEVO DE TUNJA** y en atención al **Despacho Comisorio N° DCOECM-0222PR-1266** librado a los 01 días de febrero de 2022, dentro del **EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA N° 2017-01086-00**, por el **JUZGADO JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**, mediante el cual se ordenó practicar el **SECUESTRO** del vehículo de placas **IEO050**, este Despacho.



SC - CER432375

mppg

NIT.891800846-1
Calle 21 con Carrera 9ª Esquina - Casa Tomasina - Tunja - Boyacá
E-mail: inspeccion.novena@tunja.gov.co - Código postal: 150001
www.tunja-boyaca.gov.co



Alcaldía Mayor de Tunja
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Inspección Novena



Tunja
La Capital
que nos UNE

ORDENA:

PRIMERO: Fijese la Diligencia de **SECUESTRO** para el día **22 DE MARZO DE 2022**, a partir de las **11:00 A.M.**

SEGUNDO: DESÍGNESE, si está facultado, secuestre de la Lista de Auxiliares de la Justicia. Por secretaria infórmese sobre su designación, con las advertencias acerca de las sanciones contempladas en el Código General del Proceso, sobre la inasistencia injustificada a la diligencia.

TERCERO: Cumplido lo anterior devuélvase el comisorio al referido comitente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Angela Toledo

ANGELA JOHANNA TOLEDO PINZÓN
Inspectora Novena Municipal de Policía, Tránsito y Espacio Público (E)

Nersa Yarely

NERSA YARELY ANTOLINEZ VARGAS
Auxiliar Administrativo

Proyectó: Nersa Yarely Antolinez Vargas. Auxiliar Administrativo

Revisó: Angela Johanna Toledo Pinzón. Inspectora Novena Mpal de Policía, Tránsito y E.P (E)



mppg

SC - CER432375

NIT.891800846-1
Calle 21 con Carrera 9ª Esquina - Casa Tomasina - Tunja - Boyacá
E-mail: inspeccion.novena@tunja.gov.co - Código postal: 150001
• www.tunja-boyaca.gov.co •



ALCALDIA MAYOR DE TUNJA
INSPECCIÓN NOVENA DE POLICIA, TRANSITO Y ESPACIO PUBLICO DE TUNJA
SECRETARIA DE GOBIERNO
LEY 1564 DE 2012 - ART 295
ESTADO N° 0004
DILIGENCIAS DESPACHOS COMISORIOS - MARZO 15 DE 2022



Tunja
la Capital del Valle del UPEL

N°	N° DESPACHO COMISORIO	N° PROCESO	JUZGADO COMITENTE	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTES	DEMANDADOS	SECUESTRE	AUTO N°	FECHA DE AUTO	FECHA DILIGENCIA	HORA DILIGENCIA
1	034	2020-00044-00	TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA	EJECUTIVO	EDER ALBEIRO LANCHEROS GOMEZ	WILMER LEONARDO LANCHEROS GOMEZ	SECUESTRE S.A.S	0245	14/03/2022	22/03/2022	10:00 A.M.
2	DCOECM-0222PR-126	2017-01086-00	CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA	WILSON ENRIQUE RUBIANO GIL	MARIA CRISTINA ROJAS JAIME	ACILERA S.A.S	0246	14/03/2022	22/03/2022	11:00 A.M.
3	2022-00002	2021-00204-00	SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	NIDIA YOVANA FERNANDEZ FLOREZ	LUIS HERNANDO CHAPARRO FONSECA	GRUPO PROSPERAR ABB SAS	0247	14/03/2022	25/03/2022	10:00 A.M.
4	0048	2016-01859-00	PRIMERO MUCIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA	JOHANA DEL PILAR JEREZ BURGOS	ACILERA S.A.S	0248	14/03/2022	25/03/2022	11:00 A.M.

CONSTANCIA DE FIJACION

El presente Estado se fija a los **quince (15) días del mes de marzo de 2022**, siendo las 8:00 a.m., en la puerta ventana de la Inspección Novena Municipal de Policía, Tránsito y Espacio Público de Tunja, y en la **Página Web** de la Alcaldía Mayor de Tunja, para notificar legalmente a las partes de la actuación que se llevará a cabo en la diligencia a ejecutar. La anterior publicación se hace por el término de **un (01) día hábil**.

NERSA YARELY ANTOLINEZ VARGAS, AUXILIAR ADMINISTRATIVO



CONSTANCIA DE DESFIJACION

El presente Estado se desfijará a los **quince (15) días del mes de marzo de 2022**, a las 6:00 de la tarde, luego de haber permanecido en en la puerta ventana de la Inspección Novena Municipal de Policía, Tránsito y Espacio Público de Tunja, y en la **Página Web** de la Alcaldía Mayor de Tunja, por el término de la Ley.

NERSA YARELY ANTOLINEZ VARGAS, AUXILIAR ADMINISTRATIVO



NTT-891800846-1

Calle 21 con Carrera 9ª Esquina - Casa Tomasina - Tunja - Boyacá
E-mail: inspeccion.novena@tunja.gov.co - Código postal: 150001

955



146

**DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO SEGÚN DESPACHO COMISORIO N°
DCOECM-0222PR-1266 DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DENTRO DEL EJECUTIVO
PRENDARIO DE MENOR CUANTIA N° 2017-01086-00**

En Tunja, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año de dos mil veintidós (2022), la Inspección Novena de Policía, Tránsito y Espacio Público de Tunja, en cumplimiento a la orden expresa proferida por el superior Jerárquico, Dr. Vicente Aníbal Ojeda Martínez, Secretario de Gobierno Municipal, a través del oficio N° 1.12.1/1099 del 04 de marzo de 2022, por medio del cual asigno por reparto Despachos Comisorios con el ánimo de adelantar las diligencias que sean necesarias de conformidad con lo establecido en la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, la suscrita Inspectora (E) procede a practicar la diligencia siendo la fecha y hora señalada mediante Auto N° 0246 del 14 de marzo de 2022, para llevar a cabo el **SECUESTRO** del vehículo **CAMPERO** de placas **IEO050**, ordenado en el Despacho Comisorio N° **DCOECM-0222PR-1266**, dentro del **EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA N° 2017-01086-00**, iniciado por **BANCOLOMBIA S.A.** en cesión a **REINTEGRA S.A.S** a favor de **NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S** y finalmente a **WILSON ENRIQUE RUBIANO GIL**, en contra **MARIA CRISTINA ROJAS JAIME**.

Acto seguido el Despacho se declara en audiencia pública, comparece la Dr. **FERNANDO ENRIQUE AMAYA BRICEÑO**, mayor de edad vecino y domiciliado en la Ciudad de Bogotá D.C, identificado con C.C. N° 80229481 y portador de la T.P. N° 339268 del Consejo Superior de la Judicatura, celular: 3002104462 - 3173273038, correo electrónico asistenciallegal@dknnova.com lo anterior, con el fin de asistir la diligencia de secuestro del vehículo placas **IEO050**, también comparece la Auxiliar de la Justicia delegada por la empresa **ACILERA SAS** con NIT 901230342-9, la señora **MARÍA ROSALBA REYES PLAZAS** identificada con la cédula de ciudadanía N° 40012102 expedida en Tunja, domiciliada en la Carrera 6 N° 8-39, de la ciudad de Tunja, Celular: 3103256016, Correos Electrónicos: acilerasas@gmail.com - acilerasas.boyaca@gmail.com, para lo cual presenta copia de la póliza de seguro de cumplimiento N° CSC1000-10219, expedida por Compañía Mundial de Seguros S.A. y Certificado de Renovación de Cámara de Comercio de Bucaramanga, N° 162098 con estado de matrícula activa y formulario N° 14651700623 del Registro Único Tributario, documentos que se anexan y hacen parte de esta diligencia, así mismo, la Inspectora (E) procedió a posesionarla legalmente en el cargo de **SECUESTRE**, previas las formalidades de Ley se le recibió el juramento por cuya gravedad prometió cumplir con la imparcialidad y buena fe de los deberes que el cargo le impone. Quien manifiesta que **ACEPTA** el cargo.





Alcaldía Mayor de Tunja
Secretaría de Gobierno
Inspección Novena



Seguidamente, en el Parqueadero **DEPOSITOS BYC SAS** ubicado en la Vía Tunja - Duitama (Doble Calzada) KM 8+200 mts / Diagonal al Terminal Nuevo de Tunja, funcionarias del Despacho junto con las personas anteriormente descritas continuamos con la diligencia de **SECUESTRO**, donde fuimos atendidos por la señora **ANA FABIOLA MENDOZA ESPINOSA** identificada con la cedula de ciudadanía N° **33367353** de Tunja, quien manifestó ser encargada del referido parqueadero y la entrega de los vehículos, igual se le leyó el contenido del Comisorio y le indico al Despacho cual era el vehículo objeto de la medida.

A continuación, el Despacho procede a realizar la descripción del vehículo objeto de la diligencia así: se trata de vehículo de Placas: **IEO050**, Clase: CAMPERO, Marca: TOYOTA, Línea: FORTUNER, Modelo: 2014, Color: SUPER BLANCO, N° de Motor: 1KDU502587, N° de Chasis: MHFYZ59GXE4008780, Cilindraje: 2982, Tipo de Carrocería: WAGON, Tipo de Combustible: DIESEL, Servicio: PARTICULAR, Puertas: 4, se desconoce el estado mecánico del vehículo y cotejada la descripción con el inventario suministrado por el Parqueadero y el vehículo en físico el cual no coincide, lo anterior teniendo en cuenta que en las observaciones del acta de inventario N° 0192 del 18 de septiembre de 2019, describen vehículo golpeado y rayado por todo lado y el inventario externo e interno en estado regular, situación que difiere en la Inspección ocular realizada dentro de la diligencia.

Aunado a lo anterior, el APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, solicita el uso de la palabra y manifestó: en forma respetuosa me permito solicitar al Despacho SE DECLARE LEGALMENTE SECUESTRADO EL VEHÍCULO, anteriormente identificado e individualizado, solicitándole a la Inspectora (E) la entrega real y material a la Secuestre designada para esta diligencia para lo de sus funciones.

Así las cosas, el Despacho teniendo en cuenta la Inspección Ocular del inventario del vehículo, hecha su descripción lo declara legalmente SECUESTRADO, toda vez que no se presentó oposición legal valedera y procede hacer entrega real y material del mismo a la Secuestre quien manifiesta: Recibo en forma real y material el vehículo antes descrito sin verificar su funcionamiento y procedo a dejarlo en depósito gratuito al señor **WILSON ENRIQUE RUBIANO GIL**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79527583, expedida en la ciudad de Bogotá D.C., con número de celular 3002624329 y correo electrónico werg6@hotmail.com, igualmente, será trasladado a la Avenida de las Américas N° 78B-41, barrio Mandalay de Bogotá D.C.

Teniendo en cuenta que dentro del Despacho Comisorio se confieren amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DEL VEHICULO AUTOMOTOR DE PLACA IEO050**, este Despacho procede a fijar provisionalmente



mipg

SC - CER432375

Calle 21 con Carrera 9ª Esquina - Casa Tomasina - Tunja - Boyacá
E-mail: inspeccion.novena@tunja.gov.co - Código postal: 150001
• www.tunja-boyaca.gov.co



Alcaldía Mayor de Tunja
Secretaría de Gobierno
Inspección Novena



158

honorarios por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$350.000), los cuales son cancelados en esta diligencia por parte del Demandante.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída y aprobada, en consecuencia, se firma por quienes en ella intervinieron.

LA INSPECTORA (E),

ANGELA JOHANNA TOLEDO PINZON

EL APODERADO,

FERNANDO ENRIQUE AMAYA BRICEÑO

EL SECUESTRE,

MARÍA ROSALBA REYES PLAZAS

CONTRATISTA DE APOYO,

CINDY DAYANA VILLAMIL ANGULO



mipg

SC - CER432375

Calle 21 con Carrera 9ª Esquina - Casa Tomasina - Tunja - Boyacá
E-mail: inspeccion.novena@tunja.gov.co - Código postal: 150001
www.tunja-boyaca.gov.co



Alcaldía Mayor de Tunja
Secretaría de Gobierno
Inspección Novena



LA AUXILIAR ADMINISTRATIVO,

NERSA YARELY ANTOLINEZ VARGAS

QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA, EMPLEADA DEL PARQUEADERO

33 368 353

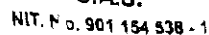
ANA FABIOLA MENDOZA ESPINOSA



mipg

SC - CER432375

Calle 21 con Carrera 9ª Esquina - Casa Tomasina - Tunja - Boyacá
E-mail: inspeccion.novena@tunja.gov.co - Código postal: 150001
• www.tunja-boyaca.gov.co •



+571 323 2364410 - 320 4544885
Tunja - Colombia

INVENTARIO DEL VEHÍCULO
Placa

IEO 050

INVENTARIO
PUESTA A DISPOSICION

№ 0402

HORARIO DE RETIRO DE VEICULO
L.V.
8:00 A.M. - 12:00 M.
1:00 P.M. - 4:00 P.M.

En la ciudad Tibasosa siendo las 13:00 a los 18 días del mes de Septiembre del año 2019
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

MARCA: <u>Toyota</u>	No. DE MOTOR: <u>1KDUS02587</u>
LÍNEA: <u>Fortuner</u>	No. DE CHASIS Y/O SERIE: <u>NHFE2596X24008150</u>
MODELO: <u>2014</u>	DOCUMENTO: SI ☒ NO ☐ CUALES?
COLOR: <u>Super Blanco</u>	KILOMETRAJE: _____
SERVICIO: <u>Particular</u>	LLAVES: SI ☒ NO ☐ CUANTAS? <u>1</u>

Firma del juez de conocimiento, autoridad de tránsito o demandante.

SERVICIO: Particular LLAVES: SI ☒ NO ☐
No se permite el acceso al parqueadero, salvo autorización del juez de conocimiento, autoridad de tránsito o demandante.
El no dejar llaves acarrea costos de grúa para cualquier traslado, el no dejarlas es aceptar el cobro.

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primero: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente inventario; tenga en cuenta los siguientes ítem:

B: Bueno - R: Regular - M: Malo - RA: Rayado - G: Golpeado.

PARQUE EXTERNO

INVENTARIO EXTERNO

INVENTARIO EXTERNO								
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	2	RAG	EXPLORADORAS	2	R	LLANTAS	4	R
ANTENA	1	R	VIDRIOS	10	R	REPUESTO	NO	NO
PERSIANA	1	R	TAPA BAUL	1	R	RINES	4	R
FAROLAS	2	R	EMBLEMAS	5+1	R	COPAS	4	R
FAROLAS	2	R	ESPEJOS	2	R	MANIJAS	5	R
CAPOT	1	R	TAPA GASOLINA	1	R	COCUYOS LATERALES	6	R
LIMPIABRISAS	1	R						

INVENTARIO INTERNO								
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO

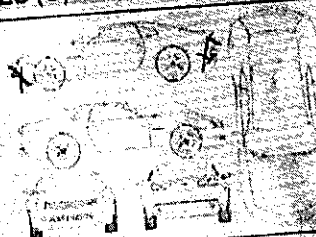
INVENTARIO INTERNO

INVENTARIO INTERNO							CANTIDAD	ESTADO
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	1	R	E, GIGARRILLOS	1	R	GRUCETA	1	R
COJINERIA	3	R	TAPETES		R	GATO	1	R
FORROS	2	R	TAPASOLES	2	R	E. DE CARRETERA	1	R
LUCES	4	R	MANIJAS	4	R	EXTINTOR	1	R
CABECEROS	4+2	R	RADIO	1	R	BATERIA	1	R
CINTURONES	6+1	R	FRONTAL	—	—	ALARMA	1	R
CENICERO	—	—	PARLANTES	6	R	PITO	1	R

GOLPES (G) Y/O RAYONES GRAVES (R)

OBSERVACIONES

Observaciones
Vehículo qo/pecho y Rayado por
todo lado



segundo: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad DEPÓSITOS JUDICIALES B Y C S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el art. 2177 del Código Civil, referente a sociedad DEPÓSITOS JUDICIALES B Y C S.A.S. se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en iguales condiciones de conservación en tanto es recibido en sus instalaciones salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Cuarto: El legítimo tenedor del vehículo, acepta de manera expresa y voluntaria todos los derechos y obligaciones surgidos con motivo de los servicios de auto, parqueadero, depósito, guarda y custodia, así como cualquier otro acuerdo de esta relación con sus aliados que por el medio se celebre podrán ser gravados en la factura total conforme a la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por tanto podrán ser cedidos a los acreedores.

NOTA: No se responsabiliza por el estado del vehículo a cualquier de nuestras bodegas sin previo aviso a las partes del proceso, esta cláusula se realizará presentando el vehículo en buenas condiciones al momento de ser recibido y al momento de la inmovilización.

Nota: Respondo por el estado del vehículo, al momento de ser recibido y al momento de la inmovilización.

Nota: Respondo por el estado del vehículo, al momento de ser recibido y al momento de la inmovilización.

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

ENTIDAD: Bancomer
OFICIO No. 0299/017
PROCESO: 2070-08600
DEMANDANTE: Bancomer
DEMANDADO: _____

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

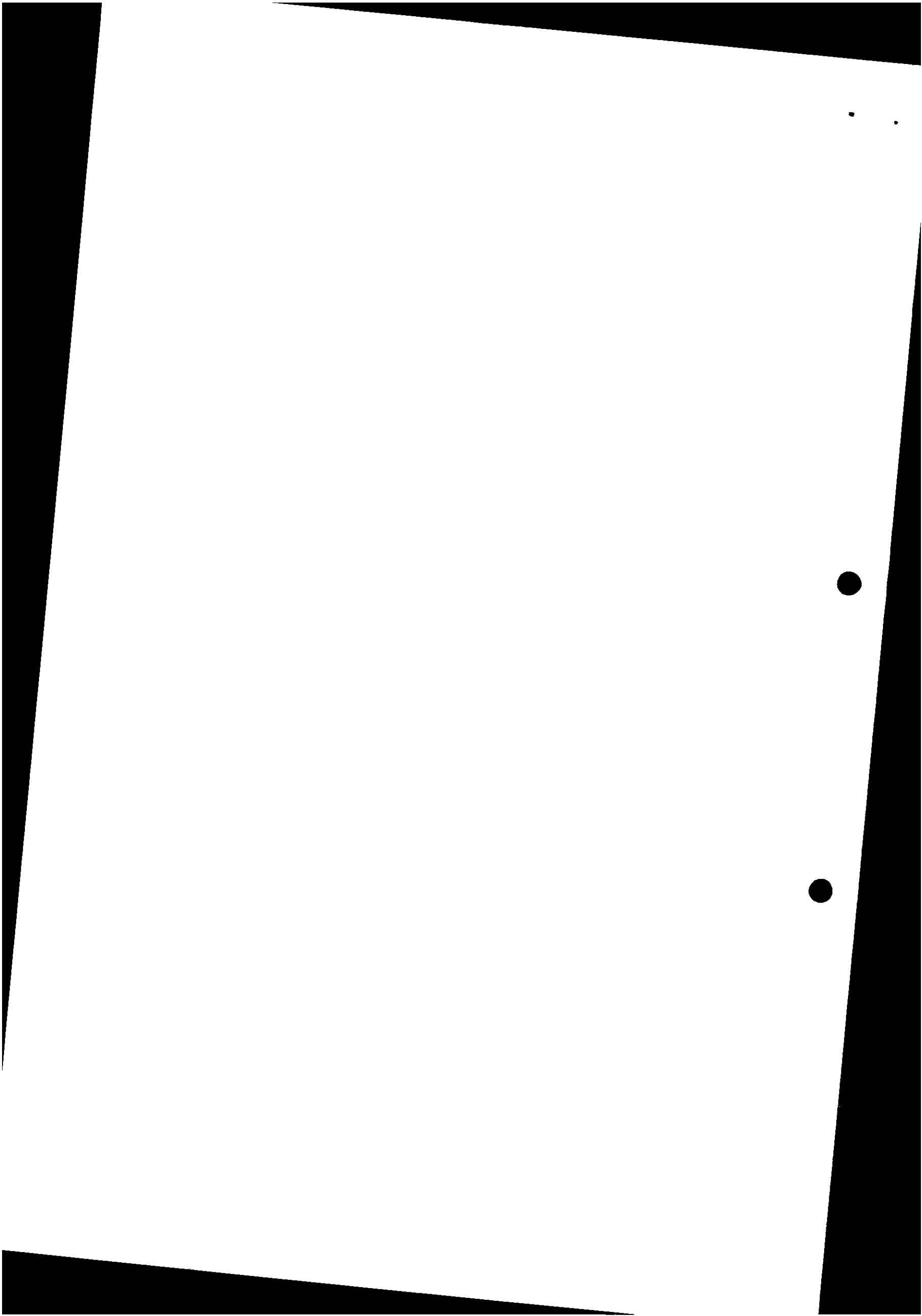
NOMBRE: Gustavo Nuno

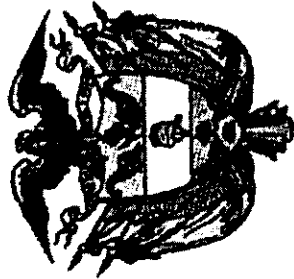
C.C. No. _____

DIRECCION: _____

TELEFONO (S): _____

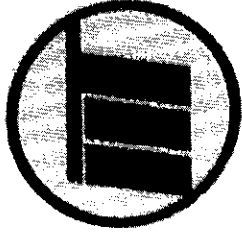
Escaneado con CamScanner





REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10008344836

Libertad y Orden

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
IEO050	TOYOTA	FORTUNER	2014

CILINDRADA CC	COLOR	COMBUSTIBLE	SERVICIO
2.982	SUPER BLANCO	DIESEL	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	CAPACIDAD KG/PSJ
CAMPERO	WAGON	7

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN	REG
1KDU502587	N	MHFYZ59GXE4008780	N

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
MHFYZ59GXE4008780	N	MHFYZ59GXE4008780	N

IDENTIFICACIÓN

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
ROJAS JAIME MARIA CRISTINA

C.C. 52979770

959

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

32014000809511

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

160

FECHA IMPORT.

PUERTAS

26/05/2014

4

PRENDA - BANCOLOMBIA S.A.

FECHA MATRÍCULA

FECHA EXP. LIC. TTO.

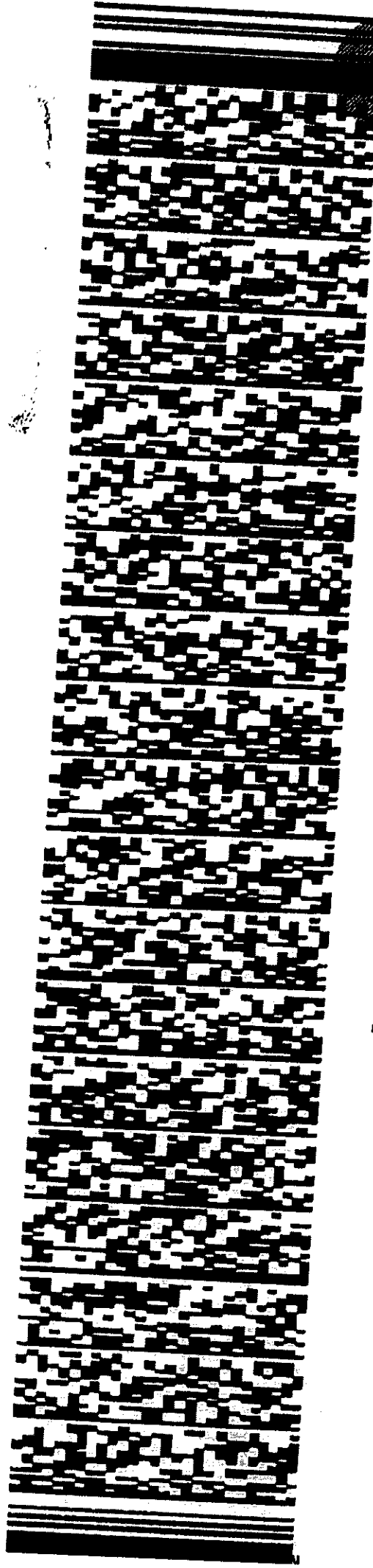
29/10/2014

29/10/2014

ORGANISMO DE TRÁNSITO

FECHA VENCIMIENTO

SDM - BOGOTA D.C.



LT01005236831



SEÑORES (AS)
JUECES CIVILES, PENALES, FAMILIA DEL ORDEN MUNICIPAL, CIRCUITO O
DISTRITO JUDICIAL, NOTARIOS (AS) (REPARTO), (CIRCULO NOTARIAL) Y
AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS
E.S.D.

REF. PODER

DENYS HERMILSUL PINZON PINILLA, mayor de edad, identificado con la C.C. No 80.072.424 de Bogotá, manifiesto a ustedes muy respetuosamente, por medio del presente escrito que otorgo PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al Dr. FERNANDO ENRIQUE AMAYA BRICEÑO identificado con la C.C. No. 80.229.481 y la Tarjeta profesional de Abogado No. 339.268 del C.S.J., domiciliado en la Carrera 72b # 5b 93 oficina 304, Bogotá D.C. abonado telefónico 3002104462, para que actúe o intervenga ante cualquier trámite procesal relacionado con los procesos jurídicos y/o administrativos que este como titular.

Me apoderado queda facultado para: conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir y en general, todas aquellas facultades que de acuerdo con la ley benefician mis intereses en los términos del artículo 77 del código general del proceso.

Pido al señor Juez (a) y/o Notario (a) reconocerle personería a mi abogado en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor Juez,

Acepto:

FERNANDO ENRIQUE AMAYA BRICEÑO
C.C. No. 80.229.481 de Bogotá
T.P. No. 339.268 del C. S. de la Judicatura.
APODERADO

DENYS HERMILSUL PINZON PINILLA
C.C. No. 80.072.424 de Bogotá
T.P. No. 280.462 del C. S. de la Judicatura.
PODERDANTE



56C4F6C0B5.FAA

Símbolo Web: www.delnova.com
E-mail: delnove@delnove.com
Telfono: 300 268 72 86 - 300 260 44 22
Dirección: Cra. 72b # 5b-93 oficina 304
Edificio Mondouy
Bogotá D.C.



96

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación Nro. 11001400306620170108600

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales la póliza de seguro del vehículo objeto de cautela en el presente asunto, así como la dirección del parqueadero donde puede ser trasladado el mismo, obrante a folio 398 a 403 de este cuaderno, la misma téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

Ahora bien, de conformidad a lo normado en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P. que al tenor de la letra expone: "cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien", el despacho dispone:

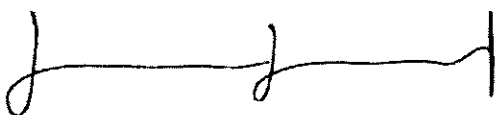
Comisionar a la Alcaldía Local Correspondiente y Demás Autoridades Administrativas de Policía, para llevar a cabo la diligencia secuestro del vehículo automotor de placas **IEO-050**.

Se deja en libertad al comisionado a fin de que designe secuestre comunicando en legal forma la fecha en que se practicará la diligencia y a su vez fije los gastos provisionales al auxiliar de la justicia.

Adviértasele al auxiliar de justicia designado que deberá dar cumplimiento al numeral 6° del artículo 595 del C.G.P., estos es que el automotor sea puesto a nuestra disposición en el parqueadero indicado por el extremo actor dirección: Avenida de las Américas No. 78B 41 ubicado en el barrio mandalay de la ciudad de Bogotá.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso. Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

JUEZ

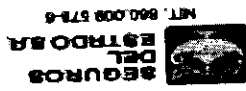
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 164 hoy 16 de diciembre de 2021
Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA

22

19

VIGILADO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



PÓLIZA DE SEGURO JUDICIAL

Ciudad de expedición:	BOGOTÁ, D.C.
Sucursal:	BOGOTÁ
Código suc:	11
Número póliza:	11-53-101009645
Anexo:	0
Tipo movimiento:	EMISIÓN ORIGINAL
Fecha expedición:	Día: 24 Mes: 11 Año: 2021
Vigencia desde:	Día: 24 Mes: 11 Año: 2021

NOMBRE: RUBIANO GIL WILSON ENRIQUE	
DIRECCIÓN: AV DE LAS AMÉRICAS NO. 78 B-41	Ciudad: BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL
TELÉFONO: 3002624329	
IDENTIFICACIÓN: C.C.: 79.527.583	

APODERADO	
DIRECCIÓN: AMAYA BRICEÑO FERNANDO ENRIQUE	Ciudad: BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL
TELÉFONO: 3002104462	
IDENTIFICACIÓN: C.C.: 80.229.481	

DEMANDANTE RUBIANO GIL WILSON ENRIQUE	
PROCESO	DEMANDADO
MARIA CRISTINA ROJAS JAIME C.C. NO. 52.979.770	
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO	NÚMERO DE RADICADO: 11001400306620170108600

OBJETO DE LA CAUCION

ART. 595 NUM. 6 DEL C. G. P. GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN E INTEGRIDAD DEL BIEN

CLÁUSULA: ESTÁ VIGENTE POR EL TÉRMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS.

ACUARACIONES:

PLACA IEO-050

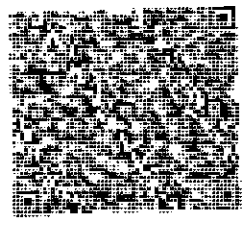
VALOR ASEGURADO: VALOR ASEGURADO EN LETRAS \$ 63.580.000,00 SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE		VALOR PRIMA: \$ 1.144.440,00	
GASTOS EXPEDICIÓN: \$ 3.500,00		INTERMEDIARIO	
VALOR IVA: \$ 218.108,60		COASEGURO CEDIDO	
TOTAL A PAGAR: \$ 1.366.048,60		VALOR ASEGURADO:	
CLAVE: 143642		NOMBRE: JVL ASESORES DE SEGUROS LTDA	
% PART: 100,00		NOMBRE COMPAÑIA:	
% PART:		VALOR ASEGURADO:	

PLAN DE PAGO: CONTADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELA, PRODUCIRA LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13A NO 96-66 - TELÉFONO: 2180903 - BOGOTÁ, D.C.

[Firma manuscrita]



FIRMA AUTORIZADA: Gabriela Zarante - Secretaria General

11-53-101009645

FIRMA TOMADOR Y/O AUTORIZADO

Verifique su póliza escaneando el código QR. Aplica únicamente para la emisión original.

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Teléfono: 2186977

DLF143642A

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

9184

acilera sas
NIT: 901.230.342-9

Tunja, marzo 18 de 2022

Doctora:
ANGELA JOHANNA TOLEDO PINZON
Inspección Novena De Policía, Tránsito Y Espacio Público De Tunja
inspeccion.novena@tunja.gov.co
Tunja – Boyacá

Asunto: Poder diligencia de secuestre el 22 de marzo 2022	
Asunto: Designación al Cargo De Secuestre.	
Comisorio: DCOECM-0222PR-1266	
Juzgado: Juzgado Catorce Civil Municipal De Ejecución De Sentencias	
Clase: De Bogotá	
Proceso: Ejecutivo Prendario De Menor Cuantía	
Demandante: Wilson Enrique Rubiano Gil	
Demandado: María Cristina Rojas Jaime	

SERGIO TORRES identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la empresa ACILERA SAS con Nit 901230342-9 entidad que actúa como auxiliar de justicia con funciones de secuestre inscrita en el Distrito Judicial de Tunja, Santa rosa de Viterbo y Yopal, Celulares: 312 4634181— 3107984802. E-mails: acilerasas@gmail.com - acilerasas.boyaca@gmail.com, mediante el presente escrito me permito manifestar que confiero poder amplio y suficiente a la señora María Rosaiba Reyes Plazas identificada con c.c. N. 40012102 de Tunja, para que en representación de la entidad mencionada asista a la diligencia de secuestre.

Atentamente

ACEPTO

Sergio Torres
SERGIO TORRES
C.c. N° 1.023.861.364 de Bogotá
Repte. Legal ACILERA S.A.S.
Nit 901.230.342-9
RESOLUCION No. DESAJTUR21-246

Maria Rosaiba Reyes Plazas
c.c. N 40012102 de Tunja

Anexos: cédula de representante legal, cámara de comercio, RUT, póliza de responsabilidad

Boyacá, Tunja Celulares: 312 4634181—3107984802.
E-mails: acilerasas@gmail.com- acilerasas.boyaca@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 40.012.102

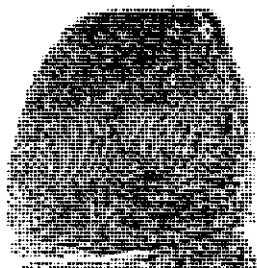
REYES PLAZAS

APELLIDOS

MARIA ROSALBA

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-OCT-1955

TUNJA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

16-SEP-1977 TUNJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL BANCHEZ TORRES



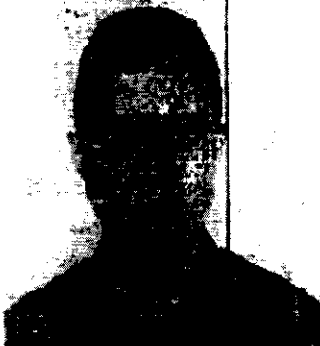
A-0700100-00282854-F-0040012102-20110302

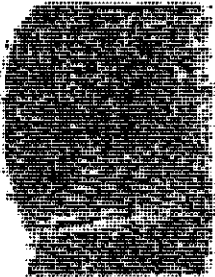
0025965268A 3

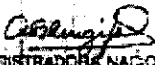
35204552

1166

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO **1.023.861.364**
TORRES
APELLIDOS
SERGIO
NOMBRES




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: **31-OCT-1985**
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.71 **B+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO
02-ABR-2004 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABATHA BERSHO LOPEZ



P-1500104-42129548-M-1023881384-20040313 069450454B 02 154508825



CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVES DE LAS VENTANILLAS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: BUCARAMANGA, 2022/03/11 HORA: 9:16:20
10317130

CODIGO DE VERIFICACION: HUVCLDSE4J

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRA SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS VENTANILLAS O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS DE:
ACILERA S.A.S.

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACION: ABRIL 28 DE 2021
GRUPO NCIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUOVE SU MATRICULA A MAS TARDAR EL 21 DE MARZO DE 2022

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-41704-16 DEL 2019/11/13
NOMBRE: ACILERA S.A.S.
NIT: 901230342-9

DOMICILIO: CHARALA

DIRECCION COMERCIAL: CR 15 19 85 BARRIO HELENA SANTOS
MUNICIPIO: CHARALA - SANTANDER
TELEFONO1: 3124634181
TELEFONO2: 3107984802
EMAIL: ACILERASAS@GMAIL.COM

POTENCIACION JUDICIAL
DIRECCION: CR 15 19 85 BARRIO HELENA SANTOS
MUNICIPIO: CHARALA - SANTANDER
TELEFONO1: 3124634181
TELEFONO2: 3107984802
EMAIL: ACILERASAS@GMAIL.COM

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 2018/03/08 DE ASAMBLEA GRAL

Se genera en virtud
de la
Firma
Electrónica

Boyacá, Tunja Celulares: 312 4634181—3107984802.
E-mails: acilerasas@gmail.com- acilerasas.boyaca@gmail.com

167

PAGINA 2

ACILERA S.A.S.

ACCIONISTAS DE CHARALA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/11/13 BAJO EL Nº 162098 DEL LIBRO 9, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA ACILERA S.A.S.

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE FECHA 2018/07/09, ANTES CITADO, CONSTA:ARTICULO 3º. OBJETO: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL: A. ACTIVIDADES JURIDICAS. LA EMPRESA PODRA PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA, ENTRE TODAS LAS DEL LEONEMPO DE LA ACTIVIDAD DE SEQUESTRE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PERITO VALUADOR DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MAQUINARIA, VETERINARIO, EXPERTO GANADERO, TUTOR, ADEMAS DE CONTRATAR ABOGADOS PARA REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS EN PROCESOS CIVILES, FAMILIA Y EN INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTES EN EL PAIS, CONTRATAR PARA ADMINISTRAR CUALQUER TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE SEQUESTREN, PRACTIQUEN EXTINCION DE DOMINIO, INCAUTEN POR CADA UNA DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN EL TERRITORIO NACIONAL DEBIDAMENTE PRACTICADA LAS MEDIDAS DE SEQUESTRE CONTEMPLADAS EN EL CODIGO GENERAL DEL PROCESO CUPÍ LEY 1564 DE 2012 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES O QUE SURGAN CON EL TIEMPO.

C E R T I F I C A

CAPITAL		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	:	30.000.000	3.000 \$10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	:	30.000.000	500 \$10.000,00
CAPITAL PAGADO	:	30.000.000	500 \$10.000,00

C E R T I F I C A

REPRESENTACIÓN LEGAL:QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE FECHA 2018/07/09, ANTES CITADO, CONSTA:ARTICULO 32º: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD. LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTA EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, CUYO SUPLENTE PODRA REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2019/07/09 DE ASAMBLEA USAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/11/13 BAJO EL Nº 162098 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL	TOPRES SERGIO
	DOC. IDENT. C.C. 1023861364
SUPLENTE REPRESENTANTE LEGAL	RODRIGUEZ REYES WILSON LEONARDO
	DOC. IDENT. C.C. 11701629

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE FECHA 2018/07/09, ANTES CITADO, CONSTA: ARTICULO 12º:PARAÑRAFO PRIMERO: FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE-. LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE SON LAS SIGUIENTES: 1.REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LO REPRESENTEN CUANDO FUERE EL CASO. 2.EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS. 3.REPRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS LAS CUENTAS, BALANCES, ESTADO DE PERIDAS Y GANANCIAS, INVENTARIO E INFORMES PROPONIENDO A LA VEZ LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES. 4.CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE OBRANDO A SUS ORDENES PUEDAN NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD. 5.CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS. 6.HACER TODA CLASE DE OPERACIONES CON TITULOS VALORES. 7.INFORMAR A LOS SOCIOS DE POSIBLES ACUERDOS COMERCIALES Y/O CONTRATOS QUE SE PRESENTEN CON ENTIDADES PRIVADAS O GUBERNAMENTALES. 8.TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE

ACILERA S.A.S.

PAGINA 2

CUALQUIER CLASE QUE SEAN. 9. CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. 10. VELAR PORQUE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN Estrictamente sus deberes. 11. NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD Y SEÑALARLES SU REMUNERACION Y LAS FUNCIONES QUE LES CORRESPONDEN. 12. CELEBRAR con las mas amplias facultades y limitados por el objeto social de la COMPAÑIA, TODO TIPO DE CONTRATOS DE ENDEUDAMIENTOS CIVILES, MERCANTILES Y ADMINISTRATIVOS QUE NO EXCEDA DE 40 VECES EL VALOR DEL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE AL MOMENTO DE LA OPERACION. 13. SOLO EN CASOS DE CONTRATACION, LICITACION, PRESTACION DE SERVICIOS PODRA EXCEDER EL LIMITE EXPUESTO EN EL ANTERIOR NUMERAL. 14. REALIZAR LA PROYECCION DEL AÑO PROXIMO DE LOS GASTOS FIJOS DE LA EMPRESA.

C E R T I F I C A
CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6910 ACTIVIDADES JURIDICAS

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

TAMANO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 1.3.1.13.1.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCION 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES :
MICRO EMPRESA - PME

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACION RECORRADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO PUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONOMICA POR LA CUAL PERCEBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO - CIIU: 6910

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2019/03/11 09:16:20 - REFERENCIA OPERACION 10317132

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TÉRMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE ANULACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL COMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYA CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

Alor

PAGINA 4

ACILERA S.A.S.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACION ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

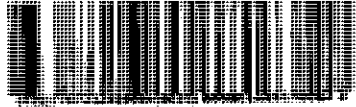
EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECANICA QUE ES UNA REPRESENTACION GRAFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLOGICA, LAS CUALES PODRA VERIFICAR A TRAVES DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBTANTE SI USTED EXPEDIO EL CERTIFICADO A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS VENTANILLAS O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.



		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 13 Actualización de oficio				4. Número de formulario 14651700623	
					
5. Número de identificación tributaria (NIT): 9 0 1 2 3 0 3 4 2 9		6. DV: 9		12. Dirección seccional: Impuestos y Asesoría de Sucesiones	
14. Buzón electrónico: 4					
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica		25. Tipo de documento:		26. Número de identificación:	
27. Fecha expedición:		28. Lugar de expedición:		29. País:	
30. País:		31. Departamento:		32. Ciudad/Municipio:	
33. Primer apellido:		34. Segundo apellido:		35. Primer nombre:	
36. Otros nombres:		37. Razón social: ACILERA S.A.S.		38. Nombre comercial:	
39. Sign:		40. UBICACIÓN			
41. País: COLOMBIA		42. Departamento: Santander		43. Ciudad/Municipio: Charalá	
44. Dirección principal: CR 15 19 85 BRR HELENA SANTOS		45. Correo electrónico: acilerasas@gmail.com			
46. Código postal:		47. Teléfono 1:		48. Teléfono 2:	
CLARIFICACIÓN					
Actividad económica					
49. Código:		50. Fecha inicio actividad:		51. Código:	
52. Código:		53. Fecha inicio actividad:		54. Código:	
55. Código:		56. Fecha inicio actividad:		57. Código:	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
58. Código:					
59. Código:					
60. Código:					
61. Código:					
62. Código:					
63. Código:					
64. Código:					
65. Código:					
66. Código:					
67. Código:					
68. Código:					
69. Código:					
70. Código:					
71. Código:					
72. Código:					
73. Código:					
74. Código:					
75. Código:					
76. Código:					
77. Código:					
78. Código:					
79. Código:					
80. Código:					
81. Código:					
82. Código:					
83. Código:					
84. Código:					
85. Código:					
86. Código:					
87. Código:					
88. Código:					
89. Código:					
90. Código:					
91. Código:					
92. Código:					
93. Código:					
94. Código:					
95. Código:					
96. Código:					
97. Código:					
98. Código:					
99. Código:					
100. Código:					
101. Código:					
102. Código:					
103. Código:					
104. Código:					
105. Código:					
106. Código:					
107. Código:					
108. Código:					
109. Código:					
110. Código:					
111. Código:					
112. Código:					
113. Código:					
114. Código:					
115. Código:					
116. Código:					
117. Código:					
118. Código:					
119. Código:					
120. Código:					
121. Código:					
122. Código:					
123. Código:					
124. Código:					
125. Código:					
126. Código:					
127. Código:					
128. Código:					
129. Código:					
130. Código:					
131. Código:					
132. Código:					
133. Código:					
134. Código:					
135. Código:					
136. Código:					
137. Código:					
138. Código:					
139. Código:					
140. Código:					
141. Código:					
142. Código:					
143. Código:					
144. Código:					
145. Código:					
146. Código:					
147. Código:					
148. Código:					
149. Código:					
150. Código:					
151. Código:					
152. Código:					
153. Código:					
154. Código:					
155. Código:					
156. Código:					
157. Código:					
158. Código:					
159. Código:					
160. Código:					
161. Código:					
162. Código:					
163. Código:					
164. Código:					
165. Código:					
166. Código:					
167. Código:					
168. Código:					
169. Código:					
170. Código:					
171. Código:					
172. Código:					
173. Código:					
174. Código:					
175. Código:					
176. Código:					
177. Código:					
178. Código:					
179. Código:					
180. Código:					
181. Código:					
182. Código:					
183. Código:					
184. Código:					
185. Código:					
186. Código:					
187. Código:					
188. Código:					
189. Código:					
190. Código:					
191. Código:					
192. Código:					
193. Código:					
194. Código:					
195. Código:					
196. Código:					
197. Código:					
198. Código:					
199. Código:					
200. Código:					

Ala

 DIAN DIAGRAMA DE INGRESOS Y AJUSTES	Formulario del Registro Único Tributario Representación	001
Especie reservada para la DIAN		Página 3 de 3 Hoja 3
		4. Número de formulario 14651700623 
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 2 3 0 3 4 2 9		6. DV 9
12. Dirección seccional Venezuela y Aduanas de Guayana		14. Buzón electrónico 4
Representación		
98. Representación REPRS LEGAL PRIN		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8 0 7 0 9
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía		101. Número de identificación 1 0 2 3 8 6 1 3 8 4
102. DV 1 3		103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido TORRES		105. Segundo apellido REYES
106. Primer nombre SERGIO		107. Otros nombres
108. Número de identificación tributaria (NIT)		109. DV
110. Razón social representante legal		
98. Representación REPRS LEGAL SUPL		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8 0 7 0 9
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía		101. Número de identificación 1 3 7 0 1 6 2 9
102. DV 1 3		103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido RODRIGUEZ		105. Segundo apellido REYES
106. Primer nombre WILSON LEONARDO		107. Otros nombres
108. Número de identificación tributaria (NIT)		109. DV
110. Razón social representante legal		
3		
4		
5		

acilera sas
NIT: 901.230.342-9


seguros mundial

tu compañía siempre

NY 860,027,013-0

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
A REGIMEN COMUM - AUTOPETENELOFES

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 68 - 24 PISO 1, 2 Y 3 - BOGOTA
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSUNIDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 20-10-2016-1317-P-05-PP\$US2R000000045

Nº. PÓLIZA	CSC-100018219	Nº. ANEXO	0	Nº. CERTIFICADO	240023011	Nº. RESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	09/10/2021	SUC. EXPEDIDORA	CEN SABANA CENTRO
VIGENCIA DE DE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE DE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas Del 01/04/2021	24:00 Horas Del 06/04/2023		N/A		N/A		
TOMADOR	ACILERA SAS					Nº. D.C. IDENTIDAD	9042303429
DIRECCIÓN	CARRERA 15 N 19 83					TELÉFONO	3124634181
ASEGURADO	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA					Nº. D.C. IDENTIDAD	8001668622
DIRECCIÓN	CRA 10 N 14 - 33					TELÉFONO	36325666
BENEFICIARIO	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA					Nº. D.C. IDENTIDAD	8001668622
DIRECCIÓN	CRA 10 N 14 - 33					TELÉFONO	36325666

OBJETO DE CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO

1.1. GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL ADQUIERO PBA-1848 DE 2016, CUYO OBJETO ES EL DESARROLLO DE LAS OBLIGACIONES ASIGNADAS COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, CATEGORIA UNO (1), DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA, SANTA ROSA DE VITERBO

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	PIMA ASSEGUADA	VALOR PIMA
CUMPLIMIENTO	30-09 Horas De 01/04/2021	3009 Horas De 01/04/2023	\$0.857.600	999.328
TOTAL ASEGUADO			\$0.857.600	

INTERMEDIARIOS		TIPO	% PARTICIPACION
ORINASEGUROS ASESOR	AGENCIAS	ICED	

DISTRIBUCION COASEGURO				
COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LIDER	CERTIF. LIDER	% PARTICIPACION

CONVENIO DE PAGO	
DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 01/04/2021	

PRIMA BRUTA	\$	999.379
DESCUENTOS	\$	0
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	999.379
CARGOS EXR	\$	5.000
IVA	\$	190.432
TOTAL A PAGAR	\$	1.195.711

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

[illegible]

EL TOMADOR Y/O ASURADO SE OBLIGA A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTINUOS A PARTIR DEL FINCI DE VIGENCIA DE LA POLIZA DE ACEPTACION DEL SEGURO POR PARTE DEL COMITADO DE CONTROL. NOTIFIQUESE POR CORRESPONDIENTE.

DE ACORDO CON EL ARTICULO 1048 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 22 DELA LEY 41 DE 1980, LA MODA EN EL PRAGO DE LA FIRMA DE LA PRESIDENTE PÓLIZA O SEÑALADA PARA EXIGIR EL PRAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPOSICIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE FIANZA A LA EMISIÓN DE LA PÓLIZA.

EN LA ALICIA: CAMO TONOCOS DE LA PIONA NACIONAL EN ESTA GRUPO. MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO ANTE OPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PIONA MANIFIESTO ALGUNOS QUE DURANTE PERÍODO DE NEGOCIACIÓN CON LA PRESENTE HE HE TENIDO DIFICULTADES PARA LA CANTIDAD NO PUEDE INTERVENIR EN EL SECTOR ADMINISTRATIVO, SEÑALA LAS CONDICIONES Y AGRADECE LOS CONTENIDOS DE LA COBERTURA AGROPECUARIA LAS GARANTÍAS EN LA VIDA DEL ENFERMO EN EL TRABAJO, LAS REPTO Y OTRAS QUE TOMAR LA FUERZA DE LAS CONDICIONES EN ESTO DOCUMENTO

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADO

Líneas de Atención al Cliente:

- National 01 8000 111 935
- Bogotá 327 4712 - 327 4713



**Cumplimos los deberes de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protegemos el Medio Ambiente utilizando la impresión de este documento.**

HEALTH

Boyacá, Tunja Celulares: 312 4634181—3107984802.
E-mails: acilerasas@gmail.com- acilerasas.boyaca@gmail.com

170



EN SERVICIO DESDE
EL MAYO DE 1997 COMO GRANDE CONTRIBUYENTE
AL REGIMEN COMPAÑIA AUTOREGULADA

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza CSC-100010219 y endoso, 0 cuyo afianzado es: **ACILERA SAS**
Asegurado o Beneficiario: **LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA / LA NACION CONSEJO**
SUPERIOR DE LA JUDICATURA, expedida por la Compañía en 09/03/2021, no expirará por falta de pago de la prima de
la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del
Tomador o de la Compañía.

Se firma en CEN SABANA CENTRO a los 09 días del mes MARZO del año 2021.

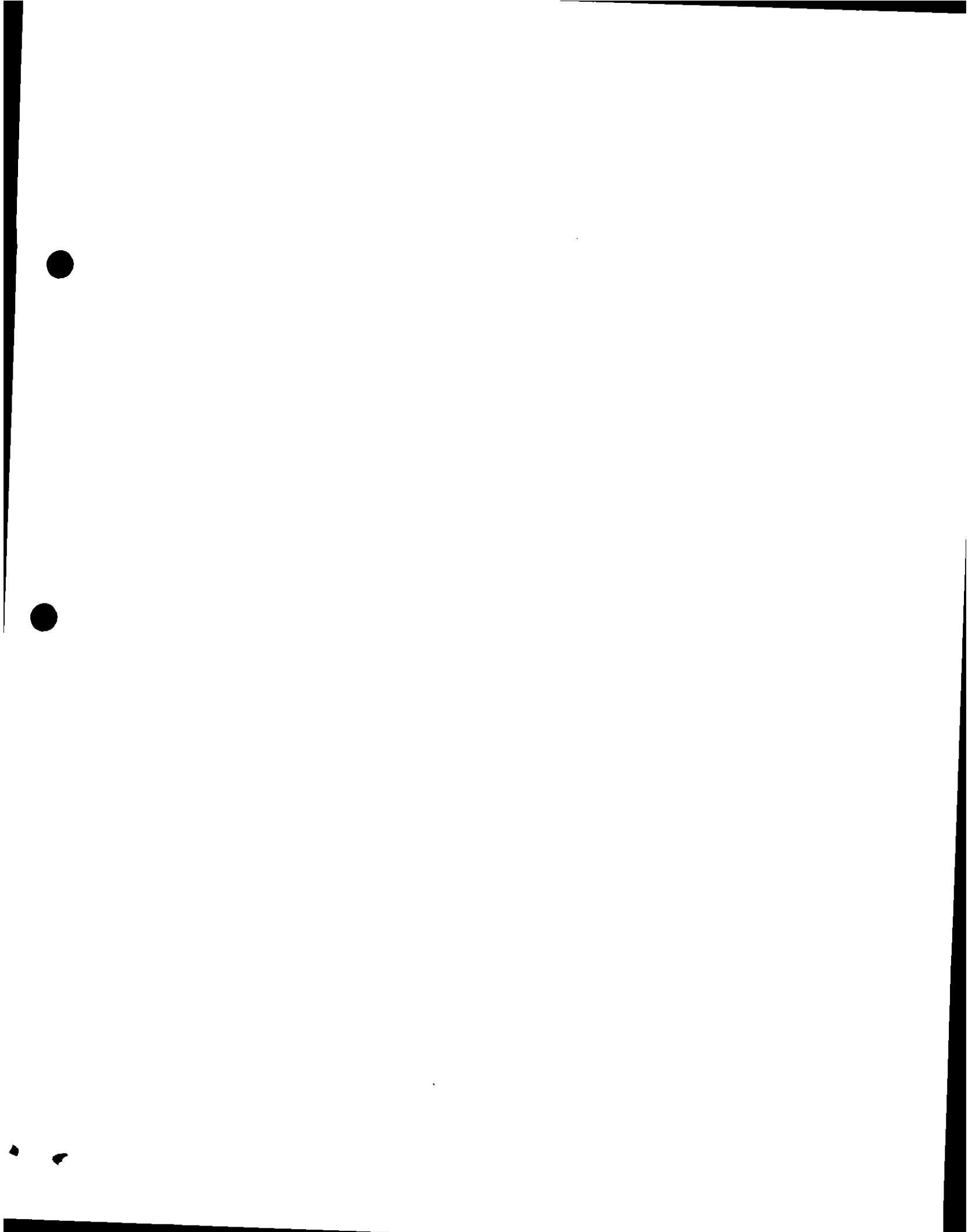
Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO



Cumplimos los sueños de nuestra patria reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

ACTIVADO A LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE BOYACÁ



971

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

1.023.861.364

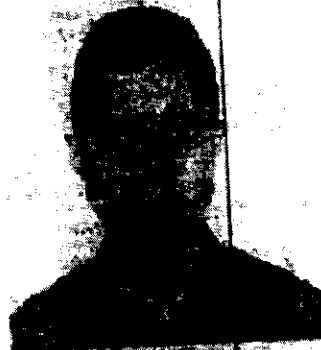
NUMERO

TORRES

APELLIDOS

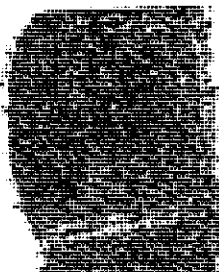
SERGIO

NOMBRES



Sergio Torres

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: **31-OCT-1985**
BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71

B+

M

ESTATURA

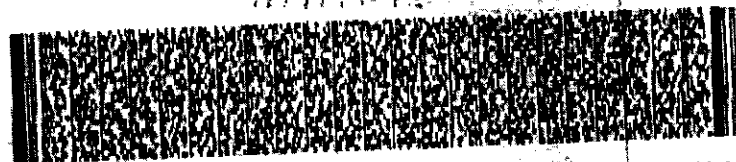
G.S. RH

SEXO

02-ABR-2004 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almendra
REGISTRADORA NACIONAL
ALMENDRA BENSIG LOPEZ



P-1500104-42129548-M-1023881364-20040013

06945048548 02 154508625



CAMARA DE COMERCIO DE BUCA RAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVES DE LAS VENTANILLAS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: BUCA RAMANGA, 2022/03/11 HORA: 9:34:00
10:17:30

CODIGO DE VERIFICACION: 62V0105E41

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE
VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM
Opcion CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION CITADO
EN EL ENCABECADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRA SER VALIDADO DE MANERA
ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU
EXPEDICION, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL
MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS VENTANILLAS Y A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL
DE LA CAMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES
SIMPLIFICADAS SAS DE:
ACILERA S.A.S.

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCA RAMANGA, CON FUNDAMENTO
EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACION: ABRIL 15 DE 2022
GRUPO NIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUOVE SU MATRICULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-417084-16 DEL 29/07/19
NOMBRE: ACILERA S.A.S.
NIT: 901230342-9

DOMICILIO: CHARALA

DIRECCION COMERCIAL: CR 15 19 85 BRR HELENA SANTOS
MUNICIPIO: CHARALA - SANTANDER
TELEFONO1: 3124634181
TELEFONO2: 3107984802
EMAIL: ACILERASAS@GMAIL.COM

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CR 15 19 85 BRR HELENA SANTOS
MUNICIPIO: CHARALA - SANTANDER
TELEFONO1: 3124634181
TELEFONO2: 3107984802
EMAIL: ACILERASAS@GMAIL.COM

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 2016/07/09 DE ASAMBLEA GRAL

Señalado (Aut Verif) en

Firma
Electrónica

Boyacá, Tunja Celulares: 312 4634181—3107984802.
E-mails: acilerasas@gmail.com- acilerasas.boyaca@gmail.com

RZ

PAGINA 2

ACILERA S.A.S.

ACCIONISTAS DE CHARALA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/11/13 BAJO EL N° 162098 DEL LIBRO 9, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA ACILERA S.A.S.

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE FECHA 2018/07/09, ANTES CITADO, CONSTA:ARTICULO 1º. OBJETO: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL: A. ACTIVIDADES JURIDICAS. LA EMPRESA PODRA PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA, ENTRE TODAS LAS DEL DESEMPEÑO DE LA ACTIVIDAD DE SEQUESTRE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PERITO VALUADOR DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MAQUINARIA, VETERINARIO, EXPERTO GANADERO, TUTOR, ADEMÁS DE CONTRATAR ABOGADOS PARA REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS EN PROCESOS CIVILES, FAMILIA Y EN INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTES EN EL PAIS, CONTRATAR PARA ADMINISTRAR CUALQUIER TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE SEQUESTREN, PRACTIQUEN EXTINCIÓN DE DOMINIO, INCAUTEN POR CADA UNA DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN EL TERRITORIO NACIONAL DEBIDAMENTE PRACTICADA LAS MEDIDAS DE SEQUESTRE CONTEMPLADAS EN EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO CGPC(LEY 1564 DE 2012) Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES O QUE SURJAN CON EL TIEMPO.

C E R T I F I C A

CAPITAL		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	:	\$20.000.000	3.000
CAPITAL SUSCRITO	:	09.000.000	500
CAPITAL PAGADO	:	09.000.000	500

C E R T I F I C A

REPRESENTACIÓN LEGAL:QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE FECHA 2018/07/09, ANTES CITADO, CONSTA:ARTICULO 32º: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD. LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTA EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, CUYO SUPLENTE PODRA REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 2018/07/09 DE ASAMBLEA GERAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/11/13 BAJO EL N° 162098 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL	RODRIGUEZ SENSIO
	DOC. IDENT. C.C. 1023861364
SUPLENTE REPRESENTANTE LEGAL	RODRIGUEZ REYES WILSON LEONARDO
	DOC. IDENT. C.C. 13701629

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE FECHA 2018/07/09, ANTES CITADO, CONSTA: ARTICULO 32º(PARAGRAFO PRIMERO): FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE-. LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE SON LAS SIGUIENTES: 1.REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LO REPRESENTEN CUANDO FUERE EL CASO. 2.EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS. 3.REPRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS LAS CUENTAS, BALANCES, ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS, INVENTARIO E INFORMES PROPONIENDO A LA VEZ LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. 4.CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE OPERANDO A SUS ORDENES JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD. 5.CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS. 6.HACER TODA CLASE DE OPERACIONES CON TITULOS VALORES. 7.INFORMAR A LOS SOCIOS DE POSIBLES ACUERDOS COMERCIALES Y/O CONTRATOS QUE SE PRESENTEN CON ENTIDADES PRIVADAS O GUBERNAMENTALES. 8.TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE

ACILERA S.A.S.

CUALQUIER CLASE QUE SEAN. 9. CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. 10. VELAR PORQUE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN Estrictamente sus deberes. 11. NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD Y SEÑALARLES SU REMUNERACION Y LAS FUNCIONES QUE LES CORRESPONDEN. 12. CELEBRAR CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES Y LIMITADO POR EL CUANTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA, TODO TIPO DE CONTRATOS DE ENDEUDAMIENTOS CIVILES, MERCANTILES Y ADMINISTRATIVOS QUE NO EXCEDA DE 40 VECES EL VALOR DEL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE AL MOMENTO DE LA OPERACION. 13. SOLO EN CASOS DE CONTRATACION, LICITACION, PRESTACION DE SERVICIOS PODRA EXCEDER EL LIMITE EXPUESTO EN EL ANTERIOR NUMERAL. 14. REALIZAR LA PROYECCION DEL AÑO PROXIMO DE LOS GASTOS FIJOS DE LA EMPRESA.

C E R T I F I C A
CIIU: DESCRIPCION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6910 ACTIVIDADES JURIDICAS

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIATO

TAMANO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 1.3.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCION 2225 DE 2019 del DANE EL TAMANO DE LA EMPRESA ES :
MICRO EMPRESA - RSC

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACION RECORRADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO PUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA 50

ACTIVIDAD ECONOMICA POR LA CUAL PERCIBIO MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CODIGO - CIIU: 6910

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2020/03/11 09:16:10 - REFERENCIA OPERACION 10317130

| LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DIAS HABILES |
| DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO |
| SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICION ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O |
| DE APELACION ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. |
| |
| PARA EFECTOS DEL COMPUTO DE LOS TERMINOS LOS SABADOS NO SON DIAS HABILES EN |
| LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. |
| |
| EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYA CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, |
NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

879

PAGINA 4

ACILERA S.A.S.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACION ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECANICA QUE ES UNA REPRESENTACION GRAFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CROMOLOGICA, LAS CUALES PODRA VERIFICAR A TRAVES DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBTANTE SI USTED EXPIDIO EL CERTIFICADO A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM Opcion CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS VENTANILLAS O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.



acilera sas
NIT: 901.230.342-9

DIAN Departamento Administrativo de Aduanas		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto: 13 Actualización de oficio					
			4. Número de formulario 14651700623 		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 1 2 3 0 3 4 2		6. DV: 9	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Guayaquil		14. Buzón electrónico: 4
IDENTIFICACIÓN					
34. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de identificación	
Lugar de expedición 28. País		29. Departamento		27. Fecha expedición	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
35. Razón social ACILERA S.A.S.		36. Nombre comercial		37. Dign.	
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Santander		40. Ciudad/Municipio Charalá	
41. Dirección principal CR 15 19 85 BRR HELENA SANTOS		42. Correo electrónico acilerasas@gmail.com		43. Código postal	
44. Teléfono 1		45. Teléfono 2		46. Teléfono 3	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica		Ocupación		Responsabilidades, Calidades y Atributos	
48. Código 6 9 1 0 47. Fecha inicio actividad 2 0 1 8 0 7 0 9		49. Fecha inicio actividad 50. Código 1 2		51. Código 52. Número establecimientos	
53. Código 5 7 1 4 4 2 4 8		54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10		55. Forma 56. Tipo 57. Modo 58. OPC	
05- Impuesto renta y compl. régimen ordinario 07- Retención en la fuente a título de renta 14- Informante de exogenea 42- Obligado a llevar contabilidad 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA					
Obligados aduaneros					
54. Código 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20					
Exportadores					
55. Forma 56. Tipo 57. Modo 58. OPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haga lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.					
59. Anexos: SI ☐ NO ☒					
60. No. de Folios: 0					
61. Fecha: 2019 - 06 - 23					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:					
984. Nombre: ACTUACION DE OFICIO AUTOMATICA 985. Cargo:					

Fecha generación documento PDF: 26-11-2020 05:04:42PM

Boyacá, Tunja Celulares: 312 4634181—3107984802.
E-mails: acilerasas@gmail.com- acilerasas.boyaca@gmail.com

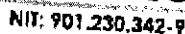
acilera sas
NIT: 901.230.342-9

77A

DIAN DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS		Formulario del Registro Único Tributario Representación		001	
Especio reservado para la DIAN		4. Número de formulario		14651700623	
5. Número de identificación Tributaria (NIT): 9 0 1 2 3 0 3 4 2 8		6. DV: 9		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	
7. Representación		8. Fecha inicio ejercicio representación		9. Buzón electrónico	
98. Representación REPRS LEGAL PRIN		18		20180709	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía		101. Número de identificación 1 3 1 0 2 3 8 6 1 3 6 4		102. DV: 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido TORRES		105. Segundo apellido		106. Primer nombre SERGIO	
108. Número de identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación REPRS LEGAL SUPL		12		20180709	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía		101. Número de identificación 1 3 1 3 7 0 1 6 2 9		102. DV: 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido RODRIGUEZ		105. Segundo apellido REYES		106. Primer nombre WILSON LEONARDO	
108. Número de identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación		19. Fecha inicio ejercicio representación		102. DV: 103. Número de tarjeta profesional	
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		106. Primer nombre	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		107. Otros nombres	
108. Número de identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación		19. Fecha inicio ejercicio representación		102. DV: 103. Número de tarjeta profesional	
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		106. Primer nombre	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		107. Otros nombres	
108. Número de identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación		19. Fecha inicio ejercicio representación		102. DV: 103. Número de tarjeta profesional	
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		106. Primer nombre	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		107. Otros nombres	
108. Número de identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	

Fecha generación documento PDF: 26-11-2020 05:04:42PM

Boyacá, Tunja Celulares: 312 4634181—3107984802.
E-mails: acilerasas@gmail.com- acilerasas.boyaca@gmail.com



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
AL REGIMEN COMUN - AUTOREFINEDORES

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 44 - 34 PISO 1, 2 y 3 - BOGOTA
TELÉFONO: 2855600 FAX: 2851220 - WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
ERSON CLAUSULADO 20-10-2016-1317-P-05-PPSUS2R00000004

OBJETO DE CONTRATO		TEL/FONO	3633666
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL ADQUIERO PBA-10448 DE 2015, CUYO OBJETO ES EL DESARROLLO DE LAS OBLIGACIONES ASIGNADAS COMO AUXILIO DE LA JUSTICIA, CATEGORIA UNO (1), DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA, SANTA ROBA DE VITERBO			

INTERMEDIARIOS		TOTAL ASEGURADO	
GRUPO ASESOR	TIPO	% PARTICIPACIÓN	
	AGENCIAS	100.00	

DISTRIBUCIÓN COASEGURO			
COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LIDER	CERTIF. LIDER % PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	
DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 01/04/2021	

30 AGO 2020	
PRIMA BRUTA	\$ 999.379
DESCUENTOS	\$ 0
EXTRA PRIMA	
PRIMA NETA	\$ 999.379
GASTOS EXR	\$ 5.000
IVA	\$ 190.632
TOTAL A PAGAR	\$ 1.195.011

[illegible]

Firma Autorizada: Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOs

Líneas de Atención al Cliente:
 • Nacional: 01 8000 111 935
 • Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplamos los puntos de nuestro planeta nuclearmente responsable.
Proteja el Medio Ambiente cuidando la limpieza de este documento.

Boyacá, Tunja Celulares: 312 4634181—3107984802.
E-mails: acilerasas@gmail.com- acilerasas.boyaca@gmail.com

775



tu compañía siempre

NIT: 860.032.015-0
CORPORACIÓN MUNDIAL DE SEGUROS
S.A. - R.U. SUPERIOR DE LA JUDICATURA - AUTOMATIZADA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza CSC-100010219 y endoso, 0 cuyo afianzado es: ACILERA SAS Asegurado o Beneficiario: LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA / LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, expedida por la Compañía en 09/03/2021, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en CEN SABANA CENTRO a los 09 días del mes MARZO del año 2021.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO



Complimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege al Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

ACILERA SAS - CEN SABANA CENTRO - LA INFRAESTRUCTURA - PASA & APF



Tunja - Boyacá. 20 de diciembre de 2021.

AKB

Señor.
Alcalde de Tunja y/o Inspector de Policía
E.S.D.

Referencia: **Despacho Comisorio** (Diligencia de secuestro)

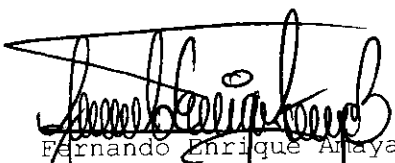
PROCESO N ° 11001400306620170108600
EJECUTIVO CON TÍTULO PRENDARIO
Demandante. Wilson Enrique Rubiano Gil.
Demandado. María Cristina Rojas.

Me permito solicitar a su despacho muy respetuosamente, se realice diligencia de secuestro del automotor de placas IEO-050, el cual se ubica en el Parqueadero Autorizado para los Departamentos de Boyacá y Casanare con NIT 901154538-1, en la dirección Avenida Circunvalar km 8+200, Vereda Pirgua, finca El Restamo, con número de celular 3204544885, lo anterior de acuerdo con el auto del 15 de diciembre de 2021 del Juzgado 14 Civil Municipal donde comisiona a la Alcaldía y demás autoridades Administrativas de Policía en este caso la Inspección de Policía del Municipio.

Indicar que mi poderdante, el señor Wilson Enrique Rubiano Gil con C.C. N° 79.527.583 de Bogotá, presentó póliza de seguro del vehículo objeto de la cautela e indicó dirección donde permanecerá el vehículo a disposición del juzgado en la ciudad de Bogotá, resaltar que por economía procesal, se ratifique a mi poderdante; en razón que en otros procesos de la misma índole, ha sido nombrado como secuestre a título de depositario gratuito de acuerdo al artículo 595 numeral 6 del C.G.P.

Se anexa: Auto del juzgado del 15 de diciembre de 2021, Auto del 6 de agosto de 2021 donde se reconoce al cesionario y al doctor Denys Pinzón Pinilla como apoderado, póliza de seguro, copia del poder sustituyendo al apoderado, copia de la cédula del demandante.

Cordialmente,



Fernando Enrique Araya Briceño
C.C. 80.229.481 de Bogotá.
T.P. N° 339.268 del C.S.J.
Celular. 3002104462 - 3173273038.

Tunja - Boyacá. 20 de diciembre de 2021.



Señor.
Alcalde de Tunja y/o Inspector de Policía
E.S.D.

Referencia: **Despacho Comisorio** (Diligencia de secuestro)

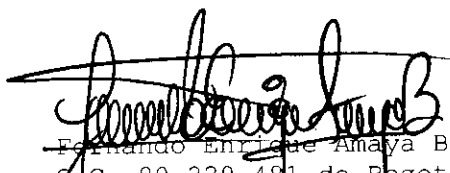
PROCESO N ° 11001400306620170108600
EJECUTIVO CON TÍTULO PRENDARIO
Demandante. Wilson Enrique Rubiano Gil.
Demandado. María Cristina Rojas.

Me permito solicitar a su despacho muy respetuosamente, se realice diligencia de secuestro del automotor de placas IEO-050, el cual se ubica en el Parqueadero Autorizado para los Departamentos de Boyacá y Casanare con NIT 901154538-1, en la dirección Avenida Circunvalar km 8+200, Vereda Pirgua, finca El Restamo, con número de celular 3204544885, lo anterior de acuerdo con el auto del 15 de diciembre de 2021 del Juzgado 14 Civil Municipal donde comisiona a la Alcaldía y demás autoridades Administrativas de Policía en este caso la Inspección de Policía del Municipio.

Indicar que mi poderdante, el señor Wilson Enrique Rubiano Gil con C.C. N° 79.527.583 de Bogotá, presentó póliza de seguro del vehículo objeto de la cautela e indicó dirección donde permanecerá el vehículo a disposición del juzgado en la ciudad de Bogotá, resaltar que por economía procesal, se ratifique a mi poderdante; en razón que en otros procesos de la misma índole, ha sido nombrado como secuestre a título de depositario gratuito de acuerdo al artículo 595 numeral 6 del C.G.P.

Se anexa: Auto del juzgado del 15 de diciembre de 2021, Auto del 6 de agosto de 2021 donde se reconoce al cesionario y al doctor Denys Pinzón Pinilla como apoderado, póliza de seguro, copia del poder sustituyendo al apoderado, copia de la cédula del demandante.

Cordialmente,



Fernando Enrique Amaya Briceño
C.C. 80.229.481 de Bogotá.
T.P. N° 339.268 del C.S.J.
Celular. 3002104462 - 3173273038.

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación Nro. 11001400306620170108600

772

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales la póliza de seguro del vehículo objeto de cautela en el presente asunto, así como la dirección del parqueadero donde puede ser trasladado el mismo, obrante a folio 398 a 403 de este cuaderno, la misma téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

Ahora bien, de conformidad a lo normado en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P. que al tenor de la letra expone: "cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien", el despacho dispone:

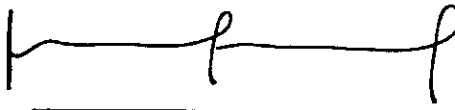
Comisionar a la Alcaldía Local Correspondiente y Demás Autoridades Administrativas de Policía, para llevar a cabo la diligencia secuestro del vehículo automotor de placas **IEO-050**.

Se deja en libertad al comisionado a fin de que designe secuestre comunicando en legal forma la fecha en que se practicará la diligencia y a su vez fije los gastos provisionales al auxiliar de la justicia.

Adviértasele al auxiliar de justicia designado que deberá dar cumplimiento al numeral 6° del artículo 595 del C.G.P, estos es que el automotor sea puesto a nuestra disposición en el parqueadero indicado por el extremo actor dirección : Avenida de las Américas No.78B 41 ubicado en el barrio mandalay de la ciudad de Bogotá.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso. Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

JUEZ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.
164 hoy 16 de diciembre de 2021
Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 066 2017 01086 00

Teniendo en cuenta que la providencia vista a folio 311 del expediente, mediante la cual se reconoce como cesionario de la parte ejecutante a Reintegra S.A.S., carece de la fecha en que se emitió, se dispone que la notificación de la decisión se realice por medio de la inclusión en el estado Nro. 079 de agosto 9 de 2021. Así, el término que prevé el artículo 302 del Código General del Proceso se contabilizará desde dicha calenda.

Conforme a la documental que antecede, se acepta la cesión del crédito que efectúa Reintegra S.A.S. a favor de NHP Consultores Asociados S.A.S., de acuerdo al escrito que obra a folios 215 y 216 C.I. A su vez, se acepta la cesión realizada por ésta última a favor del señor Wilson Enrique Rubiano Gil, según el memorial visible a folios 219 y 220 del cuaderno principal.

Se reconoce personería para actuar al abogado Denys Hermilsul Pinzón Pinilla, como apoderado del cesionario demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 218).

Notifíquese,

SANDRA GIRALDO RAMIREZ

Juez

*JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 079
hoy 9 de agosto de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.*

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Civil 014 De Ejecución De Sentencias

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9fe140dba73267e7a298d8bda95b34622d4748402de0b7a3eebe9a6e01390776

Documento generado en 06/08/2021 09:10:40 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



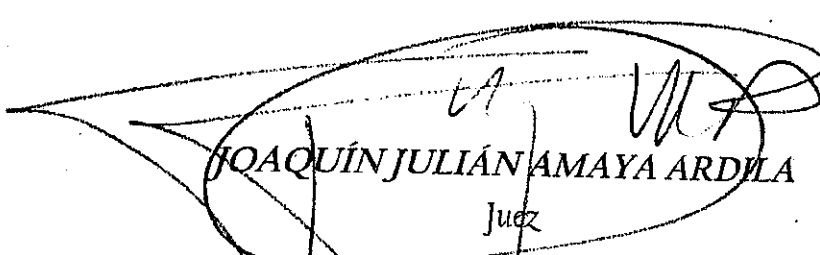
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., _____ de dos mil veinte (2020)

Proceso No 066 2017 01086

Atendiendo la documental que precede¹, este Estrado Judicial reconoce como cesionario del extremo ejecutante a Reintegra S.A.S, persona jurídica que asume el proceso en el estado en que se encuentra.

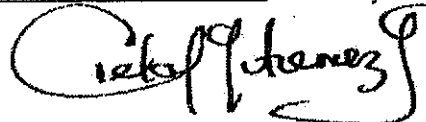
Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. ____
hoy _____ 2020. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional universitario grado 12

CIUDAD DE EXPEDICIÓN:	SUCURSAL:	CÓDIGO SUC:	NÚMERO PÓLIZA:	ANEXO:	TIPO MOVIMIENTO:	FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:		
BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ	11	11-53-101009645	0	EMISIÓN ORIGINAL	Día:	Mes:	Año:	Día:	Mes:	Año:
						24	11	2021	24	11	2021

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE:	RUBIANO GIL WILSON ENRIQUE	IDENTIFICACIÓN:	C.C. : 79.527.583
DIRECCIÓN:	AV DE LAS AMÉRICAS NO. 78 B-41	CIUDAD:	BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL
TELÉFONO:	3002624329		
ASEGURADO:	MARIA CRISTINA ROJAS JAIME C.C NO. 52.979.770		

APODERADO

APODERADO:	AMAYA BRICEÑO FERNANDO ENRIQUE	IDENTIFICACIÓN:	C.C. : 80.229.481
DIRECCIÓN:	CARRERA 72B S B 93 OFICINA 304	CIUDAD:	BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL
TELÉFONO:	3002104462		

PROCESO

DEMANDANTE	RUBIANO GIL WILSON ENRIQUE	DEMANDADO	MARIA CRISTINA ROJAS JAIME C.C NO. 52.979.770
CAUCIÓN ORDENADA POR:	JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C	CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
		NÚMERO DE RADICADO:	11001400306620170108600

OBJETO DE LA CAUCIÓN

ART. 595 NUM. 6 DEL C. G. P. GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN E INTEGRIDAD DEL BIEN

CLAUSULA: ESTÁ VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS.

ACLARACIONES:
PLACA IEO-050

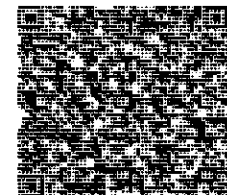
VALOR ASEGURADO:	VALOR ASEGURADO EN LETRAS		
\$ 63,580,000.00	SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE		
VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	VALOR IVA:	TOTAL A PAGAR:
\$ 1,144,440.00	\$ 3,500.00	\$ 218,108.60	\$ 1,366,048.60
INTERMEDIARIO		COASEGURO CEDIDO	
NOMBRE:	CLAVE:	% PART:	NOMBRE COMPAÑÍA:
JVL ASESORES DE SEGUROS LTDA	143642	100,00	
			VALOR ASEGURADO:

PLAN DE PAGO: CONTADO
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO
PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13A NO 96-66 - TELÉFONO: 2180903 - BOGOTÁ, D.C.

11-53-101009645

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela Zarante - Secretaria General

FIRMA TOMADOR Y/O AUTORIZADO



Verifique su póliza escaneando el código QR. Aplica únicamente para la emisión original.

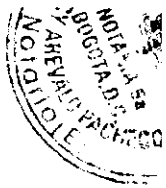
USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Teléfono: 2186977

DLF143642A

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA





SGC REG 085 JZAA

Site Web: www.diknovo.com
E-mail: juridico@diknovo.com
Asistencia legal@diknovo.com
Teléfono: 300 268 72 86 - 300 280 44 22
Dirección: Cra. 72b # 50-93 oficina 304
Edificio Mandolay
Bogotá D.C.

PODERDANTE

T.P. No. 280.462 del C. S. de la Judicatura.

C.C. No. 80.072.424 de Bogotá

DENIS HERMISUL PINZON PINILLA

APODERADO

T.P. No. 339.268 del C. S. de la Judicatura.

C.C. No. 80.229.481 de Bogotá

FERNANDO ENRIQUE AMAYA BRICEÑO

Acepto:

Del señor Juez,

Abogado en los términos y para los fines aquí señalados.
Pido al señor Juez (a) y/o Notario (a) reconocerle personería a mi

términos del artículo 77 del código general del proceso.
facultades que de acuerdo con la ley benefician mis intereses en los
desistir, sustituir, reasumir y en general, todas aquellas
Mi apoderado queda facultado para: conciliar, recibir, transigir,

los procesos jurídicos y/o administrativos que este como titular.
actúe o intervenga ante cualquier trámite procesal relacionado con
93 oficina 304, Bogotá D.C. abonado telefónico 3002104462, para que
Abogado No. 339.268 del C.S.J., domiciliado en la Carrera 72b # 5b
identificado con la C.C. No. 80.229.481 y la Tarjeta profesional de
Especial, amplio y suficiente al D.C. FERNANDO ENRIQUE AMAYA BRICEÑO
respetuosamente, por medio del presente escrito que otorgo PODER
C.C. No. 80.072.424 de Bogotá, manifiesto a ustedes muy
DENIS HERMISUL PINZON PINILLA, mayor de edad, identificado con la

PODER

REF.

E.S.D.

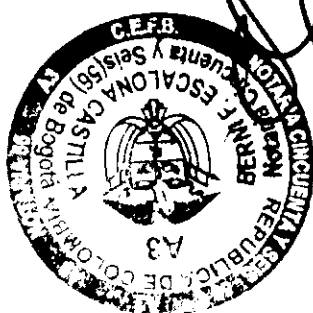
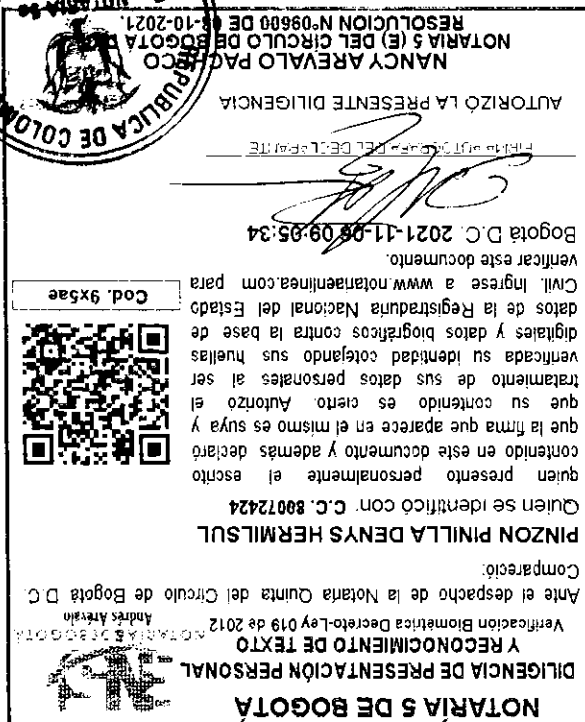
AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS

JUECES CIVILES, PENALES, FAMILIA DEL ORDEN MUNICIPAL, CIRCUITO O
DISTRITO JUDICIAL, NOTARIOS (AS) (REPARTO), (CIRCULO NOTARIAL) Y

SEÑORES (AS)

404





NOTARIA 56
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL 3
El anterior memorial dirigido a: _____
Fue presentado personalmente hoy ante el
NOTARIO 56 DE BOGOTA D.C. por:
Amaya Juan Carlos
quien se identifico con C.C. No. 80229481
de _____ y T.P. No. 339768-155
Fecha 27 OCT 2021
EL NOTARIO 56
NOTARIATO LVI
PP3



aquí ordenado.

SEGUNDO: Por secretaría se dejarán las respectivas constancias y dará cumplimiento a lo

PRIMERO: DEVOLVER, con los respectivos anexos, por el medio más eficaz el **Despacho Comisorio N° DCOECCM-0222PR-126**, librado a los 01 de febrero de 2022, dentro del PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA N° 11001400306620170108600, tramitado en el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

ORDENA:

Visto el informe Secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la diligencia se practicó por comisionado, se debe remitir el Despacho Comisorio al Juzgado Comitante.

TUNJA, 08 DE ABRIL DE 2022

**ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA
SECRETARIA DE GOBIERNO
INSPECCIÓN NOVENA URBANA DE POLICÍA, TRÁNSITO Y ESPACIO PÚBLICO**

NERSA YARELY ANTOLINEZ VARGAS
Auxiliar Administrativo
Inspección Novena

Que el día y hora dispuesta por el Despacho, se realizó la diligencia de secuestro del vehículo de placas **IEO-050**, en el Parquadero DEPOSITOS BYC SAS, ubicado en la Vía Tunja- Duitama (Doble Calzada) Km 8+200 mts/ Diagonal al Terminal Nuevo de Tunja, Sirvase proveer.

08 DE ABRIL DE 2022, al Despacho de la Inspectora Novena Municipal de Policía, Tránsito y Espacio Público, se informa que, mediante Auto N° **0246** del **14 DE MARZO DE 2022**, se fijó diligencia de Secuestro para el día **22 DE MARZO DE 2022**, a partir de las **11:00 A.M.** del vehículo de placas **IEO-050**, en cumplimiento a la orden proferida en el **Despacho Comisorio N° DCOECCM-0222PR-126**, librado a los 01 de febrero de 2022, dentro del PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA N° 11001400306620170108600, tramitado en el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

INFORME SECRETARIAL

**1.12.2-5-1
AUTO N° 0402**

Ag2



**Alcaldía Mayor de Tunja
SECRETARIA DE GOBIERNO
Inspección Novena**





NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

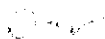
DIANA CAROLINA RODRIGUEZ RAMÍREZ

Inspectora Novena Municipal de Policía, Tránsito y Espacio Público

NERSA YARELY ANTOLINEZ VARGAS

Auxiliar Administrativo

Proyectó: Cindy Dayana Villamil Angulo- Contratista 

Revisó: Nersa Yarely Antolínez Vargas, Auxiliar Administrativo 

Aprobó: Diana Carolina Rodríguez Ramírez - Inspectora Novena Mpal de Policía, Tránsito y E. 



1.12.2-7-0308

Tunja, 08 de abril de 2022

Mayor
JORGE ARMANDO CASTILLO CETINA
Jefe SIJIN Policía Metropolitana de Tunja
metun.sijin@policia.gov.co
Carrera 11 N° 19-60
Ciudad

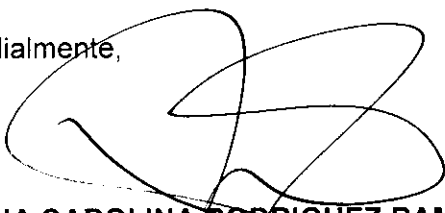
Referencia: Información Realización de Diligencia y Culminación de Subcomisión.

Respetuoso Saludo;

En atención a la práctica de la diligencia el día **22 DE MARZO DE 2022**, señalada mediante Auto N° **0246** de fecha **14 DE MARZO DE 2022**, para llevar a cabo el **SECUESTRO** del vehículo **AUTOMOVIL** de placas **IEO-050**, ordenado en el Despacho Comisorio N° **DCOECCM-0222PR-126**, librado a los 01 de febrero de 2022, dentro del PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA N° **11001400306620170108600**, seguido por **BANCO BANCOLOMBIA** en contra de **MARIA CRISTINA ROJAS JAIME**, resulta oportuno informar que toda vez que no se presentó oposición legal valedera, por lo cual, se procedió hacer entrega real y material al **SECUESTRE designado para dicha diligencia ACILERA S.A.S**, en consecuencia, se **CANCELA** la orden de **APREHENSION** que pesa sobre el automotor de placa **IEO-050**.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano la atención prestada.

Cordialmente,


DIANA CAROLINA RODRIGUEZ RAMIREZ
Inspectora Novena Municipal de Policía, Tránsito y Espacio Público

Proyectó: Cindy Dayana Villamil Angulo- Contratista

Revisó: Nersa Yarely Antolínez Vargas. Auxiliar Administrativo

Aprobó: Diana Carolina Rodríguez Ramírez - Inspectora Novena Mpal de Policía, Tránsito y E.P.



SC - CER432375

OF 0315, 0312 y 0309 INFORMACION REALIZACION DILIGENCIA BUM 446, ESZ08D, IEO050 INSP 9º

transito <transito@tunja.gov.co>

Mar 19/04/2022 17:03

Para: Christhiam Alexander Salcedo <christhiam.salcedo.transito@tunja.gov.co>; MIRIAM PARADA <MIRIAM.TRANSITO@tunja.gov.co>; miriamparada11@hotmail.com <miriamparada11@hotmail.com>

CC: Inspección Novena <inspeccion.novena@tunja.gov.co>; Felipe Cárdenas Avila <felipe.cardenas@tunja.gov.co>

PSG

Cordialmente,

Secretaria de Tránsito y Transporte de Tunja.

SOLICITAMOS DILIGENCIAR LA SIGUIENTE ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DE SERVICIO QUE SE ENCUENTRA EN ESTE LINK:

<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSefZPND2AN0-9R08t0U0Yv4PVxFRdUlu50HWH8ypGOeWGJKpA/viewform?vc=0&c=0&w=1&flr=0>

NIT.891800846 - 1

Carrera 9 N° 21-20 Tunja, Boyacá

transito@tunja.gov.co

 • www.tunja-boyaca.gov.co •



Alcaldía Mayor de Tunja

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE



CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. LA ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA, no asume responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos." Gracias. Apreciado ciudadano le recordamos que todas sus solicitudes se atenderán por el correo atencionalciudadano@tunja.gov.co

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. The mayor of Tunja, does not assume responsibility for eventual damages generated by the receipt and use of this material, being the responsibility of the recipient to verify with their own means the existence of viruses or other defects. Thank you



1.12.2-7-0310

Tunja, 08 de abril de 2022

Capitán

JOHATHAN LEANDRO CALDERON BARRETO

Jefe SETRA Policía Metropolitana de Tunja

ditra.metun-tah@policia.gov.co

Avenida Oriental N° 16-40 Patriotas (Antigua Estación del Ferrocarril)

Ciudad

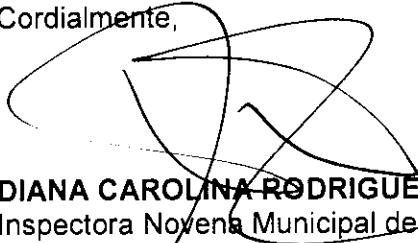
Referencia: Información Realización de Diligencia y Culminación de Subcomisión.

Respetuoso Saludo;

En atención a la práctica de la diligencia el día **22 DE MARZO DE 2022**, señalada mediante Auto N° **0246** de fecha **14 DE MARZO DE 2022**, para llevar a cabo el **SECUESTRO** del vehículo **AUTOMOVIL** de placas **IEO-050**, ordenado en el Despacho Comisorio N° **DCOECCM-0222PR-126**, librado a los 01 de febrero de 2022, dentro del PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA N° **11001400306620170108600**, seguido por **BANCO BANCOLOMBIA** en contra de **MARIA CRISTINA ROJAS JAIME**, resulta oportuno informar que toda vez que no se presentó oposición legal valedera, por lo cual, se procedió hacer entrega real y material al **SECUESTRE designado para dicha diligencia ACILERA S.A.S**, en consecuencia, se **CANCELA** la orden de **APREHENSION** que pesa sobre el automotor de placa **IEO-050**.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano la atención prestada.

Cordialmente,


DIANA CAROLINA RODRIGUEZ RAMIREZ

Inspectora Novena Municipal de Policía, Tránsito y Espacio Público

Proyectó: Cindy Dayana Villamil Angulo- Contratista

Revisó: Nersa Yarely Antolínez Vargas. Auxiliar Administrativo

Aprobó: Diana Carolina Rodríguez Ramírez - Inspectora Novena Mpal de Policía, Tránsito y E.R.



SC - CER432375

NIT.891800846-1

Calle 21 con Carrera 9ª Esquina - Casa Tomasina - Tunja - Boyacá
E-mail: inspeccion.novena@tunja.gov.co - Código postal: 150001

 • www.tunja-boyaca.gov.co •



426

REMITENTE:
DIANA CAROLINA RODRIGUEZ RAMIREZ
INSPECTORA NOVENA
DE POLICIA, TRÁNSITO Y
ESPACIO PÚBLICO DE TUNJA
CALLE 21 CON CARRERA 9ª ESQUINA
CASA TOMASINA
TUNJA - BOYACA
inspeccion.novena@tunja.gov.co

42

DESTINATARIO:
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
CALLE 15 N° 10-61
BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
OF N° 1.12.7-0298 DEL 08/04/2022
43 FOLIOS

NERSA YARELY - AUXILIAR ADMINISTRATIVO



Solicitud de avalúo y pago de acuerdo con el ART 444 del Código general del proceso

asistencialegal@dknova.com <asistencialegal@dknova.com>

Lun 16/05/2022 15:14

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Señor Juez**Moisés Andrés Valero Pérez****Juzgado Catorce (14) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.**

Proceso: 11001400306620170108600

Juzgado Sesenta (66) Civil Municipal de Bogotá (origen)

Demandante: Bancolombia – Cesionario actual: Wilson Enrique Rubiano Gil

Demandada: María Cristina Rojas Jaime

Me permito solicitar de acuerdo al artículo 444 del código general del proceso, ya teniendo practicados el embargo y secuestre del bien en garantía del proceso para que se proceda a proseguir la ejecución mediante Auto de su despacho, de acuerdo al numeral 5 del citado artículo y de acuerdo a Fasecolda como medio especializado en el tema de avalúos vehiculares.

De tal forma se logre continuar procesalmente realizar la liquidación del crédito y posterior remate y pago al mi poderdante.

Cordialmente,

 **dekanova**
Servicios Legales

Fernando Enrique Amaya B.
Abogado
☎ 571 300 280 44 62
📍 Carrera 72b # 5b-93 Of 304 Bogotá D.C.
✉ asistencialegal@dknova.com
🌐 servicioslegalesdknova.com

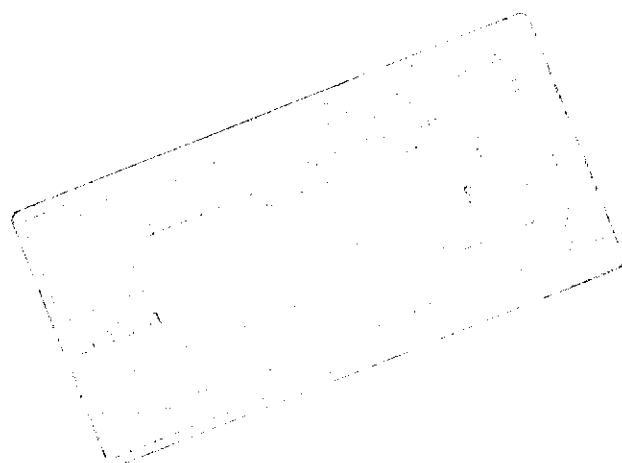
NANCY CHAVERRA	
F	<i>Mosul</i>
U	<i>Letra</i>
RADICADO	
4793 - 99.10	

Antes de imprimir
verificar que el documento
sea el correcto.



DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
SECCIONAL DE BOGOTÁ

BOGOTÁ, D.C. - 16 de mayo de 2022



RV: INFORME DE VEHÍCULO RADICADO 2017-1086

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/05/2022 13:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: actividades justicia <acilerasas@gmail.com>**Enviado:** martes, 24 de mayo de 2022 9:36 a. m.**Para:** Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** INFORME DE VEHÍCULO RADICADO 2017-1086

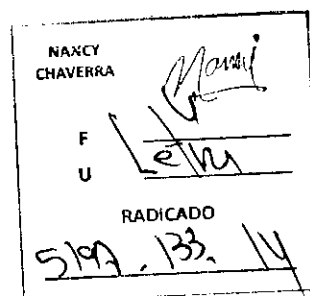
Señor Juez:

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá

j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 15 No.10-65

BOGOTA D.C.

INFORME DE VEHÍCULO RADICADO 2017-1086**REF:** Respuesta a telegrama No. TOECM-0422PRR-144 enviado por su despacho del día 4 de mayo de 2022.**RADICADO:** 11001400306620170108600**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA**DEMANDANTE:** BANCOLOMBIA**DEMANDADO:** MARIA CRISTINA ROJAS JAIME

4 PR

Tunja, mayo 23 del 2022

Señor Juez:
Juzgado 14 Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá
j14jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 No.10-65
BOGOTÁ D.C.

INFORME DE VEHÍCULO RADICADO 2017-1086

REF: Respuesta a telegrama No. TOECM-0422PRR-144 enviado por su despacho del día 4 de mayo de 2022.

RADICADO: 11001400306620170108600

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

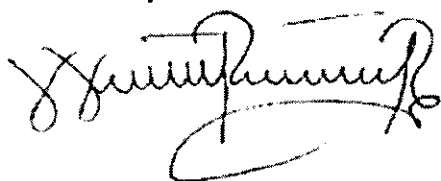
DEMANDADO: MARIA CRISTINA ROJAS JAIME

Wilson Leonardo Rodriguez Reyes identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre como suplente del representante legal de la persona jurídica ACILERA SAS con Nit 901230342-9 en calidad de auxiliar de justicia con funciones de secuestre inscrito en el Distrito Judicial de Tunja, Santa rosa de Viterbo y Yopal informo a su despacho lo siguiente:

1. La diligencia de secuestre se realizó el día 22 de marzo de 2022 por la inspección Novena de policía, tránsito y espacio público de Tunja.
2. La comisión se dio sobre el vehículo campero de placas IEO050.
3. La empresa ACILERA SAS otorgo poder a la señora María Rosalba Reyes Plazas para que actuara en la diligencia de secuestre.
4. La inspección posicionó legalmente a la secuestre que actuara en representación de ACILERA SAS.
5. En la diligencia se describió el bien mueble vehículo objeto de la medida de secuestre.
6. El apoderado de la parte demandante, solicito a la secuestre que se dejara el vehículo objeto de la medida en depósito gratuito por ser el demandante.
7. El vehículo automotor fue trasladado a la avenida de las Américas N.78B-41, barrio Mandalay de Bogotá D.C.
8. El vehículo se dejó en depósito gratuito en atención a lo reglado en el artículo 595 numeral 6 del CGP al señor Wilson Enrique Rubiano Gil.

En uso del artículo 103 uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones del C.G.P al igual que el decreto 806 de 2020, autorizo para que cualquier notificación a los correos electrónicos— acilerasas.boyaca@gmail.com y acilerasas.boyaca@gmail.com.

Del señor juez,



Wilson Leonardo Rodriguez Reyes

C.c. No. 13701629 de Charalá

Suplente R. L. ACILERA S.A.S. Nit 901.230.342-9

Auxiliar de la justicia con funciones de secuestre **RESOLUCION No.**

DESAJTUR21-246

Anexos:

Diligencia de secuestre.



Alcaldía Mayor de Tunja
Secretaría de Gobierno
Inspección Novena



DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE VEHÍCULO SEGÚN DESPACHO COMISORIO N° DCOECM-0222PR-1266 DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DENTRO DEL EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA N° 2017-01086-00

En Tunja a los veintidós (22) días del mes de marzo del año de dos mil veintidós (2022), la Inspección Novena de Policía, Tránsito y Espacio Público de Tunja, en cumplimiento a la orden expresa proferida por el superior Jerárquico Dr. Vicente Anibal Ojeda Martínez, Secretario de Gobierno Municipal a través del oficio N° 1.12.1/1099 del 04 de marzo de 2022, por medio del cual asigno por reparto Despachos Comisorios con el ánimo de adelantar las diligencias que sean necesarias de conformidad con lo establecido en la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, la suscrita Inspectora (E) procede a practicar la diligencia siendo la fecha y hora señalada mediante Auto N° 0246 del 14 de marzo de 2022 para llevar a cabo el **SEQUESTRO** del vehículo **CAMPERO** de placas **IE0050** ordenado en el Despacho Comisorio N° **DCOECM-0222PR-1266** dentro del **EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA N° 2017-01086-00** iniciado por **BANCOLOMBIA S.A.** en cesión a **REINTEGRA S.A.S** a favor de **NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S** y finalmente a **WILSON ENRIQUE RUBIANO GIL** en contra **MARIA CRISTINA ROJAS JAIME**

Auto seguido el Despacho se declara en audiencia pública, comparece la Dr. **FERNANDO ENRIQUE AMAYA BRICEÑO**, mayor de edad vecino y domiciliado en la Ciudad de Bogotá D.C. identificado con C.C. N° 80229481 y portador de la T.P. N° 339268 del Consejo Superior de la Judicatura, celular 3002104462 - 3173273038 correo electrónico asistencialegal@dknnoya.com, lo anterior con el fin de asistir la diligencia de sequestro del vehículo placas **IE0050** también comparece la Auxiliar de la Justicia delegada por la empresa **ACILERA SAS** con NIT 901230342-9, la señora **MARIA ROSALBA REYES PLAZAS** identificada con la cedula de ciudadanía N° 40012102 expedida en Tunja, domiciliada en la Carrera 6 N° 8-39, de la ciudad de Tunja, Celular 3103256016, Correos Electrónicos acilerasas@gmail.com - acilerasas.boyaca@gmail.com, para lo cual presenta copia de la póliza de seguro de cumplimiento N° CSC1000-10219 expedida por Compañía Mundial de Seguros S.A. y Certificado de Renovación de Cámara de Comercio de Bucaramanga N° 162098 con estado de matrícula activa y formulario N° 14651700623 del Registro Único Tributario documentos que se anexan y hacen parte de esta diligencia, así mismo, la Inspectora (E) procedió a posesionarla legalmente en el cargo de **SEQUESTRE**, previas las formalidades de Ley se le recibió el juramento por cuya gravedad prometió cumplir con la imparcialidad y buena fe de los deberes que el cargo le impone. Quien manifiesta que **ACEPTA** el cargo



SC: C05432375

Calle 11 con Carrera 94 Equina - Casa Tematina - Tunja Boyaca
E-mail: inspeccion.novena@tunja.gov.co Código postal: 150001
* 01 800 11 11 11 * www.tunja-boyaca.gov.co *



Alcaldía Mayor de Tunja
Secretaría de Gobierno
Inspección Navega



Tunja
la Capital
que nos da vida

Seguidamente, en el Parqueadero **DEPOSITOS BYC SAS** ubicado en la **Vía Tunja - Duitama (Doble Calzada) KM 8+200 mts / Diagonal al Terminal Nuevo de Tunja**, funcionarias del Despacho junto con las personas anteriormente descritas continuamos con la diligencia de **SECUESTRO** donde fuimos atendidos por la señora **ANA FABIOLA MENDOZA ESPINOSA** identificada con la cédula de ciudadanía N° **33367353** de Tunja, quien manifestó ser encargada del referido parqueadero y la entrega de los vehículos, igual se le leyó el contenido del Comisorio y le indicó al Despacho cual era el vehículo objeto de la medida.

A continuación, el Despacho procede a realizar la descripción del vehículo objeto de la diligencia así: se trata de vehículo de Placas: **IEO050**, Clase: **CAMPERO**, Marca: **TOYOTA**, Línea: **FORTUNER**, Modelo: **2014**, Color: **SUPER BLANCO**, N° de Motor: **1KDU502587**, N° de Chasis: **MHFYZ59GXE4008780**, Cilindraje: **2582**, Tipo de Carrocería: **WAGON**, Tipo de Combustible: **DIESEL**, Servicio: **PARTICULAR**, Puertas: **4**, se desconoce el estado mecánico del vehículo y cotejada la descripción con el inventario suministrado por el Parqueadero y el vehículo en físico el cual no coincide, lo anterior teniendo en cuenta que en las observaciones del acta de inventario N° **0192** del **18 de septiembre de 2019**, describen vehículo golpeado y rayado por todo lado y el inventario externo e interno en estado regular, situación que difiere en la Inspección ocular realizada dentro de la diligencia.

Aunado a lo anterior, el **APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE** solicita el uso de la palabra y manifestó: en forma respetuosa me permito solicitar al Despacho **SE DECLARE LEGALMENTE SECUESTRADO EL VEHICULO** anteriormente identificado e individualizado, solicitándole a la Inspectora (E) la entrega real y material a la Secuestro designada para esta diligencia para lo de sus funciones.

Así las cosas, el Despacho teniendo en cuenta la Inspección Ocular del inventario del vehículo, hecha su descripción lo declara legalmente **SECUESTRADO**, toda vez que no se presentó oposición legal valedera y procede hacer entrega real y material del mismo a la Secuestro quien manifiesta: Recibo en forma real y material el vehículo antes descrito sin verificar su funcionamiento y procedo a dejarlo en depósito gratuito al señor **WILSON ENRIQUE RUBIANO GIL**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **79527583**, expedida en la ciudad de Bogotá D.C., con número de celular **3002624329** y correo electrónico **werg6@hotmail.com**, igualmente, será trasladado a la Avenida de las Américas N° **78B-41**, barrio Mandalay de Bogotá D.C.

Teniendo en cuenta que dentro del Despacho Comisorio se confieren amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DEL VEHICULO AUTOMOTOR DE PLACA IEO050**, este Despacho procede a fijar provisionalmente



BOC CER433375

Edificio 21, Carrera 100, Bogotá, Colombia. Bogotá, D.C.
Teléfono: (57) 312 456 7890. Correo electrónico: info@mpj.gov.co
Página web: www.mpg.gov.co

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

492

Bogotá, D. C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicación Nro. 066-2017-01086-00

Obre en los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes a que haya lugar el Despacho Comisorio diligenciado por la Notaria Novena del Circulo de Tunja. y el informe rendido por el secuestre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 94 de fecha 13 de junio de 2022, siendo la hora de las 8:00 AM.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Secretaria



EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 492

FECHA: _____

16-8-12